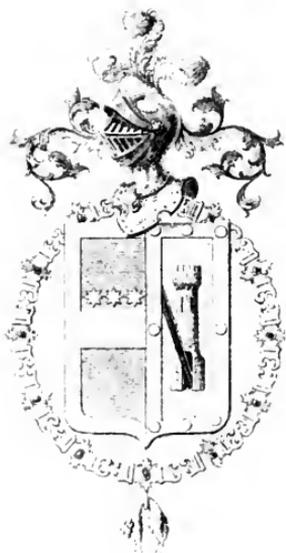


UNIVERSITY OF TORONTO

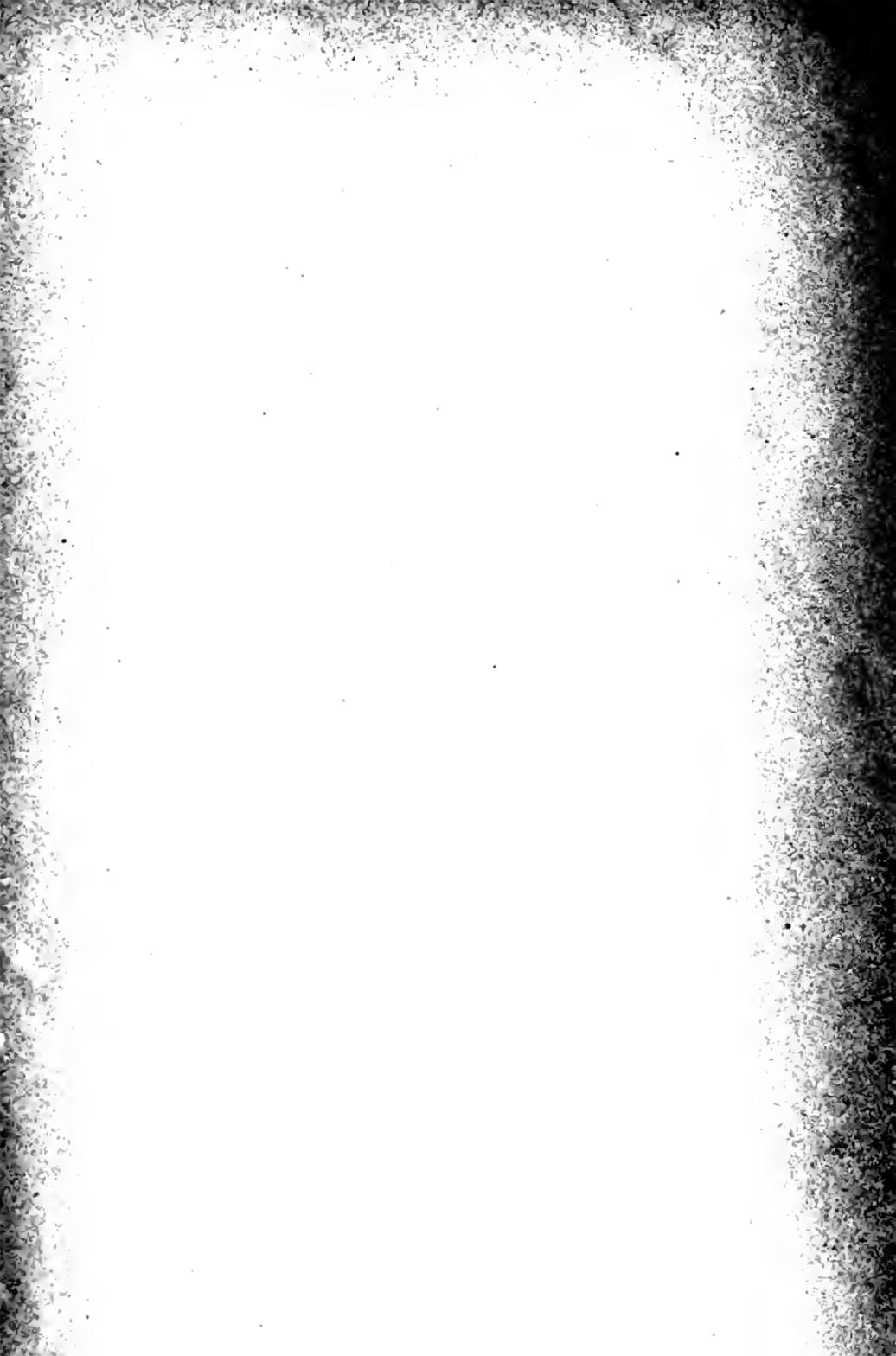


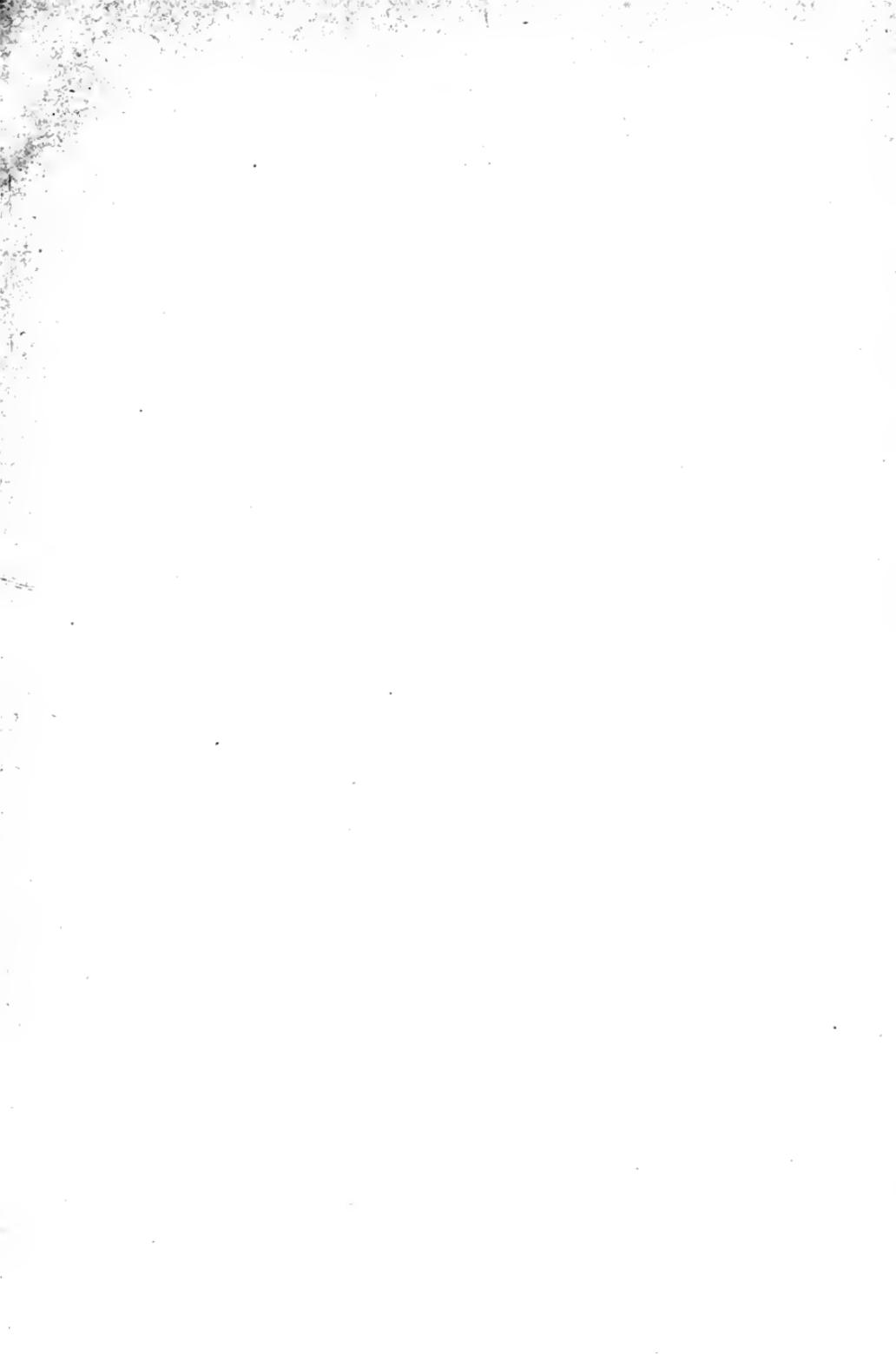
3 1761 0014859 2



Biblioteca
de Don. A. Canovas del Castillo

L-9-



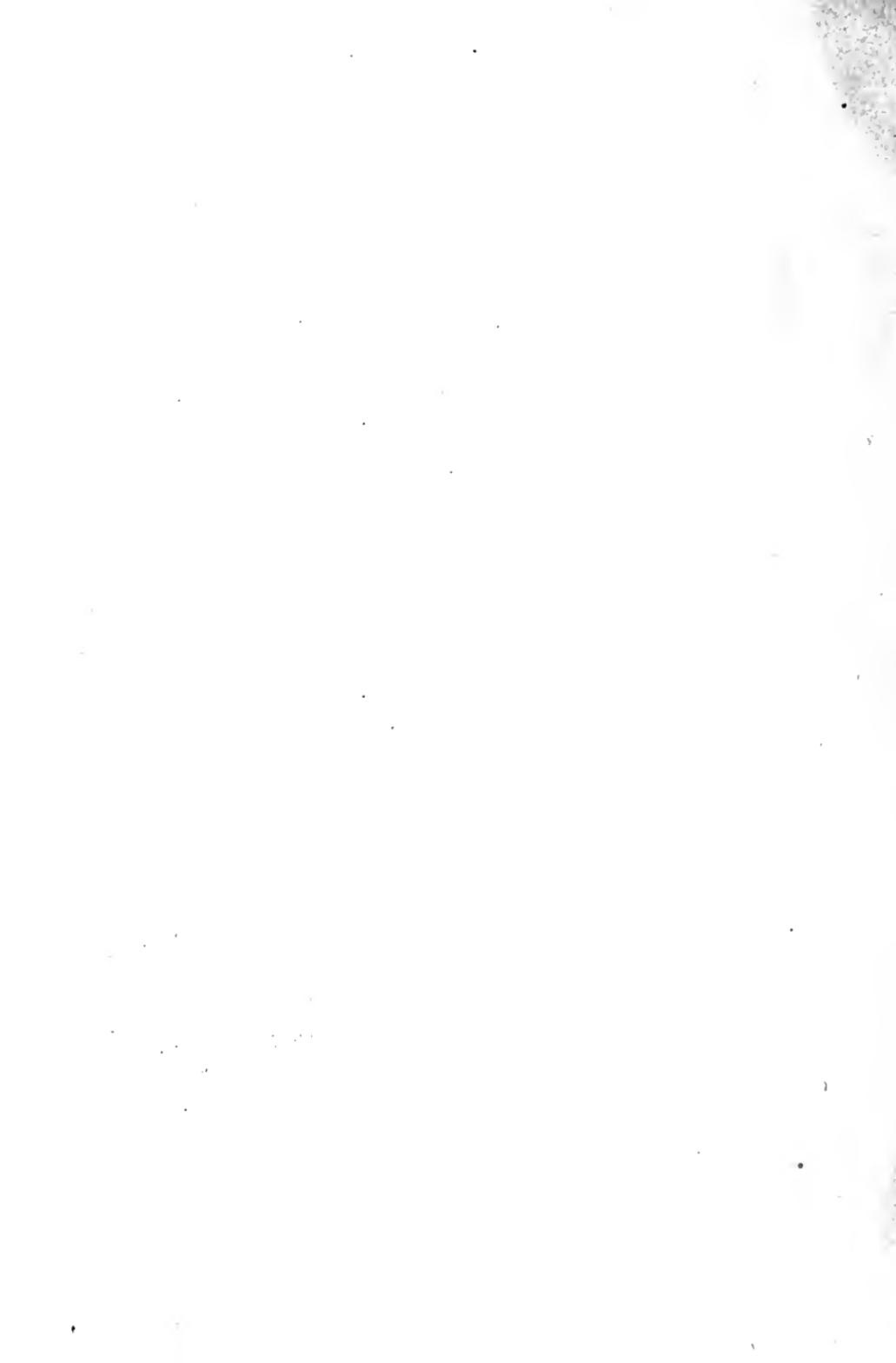




COLECCION

DE DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.



COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA

POR

EL MARQUÉS DE LA FUENSANTA DEL VALLE,

D. JOSÉ SANCHO RAYON Y D. FRANCISCO DE ZABALBURU

TOMO LXXXI.

98113
10/9/09



MADRID

IMPRENTA DE MIGUEL GINESTA

Calle de Campomanes, núm. 8

1883

DP

3

C65

t.81

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

Comprende este volúmen interesantes y curiosos documentos que leerán con gusto todos los que se dedican á estudios históricos.

La muerte de los Comendadores del Orden de Calatrava, Fernando y Jorge de Córdoba, así como la de Doña Beatriz de Hinestrosa y sus criadas, llevada á cabo por el marido de aquella, Fernando Alonso de Córdoba, fue suceso que causó tal sensacion en el siglo xv, que dió lugar á varios romances ¹ y leyendas que han llegado hasta nuestros dias, si bien desfigurada la verdad y aumentado el número de víctimas, hasta el punto de no haber quedado con vida en la casa del Veinticuatro, Alonso de Córdoba, ni un sólo criado, y de haberle impuesto el

1 Mucho tiempo despues citaba Delicado, como uno de los que cantaba el pueblo, aquel que comienza:

Jués, era jués,
día de mercado
convidió Hernando
los Comendadores:

Rey como pena la construccion de una torre para defensa de la ciudad, que existe todavía y se la conoce con el nombre de *Torre de la mal muerta*. El privilegio que publicamos á continuacion de esta advertencia, da á conocer de una manera auténtica lo que pasó en tan triste suceso.

En los tomos XIV y XLIII de esta Coleccion, se publicó el *Diario de los sucesos de la armada llamada la Invencible*, que envió Felipe II contra Inglaterra, copiado de un manuscrito que se encontraba en el Archivo del marqués de Villafranca, y adicionado luégo con otra copia que del mismo existe en el Archivo general de Simancas, es, puede llamársele así la relacion oficial de la jornada; pero escrito, al parecer, por algun servidor de la Casa de Medina-Sidonia ¹, presenta los sucesos bajo el punto de vista más favorable á aquel poco afortunado Almirante.

Complemento de éste es el que ve hoy la luz pública, del Padre Fray Juan de Victoria, quien reunió cuantas relaciones y noticias se publicaron en su tiempo sobre este suceso; y áun cuando escrito sin método y repitiendo muchas noticias, no por eso deja de ser un documento importante, que unido al anteriormente publicado, suministran todos los datos

¹ Así parece indicarlo el estar unido al manuscrito de la Casa de Villafranca. *La cuenta dada por el alcaide Alonso Cordero de los gastos hechos por el Sr. Duque D. Alonso en la jornada que hizo á Inglaterra el año de 1588, sirviendo el cargo de Capitan general de la armada que el Sr. Rey Don Felipe II envió contra aquel Reino, que salió del puerto de Lisboa, cuya data importa 7 cuentos 827.358 maravedís.*

y noticias necesarias para la historia de la armada Invencible.

Sigue á éste la correspondencia del duque de Medina-Sidonia con Felipe III, y por ella se viene en conocimiento de que, si para el padre la pérdida de la armada no causó la desgracia del Almirante, su hijo tuvo siempre en cuenta el saber y experiencia de éste para consultarle en todos los negocios de importancia que tenían relacion con las armadas de aquel tiempo¹; en las mismas cartas, además de otras muchas noticias, se encuentran interesantes pormenores sobre el desastre de la Escuadra del Estrecho, mandada por Juan Álvarez de Avilés. El manuscrito de donde se han copiado no comprende más que las del año de 1607, si bien al final resultan extractadas algunas cartas de 1614.

Y por último, debemos tambien llamar la atención de nuestros lectores sobre la relacion de Don Marcelino de Faria, que por encargo del Conde-Duque de Olivares estableció inteligencias secretas, segun las llama él, dentro y fuera de España, y en donde se encuentran peregrinas y curiosas noticias del resultado de su espionaje.

No seríamos justos si aquí no consignásemos, como varias veces lo hemos hecho de otras personas que nos han prestado su ayuda, cuánto tienen que agradecer los que se dedican á estudios históricos al

¹ Veáanse, entre otras muchas que pudiéramos citar, la carta del duque de Lerma y las de Felipe III, páginas 322, 419 y 471.

Sr. D. Feliciano Ramirez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle, único propietario de esta Coleccion, quien, no sólo contribuye con numerosos documentos que existen en su rica y escogida Biblioteca, sino que sufragando todos los gastos de su publicacion, lleva ya invertido en ella un capital no despreciable, de difícil si no imposible cobro. Reciba por lo mismo como recompensa el testimonio público de nuestro agradecimiento, y estamos seguros que tambien el de todos los amantes de nuestra Historia pátria.

TRASLADO AUTÉNTICO LEGALIZADO

DEL

PRIVILEGIO RODADO

QUE CONCEDIÓ EL REY DON JUAN EL SEGUNDO, CUANDO EL CERCO DE ANTEQUERA, EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO EL PERDON QUE SE LE CONCEDIÓ Á FERNANDO ALONSO DE CÓRDOVA, VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, SEÑOR DE BELMONTE, DE LAS MUERTES QUE EJECUTÓ DE SU MUJER, COMENDADORES Y CRIADAS.

(Biblioteca del Marqués de la Fuensanta del Valle.)



TRASLADO AUTÉNTICO LEGALIZADO
DEL
PRIVILEGIO RODADO
QUE CONCEDIÓ
EL REY DON JUAN EL SEGUNDO
CUANDO EL CERCO DE ANTEQUERA.
(Año de 1449.)

Cuyo traslado se sacó de su original, que se halla en el Archivo del Monasterio de San Gerónimo del Valparaíso de Córdoba, escrito en pergamino, de letra antigua y no clara, como certifica al fin de éste el Padre Fray Tomás de San José, año de 1699.

TRASLADO AUTÉNTICO DEL PRIVILEGIO RODADO *que concedió el Señor Rey Don Juan de Castilla á todos los hombres y mujeres que habitasen por el tiempo de un año y un dia á su costa en la ciudad de Antequera, por quanto la habia ganado de los moros, y lo que continuadamente la estaban amenazando. Perdónales cualquier muerte, así de hombres como mujeres, que hubiesen cometido. Como consta de dicho Privilegio; su fecha en la villa de Valladolid, á 20 de Febrero de 1448.—Refrendado del Doctor Fernando Diaz de Toledo.—Y á pedimento de dicha ciudad de Antequera, volvió á confirmar dicho Privilegio, dicho Señor Rey en la ciudad de Toro á 21 de Abril de 1448, firmado del Rey, y de todos los que confirman, y registrado de Diego Lopez de Leon, Escribano del Rey lo escribió.*

Y por parte de Fernando Alfonso, ¡Veinticuatro de la ciudad de Córdoba, se sacó traslado de dicho Real Privilegio, respecto de

haber servido en dicha ciudad de Antequera, áun más tiempo del año y día, para que le valiese por las muertes que le acumulaban haber hecho de su mujer y criadas, y de los dos Comendadores, Fernando de Córdoba, de la encomienda de Calatrava, y Jorge de la de Cabeza del Buey, como todo consta de este traslado y testimonio remitido á pedimento de dicho Fernando Alfonso, á la ciudad de Córdoba para su indulto; su fecha en la ciudad de Antequera, á 28 de Noviembre de 1449.—Sacado por Alfonso de Lopio, Escribanò y Notario del Rey, y público de dicha ciudad.

Este es traslado de una carta de Previlégio de nuestro señor el Rey Don Juan, que Dios mantenga, escrito en pergamino de cuero rodado e confirmado e sellado con su sello de plomo pendiente en fillos de seda a colores blancos, e cárdenos, e rosados e amarillos, que su tenor dice en esta guisa:

EN EL NOMBRE DE DIOS PADRE E HIJO E ESPÍRITU SANTO, que son tres personas e una esencia divina, que vive e reina por siempre jamás, y de la bien aventurada gloriosa Santa María, su Madre, á quien yo tengo por Señora e por abogada en todos los mis fechos, e honra e reverencia del bien aventurado Apóstol señor Santiago, luz e espejo de las Españas, patron e guaidor de los Reyes de Castilla, e asimismo a honra y reverencia de todos los santos e santas de la Córte celestial, porque razonable e conveniente cosa es á los Reyes e Príncipes facer gracias e mercedes á los sus súbditos y naturales, especialmente á aquellos que bien y puntualmente e con pura voluntad los sirven e aman sus servicios, e el Rey que la tal gracia e merced face, ha de tener en ello tres cosas: la primera, qué merced es la que face; la segunda, á quién la face e cómo se la merece ó puede merecer adelante segun la ficiere; la tercera, qué es el pro ó el daño que por ello le puede venir: e yo, acatando e considerando en como la mi ciudad de Antequera, que yo gané de los moros, enemigos de la nuestra santa Fe católica, está cercana e frontera de los dichos moros e la conquistan e guerrear continuamente cada dia, en tal manera, que ella está en mucho peligro e trabajo, e por quanto es mucho servicio de nuestro Señor Dios e mio, e gran pro y bien de la Corona real e de mis reinos y señoríos, que en la dicha ciudad esté la más gente que ser pueda para la defension della, porque ella se pueda mejor poblar e defender: e yo, acatando e considerando todo esto, quiero que, segun por ésta mi carta de Previlégio

rodado ó por su traslado signado de nuestro puño, todos los que agora son y serán de aquí adelante sepan como yo Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeciras e Señor de Vizcaya e de Molina, dí una mi Carta escrita en papel, firmada de mi nombre e sellada con mi sello de cera colorada en las espaldas, su tenor de la cual es éste que se sigue:

Don Juan, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeciras, e de Vizcaya, e de Molina, al Príncipe Don Enrique, mi muy caro e muy amado hijo primogénito, heredero, e á los Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-homes, Maestres de las Órdenes, Prioros, Comendadores, Alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas, e á los de mi Consejo, e á los mis Oidores de la mi Audiencia, e Alcaldes de la mi Côte, e al mi Justicia Mayor, e á los mi Alguaciles, e á los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, e Merinos, e Veinticuatro e Jurados, e otras Justicias, Regidores e Oficiales, e personas cualesquier de todas las ciudades e villas e lugares de los mi reinos e señoríos, e á los mi Adelantados e Merinos que agora son ó serán de aquí adelante, e á todos los mi súbditos e naturales, e á cada uno e cualquier de vos, de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, que ésta mi Carta ó su traslado signado de nuestro puño viéredes ó della supiéredes en cualquier manera, salud e gracia: Bien sabedes en como yo gané de los moros enemigos de la nuestra santa Fe católica, la mi ciudad de Antequera, la cual está muy cercana e frontera de los dichos moros, por lo cual los dichos moros la conquistan e guerrean continuamente, en tal manera, que ella es en mucho peligro e trabajo de cada dia; e por cuanto es en manifesto servicio de nuestro señor Dios e mio, e gran pro e bien de la Corona real de los mis reinos que en la dicha ciudad esté la más gente que ser pueda para la defension della, porque ella se pueda mejor poblar e defender, por ende, e por facer bien e merced al Alcaide e vecinos de la dicha ciu-

dad de Antequera, e á todos los que della fueren, poblaren y moraren, tengo por bien e es mi merced, y mando por esta mi Carta ó por el dicho su traslado signado, como dicho es, que todos los hombres e mujeres de cualquier estado ó condicion que sean que á la dicha mi ciudad de Antequera fueren, poblaren e moraren, e en ella estuvieren por sus personas á su costa e mision un año e un dia, que sean quitos e perdonados de cualquier muerte ó muertes de hombre e hombres, ó mujer ó mujeres, ú homecillos, excesos ó maleficio ó maleficios criminales que hayan fecho ó ficieren, ó en que hayan caido ó cayeren en cualquier manera ó por cualquier razon que sea, que no sean ni puedan ser acusados, ni demandados, ni presos sus cuerpos, ni entregados ni tomados sus bienes dellos habiendo estado e morado en la dicha ciudad de Antequera el dicho año e dia á su costa e mision, como dicho es, que yo les quito los homecillos y les perdono las justicias e penas en que han caido e cayeren; e mando e tengo por bien, que si fueren acusados ó los acusaren ó sentenciaren contra ellos ó cualquiera dellos que la tal acusacion ó sentencia ó mandamiento, sea todo ninguno y que no proceda contra ellos ni contra alguno dellos; e yo lo revoco todo, e mando que no valga ni pueda valer, e sea todo ninguno e de ningun valor, salvo al traidor e alevoso que tuviere castillo, ó mató á su señor, ó yaciere con la mujer de su señor, ó quebrantare tregua que yo haya puesto ó pusiere con cualquier reino ó gente extranjera, de cualquier ley que sea, ó ficiere el maleficio ó exceso dentro en la dicha ciudad de Antequera, lo cual vos mando que los guardedes e fagais guardar e cumplir así segun dicho es, y que le non vayades ni pasedes contra ello ni contra alguna cosa ni parte dello agora ni en algun tiempo ni por alguna manera ni causa ni razon que sea para siempre jamás, ni consintades á otros algunos que se la embarguen ni pasen ni vayan contra ello ni contra parte dello; e si contra ello fuéredes ó pasáredes yo lo revoco todo quanto vos ficiéredes e juzgáredes e mandáredes, e lo dó todo por ninguno, e mando que no valga e seades inhibidos; e por la presente vos inhibo e dó por inhibidos,

para que non conozcades ni oigades ni podades oír ni conocer de cosa alguna ni parte dello, ni vaya ninguno ni alguno de los vecinos e moradores ó de los que fueren, moraren e poblaren e están en la dicha ciudad de Antequera, como dicho es, á vuestros juicios ni llamamientos, ni emplazamientos, ni valga cuanto juzgáredes contra el tenor e forma de lo contenido en esta dicha mi Carta, ni usedes de los oficios así como aquellos que non obedecen ni amparan carta e mandamiento de su Rey e Señor natural. Por cuanto mi merced e voluntad es que les sea guardado, como dicho es, no embargante, cualquiera ordenanza que yo haya fecho ó ficiere, ó carta ó cartas que yo haya dado ó mandare dar, que en contrario sean, que sean fechas e ordenadas e dadas por otros ó con acuerdo de los de mi Consejo ó de los Oidores de la mi Audiencia y Chancillería, ó en otra cualquiera manera, ni aunque faga mención desta mi Carta e de las mercedes en ella contenidas, ni por ofrecimientos, ni juramentos, ni promisiones, ni obligaciones que el Alcaide e vecinos de la dicha ciudad ó los que á ella fueren, moraren e poblaren, e servir, e cualquier dellos faga e otorgue e haya fecho e otorgado en cualquier manera. Por cuanto mi merced e voluntad es, que de todo e de cada cosa dello gocen e les sea guardado sin embargo ni contradicion alguna, e que non se pueda desatar ni contradecir, sobre lo cual mando al mi Canciller, e Notarios e Oficiales, e á los otros que están á la tabla de los mi sellos, que les den e libren, e sienten al dicho Alcaide e Consejo e vecinos de la dicha ciudad de Antequera, mis cartas de privilegios e mercedes de todo lo susodicho las más firmes e bastantes e cumplidas que menester hobieren en la dicha razon para que mejor le sea guardada la dicha merced, y la carta leida que se la den, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced e de caer en la mi ira, e de diez mil maravedís á cada uno que la non cumpliere ó contra ello fuere para la mi Cámara, e demás que peche e pague al dicho Alcaide e vecinos de la dicha ciudad e á los que á ella fueren á morar e servir e estén el dicho año e dia, como dicho es, ó algun si vos tuvieren

todas las costas e daños que ficiere e se les recrecieren doblados; e demás mando al hombre que esta dicha mi Carta ó el dicho su traslado, signado como dicho es, mostrare, que vos emplace que presentados ante mí en la mi Córte, doquier que yo sea, del día que vos emplazare hasta quince días primeros siguientes, los Consejos por sus procuradores, e las otras personas singulares personalmente, so la dicha pena, so la cual mando á cualquier Escribano público que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo para que yo sepa en cómo se cumple mi mandado. Dada en la noble villa de Valladolid veinte dias de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e cuatrocientos e cuarenta e ocho años.—Yo el Rey.—Yo el Doctor Fernando Diaz de Toledo, Oidor e Refrendario del Rey, e su Secretario la fice escribir por su mandado.—Registrada, Pedro Rodriguez de Ceballos.

E agora, por quanto vos el dicho Alcaide e vecinos de la dicha ciudad de Antequera, me enviásteis á pedir por merced que vos confirmase la dicha mi Carta con las mercedes e gracias en ella contenidas, e vos mandase dar mi Previlégio rodado para que hobiédes e gozádes vos e los que hay en dicha mi ciudad de Antequera vinieren, venir y morar e servir el dicho año e dia contenido en la dicha mi Carta, e á vos e á ellos, e á cada uno de vos e dellos, vos fueren mejor guardadas agora y de aquí adelante para siempre jamás las dichas gracias e mercedes, e perdones e esensiones, e franquezas e libertades, e inmunidades e privilegios de preeminencias e prerogativas que habiádes e debiádes haber por razon de la dicha merced contenida en la dicha mi Carta, por ende yo, el sobre dicho Rey D. Juan, por facer á vos e á ellos, e cada uno de vos e dellos, bien e merced, túvelo por bien e confirmo vos la dicha mi Carta y las mercedes en ella contenidas, sabiendo que á vos e á ellos, e á cada uno de vos e dellos, valgan e sean guardadas en todo e por todo bien e cumplidamente, segun que en la dicha mi Carta se contiene, porque la dicha ciudad se pueda mejor poblar e defender e amparar; e tengo por bien e es mi merced, e

mando por esta mi carta de Privilegio rodado, ó por el dicho su traslado, signado como dicho es, que todos los hombres e mujeres, de cualquier estado e condicion que sean que á la dicha ciudad de Antequera fueren, poblaren y moraren, e en ella estuvieren por su persona á su costa e mision un año e un dia, que sean quitos e perdonados de cualquier muerte ó muertes de hombre ó hombres, ó mujer ó mujeres, ó homecillos e excesos, ó maleficio ó maleficios criminales que haya fecho ó ficiere, en que hayan caido ó cayeren, en cualquier manera e por cualquier razon que sea, que no sean ni puedan ser acusados ni demandados, ni presos sus cuerpos, ni entregados ni tomados sus bienes dellos, habiendo estado e morado en la dicha mi ciudad de Antequera el dicho año e dia á su costa e mision, como dicho es; que yo les quito los homecillos e les perdono las justicias e penas en que han caido ó cayeren, e incurrido e incurrieren, y mando e quiero e tengo por bien que si fueren acusados ó los acusaren ó sentenciaren contra ello ó cualquiera dellos que la tal acusacion ó sentencia ó mandamiento sea todo ninguna, e non proceda contra ellos ni contra alguno dellos que yo lo revoco todo; e mando que no valga ni pueda valer e sea todo ninguno e de ningun valor, salvo al traidor e alevoso que tuviere castillo, ó mató ó matare á su señor, ó yaciere ó llugo con la mujer de su señor, ó quebrantó ó quebrantare tregua que yo haya puesto ó pusiere con cualquier persona ó gente extranjera, de cualquier ley que sea, ó ficiere ó haya fecho el maleficio ó exceso dentro en la dicha ciudad de Antequera; e mando al Príncipe Don Enrique, mi muy caro e muy amado hijo primogénito, heredero, e á los Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-homes, Maestres de las Órdenes, Priores, Comendadores e Subcomendadores, Alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas, e á los de mi Consejo, e á los mi Oidores de la mi Audiencia, e Alcaldes de la mi Córte, e al mi Justicia Mayor, e á los mis Alguaciles, e á los Concejos, Alcaldes, Alguaciles, Merinos e Veinticuatro e Jurados, e otras Justicias e Regidores, e Oficiales e personas cualquier de todas las ciudades e villas e lugares de los mis reinos e señoríos que

agora son y serán de aquí adelante, e á todos los mis súbditos, e naturales, e cada uno e cualquier de vos, de cualquier estado ó condicion ó preeminencia ó dignidad ó estado que sean, que les guardedes e fagades guardar e cumplir así segun dicho es, e que les non vayan, ni vayedes, ni pasedes, ni pasen contra ello ni contra alguna cosa ni parte dello agora ni en ningun tiempo ni por alguna manera, ni causa ni razon que sea para siempre jamás, ni consintades á otros algunos que se lo embaracen ni pasen ni vayan contra ello ni contra parte dello; e si contra ello ó contra parte dello fuéredes ó pasáredes ó fueren ó pasaren, yo lo revoco todo quanto vos e ellos ficiéredes ó juzgáredes e mandáredes, e ficieren e juzgaren e mandaren, e lo dó todo por ninguno, e mando que non valga e seades e sean inhibidos; e por esta dicha mi carta de Previlégio, ó por el dicho su traslado, signado, como dicho es, os inhibo e he por inhibidos para que non conozcades ni oigades ni conozcan ni podades ni puedan oir ni conocer de cosa alguna ni parte dello, ni vayan ninguno ni alguno de los vecinos e moradores, e de los que fueren, moraren e poblaren ó estén en la dicha ciudad de Antequera, como dicho es, á vuestros juicios ni llamamientos ni emplazamientos ni á los suyos, ni valga quanto juzgáredes e juzgaren contra el tenor e forma de lo contenido en esta dicha mi carta de Previlégio, ni usedes ni usen de los officios, así como aquellos que no obedecen ni cumplen carta ó mandamiento de su Rey e Señor natural: por quanto mi merced y voluntad es, que les sea guardada, como dicho es, no embarcante cualquier ordenanza que yo haya fecho ó ficiere, ó carta ó cartas que yo haya dado ó mandare dar, que en contrario seán fechas e ordenadas e dadas por cartas ó con acuerdo de los de mi Consejo ó de los Oidores de la mi Audiencia e de la mi Chancillería, ó en otra cualquier manera, ni aunque faga mencion de esta mi carta de Previlégio ó de las mercedes en ella contenidas, ni por remiramientos ni juramentos ni promisiones ni obligaciones que el Alcaide e vecinos de la dicha ciudad, ó los que á ella fueren, moraren ó poblaren, e servir, ó cualquiera dellos faga e otorgue, e hayan fecho e otorgado en

cualquiera manera, por quanto mi merced e voluntad es, que de todo e cada cosa de ello gocen e les sea guardado sin embargo ni contradiccion alguna, e que se non pueda desatar ni contradecir; e mando la dicho Príncipe Don Enrique, mi muy caro e muy amado fijo primogénito, heredero en los reinos de Castilla y de Leon, e á los dichos Duques, Marqueses, Condes, e Ricos-homes, Maestres de las Órdenes, Priores, Comendadores e Subcomendadores, e á los de mi Consejo, e Oidores, e Alcaldes de la mi Córte e Chancillería, e al mi Justicia Mayor, e á los Alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas, e á los mi Adelantados e Merinos e otros avasallados cualquier, e á todos e á cualesquier mis vasallos e otras Justicias e personas cualesquier, mis súbditos e naturales, de cualquier estado, preeminencia ó dignidad que sean, á cada uno dellos que las guarden e fagan guardar al dicho Alcaide e vecinos de la dicha mi ciudad de Antequera, e á los que á ella fueren morar e vivir e estar e servir el dicho año e dia, como dicho es, que á cada uno e cualquier dellos las dichas mercedes en la dicha mi Carta e en ésta dicha mi carta de Previlégio contenidas, e que les non vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar contra ellas ni contra parte dellas, porque las quebraren ó menguaren en todo ni en parte agora ni en algun tiempo, ni por alguna manera; á cualquier ó cualesquier que lo ficiere non les valdria e á sus cuerpos e á lo que hobieren me tornaria, e demás.... ¹ la pena en la dicha mi Carta contenida e más diez mil maravedís desta moneda, e al dicho Alcaide e vecinos e personas que á la dicha ciudad fueren e vinieren á morar e estar el dicho año e dia, como dicho es, e á quien su voz tuviese, todas las costas e daños e menoscabos que por ello se le recrecieren doblado; e que si en algun tiempo alguna e algunas personas ficiere ó trataren de facer lo contrario, mando á las Justicias do esto acaesciere que procedan en bienes de aquel ó aquellos que contra ello ó contra parte dello fueren ó pasaren por las dichas penas en la dicha mi Carta suso incorporada en esta dicha

1 Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

mi carta de Previlégio contenidas, e las guarden para facer dellas lo que la mi merced fuere, e que enmienden e fagan enmendar al dicho Alcaide e vecinos de la dicha ciudad de Antequera, e á las otras personas que á ella fueren á morar e estar e servir el dicho tiempo, ó á quien su voz tuviere, todas las costas e daños e menoscabos que por ende hicieren e se les requieran doblados, segun dicho es, de todo bien e cumplidamente en guisa que les non mengüe en de cosa alguna; e demás, por qualquier ó cualesquier por quien fincare de lo así facer e cumplir, mando al hombre que vos esta mi carta de Previlégio mostrare, ó el dicho su traslado, signado como dicho es, que los emplace, que parezcan ante mí en la mi Córte; do quier que yo sea, el dia que los emplazare fasta quince dias primeros siguientes, so las dichas penas á cada uno; los Consejos por sus Procuradores e las personas singulares personalmente, so la cual dicha pena mando á qualquier Escribano público, que para esto fuere llamado, que dello dé testimonio signado con su signo porque yo sepa cómo se cumple mi mandado, e desto les mande dar esta mi carta de Previlégio rodado de confirmacion de todo ello, escrito en pergamino de cuero, sellado con mi sello de plomo pendiente en filos de seda á colores: dado en la ciudad de Toro á veintisiete dias del mes de Abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quatrocientos cuarenta e ocho años: va escrito e sobre rayado: en un lugar ó diz, que hobo lugar; en otro lugar ó diz, obedézcan; en otro lugar ó diz, acostacion; e en otro lugar ó diz, de nos escrito entre renglones; en un lugar ó diz, ley; e en otro ó diz, mo.—Yo el sobre dicho Rey Don Juan, reinante en uno con la Reina Doña Isabel, mi mujer, e con el Príncipe Don Enrique, mi fijo en Castilla, en Leon, en Toledo, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaen, en los Algarbes, en Algeciras, en Badajoz, en Vizcaya, en Molina, entrego este Previlégio e confirmolo.

Signo del Rey Don Juan.

Don Alvaro de Luna, Maestre del Orden de la Caballería de Santiago, Condestable de Castilla, Confirma.—D. Fadrique,

primo del Rey, Almirante mayor de la mar, confirma.—D. Juan de Guzman, primo del Rey, duque de Medina-Sidonia y conde de Niebla, vasallo del Rey, confirma.—D. Juan de Luna, conde de Alburquerque, confirma.—D. Alfon Pimentel, conde de Benavente, confirma.—D. Iñigo Lopez de Mendoza, marqués de Santillana, conde del Real de Manzanares, señor de las casas de Mendoza e de la Vega, vasallo del Rey, confirma.—D. Juan de Pacheco, marqués de Villena, vasallo del Rey, Mayordomo mayor del Príncipe Don Enrique, hijo primogénito del Rey, confirma.—D. Gonzalo Jiron, Maestre de la Orden de la Caballería de Calatrava, confirma.—D. Ruy Gaston de Sotomayor, Maestre de Alcántara, confirma.—D. Gaston de la Cerda, conde de Medinaceli, vasallo del Rey, confirma.—D. Ruy Gonzalo de Quiroga, Prior de Escalaceli, confirma.—D. Pedro, señor de Monte-alegre, confirma.—D. Alvaro de Isorna, arzobispo de Santiago, Capellan mayor del Rey, confirma.—Don Abdon de Santa María, obispo de Búrgos, confirma.—D. Pedro, obispo de Palencia, confirma.—D. Juan de Cervantes, cardenal de San Pedro, Administrador perpétuo de la iglesia de Segovia, confirma.—D. Fray Lope de Barrientos, obispo de Cúta, confirma.—D. Gonzalo de Santa María, obispo de Sigüenza, confirma.—D. Alfon de Fuenfeca, obispo de Avila, confirma.—D. Diego, obispo de Cartagena, confirma.—D. Sancho, obispo de Córdoba, confirma.—D. Gonzalo, obispo de Jaen, confirma.—D. Pedro, obispo de Calahorra, confirma.—D. Alfon Carrillo, arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, confirma.—Ruy Diaz de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey, confirma.

D. Pedro de Estúñiga, conde de Plasencia, Justicia Mayor de la Casa del Rey, confirma.—Juan de Silva, Alferez mayor del Rey, confirma.—D. Pedro Fernandez de Velasco, conde de Haro, señor de la casa de Salas, Camarero mayor del Rey, confirma.—Juan de Tobar, señor de Cebico, Guarda mayor del Rey, confirma.—D. Diego Gomez de Sandoval, conde de Castro, Adelantado mayor de Castilla, confirma.—D. Juan, conde de Almenaque de Caugas Itineo, vasallo del Rey, confirma.—

D. Juan Martínez de Castañeda, Sumiller mayor del Rey, confirma.—D. Juan Ponce de Leon, conde de los Arcos, vasallo del Rey, confirma.—D. Fernan Alvarez de Toledo, conde de Alba, vasallo del Rey, confirma.—D. Pedro Osorio, conde de Trastamara, señor de Villalobos e vasallo del Rey, confirma.—D. Diego Sarmiento, conde de Santa María, Adelantado mayor de Galicia, vasallo del Rey, confirma.—D.¹ de Villar Don Pardo, conde de Rivadeo, confirma.—D.² conde de Buelna, señor de Zigala, confirma.—D.³ de Acuña, conde de Baliban, confirma.—El conde D. Gonzalo de Guzman, vasallo del Rey, confirma.—D. Juan de Carvajal, cardenal de Santángel, Administrador perpétuo de la iglesia de Plasencia, confirma.—D. Gonzalo Banegas, obispo de Cádiz, confirma.—Diego Manrique, Adelantado mayor del reino de Leon, confirma.—Pedro Afan de Rivera, Adelantado e Notario mayor de Andalucía, confirma.—Pedro Fajardo, Adelantado mayor del reino de Murcia, confirma.—D. Juan de Silva, Alférez mayor del Rey e Notario mayor de Toledo, confirma.—Pero Sarmiento, Repostero mayor del Rey, confirma.—Juan Ramirez de Arellano, señor de los Cameros, confirma.—Don Pedro de Guevara, señor de Oñate, vasallo del Rey, confirma.—Pedro de Ayala, Merino mayor de Guipúzcoa, confirma.—Pedro Lopez de Ayala, Aposentador mayor del Rey y su Alcalde mayor de Toledo, confirma.—D. Juan Enriquez, arzobispo de Sevilla, confirma.—D. Pedro Urrea, obispo de Leon, confirma.—D. Iñigo Manrique, obispo de Oviedo, confirma.—D. Ruperto de Monforte, obispo de Osma, confirma.—D. Juan de Mella, obispo de Zamora, confirma.—La Iglesia de Salamanca, vaca, confirma.—D. Alfon Enriquez, obispo de Coria, confirma.—Don Lorenzo Santos de Figueroa, obispo de Badajoz, confirma.—D. Fray Juan de Torquemada, cardenal de Santiago, Administrador perpétuo de la iglesia de Orense, confirma.—D. Alvaro

1 Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

2 Idem id.

3 Idem id.

Osorio, obispo de Astorga, confirma.—D. Alfon, obispo de Ciudad-Rodrigo, confirma.—D. García, obispo de Lugo, confirma.—D. Pedro, obispo de Mondoñedo, confirma.—D. Luis Pimentel, obispo de Tuy, confirma.—D. Albar Perez de Guzman, señor de Orgaz, Alguacil mayor de Sevilla, confirma.—D. Pedro, señor de Ayala, vasallo del Rey, confirma.—Pedro de Quiñones, Merino mayor de Astúrias, confirma.—Diego Hernandez, señor de Baena, Mariscal de Castilla, confirma.—Pedro García de Ferreira, Mariscal de Castilla, confirma.—Pedro de Mendoza, señor de Almonacid, Guarda mayor del Rey, confirma.—Juan de Tobar, señor de Berlanga, vasallo del Rey, confirma.—El doctor Fernando Diaz de Toledo, Relator del Rey, su Notario mayor de los Previlégios rodados, confirma.—Yo Diego Lopez de Leon, Mayordomo de nuestro señor el Rey lo fice escrebir por su mandado.—Alfonso Bacalarius.....¹ legum Doctor; y en la dobladura de dicho Previlégio, donde pende el sello en fillos de seda á colores escrito un nombre que decia, Juan Sanchez.—Registrada.

Fecho fué este traslado e concertado con la dicha carta de Previlégio original, donde fué sacado en la dicha ciudad de Antequera en veintisiete dias de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quatrocientos e cuarenta e nueve años, á lo cual fueron testigos presentes, llamados e rogados, que vieron e oyeron leer e concertar éste dicho traslado con la dicha carta de Previlégio original, donde fué sacado, Albar Gonzalez de Leon e Juan Zamorano, Escribano del Concejo e Alfon Ruiz de Osuna, vecinos de dicha ciudad; va escrito entre renglones, ó diz, e quiero; ó diz, ni los otros non emposta.—E Yo Alfon de Lopio, Escribano e Notario de nuestro señor el Rey, Escribano público de la dicha ciudad de Antequera escribí este dicho traslado de la dicha carta de Previlégio original, donde fué sacado, é lo concerté con ella en presencia de los dichos testigos, e va cierto, e fice aquí este mio signo en testimonio.

¹ Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

Señores Prelados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos-hombres, Maestres de las Órdenes, Priores, Comendadores e Subcomendadores de los reinos e señoríos de nuestro señor el Rey e Señores de su alto Consejo, Oidores, e Alcaldes, e Notarios de la su Casa y Córte e Chancillería, e á su Justicia Mayor, e Corregidores, e Alcaldes, e Alguaciles, e Merinos, e Veinticuatro, Regidores, e Jurados, e caballeros, e escuderos, e hombres buenos, e otras Justicias cualesquiera, de todas las ciudades e villas, e castillos, e lugares de los sus reinos e señoríos, e de la muy noble ciudad de Córdoba, e cada uno e cualquier de vos á quien esta Carta fuere presentada, e á quien fuere mostrada del Consejo, e Alcaldes, e Alcaldes, e Alguaciles, e Caballeros, Escuderos, Regidores, Jurados, Oficiales, Hombres-buenos de la ciudad de Antequera, nos encomendamos en vuestra merced: bien sabedes ó debedes saber en como el dicho señor Rey dió e mandó dar á esta dicha ciudad Privilegio rodado, e confirmado e sellado con sello de plomo pendiente en filos de seda, por el cual Su Alteza manda e en él se contiene que todas las personas que en esta ciudad viviesen, vivan e moren e poblaren en ella, estuvieren un año e un dia, á su costa y mision, sean quitos e perdonados de cualquier muerte ó muertes de hombre ú hombres, ó mujer ó mujeres, ó homecillos, e excesos, maleficio ó maleficios criminales que haya fecho ó ficiere, ó cometido ó cometiere, en que haya caido ó cayere, en cualquier manera ó por cualquier razon que sea, que non sean ni puedan ser acusados ni demandados, ni presos sus cuerpos, ni embarcados, ni tomados sus bienes, ni sean ni puedan ser emplazados ni llamados á juicio ante Juez e Justicia ni otra persona alguna conozca dellos e alguno dellos no dé ni pueda dar sentencia ni mandamiento, ni faga auto alguno; e si la diere e ficiere, que todo sea ninguna e de ningun valor, segun más largo en el dicho Privilegio es contenido, porque esta dicha ciudad se pueble y esté poblada de gente para se poder defender de los moros enemigos de la nuestra santa Fe católica por la frontería e gran cercanía e guerra continua que con ellos tiene, e por ganar en dicho Privilegio e gozar de él e de los per-

dones e esenciones e libertades en él contenidas, vino á esta dicha ciudad á facer e fizo el dicho servicio e morada el dicho año e dia, Fernan Alfonso, Veinticuatro de la dicha ciudad de Córdoba, vecino de la dicha ciudad de Córdoba, por quanto diz que le pusieron e ponen en culpa, e le embargaban e embargan de la muerte de Doña Beatriz de Finestrosa, su mujer, e de Catalina e de Beatriz, sus criadas, e de Fernando de Córdoba, comendador de Calatrava, e de Jorge, Comendador de la Cabeza del Buey, e diz que fueron muertos en la dicha ciudad de Córdoba, en las casas donde el dicho Fernan Alfonso, Veinticuatro, facia su morada, de ciertas feridas que diz que le fueron dadas agora puede haber veinte y un meses poco más ó ménos, e diz que porque le ponía en culpa e encargaban e encargan de otros excesos e maleficios, por ser perdonado e quito de todo e cada cosa dello segun que el dicho señor Rey manda por el dicho Previlegio e libertad; por ende, de parte del dicho señor Rey vos pedimos e decimos, e requerimos, e de la nuestra vos rogamos que guardedes e facedes guardar al dicho Fernando Alfonso e á sus bienes, todos los perdones e gracias e mercedes, e libertades e esenciones, e preeminencias e prerogativas, e inmunidades que le deben ser guardadas e de que debe gozar segun que el dicho señor Rey manda por el dicho su Previlegio, e veades el traslado, signado del dicho Previlegio que por su parte vos será mostrado, e lo cumplid en todo e por todo, segun que en él se contiene, defendiéndolo e amparándolo que no sea ni pueda ser muerto, ni lisiado, ni ferido, ni preso, ni maltratado, ni sus bienes ni parte dellos tomados, ni prendados, ni entregados, ni vendidos, ni rematados, por muerte e maleficio, e homecillo, e exceso, e crimen en que es e fuere puesto en culpa, e acusado ó le acusaren ó quisieren acusar e demandar, por causa de la muerte de la dicha Doña Beatriz, su mujer, e Catalina e Beatriz, sus criadas, e Fernando de Córdoba, e Jorge, Comendadores e de cada uno e cualquier dellos e por otra cualquier causa ó razon que sea, ni lo llamedes, ni emplacedes, ni lo consintades llamar ni emplazar ante vos e alguno de vos, ni ante otro cualquier Juez e Justicia, ni fa-

gades ni consintades facer contra él ni contra sus bienes auto alguno, pues que de derecho es e debe ser todo ninguno e dél no es tenido á cosa ni parte dello, ni hay ni parecerá á juicio aunque sea llamado, segun que el dicho señor Rey manda e defiende por el dicho Previlégio que nos por esta nuestra Carta vos damos fe, e certificamos que el dicho Fernando Alfonso, Veinticuatro, sirvió e moró en esta dicha ciudad de Antequera á su costa e mision el dicho tiempo de un año e un día, e más días, e rondó e estuvo e contribuyó en todos los servicios e cosas que debia e era obligado de facer para cumplir el dicho servicio bien e cumplidamente, segun que el dicho Señor manda por el dicho Previlégio en lo cual cumpliredes servicio e mandado del dicho señor Rey, e á nos e á esta ciudad e vecinos della faredes mucha ayuda e merced, e por esta Carta damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido al dicho Fernando Alfonso, Veinticuatro, e á quien su poder para ello hobiere, para vos presentar el traslado signado del dicho Previlégio, e vos pedir ó requerir e afrontar que lo cumplades en todo y por todo, segun que en él se contiene, e el dicho señor Rey por él manda eso, dichas causas y penas e facer cerca dello todos los autos e diligencias e que se deban facer, e para vos acusar e demandar e haber e cobrar de vos e de cada uno de cualquier de vos e vuestros bienes las costas e daños que recibiere e le fueren fechas, dobladas, y las penas en que habedes caido e incurrido e cayéredes e incurriéredes por la dicha razon e vos facer e fagan todos los emplazamientos e protestaciones e autos e diligencias que se deban facer, así en juicio como fuera dél con todas sus incidencias y dependencias, emergencias conexidades á ello anejas e conexas, segun que el dicho señor Rey manda por el dicho su Previlégio, lo cual todo que así en nuestro nombre ficiere nos obligamos de haber por firme para siempre jamás e no lo contradecir, e desto le dimos ésta nuestra Carta de fe e poder firmada de mí el dicho Alcaide e de algunos de nos los Alcaldes y Alguaciles, e Regidores, e Jurados, e sellada con nuestro sello, e firmada e signada del Escribano de los homicianos que á esta ciudad vienen á morar

e vivir, que fué fecha en la dicha ciudad de Antequera en veintiocho dias del mes de Noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mil e cuatrocientos e cuarenta e nueve años. Pedro de Tobar.—Alfon de Alarcon.—.....¹ Juan de Rojas.—Fernando² —Gaspar, jurado.—Lope Jurado.—Juan Alonso, jurado.—Juan Gallego, jurado.—Juan Zamorano, Escribano del Consejo.—E yo, Alfon de Lopio, Escribano e Notario de nuestro señor el Rey e su Escribano público de la dicha ciudad de Antequera, e Escribano de los homicianos que á la dicha ciudad de Antequera vienen á servir e morar, por mandado del dicho Alcalde e Alguacil e Regidores e Jurados que aquí en mi presencia escribieron sus nombres, la escribí e con ellos doy fe que el dicho Fernando Alfon, Veinticuatro, sirvió en esta ciudad de Antequera el dicho año e dia, á su costa e mision, e más tiempo, e fice aquí este mio signo en testimonio.—Está sellado con sello de cera pendiente en filos de seda.

Concuerta este traslado con su original, escrito en pergamino, que para este efecto y ponerlo en letra clara del tiempo presente, ante mí exhibió, el Padre Fray Tomás de San José, religioso, sacerdote profeso, y Arquero mayor de su monasterio del señor San Gerónimo de Valdeparaíso, extramuros de esta ciudad, que dijo haberlo sacado del archivo de dicho convento donde estaba, y para efecto de volverlo á poner en él, se lo volví á entregar y firmó aquí su recibo, y este traslado saqué en papel del sello cuarto de pobres, el primer pliego que es en el que despacha el dicho convento en virtud de Real providencia, y lo intermedio comun, en veinticinco dias del mes de Abril, del año de mil seiscientos y noventa y nueve, y fueron testigos de lo ver sacar, corregir y concertar con dicho su original, D. Francisco de Rivas, D. Pedro Antonio Jurado Montemayor y Manuel Gonzalez Valderrama, vecinos de Córdoba.—Fray Tomás de San José.—Pedro Jurado Montemayor,

¹ Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

² Idem id.

Secretario del Rey nuestro Señor, Escribano perpétuo del número de dicha ciudad fuí presente y lo firmo y signo, en testimonio de verdad.—Pedro Jurado, Escribano público.

Los Escribanos del Rey, nuestro Señor, públicos y del número de Córdoba, que aquí firmamos y signamos, certificamos y damos fe, á los que el presente vieren, que Pedro Jurado Montemayor, de quien está firmado y signado el traslado del Privilegio antescrito, es Escribano público del número de esta ciudad, como se intitula, fiel, legal y de confianza; y á la escritura y autos que ante el susodicho han pasado y pasan siempre se les ha dado y da entera fe y crédito, en juicio y fuera dél, y á sus testimonios como dados por tal Escribano, fiel, legal y de toda confianza, y para que dello conste damos el presente testimonio en Córdoba, en veinticinco dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y nueve años.—Y lo signé y firmé en testimonio de verdad, Juan Conde, Escribano público.—Y en fe dello lo signé y firmé en testimonio de verdad, Alfonso de Acosta y Campo, Escribano público.—En testimonio de verdad, Juan Monedano, Escribano público.—En testimonio de verdad, Diego de Pineda, Escribano público.

COPIA.

INFORMACION DE LO QUE PERO SARMIENTO DIJO CONTRA LA REINA
CATÓLICA, LO CUAL NO SE VIÓ CON LA TURBACION DEL TIEMPO.
17, MAYO, 1507.

(Archivo general de Simancas.—Estado.—Legajo núm. 4.º 2)

En la noble villa de Medina del Campo, á diez e siete dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil e quinientos e siete años, en presencia de mí Anton Lorenço de Herrera, Escribano de la Reina nuestra Señora, e su Notario público en la su Córte e en todos los sus Reinos e Señoríos, e uno de los del número de la noble cibdad de Palencia e de los testigos de yuso escritos, el bachiller Alonso Ruiz, Contador de cuentas de la Reina nuestra Señora, mostró e presentó una cédula señalada de los Señores de su muy alto Consejo, e una carta mensajera del señor doctor Carvajal, del Consejo de Su Alteza, e dijo que mandaba e mandaba e mandó á mí el dicho Escribano que rescibiese cierta informacion que los dichos Señores mandaban resebir sobre lo contenido en la dicha cédula e carta, por quanto cumplia al servicio de Su Alteza, que se hiciese secretamente e ante Escribano que él quisiese elegir, lo cual me mandaba e mandó so pena de diez mil maravedís para la Cámara e Fisco de la Reina nuestra Señora; e que para que yo fuese certificado que las dichas señales de la dicha cédula son de los dichos Señores qué el estaba presto de dar cierta e verdadera informacion, su tenor de las cuales dicha cédula e carta es éste que se sigue:

Bachiller Alonso Ruiz, Juez e pesquisidor de la villa de Medina del Campo, el señor doctor Carvajal, del Consejo de la Reina nuestra Señora, vos escribirá de nuestra parte sobre cierta pesquisa e otras cosas que habeis de hacer, conviene que luégo entendais en ello y lo hagais como el Dotor vos lo escri-

be y de vos se espera que lo hareis, de antigüedad (*sic*) á once de Mayo de quinientos e siete años, en la cual dicha cédula están cinco señales e firmas hechas en cierta forma.

Muy virtuoso Señor: aquí se ha sabido que el corregidor Sarmiento dijo ahí algunas palabras de la Reina Doña Isabel, nuestra Señora, que haya santa gloria, y del Señor Rey Don Fernando, su marido, diciendo que ella estaba en el infierno y que él venia á robar este Reino. Estos Señores vos mandan que muy secretamente hagais la pesquisa de lo que ha pasado y se la envieis cerrada e sellada; el licenciado Moxica me encomendó que vos escribiese que le buscádes una mula; á mí me hareis merced tambien en ello, y entiéndese que no habeis de poner de vuestra casa sino el trabajo; y quedo, Señor, á lo que mandáredes, el doctor Carvajal.—Y en el sobre escrito de la dicha carta decia: «Al virtuoso señor el bachiller Alonso Ruiz, Juez e pesquisidor de la villa de Medina del Campo.» E decia en el sobre escrito de la dicha cédula de los dichos Señores: «Al bachiller Alonso Ruiz, Juez e pesquisidor de Medina del Campo.»

E luégo, yo, el dicho Escribano dije: que por quanto me parecia ser la causa secreta e las señales e firmas de la dicha cédula de los Señores licenciado Tello e licenciado Moxica, e doctor Carvajal e licenciado Santiago, e licenciado Polanco, que por reverencia e acatamiento de los dichos Señores, que dándome informacion de ser así ciertamente suyas las dichas señales e firmas de la dicha cédula, que estaba presto de hacer lo que dicho Alonso Ruiz, Contador, por virtud de la dicha cédula me mandaba; testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el licenciado Hernando de Sahagund e el bachiller Pero Ordoñez de Pampliga e Rodrigo de Amor, criado del dicho licenciado Sahagund e Juan de Escobar, su hijo del dicho licenciado.

E luégo el dicho Alonso Ruiz, Contador susodicho, dijo que para que yo el dicho Escribano fuese certificado de ser aquellas las firmas e señales de los dichos Señores del Consejo que ante mí rescibirian e recibí juramento del dicho licenciado Sahagund, pesquisidor, e del bachiller de Pampliga que presentes

estaban, los cuales luégo incontinentemente juraron en forma debida de derecho, por Dios nuestro Señor e por Santa María, e por la señal de la Cruz, en que pusieron sus manos derechas, e por las palabras de los Santos Evangelios, segun forma de derecho, que bien e lealmente dirán la verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado: e siéndoles echada la confusion del dicho juramento, ellos e cada uno dellos, dijeron e respondieron: sí juro, e amen; e lo que dijeron e declararon, siéndoles mostrada la cédula original de los dichos Señores, e viéndola e leyéndola e las firmas dellas, es lo siguiente:

El dicho licenciado Hernando de Sahagund, testigo jurado en forma, dijo que conoce que la primera señal e firma de la dicha cédula es del señor licenciado Tello, e la segunda del licenciado Moxica, e la tercera del dotor Carvajal, e la cuarta del licenciado Santiago, e la quinta del licenciado Polanco, e que lo sabe porque muchas veces ha visto las dichas firmas e señales en muchas cartas e provisiones de la Reina nuestra Señora, e porque las tiene agora en provision e comision que tiene para el alboroto acaescido en esta villa, que está presentada ante mí el dicho Escribano, e que ésta es la verdad, so cargo del dicho juramento, e firmólo de su nombre.—Licenciado Sahagund.

El dicho bachiller de Pampliga, testigo jurado, e preguntado, dijo que conoce que las firmas contenidas en la dicha cédula original que le fué mostrada, que son de los Señores del Consejo de la Reina nuestra Señora, e que la primera firma es del licenciado Tello, e la segunda del licenciado Moxica, e la tercera del dotor Carvajal, e la cuarta del licenciado Santiago, e la quinta del licenciado Polanco, e que lo sabe porque este testigo ha visto muchas firmas de los dichos Señores en cartas e provisiones de la Reina nuestra Señora, así cometidas á este testigo como á otras personas, e que es así verdad, so cargo del dicho juramento, e firmólo de su nombre.—El bachiller Pampliga.

Vista la informacion susodicha de los dichos testigos como la dicha cédula era señalada de los Señores del Consejo de la

Reina nuestra Señora, e que aquellas sus firmas e señales, yo el dicho Escribano digo que estoy presto de cumplir lo que el dicho bachiller Alonso Ruiz, de parte de los dichos Señores, me mandaba e mandó, testigos los susodichos.

E luégo encontinente, el dicho bachiller Alonso Ruiz, en presencia de mí el dicho Escribano e testigos de yuso escritos, tomó e recibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Alvaro de Mercado, e Francisco Cuello, e de cada uno dellos, por Dios Nuestro Señor e por Santa María, e por la señal de la Cruz que con sus manos derechas tocaron, e por las palabras de los Santos Evangelios, do quier que más verdaderamente están escritos, que bien e leal e verdaderamente, sin arte e sin engaño, dirian la verdad de lo que supiesen e les fuese preguntado: en este caso, sobre quel dicho Bachiller en nombre de los dichos Señores, que dellos haber informacion, e que no la dejaran de decir por amor, temor ni desamor, ni por otra causa que á ello les mueva, e siéndoles echada la confusion del dicho juramento, dijeron e respondieron: sí juro, e amen; e lo que los dichos testigos dijeron e dispusieron so virtud del dicho juramento, es lo siguiente, testigos los susodichos.

Luégo el dicho Alonso Ruiz, Bachiller susodicho mostró secreta e apartadamente á el dicho Alvaro de Mercado, la carta original del señor dotor Carvajal, que envió al dicho bachiller Alonso Ruiz á que los dichos Señores del Consejo se referian; e leida e vista la dicha carta por el dicho Alvaro de Mercado, dijo, so virtud del dicho juramento, que lo que sabe deste caso es que en el mes de Setiembre que pasó del año pasado de quinientos e seis años, estando el Rey Don Felipe, que santa gloria haya, e la Reina, nuestros Señores, en la villa de Valladolid, este testigo, viniendo de fuera, llegó á ver e hablar á Garci Sarmiento, Corregidor desta villa de Medina, como á Corregidor que es; e que estando hablando con él este testigo e Alvaro de Lugo, Regidor de la dicha villa, e el licenciado Vargas, e Francisco de Mercado, sobre ciertas cosas, oyó e vió decir al dicho Garci Sarmiento, Corregidor, que la Reina nuestra Señora Doña Isabel, que Dios tiene en su gloria, estaba en el in-

fierno, por tener opresos los hombres; e que este testigo le dijo, que si la Reina nuestra Señora no estaba en el Paraíso, que este testigo no entendia ir allá; e quel dicho Alvaro de Lugo, viendo sobresalir tanto al dicho Corregidor, le apartó porque no dixese más palabras, e que asimesmo ha oido decir á algunas personas que habia dicho el dicho Corregidor en regimiento e fuera dél, quel Rey Don Hernando era robador, e que si venia á estos Reinos que todo el Reino era robado: fué preguntado por el dicho Bachiller á qué personas oyó lo susodicho: dijo, que lo oyó decir á Francisco Cuello, vecino desta dicha villa, e questa es la verdad, so cargo del dicho juramento, e firmólo de su nombre.—Alvaro de Mercado.

El dicho Francisco de Cuello, testigo jurado, e preguntado, siéndole mostrada la dicha carta del dicho señor dotor Carvajal, dijo que lo que sabe deste caso es, que estando un dia con el corregidor Garci Sarmiento en su posada, por el mes de Setiembre que ahora pasó del año pasado de quinientos e seis años, estando con el dicho Corregidor muchas personas que eran algunos Regidores e el Escribano de Concejo e otros hablando en la Reina Doña Isabel nuestra Señora, que santa gloria haya, el dicho Corregidor dijo que la Reina Doña Isabel estaba en el infierno por tener a muchos opresos que no tenian culpa e contra justicia, e que esto fué en el dicho mes de Setiembre, estando el Rey e la Reina, nuestros Señores, en Valladolid, e que casi á la sazón, en el dicho mes, estando el dicho Corregidor en las casas del regimiento, bajando de los estrados de lo público para se ir á lo secreto, estando presentes asaz Regidores e el Escribano del Concejo e otras personas, bajando hablando en el Rey Don Hernando de los dichos estrados, vió decir al dicho Corregidor quel Señor Rey Don Hernando era un tirano robador, e que si estuviera en estos Reinos, que todo lo robara, e que ésta es la verdad so cargo del dicho juramento, e que otras cosas desta calidad oyó decir que habia dicho el dicho Corregidor, e firmólo de su nombre.—Francisco Cuello.

E despues de lo susodicho, en la dicha villa de Medina del Campo, á diez e nueve dias del mes de Mayo del dicho año, en

presencia de mí el dicho Escribano e testigos de yuso escritos, el dicho bachiller Alonso Ruiz, mandó jurar e decir su dicho e disposicion á Cristóbal Sanz de Medina, Procurador, mostrándole la cédula original de los Señores del Consejo, el cual la vió e dijo que por acatamiento e reverencia de sus mercedes, quería hacer lo que de su parte le era mandado, e luégo el dicho bachiller Alonso Ruiz rescibió dél juramento en forma debida de derecho, so virtud del cual dijo lo siguiente, testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el licenciado Sahagund pesquisador, e Juan de Escobar, su hijo.

El dicho Cristóbal Sanz, Procurador, testigo jurado, e preguntado cerca del contenido en la dicha cédula e carta, dijo que por Agosto ó por Setiembre del año pasado de quinientos e seis años, poco más o ménos tiempo, estando en la cárcel pública desta villa do posa, Garci Sarmiento, Corregidor desta dicha villa, vió e oyó quel dicho Garci Sarmiento decia questos Reinos habian sido muy mal gobernados, e que creía que la Reina Doña Isabel, segun su mala gobernacion, que estaba en el infierno, e quel Rey de Aragon, con ella, nunca hacia sino robar e disipar estos Reinos, e que era muy tirano hombre, e que otras veces hablaba otras cosas desta calidad contra Sus Altezas, e que nunca hablaba bien dellos, e que estaban presentes á la sazón Francisco de Mercado, Escribano, e Alvaro de Lugo; e que á Francisco de Mercado, Escribano, le pesó mucho dello e se le volvió la color, e que tambien le pesó á este testigo, e que respondiera si no fuera porque era justicia, e por esto no osó e calló, e que tambien ha visto quel bachiller Maldonado, Alcalde del dicho Corregidor, dice algunas cosas contra el Señor Rey Don Hernando, diciendo que nunca acá verná ni el diablo acá le traiga, e que nunca habla bien de Su Alteza, e que ésta es la verdad de lo que vió e oyó, so cargo del dicho juramento, e firmólo de su nombre, e dijo que lo del bachiller Maldonado es público e notorio en esta dicha villa: fuéle leído su dicho, e dijo que así era verdad como está asentado.— Cristóbal Sanz de Medina.

E despues de lo susodicho, el dicho dia diez e nueve de

Mayo del dicho año, el dicho bachiller Alonso Ruiz dijo que mandaba e mandó á mí el dicho Escribano, so la pena que tenia puesta, que le diese la dicha informacion que ante mí habia hecho, escrita en limpio, cerrada e sellada, e signada con mi signo, para la presentar ante los Señores del Consejo de la Reina nuestra Señora, de mi parte e por cuyo mandado habia habido la dicha informacion, e me la mandaba dar, e que si así lo hiciese que haria lo que debia, en otra manera que protestaba lo que protestar debia, e que rogaba á los presentes que fuesen dello testigos, que por ser la causa secreta non podia requerirme ante otro Escribano, e yo el dicho Escribano digo que estoy presto de le dar la dicha informacion escrita en limpio, cerrada e sellada, e signado con mi signo, pagándome mi justo e debido salario: testigos que fueron presentes á lo que dicho es, rogados e llamados para ello, e vieron hacer el dicho pedimento al dicho Alonso Ruiz, Contador de cuentas de Su Alteza.—El licenciado ¹ Sahagund, pesquisidor á la sazón en la dicha villa, e Juan de Escobar, su hijo, e Francisco Ruiz vecino de la dicha villa de Medina del Campo, e yo el dicho Anton Lorenço de Herrera, Escribano e Notario público, susodicho, presente fué á todo lo que dicho es e de mandamiento del dicho bachiller Alonso Ruiz, por virtud de la dicha cédula e carta de los Señores del Consejo de Su Alteza, que aquí firmó su nombre, presente fué á todo lo que dicho es, juntamente con los dichos testigos, e saqué esta informacion del original que en mi poder queda, lo cual va escrito en estas tres hojas e una plana de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo, e encima de cada plana van tres rayas, e debajo de cada una va mi rúbrica e firma acostumbrada, e va en la márgen do diz=aquí firmo su nombre=vala, e no empezca.—E por ende fice aquí éste mi signo en testimonio de verdad (*le hay.*)—Anton Lorenço de Herrera.—Derechos desto y de su registro cuatro reales.

¹ En medio de estos renglones, está la firma del bachiller Alonso Ruiz.

DON CÁRLOS, por la divina clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania; Doña Juana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, delas Dos Cecilias, de Hierusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas e Tierra-Firme del mar Océano; Condes de Barcelona; Señores de Vizcaya e de Molina; Duques de Athénas e de Neopatria; Condes de Ruisellon e de Cerdeña; Marqueses de Oristan e de Gociano; Archiduques de Austria; Duques de Borgoña e de Brabante; Condes de Flandes e de Tirol, etc.: (1)

Por cuanto por parte de vos, Alonso de Velasco, caballero de la Orden de Calatrava, nos fué fecha relacion que vos habeis servido al Católico Rey, nuestro padre, abuelo e Señor, que haya santa gloria, e á Nos en las guerras de África, desde que se ganó Maçarquivir. E asimismo en las del Reino de Navarra. E al tiempo que Barba-Roja, Rey que se nombraba de Argel e Túnez e Tremecen, se apoderó de la cibdad de Tremecen. E Nos mandamos enviar armada á Orán, para que fuese á restituir en ella al Rey de Tremecen, el marqués de Comares, nuestro Capitan general de aquel Reino; vos envió por Sutheniente de la gente que para ello envió. E que vos como tal Teniente de nuestro Capitan general fuísteis con ellos e pusísteis al dicho Barba-Roja en la dicha cibdad de Tremecen, e le tovísteis cercado tres meses e más tiempo hasta que, apremiado e constreñido del cerco e de los combates que le dísteis, se salió della dejándola desamparada. E que á la salida vos e vuestra gente que con vos estaba, lo desbaratásteis e le matásteis mucha gente de turcos que consigo traia, e le tomásteis muchos caballos. E que se salvó el dicho Barba-Roja

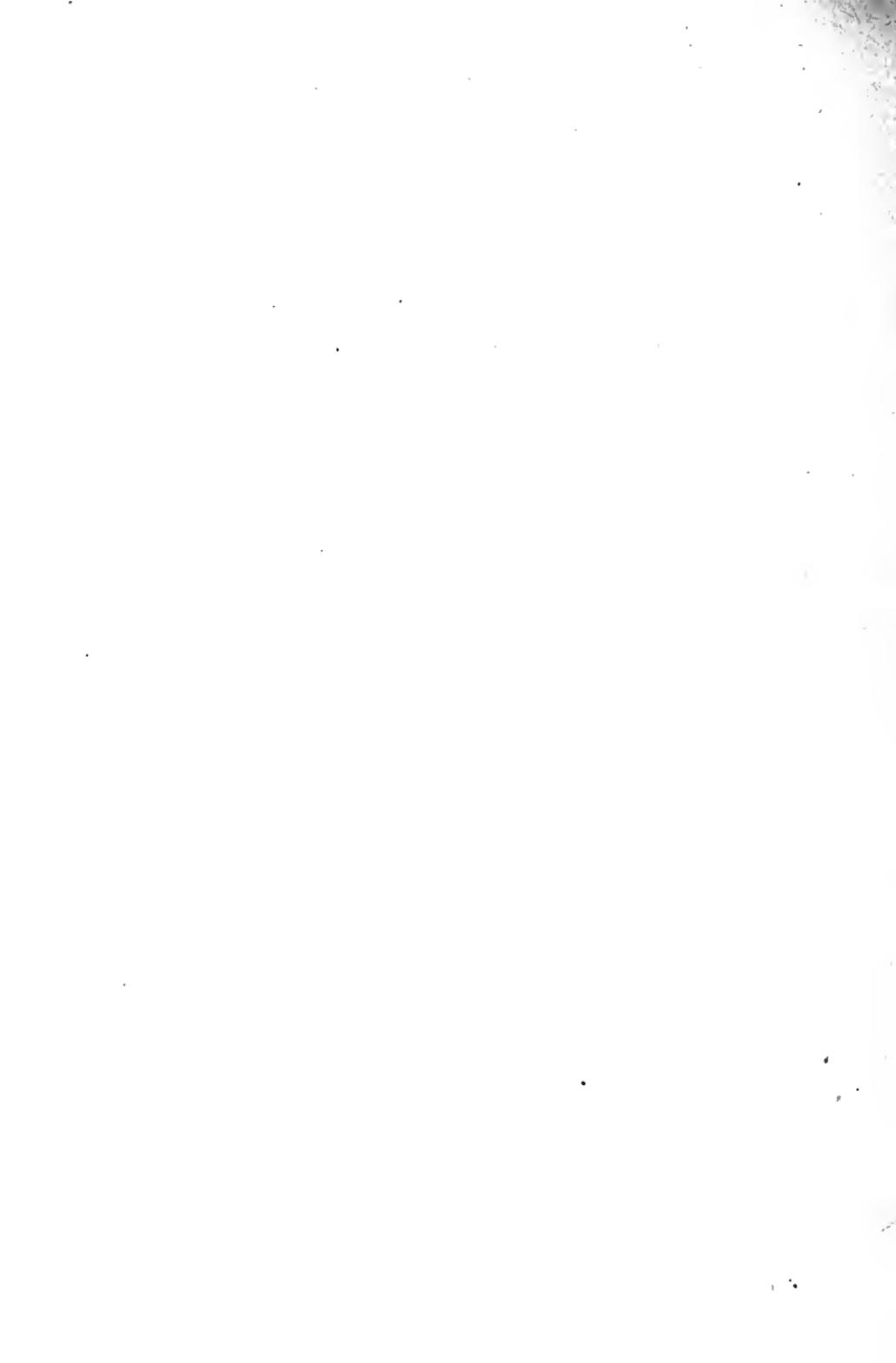
(1) Existe la cédula original en poder del Sr. D. Fernando Fernández de Velasco, quien nos la ha facilitado para su publicacion.

con muy pocos turcos. E que vos embiásteis en su seguimiento alguna de la dicha gente que con vos estaba. E que por ella fué alcanzado e muerto, e tragísteis e metísteis por la cibdad de Orán, su cabeza e siete banderas que le tomásteis, e sesenta españoles que tenia cativos, como lo podíamos mandar ver por una informacion hecha ante juez, e signada de Escribano público que ante Nos presentásteis. E nos suplicásteis e pedísteis por merced que porque de lo que vos servísteis en lo susodicho quedase memoria en vuestro linaje, vos ficiese merced de daros por armas la cabeza del dicho Barba-Roja, e las dichas siete banderas que le tomásteis e ganásteis, e los dichos sesenta cativos que asimismo le tomásteis, ó como la nuestra merced fuese. E Nos, acatando todo lo susodicho, por cuanto por la dicha informacion pareció ser así. E los Emperadores, Reyes e Príncipes, por semejantes servicios suelen e acostumbran facer mercedes á los que los facen, porque otros á ejemplo dellos se esfuerquen, e animen á bien servir. E por que de vos e de lo que en lo susodicho servísteis, haya e quede perpetua memoria, tovímoslo por bien, e por la presente vos facemos merced e damos por armas la dicha cabeza de Barba-Roja, e las dichas siete banderas e los dichos sesenta cativos cristianos que le tomásteis e libertásteis, para que vos e vuestros hijos nacidos e por nacer, e sus descendientes, las podais e puedan traer agora e de aquí adelante para siempre jamás en vuestros reposteros e en las otras partes que quisiéredes, e por bien tovierédes, segun e de la manera que en este escudo están puestas e figuradas, sin que en ello por ninguna causa ni razon que sea, vos sea nin pueda ser puesto impedimento alguno. E por ésta nuestra carta o por su traslado, signado de Escribano público, encargamos al Ilustrísimo Infante Don Fernando, nuestro muy caro e muy amado fijo. E hermano. E mandamos á los Infantes, Duques, Prelados, Condes, Marquéses, Ricos-homes, Maestres de las Órdenes portuguesas, Comendadores e Subcomendadores, Alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas. E á los del nuestro Consejo, Presidentes e Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de

la Casa e Córte e Chancillerías. E á todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos e otras Justicias e Jueces qualesquier de todas las ciudades, villas e lugares de los nuestros Reinos e señoríos, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, que vos guarden, e cumplan e fagan guardar e cumplir esta dicha nuestra carta e todo lo en ella contenido. E contra ella non vos vayan, nin pasen, nin consientan ir nin pasar en tiempo alguno, nin por alguna manera. So pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Dada en la muy noble ciudad de Toledo á treinta y un dias del mes de Mayo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinticinco años. Va escrito sobre rayado: ó diz, Algecira; e ó diz, nuestra; e ó diz, Alcaldes, Alguaciles del non le empezca.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Cobos, Secretario de sus Cesárea y Católicas Majestades, la fice escrebir por su mandado.

Al pié dice lo siguiente:

Las armas que Vuestra Majestad manda dar al Comendador Alonso de Velasco, que fue General Teniente de capitan general, en el desbarate de Barba-Roja.



RELACION QUE DEJA ESCRITA PARA SUS DESCENDIENTES

LEONOR DE CÓRDOVA.

COPIADA EN ESTE AÑO DE 1733, DE LA ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN EL ARCHIVO DEL REAL CONVENTO DE SAN PABLO, ÓRDEN DE PREDICADORES,
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

(Biblioteca del Sr. D. Teodomiro Ramirez de Arellano.)



JESUS.

En el nombre de Dios Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, tres Personas y un solo Dios verdadero en Trinidad, á el cual sea dada gloria del Padre y del Hijo, y á el Espíritu Santo, así como era en el comienzo, así es ahora, y por el siglo de los siglos, amén.

EN EL NOMBRE DEL CUAL SOBREDICHO SEÑOR, y de la Vírgen Santa María e Madre e Señora y Abogada de los pecadores, e á honra y ensalzamiento de todos los Ángeles e Santos y Santas de la Corte del Cielo. *Amen.*

Por ende sepan cuantos esta escriptura vieren, como yo, Doña Leonor Lopez de Córdoba, hija de mi Señor el Maestre D. Martin Lopez de Córdoba e Doña Sancha Carrillo, á quien dé Dios gloria e Paraíso, juro por esta significanza de † en que yo adoro, como todo esto que aquí escrito es verdad que lo ví, y pasó por mí, y escribolo á honra y alabanza de mi Señor Jesucristo, e de la Vírgen Santa María, su Madre que lo parió, porque todas las criaturas que estuvieren en tribulacion sean ciertas, que yo espero en su misericordia, que si se encomiendan de corazon á la Vírgen Santa María, que ella las consolará y acogerá como consoló á mí, y porque quien lo oyere sepan la relacion de todos mis hechos e milagros que la Vírgen Santa María me mostró, y es mi intencion que quede por memoria, y mandélo escrebir así como lo ven; y así, que yo soy hija de dicho Maestre que fué de Calatrava, en el tiempo del Señor Rey Don Pedro, y el dicho Señor le hizo merced de darle la Encomienda de Alcántara, que es en la ciudad de Sevilla, y luégo le hizo Maestre de Alcántara, y á la postre de Calatrava, y el dicho Maestre, mi padre, era descendiente de la casa de Aguilar, y sobrino de D. Juan Manuel, hijo de una sobrina suya, hija de dos hermanos, e subió á tan grande estado como se hallará en las *Crónicas de España*; e como dicho tengo, soy hija de Doña Sancha Carrillo, sobrina y Criada del Señor Rey

Don Alfonso, de muy esclarecida memoria, que Dios dé santo paraíso, padre del dicho Señor Rey Don Pedro, y mi madre falleció muy temprano, y así me casó mi padre de diez y siete años, con Ruy Gutierrez de Finestrosa, hijo de Juan Fernandez de Finestrosa, Camarero mayor del Señor Rey Don Pedro, y Canciller mayor del Sello de la Puridad, y Mayordomo mayor de la Reina Doña Blanca, su mujer, el cual casó con Doña María de Haro, señora de Haro y los Cameros, y á mi marido quedáronle muchos bienes de su padre y muchos lugares, y alcanzaba trescientos de á caballo suyos, e cuarenta madejas de aljófár, tan grueso como garbanzos, e quinientos moros e moras, y dos mil marcos de plata en vajilla; y de las joyas y preseas de su casa no las pudieran escribir en dos pliegos de papel; y esto le cupo del dicho su padre y madre, porque otro hijo y heredero no tenian: á mí me dió mi padre veinte doblas en casamiento, y residíamos en Carmona con las hijas del Señor Rey Don Pedro, mi marido e yo y mis cuñados, maridos de mis hermanas y un hermano mio, que se llamaba D. Lope Lopez de Córdoba Carrillo: llamábanse mis cuñados Fernan Rodriguez de Aza, señor de Aza e Villalobos; el otro Ruy García de Aza, el otro Lope Rodriguez de Aza, que eran hijos de Alvaro Rodriguez de Aza, e de Doña Constanza Villalobos, y fué ansí que cuando el Señor Rey D. Pedro quedó muerto en el castillo de Montiel, de su hermano el Señor Rey Don Enrique, mi padre bajó al Andalucía á llevar gente para socorrerlo, y llevándola, halló que era muerto á manos de su hermano; y vista esta desgracia, tomó el camino para Carmona, donde estaban las Señoras Infantas, hijas del Señor Rey Don Pedro, y parientas tan cercanas de mi marido y mias, por mi madre: el Señor Rey Don Enrique, viéndose Rey de Castilla, se vino á Sevilla y puso cerco á Carmona, y como es villa tan fuerte estuvo muchos meses cercada; y acaso habiendo salido mi padre fuera de ella, y sabiéndolo los del Real del Rey como era salido de dicha villa, y que no quedaria tan buen cobro en ella, ofreciéronse doce Caballeros á escalar la villa; y subidos á ella á la muralla fueron presos, y luégo fué avisado mi padre de tal fecho, y

vino luégo, y por el atrevimiento les mandó cortar las cabezas; y el Señor Rey Don Enrique, visto este fecho, y que no podia por fuerza de armas entrarle á satisfacerse de este fecho, mandó á el Condestable de Castilla tratase de medios con mi padre; y los medios que mi padre trató fueron dos: el uno, que las Señoras Infantas las habian de poner libres, á ellas y á sus tesoros en Inglaterra, ántes que él entregase la dicha villa á el Rey, y así fué fecho, porque mandó á unos escuderos, deudos suyos, naturales de Córdoba y de su apellido, que fuesen con ellas, y la demas gente que le pareció. El otro capítulo fué, que él y sus hijos y valedores, y los que habian asistido por su órden en aquella villa, fuesen perdonados del Rey y dados por leales á ellos e á sus descendientes haciendas; y á así se lo dió firmado el dicho Condestable en nombre del Rey; y fecho este partido, entregó la villa á el dicho Condestable en nombre del Rey, y de allí fueron él y sus hijos y la demas gente á besar las manos del Rey; y el Señor Rey Don Enrique mandólos prender y poner en las Atarazanas de Sevilla, y el dicho Condestable, visto que el Señor Rey Don Enrique no le habia cumplido la palabra que él habia dado en su nombre á el dicho Maestre, se salió de su Côte y nunca más volvió á ella; y el Señor Rey mandó que le cortasen la cabeza á mi padre en la plaza de San Francisco de Sevilla, y que le fuesen confiscados sus bienes y los de su yerno, valedores y criados, y yéndole á cortar la cabeza, encontró con Mosen Beltran de Claquin, Caballero francés, que fué el Caballero de quien el Rey Don Pedro se habia fiado dél que lo ponía en salvo estando cercado en el castillo de Montiel, y no cumpliendo lo que le prometió, ántes lo entregó á el Rey Don Enrique para que lo matase, y como encontró á el Maestre y díjole: «Señor Maestre, no os decia yo que vuestras andanzas habian de parar en esto? Y él le respondió: «Más vale morir como leal como yo lo he fecho, que no vivir como vos vivís habiendo sido traidor.» Y estuvimos los demas que quedamos presos nueve años, hasta que el Señor Rey Don Enrique falleció, y nuestros maridos tenian setenta libras de hierro cada uno en los piés, y mi hermano D. Lope

Lopez tenia una cadena.....¹; los hierros en que habia setenta eslabones, él era niño de trece años, la más hermosa criatura que habia en el mundo; e á mi marido en especial, poníanlo en el aljibe de la hambre, e teníanlo seis e siete dias que nunca comia ni bebia, porque era primo de las Señoras Infantas, hijas del Señor Rey Don Pedro. En esto vino una pestilencia que murieron todos, mis dos hermanos e mis cuñados, e trece Caballeros de la casa de mi padre; e Sancho Oñinez de Villendra, su Camarero mayor, decia á mí y á mis hermanos: «Hijos de mi Señor, rogad á Dios que os viva yo, que si yo os vivo, nunca morireis pobres:» e plugo á Dios que murió al tercero día sin habla, e á todos los sacaban á desherrar á el desherradero como moros, despues de muertos: á el triste de mi hermano D. Lope Lopez.....², Alcaide de que nos tenian, que le dijese á Gonzalo Ruiz Volante, que nos hacia mucha caridad, e mucha honra por amor de Dios: «Sr. Alcaide, sea ahora vuesamerced, que me tirase estos hierros en ántes que salga mi ánima, e que no me sacasen á el desherradero como á moro:» E él djóle: «Si en mí fuese yo le faria;» y en esto salió su ánima en mis manos, que habia él un año más que yo, e sacáronlo en una tabla á el desherradero como á moro, e enterráronlo con mis hermanos, e con mis hermanas, e con mis cuñados en San Francisco de Sevilla; e mis cuñados traian sendos collares de oro á la garganta, que eran cinco hermanos, e se pusieron aquellos collares en Santa María de Guadalupe, e prometieron de no quitárselos hasta que todos cinco se los tirasen á Santa María; que por sus pecados, el uno murió en Sevilla, y el otro en Lisboa, y el otro en Inglaterra con sus collares de oro; e los Frailes con su codicia, despues de enterrados le quitaron el collar, y no quedaron en la Atarazana de la casa de mi señor el Maestre sino mi marido e yo, y en esto murió el muy alto y muy esclarecido Señor Rey Don Enrique, de muy alta y esclarecida memoria, e mandó en su testamento que nos sacasen de la prision e nos tornasen todo lo

1 Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento,

2 Idem id,

nuestro; e yo quedé en casa de mi señora tia Doña María García Carrillo, e mi marido fué á demandar sus bienes; y los que los tenian, preciáronlo poco, porque no tenia estado ni manera para los poder demandar, e los derechos ya sabeis cómo depende á los lugares que han, con que se demandaren; así perdióse mi marido, e andubo siete años por el mundo como desventurado, e nunca halló pariente ni amigo que bien le ficiese ni hubiese piedad dél; e al cabo de los siete años, estando yo en casa de la señora mi tia Doña María García Carrillo, dijeron á mi marido, que estaba en Badajoz con su tio Lope Fernandez de Padilla en la guerra de Portugal, que yo estaba muy bien andante, que me habian hecho mucho bien mis parientes; cabalgó encima de su mula, que valia muy pocos dineros, e lo que traia vestido no valia treinta maravedís, y entróse por la puerta de la señora mi tia; e yo, como habia sabido que mi marido andaba perdido por el mundo, traté con mi señora mi tia, hermana de mi señora mi madre, que le decian Doña Teresa Fernandez Carrillo, estaba en la Orden de Guadalajara, que le hicieron mis bisabuelos, e dotaron precio para cuarenta ricas-hembras de su linaje, que viviesen en aquella Orden, enviéle á demandar le pluguiese que yo fuese acogida en aquella Orden, pues por mis pecados, mi marido e yo éramos perdidos, y ella.....¹ Orden alcanzáronlo en dicha, porque la señora mi madre se habia criado en aquellos Monesterios, e de allí la sacó el Rey Don Pedro, e la dió á mi padre que casase con ella, porque ella era hermana de Gonzalo Diaz Carrillo e de Diego Carrillo, hijos de D. Juan Fernandez Carrillo e de Doña Sancha de Rojas, e porque estos mis tios habian temor del dicho Señor Rey Don Pedro, que habia muerto y desterrado muchos de este linaje, y á mi abuelo le habia derribado las casas e dado cuanto tenia á otro; estos mis tios fuéronse dende á servir á el Rey Don Enrique cuando era Conde, por este enojo. Yo nascí en Calatayud, en casa del Rey, que fueron las Señoras Infantas sus hijas mis madrinas, y trujéronme con ellas

1 Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento,

á el Alcázar de Segovia, con mi señora y madre que ahí murió, y quedé yo de edad que nunca la conocí, y despues queriendo venir, como dicho es, en Córdoba junto á San Ipólito, y á mí y mi marido me acogió allí en unas casas junto á las suyas, y viéndonos con poco descanso, hice una oracion á la Virgen Santa María de Betelen, treinta dias, cada noche rezaba trescientas Aves Marías de rodillas, para que pusiese en corazon á mi señora que consintiesen abrir un postigo á sus casas, y dos dias ántes que acabase la oracion, demandé á la señora mi tia que me dejase abrir aquel postigo, porque no viniésemos por la calle á comer á su mesa entre tantos caballeros como habia en Córdoba, e la su merced me respondió le placia, e yo fuí muy consolada; e quando á otro dia quise abrir el postigo, criadas suyas le habian vuelto su corazon que no le ficiese, e fuí tan desconsolada que perdí la paciencia, e la que hizo más contradicion con la señora mi tia, se murió en mis manos comiéndose la lengua, e otro dia, que no quedaba más que un dia de acabar mi oracion, sábado, soñaba que pasando por San Ipólito tocando el alba, ví en la pared de los corrales un arco muy grande, e muy alto, e que entraba yo por allí, e cogia flores de la sierra, e veia muy gran cielo, y en esto desperté, e tuve esperanza en la Virgen Santa María que me daría casa; en esto vino un Robo de la Judería, y tomé un niño huérfano que tenia, para que fuese instruido en la fé, hícelo bautizar y crié por amor de Dios, y un dia, viniendo con mi señora tia de misa de San Ipólito, ví repartir á los clérigos de San Ipólito aquellos corrales donde soñé yo que habia el arco grande, y los supliqué á mi señora tia Doña María Carrillo, que fuese servida de comprar aquel sitio para mí, pues que habia diecisiete años que estaba en su compañía; y me lo compró en.....¹ doblas con tal condicion, que señalaba que se hiciese una Capellanía impuesta sobre las dichas casas por el ánima del Rey Don Alfonso, que hizo aquella Iglesia á el nombre de San Ipólito, porque nació él á tal dia, e tienen estos Capellanes otras seis ó siete Cape-

¹ Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento.

llanías de D. Gonzalo Fernandez, marido de la dicha señora mi tia, e de D. Alfonso Fernandez Señor de Aguilar, e del Mariscal sus hijos: entónces hecha esta merced, alcé los ojos á Dios, e á la Virgen María, dándole gracias por ello: yendo llegó á mí un criado del Maestre mi señor e padre, que vive con Martin Fernandez, Alcaide de los Donceles, que allí estaba oyendo misa, y enviéle á pedir con aquel criado suyo para que como pariente le diese las gracias á la señora mi tia de la merced que me habia fecho, e á él plúgole mucho, y así lo fizo con buena mesura, diciéndole que esta merced rescibia él por suya; e dándome la posesion abrí una puerta en el sitio e lugar que habia visto el arco, que la Virgen María me mostró; á los Abades les pesó que entregasen el dicho solar porque yo era de grande linaje, e mis hijos serian grandes, y ellos eran Abades, y que no habian menester grandes Caballeros cabe sí, e yo tuve por buen provecho, y díjeles esperaba en Dios que así seria, y concertéme con ellos de tal manera, que abrí la puerta en aquel lugar donde yo queria; e tengo que por aquella caridad que hice en criar aquel huérfano en la fé de Jesucristo, Dios me ayudó á darme aquel comienzo de casa, e de ántes de estos yo habia ido treinta dias á Maitines ante Santa María, el amortecida, que es en la Órden de San Pablo de Córdoba, con aguas y con vientos descalza, e rezábale sesenta e tres veces esta oracion que se sigue, con sesenta y seis Ave-Marías en reverencia de los sesenta y seis años que ella vivió con amargura en este mundo, porque ella me diese casa, e ella me dió casa y casas por su misericordia, mejores que yo las merecia. Comienza la oracion: «Madre Santa María, de vos gran dolor habia, e vuestro hijo bién criado, vístelo atormentado con su gran tribulacion, amorteciéosebos el corazon; despues de su tribulacion, púsobos consolacion; ponédmela á mí Señora, que sabeis mi dolor.»

En este tiempo plugo á Dios, que con la ayuda de la señora mi tia, y de la labor de mis manos, hiciese en aquel corral dos palacios y una huertezuela, e otras dos ó tres casas para servirse; en este tiempo vino una pestilencia muy cruel, y mi se-

ñora no quería salir de la ciudad, e yo demandéle merced, huir con mis hijuelos que no se me muriesen, e á ella non le plugo; mas dióme licencia, e yo partíme de Córdoba, y fuíme á Santaella con mis hijos, y el huérfano que yo crié vivía en Santaella, y aposentéme en su casa, e todos los vecinos de la villa se holgaron mucho de mi ida, y recibieronme con mucho agasajo, porque habian sido criados del señor mi padre, e así me dieron la mejor casa que habia en el lugar, que era la de Fernando Alonso Media Barba, y estando sin sospecha, entró mi señora tia con sus hijas, e yo apartéme á una cuadra pequeña, e sus hijas, mis primas, nunca estaban bien conmigo por el bien que me hacia su madre; e dende allí pasé tantas amarguras que no se podian escrebir, y vino allí pestilencia, e así se partió mi tia e señora con su gente para Aguilar, e llevóme consigo, aunque me quería mucho y hacia grande cuenta de mí, e yo habia enviado aquel huérfano que crié á Écija: la noche que llegamos á Aguilar entró de Écija el moro con dos landres en la garganta y tres carbunclos en el rostro, con muy grande calentura, y que estaba allí D. Alfonso Fernandez mi primo e su mujer e toda su casa, e aunque todas ellas eran mis sobrinas e mis amigas, vinieron á mí en sabiendo que mi criado venia así, dijéronme: «vuestro criado Alonso viene con pestilencia, y si D. Alfonso Fernandez lo ve, hará maravillas estando con tal enfermedad», y el dolor que á mi corazon llegó bien lo podeis entender, quien esta historia oyere, que yo venia corrida y amarga, y en pensar que por mí habia entrado tan grande dolencia en aquella casa: fice llamar á un criado del señor mi padre el Maestre, que se llamaba Miguel de Santaella, e roguéle que llevara aquel moro á su casa; y el coitado tuvo miedo y dijo: «Señora, cómo lo llevaré con pestilencia que me mate;» y díjele: «hijo no querrá Dios;» y el con vergüenza de mí llevólo, e por mis pecados, trece personas que de noche velaban, todos murieron; e yo hacia una oracion que habia oido, que hacia una Monja ante un Crucifijo, parece que ella era muy devota de Jesucristo, e diz que despues que habia oido Maitines, veníase ante un Crucifijo y rezaba de rodillas siete

mil veces: «Piadoso hijo de la Virgen, vénzate piedad,» e que una noche, estando la Monja cerca de donde ella estaba, que oyó como que le respondió el Crucifijo, e dijo: «Piadoso me llamaste; piadoso te seré:» e yo haciendo grande devocion en estas palabras, rezaba cada noche esta oracion, rogando á Dios me quisiese librar á mí e á mis hijos, y si alguno hobiese de llevar, llevase el mayor, porque era muy doliente; e plugo á Dios que una noche faltaba quien velase aquel moro doliente, porque habian muerto todos los que hasta entónces le habian velado, e vino á mí aquel mi hijo, que le decia Juan Fernandez de Finestrosa, como su abuelo, que era de edad de doce años e cuatro meses, e díjome: «Señora, no hay quien vele á Alonso esta noche;» e díjele: «veladle vos por amor de Dios,» e respondiíme: «Señora, ahora que han muerto otros, quereis que me mate á mí;» e yo díjele: «por caridad que yo lo hago, Dios habrá piedad de mí;» e mi hijo, por no salir de mi mandamiento, lo fué á velar, e por mis pecados aquella noche.....¹ y el enfermo vivió despues, habiendo muerto todos los dichos: e Doña Teresa, mujer de D. Alfonso Fernandez mi primo, hobo muy grande enojo porque moria mi hijo por tal ocasion en su casa, e la muerte en la boca le mandaba sacar de ella, e yo estaba tan traspasada de pesar, que no podia hablar del corrimiento que aquellos Señores me hacian, y el triste de mi hijo decia: «Decid á mi señora Doña Teresa que no me haga echar, que ahora saldrá mi ánima para el cielo;» y esa noche falleció, y se enterró en Santa María de la Coronada, fuera de la villa, porque Doña Teresa me tenia mala intencion, e no sabia por qué: Doña Teresa mandó que no lo soterrasen dentro de la villa; y así, cuando lo llevaron á enterrar, fuí yo con él, e cuando iba por las calles con mi hijo, las gentes salian dando alaridos amancillados de mí, y decian: «Salid Señores y vereis la más desventurada, desamparada, e más maldita mujer del mundo,» con los gritos que los Cielos traspasaban; e como los de aquel lugar todos eran crianza y hechura del señor mi pa-

1 Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento.

dre, aunque sabian que les pesaba á sus Señores, hicieron grande llanto conmigo como si fuera su Señora. Esta noche, como vine de soterrar á mi hijo, luego me dijeron que me viniese á Córdoba, e yo llegué á mi señora tia por ver si me lo mandaba ella; ella me dijo: «Señora sobrina, no puedo dejar de hacer lo que á mi nuera e á mis hijas he prometido, porque son.....¹ En uno, y en tanto me han afligido, que de.....² mi que os parta de mí que se lo hobe otorgado, y esto no sé que enojo existe á mi nuera Doña Teresa, que tan mala intencion os tiene;» e yo le dije con muchas lágrimas: «Señora, Dios no me salve, si merecí por qué;» y así víneme á mis casas á Córdoba.—*Relacion jurada de Doña Leonor Lopez de Córdoba.*

1 Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento.

2 Idem id.

ÍNDICE

DE LAS

ESCRITURAS REALES

QUE ESTÁN EN EL

ARCHIVO DE SIMANCAS.

Año de 1568.

(Biblioteca del Sr. D. José Sancho Rayon.)



INVENTARIO

DE PATRONAZGOS Y OTRAS COSAS PERPÉTUAS CONCEDIDAS POR LOS SUMOS PONTÍFICES Á LOS REYES DE CASTILLA, QUE HAY EN LOS ARCHIVOS REALES DE LA FORTALEZA DE SIMANCAS, HECHO POR MÍ DIEGO DE AYALA, TENEDOR DELLOS, POR MANDADO DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, ASÍ DE LAS QUE HABIA EN ELLOS COMO DE LAS QUE YO RECOGÍ HASTA EL AÑO DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.

Bulas originales para lo de Granada.

Un libro, escrito en pergamino, encuadernado con cubiertas de raso carmesí y tachones de plata sobredorados, en que están las erecciones de las iglesias metropolitana, catedrales y colegiales y parroquiales del reino de Granada, hechas por los arzobispos de Toledo y Sevilla, por Bula del Papa Inocencio VIII, á instancia de los Reyes Católicos; y está tambien en el dicho libro la dotacion de las dichas iglesias hecha por Sus Altezas, y un proceso fulminado, decernido por el obispo de Palencia, en que manda ser guardado el patronazgo de las dichas iglesias á Sus Altezas y á sus sucesores para siempre jamás, en el cual está inserta la villa del dicho patronazgo: tiene el dicho libro cuatro sellos, en cajas de plata sobredoradas, de los Reyes Católicos y Prelados.

Bula original del Papa Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que en todas las ciudades y villas del reino de Granada é islas de Canaria, ganadas y por ganar, puedan eregir é instituir monesterios y casas de religiosos *utriusque sexus*, de cualquier religion.

Bula del dicho Inocencio VIII, dada año de 1487, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que en los lu-

gares ganados y por ganar del reino de Granada, puedan llevar las décimas prediales, personales y mixtas que los moros solian dar á los Reyes de aquel Reino.

Bula del dicho Inocencio VIII, dada el año de 1488, á instancia de los Reyes Católicos, en que suple cualquier defecto obreccion y subreccion y nulidad que hubiese en la Bula supra próxima, por él concedida para las dichas décimas.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1487, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores las tercias de todas las tierras del reino de Granada, ganadas y por ganar, y que las puedan convertir en sus usos y transferir en legos, como lo hacian de las otras de sus Reinos.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1488, á instancia de los Reyes Católicos, en que suple cualquier defecto y subreccion que hubiese en la Bula supra prima, por él concedida, para las tercias de Granada, y las concede de nuevo.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1490, á instancia de los Reyes Católicos, en que concede que los vecinos y moradores del reino de Granada, moro-cristianos, perpétuamente puedan contratar en África, no llevando armas ni cosas vedadas.

Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1493, á instancia de los Reyes Católicos, en que provee ciertos Jueces para que hagan restituir la iglesia de Alcalá la Real á la de Granada, de cuya diócesi solia ser.

Bula del dicho Alejandro VI, dada el año de 1493, en que concede á los Reyes y á sus sucesores el derecho de presentar personas á las dignidades principales *post-pontificalem* en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales del reino de Granada, y que puedan hacer la presentacion á los Ordinarios y no sea necesario hacerla á la Sede Apostólica.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año 1500, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que puedan llevar las dos tercias partes de los diezmos de los nuevamente convertidos del reino de Granada.

Bula del mismo Papa Alejandro VI, dada el año de 1501, en que

concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que puedan llevar las dichas dos tercias partes de diezmos de Granada de cristianos nuevos y viejos.

Breve del mismo Alejandro VI, concedido á los Reyes Católicos, año de 1507, para trasladar la iglesia catedral de Granada, de la mezquita que ántes era de los moros, al templo de Nuestra Señora de la O.

Bula del Papa Leon X, dada el año de 1517, á instancia del obispo de Málaga, por la cual aprueba y confirma la anexion que dicho Obispo habia hecho de dos raciones de la dicha iglesia, para un organista y maestro de capilla, teniéndolo por bueno el Emperador Don Cárlos, patron de la dicha iglesia.

Copias de Bulas y erecciones para lo de Granada, de que no hay originales en el archivo.

Copia de Bula del Papa Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que concede á los Reyes Católicos y sus sucesores, el patronazgo de las iglesias de Granada y Canarias y la villa de Puerto-Real.

Traslado auténtico de la ereccion y dotacion del monesterio de Santiago de la Madre de Dios, de Granada, hecha por los Reyes Católicos con la aprobacion del Papa Alejandro VI, y proceso fulminado sobre lo por el arzobispo de Granada, por do se manda guardar ésta en un libro encuadernado en tabla cubierta de cuero vayo.

Copia de Bula del dicho Alejandro VI, dada el año de 1501, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que puedan llevar todos los diezmos de los cristianos nuevos del reino de Granada, asignando primeramente dote suficiente á las iglesias, á vista y dispusicion de los arzobispos de Toledo y Granada, y lo mismo concede á los Señores de lugares.

Copia de Bula del dicho Alejandro VI, dada el año de 1504, dirigida á los arzobispos de Sevilla y Granada, para que se informen si la tercia parte de los diezmos de cristianos nuevos

es dote suficiente para las iglesias; y siéndolo, asignen las dos tercias partes á los Reyes Católicos y á sus sucesores y Señores temporales, conforme á la Bula primera, concedida por Su Santidad el año de 1500.

Traslado auténtico de la donacion hecha por los Reyes Católicos al Obispo y Cabildo de Málaga para la dote de la iglesia, el año de 1488, y de una provision de la Reina Doña Juana, sobre lo mismo, dada el año 1510, por do se manda acudir al dicho Obispo y Cabildo con la mitad de los diezmos de cristianos nuevos.

Copia auténtica de Bula del Papa Leon X, dada el año de 1513, á instancia del Rey Católico y Reina Doña Juana, y del Dean y Cabildo de la iglesia de Málaga, por do confirma la concordia que se hizo sobre la dote de la Mesa Capitular de la dicha iglesia.

Traslado signado de la cédula que dió la Reina Doña Juana el año de 1513, por do declara lo que han de haber el Obispo y Cabildo de la iglesia de Almería, para su dote despues de la creccion, y les señala los cuatro novenos de los diezmos de cristianos nuevos del dicho Obispado y ciertos maravedís de juro.

Copia de bula del Papa Paulo III, dada el año de 1537, á instancia del Emperador Don Cárlos, en que desmembra y aparta las dos tercias partes de frutos y derechos de las abadías de Jerez de la Frontera, de Alcalá la Real y los priorazgos de Aracena y Puerto de Santa María, y los aneja y concede á la Capilla real de Granada, para la sustentacion de Capellan mayor y capellanes della.

Copia en Romance de una Bula del mismo Paulo III, concedida al Emperador Don Cárlos V, el año de 1537, de gracias y privilegios para el Capellan mayor y capellanes y oficiales de la Capilla real de Granada: es perpétua.

**Bulas y breves originales para lo general de los reinos de la
Corona de Castilla.**

Bula del Papa Eugenio III, dada el año de 1433, en que confirma cinco Bulas del Papa Martino V, que en ella están insertas, concedidas al Rey Don Juan II: la primera, contra usurpadores del patrimonio Real; la segunda, para absolver á los que sacan homicidas de las iglesias; la tercera, para castigar á los que predicán escándalos; la cuarta, para alzar entredichos puestos por dar huéspedes á clérigos; la quinta, para castigar á los caballeros de las Órdenes militares que conspiraren contra la persona Real.

Bula del Papa Inocencio VIII, dada año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, en que revoca las Bulas del Papa Julio II y Calixto III, que habian dado contra los perpetuadores de la jurisdiccion eclesiástica, y la de Sixto IV, en que aplicaba á la Cámara Apostólica la hacienda de algunos clérigos que morian en estos reinos por ser contra la costumbre antigua dellos.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que refiere la Bula del Papa Sixto IV, por do concedió las dos canongías magistral y doctoral en cada iglesia, catedral y colegial, y las aprueba y confirma.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores que puedan tener monumento en Palacio la Semana Santa de cada un año, perpetuamente.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, en que concede que los frailes menores de sus reinos y señoríos puedan usar de brocados y ornamentos preciosos para el culto divino.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, que puedan poner guardas en la iglesia de Segovia para la seguridad della, y un Breve del mismo para que la guarda se pueda

encomendar á un Canónigo y tomar dél juramento que la terná por los dichos Reyes.

Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1493, á instancia de los Reyes Católicos, para que los Jueces conservadores no puedan proceder sino conforme á la Orden de la Chancillería Apostólica, aunque en las letras conservatorias se contenga lo contrario, y da la forma y órden cómo han de proceder.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1493, á instancia de los Reyes Católicos, en que concede y manda que no se publiquen ni prediquen aquestas sin ser vistas y examinadas por su Capellan mayor y los del Consejo.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1493, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, todo lo que ganaren y conquistaren en las Indias.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el dicho año, en que concede á los dichos Reyes y sucesores, todo lo que en su nombre se ganare en las Indias é islas, demás de lo concedido generalmente, no estando ocupado por otros.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1494, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores la conquista de África, y les hace investitura de todos los reinos y señoríos que ganaren.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1494, en que dice haber aprobado las concesiones hechas por otros Pontífices á los Reyes de Castilla de las tercias della, y las concede de nuevo y las extiende á las tercias de Granada

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1493, á instancia de los Reyes Católicos, para que si los legos de Galicia han estado en *Divitina, possessione legitima prescripta* de llevar los diezmos, se les adjudican dejando primeramente *congrua sustentacio* á los clérigos.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1499, por la cual revoca todas y cualesquier gracias y reservas de cualesquier dignidades y beneficios que hubiese concedido á cualesquier personas en los reinos y señoríos sujetos á los Reyes Católicos.

Dos Bulas del mismo Alejandro VI, dadas los años de 1493 y 1502, concedidas á los Reyes Católicos, para que los clérigos de primera corona, que no fueren beneficiados, no gocen del privilegio della si cometieren delito no trayendo hábito y tonsura al tiempo y ántes que le cometiesen.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1501, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores las tercias de Canarias.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1507, á instancia de los Reyes Católicos, en que da facultad á los obispos de Jaen, Astorga y Palencia, *insolidum*, para nombrar Jueces en las diferencias que hubiere entre los clérigos del arzobispado de Sevilla y los frailes menores: es la concesion perpétua.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1496, para que los Reyes Don Fernando y Doña Isabel se titulen Católicos.

Bula del mismo Alejandro VI, en que provee ciertos Jueces contra las personas que conspiraren contra los Reyes Católicos y su estado Real.

Bula del mismo Alejandro VI, contra los perturbadores é impiedientes del estado de los Reyes Católicos, durante la guerra con Francisco y Cárlos, reyes de Francia.

Proceso fulminado, inserta una Bula del mismo Alejandro VI, de indulto concedido á los Reyes Católicos, para proveer dignidades y beneficios por virtud de la cual se proveyó una canongía de Sevilla al Doctor Angulo.

Breve del mismo Alejandro VI, en que dice haber aplicado á la Cámara Apostólica la tercia parte de expolios de los bienes de Prelados, y encarga á los Reyes Católicos que manden favorecer á su Nuncio para cobrar los del Cardenal D. Pedro Gonzalez de Mendoza.

Breve del mismo Alejandro VI, en que concede á la Reina Doña Juana la *Rosa aurea*.

Breve del mismo Alejandro VI, concedido á la Reina Doña Juana, para que Su Alteza pudiese repartir las reliquias de los diez mil mártires que la envió, por las casas de religion que la pareciese, y dallas á personas devotas.

Bula del Papa Bonifacio VIII, en que dice haber canonizado á San Luis, rey de Francia, y manda que se celebre su fiesta á 25 de Agosto de cada un año.

Bula del Papa Leon X, dada el año de 1514, á instancia del Rey Católico, en que suprime la iglesia y obispado de Orán, y la erige en abadía é iglesia colegial de la diócesi de Toledo, y concede el patronazgo della á los Reyes de Castilla *in perpetuum*.

Bula del mismo Leon X, ejecutoriales, dada el año de 1518, en que provee la abadía de Roncesvalles, á D. Francisco de Navarra, por presentacion del Emperador Don Cárlos, como patron.

Bula del Papa Adriano VI, dada el año de 1523, en que concede al Emperador Don Cárlos, Rey de España, y á sus sucesores, la presentacion de la iglesia de Pamplona, y un Breve del mismo para el mismo efecto.

Bula del mismo Adriano VI, dada el año de 1523, en que concede al Emperador Don Cárlos y sus sucesores, Reyes de España, la presentacion de las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales y abadías consistoriales de los reinos de Castilla, Leon y Aragon, Cataluña y Valencia, y de los otros sus reinos y señoríos.

Breve del mismo Adriano, en que da facultad al arzobispo de Granada y obispo de Ciudad-Real, para relajar al Emperador Don Cárlos el juramento que Su Majestad hizo de no pedir ni llevar el servicio general al reino de Aragon, Valencia, Cataluña sin celebrar Córtes generales, para que por sola aquella vez le pueda pedir y llevar sin celebrarlas.

Bula del Papa Clemente VII, dada el año de 1529, en que confirma la Bula del Papa Adriano VI, por do concedió al Emperador Don Cárlos y á sus sucesores, la presentacion de las iglesias de Castilla y Aragon, etc., y concede de nuevo todo lo contenido en la dicha Bula.

Bula del mismo Clemente VII, dada el año de 1530, concedida al Emperador Don Cárlos y á sus sucesores, para llevar los diezmos del acéquia de Aragon.

- Proceso fulminado, inserta una Bula* del mismo Clemente VII, concedida al Emperador Don Carlos, contra las personas que tienen sustraídas escrituras tocantes al Patrimonio real.
- Breve* del mismo Clemente VII, dado el año de 1529, para que no se pongan pensiones en beneficios patrimoniales sin licencia del Emperador Don Carlos y sus sucesores.
- Breve* del mismo Clemente VII, en que remite al Emperador Don Carlos los expolios que Su Majestad mandó tomar de las iglesias y Prelados destes reinos, en tiempo de comunidades, pertenecientes á la Cámara Apostólica, y el salario que se debia al Papa Adriano del tiempo que fué Gobernador destes reinos.
- Breve* del mismo Clemente VII, á instancia del Emperador Don Carlos, en que perdona á todos los que se hallaron en el saco de Roma en cualquier manera.
- Bula* del Papa Paulo III, dada el año de 1536, en que confirma al Emperador Don Carlos y sus sucesores, la presentacion de las iglesias de Castilla y Aragon, Cataluña y Valencia, etc., concedida por los Sumos Pontífices Adriano IV y Clemente VII, y amplía la concesion para que pueda presentar á los Obispados y Abadías que vacaren así *in partibus* como en Curia romana.
- Dos breves* del dicho Paulo III, concedidos al Emperador Don Carlos, en que prorroga por dos años la provision de la abadía de Monserrat, que es del patronazgo Real, y de presentar á Su Majestad como tal patron.
- Breve* del mismo Paulo III, concedido al Emperador Don Carlos, el año de 1538, en que revoca cualesquier otros que haya dado en perjuicio de Su Majestad y perturbacion del gobierno de las Indias.
- Bula* del Papa Julio III, dada el año de 1551, en que concede al Emperador Don Carlos que pueda vender, de vasallos de Monesterios, hasta 500.000 ducados.

Copias de Bulas y Breves para lo de Castilla, de que no hay originales en el Archivo.

Copia auténtica de una Bula del Papa Urbano II, dada el año de 1095, en que concede á Pedro, Rey de las Españas, y á sus sucesores, que todas las iglesias de las tierras que ganaren de los moros y las que hicieren edificar en su Reino, las puedan distribuir por sus Capillas ó por los Monesterios que quisieren, *sedibus episcopalibus exceptis*.

Copia de Bula del Papa Gregorio, concedida al Rey Don Sancho de Castilla, el año de 1073, y á sus sucesores, para lo mismo que la subanterior próxima de Urbano II.

Copia de Bula del Papa Pío II, concedida á instancia del Rey Don Enrique IV, de indulgencias á una Cofradía de la Memoria de la Pasion: es perpétua.

Copia de Bula del Papa Sixto IV, concedida á instancia de los Reyes Católicos, de indulgencias para el monesterio de San Juan de los Reyes de Toledo.

Copia de Bula del Papa Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, para que los que se graduaren por rescripto, sean examinados en Universidad aprobada.

Copia de Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, en confirmacion de la ley del Reino, que pena y pugne á las mancebas de clérigos y frailes.

Copia de Bula del dicho Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que confirma otra del Papa Eugenio IV, concedida al Rey Don Juan II, el año de 1436, que en ella va inserta, del patronazgo de los beneficios de las iglesias y monesterios de los lugares que ganase de los moros y edificasen, y lo mismo concede á los Señores temporales, *in perpetuum*.

Copia de Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, en que manda y ordena que ningun Juez conservador pueda compeler á parecer ante sí á ninguna persona fuera de dos dietas, y que no pue-

da ser Juez conservador, si no fuere persona constituida en dignidad eclesiástica.

Copia de Bula del mismo Inocencio VIII, á instancia de los Reyes Católicos, contra los clérigos escandalosos: es perpétua.

Copia de Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, para que en la Córte no se pongan entredichos sino en cierta forma.

Copia de Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, para la reformation del monesterio del Cebrero, en la cual se hace mencion de un gran milagro que allí acaesció.

Copia de Bula del dicho Inocencio VIII, para trasladar los monesterios de San Antonio, de Segovia, y de Santa Clara, de la misma ciudad, á otras partes.

Traslado de Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1493, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores todas las gracias y privilegios concedidos á los Reyes de Portugal, acerca de las Indias y partes de África que conquistaron.

Traslado de otra Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1493, por la cual confirma y aprueba las Bulas concedidas por los Sumos Pontífices á los Reyes de Castilla, para llevar las tercias de los diezmos, y amplía y extiende la concesion á las tercias de Granada, y las concede de nuevo á los Reyes Católicos y á sus sucesores para siempre.

Copia de Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1494, en que concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores, el patronazgo del Hospital Real de Santiago.

Copia de Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1494, en que declara que la Bula que habia concedido para que no se publicasen aquestas sin ser primero vistas y examinadas por el Capellan mayor de los Reyes de Castilla, y por los de su Consejo, se extienda tambien á las gracias concedidas por los Ordinarios, y concede y manda que si algunas se predicaren ó publicaren falsamente, la limosna que se hubiere de ellas sea para los dichos Reyes.

Copias de dos Bulas del dicho Alejandro VI, dadas en el año de 1499, á instancia de los Reyes Católicos, para que los beneficios curados los sirvan personas idóneas, y comete la ejecucion dello al arzobispo de Toledo y al obispo de Jaen.

Traslado de Bula del dicho Alejandro VI, dada el año de 1501, por la cual concede á los Reyes Católicos y á sus sucesores todos los diezmos de las Indias é Islas, erigiendo á su costa iglesias, y dotándolas ante todas cosas.

Traslado de Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1502, á instancia de los Reyes Católicos, en que concede y manda que los beneficios patrimoniales del obispado de Palencia se provean por exámen, y que ninguno pueda tener más de un beneficio.

Subdelegacion del arzobispo de Toledo: Fray Francisco Jimenez al Provincial de la provincia de Castilla, para que visite los monesterios de Santa Clara y beatas de la Tercera Orden, por virtud de un Breve del Papa Alejandro VI, á instancia de los Reyes Católicos.

Copia de Breve del mismo Alejandro VI, inserta una Bula del Papa Inocencio, para la reformacion de la Orden y observancia de San Benito, á instancia de los Reyes Católicos.

Copia de un Breve general dado por el Papa Julio II, el año de 1503, en que aprueba y ratifica y confirma todas las gracias, privilegios, indultos, facultades y preeminencias concedidas por los Sumos Pontífices, y se dé aplicacion á los Reyes Católicos y á sus sucesores, en lo espiritual y temporal, generalmente.

Copia de Bula del mismo Julio II, dada el año de 1509, concedida á la Reina Doña Juana, para que los beneficios patrimoniales del obispado de Búrgos se provean por exámen á los hijos patrimoniales.

Un cuaderno de papel, en que hay veintitres copias de Bulas concedidas por los Sumos Pontífices á la Universidad y estudio de Salamanca, que la primera es del Papa Alejandro VI, y la última del Papa Julio II.

Otro cuaderno de papel, en que hay cincuenta y ocho copias de

Bulas y Breves concedidos por los Sumos Pontífices á la Universidad y estudio de Alcalá de Henares: está entre ellas una Bula general del Papa Nicolás V, para que los cristianos nuevos, despues de haber recibido el Santo Bautismo y la Fé de Cristo, puedan tener las dignidades y oficios que los otros cristianos viejos.

Copia de Bula del Papa Julio II, dada el año de 1508, en que concede á la Reina Doña Juana y á sus sucesores, el patronazgo de las iglesias de las Indias.

Copia de Bula del mismo Julio II, contra los cismáticos gascones y navarros.

Copia de Bula del Papa Leon X, dada á instancia de los Reyes Católicos, de indulgencias y remisiones de pecados á los que visitaren y dieren limosna á los hospitales de Orán y Maçarquivir: es perpétua.

Copia del asiento y concordia que se tomó entre el Cabildo de la iglesia Colegial de Alcalá de Henares y el Colegio de la dicha villa, sobre la gestion y provision de las nuevas prebendas que allí se instituyeron y dotaron, de que son patronos los Reyes de Castilla, y confirmacion hecha por el Emperador Don Cárlos el año de 1519.

Proceso fulminado: inserta una Bula del Papa Clemente VII, concedida el año de 1533, en que confirma un Estatuto de los frailes menores, para que ningun General ni Provincial de la dicha Órden pueda ser reelegido por espacio de cuatro años: están con el proceso la Provision original del General y otras eserituras á ello tocantes.

Copia de Bula del Papa Pío IV, dada el año de 1561, en que concede al Rey Don Felipe II y á sus sucesores, el patronazgo de la Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo.

Hay otras muchas Bulas y Breves, de gracias é indulgencias y concesionarios de Sumos Pontífices y Generales de las Órdenes concedidas á los Reyes y ciudades, y subsidios que por ser temporales no se ponen aquí.

Bulas concedidas por los Sumos Pontífices á los Reyes de Castilla, en favor de su Capilla real.

Bula del Papa Sixto IV, concedida á la Reina Católica, siendo Princesa, el año de 1474, en que exime al Capellan mayor y á los otros Capellanes cantores y oficiales de la dicha Capilla de la jurisdiccion de los Ordinarios, y les sujeta al Capellan mayor y les concede otras gracias.

Bula del mismo Sixto IV, concedida al Rey Don Fernando, siendo Príncipe, el dicho año de 1474, para lo mismo.

Bula del mismo Sixto IV, concedida á los dichos Reyes Católicos, el año de 1477, para que su Capellan mayor se llame Rector de todos los cortesanos y les pueda oír de confesion y administrar los Sacramentos, aunque sea en Pascua de Resurreccion, por sí ó por las personas que eligiere, y que pueda dar facultad para elegir confesor, etc.

Bula del dicho Papa Sixto IV, concedida á los dichos Reyes Católicos, el año de 1479, para que su Capellan mayor pueda absolver á todos los cortesanos y á otras cualesquier personas que siguiesen su Córte, de todos los delitos y pecados, etcétera, aunque sean reservados á los Obispos.

Breve del Papa Clemente VII, concedido al Emperador Don Cárlos V, el año de 1529, en que aprueba y confirma todas las gracias y facultades concedidas por los Sumos Pontífices en favor de la Capilla real y Capellan mayor y oficiales della, y las amplía.

Minuta de las Ordenanzas de la Capilla real.

Bulas y Breves originales concedidos á los Reyes de Castilla, de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Bula del Papa Inocencio VIII, dada el año de 1488, en que concede al Rey Católico la administracion del Maestrazgo de Alcántara, por sus dias.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1489, en que

concede la administracion del dicho Maestrazgo de Alcántara á la Reina Católica, juntamente con el dicho Rey Católico. *Bula* del mismo Inocencio VIII, en que provee á Diego de Santillan las Encomiendas de la Moraleja y Felices.

Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1492, por la cual reintegra y aprueba dos Bulas del Papa Inocencio VIII, reformando la administracion de los Maestrazgos á los Reyes Católicos, sin embargo de una revocacion general que el mismo Alejandro habia hecho de las reservas del dicho Inocencio VIII.

Bula del Papa Leon X, dada el año de 1515, en que concede al Emperador Cárlos V, la administracion de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Bula del Papa Adriano VI, dada el año de 1523, en que confirma al Emperador Don Cárlos y á sus sucesores, la administracion perpétua de los dichos Maestrazgos y la aneja perpétuamente á la Corona de Castilla y Leon, aunque suceda mujer en los dichos Reinos.

Bula del Papa Clemente VII, dada el año de 1529, en que confirma al Emperador Don Cárlos y á sus sucesores, la administracion perpétua de los Maestrazgos de Santiago, Calatrava y Alcántara.

Breve del mismo Clemente VII, dado el año de 1530, en que concede al Emperador Cárlos V, que por aquella vez provea la Encomienda mayor de Alcántara á la persona que quisiere, aunque no haya recibido el Hábito de la Orden.

Breve del mismo Clemente VII, dado el año de 1531, en que concede al Emperador Don Cárlos, que pueda dividir la Encomienda de Belvis y Benfayan, y hacer de ella dos ó más, como á Su Majestad le pareciere.

Breve del mismo Clemente VII, concedido al Emperador Don Cárlos, el dicho año de 1531, para que Su Majestad pueda dividir las Encomiendas de Alcántara cuando vacaren, y hacer de cada una dos ó más como le pareciere.

Breve del mismo Clemente VII, concedido al dicho Emperador Don Cárlos, para que Su Majestad pueda disponer de las ren-

tas de los tres Maestrazgos por diez años despues de su vida para sus descargos.

Breve del Papa Paulo III, concedido al dicho Emperador, para lo mismo que el supra-próximo.

Bula del mismo Paulo III, concedida al Emperador Don Cárlos, el año de 1534, para dividir las Encomiendas de las tres Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, como á Su Majestad le pareciese.

Breve del Papa Julio III, dado el año de 1554, en que concede á la Princesa Doña Juana, Gobernadora de España, que en ausencia del Emperador y Rey Don Felipe II, pueda desmembrar de los bienes de las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, hasta en cantidad de 40.000 ducados que por los Papas Clemente VII y Paulo III fué concedido á Sus Majestades.

Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1493, en que concede á los Reyes Católicos la administracion del Maestrazgo de Santiago, por vacacion del Maestre D. Alfonso de Cárdenas.

Bula del mismo Alejandro VI, dada el año de 1494, á instancia de los Reyes Católicos, contra los que tuviesen sustraídas escrituras tocantes al Maestrazgo y Orden de Santiago.

Traslados de Bulas y Breves de Maestrazgos á favor de los Reyes de Castilla, de que no hay originales en el Archivo.

Traslado de Bula del Papa Clemente VII, concedida al Emperador Don Cárlos, el año de 1529, para que pueda desmembrar de las Órdenes hasta en cantidad de 40.000 ducados, la mitad de la Mesa Maestral, y la otra mitad de las Encomiendas, como á Su Majestad le pareciere, asignándoles otra tanta renta del Patrimonio real, para fundar conventos de las dichas Órdenes, en el reino de Granada y partes de África.

Traslado de la Bula del Papa Paulo III, dada el año de 1536, en que confirma al Emperador Don Cárlos la Bula del Papa Clemente VII, supra-próxima, para la desmembracion de bie-

nes de las dichas Órdenes: dicese en la cubierta que estas dos Bulas se entregaron al Contador Almaguer, por mandado de Su Majestad.

Traslado del Breve del dicho Papa Paulo III, concedido al Emperador Don Carlos, en confirmacion de las dichas dos Bulas supra-próximas, y concede que la dicha desmembracion se pueda hacer de cualesquiera rentas, aunque sean de diezmos y primicias, y que las personas á quien se vendieren las puedan llevar.

Escritura de subdelegacion que hizo el arzobispo de Santiago en el obispo de Badajoz, para la ejecucion de las Bulas concedidas por los dichos Clemente VI y Paulo III, para la dicha desmembracion de bienes y rentas de las Órdenes.

Copia de Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1495, de la reservacion del Maestrazgo de Santiago en favor del Rey Católico.

Copia de Bula del mismo Alejandro VI, en que concede á los Reyes Católicos la administracion perpétua del Maestrazgo de Santiago.

Bulas y Breves concedidas por los Sumos Pontífices á los Reyes de Castilla, para el oficio de la Santa Inquisicion.

Bulas originales.

Bula del Papa Inocencio VIII, en que aprueba y confirma por Inquisidor general á Fray Tomás de Torquemada, y que pueda subrogar otras personas y amoverlas y poner otras, y concede que los Ministros de Inquisicion gocen los frutos de sus beneficios sin residir: dióse el año de 1485.

Bula del mismo Inocencio VIII, dada el año de 1486, en que concede que los Inquisidores destes reinos puedan reconciliar secretamente cincuenta personas, las que nombrasen los Reyes Católicos.

Bula del mismo Inocencio VIII, para el mismo efecto que la susodicha.

Bula del Papa Alejandro VI, dada el año de 1494, en que hace Juez al obispo de Ávila de todas las causas de Inquisicion, de que se apelare para la Sede Apostólica, y se las comete.

Copias.

Copias de dos Bulas del Papa Sixto IV, concedidas á instancia de los Reyes Católicos, los años de 1481 y 1483, en que hace Jueces de las causas de apelacion de Inquisicion á ciertas personas, y da la forma de proceder en las dichas apelaciones.

Copia de una Bula del dicho Inocencio VIII, dada el año de 1486, á instancia de los Reyes Católicos, en que concede que los condenados por Inquisicion puedan retener los bienes y hacienda que tuviesen, si les fueren perdonados por los dichos Reyes á cuya Cámara pertenecen.

Copia de dos Bulas del dicho Inocencio VIII y un Breve de confirmacion y nombramiento de Inquisidores generales.

Copias de Breves del mismo Inocencio VIII, para que los Inquisidores puedan reconciliar en secreto ciertas personas vivas y ciertos difuntos que les nombraren los Reyes Católicos.

CUADERNO DE INVENTARIOS

DE DIVERSAS FACULTADES DE ESCRITURAS, QUE ESTÁN EN EL ARCHIVO REAL DE LA FORTALEZA DE SIMANCAS, EN UNO DE LOS CAJONES DE LA CÁMARA DEL PATRONAZGO, QUE SE RECOGIERON ALLÍ POR MANDADO DE LA MAJESTAD DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, AÑO DE 1568.

De sentencias y cartas ejecutorias.—De juramentos y pleitos-homenajes.—De poderes é instrucciones de gobernacion.—De compras Reales.—De pragmáticas y fueros Reales.—De las tres Órdenes militares.

De sentencias y cartas ejecutorias.

Copia auténtica de una sentencia dada por el Rey Don Alonso, era de 1369, en que declara el derecho que pertenece á la Corona real de Castilla en la ciudad de Sigüenza, y lo que pertenece al Obispo y Cabildo y Concejo della, así en el señorío y jurisdiccion como en las rentas de la dicha ciudad.

Copia de una sentencia y declaracion de dos Jueces árabes, Comisarios del Rey Don Enrique de Castilla y Don Carlos, Rey de Navarra, sobre los pastos y términos entre la villa de Alfaro, de la Corona de Castilla, y la villa de Corella, de la Corona de Navarra, dada el año 1375.

Sentencia y mandamiento de los Oidores de Chancillería, en que mandan á Diego Hurtado de Mendoza, Mayordomo mayor del Rey Don Juan I, que entregue la villa de Torija con su casa, á Doña María Coronel, conforme á una cédula de Su Alteza, que va inserta, dada el año de 1389.

Sentencia y declaracion de ciertos Jueces, Comisarios de los Reyes Católicos, sobre los límites y términos del bosque del Pardo con la villa de Madrid, dada el año de 1494.

Copia simple de una sentencia de dos Jueces, Comisarios, dada

contra Juan de Figueroa, sobre ciertos fraudes que diz que habia hecho en las rentas Reales, de que fué acusadō por el Fiscal, año 1499.

Carta ejecutoria en favor del Fisco real contra el concejo de Viana en Galicia, sobre el alcabala de pechos y servicios que deben á los Reyes, dada el año de 1495.

Carta ejecutoria en favor del Fisco real, contra el Vizconde don Alonso Perez de Vivero, sobre las casas de la Chancillería de Valladolid, dada el año 1514.

Cédula del Emperador Don Cárlos, en que Su Majestad manda al duque de Arcos que salgá de Sevilla, dada el año de 1517.

Otra cédula para lo mismo, contra D. Fernando Enriquez, dada el dicho año 1517.

Copia de una sentencia y mandamiento del Audiencia Real de Valladolid, dada contra el conde de Urueña, por cierto desacato y resistencia que hizo á una Carta ejecutoria de Sus Majestades y á los Ministros que la llevaron, en que le suspenden de los oficios y mercedes que tenia de Su Majestad, año de 1517.

Ejecutoria en favor del Fisco real, contra el Condestable de Castilla, sobre las tercias del lugar de Itero, dada el año de 1533.

Otra ejecutoria en favor del Fisco real, contra el Comendador de Peñalver, y los quinteros y vecinos de Santa María de Poyos, sobre el alcabala del dicho lugar, dada el año de 1536.

Ejecutoria en favor del Fisco real, contra el Condestable de Castilla, sobre las alcabalas de los lugares de Bobadilla y Villamarqués, dada el año de 1533.

Copia en molde de la sentencia que el Papa Clemente VII, dió á favor de la Reina Doña Catherina contra el Rey Enrique de Inglaterra, su marido, en la causa matrimonial que trataban, año de 1534.

Copia de la sentencia que el Emperador Don Cárlos dió contra los del Consejo de las Indias en la visita secreta que contra ellos se tomó el año de 1543.

Traslado signado de la sentencia arbitraria que los Reyes Cató-

licos dieron, entre el duque de Alva y el conde de Miranda, sobre la villa de Miranda y su jurisdiccion, en que adjudicaron la dicha villa al dicho Conde, año de 1487.

Sentencia arbitraria, dada por el Rey Católico en favor del marqués de Dénia, contra el conde de Castro, sobre cierto ganado que se tomó á la villa de Cea y vecinos della, vasallos del dicho Marqués, año de 1505.

Copia de una sentencia que el Emperador Don Cárlos dió sobre una diferencia que hubo entre D. Juan de Acuña y D. Pedro Puerto Carrero, sobre palabras y otras cosas de honra, año de 1545.

Copia de una sentencia y declaracion dada por un Juez árbitro entre la villa de Gumiel de Izan y el Abad del monesterio de San Pedro de la dicha villa, sobre la jurisdiccion y oficios de Justicia, año de la era de 1237.

Traslado de la ejecutoria que se dió en favor del Fisco real contra el duque de Béjar y contra los Concejos de Gibraleon y otros lugares del dicho Duque, sobre ciertos derechos de almojerifazgo, pertenecientes á la Corona Real.

Traslado signado de una sentencia que ciertos Jueces, diputados por el Rey Don Enrique IV y por el Reino, dieron en favor de la Reina Católica Doña Isabel, siendo Infante, en que mandaron restituir á Su Alteza la villa de Cuéllar con su tierra, término y jurisdiccion, y rentas y derechos de que el Rey Don Juan, su padre, la habia hecho merced, y declararon la dicha villa no poder ser vendida ni apartada de la dicha Infanta, conforme á la dicha merced.

De juramentos y pleitos-homenajes.

Pleitos-homenajes del obispo de Salamanca y Gouzalo de Córdoba, de obediencia y fidelidad que prestaron al Rey Don Enrique IV.

Pleito-homenaje de Don Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, á los Reyes Católicos por la villa de Arcos en Navarra, de que Sus Altezas le hicieron merced.

Un mazo de pleitos-homenajes de los Alcaldes de las fortalezas

del arzobispado de Toledo, hechos á los Reyes Católicos para las tener por Sus Altezas durante la Sede vacante del dicho Arzobispado, por muerte del Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza, conforme á la costumbre antigua de los reinos.

Un mazo de poderes de algunas ciudades destes reinos, para jurar y prestar la obediencia al Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, como á primogénito y legítimo heredero y sucesor dellos.

Testimonio de como la ciudad de Murcia alzó pendones por la Reina Doña Juana, despues de la muerte de la Reina Católica, año de 1504.

Testimonio de como la ciudad de Toledo recibió al Emperador Don Cárlos por Rey, siendo Príncipe, el año de 1516, y levantaron pendones por Su Majestad.

Un mazo de copias de juramentos de fidelidad que los Prelados, caballeros y ciudades de estos reinos presentaron al Emperador y Rey Don Cárlos, juntamente con la Reina Doña Juana, su madre, el año de 1518, en Córtes generales, y del que Su Majestad hizo á los dichos reinos y Procuradores de ellos, y de los pleitos-homenajes que hicieron á Su Majestad los Alcaldes de las fortalezas destes reinos que las tenian y á quien Su Majestad hizo merced dellas.

Escritura original de la obediencia y fidelidad que el condado de Vizcaya prestó al Rey Don Cárlos, nuestro Señor, el año de 1516, y le recibió por Rey y Señor juntamente con la Reina Doña Juana, su madre.

Un mazo de escrituras de juramentos de obediencia y fidelidad que el reino de Navarra hizo al Emperador y Rey Don Cárlos, nuestro Señor, y á la Reina Doña Juana, su madre, y los que en nombre de Sus Majestades se hicieron al dicho Reino, y están con ellos los juramentos que hicieron por el Reino al Príncipe Don Cárlos de Navarra, hijo del rey Don Cárlos IV, y al príncipe Don Cárlos, hijo del rey Don Juan de Aragon, y al Rey Don Juan y á la Reina Doña Catherina, su mujer, últimos Reyes que fueron de aquel Reino, y al Rey Católico y los que Sus Altezas hicieron al dicho Reino.

Copia de los juramentos de obediencia y fidelidad que los Prelados, caballeros y ciudades destos reinos de Castilla prestaron á la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro Señor, siendo Príncipe, el año de 1528, en Córtes generales.

Escritura original que Su Majestad otorgó á los Procuradores destos reinos, de juramento y promesa en las Córtes de Toledo, año de 1560.

Escritura original de juramento y fidelidad que los Prelados y caballeros y Procuradores del reino prestaron al Príncipe Don Cárlos, nuestro Señor, en las Córtes de Toledo, el año 1560.

De poderes é instrucciones de gobernacion.

Poder del Rey Católico á la Reina Doña Isabel para la gobernacion de los reinos de la Corona de Aragon, como propietaria dellos, año de 1481.

Poderes de los Reyes Católicos á los de su Consejo, que residen con los Visoreyes en Castilla, el año 1492.

Poder del Rey Don Cárlos, estando en Flandes, al Cardenal de España, para la gobernacion despues de muerto el Rey Católico, año de 1516.

Traslado del poder que el Emperador y Rey Don Cárlos dió á los Gobernadores destos reinos en tiempo de Comunidades, para proveer de los oficios de los que condenaren por rebeldes.

Copia de los poderes é instrucciones que el Emperador dió á la Emperatriz y á los del Consejo, para la gobernacion, quando Su Majestad partió para Valencia, año de 1528.

Copia de los poderes é instrucciones que el Emperador dió á la Emperatriz y á los del Consejo, para la gobernacion, quando Su Majestad partió á Italia, año 1529.

Copias de la instruccion y restitucion de Poder que el Emperador dejó á la Emperatriz, quando Su Majestad fué á Túnez, año 1535.

El Poder general é instruccion que el Emperador dejó á la Emperatriz para la gobernacion, quando Su Majestad fué á Monzon, año 1537.

Los poderes originales que el Emperador dejó á la Emperatriz para la gobernacion, cuando Su Majestad fué á Niza el año de 1538.

En un cofrecico de acero tumbado, que dicen de la Emperatriz, están todos los poderes é instrucciones y restricciones originales que el Emperador dió y dejó á la Emperatriz en las ausencias que Su Majestad Imperial hizo de Castilla para la gobernacion y otras cosas, de que tiene llave y memorial la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro Señor, y en el Archivo está otra memoria dello.

Copias de los poderes y despacho que el Emperador dejó á los Cardenales de Toledo y Sevilla para la gobernacion destes reinos, cuando Su Majestad partió dellos el año 1539.

Un mazo, en que hay veinte escrituras de poderes é instrucciones que el Emperador dejó al Rey Don Felipe, nuestro Señor, siendo Príncipe, para la gobernacion de los reinos de Castilla, Aragon y Valencia, el año de 1543.

Los poderes y restituciones é instrucciones que el Emperador dió á los Reyes de Bohemia para la gobernacion, el año 1548.

Poder del Emperador á la dicha Reina de Bohemia, año 1550.

Los poderes que el Emperador envió al rey Don Felipe, nuestro Señor, siendo Príncipe, para la gobernacion, año de 1551.

Poder del Emperador para el dicho Don Felipe, nuestro Señor, siendo Príncipe, el año 1552, estando sobre Mez de Lorena.

Poder del Emperador al dicho Rey, su hijo, siendo Príncipe, el año 1552, para vender vasallos de monesterios en Aragon por virtud de la Bula apostólica.

Instruccion dada por el Emperador, sobre lo de las hidalguías en Argentina, año 1552.

Poderes que el Emperador dió á la Princesa de Portugal, para la gobernacion de los reinos, durante la ausencia de la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro Señor, el año de 1554.

Las instrucciones y restituciones que el rey Don Felipe, nuestro Señor, dejó á la Princesa de Portugal cuando Su Majestad partió á Inglaterra el año 1554.

Poder del Rey Don Felipe, nuestro Señor, á la Princesa de Por-

- tugal para la gobernacion destos reinos, dado el año 1556, en confirmacion de lo que el Emperador habia dado el año 1554.
- Poderes é instruccion* que trajo el conde de Melito, del Rey Don Felipe, nuestro Señor, para la Princesa de Portugal, dados en Bruselas el año de 1557.
- Poder* del Rey Don Felipe, nuestro Señor, á la dicha Princesa de Portugal, dado en Lóndres el año de 1557.
- Poder* del Rey, nuestro Señor, para la dicha Princesa, dado en Abril 1558.
- Instruccion* del Emperador para Don Pedro de la Cueva quando fué enviado por Su Majestad á Don Hernando de Gonzaga y á Roma, el año de 1530.
- Instruccion* de Su Majestad Imperial, para la empresa de Argel, año de 1541.
- Instruccion* de Su Majestad para Idiaquez, quando vino á España el año de 1544.
- Instruccion* de Su Majestad al Duque de Alba, quando vino de Flandes á España, el año de 1549.
- Instruccion* que se dió á D. Julio Manrique quando Su Majestad le envió á Roma, el año de 1551.
- Instruccion* que trajeron Ruy Gomez y el doctor Velasco para España, dada por el Rey Don Felipe, nuestro Señor, en Gante el año de 1559.
- Instruccion* que dió el Duque de Alba, siendo Visorey de Nápoles, á Don García de Toledo, que le envió Su Majestad á Flandes, el año de 1552.
- Poder é instruccion* del Emperador para cosas que habia de tratar en España el obispo de Ciudad-Rodrigo, estando Su Majestad el año de 1529.
- Instruccion* á Don Juan de Castilla, para cosas de Aranjuez, año de 1547.

De compras reales.

Escritura de la venta que otorgó Doña Leonor Manuel, hija del conde D. Juan Sanchez Manuel, de la villa de Carrion, á la

Reina Doña Catalina, madre del Rey Don Juan, por 15.000 florines de oro, año de 1408.

Escritura que otorgó el Maestre D. Pedro Giron, con autoridad Apostólica, para el trueque que hizo con el Rey Don Enrique de la villa de Fuenteovejuna, que era de la Orden de Calatrava, año 1474.

Copia del trueque que por mandado del Rey Don Enrique se hizo con la Orden de Calatrava de las villas de Morón y Cote, que están en frontera de moros y eran de la dicha Orden, por las villas de Ginés y Labarra de Algaba y otros bienes, para dos encomiendas en términos de Sevilla.

Escrituras de venta que otorgó la condesa Doña Juana Osorio, mujer de D. Luis Pimentel, hijo mayor del conde de Benavente, con licencia de la villa de Ponferrada, á los Reyes Católicos, que tenia ocupada Don Rodrigo Enriquez,.....¹ conde de.....² por 23 cuentos de maravedís, año 1486.

Escritura de venta que otorgó Don Pedro de Silva, por sí y en nombre del conde de Cifuentes y de las monjas, sus hermanas, de la mitad de la villa de Palos, que tenían en comunión con el duque de Medina Sidonia y conde de Miranda, con sus moliendas, salinas y olivares, que vendieron á los Reyes Católicos por 16.400.000, año de 1492.

Escrituras sobre el concierto que los Reyes Católicos mandaron hacer con la Orden de San Jerónimo, sobre la compra de los lugares de Rejas y Tormantos, que le tenían en prendas de 5.000 florines de oro que habían de dar á Juan Hurtado de Mendoza, prestamero mayor de Vizcaya, año de 1495.

Escrituras maltratadas que se hallaron en San Francisco de Búrgos, en que parece que los monjes de San Benito de Valladolid truecan y ceden á los Reyes Católicos las minas de alcohol y plomo y otros metales, de Sierra de Lombera y valle de Carranza y otros términos, por 20.000 de juro.

Escritura de la venta que otorgaron el conde de Rivadeo y

¹ Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

² Idem id.

- Antonio Franco á la Reina Católica, de la villa de Ventosilla, con sus juros y martiniegas, por 2.686.333, año 1503.
- Escritura de venta* que otorgó D. Francisco de Zúñiga á la Reina Doña Juana, de la villa de Monterey, por 600.000 de juro al quitar y 1.500.000 en ducados, año de 1510.
- Registro de la compra de la Guadamelena*, que se hizo por orden y mandado del Rey Católico á D. Francisco Pacheco, para incorporar en la Encomienda de Vezmez, año de 1515.
- Escritura de venta* que otorgó el Comendador Juan Mosquera, al Emperador Cárlos, de cierto suelo para plaza delante de la fortaleza de Simancas, año de¹
- Cincuenta escrituras de ventas* que otorgaron ciertos vecinos de la villa de San Sebastian, al Emperador Don Cárlos, de ciertos suelos para fortificacion de la dicha villa, año de 1550.
- Escrituras* que entregó D. Gonzalo Chacon con la carta de venta que otorgó el Emperador Don Cárlos, de cuatro ruedas de molinos, y una casa, y una isla que se llama Picotajo, y unas huertas que llaman de Manos de Oro, y sotos y huertas y prados para incorporar á el bosque de Aranjuez, por 100.000 de juro perpétuo, año de 1544.
- Once escrituras de ventas* que otorgó Don Pedro de Bobadilla al Emperador Don Cárlos, de ciertos heredamientos de hijuela para el soto de Roma, por precio de un cuento y ciento cuarenta y nueve mil y tantos maravedís, año de 1543.
- Escritura de tasacion* de los heredamientos que por mandado del Emperador Don Cárlos se compraron á Don Alvaro de Bazan para el soto de Roma, año de 1543.
- Escrituras de ventas* que otorgó el duque de Sesa al Emperador, de ciertos cortijos que se le compraron para el soto de Roma, año de 1544.
- Registro de la venta* que el Emperador hizo al duque de Alba de la Puente del Congosto, año de 1539: está firmado de Su Majestad.
- Escritura de venta* que el Emperador Don Cárlos V, hizo al

¹ Hay un claro en el original de donde se ha copiado este documento.

conde de Aranda, de ciertas villas en el reino de Aragon, en caso que Su Majestad se concertase con el Prior de San Juan de Malta que las diese á Su Majestad en trueque de otras en el reino de Valencia.

Registro de la venta que el Emperador hizo á Doña Ana de la Cerda, de las villas de Pastrana, Scopete y Sayaton, año de 1541: está firmado de Su Majestad.

Registro firmado del Emperador, de la venta que Su Majestad hizo al obispo de Oviedo, de Valdeconcha, año de 1542.

Escritura de venta que otorgaron Pero Lopez, su hermano y su mujer, vecinos de Embleque, al Rey Don Felipe, nuestro Señor, de una casa y corral que vendieron á Su Majestad en la dicha villa, para el beneficio del salitre; están con ella el título y posesion que los susodichos tenian de las dichas casas, y lo entregaron.

De Pragmáticas y fueros reales.

Cuaderno de las tercias que hizo el rey Don Enrique III, firmado del Infante Don Fernando, su hermano.

Un libro, encuadernado en tablas cubiertas con cuero negro y entitulado *Fuero de leyes*.

Otro libro, de papel de mano, encuadernado en pergamino, que es la *Sexta partida*.

Otro libro, de papel de mano, encuadernado en pergamino, intitulado *Fuero Real*.

Pragmática del Rey Don Enrique, para que los extranjeros no tengan beneficios en estos reinos, y cartas acordadas sobre ello.

Traslados de Capítulos de Córtes y ordenamientos hechos por el Rey Don Enrique IV, en Ocaña.

Traslado de dos leyes, hechas por el Rey Don Juan II, y Don Enrique, su hijo, para que pueda el Rey, para sus necesidades, tomar los cambios y retener el diezmo de los situados.

Las leyes originales del cuaderno de alcabalas, hechas y firmadas por los Reyes Católicos.

Las leyes de hermandad, firmadas de los Reyes Católicos.

- Un mazo de copias*, Ordenanzas y Aranceles, que han de guardar los Oficiales de Córte y Chancillerías, y las Justicias y Escuderos del reino, hechas por los Reyes Católicos.
- Pragmática* hecha por los Reyes Católicos, sobre el pecado nefando.
- Ordenanzas* hechas por los Reyes Católicos, sobre la labor de la moneda destos reinos, y cédula del Emperador Don Cárlos, sobre lo mismo.
- Carta* de los Reyes Católicos, para que en Sevilla no se venda aceite primero que el de Sus Altezas.
- Leyes sobre los portazgos*, hechas por el Rey Don Enrique en Santa María de Nieva.
- Pragmática* de los Reyes Católicos, para que las alcabalas que llevan algunas personas sin título no prescriban: es la original, y traslado de la confirmacion della, del Emperador Don Cárlos; y otra provision del Emperador, sobre lo mismo.
- Capítulos y ordenanzas* sobre la cuenta que se ha de tener en las penas de Cámara, hechas por el Emperador.
- Registro de Capítulos de Córtes* sobre la moderacion delas pragmáticas de las mulas, hechos por el Emperadar Don Cárlos.
- Traslado de Carta y sobrecarta* de la Reina Doña Juana, para que no se carguen mercaderías en navíos de extranjeros.
- Pragmática* de Sus Majestades, para que no se contrate en Africa. Capítulos de las leyes y condiciones del almojerifazgo de Sevilla.
- Carta acordada* sobre el meter del Brasil.
- Carta acordada* para que no se den huéspedes á personas eclesiásticas.
- Carta acordada* de los gallineros.
- Carta acordada* para que los Regidores no sirvan á sus Señores.
- Copia de leyes* de los achaques.
- Ordenanzas* sobre lo de las pesas.
- Ordenanzas* sobre el herraje.
- Ordenanzas* de médicos y boticarios.
- Ordenanzas* de la Reina Doña Juana, acerca del aposento y posadas de Córte.

Carta acordada que se perdona á los homicianos sirviendo cierto tiempo.

La pragmática de los vestidos, hecha año de 1537.

Pragmática para que los moriscos del reino de Granada no traigan armas.

Provision del Emperador para la guarda de la caza del Pardo.

Carta acordada sobre que se planten montes y pinares.

Pragmáticas de los paños, y provisiones sobre ello.

Ordenanza y provision de la manera que se ha de hacer la procesion en Granada el dia que se ganó en cada un año.

Declaracion de los precios que se han de recibir á los arrendadores por el pan y vino situado.

Copia de reglas de cancelaria, hechas por el Papa Sixto IV.

Copia de una pragmática del Rey de Portugal, sobre los caballos y armas.

Un mazo de escrituras y ordenanzas é aranceles particulares de algunas ciudades y villas de estos reinos.

Pragmática del Emperador Don Cárlos sobre el castigo del delito de herejía y desacato del Rey.

De las tres Órdenes militares.

Traslado auténtico de un privilegio del rey Don Pedro de Aragon, dado era de 1248, en que hace merced y donacion al Maestre de Santiago de la villa y castillo de Montalván con sus aldeas.

Traslado auténtico de una Bula del Papa Clemente, en que confirma una escritura de trueque y cambio que el Maestre de Santiago hizo con Juan Ponte, del castillo de Montiel, que era de la Órden, por 4.000 de juro, que el dicho Juan Ponte tenia en Ocaña, año de 1397.

Traslado auténtico de una Bula del Papa Sixto IV, en que confirma tres Bulas del Papa Urbano y de Inocencio IV, y Martino V, concedidas en favor de la Órden de Santiago, contra los que maltrataren ó injuriaren á las personas de la dicha Órden, ó les tomaren ú ocuparen sus haciendas y rentas,

y para que el Maestre y Freires de la dicha Orden no sean obligados á pagar derechos algunos de las cosas que vendieren de los que suelen pagar los seglares, y que el dicho Maestre y Freires y todas las personas, convento, monesterio y lugares de la dicha Orden, sean exentos de toda jurisdiccion espiritual y temporal, de los Jueces ordinarios y superiores, eclesiásticos y seglares, y les sugeta inmediatamente al Papa.

Traslado auténtico de una Bula del Papa Inocencio VIII, concedida al Maestre y Orden de Santiago, para que no sean obligados á recibir en la dicha Orden á ninguna persona por letras del Papa ó de Legado, dada el año de 1484.

Establecimiento de la Orden de Santiago, hechos por el Infante D. Enrique, Maestre general della, año 1440.

Posesion que Gonzalo Chacon y el Bachiller de la Torre tomaron de la villa de Ocaña y su fortaleza, en nombre de los Reyes Católicos, como administradores de la Orden de Santiago, y juramentos y pleito-homenajes hechos á Sus Altezas por algunos Comendadores, año de 1493.

Un cuaderno de papel, de pliego horadado, de autos de posesion de villas y fortalezas de la Orden de Santiago, que se tomó en nombre de los Reyes Católicos, como administradores de ella, y algunos juramentos y pleito-homenajes de los Alcaldes y Comendadores que las tenian.

Relacion de una visita de la Orden de Santiago, en la provincia de Leon, hecha por mandado de los Reyes Católicos, en que se manda restituir á la Orden algunas tercias y heredamientos y rentas que la tenian ocupados algunos Concejos y personas de la Orden y de fuera della: está falta.

Merced de los Reyes Católicos al hospital de Santiago de Toledo de los bienes que la Orden tenia en la Palma: parece que no se acabó de despachar y está rasgada la firma de la Reina.

Confirmacion de los Reyes Católicos de ciertos privilegios que los Maestres pasados concedieron al lugar de Tarancon, de la dicha Orden de Santiago acerca de la jurisdiccion y otras

cosas: parece que no se acabó de despachar, aunque está firmado de Sus Altezas, porque tiene la fecha en blanco.

Confirmacion de los Reyes Católicos de un privilegio del rey Don Fernando, dado era de 1287, que va inserto, por el cual hizo Merced al Maestre y Orden de Santiago de la villa de Montemolin con sus términos en trueque de Cantillana: parece que no se acabó de despachar, aunque está firmada de Sus Altezas, porque está testada la refrendacion del Secretario.

Confirmacion de los Reyes Católicos de ciertos privilegios que el Maestre D. Alonso de Cárdenas habia confirmado al concejo de Collado de la vila de Alhange sobre la jurisdiccion y otras cosas: parece que no se acabó de despachar, aunque está firmado de Sus Altezas.

Capítulos, firmados del Adelantado D. Juan Chacon, para los Reyes Católicos, acerca de la reformation y correccion de la Orden de Santiago.

Memorial de las encomiendas de Santiago, y del valor dellas.

Copias de las proposiciones y autos que pasaron en los Capítulos generales de la Orden de Santiago, que se celebraron por mandado del Emperador en Valladolid y Madrid, los años de 1527 y 1534.

Traslado del asensu que dió el conde de Osorno sobre la venta de Villanueva de Aliscar, que Su Majestad mandó desmembrar de la Orden, año de 1577.

Copia de la cédula y asiento que se tomó con la Orden de Santiago, por mandado del Emperador, sobre la jurisdiccion civil y criminal de los Jueces y personas de la Orden, año de 1527.

Pareceres del Tesorero Alonso Gutierrez y del licenciado Pisa, sobre la desmembracion de las dehesas y otras piezas de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, y de la equivalencia que por ellas se habia de dar en las rentas de Granada.

De Calatrava y Alcántara.

Un libro, de cuarto de pliego de papel, encuadernado en tablas cubiertas de cuero colorado, en que están copiadas cincuenta y seis Bulas Apostólicas, escritas en latin, y las mismas en romance, concedidas por los Sumos Pontífices á la Orden de Caballería de Calatrava, desde que fué aprobada la dicha Orden por el Papa Alejandro III, año de 1382, y asimismo muchos privilegios de mercedes de villas y lugares y tierras y jurisdicciones y otras cosas, concedidas por los Reyes de España á la dicha Orden hasta los Reyes Católicos, en 327 fojas.

Otro libro, de la misma manera, más pequeño, en que están copiadas muchas Bulas y Privilegios, concedidos por los Sumos Pontífices á la Orden del Cistel, cuya regla guardan los Freires de Calatrava: está en latin, en 29 fojas.

Otro libro, de la misma manera, en que están copiadas muchas Bulas y Privilegios de Sumos Pontífices, concedidos á la dicha Orden de Calatrava, y avenencias y composiciones entre la dicha Orden y otras Órdenes, Iglesias y Prelados de estos reinos: escrito en latin y romance, en 98 fojas.

Otro libro, de cuarto de pliego, encuadernado en pergamino, que todo él contiene relacion é inventario de todas las escrituras que tiene la Orden de Calatrava, así de Bulas apostólicas concedidas por los Sumos Pontífices, como Privilegios y donaciones hechas á las dichas Órdenes y á los Maestres, caballeros y personas della, por los Reyes de España y por otras personas, y las compras y ventas, trueques y cambios de villas y tierras, y otros derechos hechos por la Orden con otras personas, y las convenciones, concordias y asientos hechos con iglesias, Prelados, ciudades y villas y particulares, sobre términos, jurisdicciones y rentas, y los censos y tributos, y asimismo otros derechos que tiene la dicha Orden, y otras cosas generalmente, así de lo espiritual como de lo temporal; el cual dicho libro está escrito en 97 fojas.

Otro libro de papel de cuarto de pliego, encuadernado en pergamino, en que están asentados los autos capitulares y definiciones de la dicha Orden de Calatrava, hechos en el Capítulo general que se celebró en Búrgos, año de 1525.

Otro libro de pliego entero, encuadernado en tablas cubiertas de cuero colorado, en que están los autos capitulares y definiciones de la Orden de Calatrava, que se hicieron en Sevilla, año de 1511, en el Capítulo general, y están asentadas en relacion las Bulas apostólicas y privilegios de mercedes concedidas á la dicha Orden.

Copia de una Bula del Papa Enrique VIII, concedida á la Orden de Alcántara, para que las iglesias della sean servidas por religiosos de la misma Orden.

Una visita de la Orden de Alcántara, hecha por mandado de los Reyes Católicos, año de 1496.

Poder original que el Emperador Don Cárlos dió al Tesorero Luis Sanchez para beneficiar las rentas de la Orden de Calatrava, año de 1516.

La Concordia que se tomó por mandado de Su Majestad Imperial entre la Orden de Alcántara y el obispo y cabildo de Soria, sobre las diferencias que tenian en lo de la provision de beneficios y llevar de diezmos y usar de jurisdiccion en los lugares de la Orden que están en el mismo Obispado.

Copia de algunas convocatorias para Capítulos generales de las Órdenes de Calatrava y Alcántara, y de proposiciones y autos que se hicieron en los que se celebraron por mandado de Su Majestad los años de 1534 y 60.

Relacion de las lanzas con que son obligados á servir los caballeros de las Órdenes de Calatrava y Alcántara.

Copia de nóminas de salarios y mantenimientos que se libran á los del Consejo, caballeros y religiosos y otras personas de las Órdenes de Calatrava y Alcántara, con los oficios, tenencias y beneficios que tienen dellas, y lo que se les libró el año de 1544.

Copia de una Bula del Papa Julio, concedida á la Orden de Calatrava, de ciertos estatutos acerca del Tesorero de la Orden,

y de lo que se ha de cobrar de las encomiendas que vacaren.
Memorial de las encomiendas de Calatrava y valor dellas.

Copia del poder que el Emperador Don Carlos, como administrador de la Orden de Calatrava y Comendadores della, dieron al Comendador Aguilera para en Corte romana, año de 1523.

Copia del asiento que se tomó por mandado del Rey Católico entre la Orden de Calatrava y el arzobispo de Toledo sobre la jurisdicción eclesiástica del partido de Zorita y Almoguera, de la dicha Orden, año de 1509.

Memorial de lo que se daba en tiempo de los Reyes Católicos á algunos caballeros de la Orden de Calatrava, demás de sus mantenimientos y encomiendas.

Concordia original que se hizo entre la Orden de Calatrava y la mesa Arzobispal y Capitular de Toledo, sobre el llevar de los diezmos de los nuevamente convertidos que viven en los lugares de la dicha Orden y sobre la jurisdicción, año de 1511.

Hay otras escrituras tocantes á las tres Órdenes que no requieren inventarios.

INVENTARIO

DE ALGUNOS TESTAMENTOS Y CODICILOS DE REYES Y PRÍNCIPES DE ESPAÑA, QUE ESTÁN RECOGIDOS EN EL ARCHIVO DE SIMANCAS POR MANDADO DE LA MAJESTAD DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, HECHO AÑO DE 1568.

Escritura simple de ciertas cláusulas del testamento del rey Don Diego I de Aragon, sobre la sucesion de los Infantes Don Pedro y Don Diego, sus hijos, con el parecer de los Consejos de Aragon sobre la dicha sucesion, año de 1262.

Copia auténtica del testamento del conde Don Tello, hijo del Rey Don Alonso XI, en que hay una cláusula por la cual manda el Condado de Vizcaya y de Castañeda con Orduña al Rey Don Enrique II, su hermano: era de 1380.

Testamento original del Príncipe Don Alfonso, hijo de los Reyes Católicos, otorgado año de 1496.

Traslado auténtico del testamento de la Reina Doña Isabel y copia simple del mismo testamento y del codicilo, año de 1504.

Copia simple del testamento del Rey Católico, hecho año de 1516.

Copia de algunas cláusulas del testamento de la Emperatriz nuestra Señora, que otorgó Su Majestad en Madrid el año de 1535, y de la aprobacion y declaracion que hizo Su Majestad del dicho testamento en Toledo el año de 1539, el cual está en el cofrecico de acero.

Un cofrecico verde, pequeño, cerrado, en el cual se dice que está el testamento original que otorgó el Emperador Carlos V en Bruselas á 6 de Junio de 1554, y tambien se dice que está en él un codicilo que hizo el Rey Don Felipe, nuestro Señor, en Gante, año de 1559.

Copia simple de un codicilo que hizo el Emperador, en que declara la herencia de sus hijos: no tiene fecha.

Copia simple del codicilo que Su Majestad Imperial otorgó en el monesterio de Yuste, el año de 1558.

Copia del auto de depósito del cuerpo de Su Majestad Cesárea, que hizo en el dicho monesterio de Yuste, el dicho año.

Copia simple del testamento de la cristianísima Reina de Francia Madama Leonor, hermana del Emperador, año de 1558.

Copia simple del testamento de la Serenísima Reina María de Hungría, hermana del Emperador, hecho el año de 1558.

Testamento original del Rey Don Felipe, nuestro Señor, hecho en Lóndres el año de 1557, y codicilo de Su Majestad, hecho en Bruselas el año de 1558: están dentro de una caja larga de pino, cerrada con cinco sellos impresos sobre cera colorada.

Demás de los dichos testamentos, están las escrituras siguientes:

En el inventario de diversis de Italia, están puestas ciertas escrituras de testamentos de la Reina Beatriz de Hungría y Juana de Nápoles.

En el inventario de diversis de cosas de Castilla, se puso un traslado del testamento del cardenal D. Gil de Albornoz.

En las escrituras del derecho de Nápoles, hay dos testamentos de Renatto y Cárlos de Andegavia, condes de Proença, Reyes que se llamaban de Nápoles y Aragon, etc., que los entregó el Rey Francisco de Francia cuando renunció el derecho de Nápoles.

Memorial de los cabos del testamento de la Reina Germana.

Púsose tambien en el inventario de diversis de Castilla, un testamento de Doña María de Haro, hija de D. Diego y de la Infanta Doña Violante, hecho era de 1358.

Copia del testamento de la Reina Doña María, señora de Molina, mujer del Rey Don Sancho el IV, la cual se sacó del dicho testamento que está en San Pablo de Valladolid: fué otorgado era de 1339.

En el tercero cofre, de los de acero, está el testamento que el Emperador Cárlos V hizo en Bruselas el año de 1554; en lengua francesa.

INVENTARIO

DE ALGUNAS MERCEDES HECHAS POR LOS REYES DE CASTILLA Á PERSONAS DE LA CASA REAL Y Á OTRAS, QUE ANDAN SUELTAS FUERA DE LOS LIBROS, QUE POR SER DE IMPORTANCIA SE HACE AQUÍ MEMORIA DELLAS, POR MANDADO DE SU MAJESTAD REAL:

POR MÍ DIEGO DE AYALA, AÑO DE MIL E QUINIENTOS
E SESENTA Y OCHO.

Seis privilegios originales del Rey Don Juan II, en favor del Infante Don Fernando, su tío, en confirmacion de las mercedes que el Rey Don Enrique III hizo al dicho Infante, su hermano, de las villas de Mayorga y Paredes, y Medina del Campo, y Olmedo y su tierra, y Peñafiel, con título de Duque, y Cuéllar, y copia de otro privilegio de 11.000 doblas de oro de juro en cada un año, de que el dicho Rey Don Enrique hizo merced al dicho Infante.

Tres escrituras de posesion, que se tomó de las villas de Medina del Campo y Molina, en nombre de la Reina Católica, siendo Infante; inserta la merced que la hizo el Rey Don Alonso su hermano.

Copia auténtica de la merced que el Rey Don Enrique II hizo de la villa de Valencia y su Condado al Infante Don Juan de Portugal, con título de Duque, reservando alcabalas y tercias y servicios, etc., y con las cláusulas de los bienes enriqueños, que faltando sucesor descendiente del poseedor vuelvan á la Corona real.

Merced que el Rey Don Juan I hizo á la condesa Doña Leonor, hija del conde D. Sancho, que fué despues Reina de Aragon, de la villa de Villalon, en trueque de Empudia, Valdenebro y Cca.

Privilegio del Rey Don Alonso, en que hace merced á Diego Lopez de Fitero, de Villanueva del Alfoz, de Amaya del Rio, Moya y Tovía.

Copia de la merced que el Rey D. Juan el II, hizo á D. Gutierrez de Sotomoyor, Maestre de Alcántara, de la villa de Alcocer.

Copia de la merced que los Reyes Católicos hicieron al conde de Urueña de la tenencia de Carmona.

Privilegio de merced antigua de la ciudad de Toledo de franqueza de portazgos, confirmada por muchos Reyes.

Merced que la Reina Católica, siendo Princesa, hizo á Troilos Carrillo de la villa y castillo de Atienza y 300 ducados de juro de heredad, por intercesion del arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo.

Provision, señalada y no despachada, de los Reyes Católicos, hecha á D. Francisco Enriquez del derecho que pertenecia á la Corona real en la villa de Alcañizas y lugar de Ayo, por ser bienes enriqueños; dícese en ella que hay otra firmada.

Merced y confirmacion de la casa de Moneda de Segovia, hecha por el Rey Don Enrique, y confirmada por los Reyes Católicos.

Privilegio de los cazadores del Rey, para que se les den posadas y aves.

Merced que hizo el Rey Don Enrique II á D. Juan Ramirez de Arellano de todas las villas y lugares que fueron de don Juan Alonso de Haro y sus hermanos, señores de los Cameros, que fueron desleales á la Corona real.

Copia auténtica de las mercedes que los Reyes Católicos hicieron á la ciudad de Granada de todas las viñas, casas y huertas que eran de los Reyes moros, sin las Alpujarras, Motril, Almuñécar y Salobreña, y de la acéquia de Aynadama, para propios de la ciudad.

Merced original que los Reyes Católicos hicieron á la ciudad de Málaga de las jabonerías de la dicha ciudad y su tierra, y del hacer del anchoa y sardina, para propios.

Merced original del Rey Don Enrique IV al comendador Fray Luis de Godoy de la casa y torre de Alobos, en término de Epila.

Privilegio original del Rey Don Alonso XI, en confirmacion de

otro del Rey Don Sancho, su padre, en que prometen á la villa de Ferrol de no apartarla de la Corona real; es la merced á la villa de Santa Marta de Ortiguera.

Privilegio original, firmado de los Reyes Católicos y no acabado de despachar, en que revocan las mercedes que el Mariscal García de Ayala y sus predecesores tenían de la ciudad de Orduña, y la restituyen y reintegran con la Corona real, y prometen de no apartarla della, y confirman á la dicha ciudad sus privilegios.

Tres escrituras de merced que el Rey Don Alonso hizo á la iglesia de Sevilla del diezmo del aceite del Ajarafe, y de las frutas de los donadíos y de ciertos heredamientos.

Un libro, encuadrado en tablas de cuero blanco, de letra antigua, en que están registrados muchos privilegios de mercedes que los Reyes Don Fernando, y Don Alonso, y Don Sancho hicieron á la ciudad de Sevilla; inserto el fuero de Toledo autorizado.

Copias auténticas de los privilegios que tienen las Atarazanas de Sevilla.

Copia de la merced que el duque de Medina Sidonia tiene de la tenencia de Melilla, y de los quintos de la sal, cabalgadas y piezas que hiciese.

Merced original que los Reyes Católicos hicieron al Adelantado D. Pedro Fajardo de la villa de los Vélez y lugares de Cuevas y Portillejas, del reino de Granada, con alcabalas y tercias, en recompensa y trueque de la ciudad de Cartagena, que renunció de Sus Altezas.

Copia de la franqueza de las férias de Medina del Campo.

Merced que los Reyes Católicos hicieron á García Sarmiento del portazgo del lugar de las Hachas, por su vida, y que vuelva á la Corona real.

Registro de la merced y promesa que el Emperador hizo á la villa de Olmedo para no ser apartada de la Corona real.

Traslado de la confirmacion que del Emperador, el duque de Alba tiene de la merced de Huéscar.

Escritura de la merced que el Rey Don Felipe, nuestro Señor,

hizo á los Hijos-dalgo de la ciudad de Ubeda de cierta exencion.

Copia de la merced que el Rey Don Juan el II hizo á D. Julian Pacheco de la villa y fortaleza de Cea, haciendo mencion de la confirmacion de Estados de ciertos Grandes del reino.

Hay otras escrituras y copias de mercedes, hechas á personas particulares, de oficios y otras cosas que son de ménos importancia y no van aquí puestas, aunque están inventariadas.

INVENTARIO

DE DIVERSAS ESCRITURAS REALES Y PARTICULARES QUE ESTÁN FUERA DE LOS OTROS INVENTARIOS EN EL ARCHIVO, QUE POR SER COSAS SEÑALADAS, SE HACE MENCION DELLAS. RECOGIDAS:

AÑO DE MIL E QUINIENTOS E SESENTA Y OCHO.

Poder de la duquesa de Alencastre, para que en su nombre se tomase la posesion de las villas de Medina del Campo y Olmedo y otras, de que el Rey de Castilla le habia hecho merced.

Copia auténtica de un privilegio del Rey Don Pedro, en que dice que Toledo fué cabeza del Imperio de España, y por que habia contienda entre los Procuradores de Córtes de quién hablaba primero, él habia hablado por Toledo primero que otra ciudad, y que así lo habia hecho el Rey Don Alonso.

Copia de una donacion que el Infante Don Fernando, que fué Rey de Aragon, y la Infanta Doña Leonor, su mujer, hija del conde D. Sancho, hicieron al Mariscal García Gonzalez de Herrera, de la villa de la Torre de Mormojon y de otras villas y términos, con condicion que si á él ó á sus descendientes faltase hijo varon, se volviesen los dichos bieues á los dichos Infantes y á sus herederos y sucesores.

Memorial de los oficios acrecentados en Córdoba desde el año de 1440 hasta el año de 80.

Pleito-homenaje que hizo D. Rodrigo Pimentel, conde de Benavente, de no tomar ni ocupar las rentas Reales con el marquesado de Villafranca.

Empeño que hizo el Rey Cárlos de Navarra al Rey Don Enrique de Castilla de la villa de La Guardia, por 20.000 ducados que le prestó.

Copia de una provision del Príncipe Don Enrique, estando opresa la persona Real del Rey Don Juan, su padre, en que manda embargar las rentas Reales, y que se acusa con ellas

á las personas que nombrare para la de liberacion del Rey. *Pedazo de una legitimacion* del Rey Don Juan II, en que habilita á D. Alfonso, hijo del duque de Arjona y conde de Trastamara, para que suceda en el estado despues de su padre, sin embargo de ser adulterino, y no obstante que el condado de Trastamara eran bienes enriqueños: está falta.

Copia de una carta del Rey Don Enrique IV en que manda restituir al conde Azminaque á Cangas y Tineo, y da por ninguna la venta que habia hecho á D. Juan Manuel.

Cédula de la Reina Católica en que manda á Fernando Alvarez de Toledo, su Secretario, que la envíe ciertas escrituras tocantes al empeño de Montefrío.

Memorial de lugares usurpados á la Corona real.

Memorial de bienes mal forados y enajenados de algunos monesterios del reino de Galicia.

Memorial de los bienes que tenian los genoveses en Canaria, pertenecientes á la Corona real, por haber sido rebeldes.

Carta de pago, y de lo que Gonzalo Muñoz de Castañeda hubo de haber del duque de Alburquerque por la fortaleza y término de Portilleja, por mandado de la Reina Católica.

Copia auténtica de la merced que el Rey Don Enrique hizo á Diego Lopez de Estúñiga de la villa de Baños de Riotonia, reservando alcabalas y tercias, etc., con la cláusula de los bienes enriqueños, de manera que faltando descendiente legítimo del poseedor vuelvan á la Corona real.

Donacion que las monjas de la Concepcion, de Toledo, hicieron á la Reina Católica del Monesterio y casa de San Pedro de las Dueñas, por la casa y Monesterio que ahora tienen, de que Su Alteza les hizo merced.

Renunciacion que el conde de la Puebla, D. Alonso de Cárdenas, hizo en la Corona real de Castilla de cierto derecho de patronazgo y diezmo que tenia en ciertos lugares del reino de Granada, que habia sido concedido á sus predecesores contra la Bula de la ereccion y patronazgo que tenian los Reyes de Castilla.

Escrituras de cesion que otorgó el duque de Escalona, D. Diego

Lopez Pacheco, en la Corona real de Castilla, de ciertos bienes y heredamientos que habia comprado en el reino de Granada, de D. Juan de Granada, y de todo el derecho que á ellos tenia por cierto juro de que Sus Altezas le hicieron merced en recompensa dellos: son tres escrituras.

Dos informaciones que por mandado de los Reyes Católicos se hicieron sobre la jurisdiccion real en la villa de Talavera y en las otras villas del Arzobispado é iglesias de Toledo, en una de las cuales está una copia de la merced que el Rey Don Enrique hizo á la dicha Iglesia y Arzobispos della de la dicha villa de Talavera, reservando alcabalas y tercias y monedas.

Copia de dos provisiones del Rey Católico: la una, para que habiéndose de entregar alguna fortaleza, la entrega se haga por Portero de Cámara; y la otra, para que las presentaciones de procesos, emplazamientos ó apelaciones que se hubieren de hacer ante el Rey ó ante las puertas de su Cámara se hagan ante los dichos Porteros y ante Secretario.

Relacion de los vasallos del sesmo de Valdemoro, de la tierra de Segovia y de los otros que fueron del sesmo de Casarrubios, que se contaron por mandado de los Reyes Católicos, y se tomó la posesion para Sus Altezas.

Traslado de dos provisiones de los Reyes Católicos, en que dan poder á D. Pedro Fajardo para hacer guerra á ciertos caballeros que diz que procuraron meter en estos Reinos al adversario de Portugal, y para capitular con las villas y lugares de los susodichos.

Repartimiento de 105.000 florines que la Congregacion general de estos Reinos ofrecieron á los Reyes Católicos, el año de 1482, para la guerra de los moros.

Seguro del Rey Católico para las ciudades y villas del reino de Granada, que estaban á obediencia del Rey Muley-Baudili.

Licencia y mandamiento del Rey Don Enrique IV, para que la ciudad de Toledo, con mano armada, cobrase las villas de Alcocer y Herrera, que las tenian entradas y ocupadas don

Alfonso de Sotomayor y sus hermanos, y revoca cualquier merced que el Rey Don Juan, su padre, ó Su Alteza hubiesen hecho á los susodichos de las dichas villas, y la hace de nuevo dellas á la dicha ciudad.

Copia de una cédula del Emperador Don Carlos, para que el Cabildo de la iglesia de Sevilla no cobrase el diezmo del aceite, y testimonio de la notificacion della; y la respuesta del dicho Cabildo, en que dicen que el diezmo del aceite les pertenece á ellos de esta parte del rio Guadalquivir, y de la otra á Su Majestad, y que por esto lo llevan.

Confederacion de las ciudades y villas del Andalucía para se ayudar y defender unas á otras, siguiendo el servicio de Su Majestad.

Instruccion de los Reyes Católicos, para Luis de Soto, de lo que habia de decir de su parte al marqués de Cádiz sobre ciertos lugares de que le hacian merced.

Memorial de los monesterios de San Bernardo y de los reformados por Bula apostólica, y de los que se rigen por Abades perpétuos y por trienales.

Instrucciones que los Reyes Católicos mandaron dar á D. Diego Lopez de Haro, su Embajador en Roma, de las cosas que habia de suplicar á Su Santidad en favor de los Reinos, por virtud de las cuales se despacharon muchas Bulas en beneficio dellos.

Copia de las instrucciones que se dieron á D. Jerónimo Vich, Embajador en Roma, de las cosas que habia de suplicar á Su Santidad en beneficio destes Reinos.

Las instrucciones que se dieron al marqués de Aguilar el año de 1536 para ser Embajador en Roma.

Copia de una carta que se escribió á Juan de Vega, Embajador en Roma, sobre que no se proveyesen beneficios ni pensiones á extranjeros, destes Reinos.

Un legajo de memoriales de cosas que se habian de suplicar á los Sumos Pontífices en beneficio destes Reinos.

Copia del Breve que tiene la Señoría de Venecia acerca de los Clérigos de primera corona.

El parecer del obispo de Salamanca sobre los beneficios de Tenerife y la Palma.

Asiento que se tomó con la iglesia de Pamplona sobre el priorazgo de Aibar, que se anejó á ella perpétuamente.

Memorial de lo platicado y tratado en ciertas Iglesias-Catedrales destos Reinos sobre los beneficios.

Relacion de lo que pasó sobre la abadía de Medina del Campo, siendo proveido della D. Francisco de Mendoza, por Bula Apostólica y presentacion del Emperador, y D. Diego Ruiz de la Cámara, por autoridad ordinaria y presentacion de la villa.

El dejamiento de título de Patriarca de las Indias que hizo el Cardenal de Jaen el año de 1534.

Copia de la carta que el Emperador mandó escribir al Comendador mayor de Castilla el año de 1539, en que le mandaba y ordenaba lo que habia de hacer de la persona del Príncipe en cualquier caso que se ofreciese.

Copia del Breve que el Cardenal de Tortosa mandó fijar en Valladolid sobre la pacificacion de las Comunidades.

Escritura por do parece que los del Consejo de Su Majestad han de proveer Visitador para el hospital de la Anunciacion de la ciudad de Ávila, que fundó Doña María de Herrera, para que le visiten y vean cómo se gastan las rentas dél, y si se cumple la voluntad de la fundadora.

Captulos de las cosas que pedia D. Pedro Laso por sus servicios en tiempo de las Comunidades.

Cédula de D. Alvaro de Ayala, en que promete de no pedir los gajes que tenia en los libros de Flándes, por Chamerlan de Su Majestad, por quanto Su Majestad se los mandó situar en los libros de Castilla.

Copia de un Breve del Papa Clemente VII, para la visitacion y reformation de las Órdenes religiosas de estos Reinos, á instancia del Emperador.

Copia, en molde, *de la Bula* del Papa Julio II contra los inhábiles que se ordenan por rescriptos sin ser examinados y aprobados por sus Ordinarios.

Copia de la orden que el Emperador Maximiliano dió al Rey Don Carlos, siendo Príncipe, de cómo habia de tratar á los señores de Italia y España, y cómo se habia de haber en estos Reinos.

El parecer de los Teólogos sobre el retener en galeras á los forzados que han cumplido el tiempo.

Segundo mazo de diversis.

Escrituras tocantes al marquesado de Oristan, en el Principado de Cataluña, en que está inserta una escritura de la Reina Católica, por do se adjudicó y fué devuelto el dicho Marquesado á los Reyes de Aragon.

Actos de Córtes de Aragon, de cómo se proveen las sisas generales en aquel Reino.

Relacion de las donaciones y gracias, ventas y empeños que los Reyes de Aragon hicieron de villas y tierras en el dicho Reino, Cataluña y Valencia.

Libro de inventarios de las cosas que estaban en el Tesoro de los Alcázares de Segovia, en poder de Rodrigo de Tordesillas, que se hizo por mandado de la Reina Católica.

Relacion de algunos lugares de Señoríos que estaban tasados y se libraban los acostamientos; y mercedes que tenian los señores en las rentas dellos.

Averiguacion que el comendador Esquivel hizo por mandado de la Reina Católica de los vecinos que habia en Villafila, siendo de la Orden de Santiago, y de las rentas della, en que se declara los vecinos que habia pecheros y los que habia Hijos-dalgo.

Copia de una cédula del Rey Católico para que las gentes de las guardas traigan armas, sin embargo de cualquier vedamiento.

Cartas de los Reyes Católicos en que declaran que Alvar Perez Osorio perdió todos sus bienes por haber seguido al adversario de Portugal, y hacen merced á Alvaro de Paz, Dean de

Salamanca, y Anton de Paz, Arcediano de Camaces, de las tercias de Camaces, y cierto juro que tenia el dicho D. Alvar Perez.

Escrituras tocantes á la Reina Doña Leonor de Aragon, y á los Infantes sus hijos, en que hay una promesa de la Reina Doña María, mujer del Rey Don Juan el II de Castilla, de no pedir cosa alguna de lo que la dicha Reina de Aragon, su madre, hubiese donado á cualesquier personas que por razon de su legítima ni por otra alguna, por quanto la dicha su madre la hizo gracia y donacion del castillo de Montalván y lugares de su tierra, que eran suyos; y otra escritura del Infante Don Enrique, en que manda á las villas de Alburquerque, Medellin, Azagala, La Codesera, Alconetar, Lasgarro; villas, Alconchel, Ledesma, Salvatierra, Miranda, Montemayor, Granada y Galisteo, que le recibian por Señor dellas conforme á una merced que dellas hizo la dicha Reina, su madre, que va inserta; y otra escritura del Infante Don Juan en que protesta que no le paren perjuicio las escrituras que él y los vecinos de las villas de Haro, Bilforado, Briones, Cerezo y Villalon otorgaron en favor de la dicha Reina de Aragon, su madre, sobre la merced que la dicha Reina hizo al dicho Infante de las dichas villas, sino en quanto toca á la dicha Reina y no en más.

Escritura original, hecha por acto de las Córtes que se celebraron en Búrgos el año de 1511, por donde el Rey Católico incorporó el reino de Navarra en la corona de Castilla, y le dió á la Reina Doña Juana, su hija, y á sus sucesores.

Un libro en molde, hecho por el doctor Palacios Rubios, sobre el derecho que los Reyes de Castilla, tienen al reino de Navarra.

Disputacion que hizo el obispo de Búrgos, D. Alonso de Cartagena, en el concilio de Basilea, sobre la preeminencia del asiento de los Reyes de Castilla á los de Inglaterra; está en un libro encuadernado, escrito, en latin, de mano.

Traslado signado de una cédula de la Reina Doña Juana, en que acepta la proteccion del colegio y universidad de Alcalá.

Ciertas cartas del Rey Francisco de Francia y de los Delfines,

sus hijos, y otros Prelados y caballeros de Francia, que escribieron al Emperador Don Cárlos el año de 1539, asegu-
rando á Su Majestad la pasada por Francia.

Copia de un asiento que se tomó entre el Rey de Portugal y el de Vélez, sobre lo de Arcilla.

Escritura original de la renunciacion que hizo el Emperador en el Rey Don Felipe, nuestro Señor, de todos sus Reinos y Estados, el año de 1556; y otra escritura para que Su Majestad real pudiese continuar la facultad que el Papa dió para vender 40.000 ducados de renta de las mesas Maestrales y Encomiendas de las Órdenes militares; y las cédulas originales y provisiones que Su Majestad dió para que los Consejos y Tribunales prosiguiesen sus oficios y se guardasen las instrucciones dadas por Sus Majestades.

Escrituras tocantes á la reintegracion del Estado de D. Atanasio de Ayala.

Escritura original, firmada del conde de Benavente, Don Alonso Pimentel, y signada de Escribano, en que renuncia en la Corona Real el derecho que tenia de franqueza de la féria de Villalon por el oficio de Escribano mayor de rentas de que el Emperador le hizo merced por dos vidas, en recompensa de ello: está con ello el privilegio original y una cédula de Su Majestad que tenia el dicho Conde, y lo entregó rasgado.

Dos cédulas, firmadas del Emperador, sobre la jurisdiccion del oficio de Capitan general del reino de Granada, del marqués de Mondéjar.

El perdon original de los del reino de Navarra y los eceptados año de 1573.

Registros de los ejecutoriales de la Bula del adelantamiento de Cazorla en favor del Comendador mayor de Leon.

Copia de los perdones de Valladolid y Arévalo, año de 1517.

Escrituras tocantes á la ciudad de Cádiz sobre la contratacion de Berbería.

Capitanía general del Emperador Don Cárlos al Condestable de Castilla.

Merced del Emperador al conde de Altamira del juzgado de

Baſte de Soneirá por su vida, y que despues vuelva á la Corona real.

Traslado de la merced que el Emperador hizo al marqués de Aguilar de las alcabalas del partido de Laonor de Sedano, por ocho años.

Suplicacion del Fiscal en la pena y fianza de las 1.500 doblas de una sentencia dada en favor del conde de Oñate contra la Corona real, sobre el señorío del Valle de Leniz.

Un mazo de escrituras tocantes al pleito que se trataba entre los Fiscales de Su Majestad y el conde de Luna, sobre el derecho que pretendia tener á Cangas y Tineo, y Rivadesella y Llanes, y á la Merindad de Astúrias y otras cosas, en el cual estaba una escritura original de mayorazgo que el Rey Don Juan II hizo de las ciudades, villas y lugares de Astúrias, con título de Principado en el Príncipe Don Enrique, su hijo; y una escritura de juramento que el dicho Príncipe hizo de conservar la posesion y propiedad del dicho Principado, y no enajenar cosa de él; y el proceso que se hizo ante el Cardenal de España y el Prior de Prado, Jueces árbitros sobre el dicho pleito; y el compromiso del Conde; y una informacion del derecho del que Sus Altezas tienen á las dichas villas; y una provision, firmada de los Reyes Católicos, aprobando lo que se asentó con el dicho Conde, en que dice la recompensa que se le hizo, y como el dicho Conde dió finiquito á Sus Altezas y cedió cualquier derecho que le perteneciese en cualquier manera á las dichas villas; y otras cédulas menudas tocantes al dicho negocio; y una capitulacion que se asentó con D. Bernardino de Quiñones, hijo del dicho Conde, sobre su casamiento, y otras cosas tocantes al susodicho.

Tercero mazo de diversis.

Proceso que se hizo entre el Fiscal de los Reyes Católicos y Rodrigo de Ulloa y Diego de Ulloa, su sobrino, hijo y nieto del Doctor Periañez, del Consejo que fué del Rey Don Juan, y

sobre la villa de Villena y su fortaleza, que los susodichos pedian por titulo de mayorazgo, por virtud de una merced que diz que el dicho Rey Don Juan habia hecho al dicho Doctor de la dicha villa.

Proceso entre los Fiscales de Su Majestad y de la Cámara Apostólica, hecho ante el arzobispo de Granada contra Don Antonio de Acuña, obispo de Zamora, por los delitos de las Comunidades: no está entero, y solamente tiene la acusacion y algunas respuestas y replicatos, y otras cosas que no tocan al negocio principal; está roto y mal tratado, y está con él una informacion de los bienes que el Obispo tenia en Búrgos.

Proceso que se hizo por ciertos Comisarios de los Reyes Católicos y del Rey de Portugal, sobre una diferencia que habia entre Encinasola y Sevilla de una parte, y Nodar, que es en Portugal, de la otra, sobre ciertos términos: es parte del proceso, y no está entero.

Tres procesos que se hicieron por ciertos Comisarios del Emperador Don Carlos y del Rey de Francia, sobre las diferencias que habia entre los vecinos de Fuenterrabía y provincia de Guipúzcoa, con los naturales de Francia sobre el Rio de Bidasoa, y otras cosas; estos se enviaron á la Corte al Consejo de la Guerra por mandado de Su Majestad, para ver el estado del pleito, y no se han vuelto á demandar por Su Majestad que se traigan al Archivo, porque son los originales.

Proceso que se hizo ante el Provisor de Granada entre ciertos clérigos de la taha de Marchena y Doña Teresa Enriquez sobre la provision de los beneficios de los lugares de la dicha taha, de que Su Majestad proveyó á los dichos clérigos y á la dicha Doña Teresa, pretendia pertenecer la provision dellos.

Un mazo de papeles tocantes al pleito que se trataba entre el Fiscal real y el Almirante de las Indias sobre los derechos del Almirantazgo, en que hay tres informaciones de derecho, encuadradas á manera de libros; y otras informaciones sueltas, y una copia de la merced que los Reyes Católicos hicieron á Don Cristóbal Colon del Almirantazgo, y otra de la declaracion que los del Consejo hicieron de las cosas que

pertenecian al Almirantazgo por razon de la dicha merced, y otros papeles menudos; que todo está atado en un envoltorio y no requieren inventario.

Un mazo de papeles menudos tocantes á cosas de Indias, en que está una copia auténtica del asiento que por mandado del Emperador Don Carlos se tomó con Hernando de Magallanes sobre el descubrimiento de las Indias, y algunas minutas de pareceres y consultas y peticiones de poca importancia que no requieren inventario.

Un mazo de papeles tocantes á las islas de Canarias, en que hay una escritura original de trueque y cambio que Fernan Peraza y sus hijos hicieron de las partes que tenian en las dichas Islas conquistadas y por conquistar con Guillen de las Casas, fiel ejecutor de Sevilla, por una heredad que tenia en el lugar de Huevar, que es el Ajarafe; y la provision original de la merced que el Rey Don Juan II hizo á Alfonso de las Casas, abuelo de los susodichos, de las dichas Islas; y un parecer de los del Consejo, sobre la dicha merced; y dos repartimientos de tierras y agua, y otras cosas que se repartieron á las personas que sirvieron en la conquista de las dichas Islas; y ciertas peticiones del obispo de Canarias sobre la constitucion de dos Canongías de aquella iglesia para ocho capellanes.

Un mazo de papeles de algunas cosas tocantes á los judíos y moros que habia en estos Reinos y á los cristianos nuevos que de ellos se convirtieron, en que hay algunas minutas de provisiones para que no trajesen oro, plata, seda ni paños preciosos, ni se pasasen allende, ni comunicasen unos con otros sociertas penas; y algunas relaciones de los bienes que tenian en el reino de Granada y de las mercedes que se les habia hecho, y otros papeles menudos de poca importancia que no requieren inventario.

Un mazo de papeles tocante á la Santa Iglesia de Toledo y su Arzobispado, en que hay relaciones de los beneficios del dicho Arzobispado, y del valor dellos, y de las villas y fortalezas de él, y de los oficios de gobernaciones y alcaldías y otras

cosas que provee el Arzobispo, y el trueque de Alamin que hizo el arzobispo de Toledo con el Condestable Don Alvaro de Luna; y las escrituras de la fundacion y dotacion de la capilla Mozárabe que fundó el Cardenal Don Fray Francisco Jimenez; y un proceso sobre el ganado extranjero que herbaba en las dehesas de Alamin y Navacerrada, por el cual se manda acudir con los diezmos del dicho ganado al dicho Cardenal y á la dicha capilla Mozárabe á quien pertenece; y algunas escrituras tocantes á la sumision del obispado de Orán que se anejó á la dicha Santa Iglesia de Toledo, erigido en Abadía, de que Su Majestad es patron; y la Bula de anexion y ereccion está con las otras del Patronazgo real. Está tambien con estas escrituras un asiento que se tomó entre el dicho Cardenal de Toledo y el Prior de San Juan sobre la jurisdiccion eclesiástica, y otro que se hizo entre los clérigos del Arzobispado y los frailes de la custodia sobre las diferencias que tenian, confirmado por el dicho Cardenal.

Proceso por do se determinó que los Reyes de Castilla pagasen á los vecinos de tierra de Plasencia ciertas cuantías de maravedís que les debia D. Alvaro de Zúñiga, Conde que fué de Plasencia, de cierto empréstito que les habia hecho poseyendo el Condado.

Envoltorio de sentencias y cartas ejecutorias, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de mercedes antiguas, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de juramentos y pleitos-homenajes hechos á los Reyes, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de poderes de gobernacion é instrucciones dadas por los Reyes, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de pragmáticas y ordenanzas Reales, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de compras y ventas y trueques de villas y lugares, y otras cosas hechas por los Reyes, de que hay inventario aparte.

Envoltorio de cosas tocantes á las Órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, de que hay inventario aparte.

NÁPOLES.

INVENTARIO

DE LAS BULAS DE INVESTITURAS Y OTRAS GRACIAS Y ESCRITURAS QUE ESTÁN EN LOS ARCHIVOS REALES DE SIMANCAS, TOCANTES AL DERECHO DEL REINO DE NÁPOLES, HECHO POR MÍ DIEGO DE AYALA, TENEDOR DELLOS, POR MANDADO DE SU MAJESIDAD, AÑO DE 1568.

Una Bula original del Papa Urbano VI, de la investitura del reino de Nápoles, hecha en la persona del Rey Cárlos, año de 1381.

Bula del Papa Martino, concedida año de 1419, de concordia sobre la sucesion del reino de Nápoles en favor de la Reina Juana.

Bula del Papa Clemente VII, en que da facultad á la Reina Juana para adoptar por hijo heredero á Luis, duque de Andegavia, hijo de Cárlos, Rey de Francia.

Escritura auténtica de la dotacion hecha por la Reina Doña Juana de Nápoles en favor de Luis III, duque de Andegavia, revocando otra que tenia hecha primero en favor del Rey Don Alonso de Aragon.

Instrumento original en que la Reina Juana de Nápoles ratifica la dotacion que hizo en el Rey Luis de Francia, para que la sucediese en el reino.

Bula del Papa Clemente VIII, en que confirma la dotacion hecha por la Reina Doña Juana de Nápoles, en favor de Luis, duque de Andegavia.

Bula del Papa Clemente VII, en que concede á la Reina Juana de Nápoles que pueda hacer coronar á Luis, su hijo adoptivo, reteniendo ella el título, y que por ambos se pueda go-

bernar el reino, sin embargo del juramento que habia hecho de entregarle luégo el reino.

Escritura original, hecha por la Reina Juana de Nápoles, de la adoptacion del Rey Don Alonso de Aragon que la sucediese en el reino.

Traslado autorizado de las Bulas del Papa Eugenio IV, en favor del Rey Don Alonso de Aragon, en que le confirma la adoptacion que le hizo la Reina Juana de Nápoles para heredar el reino, y que sus herederos le puedan suceder aunque sean transversales.

Bula del Papa Clemente VII, en que manda al Rey Ludovico que no vaya al reino de Nápoles hasta ser de edad de diez y ocho años.

Traslado auténtico de la Bula del Papa Martino V, en que confirma la abrogacion hecha por la Reina Juana de Nápoles en favor de Luis III, duque de Andegavia.

Traslado auténtico de la investitura del reino de Nápoles hecha por el Papa Clemente en favor del Rey Luis II.

Instrumento de la ratificacion que hizo la Reina Juana; inserta la aprobacion del Papa Clemente VII, de la adoptacion que hizo en favor del Rey Luis y sucesores.

Instrumento auténtico de la investitura del reino de Nápoles, hecha por el Papa Eugenio en favor de la Reina Juana, incorporada la Bula del Papa Martino.

Copia auténtica de la investitura del reino de Nápoles, hecha por el Papa Clemente IV, en favor de Cárlos I, duque de Andegavia.

Copia auténtica de la investitura del reino de Nápoles, hecha por el Papa Martino V, en favor del Rey Luis III.

Copia auténtica de la confirmacion de la investitura del reino de Nápoles, hecha por el Papa Alejandro V, en favor de Luis, duque de Andegavia.

Copia de la investitura del reino de Nápoles, que hizo el Papa Eugenio IV en favor del Rey Alfonso de Aragon.

Copia de la investitura del reino de Nápoles que dió el Papa Pío II, al Rey D. Fernando de Aragon.

Copia de la investitura que dió el Papa Alejandro VI, del reino de Nápoles, al Rey Federico, hijo del Rey Don Bernardo de Nápoles.

Copia de la investitura que concedió el Papa Inocencio VIII, en favor de Don Alonso, duque de Calabria, hijo del Rey Don Fernando, nieto del Rey Alonso de Aragon.

Bula de la investitura de la mitad del reino de Nápoles, que hizo el Papa Alejandro VI, en el Rey Luis de Francia.

Bula del mismo Alejandro VI, en que refiere haber dividido el reino de Nápoles en el Rey Luis de Francia y los Reyes Católicos, y remite al dicho Rey Luis el censo de las 4.000 onzas de oro que habia de dar en cada un año á la Sede Apostólica, con que pague un palefrén en cada un año.

Bula del mismo Alejandro VI, concedida á los Reyes Católicos, para que no sean obligados de ir personalmente á presentar el juramento por el reino de Nápoles y Navarra, y haberles dado el dicho Reino á los dichos Reyes y á sus sucesores *in perpetuum*, en feudo.

Instrumento auténtico de la renunciacion que se hizo por parte del Rey Francisco de Francia en el Emperador Cárlos V, el año de 1530, durante la Silla del Papa Clemente VII, del derecho que pretendia al reino de Nápoles, Milán y Génova. Está en francés.

Breve del Papa Clemente VII, concedido al Emperador Cárlos V, para que Su Majestad pueda tener el reino de Nápoles juntamente con el Imperio.

Escritura original, firmada del Rey Francisco de Francia, en que dice que entrega todos los títulos y derechos que la Casa de Francia tenia al reino de Nápoles, y las da al Mariscal de Francia para que los entregue al Emperador Cárlos V, y jura y promete que si otros algunos hallare los entregará, y que no pretenderá ningun derecho ni accion al dicho Reino: está escrita en francés, año de 1530.

Escritura original, firmada del dicho Rey de Francia, en que aprueba y ratifica la entrega que el Mariscal de Francia hizo en su nombre de los títulos y derechos y escrituras que

el dicho Rey tenia tocantes al reino de Nápoles, que los entregó al Emperador Cárlos V, en confirmacion de los Capítulos de la paz de Cambray; y está en francés, hecha el año de 1530.

Escritura de remision, hecha por la Reina Isabel, en persona del Emperador Cárlos V, de cualesquier derechos y bienes que le pertenezcan en el reino de Nápoles en cualquier manera, año de 1530.

Escritura de la renunciacion que la Infanta Doña Juana de Aragon, hizo en la Majestad del Emperador Cárlos V, del derecho que tenia y podia tener al reino de Nápoles al tiempo que casó con el marqués de Monferrato, año de 1533.

Minutas ó registro de las renunciaciones que hizo la Reina Germana en el Rey Don Cárlos V, del juro que tenia en Nápoles.

Inventario firmado del Rey Francisco de Francia, de las escrituras que entregó el año de 1530, tocantes al reino de Nápoles, que arriba están nombradas.

Dos escrituras de testamentos de Renato y Cárlos, duque de Andegavia, condes de Proencia, Reyes que se decian de Nápoles, en que instituyeron por herederos en el reino de Nápoles á los Reyes de Francia; entrególos el Rey Francisco de Francia.

Demás de las susodichas escrituras hay las cuatro que aqui se siguen.

Bula del Papa Onorio IV, dada el año de 1285, insertas en ella ciertas ordenanzas que manda guardar en el reino de Sicilia, *intra et ultra farum*: está maltratada y en algunas partes no se puede leer.

Traslado de una Bula del Papa Gregorio XI, en que está inserta una concordia que se hizo entre Juana, Reina de Nápoles, y Federico IV, Rey de Sicilia, en que se asienta que dicho Federico quede con Sicilia con título de Rey, y que haga pleito-homenaje; y de cierto censo en cada un año á la dicha Reina Juana, y el dicho Papa Gregorio ordena y ha por bien que el dicho reino de Sicilia quede con Federico, con las

dichas condiciones, las cuales modifica en cierta forma, y con otras muchas condiciones contenidas en la dicha Bula.

Copia de la respuesta que dió el Papa Pío II, á los Embajadores del Rey de Francia, que se quejaban que se habia quitado el reino de Nápoles á la Casa de Francia y se habia dado á Don Fernando de Aragon; es escritura muy larga y en ella dice el Papa mucha causas y razones por do se dió el dicho reino de Nápoles al dicho Rey Don Fernando: está escrita en latin y traducida en romance.

Bula del Papa Alejandro VI, en que recuenta las amonestaciones que hizo al Rey Carlos de Francia, para que no ocupase el reino de Nápoles, y las censuras que contra él y sus gentes promulgó y las extiende á todos los que molestasen y perturbasen los confederados de la Liga que se habia hecho para la paz de la cristiandad.

En un cofre de acero, intitulado tercero de los que Su Majestad me mandó entregar el año de 64, está una Bula del Papa Julio III, de la investitura del reino de Nápoles, en persona del Rey Don Felipe, y otra del mismo Papa en que da facultad á Su Majestad para poder tener el dicho reino de Nápoles juntamente con el estado de Milán, y un breve para Su Majestad, y la aceptacion que Su Santidad hizo de la renunciacion del dicho reino de Nápoles, y del juramento de fidelidad que el marqués de Pescara hizo en nombre de Su Majestad.

Relacion de lo que contiene un libro intitulado de la Monarquía de Sicilia, que tienen y guardan los Reyes de aquel Reino, con aprobacion de los Sumos Pontífices, desde el año de 1082, autenticado por el Visorey Juan de Vega y Consejeros reales; que está en los Archivos de Simancas, sacada por mí Diego de Ayala, tenedor de ellos, por mandado de la Majestad del Rey Don Felipe nuestro Señor, año de 1568.

Año de 1082, sedente Gregorio Papa VII, del conde de Sicilia Rogerio proveia como Monarca de aquel reino las cosas eclesiásticas.

Año de 1089, aprueba el Papa Urbano II, la provision que el conde Rogerio de Sicilia hizo de un Obispado.

El dicho año, el Papa Urbano define al conde Rogerio de Sicilia y Calabria, y á sus sucesores por legados, y aprueba la Monarquía del reino de Sicilia.

Año de 1093, confirma el Papa Urbano la provision que el conde Rogerio de Sicilia hizo del obispado de Zaragoza.

Año de 1110, el Papa Pascual II, confirma lo dispuesto por el Papa Urbano en confirmacion de lo que habia proveido el conde Rogerio de Sicilia.

Año de 1118, siendo Papa Gelosio II, el Rey Rogerio de Sicilia proveia las cosas eclesiásticas y mandaba con censuras.

Año de 1124, siendo Papa Calixto II, proveia lo mismo.

Año de 1125, siendo Papa Onorio II, Rogerio, ya nombrado Rey prohibió que no se disputase del poderío Real, y renueva los privilegios eclesiásticos.

Año de 1132, el Papa Anacleto II instituyó un Obispado del reino de Sicilia, no perjudicando á los privilegios que el Rey de Sicilia tenia para lo proveer.

Año 1131, siendo Papa Inocencio VII, el Rey Rogerio exime á un monesterio de la jurisdiccion episcopal y le reserva solamente á sí y á sus sucesores.

Año de 1144, siendo Papa Celestino II, el Rey Rogerio provee, etc.

Siendo Papa Lucio II, provee el Rey Rogerio.

Siendo Eugenio III, provee el Rey Rogerio etc., é instituye de cierto sobre matrimonios.

Siendo Papa Adriano IV el año de 1157, el Rey Guillermo I de Sicilia provee, etc.

Siendo Alejandro III, el dicho Rey provee.

El año 1163 el Rey Guillermo II y Margarita, su madre, provee, etc., siendo el dicho Papa Alejandro.

El año de 1183, el dicho Rey Guillermo II provee, etc., siendo Papa Lucio IV.

El Rey Guillermo, siendo el Papa Urbano III, año de 1186, provee.

- Rey Tancredo, siendo el Papa Clemente III, año de 1190.
- El Emperador Enrique VI, Rey de Sicilia, siendo Papa Celestino III, provee, año de 1194.
- Constancia Emperatriz, Reina de Sicilia, siendo Papa Inocencio III, año de 1198, provee juntamente con Federico, su hijo.
- Federico, Emperador, Rey de Sicilia, duque de Calabria, siendo Papa Onorio III, año de 1216, provee.
- Año de 1229, el Papa Gregorio XI escribe al Emperador Federico Breve rogatorio sobre cosas espirituales que son de proveer del Rey de Sicilia, Monarca.
- El mismo Emperador, siendo el dicho Papa, provee.
- El mismo Emperador, siendo el Papa Inocencio IV, año de 1250, provee.
- Conradis, Rey de Sicilia, siendo el dicho Inocencio IV, año de 1250, provee.
- Manfredus, Rey de Sicilia, siendo Papa Clemente IV, 1265, provee.
- Cárlos, Rey de Sicilia, siendo Clemente IV, año de 1266, provee.
- El dicho Rey provee, año de 1265, siendo el Papa Gregorio X.
- Costancia, Reina de Aragon y de Sicilia, mujer del Rey Pedro I de Sicilia, siendo el Papa Nicolao IV, año de 1265,
- Iacobus, Rex Sicilie, siendo el Papa Nicolao IV, año de 1286, provee.
- El dicho Rey, siendo Celestino V, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Onorio IV, año de 1286, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Nicolao IV, año de 1287, provee.
- Federico III, siendo el Papa Celestino V, año de 1293, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Bonifacio VIII, año de 1296, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Clemente V, provee.
- El dicho Rey Federico, siendo el Papa Juan XXIII, año de 1325, provee.
- Petrus II, Rey de Sicilia, siendo el Papa Benedicto XII, año de 1339, provee.
- Ludovicus Rex, siendo el Papa Benedicto XII, año de 1340, provee.

- Juan Infante de Sicilia, duque de Aténas y Neopatria, etc., marqués de Renda, Gobernador y Vicario general del dicho reino de Sicilia, siendo el Papa Clemente VI, año de 1344, provee.
- Helisabet Reina, siendo el Papa Clemente VI, año de 1345, provee.
- El dicho Papa Clemente VI, confirma lo proveido por los Reyes de Sicilia, durante la corona del Rey Ludovico, año de 1345.
- Federico IV y Juan, Infante y Duque, siendo el Papa Inocencio VI, año 1360, proveen.
- Los mismos, siendo el Papa Urbano VI, año de 1378, proveen.
- María, Reina de Sicilia y duquesa de Aténas, siendo el dicho Papa Urbano VI, año de 1387, provee.
- Martinus et Maria, et Infantiis Martinus, sedentibus Papa Bonifacio IX e Papa Clemente VII, año 1397, proveen.
- Las mismos, Maria et Martinus, siendo el dicho Bonifacio IX, año de 1392, proveen.
- El dicho Rey, siendo el Papa Inocencio VII, año de 1404, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Benedicto XIII, año de 1399, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa.....¹ XII, año de 1406, provee.
- El dicho Rey Martin, siendo el Papa Alejandro V, año de 1409, provee.
- Ferdinandus primis, Rex Aragonum et Sicilie, siendo Papa Joanne XXIV, provee.
- El dicho Rey Fernando, siendo el Papa Martino V.
- En este tiempo el Infante D. Juan proveia en Sicilia algunas cosas.
- Alfonsus Rex Sicilie, siendo Papa Martino V, año de 1416, provee que ningun extranjero, aunque sea Cardenal, no tenga beneficio ni pensiones en Sicilia, so ciertas penas que pone.
- Año de 1419, siendo el Papa Martino, y siendo Rey el dicho Alfonso, el abad Sículo, como Juez apostólico del dicho Rey,

¹ Está en blanco en el original de que se ha copiado este documento.

- en una sentencia eclesiástica que dió entre partes, dice: que la Monarquía pertenece y compete á los Reyes de Sicilia, por privilegios de los Sumos Pontífices y costumbre antiquísima.
- El dicho Rey Alfonso, siendo el Papa Eugenio IV, año de 1433, manda á los Prelados que presten la obediencia á sus Visoreyes de aquel Reino.
- El dicho Rey Alfonso, siendo Papa Felice V, año de 1444, provee.
- El dicho Rey, siendo el Papa Nicolao V, año 1448, provee.
- El dicho Rey Alfonso, siendo el dicho Papa el año de 1452, prohíbe que los Prelados de aquel reino no puedan excomulgar á los vasallos Reales legos, sin licencia y autoridad del Rey, so pena de censuras.
- El dicho Rey, siendo Papa Calixto III, año de 1455, provee.
- Joannes, Rex Sicilie, siendo el dicho Papa Pio II, año de 1460, hizo una pragmática sobre el hábito y traje de los clérigos conjurados.
- El dicho Rey, siendo el Papa Paulo II, el año de 1465, provee.
- El Papa Sixto el IV, el año de 1471, durante la Corona del dicho Rey Joan, aprueba y confirma la Monarquía del dicho reino y las fundaciones hechas por el conde Rogerio y Rey Rogerio, y los privilegios y ejecuciones dados por ellos.
- El dicho Rey Joan, y sus Visoreyes, durante la Silla del Papa Sixto IV, proveen, año de 1473, y otros años.
- El dicho Rey, siendo el dicho Papa Sixto IV, año de 1478, mandan que se guarden todas las esemptions y libertades y privilegios concedidos por el conde Rogerio y por el Rey Rogerio, su hijo, no obstante cualesquier Bulas, Capítulos y provisiones hechos ó que se hicieren por los Sumos Pontífices, ó por los Comisarios y Delegados apostólicos.
- El Rey Don Fernando de Aragon y Sicilia, coronado en vida del padre, hizo una pragmática, por la cual prohíbe y manda que ninguna persona eclesiástica ó seglar use de Bulas y rescriptos, so ciertas penas, y les absuelve del juramento que en contrario hayan hecho, siendo el dicho Papa Sixto IV, año de 1478.

Otra pragmática, hecha por el Rey Don Juan de Sicilia, siendo el dicho Papa Sixto IV, año de 1479, contra los que usaren de Bulas ó rescriptos, y contra los Notarios y escriptores.

El dicho Rey Don Juan, siendo el dicho Papa, año de 1480, provee.

Fernando II, Rey de Castilla, Aragon y Cataluña, siendo el Papa Inocencio VIII, año de 1484, manda que no se ejecuten ningunas Bulas apostólicas en el dicho reino de Sicilia.

El Papa Inocencio VIII, reinando el dicho Rey Don Fernando, año de 1485, confirma y aprueba los privilegios dados por el conde Rogerio y sucesores, con la cual Bula se confirma la Monarquía de aquel reino.

El dicho Papa Inocencio VIII, año 1487, reinando el dicho Rey Don Fernando, sobre proceso fulminado, confirma y aprueba los privilegios dados por el Rey Rogerio y sucesores, y parece clara la jurisdiccion de la Monarquía de aquel reino.

El dicho Rey Don Fernando, siendo el dicho Papa Inocencio, provee hasta el año de 1490.

El dicho Rey Don Fernando, siendo el Papa Alejandro VI, hasta el año de 1502, provee en causas eclesiásticas, civiles y criminales, y contra personas eclesiásticas.

El dicho Rey, siendo el Papa Pio III, año de 1504, provee.

El dicho Rey, siendo el Papa Julio II, desde el año de 1504 hasta 1512, provee.

El dicho Rey, siendo el Papa Leon X, desde el año de 1512 hasta 1516, provee.

El Emperador Cárlos V y la Reina Doña Juana, su madre, Reyes de Castilla, Aragon y Sicilia, durante la Silla del dicho Papa Leon X, desde el año de 1517 hasta el de 71, provee en causas eclesiásticas, civiles y criminales, y manda que no se use de Bulas apostólicas, sin que primero sean vistas por Su Majestad, y lo que se deba hacer.

Los dichos Reyes, siendo el Papa Adriano VI, año de 1522, proveen.

Los dichos Reyes, siendo el Papa Clemente VII, desde el año de 1523 hasta el de 33, proveen.

Los dichos Reyes, siendo el Papa Paulo III, desde el año de 34 hasta el de 46, proveen.

Los dichos Reyes, siendo el Papa Julio III, hasta el año de 52, proveen.

El dicho Emperador hasta el año de 55, provee.

El dicho libro, de donde se sacó esta relacion, se autorizó de los sobredichos, en la ciudad de Mecina, en Sicilia, en el mes de Marzo de 1555; copiado y comprobado con las escrituras de los Archivos de aquel Reino.

INVENTARIO

DE ALGUNAS ESCRITURAS TOCANTES AL ESTADO DE MILÁN, DEMÁS DE LAS QUE ESTÁN EN UNO DE LOS TRES COFRES DE ACERO QUE ESTÁN EN EL ARCHIVO DE SIMANCAS, ETC.

Escritura auténtica de ciertas capitulaciones tocante al estado de Milán sobre el matrimonio de Luis, hermano del Rey de Francia, con Doña Valentina, hija de Juan Galen.

Privilegio de ratificación del feudo de las ciudades de Génova y Saona, que dió el Rey Luis de Francia, á los duques de Milán, Francisco Esforcia y Blanca María, su mujer.

Investitura del estado de Milán, hecha por el Emperador Maximiliano, en favor del Rey Luis de Francia.

Aprobacion del Duque de Milán, de la confederacion que hizo con el Emperador Cárlos V, año de 1522.

Capitulos de confederacion entre el Papa Leon X y el Emperador Cárlos V y el duque de Milán, Francisco Esforcia, el año de 1521.

Ratificación del duque de Milán, Francisco Esforcia, del contrato hecho entre el Emperador Cárlos y el dicho Duque, el año de 1525.

La deposicion de Guillermo Moron, secretario del duque de Milán, contra el dicho Duque, rescivida por el marqués de Pescara, el año de 1525.

Copia de investitura del estado de Milán, hecha por Su Majestad al duque de Borbon, el año de 1526.

Copia de la capitulacion que se hizo por parte de Su Majestad, con el duque Francisco Esforcia, cuando entregó el castillo de Milán á Borbon, el año de 1526.

Tres obligaciones del duque Francisco Esforcia y ciudad de Milán, de 50.000 ducados para el Rey de Inglaterra.

Otra obligacion del dicho duque de Milán, de 18.000 ducados

para Su Majestad del Emperador Cárlos, por el concierto de Venecia.

Copia del asiento que se hizo en Boloña por parte de Su Majestad con el dicho duque Francisco Esforcia, el año de 1529.

Copia de la provision que se dió por Su Majestad á D. Lorenzo Manuel, para la gobernacion y tenencia de la ciudad y castillo de Coma.

Copia de la investitura que el Emperador Cárlos hizo del estado de Milán al duque Francisco Esforcia, el año de 1530.

Copias de los autos de posesion y homenajes que se hicieron sobre la entrega del estado de Milán, al duque Francisco Esforcia, el año de 1530: están en un libro encuadernado en pergamino blanco.

Certificacion del Protonotario Caraciolo, de cómo el duque Francisco Esforcia cumplió lo que estaba obligado por el asiento que hizo con Su Majestad sobre la investitura del Estado.

Auto de la entrega del castillo de Milán y pleito-homenaje que hizo el Duque, al tiempo que se le entregó Juan de Mercado, el año de 31.

Relacion é inventario de la artillería y municiones que se hallaron en el castillo de Milán, ser de Su Majestad, al tiempo que se entregó al duque Francisco Esforcia, el año de 31.

Asiento que se tomó con los embajadores del duque de Milán el año de 1533, sobre lo que restaba debiendo á Su Majestad de los asientos hechos con el dicho Duque.

Ratificacion del duque de Milán del asiento que se hizo con sus Embajadores el año de 1533.

Copia del asiento hecho entre el Emperador Cárlos y el duque de Milán el año de 1533, sobre el casamiento del dicho Duque con la Infanta Cristina, hija del Rey de Dinamarca, sobrina de Su Majestad.

Memorial de algunas escrituras tocantes á cosas de Italia, que se recogieron por andar fuera de los cofres, y de los inventarios que están en el archivo de Simancas, en mazo aparte.

Obligacion que otorgó el Rey Don Juan I, en favor del señor de Crosita, francés, por cierta cantidad que le debía del sueldo de su persona y de cierta gente con que le habia servido y ayudado.

Copia, en molde, de una Bula del Papa Sixto IV, en que narra los excesos y maldades que Laurencio de Médicis y otros, sus valedores, cometieron contra la Iglesia romana, ocupando sus tierras y prendiendo y matando los Prelados y Ministros de la Iglesia, y les declara por excomulgados, y manda que se publiquen por tales, dióse el año 1470.

Copias de dos Bulas del Papa Julio II, por do privó al duque de Ferrara del estado: están en molde impresas.

Tres Bulas originales de las tres Coronas del Imperio, del Emperador Cárlos V, con tres sellos de oro pendientes en cordones de seda y oro, metidas en una caja de hoja de lata.

Escrituras que trajo Pedro Çapata de Cárdenas, tocantes á la entrega de Mófica, que por mandado del Emperador Don Cárlos, se entregó al duque de Ferrara, el año 1531, en que hay doce escrituras originales y copias en pergamino y papel.

Cuatro escrituras tocantes á la capitulacion que se hizo por mandado del Emperador Cárlos V, con el señor de Mónaco, el año de 1524.

Escritura de la renunciacion que hizo en Su Majestad la Princesa de Sulmona, del dicho condado de Aste.

Seis escrituras originales de los juramentos y pleitos-homenajes que la Infanta Doña Beatriz, duquesa de Saboya, y el Duque, su marido, hicieron al Emperador Cárlos V, por el condado de Aste, que Su Majestad le dió en feudo el año de 1531.

Relacion de la manera de la gobernacion, Consejos oficiales y renta de la Señorfa de Venecia, que envió Rodrigo Niño,

- Embajador de Su Majestad Imperial en aquella República.
- Una relacion* de la instruccion que se dió á D. Luis de Toledo, de parte del duque de Florencia, para negociar con Su Majestad lo del estado de Sena, y de la que se dió por Su Majestad á D. Juan de Vega, en respuesta.
- Copias de ciertas cartas* de Juan de Vega, escritas á Su Majestad, año de 1549, sobre la permuta que se trataba del condado de Módicta.
- Escritura de promesa* que hizo el duque Urbino al Emperador, año de 1533, que en caso que haya de tomar las armas contra él, restituya en su poder el ducado de Sora.
- Copia de una provision*, dada por el Emperador Cárlos V, en que aprueba y ratifica ciertos capítulos y estatutos hechos por la ciudad de Nápoles, en ella insertos, sobre la moderacion de los dotes.
- Registro de la confirmacion* que el Emperador dió, año 1519, á la Señoría de Génova, de sus privilegios sobre la confederacion y contratacion con estos reinos de Castilla.
- Carta* de la Señoría de Venecia, escrita á Su Majestad sobre la eleccion y coronacion del Sereníssimo Rey de Romanos.
- Consulta del Consejo* de la sumaria de Nápoles, sobre la recompensa que se habia de hacer al duque Felipe de Croy, por el ducado de Sora.
- Auto* de como se dieron por el duque de Sesa á Su Santidad y al colegio de los Cardenales, dos cartas de Su Majestad, el año de 1526.
- Copia del privilegio de Bressa* en favor de la Infanta Doña Beatriz de Portugal, duquesa de Saboya.
- Prometimiento* del Príncipe de Visignano, de no se casar en Francia ni otra parte, sin licencia del Emperador Don Cárlos V.
- Memorial* de lo que renta el abadía de Santa María del Nadio, en Monserrat.
- Proceso* hecho en Milán, año de 1523, sobre la huida del Rey de Navarra, del castillo de Pavía.
- Tres escrituras auténticas*, escritas en latin, en pergamino, de

la posesion y fidelidad que se dió al Rey Cárlos de Francia, por la ciudad y República de Génova el año 1396; y otra escritura de capítulos concordados entre el Rey Cárlos de Francia y la dicha ciudad y República de Génova, el año de 1458; y otra escritura, en francés, de la promesa que hizo Maximiliano Esforcia, vicecomite, de defender el castillo de Cremona, por el Rey de Francia, el año de 1515: estas escrituras entregó el Rey Francisco de Francia al tiempo que se hizo la deliberacion de los dos Delfines, sus hijos, en Fuenterrabía, el año de 1530, con otras que entregó tocantes al reino de Nápoles.

Tres escrituras: la una simple de capítulos matrimoniales, sobre el casamiento del Rey Matías de Hungría con la Reina Beatriz de Aragon, hija del Rey Fernando de Nápoles; un testamento de la dicha Reina Beatriz, y una cláusula de otro testamento de la Reina Juana de Nápoles, mujer del Rey Fernando II, por las cuales escrituras parece que el Emperador Cárlos V hubo de haber 100.000 ducados del dote y herencia destas Reinas, sobre el reino de Hungría.

Traslado del finiquito que se dió al Protonotario Caraciolo, de los dineros que por mandado de Su Majestad Imperial habia rescbido del duque de Milán y Ferrara y Venecianos, por los asientos que con ellos se habian hecho, y de lo que dellos gastó; está con ello la relacion de la cuenta de todo.

Relacion de los pareceres de los Teólogos que se juntaron en los reinos de Castilla, sobre si era lícita la guerra con el Papa Paulo IV, año de 1556.

Memorial de las escrituras que por mandado de Su Majestad se entregaron á mí Diego de Ayala, en tres cofrecicos de acero para llevar al archivo de Simancas, año de 1564.

La primera donacion que el Emperador Don Cárlos, que esté en gloria, hizo al Rey Don Felipe, su hijo, del estado de Milán, en Bruselas, el año de 40, con Bula aurea pendiente.

Facultad del mismo Emperador, para que puedan suceder hijas

del Rey en el dicho estado de Milán, con Bula aurea pendiente.

La investitura que Su Majestad Cesárea hizo al Rey del dicho estado de Milán, con Bula aurea pendiente.

Facultad del mismo Emperador, para que el Rey pueda transferir el estado de Milán en quien quisiere, y disponer dél como le pluguiese.

La emancipacion que dió el mismo Emperador á la Majestad del Rey su hijo, para aceptar el feudo del estado de Milán.

La retencion que Su Majestad Cesárea hizo de la administracion del estado de Milán, y aprobacion del Rey, nuestro Señor.

Comision que dió el mismo Emperador al marqués de Mondéjar y á los Comendadores mayores de Castilla y de Leon, para tomar al Rey su hijo el juramento y pleito-homenaje, por el feudo del estado de Milán.

El acto del juramento y pleito-homenaje que hizo el Rey por el estado de Milán, en manos del marqués de Mondejar.

La aceptacion que hizo el Emperador del juramento hecho por el Rey en Guadalajara, por el feudo de Milán.

El juramento de fidelidad que hizo D. Fernando de Gonzaga, gobernador de Milán, al Rey como á Duque de aquel Estado.

La confirmacion y aprobacion del Rey de Romanos, Don Fernando, de la donacion que el Emperador Don Cárlos habia hecho al Rey su hijo, del estado de Milán.

La investitura que el Emperador Don Fernando hizo á Su Majestad Católica, del estado de Milán.

La confirmacion del mismo Emperador Don Fernando, de la extension que el Rey tenia del Emperador Don Cárlos, su padre, de la investitura de Milán, para que puedan suceder hijas en el Estado.

Segundo cofre.

La investitura duplicada que el Emperador Don Cárlos, que está en gloria, hizo al Rey Don Felipe, su hijo, del estado de Milán.

El Vicariato general para Italia, que dió el Emperador Don Carlos, al Rey su hijo.

El Vicariato de la ciudad y dominio de Sena, que dió Su Majestad Cesárea, al Rey su hijo.

La geminacion del dicho Vicariato de la ciudad y dominio de Sena, que dió Su Majestad Cesárea, al Rey su hijo.

La facultad que el mismo Emperador dió á Su Majestad para que pudiese transferir el dicho Vicariato de la ciudad y dominio de Sena, y disponer dél como le pluguiere.

Confirmacion del Emperador Don Fernando, de la concesion que el Emperador Don Carlos habia hecho al Rey Don Felipe, su hijo, del dicho estado de Sena.

La capitulacion que Su Majestad mandó hacer con el duque de Florencia cuando le dió el estado de Sena.

Copia de la capitulacion que Su Majestad hizo con el duque de Saboya, sobre lo que toca al castillo de Niza y fuertes de Villafranca, y de otros instrumentos que dependen della: la capitulacion original tiene Su Majestad, y el secretario Gonzalo Perez los juramentos originales de los Castellanos de Niza y Villafranca.

Un mazo que contiene las capitulaciones de Su Majestad con el duque Octavio, cuando le dió la ciudad de Plasencia, y los actos de juramentos que el Duque hizo, y una carta y póliza que dió á Su Majestad, en nombre de los Cardenales, sus hermanos, en cumplimiento de lo prometido en la dicha capitulacion.

La capitulacion original de Su Majestad con el duque de Urbino, y acto del juramento de fidelidad que hizo en manos de Ascanio Caraciolo.

La capitulacion de Su Majestad con Jacobo VI, señor de Pomblin.

Un mazo de papeles, sobreescritos, de mano de Su Majestad, de las escrituras que pasaron en Augusta el año 1551, entre el Rey de Romanos y Su Majestad Católica.

Un Breve del Papa Pío IV, en que declara no haberse causado perjuicio ninguno á Su Majestad en el derecho que tiene al

reino de Navarra por haber admitido Su Santidad la obediencia de Vandoma con título de Rey, y en la sala de los Reyes; y con él una carta del embajador Vargas y D. Juan de Ayala, sobre lo mismo.

El protesto que hizo Su Majestad sobre la manera de proceder del Papa Paulo IV en Lóndres, á 6 de Mayo de 1557, que pasó ante los secretarios Eraso y Hoyo Curtevila.

Un librito impreso, en latin, que contiene la justificacion de Su Majestad y justas causas para la guerra que tuvo con el Papa Paulo IV y con el Rey Enrico de Francia y el duque de Ferrara, y otros sus confederados.

Tercer cofre.

La refutacion ó renunciacion que el Emperador Don Cárlos, que está en gloria, hizo al Rey Don Felipe, su hijo, de la corona de Castilla.

La refutacion que asimismo hizo á Su Majestad el Emperador de los reinos de la corona de Aragon.

La refutacion que asimismo hizo á Su Majestad del reino de Nápoles.

Item la refutacion del reino de Sicilia.

Una Bula del Papa Julio III, que es la investitura del reino de Nápoles en persona del Rey Don Felipe.

Otra Bula del mismo Papa, en que dió facultad á Su Majestad para poder tener el dicho reino de Nápoles juntamente con el estado de Milán, y dentro está un Breve para Su Majestad y la aceptacion que Su Santidad hizo de la renunciacion del dicho reino de Nápoles, y del juramento de fidelidad que el marqués de Pescara hizo en nombre de Su Majestad.

El Breve original de la dispensacion del casamiento de Su Majestad con la Infanta Doña María de Portugal, y un capítulo de carta del secretario Montesa, sobre lo mismo.

La ratificacion del Rey de Portugal de los capítulos matrimoniales de Su Majestad y la Infanta Doña María, su hija, y del Príncipe de Portugal y Princesa Doña Juana.

La renunciacion que hizo la Infanta Doña María, que ahora es Reina de Romanos, de la pretension que podia tener á los estados de Su Majestad.

La renunciacion que hizo la Princesa Doña Juana en la misma sustancia.

Un mazo, sobreescrito, de mano de Su Majestad, en que está la Bula original en que el Papa dispensa en el parentesco que Su Majestad tenia con la Reina de Inglaterra, y una notificacion que se hizo á Su Majestad con testigos, quando se sacó desta Bula con la copia della.

El testamento del Emperador hecho en Bruselas á 7 de Junio de 1554, en lengua francesa.

Las escrituras que yo Diego de Ayala, Tenedor de los archivos reales que están en la fortaleza de Simancas, recibí por mandado de Su Majestad, del secretario Antonio Perez, su Secretario de Estado, para llevar y poner en el dicho Archivo, son las siguientes, 1568.

La investitura original del estado de Milán, del Emperador Maximiliano, dada en Viena á 6 de Julio 1565, sellada con sello pendiente de cera en su casa de madera, con cordon de oro.

La investitura original del Emperador Maximiliano del vicariato de Sena, dada en Viena el mismo dia, mes y año, y sello de la misma manera que el de arriba.

Dos procesos que se hicieron en tiempo del Papa Paulo IV, contra ministros y criados de Su Majestad, durante la guerra que con él se tuvo.

Otro proceso grande que se hizo contra Su Majestad, en tiempo del Papa Paulo IV, durante la guerra que con él se tuvo sobre la privacion de sus Reinos.

La Bula absolutoria de los dichos procesos, que Pío IV dió en favor de Su Majestad, con otro instrumento del mismo Pío IV, en favor del Emperador Carlos V y del Rey su hijo, con otras cinco escrituras escritas en papel, tocantes desta misma materia.

Una Bula de Paulo III, concedida en favor de los Comendadores de las Órdenes de Alcántara y Calatrava, para que se puedan casar.

Otra Bula del mismo Papa, de indulgencias concedidas á los que fueren á la empresa de Jerusalén.

Un Breve de Paulo IV, que trajo el cardenal Garrafa, su sobrino, cuando se hicieron las paces con el Rey de Francia.

Una Bula de Cruzada, concedida al Emperador por Paulo III, el año de 1543.

Cinco quitanzas del feudo del reino de Nápoles.

Instrumento público del pleito-homenaje que hizo Tomás, de los condes de Valperga, señor de la Rubera, como Castellano del castillo de la ciudad de Niza.

Otro instrumento público del pleito-homenaje que hizo Andrea Provana del Enni, como Castellano de los castillos de San Telmo y Montalván, de los castillos de Villafranca de Niza.

Dos Breves tocantes al subsidio de Paulo III.

Diez y siete Breves de Su Santidad, de subsidios y comisiones particulares.

El acto de la presentacion de la Bula aurea al Papa Paulo IV, por el feudo del reino de Nápoles, y otros dos Breves tocantes desto; y otros dos Breves de Pío IV, con una carta de su mano para Su Majestad, que trajo el obispo Terrachino.

El Breve del Papa Pío IV, en que declara la convocacion del Concilio de Trento ser continuacion del pasado, y no nueva indiccion.

Breve de Pío V, sobre lo de la Presidencia.

Demás de todo lo susodicho, tres arcas de despachos mesivos de Estado, con los ministros de Italia y España.

Otra de minutas de cartas que se escribian á los mismos, en que va todo lo susodicho.

INVENTARIO

DE DIVERSAS ESCRITURAS DE CAPITULACIONES DE PACES, TREGUAS, LIGAS Y CONFEDERACIONES Y ALIANZAS, Y ALGUNAS DE ELLAS CON CASAMIENTOS HECHOS ENTRE LOS REYES DE CASTILLA Y LEON CON OTROS PRÍNCIPES CRISTIANOS, Y CON PRELADOS Y CABALLEROS DE SUS REINOS, Y CON ALGUNOS PRÍNCIPES MOROS, QUE ESTÁN EN LOS ARCHIVOS REALES DE SIMANCAS, HECHO POR MÍ DIEGO DE AYALA, TENEDOR DELLOS, POR MANDADO DE LA MAJESTAD DEL REY DON FELIPE NUESTRO SEÑOR,
AÑO DE 1568.

Capitulaciones entre los Reyes de Castilla, Aragon y Navarra.

Copia simple de una escritura, otorgada por el Rey Don Fernando de Aragon, Infante de Castilla, y el Príncipe Don Alonso, su hijo, en que se obligan de restituir 200.000 doblas que el Rey Don Juan II de Castilla dió en dote á la Infanta Doña María, su hermana, mujer del dicho Príncipe Don Alonso, en caso que el matrimonio se disuelva, año de 1415.

Cuatro escrituras de juramentos y pleitos-homenajes de algunos Prelados, Caballeros y ciudades destes reinos de Castilla y del reino de Navarra, en que prometen y juran guardar los Capítulos de treguas que se asentaron por cinco años entre el Rey Don Juan II de Castilla y el Rey Don Alonso de Aragon y el Rey Don Juan de Navarra y sus Reinos, año 1430; están insertos los capítulos de las dichas treguas.

Juramento y pleito-homenaje de algunos Prelados, Caballeros y ciudades y villas del reino de Aragon, de guardar y mantener los Capítulos de paz perpetua que se asentó entre el Rey Don Juan II de Castilla y los Reyes de Aragon y Navarra y sus reinos, año de 1436, entre los cuales se asentó el casamiento del Príncipe Don Enrique, hijo del Rey de Castilla con la Princesa Doña Blanca, hija de los Reyes de Na-

varra, el cual casamiento se celebró *in facie ecclesie* y cohabitaron juntos los dichos Príncipes algunos años, y despues fué disuelto y separado por sentencia del obispo de Segovia, año de 1453, *propti legationem eorum*; está dentro la aprobacion y consentimiento del divorcio por la dicha Princesa, inserta la sentencia.

Escritura de juramento y pleito-homenaje del Rey Don Juan II de Castilla, en que aprueba los Capítulos y concordia que se asentó entre Su Alteza y el Rey Don Juan de Navarra, que van insertos, año de 1439, entre los cuales se asienta que el dicho Rey de Navarra renuncie y vuelva al dicho Rey de Castilla el Marquesado de Villena, que le habia dado para dar en dote con la Princesa Doña Blanca, su hija, y del derecho que tenia á algunas villas y castillos de que el dicho Rey Don Juan habia hecho merced á algunos Prelados y Grandes de estos Reinos, y se diese satisfaccion por ellos al dicho Rey de Navarra.

Escritura de hipoteca del Rey Don Juan de Navarra, en que obliga á la seguridad de la dote y arras de la Reina Doña Blanca, su mujer, las villas y lugares que tenia en estos reinos de Castilla, que le habia dado el Rey Don Juan II; y otra escritura del dicho Rey de Castilla, en que aprueba y permite la dicha hipoteca, año de 1440.

Copia de concordia y capitulacion que se asentó entre el Rey Don Juan II de Castilla y el Príncipe Don Enrique, su hijo, y el Príncipe Don Cárlos de Navarra, año de 1451.

Copia de concordia y capitulacion asentada entre el Rey Don Juan de Navarra y el Príncipe Don Cárlos, su hijo, sobre la gobernacion y administracion del Reino, año de 1452.

Copia de aprobacion y confirmacion otorgada por el Rey Don Enrique IV de Castilla, año de 1454, de una concordia y capitulacion de tregua por un año, que se asentó entre el Rey Don Juan II de Castilla y el dicho Rey Don Enrique, siendo Príncipe, y los Reyes de Aragon y Navarra y el dicho Rey de Navarra y el Príncipe Don Cárlos, su hijo, año de 1453; están insertos los Capítulos.

Escritura de confederacion y amistad que se asentó entre el Rey Don Enrique IV de Castilla y el Rey Don Juan de Navarra año de 1457, no innovando la paz perpetua, y otras capitulaciones que entre Sus Altezas se habian otorgado.

Copia de una escritura, otorgada por la Princesa de Navarra, Doña Blanca, mujer que habia sido del Rey Don Enrique é hija del Rey Don Juan de Navarra, en que hace donacion al dicho Rey Don Enrique del reino de Navarra que la pertenecia por primogenitura por muerte del Príncipe Don Carlos, su hermano, porque dice que el Rey Don Juan, su padre, y el conde de Fox y la Infanta Doña Leonor, su mujer, hermana menor de la dicha Princesa, tenian usurpado el dicho Reino siendo de derecho de la dicha Princesa Doña Blanca, por haber sido de su madre, y que ellos y otros por su mandado fueron en la muerte del dicho Príncipe Don Carlos, y renuncia y cede todo su derecho en dicho Rey Don Enrique para que recobre el dicho Reino para sí y sus herederos, año de 1462.

Escritura de capitulacion de tregua asentada entre el Rey Don Enrique IV de Castilla y el Rey Don Juan de Navarra, siendo ya Rey de Aragon, por diez dias, en la guerra y diferencia que tenian sobre el reino de Navarra; está con ella una copia simple de una sentencia arbitraria que dió entre los dichos Reyes el Rey Luis de Francia, como Juez árbitro, en que adjudica al Rey de Castilla la villa y merindad de Estella, y otras villas del reino de Navarra, y dos capitulaciones hechas entre los dichos Reyes sobre las dichas villas y merindad, año de 1463.

Capitulacion de tregua por un año, que se asentó entre el Rey Don Enrique IV de Castilla y la Princesa Doña Blanca de Navarra de una parte, y el Rey Don Juan de Aragon y Navarra y el Conde de Fox y la Infanta, su mujer, de la otra, sobre la guerra y diferencia que tenian por el reino de Navarra, año 1464.

Casamiento de los Reyes Católicos.

Envoltorio de escrituras tocantes al casamiento de los Reyes Católicos Don Fernando, Príncipe de Aragon y Doña Isabel Princesa de Castilla, año de 1469, en que están los Capítulos matrimoniales otorgados por el Rey Don Juan de Aragon y por el dicho Príncipe Don Fernando, con la dicha Princesa, y el auto del desposorio y velaciones, y una donacion que el dicho Rey Don Juan hizo á la dicha Princesa de Villagrasa en Cataluña, y la posesion que se tomó de ella por Su Alteza, y un juramento del dicho Rey Católico, siendo Príncipe, que hizo ántes que se casase con la dicha Princesa, de no hacer merced alguna de tierras ni renta de la Corona de Castilla á ninguna persona si no fuese interviniendo en ello la voluntad de la dicha Princesa como Reina propietaria, conforme á los Capítulos del dicho matrimonio.

Escritura hecha de juramento por los Procuradores del reino de Castilla, en que confirman una capitulacion que se habia hecho entre los Reyes Católicos y el Rey Fernando de Nápoles, sobre casar á la Princesa Isabel, hija de los Reyes Católicos con el Príncipe de la Capua, nieto del dicho Rey de Nápoles, hijo del duque de Calabria, y la juraron por primogénita heredera de estos Reinos á falta de varon, año de 1476, en el cual matrimonio no hubo efecto, y está con esto un Breve del Papa Inocencio VIII, por do relaja á los dichos Reyes Católicos y procuradores el dicho juramento.

Capitulacion, firmada de los Reyes Católicos, que se otorgó entre Sus Altezas, sobre la gobernacion de los reinos de la Corona de Castilla, por ser la Reina señora propietaria de ellos, año de 1475.

Tres escrituras de capitulacion asentada por los Reyes Católicos con el Cardenal de Fox y Condestable de Navarra, sobre el casamiento del Príncipe Don Juan, hijo de los Reyes Católicos, con la Reina de Navarra, Doña Catherina, sobrina del dicho Cardenal, el cual casamiento no hubo efecto.

Copia de capitulacion de paz, amistad y confederacion, hecha entre los Reyes Católicos y Don Juan y Doña Catherina, Reyes de Navarra, el año de 1495, y aprobacion original de los dichos Capítulos, otorgada por los dichos Reyes de Navarra; y seis escrituras de pleitos-homenajes y juramentos de algunos caballeros del reino de Navarra, en confirmacion y aprobacion de los dichos Capítulos.

Escritura de curaduría discernida por el Justicia de Aragon á la Majestad del Rey, Emperador Don Cárlos V, Rey de España, de la administracion, proteccion y defension de la persona de la Reina Doña Juana, su madre, y de los reinos de la Corona de Aragon por la enfermedad de Su Alteza, año de 1516.

CAPITULACIONES

ENTRE CASTILLA Y PORTUGAL.

Casamiento del Rey Don Juan I de Castilla con la Princesa Doña Beatriz de Portugal.

Envoltorio de escrituras sobre el casamiento del dicho Rey Don Juan I con la dicha Princesa de Portugal, año de 1383 y era de 1471, en que hay una sentencia dada por el Cardenal Don Pedro de Luna, Legado del Papa Clemente, en aprobacion del dicho matrimonio; y diez y seis escrituras de poderes de ciudades y villas de Portugal para confirmar y aprobar el dicho casamiento, y en algunas hay insertos los Capítulos matrimoniales.

Escritura de aprobacion, otorgada por el Rey Don Juan de Portugal en confirmacion de las treguas que se asentaron entre el Rey Don Enrique III de Castilla y el dicho Rey de Portugal, era de 1477, que es año de 1389.

Envoltorio de escrituras tocantes á las treguas que se otorgaron entre Castilla y Portugal por quince años, el año de 1393, en que hay siete escrituras de los Poderes y Capítulos de ellas, y aprobaciones entre el Rey Don Enrique de Castilla y el Rey Don Juan de Portugal.

Cinco escrituras tocantes á las treguas que se asentaron entre el Rey Don Enrique III de Castilla y el Rey Don Juan de Portugal, año de 1407, por diez años.

Testimonio de como el Rey Don Juan II de Castilla y el Rey Don Juan de Portugal nombraron personas para componer las diferencias que habia entre ellos y sus Reinos, y por no se concordar suplicaron al Papa Martino V les enviase un Cardenal por tercero para concordarlas, año de 1474.

Capitulaciones de paces y confederaciones que se asentaron entre

el Rey Don Juan II de Castilla y el Rey Don Juan de Portugal el año de 1432, en que hay los Capítulos de las dichas paces, y la aprobacion del dicho Rey de Portugal y del Príncipe é Infantes, sus hijos.

Obligacion otorgada por el Dean de Sevilla en nombre del Rey Don Juan II, sobre la paga de cierta gente que habia de enviar el Rey de Portugal al Rey de Castilla para socorro de las diferencias que tenia con el Rey de Navarra é Infante Don Enrique, su hermano, conforme á las confederaciones que habia entre los dichos Reyes de Castilla y Portugal, año de 1445.

Casamiento del Rey Don Juan II.

Testimonio del auto de matrimonio que se celebró entre el Rey Don Juan II de Castilla y la Infanta Doña Isabel de Portugal, su segunda mujer, el año de 1447, y los autos de posesion de ciertas villas que se dieron á la dicha Reina, para la sustentacion de su estado.

Casamiento del Rey Don Enrique IV.

Aprobacion del Rey Don Enrique IV de Castilla, de los Capítulos de su segundo matrimonio con la Infanta Doña Juana, hermana del Rey Don Alonso de Portugal, asentados con el dicho Rey, año de 1455, insertos los dichos Capítulos, y dos donaciones hechas por el dicho Rey Don Enrique á la dicha Reina para sustentacion de su estado.

Envoltorio de escrituras tocantes á las paces y confederaciones que se otorgaron entre los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel y el Rey Don Alonso de Portugal, el año de 1479.

Monja Doña Juana.

Un mazo de escrituras en confirmacion de las dichas paces, en que están las tocantes á la profesion de Doña Juana, sobrina del

Rey Don Alonso de Portugal, y la Bula del Papa Sixto IV, para pronunciar por monja profesa á la dicha Doña Juana, y obligada á la religion; y una escritura firmada del Rey Don Juan de Portugal, en que jura y promete que haciéndose el casamiento del Príncipe Don Alfonso, su hijo, con la Princesa Doña Isabel, hija de los Reyes Católicos, como fué asentado por los dichos Capítulos de paz, no dará lugar á que la dicha Doña Juana se case ni salga de religion.

Copias de ciertos Capítulos que se propusieron entre los Embajadores y Diputados de los Reyes Católicos y los del Rey Don Juan de Portugal, sobre la restitucion de las personas que sirvieron al Rey Don Alonso de Portugal contra los dichos Reyes Católicos, y el perdon general que se dió por Sus Altezas, y otras cosas tocantes de esto, en confirmacion y ejecucion de lo asentado por los Capítulos generales de las paces.

Capítulos tocantes á la condesa y conde de Medellín y Don Alonso Puertocarrero, y D. Alonso de Monroy, sobre el perdon de sus personas y restitucion de sus casas por haber seguido al dicho Rey de Portugal.

Dos Bulas del Papa Sixto IV y una del Papa Inocencio VIII, en que confirman las paces hechas entre los dichos Reyes Católicos y los Reyes de Portugal, y relajan á los dichos Reyes cualesquier juramento en cualquier manera contrarios á las dichas paces, y confirman y aprueban la remision de los daños, aunque se hayan hecho á personas eclesiásticas.

Primer casamiento de la Infanta Doña Isabel.

Envoltorio de escrituras tocantes al casamiento de la Infanta Doña Isabel, hija de los Reyes Católicos, con el Príncipe Don Alonso de Portugal, en confirmacion de las paces, en que hay dos escrituras de las primeras capitulaciones del dicho casamiento, hechas entre los Reyes Católicos y el Rey Don Alonso de Portugal, año 1479; y otra escritura de capitulacion por do se deshizo el dicho asiento, año de 1483; y otra escritura

de la segunda capitulacion, que se otorgó por los dichos Reyes Católicos y el Rey Don Juan de Portugal, padre del dicho Príncipe Don Alonso, por la cual se volvió á asentar el dicho casamiento el año de 1490, siendo ya los dichos Príncipes de edad para contraer; y un poder del dicho Príncipe Don Alonso para desposarse con la dicha Infanta, y la confirmacion del dicho matrimonio, hecha por los dichos Reyes de Portugal y Príncipe, su hijo; y tres escrituras de donaciones hechas por el dicho Rey á la dicha Princesa para sustentacion de su estado; y las dispensaciones en general de cualquier impedimento para la dicha Infanta Doña Isabel.

Segundo casamiento de la dicha Infanta.

Escritura firmada del Rey Don Manuel de Portugal, en que manda asentar á la Reina Doña Isabel, su mujer, que casó con él, viuda del Príncipe Don Alonso, su hermano, lo que habia de haber para la sustentacion de su casa y estado, conforme á los Capítulos de su matrimonio, año de 1497; no hay otra escritura tocante á este segundo matrimonio de la dicha Reina Doña Isabel.

Capitulacion hecha entre los Reyes Catolicos y el Rey Don Juan de Portugal, año de 1494, sobre los límites de África; está sellada y firmada del dicho Rey de Portugal.

Capitulacion hecha entre los dichos Reyes Católicos y el Rey Don Juan de Portugal, sobre la demarcacion del mar Océano y señalamiento de la particion, año de 1494; son cuatro escrituras: está la capitulacion firmada del dicho Rey y sellada con su sello.

Casamiento de la Infanta Doña María.

Escritura firmada de los Reyes Católicos, en que aprueban y ratifican la capitulacion que en su nombre se asentó sobre el casamiento de la Infanta Doña María, su hija, con el Rey Don Manuel de Portugal, año de 1500; está inserta la dicha

capitulacion y con ella una instruccion, escrita de mano de la Reina Católica, para Ruy de Sande, su Embajador.

Capitulacion que se asentó entre el Rey Católico y la Reina Doña Juana, su hija, y el Rey Don Manuel de Portugal, sobre el Peñon de Vélez de la Gomera, año de 1509, y sobre la demarcacion de la costa de Berbería: está firmada y sellada del Rey de Portugal.

Casamiento de la Reina Doña Leonor.

Envoltorio de escrituras tocantes al casamiento de la Reina Doña Leonor, hermana del Emperador Don Carlos, con el Rey Don Manuel de Portugal, en que hay copia de los Capítulos matrimoniales que se asentaron entre Su Majestad Imperial y el dicho Rey Don Manuel, año de 1518; y testimonio de la entrega de la Reina, y la obligacion é hipoteca de la dote y arras otorgada por el dicho Rey; y otras escrituras y promesas y valuaciones de las joyas que llevó la Reina; y una instruccion del Emperador para volverla á Castilla despues de viuda.

Casamiento de la Infanta Doña Catalina.

Envoltorio de escrituras tocantes al matrimonio de la Infanta Doña Catalina, hermana del Emperador Don Carlos, con el Rey de Portugal, año de 1575, en que están los Capítulos que se asentaron entre Su Majestad Cesárea y el dicho Rey de Portugal sobre dicho matrimonio; y confirmacion de las paces y confederaciones asentadas entre los Reyes de Castilla y Portugal; y testimonio de la entrega de la dicha Infanta, y valuacion de las joyas que llevó y carta de pago de ellas, y de la dote otorgada por el dicho Rey; y copia de la renunciacion que hizo la dicha Infanta de sus legítimas en favor de Su Majestad.

Casamiento del Emperador Don Carlos.

Hay un cofrecico de acero, cerrado, que se titula de la Emperatriz, en que están las escrituras tocantes á su casamiento con el Emperador Don Carlos V, como parece por un inventario que hay fuera de él, que son las siguientes :

La dispensacion para el matrimonio, concedida por Bula del Papa Clemente VII, y otra dispensacion y Breve del mismo, con otro Breve general para que Su Majestad Césarea pudiese casar con cualquier parienta dentro del segundo grado, sin nombrar persona, y un Breve del Cardenal Salviati para recibir las bendiciones en tiempo prohibido.

Un privilegio del Emperador de la donacion de tierras que hizo á la Emperatriz para sustentacion de su estado.

Una provision firmada de Su Majestad, por do asegura que demás de la hipoteca que estaba hecha á la Emperatriz de las ciudades de Ubeda y Baeza y Andujar, con sus rentas, por su dote y arras, estén tambien hipotecadas las villas de Villena y Yecla y Almansa, y lo que faltare de las rentas de ellas para lo que ha de haber, lo tenga señalado en el almojerifadgo mayor de Sevilla.

Nueve escrituras de los autos de posesion que se tomaron de las villas y lugares que se dieron á la Emperatriz en su casamiento.

Un privilegio sellado del Emperador, de la situacion de 11 cuentos que se mandaron mudar á la Emperatriz de unas rentas á otras.

Un traslado autorizado, de la aprobacion y confirmacion que el Emperador hizo de su casamiento.

Un auto del desposorio que se hizo con la Emperatriz por Monsieur de Laxao, en nombre del Emperador.

Relacion de las partes donde se situaron las 1.000 doblas que la Emperatriz habia de haber en cada un año.

Dos copias de la carta que el Emperador escribió al Rey de Portugal sobre el dicho casamiento, de la que el dicho Rey

respondió á Su Majestad y á Alvaro Mendez, su Embajador.

Una cartilla, de mano del Rey Don Manuel de Portugal, que habla sobre el casamiento de su hijo el Infante Don Fernando.

Demás de las escrituras que están en el dicho cofre, hay fuera de él copias de algunas de ellas y copias de las quitanzas que Su Majestad dió al Rey de Portugal de la dote de la dicha Emperatriz, que fueron 600.000 doblas de oro, y la relacion de cuenta de á quién y cómo se pagaron.

Un mazo grande de escrituras en que están las demandas y respuestas que pasaron entre el Emperador Don Cárlos V y el Rey Don Juan de Portugal y sus Diputados y Comisarios, sobre la contratacion de la Isla del Maluco, desde el año de 1528 hasta el año de 1529 que se tomó el asiento sobre ello; y está entre ellas la capitulacion firmada de los Diputados, y los poderes que para ello hubo, y el proceso que se hizo; y dice que el asiento original se entregó en el Consejo de las Indias, y quedó en poder del Secretario Samano.

**Casamiento del Rey Don Felipe, nuestro Señor,
siendo Príncipe.**

Copias de los Capítulos matrimoniales que se asentaron entre el Emperador Don Cárlos V y el Rey Don Juan de Portugal, sobre el casamiento del Rey Don Felipe II, nuestro Señor, siendo Príncipe, con la Princesa Doña María, hija del dicho Rey de Portugal, y del Príncipe Don Juan de Portugal con la Princesa Doña Juana, hija del dicho Emperador, año de 1542; y copias de las cartas de pago y finiquito que Su Majestad Católica dió de la dote de la dicha Princesa, y de las joyas que trajo, y una revocacion que Su Majestad hubo de haber de la particion con sus hermanos de los bienes de la Emperatriz, su madre.

Casamiento de la Princesa Doña Juana.

Copia de los Capítulos matrimoniales que tocan al casamiento de la Princesa Doña Juana, hija del Emperador Don Carlos, con el Príncipe Don Juan de Portugal, y el poder para recibir la Princesa, y la escritura y testimonio de la entrega hecha el año de 1552.

Un mazo de algunas escrituras simples tocantes al casamiento que se trataba entre el Rey Don Felipe II, nuestro Señor, y la Infanta Doña María de Portugal, hija de la Cristianísima Reina Doña Leonor, que no hubo efecto.

Una capitulación que se asentó entre el Rey Don Enrique IV y el Rey Don Alonso de Portugal, sobre casar á la Reina Católica, siendo Princesa, con el Príncipe Don Alonso de Portugal, y la dispensacion que para ello se trajo; que todo no hubo efecto.

Capitulaciones entre Castilla y Francia.

Escritura de aprobacion hecha por el Rey Carlos de Francia, año de 1388, en que confirma el asiento y capitulación hecho con el Rey Don Juan I de Castilla, para armar diez y seis galeras contra el Rey de Inglaterra.

Capitulacion de paz y concordia hecha entre el Rey Carlos de Francia y el duque Filipo de Borgoña, año de 1435, por medio del Cardenal de Santa Cruz, Legado del Papa Eugenio IV.

Capitulacion de paz y alianza y confederacion hecha entre el Rey Don Enrique IV de Castilla y el Rey Luis de Francia, año de 1463.

Escritura de confederacion y amistad que se asentó entre los Reyes Católicos de Castilla, Don Fernando y Doña Isabel, y el Rey Luis de Francia, 1478: es la original que otorgaron los Embajadores de Francia.

Requerimiento que hicieron en nombre de los Reyes Católicos D. Juan de Ribera y el Dean de Sevilla, al Rey Carlos de

Francia, año 1484, para que restituyese los condados de Rosellon y Cerdania.

Copia de los Capítulos de paz y confederacion hecha entre los Reyes Católicos y el Rey Cárlos de Francia, año de 1493, y de las aprobaciones y juramentos hechos por los dichos Reyes Católicos y el Príncipe Don Juan, su hijo; y los pregones de la dicha paz y copia del saneamiento que dieron los dichos Reyes de Francia, por no haber entregado los condados de Rosellon y Cerdania al término que se asentó; y de la promesa de los dichos Reyes, de no casar sus hijos con los hijos ni nietos del Rey Don Fernando de Nápoles.

Confesion del Rey Cárlos de Francia, de como recibió las escrituras que los Reyes Católicos y el Príncipe Don Juan otorgaron, en confirmacion de la dicha paz, hecha año de 1493.

Cuatro escrituras de aprobacion y juramentos hechos por el dicho Rey Cárlos de Francia, en confirmacion de las dichas paces, hechas con los Reyes Católicos el dicho año de 1493; están insertos los Capítulos de las paces, en uno de los cuales se manda restituir los condados de Rosellon y Cerdania á los Reyes Católicos.

Poder de los Reyes Católicos á Alonso de Silva y Garcilaso de la Vega, año de 1494, para concordar al Rey Cárlos de Francia y á los otros Príncipes de Italia, con el Papa Alejandro VI, y al Rey Don Alonso de Nápoles con el dicho Rey de Francia, y para otorgar y jurar por los dichos Reyes Católicos cualesquier Capítulos sobre ello.

Segundo casamiento del Rey Católico.

Tratado y Capítulos de confederacion entre el Rey Católico Don Fernando y el Rey Luis de Francia, sobre el casamiento del dicho Rey Católico con la Reina Germana, año 1505.

Capitulacion de paces y confederaciones que se asentaron entre el Emperador Don Cárlos V y la Reina Doña Juana, su madre, Reyes de Castilla, y el Rey Francisco I de Francia, año

de 1516, en confirmacion de las que se trataron el año de 1514.

Envoltorio primero de escrituras tocantes á las paces que se asentaron entre el Emperador Don Cárlos V y el Rey Francisco de Francia, en que hay una copia de los Capítulos de las dichas paces, hechos en Cambray por Madama Margarita, tia del Emperador, y Madama Luisa, madre del dicho Rey Francisco, en su nombre, año de 1529; y dos escrituras firmadas de la dicha Madama Margarita, en que dice haber recibido ciertas escrituras de aprobacion de los dichos Capítulos hechos por los tres Estados de Francia; y una confirmacion del Rey Francisco, en que jura y promete que si el Señor de Albreths quisiere intentar algo en el reino de Navarra, no le dará favor en ninguna manera.

Envoltorio segundo de escrituras tocantes á las dichas paces entre Castilla y Francia, en que están las concernientes á la entrega de los Príncipes de Francia, el Delfin y Duque de Orleans, que se hizo en Fuenterrabía el año de 1530, á los Comisarios de Francia, y las obligaciones que otorgó Alvaro de Lugo, del 1.500.000 ducados y la Flor de Lis de oro que recibió en nombre de Su Majestad Cesárea, por el rescate de los dichos Príncipes; y las escrituras y obligaciones de las deudas que Su Majestad debia al Rey de Inglaterra, que las entregó el dicho Rey de Francia, con carta de pago y quitanza del dicho Rey de Inglaterra.

Casamiento de la Reina Doña Leonor.

Envoltorio tercero tocante á las dichas paces entre Castilla y Francia, donde están las escrituras concernientes al matrimonio de la Cristianísima Reina Doña Leonor, hermana del Emperador Don Cárlos V, con el Cristianísimo Rey Francisco de Francia, que se asentó por los Capítulos de las dichas paces, en que hay el poder que dió el dicho Rey Francisco para aprobar y celebrar de nuevo su matrimonio con la dicha Reina, y la dispensacion del Papa Clemente VII; y ocho es-

crituras de aprobacion del dicho casamiento, otorgadas por los dichos Reyes Cristianísimos, en confirmacion de los Tratados de Madrid y Cambray, y de la dote que llevó la dicha Reina, y la renunciacion que hizo de sus legítimas en favor del Emperador, su hermano, y la entrega de la dicha Reina Cristianísima á los Comisarios de Francia.

Sumario de los capitulos de la paz que se trató entre el Emperador Don Carlos V y el Rey Francisco de Francia, año de 1544.

Copias de escrituras de capitulaciones de treguas que se otorgaron entre la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro Señor, y el Rey Enrique de Francia, año de 1556, y el pregon de la dicha tregua.

Tercer casamiento del Rey Don Felipe, nuestro Señor.

Copias de los tratados de confederaciones que se asentaron entre la Majestad Católica del Rey Don Felipe II, nuestro Señor, y el Cristianísimo Rey Enrique de Francia, en Xateo Canbresi, en que se asentó el casamiento de Su Majestad Católica con la Reina Madama Isabela, hija primogénita del dicho Rey Cristianísimo, año de 1559.

Capitulaciones con las casas de Hungría, Austria y Borgoña.

Copia de poderes que otorgaron los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel á ciertos Embajadores para asentar y tratar paces, ligas y confederaciones con el Emperador Maximiliano, Rey de Hungría, Archiduque de Austria y Borgoña, etc., año de 1489.

Concordia y capitulacion original que se asentó entre los dichos Reyes Católicos y el Príncipe Don Juan, su hijo, y Francisco de Rojas en su nombre, y el Emperador Maximiliano y el Archiduque de Austria, su hijo, en que se asienta amistad, liga y confederacion entre los dichos Reyes, y en confirmacion, casamiento y matrimonio entre el dicho Príncipe Don

Juan y la Infanta Doña Juana, su hermana, hijos de los Reyes Católicos, y el dicho Archiduque de Austria y la Princesa Madama Margarita, año de 1495: está firmada y sellada del dicho Emperador Maximiliano.

Escritura otorgada y firmada por Don Felipe, Archiduque de Austria, y Madama Margarita, por sí y Francisco de Rojas, en nombre del Príncipe Don Juan y de la Infanta Doña Juana, en que aprueban y rectifican los Capítulos de su matrimonio y amistad, liga y confederacion, año de 1495.

Un libro de pergamino, encuadernado en tablas, cubiertas de terciopelo negro con tachones dorados, en que hay las escrituras siguientes: La capitulacion de los casamientos de los dichos Príncipes Don Juan y Madama Margarita, y Archiduque de Austria é Infanta Doña Juana. Otra escritura de aprobacion de los dichos Capítulos y matrimonio contraido entre los dichos Príncipes, y otra aprobacion del dicho Emperador Maximiliano. Una aceptacion del dicho Archiduque de Austria de como recibió la consumacion y aprobacion del dicho casamiento, otorgada por la dicha Infanta Doña Juana, y otra tal de la Princesa Madama Margarita como recibió la otorgada por el Príncipe Don Juan: están selladas con seis sellos del Emperador Maximiliano y Príncipes y Francisco de Rojas.

Carta de libre y quito quel Rey Don Felipe, siendo Archiduque, y Francisco de Rojas, en nombre de la Reina Doña Juana, siendo Infanta, dieron á los Reyes Católicos y al Príncipe Don Juan y sus herederos de la dote de la dicha Infanta, conforme á un Capítulo del casamiento, en que se contiene que se diesen por libres los unos á los otros, y que ninguno de los Reyes diese dote con su hija.

Otra tal carta de libre y quito que la Princesa Madama Margarita y Francisco de Rojas, en nombre del Príncipe D. Juan, otorgaron al Emperador Maximiliano y Archiduque, su hijo, de la dote de la dicha Princesa Madama Margarita.

Aprobacion y ratificacion del Emperador Maximiliano de los casamientos del Rey Don Felipe y Princesa Madama Marga-

rita, sus hijos, con los dichos Príncipe Don Juan y Reina Doña Juana, hijos de los Reyes Católicos; y de todas las capitulaciones de ligas y confederaciones hechas con los dichos Reyes Católicos, de las aprobaciones de los dichos Príncipes y de las cartas de libre y quito que otorgaron acerca de las dotes, año de 1496.

Aprobacion y ratificacion con juramento del Rey Don Felipe y Reina Doña Juana, siendo Archiduques, hecha el día que se casaron, de todas las capitulaciones y contratos que se habian otorgado sobre su casamiento: está firmada de Sus Altezas y sellada.

Carta de pago de la Princesa Doña Margarita y de los Embajadores del Emperador Maximiliano y Rey Don Felipe, siendo Príncipe, en que conocen haber recibido ciertas joyas por mandado de los Reyes Católicos: está con ella el Memorial de las joyas, año de 1499.

Escritura firmada de ciertos Embajadores del Emperador Maximiliano y Rey Don Felipe, siendo Príncipe, en que conocen haber recibido en su nombre á la Princesa Madama Margarita para la llevar á Flandes viuda, y dan por libres á los Reyes Católicos del cargo que tenian de la dicha Princesa: están insertos los Poderes de los dichos Embajadores y Príncipe, año de 1499.

Poder de los Reyes Católicos dado á D. Juan Manuel y á Gutierrez Gomez de Fuensalida para asentar y confirmar liga, amistad y confederacion perpetua é indisoluble con el Emperador Maximiliano, año de 1503.

Copia de los Capítulos de amistad, liga y confederacion perpetua que se asentó entre el Rey Católico y los Reyes Don Felipe y Doña Juana, sus hijos, sobre la guarda, administracion y gobernacion destos reinos de Castilla, despues de fallecida la Reina Católica, año de 1506.

Copia de la concordia y capitulacion que se asentó entre el Rey Católico y el Emperador Maximiliano sobre la gobernación destos reinos de Castilla y Leon, despues del fallecimiento del Rey D. Felipe, durante la menor edad del Príncipe D. Carlos.

Casamiento de los Reyes de Bohemia.

Escrituras tocantes al casamiento del Rey de Bohemia Maximiliano, hijo del Rey de Romanos, y la Infanta Doña María, hija del Emperador D. Carlos V, año de 1548, en que hay las siguientes:

La capitulacion asentada entre la Majestad del Emperador Don Carlos V y el Rey de Romanos Don Fernando, su hermano, sobre el casamiento de los dichos Reyes, sus hijos.

La dispensacion del Papa Paulo III para el matrimonio, escritura de duario que otorgó el dicho Rey de Romanos á la dicha Reina de 20.000 ducados por año en caso de viudez.

Donacion y promesa hecha por el dicho Rey de Romanos al dicho Rey de Bohemia, su hijo, de 60.000 florines, 220.000 á la dicha Reina, su mujer, para su sustentacion.

Título para coronarse Rey de Bohemia el dicho Maximiliano.

La renunciacion original que la dicha Reina de Bohemia hizo con el Emperador Don Carlos, su padre, y en el Príncipe Don Felipe, su hermano, de sus legítimas y derechos por la dote que llevó.

Copia de los Capítulos matrimoniales.

Capitulaciones con la Casa de Inglaterra.

Copia auténtica de la ratificacion y juramento que hizo la Infanta Doña Catherina, hija del duque Alencastre y de la Infanta Doña Costanza, hija legítima del Rey D. Pedro de Castilla, sobre el derecho que pretendian al dicho Reino, y para que la dicha Infanta casase con el Príncipe Don Enrique III, hijo del Rey Don Juan I, conforme á la concordia y capitulacion que se asentó con el dicho Rey Don Juan de Castilla sobre el derecho del dicho Reino, año de 1388.

Primer casamiento de la Infanta Doña Catalina.

Envoltorio de escrituras de capitulaciones de paces, alianzas y confederaciones que se asentaron entre los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel con el Rey Enrique VII de Inglaterra, año de 1489, en que se asentó el primer matrimonio de la Infanta Doña Catalina, hija de los dichos Reyes Católicos, con el Príncipe Artur, hijo del dicho Rey de Inglaterra, en que hay las escrituras siguientes:

La capitulacion que se asentó entre los dichos Reyes para el dicho casamiento y confederacion contra el Rey Cárlos de Francia: es la misma que firmaron los Reyes Católicos.

Aprobacion del dicho Rey, Enrique VII, de la segunda capitulacion y confirmacion que se asentó entre los dichos Reyes, año 1497, sobre la dicha liga, confederacion y casamiento, y los poderes del dicho Rey Enrique para ello.

Aprobacion de los Reyes Católicos de los dichos Capítulos de confederacion y casamiento, otorgada por Sus Altezas, año de 1498, y los poderes que para ello dieron: es duplicada, y está firmada y sellada con sello de plomo.

Aprobacion y confirmacion de los dichos Reyes Católicos y de la dicha Infanta Doña Catalina, su hija, de los Capítulos del dicho matrimonio y del desposorio celebrado con el dicho Príncipe Artur, y los poderes que para ello dieron, año de 1499.

Otra confirmacion de las dichas capitulaciones, otorgada por Sus Altezas, año de 1500, y los poderes que para ello se dieron.

Copia auténtica de la carta de pago que otorgaron los dichos Reyes de Inglaterra y Príncipe Artur, su hijo, de la dote que recibieron con la dicha Infanta Doña Catalina, año de 1501.

Poder de los Reyes Católicos á su Embajador para pedir al dicho Rey de Inglaterra la dicha dote que habia recibido, y para que dejase volver á España á la dicha Infanta Doña

Catalina, por ser fallecido el dicho Príncipe Artur, su marido, año de 1502.

Un mazo de cartas, Memorias de los Reyes Católicos, y otras escrituras simples tocantes al dicho matrimonio.

Segundo casamiento de la dicha Infanta Doña Catalina.

Envoltorio de escrituras de capitulaciones de paces y confederaciones que se asentaron entre los Reyes Católicos y el dicho Rey Enrique VII de Inglaterra, en que se asentó segundo matrimonio de la dicha Infanta Doña Catalina, hija de los Reyes Católicos, con el Príncipe Enrique, hijo segundo del dicho Rey de Inglaterra, en que hay la capitulacion del dicho casamiento y confederacion hecha el año de 1503, firmada y sellada del dicho Rey Enrique y la aprobacion del de la familia de los Reyes Católicos, y carta de pago de la dote, firmada del dicho Príncipe Enrique VII, siendo ya Rey: está metida en una caja redonda de una caja de lata.

Envoltorio de escrituras de capitulaciones de paces, alianzas y confederaciones que asentaron entre el Emperador Don Carlos V, Rey de España, y el Rey Enrique VIII de Inglaterra, por sus propias personas, estando juntas Sus Majestades en el Real de Voindesoie, año de 1522, en que se asentó matrimonio entre Su Majestad Imperial y la Princesa Doña María, hija del dicho Rey de Inglaterra, que no hubo efecto; y liga contra el Rey Francisco de Francia, en que hay las escrituras siguientes:

La capitulacion de la dicha liga, firmada del dicho Rey Enrique VIII, á 16 de Junio del dicho año 1522.

Aprobacion y confirmacion firmada y sellada del dicho Rey Enrique, hecha á 19 del dicho mes de Junio, é insertos en ella todos los Capítulos, así de la liga y confederacion como del dicho matrimonio de Su Majestad Cesárea con la dicha Princesa Doña María.

Escritura de juramento hecho por el Emperador Don Carlos V y por el dicho Rey Enrique VIII, estando juntas Sus

Majestades, á 19 del dicho mes de Junio de 1522, en que juran de guardar todos los Capítulos asentados entre Sus Majestades, así los tocantes á la dicha liga como al dicho matrimonio.

Otro juramento firmado del dicho Rey de Inglaterra para lo mismo.

Sentencia del Cardenal de Santa Cecilia, Primado de Inglaterra y Legado *ad latere* del Papa Adriano, en que manda, so pena de excomunion y otras, quel Emperador Don Cárlos y Rey Don Enrique guarden los Capítulos de liga asentados entre Sus Mejestades contra Francisco, Rey de Francia, á instancia y peticion de Sus Majestades, estando presentes.

Otra capitulacion hecha y firmada por Sus Majestades, estando juntos en el mes de Julio, año de 1522.

Capitulacion que se asentó con los Embajadores del dicho Rey Enrique VIII de Inglaterra, en confirmacion de las hechas por el Emperador Don Cárlos con el dicho Rey Enrique contra Francisco, Rey de Francia: es la misma que formaron los Embajadores el año de 1523, y está en ella el Poder del dicho Rey de Inglaterra.

Un mazo de escrituras tocantes al pleito del matrimonio de la Reina Doña Catherina de Inglaterra, tia del Emperador Don Cárlos V con el Rey Enrique VIII, su marido, en que están los pareceres de los Teólogos y Letrados é instrucciones que se dieron para el dicho pleito, y copia en molde de la sentencia que se dió en la causa por el Papa Clemente VII, año de 1534, en que declaró ser válido el dicho matrimonio y mandó al dicho Rey Enrique permanecer en él.

Envoltorio de registros y copias de las capitulaciones y poderes que se trataron y asentaron sobre el casamiento del Rey Don Felipe II, nuestro Señor, con la Reina María de Inglaterra, hija del Rey Enrique VIII, año de 1554.

CAPITULACIONES

DE PACES, LIGAS Y CONFEDERACIONES ASENTADAS ENTRE LOS REYES DE CASTILLA Y ALGUNOS SUMOS PONTÍFICES Y OTROS PRÍNCIPES DE FUERA DE ESTOS REINOS.

Aprobacion de los Capítulos que se asentaron entre el Rey Don Juan I de Castilla y el conde de Armiñaque, año de 1386.

Capitulaciones de paces y confederaciones que se asentaron entre los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel y el duque de Bretaña, y los poderes que para ello hubo, año de 1488.

Copia de una liga y confederacion que se asentó entre los Reyes Católicos y el Papa Alejandro VI, y el Emperador Maximiliano y el Duque de Venecia, y el Duque de Milán, año de 1495.

Bula del Papa Alejandro VI, en que se dice haberse asentado entre él y los Reyes Católicos y el Rey Luis de Francia liga y perpetua confederacion contra los Turcos y contra los perturbadores del estado de la Iglesia y de los dichos Reyes, año de 1501.

Copia de los Capítulos que el Emperador Don Carlos V juró á los Electores del Imperio luégo que eligieron Su Majestad Cesárea, año de 1519.

Capitulacion, en molde, de la paz que se asentó entre el Emperador Don Carlos V y la República de Génova en 1519, en confirmacion de la que se habia asentado con los Reyes Católicos.

Capitulacion y aprobacion de la liga y confederacion que se asentó entre el Emperador Don Carlos V y el Papa Leon X, años de 1519 y 1521.

Capitulacion que se asentó entre el Emperador Don Carlos V y la Señoría de Venecia, año de 1521.

Ratificacion otorgada por la Señoría de Venecia de las capitulaciones asentadas con la Majestad del Emperador Don Carlos V, año de 1523.

Copia de ciertos Capítulos que se asentaron entre el Emperador Don Carlos y Venecianos, año de 1536.

Escritura firmada del Emperador Don Carlos, en que se da por comprendido en la tregua que se asentó entre el Papa Julio III y el Rey de Francia, año de 1552.

Copia de los artículos y capitulaciones que Su Majestad el Emperador Don Carlos V mandó asentar con el Duque Juan Federico de Sajonia y Lanzgrave sobre su prision, año de 1552.

Relacion de apuntamientos de los tratados que pasaron en Linz entre el Rey de Romanos y el Duque Mauricio de Sajonia, año de 1552.

Sumario de ciertas capitulaciones que se asentaron entre el Rey de Francia y Suizos en tiempo del Papa Paulo IV.

Copia de ciertos Capítulos de paces quel duque de Alba, en nombre del Emperador Don Carlos V, asentó con el Papa Paulo IV, año de 1553.

CAPITULACION

DE TREGUAS Y PACES Y OTROS ASIENTOS HECHOS POR LOS REYES
DE CASTILLA CON ALGUNOS PRÍNCIPES MOROS.

Escritura que otorgó el Rey de Granada, en que se hace vasallo y tributario del Rey Don Juan II de Castilla y promete de le servir en cada un año con cierto número de gente y cierta suma de dinero, año de 1432.

Escritura de capitulacionés que se asentó por mandado de los Reyes Católicos con el Rey de Granada, año de 1478, sobre la averiguacion de los daños y nuevos hechos en tiempo de la paz entre estos Reinos y el de Granada.

Cédula y capitulacion firmada de los Reyes Católicos sobre el rescate de los moros de Málaga, año de 1487.

Copia simple del asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos con los moros de Purchena y su valle, año de 1489.

Capitulaciones que se asentaron por mandado de los Reyes Católicos con el Rey de Granada Muley Baudali, los años 1491 y 1492.

Cédula, firmada de los Reyes Católicos, de ciertos privilegios y mercedes, y Capítulos que concedieron á los moros de las Alpujarras y valle de Alacrin porque se convirtiesen á nuestra Santa Fé Católica, año de 1500.

Capitulacion de paz, alianza y confederacion que se asentó por mandado del Emperador Don Carlos V y Reina Doña Juana entre el marqués de Comares, Capitan general de Orán, en nombre de Sus Majestades y Muley Hamete Mazote, Rey de Tremecen, en que quel dicho Rey se hace tributario y aliado de los Reyes de Castilla, y promete de pagar cierta suma de dinero en párias cada un año, fecha año de 1520.

Capitulacion de alianza hecha por el conde de Alcaudete en nombre del Emperador Don Carlos con Manzor y su sobrino, Reyes de Tremecen.

Capitulacion que se asentó por D. Francisco de Tovar, capitan de la Goleta, en nombre del Emperador Don Cárlos, con Muley Hazen, Rey de Túnez, y el Infante Mahamete, su hijo, sobre lo que el dicho Rey era obligado á pagar á Su Majestad, año de 1545.

Copia de capitulacion que se asentó por Luis Perez de Vargas, capitan de la Goleta, en nombre del Emperador Don Cárlos V con Muley Amida, Rey de Túnez, año de 1547.

CAPITULACIONES

HECHAS POR LOS REYES DE CASTILLA CON ALGUNOS PRELADOS Y CABALLEROS DE ÉSTOS REINOS, Y ALGUNAS DELLAS SOBRE TRUEQUES Y RECOMPENSAS DE VILLAS Y FORTALEZAS.

Capitulacion jurada que se otorgó entre el Rey Don Enrique III de Castilla y D. Fadrique, duque de Benavente, en que se asienta que el dicho duque servirá á Su Alteza y hará restituir lo usurpado á la Corona Real, año de 1394.

Capitulacion y asiento que se tomó entre el Rey Don Enrique IV y algunos Prelados y Caballeros destes Reinos sobre las diferencias que habia entre el dicho Rey y el Infante Don Alonso, su hermano, en que se asienta que el dicho Infante sea jurado por Príncipe heredero destes Reinos, y el dicho Rey manda que así le intitulen y llamen, y le sirvan y obedezcan como á tal, año de 1464.

Bula del Papa Paulo II, dirigida al Obispo de Leon, su Nuncio y Legado *ad latere*, para asentar y concordar las diferencias que habia entre el Rey Don Enrique IV y los Prelados y Caballeros destes Reinos, año de 1466.

Capitulacion que se asentó entre el Rey Don Enrique IV y la Reina Doña Juana, su mujer, y el arzobispo de Toledo D. Alonso Carrillo y algunos Grandes destes Reinos, en que ellos prometen de servir á Sus Altezas y á Doña Juana, hija de la dicha Reina, á quien llaman Princesa, y los dichos Reyes prometen de les amparar y defender sus personas y Estados.

Copia de una capitulacion y asiento que se tomó por los del Consejo de la Reina Doña Isabel, mujer del Rey D. Juan II, con Álvaro y Juan de Bracamonte, sobre la villa y fortaleza de Arévalo, que era de la dicha Reina, año de 1469.

Copia de un asiento y concordia que se habia de otorgar por el Rey Don Juan de Aragon y el Príncipe Don Fernando, Rey de Sicilia, su hijo, y los Maestres de Santiago y Calatrava y conde de Vilueña, para conservacion y seguridad de sus personas, honras y estados: no tiene firma ni fecha.

Copia auténtica de una concordia y capitulacion que se asentó entre los Reyes Católicos, siendo Príncipes, y D. Pedro Manrique, conde de Treviño, cuando vino á su servicio, año de 1472.

Capitulacion que asentó el duque del Infantazgo, en nombre de los Reyes Católicos, con Pedro de Ayala, Comendador de Paracuellos, para que se redujese á su servicio.

Capitulacion del asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con Garcí Brabo de Lagunas, Alcaide de la fortaleza de Atienza, al tiempo que se redujo á su servicio, en que se asienta que el dicho Garcí Brabo tenga la dicha fortaleza por Sus Altezas, y renuncie ciertos derechos que pretende, y Sus Altezas le hagan ciertas mercedes, año de 1476.

Capitulacion y asiento que se tomó entre los Reyes Católicos y D. Luis de la Cerda, conde de Medinaceli, sobre el entrega de las villas de Arcos y La Guardia, en Navarra, de que Sus Altezas le habian hecho merced, en recompensa de la villa de Ágreda que le habia dado el Rey Don Enrique IV, año de 1477; está firmada de Sus Altezas y del dicho Conde.

Un mazo de escrituras tocantes á las capitulaciones que se asentaron, por mandado de los Reyes Católicos, con D. Alvaro de Zúñiga y Doña Leonor Pimentel, duques de Arévalo y condes de Plasencia, en que hay las capitulaciones originales que se asentaron el año 1476 y el año 1480, y la renunciacion que hicieron los Duques de la dicha villa de Arévalo y de todo el derecho que pretendian á ella y su fortaleza, en la Reina Doña Isabel, madre de la Reina Católica, á quien pertenecia por su vida, y los poderes que para ello hubo.

Tres capitulaciones originales que se asentaron entre los Reyes Católicos y D. Enrique de Guzman, duque de Medina-Sido-

nia, sobre que el Duque sirviese á Sus Altezas y entregase las fortalezas que tenia de las villas de Sevilla, que son Fregenal, Aroche, Lebrija, Villanueva del Camino y Montegil, y renunciase la tenencia de los Alcázares de Sevilla, y Sus Altezas le hicieron cierta merced de juro de por vida, en recompensa, año de 1478.

Tres capitulaciones hechas entre los Reyes Católicos y el arzobispo de Toledo, D. Alonso Carrillo, los años de 1469 y 1476 y 1479, en que se asienta que el dicho Arzobispo sirviese á Sus Altezas y entregase las fortalezas del Arzobispado para que los Alcaldes dellas las tuviesen por Sus Altezas, y los dichos Reyes Católicos amparasen y defendiesen al dicho Arzobispo en su dignidad, honra y estado, y están con ellas algunos pleitos-homenajes de las dichas fortalezas.

Capitulacion y asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con el mayordomo Godoy, alcaide de los Alcázares de Carmona, sobre la entrega y renunciacion de los dichos Alcázares, que renunció en manos de Sus Altezas, y en recompensa se le hicieron ciertas mercedes, año de 1478.

Capitulacion que se asentó por mandado del Rey Católico, con el Concejo de la Mesta, sobre la hierva de la Serena, año de 1479.

Capitulacion y asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con Hernan Gomez de Solís, sobre las villas de Villanueva de Barcarrota y Salvatierra, que eran de la Orden de Alcántara, y las mandaron tomar Sus Altezas, en trueque de cierto juro que dieron por ella á la dicha Orden, año de 1480.

Copia de capitulacion y asiento que por mandado de los Reyes Católicos se tomó con el comendador Francisco de Sotomayor, sobre la entrega de la villa de Magacela y su fortaleza, año de 1480.

Renunciacion que otorgó Lopez Vazquez de Acuña, del derecho que tenia á la ciudad de Huete y su castillo, conforme á una capitulacion que con él se asentó por mandado de los Reyes Católicos cuando la entregó, año de 1478.

Dos capitulaciones originales que se asentaron entre los Reyes Católicos y D. Diego Lopez Pacheco, marqués de Villena, sobre la renunciacion de las villas y lugares del Marquesado, que hizo en la Corona real por Escalona y Cadalso, que por ello se le dió; y sobre la renunciacion de la villa de Riaza, por cierto juro: están con ellas las renunciaciones originales que el dicho Marqués hizo, año de 1480.

Capitulacion y asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con D. Rodrigo Enriquez Osorio, conde de Lemos, sobre la entrega de Ponferrada, año de 1483.

Capitulacion y asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con Alonso Carrillo, su Guarda mayor, sobre la entrega de la fortaleza de la Brisca, año de 1488.

Capitulacion y asiento que se tomó por mandado de los Reyes Católicos, con D. Alvaro de Zúñiga, Prior de San Juan, sobre las villas de Tamara y San Cebrian, y las otras de la Baflia de Poblacion, que eran de la Orden, por las alcabalas de la villa de Alcázar de Consuegra y su Baflia, y Lora y Setefilla y Alcolea, año de 1485.

Conocimiento de Fray Sebastian de Guccio, en nombre de Don Juan de Zúñiga, Maestre que fué de Alcántara, en que confiesa haber cumplido los Reyes Católicos ciertos Capítulos que se asentaron con el dicho Maestre al tiempo que renunció el Maestrazgo en Sus Altezas, año de 1495.

Asiento y capitulacion que se tomó entre los Reyes Católicos y D. Diego Ponce de Leon, duque de Cádiz, sobre la entrega de la ciudad de Cádiz para la Corona real, dándole en recompensa y merced la villa de Casares y otras cosas; está con ella la escritura de venta que Sus Altezas otorgaron al dicho Duque de la dicha villa de Casares, año de 1493.

Copia de un asiento que se tomó, por mandado de los Reyes Católicos, con Francisco de Herrera, vecino de Azuaga, sobre el descubrimiento de los mineros de oro y plata y metales del arzobispado de Toledo y Maestrazgo de Santiago y otros partidos, año de 1499.

Capitulacion y asiento que, por mandado de los Reyes Doña

Juana y Emperador Don Carlos V, tomó el Condestable de Castilla con el Mariscal de Navarra sobre la entrega de Fuenterrabía, año de 1524.

Copia de un asiento que se tomó por mandado del Emperador Don Carlos V entre la ciudad de Granada y la Capilla real, sobre la lonja, año de 1519.

ESCRITURAS

TOCANTES AL ESTADO DE FLORENCIA Y AL CASAMIENTO DE
MADAMA MARGARITA.

Primer casamiento de Madama Margarita.

Un mazo de escrituras tocantes al primer casamiento de Madama Margarita de Austria, hija natural del Emperador Carlos V, con el Duque Alejandro de Médicis, en que hay las escrituras siguientes:

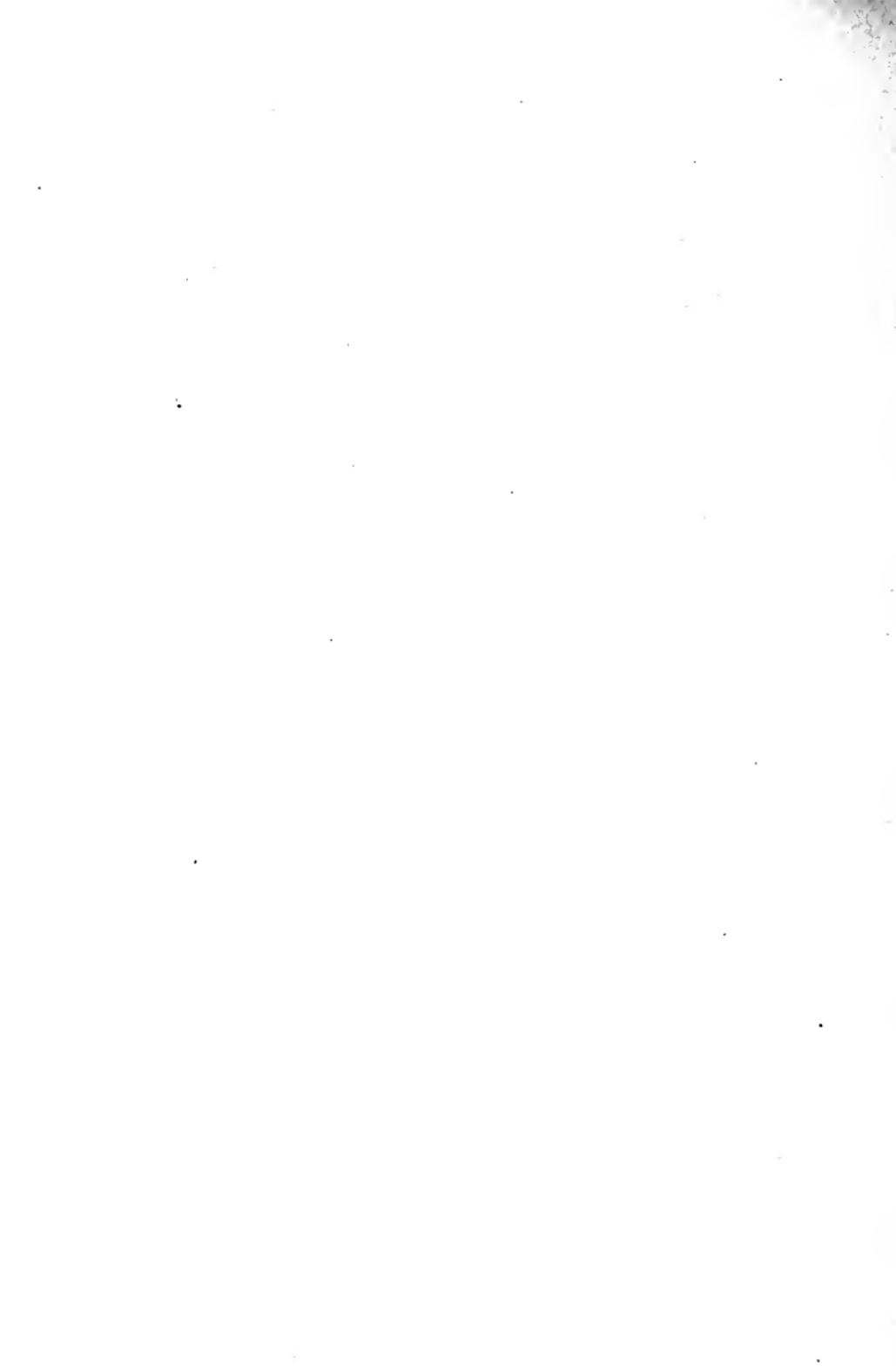
Copia de los Capítulos matrimoniales que se asentaron entre el Papa Clemente VIII y Su Majestad Imperial, sobre el dicho casamiento el año de 1529, y del último tratado de Nápoles, cuando se celebró el matrimonio, año de 1536.

Copia auténtica del privilegio que Su Majestad Cesárea concedió á la ciudad y república de Florencia, en que perdona la rebelion pasada y concede que de allí adelante sea gobernada por la casa y familia de los Médicis, y hace al dicho Duque Alejandro, Cabeza y primado de ella y á sus sucesores para siempre jamás, y el juramento de fidelidad que el dicho Duque hizo al Emperador, y testimonio de cómo fué presentado y obedecido el dicho privilegio en la dicha República y el Breve del dicho Papa Clemente VIII, en aprobacion de la capitulacion hecha con la dicha República.

Instrumentos de juramentos de fidelidad hechos por el duque Cosme de Médicis á Su Majestad Cesárea, por el estado de Florencia, despues de muerto el duque Alejandro, y de ciertos Castellanos para los Castillos de Florencia, é inventario de la artillería y municiones que habia en los dichos castillos.

Segundo casamiento de la dicha Madama Margarita.

Otro mazo de escrituras tocantes al segundo casamiento de la dicha Madama Margarita de Austria con el duque Octavio Farnese, nieto del Papa Paulo III, en que hay copias de los Capítulos del dicho matrimonio, que se asentaron entre Su Santidad y Su Majestad Cesárea del Emperador Don Carlos V, y copias de los poderes para el matrimonio é información de los bienes de la Casa de Médicis y derecho que tienen á ellos la dicha Madama Margarita, y otros papeles y cartas misivas tocantes á ello.



DOCUMENTOS RELATIVOS

á

BLASCO DE GARAY.

Archivo general de Simancas.—Guerra, L núm. 14.—Estado, L núms. 47 y 289.

BLASCO DE GARAY. ¹

S. C. C. M.

Comun cosa es los pobres ser ingeniosos: digo esto, porque siendo yo un pobre hidalgo desta ciudad de Toledo, llamado Blasco de Garay, y pensando muchas veces con qué poder servir á Vuestra Majestad como algunos de mi linaje han hecho, en especial un hermano mio mayor, llamado Diego de Alarcon, que en servicio de Vuestra Majestad perdió la vida, capitán en el ejército de Italia; yo con el mismo calor de servir á Vuestra Majestad, deseando hallar cosa que excediese la bajeza de mi persona, ofreciome el continuo cuidado y el estudio de filosofía y de otras ciencias en que me he criado, y la experiencia, una invencion de poder sustentar una grande armada á Vuestra Majestad sin costa de las rentas Reales ni daño de sus pueblos, lo cual considerado de mí mucho tiempo há, me parece, si no me engaño, ser cosa que se podria efectuar; la forma desto daré en escrito cuando Vuestra Majestad mandare, y si en ella se hallase por caso defecto, en mi voluntad de desear el servicio de Vuestra Majestad no se hallará.

Asimismo, para esta armada, si como digo hubiere efecto, ó si no para cualquiera otra que Vuestra Majestad aparejare, daré un instrumento fácil con que se podrán excusar en las galeras todos los remadores, y que cuatro hombres puedan hacer

¹ Los señores Salvá y Baranda, primeros editores de esta *Coleccion*, dejaron de publicar los documentos que relativos á Blasco de Garay tenian copiados del Archivo general de Simancas, á instancias del Sr. Ferrer de Couto, que deseaba darlos á conocer el primero. Nosotros creemos que aun cuando publicados, deben tambien figurar en esta obra, arsenal valioso para cuantos escriben sobre nuestra Historia pátria, documentos tan importantes, tanto más cuanto podemos agregar á ellos este primero, que no sabemos haya visto la luz.

mayor movimiento que ellos todos hacen, y tanto mayor movimiento que casi pudiesen pasar sin velas, y que este mismo instrumento se pueda poner en cualquiera navío de alto bordo con poco embarazo, y que no haya necesidad de navío de bordo bajo ni de remo jamás.

Item, daré arte muy natural y fácil con que puedan sacar cualquiera navío debajo del agua, aunque esté más de cien brazas en hondo, y aunque sea una carraca y aunque no hubiese más de dos hombres para sacarla.

Item, daré arte con que cualquiera hombre pueda estar debajo del agua todo el tiempo que quisiera, tan descansadamente como encima.

Item, en poca hondura, daré instrumento con que pueda ver desde encima del agua lo que hubiese allá en el suelo, aunque el agua esté muy turbia.

Item, daré un instrumento que, habiendo leña, puedan con él, de cualquier agua salobre, hacer agua dulce en tanta cantidad que corra el agua en hilo.

Item, daré un aviso con que puedan haber agua de muchas maneras, llevando el dicho instrumento y habiendo leña, aunque no en tanta abundancia como habiendo agua salobre ó cualquiera otra mala agua.

Item, daré un molino en un navío, de mucho efecto, que le pueda traer un hombre asentado, ó arte con que puedan moler sin más ruedas de las piedras que hacen la harina, y en esto del moler haré muchos ingenios no vistos¹.

¹ Legajo número 44.—En la carpeta deste documento se halla escrito lo siguiente: «Málaga.—Blascó de Garay, sobre los ingenios que dice que hará.—Al Consejo de la Guerra.—Tiene una rúbrica.»

COPIA DE CARTA

DE LOS PROVEEDORES DE MÁLAGA Á SU MAJESTAD.

S. C. C. M.

Blasco de Garay vino á esta ciudad por mandado de Vuestra Majestad á hacer un ingenio con que las naves anduviesen en tiempo de calma, y como la invencion era nueva, ha sido necesario enmendar algunas cosas, así para que el movimiento fuese más fácil como para que ocupase ménos lugar en las naves, porque el ingenio que primero hizo ocupaba mucho. La última experiencia que hizo fué que puso dos ruedas en una naveta de cien toneles á cada costado la suya, y cada rueda movian tres hombres, los cuales se remudaban para poder sufrir el trabajo, y desta manera anduvo esta nave en una hora media legua: el dicho ingenio hace poco embarazo en la nave; pero porque las naves que han de servir en la armadas han de ser grandes y nosotros no podemos desta cosa saber más de lo que viésemos por experiencia, va el dicho Blasco de Garay á dar cuenta á Vuestra Majestad del efecto que podrá hacer este ingenio, acrecentando las ruedas y multiplicando los puntos dellas y otras cosas que él tiene pensadas; y como quiera que lo que hasta aquí se ha hecho ha sido costoso, porque los oficiales no estaban diestros, pero parécenos que lo que de aquí adelante se hiciere será de poca costa: las naves en que se pusiere este ingenio, aunque sean grandes, harán ciaboga más presto que una galera, que es cosa de mucha importancia: al tiempo que se hizo esta experiencia hicimos entrar dentro al capitan Gracian de Aguirre y al capitan Noblecia, que son marineros y hombres de guerra, y otras personas, y á todos les pareció muy bien, porque como quiera que las naves que así fuesen armadas no pueden atener con las galeras, pero hallándose

juntas, cerca de los enemigos, podrian ir en compañía en tiempo de calma á ofenderles. Nuestro Señor la Imperial persona y Real Estado de Vuestra Majestad ensalce. De Málaga á 27 de Julio de 540. De Vuestra Majestad Cesárea Católica humildes vasallos que sus Reales piés y manos besamos.—Sancho Verdugo.—Tiene rúbrica.—Diego de Cazalla.—Tiené rúbrica ¹.

4 Dentro de esta carta hay un papel que tiene por epígrafe: «En Consejo se acordó.» — Entre otros acuerdos hay el siguiente sobre lo de Blasco de Garay. «Su Majestad, visto lo que de acá se le escribió sobre lo de Garay, respondió que se hiciese la experiencia si acá parecia: háse avisado que se haga la experiencia en un navío de 300 ó 350 toneles, y que segun sucediese aquello, así se verá despues si debe hacerse en la galera.»

COPIA DE CARTA AUTÓGRAFA

DEL BLASCO DE GARAY Á SU MAJESTAD.

S. C. C. M.

Yo, Blasco de Garay, fuí por mandado de Vuestra Majestad á Málaga á entender en cierto ingenio de hacer andar los navíos en tiempo de calma, y á 4 de Octubre de 1539 años hice la primera experiencia en una nave de 250 toneles viejos, y muy pesada, y anduvo la dicha nave con 18 hombres que traían el ingenio casi una legua por hora; y porque en esta experiencia se quebraron algunas cosas y otras parecia que embarazaban mucho el navío por de dentro, yo dije que las enmendaria todas, y así, acordaron los Proveedores de Vuestra Majestad que yo enmendase solas dos ruedas, una para cada banda del navío, y que en éstas se veria lo que podia ser, porque por dos juzgarian lo que se andaria llevando seis, como en la primera experiencia que llevaba el navío tres ruedas por banda, que eran seis: yo aparejé las dichas dos ruedas y lo de dentro, que embarazaba mucho por razon de vigas largas con que se movia, recogílo en tan poco espacio, que casi es nada el lugar que ocupa, porque quité las vigas y seguí otra manera de movimiento, y púselo en una nave de 100 toneles, cargada de trigo, y á cada rueda puse tres hombres que la moviesen, que por todos eran seis, y con esto anduvo media legua por hora, medida por sus ampolletas, que llevaron los proveedores de Vuestra Majestad, y la misma media legua que habia andado quisieron que la tornase luego á volver andar para ver si en la mar habia habido corriente que la ayudase, y volvió la misma media legua puntualmente en otra hora: despues trajéronla por la marina de una parte á otra, y trajéronla hasta la puerta de las Atarazanas, casi tan cerca de tierra como llegan las galeras, é hizo

muchas veces ciaboga más presto que una galera. Esta experiencia se hizo á 2 de Julio de 1540: iban dentro los Proveedores de Vuestra Majestad, como ellos escriben, y metieron consigo más de cien hombres, capitanes de naves, pilotos, marineros y otras personas hábiles para que diesen su voto, entre los cuales iban, especialmente, Gracian de Aguirre y Noblezia, hombres experimentados en las cosas de la mar, sin otros muchos bajeles de gente que iban á la redonda de la nave para ver, y en concordia de todos, se dió por la más útil cosa del mundo y sin inconveniente alguno, tanto, que con ser la primera experiencia harto ingeniosa, esta postrera la hizo parecer mala, por ser más fácil y ocupar tan poco lugar, que con muy poquitas tablas se podria encubrir el arte de dentro, que nadie la viese; demás de otras muchas ventajas que hizo á la primera en ser de ménos costa y ménos violenta, y que durará más que el navío donde fuere, porque este ingenio se podrá quitar y poner ligeramente cuando fuese menester, ó para ir á la bolina ó por algun tiempo fuerte que entrase. Los Proveedores de Vuestra Majestad pienso que envian la informacion de todo esto: yo envio á Vuestra Majestad una traza desta última experiencia, que es una media nave con solas dos ruedas á la pro; no sé si por ella se entenderá algo; y porque los dichos Proveedores no quieren testificar de más de lo que vieron, dejan á mi cargo lo demas, así de lo que pienso hacer en el mismo ingenio, acrecentándole algunas cosas que le pueden ayudar, como la cuenta y razon de lo que pienso que andarán los navíos que fueren más gruesos que éste en que vieron la experiencia; y para dar esta cuenta ha de presuponer Vuestra Majestad que para solo este efecto de andar los navíos podrian bastar seis hombres, como se vió en esta última experiencia, y cuatro como yo ofrecí en la peticion que á Vuestra Majestad dí en Toledo; y si no hubiera más de dos hombres, éstos creo que la menearian en una calma: mas para andar cosa de cantidad que pudiese servir en una navegacion, ha menester más gente, y tanta más cuanto hubiere de andar más: por eso daré aquí á Vuestra Majestad dos suertes de navíos, que cualquiera de

ellas es de harto provecho, y se puede con ellas navegar una larga navegacion en tiempo de calma; y puesto que añadiendo la gente y las ruedas se podria añadir en el andar, paréceme que por el embarazo de los navíos no es menester añadir en los ingenios ni en la gente, si no fuese sobrada, porque á no mirar esto mucho, se podria añadir; pues tomando lo razonable, habiendo respeto á todo, me parece que se podrá hacer lo siguiente:

Primeramente, para que un navío ande más de legua por hora, y que este más sea una conocida ventaja, ha menester la gente siguiente:

Una nave de 100 toneles, 12 hombres.

Una nave de 150 toneles, 16 hombres.

Una nave de 200 toneles, 20 hombres.

Una nave de 250 toneles, 24 hombres.

Una nave de 300 toneles, 28 hombres.

Una nave de 350 toneles, 32 hombres.

Una nave de 400 toneles, 36 hombres.

Aquí ha de notar Vuestra Majestad que no doy más gente para mover estos navíos de la que suele ser menester para los bateles de los mismos navíos.

Pues para que estos navíos anden más de legua y media por hora, y que este más sea una conocida ventaja, ha menester la gente siguiente:

Una nave de 100 toneles, 18 hombres.

Una nave de 150 toneles, 24 hombres.

Una nave de 200 toneles, 30 hombres.

Una nave de 250 toneles, 36 hombres.

Una nave de 300 toneles, 42 hombres.

Una nave de 350 toneles, 48 hombres.

Una nave de 400 toneles, 54 hombres.

Aquí ha de considerar Vuestra Majestad, que aunque va crecido el número de los hombres más que en los navíos de más de legua, no es tanto el crecimiento que en cualquiera navío no haya gente para ello de solos marineros y grumetes que los dichos navíos han menester para solo navegar, cuanto

más que siempre van otras gentes en los navíos que holgaran de ayudar en tiempo de necesidad, como ayudan á la bomba y al cabrestante, porque para este ingenio no son menester hombres diestros como para el remo; y habiendo abundancia de hombres podrán andar estos navíos mucho más que aquí he puesto, y asimismo, si faltasen hombres de los necesarios, con pocos ó muchos, los que hubiese, navegarian más ó ménos, segun el número de los hombres, que no es pequeña comodidad que habiendo muchos hombres todos puedan servir en una necesidad, lo cual en los navíos de remo no se puede hacer, en especial en la galera, que no caben más remeros de los que van, y esos han de ser muy diestros, como dicho tengo.

Asimismo ha de entender Vuestra Majestad que esto que he dicho que andarán estos navíos con los hombres que á cada uno he puesto, será yendo la gente trabajando á toda prisa, como cuando la gente de una galera va dando caza á una pista, y porque este trabajo no le podrán sufrir, si no es un apretón de dos ó tres horas para caminar desta manera, ó será menester gente de remuda ó que descansen, como hacen las galeras; mas queriendo trabajar lo razonable y aquello que podrán sufrir todo el día, no andarán tanto como arriba he puesto, aunque creo que caminarán bien, y esto será segun quisieren trabajar, poco ó mucho, como en todos los otros trabajos, porque en este ingenio pueden trabajar mucho ó poco, como quisieren, porque no obliga á poner siempre mucha fuerza, como los que suben peso; en fin, en este caso es como el remo.

Asimismo, esto que he dicho que andarán estos navíos se ha de entender en calma y sin corriente de mar, porque puesto que contra la corriente de mar pueden navegar, como ya se ha experimentado, todavía pierde de su navegacion por causa de la corriente más ó ménos, segun la corriente fuere, aunque ha de saber Vuestra Majestad que estos navíos resisten mejor á la corriente que al viento contrario, al revés de la galera, que resiste mejor al viento contrario, si no es mucho, que á la corriente, porque la galera tiene más debajo del agua que en cima, y la nave tiene más volúmen encima del agua que debajo,

por ser alta de bordo y de popa y de proa, donde hace mucha fuerza al viento, aunque si el viento no es mucho, todavía proejan contra él, y más proejarán las que anduviesen á más de legua y media que las que anduvieren á más de una.

Dejado, pues, ya aparte esto de los navíos de alto bordo, y viniendo á las galeras, que son navíos largos y más dispuestos á hender el agua que las naves, á lo que yo alcanzo por las experiencias hechas, así públicas como otras que yo he hecho particulares, que de buena razon no pueden faltar, se podrá hacer en ella lo siguiente:

Una galera de las que al presente reunan 24 bancos por banda, que ha menester 144 hombres de remo, ha menester desotra manera solamente la cuarta parte, que es 36 hombres, y ganaria todo esto: lo primero, que de una galera se hacen cuatro; lo segundo, que la galera que llevare este ingenio andará más que ninguna otra al remo, que es cosa de gran importancia, porque ella alcanzará á otras, y las otrás no á ella; lo tercero, esta galera podrá llevar medios cañones por las bandas y muchos más soldados que lleva, y más libres para pelear, porque no llevará bancos ni....¹ ursta, que es grandísimo embarazo, sino una hermosa plaza de cubierta desembarazada de popa á proa, mucho más que al presente está, lo cual no creo que será poco alivio para una necesidad; lo cuarto, la chusma desta galera se podrá despedir hecho el viaje, y no será menester invernar con ella, porque el más grosero hombre que tornaren á tomar sabrá traer este ingenio tan bien como el más diestro, porque no es más de traer una çigoñuela á la redonda, y ahorrarse ha Vuestra Majestad de los gastos del invierno de las galeras, y de ánimas que están allí contra justicia penando, que Vuestra Majestad no lo puede saber, las cuales claman siempre justicia contra los que allí las detienen malamente; lo quinto, es lo que arriba dijimos en las naves, que los soldados que allí hubiere podrán ayudar á traer el dicho ingenio para que ande mucho más, lo cual puede aprovechar mucho en una

1 No se puede leer la primera letra de la palabra *ursta* por estar roto el papel.

necesidad contra un viento recio y contra una recia corriente y contra otros muchos desastres de mar, y para alcanzar otros navíos, y esto no es de tener en poco cuando el tal caso se ofreciese, lo cual no pueden hacer yendo al remo; y porque aquí podrán algunos decir que estos 36 hombres no bastarán á subir el entena, yo daré ingenio con que la suban aunque fuesen ménos, cuanto más que otra mucha gente hay en la galera que podría ayudar cuando la quisiesen subir á manos como ahora la suben.

Y porque todo esto es tan gran cosa, como ya Vuestra Majestad puede ver, porque teniendo Vuestra Majestad ingenios aparejados para tres ó cuatro suertes de navíos, podrá cuando fuere servido tomar los navíos que hubiere menester y mandarles poner los ingenios, que se ponen ligeramente; y puesto todo á punto y hecha la gente de guerra que ha de ir en ellos, puede Vuestra Majestad mandar á la postre de todo tomar la gente que ha de mover el ingenio, y pagándoles por el tiempo que fuere menester, llevará Vuestra Majestad una armada de navíos de alto bordo artillados, que basten á hundir el mundo, sin las galeras que podrá llevar como corredores del campo, que no se les escape cosa que por el mar saliere; y hecha la jornada, cuando se despidan los soldados, despedir los movedores del ingenio para que á otra vuelta vengán alegremente al mandato de Vuestra Majestad, y de esta manera excusarse así muchos gastos, y Vuestra Majestad será Señor absoluto de mar y tierra, y servido prestamente, y no como ahora, que para meter un hombre que reme en galera se escandaliza el mundo, porque entra para nunca salir si no es por ventura. Y porque en esto se le apareja á Vuestra Majestad un gran servicio y á mí un trabajo incomportable, como de lo experimentado se me figura, porque las cosas nuevas se hacen con gran dificultad y cuidado, así como con admiracion y casi incredulidad, suplico á Vuestra Majestad que para que con más ánimo yo vaya por fatiga tan intolerable y tema ménos los golpes de los envidiosos y de aquellos que contraminan la ventura de los que Dios favorece, que Vuestra Majestad sea servido de señalarme las

mercedes que me ha de hacer cuando yo haya cumplido lo sobredicho, y sea de esta manera: que Vuestra Majestad tome un navío de los que arriba van puestos, cual á Vuestra Majestad más agradare, ó de los de á más de legua, ó de los de á más de legua y media, y yo me profiero con la gente que á cada uno arriba puse, de hacer que ande lo que tengo dicho, y asimismo de hacer en una galera lo que tengo dicho, y que no cumpliendo yo lo dicho, Vuestra Majestad no sea obligado de hacerme mercedes ningunas por ello; pero que cumpliendo yo en la dicha nao que Vuestra Majestad tomare y en una galera todo lo que dicho tengo, y de tal arte que no tenga falta por donde se deba dejar de usar de ellos, Vuestra Majestad sea obligado á hacerme las mercedes que me prometiere por ello, y no pido esto por dejar de entender despues en los ingenios de los otros navíos que arriba he puesto, porque en estos dos primeros, así en la nao como en la galera, entiendo descubrir muchos más primores, que de miedo de hombres que andan á hurtar ajenas invenciones para disfrazarlas y llamarlas suyas he callado hasta aquí, y asimismo de miedo de envidiosos que de que ven que lo tienen todo en poder, no consienten que nadie medre por ellos; y de estos, así los unos como los otros, he hallado gran copia todas las veces que he descubierto algo de mi pobre ingenio: por eso suplico á Vuestra Majestad sea servido que yo conozca mi galardón y aquello en que tengo de servir, porque de esta manera será mucho más servido Vuestra Majestad y mejor; y entenderé en todos esos otros géneros de navíos y en cuanto más Vuestra Majestad mandare, despues de hecho esto como hombre que ya no temerá lo que podrán hacer envidiosos y ruines, porque no tendré más de un cuidado, de servir á Vuestra Majestad, no solamente con esto, más con otras muchas cosas que Nuestro Señor me ha dado á entender en ventura de Vuestra Majestad, que todo lo quiero para su servicio; y suplico á Vuestra Majestad que en las mercedes que me señalare haya el mismo respeto á mis hijos y descendientes que á mí, y que sea cosa honrosa, que pues el hecho ha de ser nombrado por todo el mundo, de quien espero en Dios que Vues-

tra Majestad será presto Señor, se sepa el favor y honra que Vuestra Majestad dió al que en su servicio lo inventó, que no será pequeña gloria á Vuestra Majestad; y si suplico esto es porque ya esta cosa va fuera de dudas, y cuando no saliese lo que prometo será muy poco ménos lo que saliere, aunque en verdad, yó pienso que saldrá antes más que ménos, segun las experiencias hechas me prometen; y si no saliere tanto, Vuestra Majestad quedará sin obligacion, y si algunas mercedes me hiciere, llamarse han de pura gracia. Dejado pues, esto aparte, es menester que Vuestra Majestad se sirva de este ingenio con brevedad, ántes que la invencion pueda extenderse por los enemigos, aunque pienso que ella es de cualidad que no tan fácilmente se podrá extender, porque lleva mucha razon y cuenta; mas por sí ó por nó, no puede dañar la brevedad, y si ésta quiere Vuestra Majestad, es menester que yo sea proveido en Málaga, de la misma manera que yo daré por un memorial cuando se hubiere de entender en ello, porque de otra manera era la cosa tan á la larga, que Vuestra Majestad no pueda ser bien servido, y por ventura mi vida puede faltar, que soy hombre delicado y algo enfermo, y quedarse ya tan gran secreto por efectuar, puesto que con solo lo efectuado habria oficiales que en alguna manera sirviesen á Vuestra Majestad, aunque en comparacion de lo que queda, todo lo hecho es poco y ménos lo que sin mí sabrian hacer. No tengo en esto más que escribir sino avisar á Vuestra Majestad que el molino que prometí á Vuestra Majestad para llevar en las armadas, yo le hice á mi costa en Málaga, y es tal cosa que en su género yo no alcanzo que se pueda dar otra mejor, porque puede moler en cuatro piés de anchura con solo un hombre y molerá dos fanegas al dia, y si le quieren hacer para dos hombres molerá tres fanegas y otras tantas á la noche, si hay quien se remude, y puédese hacer que mucla más, y más creciéndole los hombres; cuando yo hice éste, D. Miguel de Herrera, Capitan del artillería, hizo traer de Flándes otros por muy escogidos, y no igualaron con el que yo hice con mucho, porque el ingenio del mio basta á mover con un hombre, dos tanto pesada piedra que el ingenio

de los de Flandes, y son muy más durables y hacen mejor harina, como Vuestra Majestad se podrá informar de D. Francisco de Herrera, hijo del dicho Capitan, y de otros que habrá que le hayan visto. Este molino está muy experimentado porque se han hecho en Málaga mas de veinte de ellos, y es muy manejable, que le pueden llevar donde quisieren, así en armadas como en ejércitos, y tenerle en las fortalezas y en las fronteras, é ir moliendo en cualquier navío por pequeño que sea; y un carro, cualquiera podrá llevar dos de ellos muy holgadamente: suplico á Vuestra Majestad, que porque muchos oficiales se han dado á hacerlos y es justo que quien lo inventó goce siquiera en su vida, que otro no le pueda hacer si él nó, que Vuestra Majestad me otorgue un privilegio que nadie le pueda hacer en mis dias, ni gozar de los hechos sin mi licencia, salvo si no fuese en servicio de Vuestra Majestad; y porque no quiero estorbar á otra negociacion de molinos que á Vuestra Majestad sé que han ofrecido algunos, aunque yo no les doy mucho crédito, ni quiero que este privilegio se extienda para poder moler con ellos públicamente, llevando maquilas ni dinero por la molienda, sino solamente para que cada uno pueda moler en su casa su trigo, porque esto no creo que se pueda á nadie quitar de justicia.

No quiero cansar á Vuestra Majestad con más razones, sino que de todo esto espero el mandamiento de Vuestra Majestad, de cuya Imperial persona y señorío mi Señor guarde y acreciente en su santo servicio. De Madrid á 10 de Septiembre de 1540. Humilde vasallo que los Reales piés de Vuestra Majestad besa.—Blasco de Garay.—Tiene rúbrica.

Sobre.—A la S. C. C. M. del Emperador y Rey, nuestro Señor.

COPIA DE UN INFORME Ó PARECER

CUYA CARPETA DICE «GARAY.»

LO DEL CAPITAN JUAN ANTONIO.

Pruébese en un navío de 300 toneles arriba.

Cuanto á lo del ingenio que Blasco de Garay ha hecho para hacer andar los navíos en calma, he visto lo que él y los Proveedores de Málaga escriben, y la experiencia que se hizo en el navío de los 100 toneles; y aunque para navíos de alto bordo parece que será provechoso, en galera no sé si lo seria, porque si diese un golpe de cañon al ingenio, la galera y gente que en ella fuese quedaria perdida, á lo cual debe el dicho Garay satisfacer; y pues allá parece que la experiencia se debe hacer de nuevo en otro navío de 300 ó de 400 toneles y en galeras; hágase, que despues visto el efecto que hace, se mirará en lo de las mercedes que pide y terná respecto al servicio que en ello hiciere.

COPIA DE CARTA AUTÓGRAFA

DE BLASCO DE GARAY AL COMENDADOR MAYOR DE LEON, DE
BARCELONA. .

I. S.

Á 17 del presente se hizo la prueba del ingenio de la nave, y plugo á Nuestro Señor que el nuevo fuese tal cual convenia á la buena dicha de Su Majestad, porque la nave anduvo casi legua por hora, y si la nave estuviera limpia anduviera mucho más, dejado que hace cia-boga mejor que una galera, y lo mejor de todo es que hizo este efecto con solas dos ruedas, una por banda. De manera que la nave va muy poco empa-chada, porque el ingenio va muy más preciso que los otros que he hecho, y muy más fácil de quitar y poner, y muy her-moso á la vista, y no ménos bravo para meter miedo á los ene-migos; y esto que yo digo, se podrá saber ser así de todos cuantos hay en toda Barcelona que lo vieron, sin discrepar hombre deste parecer, como creo que deben escribir el Señor D. Enrique de Toledo y el tesorero Ravago; esta es cosa que cada dia ha de crecer y no menguar, como todos los otros in-genios, y por eso que quiera, ahora se deba tener en mucho; verdad es que le metieron para la experiencia cuarenta y tan-tos hombres de gente que anda á ganar el pan, y si estos fue-ran hombres diestros y prácticos de algunos dias en la cosa, se hiciera más efecto, ó el mismo con menor número de ellos; finalmente, que ello está acertado y no tuvo otra falta sino no verlo Su Majestad, ó vuestra Señoría, ó el duque de Alba, mi Señor, aunque espero en Dios que de aquí adelante todos lo verán; y porque yo me querria partir á dar más larga relacion de todo á vuestra Señoría, á saber la órden que se ha de tener en lo tocante á este ingenio, y asimismo á mi vida, no alargaré

más de suplicar á Nuestro Señor, vida y estado de vuestra Ilustrísima Señoría guarde y prospere á su santo servicio. De Barcelona y Junio 20 de 1543.—Besa las Ilustrísimas manos de vuestra Señoría, Blasco de Garay.—Tiene rúbrica.

Sobre.—Al Ilustrísimo señor el Comendador mayor de Leon é mi Señor.

Á SU MAJESTAD.

SOBRE EL INGENIO ¹.

² Dice que hizo la experiencia en una nave de 200 toneles con solas dos ruedas, una por banda, y que á cada una dió 25 hombres, y que hizo tal efecto, que hizo cia-boga dos tantos más presto que una galera, y que en fin se averiguó que andaba á legua por hora, y que estuvo dentro el gobernador don Pedro de Cardona y Ravago, y muchos hombres honrados de aquella ciudad, que han sido Capitanes de mar, y que el Vicecanciller y otros estaban en la marina viéndolo, y que todos se maravillaron; y encarece mucho lo que está hecho, y suplica á Vuestra Majestad se le avise de lo que es servido, porque si nó se entenderia que ello seria perder tiempo, y que por esto deberia proveer que desde luégo se cortase madera para hacer estos ingenios, cada uno de los cuales dice que podrá costar 150 ducados.—Respondida.

S. C. C. M.

Porque sepa Vuestra Majestad que no he perdido tiempo, cuanto á lo que toca al ingenio de andar los navíos en tiempo de calma; sabrá Vuestra Majestad que á 17 de Junio se hizo la experiencia que yo ponía á punto para la presencia de Vuestra Majestad, y fué en una nave que vino de Colibre de descargar cierto trigo, y que se decia la *Trinidad*; era nave de 200 toneles, y su Capitan se llamaba Pedro de Scarza, en la cual, por echar fuera todo inconveniente y embarazo, y dejar la cosa tan

¹ Al márgen: «De Garay.»

² En la márgen, este decreto: «Que se remita al Príncipe.»

fácil que cualquiera por rudo que fuese la supiese tratar, considerando que toda novedad trae consigo turbacion, fué solamente de dos ruedas, una por banda, aunque con muchos más primores que en las de hasta aquí he puesto, y díles toda la gente y algo más que antes poseía en seis; porque dí á cada rueda 25 hombres, que eran por todos 50, y estos estaban en tan breve espacio, que con estar todos debajo de la puente de la nave, á manera de dos escuadrones, dejaban bien ancha calle para los que quisiesen atravesar por en medio de ellos. Hicieron tal efecto, que quien no lo vido, con dificultad lo podrá creer, porque anduvo tanto, que muchos bateles y barcos que iban tras ella para ver el ingenio, se quedaban por popa legua por hora; otros con mucha diligencia tenian con ella. Hicimos cia-boga dos tanto más presto que una galera; en fin, que se averiguó que andaba casi legua por hora, y que á estar despalmada la nave anduviera más de legua. Dentro estuvo el gobernador D. Pedro de Cardona y el tesorero Ravago, y muchos honrados hombres de esta ciudad, que han sido Capitanes de navíos, sin otros muchos Maestres de navíos y marineros que á la sazón entraron dentro. Desde la marina lo salieron á ver el Vicecanciller y D. Enrique de Toledo, y el Maestro racional y otros muchos caballeros de esta tierra, que no poco se maravillaron de ver tal efecto. A todos, así los de dentro como los de fuera, les pareció cosa utilísima y muy necesaria, así para las armadas de Vuestra Majestad como para las Indias, como para infinitas otras cosas que á Vuestra Majestad se le entenderán.

Hay otra cosa en este ingenio, y es que se ha de esperar que cada dia se hará mejor, porque todas las cosas artificiales se mejoran y crecen con el tiempo, y las naves que despues que esto se usare se hicieren, hacerse han más al propósito, y habrá gente diestra en traerlo, que no hace poco al caso, puesto que para este ingenio no es menester la gente muy diestra, porque en dos dias se hace; ni tampoco es menester que el navío traiga siempre esta gente sobreañadida á la que suelen traer las naves, porque en las armadas con la gente dellas podrá andar

el ingenio la vez que fuere menester, pues que no ha de estar tan continuo como el remar en las galeras; y en las otras navegaciones bastará añadir sobre los marineros alguna poca gente, cuanto más que andando el tiempo con ménos gente se traerá y bastarán solos los marineros. Paréceme que esta cosa está ya muy clara para todos los que la han visto, como pienso que Vuestra Majestad será avisado destes caballeros que tengo dicho, y que se perderia tiempo en no entender en cortar maderas y aparejar algunos ingenios para las naves que Vuestra Majestad mandare, porque con 25 hombres para 100 toneles yo me profiero de hacer andar cualquier nave despalmada hasta en 350 toneles de porte, tanto como ésta que ahora se ha probado, y por aventura más; y creo que no costará el ingenio para cada una destas naves de 150 ducados arriba; el cual ingenio con poco menoscabo se podrá quitar de la nave donde se pusiere y guardarse para ponerse otra vez en otra de aquel porte. Vea Vuestra Majestad cerca desto lo que es más servido, porque como tengo dicho, de aquí adelante seria perder tiempo no entender en esto. Nuestro Señor Jesucristo la Imperial persona y estado de Vuestra Majestad guarde y acreciente para su santo servicio. De Barcelona 6 de Julio de 1543.—Besa las imperiales manos de Vuestra Cesárea Majestad, Blasco de Garay.—Tiene rúbrica.

Sobre.—A la S. C. C. M. de el Emperador, nuestro Señor, en su Consejo de la Guerra.—Petición de Blasco de Garay.

NOTICIAS DE LA INVENCIBLE.

(Biblioteca Nacional.=Sala de *Ms.*, S—40.)



NOTICIAS DE LA INVENCIBLE ¹.

Este año de 1588, habiendo salido de la barra de Sanlúcar de Barrameda para Lisboa, al ausentarse con la armada gruesa que Su Majestad allí tiene hecha contra Inglaterra, Juéves Santo y Viérnes Santo, 200 velas, las 104 de á más de 600 toneladas, encontraron de camino en el Cabo de San Vicente 12 galeones de la Reina de Inglaterra, de los que gobierna Francisco Drac, ya dicho; echaron los dos á fondo y prendieron los demas, con muchas municiones, artillería y gente. Habian venido á espiar y tomar lengua de la armada de Su Majestad.

Tenia Su Majestad en Lisboa, 1.º de Febrero deste año de 1588, 15 compañías del cargo de D. Diego Pimentel, del tercio de Sicilia, y 16 compañías del tercio de Nápoles del cargo de D. Alonso de Luzon, 15 compañías del cargo del Maestre del campo Gabriel Niño, 26 compañías del tercio de D. Agustín Mejía, 16 compañías del tercio del Maestre de campo Juan de Tejeda, 19 compañías de los capitanes de Flándes, nueve compañías de Vizcaya del cargo de Juan Martínez de Recalde, 202 entretenidos, fuera de otras personas que sirven. Después se ha juntado la gente que acudió con las 200 velas dichas de Sanlúcar, y otras compañías de Extremadura, Portugal y otras partes, y mucho número de caballeros aventureros y ocho compañías de caballos. Habia tambien 11 galeras y dos zabras de la Corona de Portugal; 15 naves del cargo de Juan

¹ Están copiadas de una Historia de los Reyes de España por Fr. Juan de Victoria, fraile dominico llamado de Victoria en su orden, y de Cortazar por padre, y Axpuru Araeta de Yurre y Gamarra Letona por madre. Existe el manuscrito en la Biblioteca Nacional S—40, y estas noticias comienzan en la página 548 del mismo.

Martinez de Recalde, nueve naves y dos pataxes del cargo de Miguel de Oquendo, 10 naves del cargo de D. Pedro Valdés, nueve naves levantiscas, 31 urcas, 19 naves Capitanas de don Antonio de Mendoza, diez pataxes y ocho zabras y cuatro galearas del Rey. De suerte que las velas que habia en Febrero eran 114, en que habia 5.124 personas de servicio entre marineros, grumetes y pajes. Hánse añadido galeaças muy grandes y galeras y galeones, y muchas velas de las dichas; pasan de 900.000 toneladas, en que va innumerable artillería y mucha de la muy gruesa; infinitas municiones é ingenios de fuego exquisitos y para abrasar, y grandes provisiones de todas maneras.

Va por General hasta Flándes, ó donde el Príncipe de Parma está, el duque de Medina-Sidonia D. Alonso de Guzman, por ser ¹ D. Álvaro Bazán, marqués de Santa Cruz; por General de la gente D. Alonso de Leiva, hasta entregarla al Príncipe de Parma; y de allí va ya por General de la caballería del Estado de Milán, y que en Portugal quede por General D. Pedro de Toledo, conde de Fuentes, y D. Alonso Bazán las galeras de Portugal. Los caballeros que van en esta armada son el duque de Francavila, el Príncipe de Ascoli, el marqués de Peñafiel, el conde de Paredes, D. Alonso de Leiva, General de la caballería de Milán, ya dicho; Juan Martinez de Recalde, Almirante de la armada; D. Francisco de Bobadilla, Maestre de campo general; D. Bernardino de Velasco, hermano del Condestable de Castilla; D. Diego Pacheco, hermano del marqués de Villena; D. Francisco Pacheco, primo del conde de Oropesa; D. Pedro de Castro, hijo del conde de Lemus; D. Beltran de Castro, su hermano; D. Juan de Zúñiga, hermano del marqués de Ayamonte; D. Pedro de Zúñiga, hermano del marqués de Aguilafuente; D. Juan de Mendoza, hijo del conde de Orgaz; D. Baltasar de Zúñiga, hermano del conde de Monterey; D. Enrique de Guzman, hermano del marqués de las Navas; D. Felipe de Córdova, hijo de D. Diego de Córdova;

¹ Parece falta la palabra *muerto* para que haga sentido.

D. Luis Puertocarrero, hijo del conde de Medellin; D. Pedro Carrero, hijo del General de la Goleta cuando se perdió; don García de Cárdenas, hermano del conde de la Puebla; don Francisco Manrique, hermano del conde de Paredes; don Diego Sarmiento, hijo de D. García Sarmiento, Mayordomo de la Emperatriz, hermana de Su Majestad; D. Gomez Zapata, hijo del conde de Barajas; D. Sebastian Zapata, de Trujillo; D. Pedro de Toledo, de Salamanca; D. Francisco Pacheco, de Escalona; D. Antonio de Tejada, hermano del Señor de Tejada; D. Antonio Manrique, hermano del conde de Osorno; D. Pedro de Mendoza, hermano del conde de Cañete; D. García de Mendoza, su sobrino; D. Antonio Manrique, sobrino del duque de Nájera; D. García de Toledo, primo del duque de Féria; D. Álvaro de Mendoza, sobrino del conde de Orgaz; D. Sancho de Luna Esquivel, Capitan de los continos; D. Pero Ponce de Leon, de Sevilla; D. Martin de Bardaji, de Zaragoza; D. Gaston de Moncada, hijo del conde de Aytona; D. Diego Laso de Toledo, D. Pedro Manrique, hermano del marqués de Villanueva; D. Diego Enriquez, hijo de D. Fadrique Enriquez; D. Rodrigo de Rivero, de Olmedo; D. Diego Pimentel, Maestre de campo del tercio de Sicilia, hermano del marqués de Tabila; D. Francisco de Toledo, hermano del conde de Orgaz, Maestre campo; D. Agustin Mejía, he.....¹ de la guardia, Maestre de campo; D. Alonso Luzon, Maestre de campo del tercio de Nápoles; Nicolás de Isla, Maestre de campo del tercio de Tejada; D. Hugo de Moncada, General de las galeazas; D. Pedro de Valdés, General de las naves de la Andalucía; Miguel de Oquendo, General de las naves de Vizcaya y Guipúzcoa; Martin de Bertandona, General de las naves levantiscas; Juan de Moreno, General de las urcas; D. Antonio de Mendoza, General de las pataxes; D. Luis de Várgas; D. Félix Arias de Guzman, hermano del conde de Puñonrostro, y otros muchos que cada dia se allegan.

La armada que el Príncipe de Parma tiene en Flándes es

1 No hemos podido leer esta palabra en el manuscrito.

mucho mayor que ésta, y mucho más apercebida de municiones y de todo lo necesario, é ingenios imaginables, y con 60.000 hombres de guerra, gente muy lucida y ejercitada, la cual está en Dunquerque, enfrente de Inglaterra, y el Rey de Escocia tiene hecha otra gruesa armada, y está con 50.000 hombres en campo, á quien viene el reino de Inglaterra; si Dios lo guisa se espera que saldrá Inglaterra de errores, y sus católicos gozarán de libertad. Tiene la inglesa Comisarios que tratan de conciertos con el Príncipe de Parma, que Su Majestad no los da audiencia. Pide Su Majestad á la inglesa y su reino que se reduzca á la Fé católica y obediencia de la Iglesia, y que nombre por sucesor de sus reinos al Rey de Escocia, que no es aún casado, hijo de la Reina que degolló, y que restituya lo que Francisco Drac ha robado, y los gastos que le ha hecho hacer en esta armada. No salió á cosa ella si no á dar un millon, dando salidas frívolas.

En el cap. 22 se dice como el de Parma no cumplió lo que su Rey le ordenó.

El aparato de guerra que Su Majestad del Rey Católico Don Felipe de España tiene en Lisboa, en Mayo de 1588, son cien naves gruesas, como se ha dicho en el cap. 14, y 54 pequeñas, fuera de galeras, zabras y otros vasos en que hay 8.682 marineros y 19.731 peones de infantería, y 4.226 piezas de artillería, y 6.978 arcabuces, y 2.305 mosquetes, y 11.128 quintales de picas, y 5.390 quintales de pólvora, y 1.239 quintales de mechas, y 1.060 quintales de plomo, y 331 quintales de balas de arcabuces y mosquetes, y 6.160 bombas y fuegos artificiales, con otras muchas municiones que es prolijidad contar. En fin, es aparejo grande de todo lo necesario á la guerra.

Ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos quintales de bizcochos, y 13.456 botas ó toneles de vino, y 6.244 arrobas de tocino (digo quintales), y 5.969 quintales de queso, y 9.112 quintales de pescado, y 2.929 quintales de arroz, y 6.923 fanegas de haba, 11.979 arrobas de aceite, y 24.655 arrobas de vinagre, y 11.739 pipas de agua, y 4.010 botas ó toneles de atun, con otra gran abundancia de mantenimiento. Hay 174 caballe-

ros aventureros, en que hay algunos señores italianos, ingleses é irlandeses, de los cuales están en Dunquerque, de Flándes, con el Príncipe de Parma muchos que han acudido de Alemania, Hungría, Polonia, Dania, Italia, Francia, Inglaterra é Irlanda. Bendijose el estandarte para esta guerra en Lisboa por el Arzobispo, siendo llevado con gran majestad y procesion desde el Palacio de la Rivera á la plaza del Rusío, del Palacio Viejo y de Santo Domingo á la Iglesia mayor; su insignia es un crucifijo con esta letra: *Exurge, Domine, et vindica causam tuam*, como el de la Inquisicion.

Tiene el Príncipe de Parma en Flándes, en Dunquerque, 280 velas, en que hay 54 naves gruesas y cien filipotes, gran número de charrúas y otras maneras de vasos de mar. El Rey de Suecia, que es en la Escandia y Gothia, sobre Alemania y Dania ó Dinamarck, envió á sueldo á Su Majestad 30 naves gruesas con 500 marineros. Hay zabras ó azabras muchas, y otras naves hechas con tal artificio, que cualquiera que salte en ellas ha de caer al agua.

Hay mucho número de lanzas ó medias lanzas, cosa jamás vista, infinitas pelotas que llaman ollas, hechas dos mitades, que se encajan y hacen una bola; y de cada media bola está asida recio un gancho ó cadena que entra en el cañon plegada, y al salir se abre y extiende ocho, nueve y aún doce palmos, y rompe un mástil por medio ó lo que topa ¹. Son de hierro colado. Llenan muchas ollas, que cada una lleva muchos cohetes de hierro, y unas bolas llenas de canfor y fuego infernal, y cada cohete lleva seis balas, ó una ó dos, y cada cohete tiene su rueda de hierro, como arandel para que tire siempre en alto.

Gran número de bombas é ingenios de fuegos arrojadizos para abrasar y pegar fuego, gran número de buzadas y herradas arrojadizas, gran suma de hoces para serrar y segar járcias de navíos y lo que encontraren, que han de ir en las proas. Más hay muchedumbre de ollas de hierro y metal, en que han

¹ Hay un dibujo en el manuscrito de donde tomamos estas noticias, en donde se presentan los ingenios de que habla.

de ir los cohetes arriba dichos, que han de ser untados con zumo de cierta hierba y confeccion. Enciende este zumo una llama espantable que mueve luego la olla que no hay quien pare, segun enciende el contorno y abrasa al que la pone fuego si no se desvia presto ó pega fuego de lejos.

Segun Vitrubrio, Valturio y otros autores, Archimenes Siracusano, ciciliano, inventó entre otros extraños ingenios y máquinas, instrumentos de hierro para arrojar con gran ímpetu grandes piedras, ántes de Cristo; y segun los chinos, Vitey, Rey suyo, que tenia gran comercio con demonios, inventó la artillería, y usaron de ella ántes de Cristo, mil y quinientos años, contra los indios, y en Europa la inventó un aleman el año 1330. Fué Archimenes doscientos años ántes de Cristo.

Llevan muchos morteruelos para echar pelotas en alto y hundir navíos, casas y edificios al caer, y mucha cantidad de arcabuces de tres y cuatro bocas. Las tres bocas van en contorno de la boca principal, que responde al medio del cañon. Las otras van en su contorno. Infinitas pelotas de pizarra y pedernal, que dando en cosa dura se despedazan y hacen guijas, y hacen gran daño en todo el contorno. Llevan mucho número de bateles que pueden nadar en poca agua, para entrar por senos, rías, esconces, playas y echar de la costa la gente de defensa. Llevan mucha cosa de bolas grandes agujereadas de parte á parte por medio: en el agujero de abajo ponen muchos perdigones y pelotas de guijarros que redondean por arte. Sobre los perdigones va la pólvora y el polvorin en el agujero, y así la meten en el tiro, y al tiempo de salir se enciende el polvorin y va ardiendo por el aire, y parece infierno, que parece rayo, y encendida la pólvora revienta, y escupe de sí los perdigones con furia, y hace gran estrago; y así llevan otros muchos ingenios.

Hay en esta armada católica ocho Escuadras de navíos: en la primera Escuadra, que es de Portugal, el galeon *San Martín*, que es de 1.000 toneladas, que es Capitana; el galeon *San Juan*, es de 1.050 toneladas; el galeon *San Márcos*, tiene 790 toneladas; el galeon *San Felipe*, 800; el *San Luis*, 830; el *San*

Mateo, 750; el de *Florenxia*, 961, etc. Tienen, para abreviar, estos 12 navíos, 7.737 toneladas de carga. Van en ellas 3.330 soldados y 1.293 marineros, que son todos 4.624, y 347 piezas de artillería, 18.450 balas, 789 quintales de pólvora, 186 de plomo y 150 de cuerda. Es General el duque de Medina-Sidonia. El galeon *San Juan*, es Almiranta general. Los que van aquí en esta Escuadra son gente de la compañía de Juan de Guzman, D. Juan de Luna, D. Pedro Manrique, Gomez de Carvajal, Francisco Peolines, Antonio Maldonado, D. Lope de Mendoza, del Maestre de campo D. Francisco de Toledo, Pero Nuñez de Ávila, D. Lorenzo de Godoy, Blas de Jerez, del Maestre de campo D. Diego Pimentel; Martin de Avalos, Francisco Marqués, Antonio Pereira, Gaspar de Sosa, Gonzalo Fernandez y Diego Fernandez.

La segunda Escuadra, de que es Capitan general Juan Martinez de Recalde, natural de Bilbao, es Escuadra de Vizcaya y tiene 14 navíos: el galeon *Santa Ana*, Capitana, es de 768 toneladas; el galeon *Gangrin*, Almiranta, de 1.160. Hay otros de 700, y 500 y más. Son todas las toneladas 6.567, en que van 1.937 soldados, 863 marineros, 238 piezas de artillería, 11.900 pelotas para ellas, 477 quintales de pólvora, 140 de plomo y 89 de cuerda; la gente de esta Escuadra es de la compañía del Maestre de campo Duarte Nuñez de Avendaño, Don Alonso Ladron de Guevara, D. Pedro de Mendoza, Pedro Hurtado de Corcuera, D. Francisco de Borja, Juan de Torres de Mendoza, de la compañía de Çubelçen; Alonso de Várgas, Juanes del Cano, Diego Sarmiento, Antonio del Castillo, Juan Francisco de Ayala, Diego Nodera, D. Francisco Ortiz Melgarejo, Francisco Castrejon, Pedro Ibañez de Luján, Juan Alonso del Castillo, Gonzalo García de la Cárcel, Pedro Calderon, Antonio de Valcázar, Diego de Miranda, Miguel de Suso, Pedro Hurtado de Corcuera, D. Francisco de Vera.

CAPÍTULO XVI.

EN QUE SE PROSIGUEN LAS ESCUADRAS DE NAVÍOS.

La tercera Escuadra es de los galeones de Castilla, de que es General Diego Florez de Valdés, del reino de Leon, asturiano, en que hay 14 galeones y navíos de á 880, 750 y 530, etcétera toneladas, y todos tienen 8.314 toneladas y 2.458 soldados, 1.719 marineros, 384 piezas de artillería, 23.040 pelotas para ellas, 750 quintales de pólvora, 290 de plomo y 309 de cuerda. La gente es de la compañía de Felipe Sumier, don Jerónimo Cortés, Pedro de Santistéban, Pedro de Mendoza, Diego Maldonado, Domingo Martinez, Francisco Presoa, Antonio Moreno, D. Francisco Ortiz Melgarejo, Diego Gonzalez de Heredia, Jerónimo de Aibar, Alonso de Tauste, D. Francisco Ulenanco, Pedro Ortiz de Galeño, Bernardino de Paredes, D. Alonso de Sotomayor, Juan Fernandez de la Pila, Juan de Soto, Nicolás Diaz, Antonio de Leiva, Gonzalo Melendez, don Diego Bazán y Hernando de Herrera.

La cuarta Escuadra, cuyo General es D. Pedro Valdés, es de los galeones y naves de la Andalucía, tiene 10 naves gruesas y un pataxe, en que hay naves de 900, 800 y más toneladas. La nave Capitana tiene 1.150 toneladas, la Almiranta, que se llama *San Francisco*, 915; el galeon *San Juan Bautista*, 810; la nave *Concepcion*, 861; la urca *Duquesa Santa Ana*, 900; la *San Bartolomé*, 976; la de *Santa María de Funcal*, 730; la *Trinidad*, 650; y ninguna baja de 600. Tienen estos navíos 8.762 toneladas, en que van 2.325 soldados de infantería y 3.105 marineros, 245 piezas de artillería, 10.200 balas para ellas, 415 quintales de pólvora, 63 de plomo y 119 de cuerda. La gente es de las compañías de Pedro de Leon, D. Alonso de Zayas, Alonso de Pedraza, Alonso Barrantes, Garcilaso, D. Juan Maldonado, D. Diego Lopez de Ayala, D. Luis de

Maeda, Pedro Carrillo, Pedro de Quintana, Gregorio de Chinchilla, Antonio de Villafafila, Alonso de Bracamonte, D. Hernando de Herrera, Juan de Baraona, Pedro Quero Escania, D. Francisco Porcel de Peralta, Luis de Carvajal, Pedro de Sepúlveda, Jerónimo de..... ¹, Pedro Palomino, D. Juan de Ibarra, Antonio de Herrera, Cristóbal Vazquez de Peralta, don Francisco de Vera, Luis de Luna.

La quinta Escuadra es la guipozcoana, cuyo General es Miguel de Oquendo; es de 10 naves gruesas, dos pataxes y dos pinazas; la nao *Santa Ana*, Capitana, tiene 1.200 toneladas; la de *Nuestra Señora de la Rosa*, Almiranta, 945; la *San Salvador*, 958; la *Santistéban*, 936; la *Santa Cruz*, 680. Hay otras de á 600 y 500 y 400. Tienen todas 6.991 toneladas, 1.952 soldados, 616 marineros, 247 piezas de artillería, 12.130 pelotas para ellas, 518 quintales de pólvora, 139 de plomo y 109 de cuerda. La gente es de las compañías de Francisco Malo, Pedro de Yepes, Francisco de Almonacil, Lope Ochoa de la Vega, Cristóbal Rivero, Francisco Bustamante, Pedro de Pliego, Jerónimo de Valderrama, D. Francisco de Chaves, Francisco Marín Centeno, Sancho Sanchez de la Rocha, Antonio Centeno, Andrés de Mujica, Martín de Gallipienso, D. Antonio Enriquez, Diego Castilla, Jorge Arias de Arbiecto, Diego Suarez, D. Francisco Carrillo, Domingo Sanchez Chumacero, Diego Gascarro, Juan Pos de Santiso, D. Alonso de Bracamonte.

La sexta Escuadra es de las naves de Levante, cuyo General es Martín de Bertandona, natural de Bilbao, en que hay diez naves: la *Regazona*, Capitana, tiene 1.294 toneladas; la *Lania*, Almiranta, 728; la pataxe de *Santa María*, en Coronada, 820; la *San Juan*, de Sicilia, 800; la *Trinidad*, valenceña, 1.100; la *Trinidad*, de Scala, 900. Hay otras de 700 y de 600: la de *San Nicolás*, Prodenet, 834; la *Luliana*, 860. Todas tienen 7.705 toneladas, 2.780 soldados, 767 marineros, 280 piezas de artillería, 14.000 balas para ellas, 584 quintales de pólvora, 177 de plomo y 141 de cuerda. Su gente, que es toda infantería

1 Está en blanco en el original de que se ha copiado este documento.

como la de las otras Escuadras, es de las compañías de D. Pedro Camacho, D. Francisco de Céspedes, D. Pedro Sandoval, Ponce de Leon, Rodrigo Ortiz de Zárate, Luis Ramirez, Andrés de Valenzuela, D. Rodrigo Tello, D. Diego de Leiva, D. Pedro de Mendoza, Miguel Garraoroz, Antonio de Valcárcel, D. Pedro Enriquez, D. Alonso Luzon, Maestre de campo; D. García Manrique, D. Jerónimo de Ayvar, D. Gonzalo de Monroy, Estéban Ochoa, Alonso Riquelme, D. Juan de Sayavedra, Andrés de Pantoja, Lope Vázquez, Juan de Mondragon, Maldonado, D. Arias de Silva, D. Pedro Pacheco, D. Alonso de Guzman.

La séptima Escuadra es de las urcas, de que es General Juan Lopez de Medina, en que hay 23 urcas de á 700 toneladas y 600, 590, 400 y 300 y más. El *Gran Trison*, Capitana, tiene 650; la *San Salvador*, Almiranta, 650; y todas tienen 10.271 toneladas, 3.121 soldados, 608 marineros, 384 piezas de artillería, 19.200 balas, 498 quintales de pólvora, 142 de plomo y 115 de cuerda. Su gente es de las compañías de Patricio Antolines, Estéban de Legorieta, Vasco de Carvajal, Alonso de Benavides, Luis de Molina, Melchor de Avendaño, Rodrigo Alvarez, D. Lope de Mendoza, Luis Barnosa, D. Baltasar de Salto, don Gonzalo de Butros, Diego de Miranda Quirós, Pedro de Ayzarna, Diego de Aller, Rodrigo Alvarez, Antonio de Pereira, con portugueses de su cargo; D. Juan de Monsalve, D. Diego Casao, Gaspar de Sosa, con infantería, portugués; D. Luis de Córdova, Diego de Aranda Clavijo, D. Vasco de Silva, Alonso Virues Maldonado, Bartolomé Brabo, D. Alonso de Godoy, don Lope Ochoa de la Vega, Francisco Marqués, Cristóbal Rivero y de D. Francisco de Céspedes.

La octava Escuadra es de pataxes y zabras, de que es General D. Antonio Hurtado de Mendoza, en que hay 22 pataxes y zabras: la Capitana *Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza*, tiene 300 toneladas; la *Caradal*, inglesa, 180; *San Andrés*, 150; el *Crucifixo*, 150; las demas tienen á 70, 75, 60 y 65. Tienen todas 1.139 toneladas, en que van 479 soldados, 574 marineros, 91 piezas de artillería, 4.550 pelotas, 67 quintales de pólvora, 20 de plomo y 13 de cuerda. Su gente es de las compañías de

Alonso Gomez, Hernando de Olmedo, Antonio Maldonado, D. Pedro de Mendoza, Francisco Lastero, etc.

La novena Escuadra es de cuatro gabazas de Nápoles, cuyo General es D. Hugo de Moncada, de á 150 toneladas, y de á 90 y 94 y 60, en que van 873 soldados, 468 marineros, 200 piezas de artillería, 10.000 balas, 448 quintales de pólvora, 61 de plomo y 88 de cuerda. Van aquí Luis Macian, Juan Perez de Loaisa, Hernando de Quesada, Andrés Verdugo, Gonzalo Beltran, Andrés de Silva, Bernardino de Villagomez, Diego Lainez de Avila, D. Baltasar del Salto.

La décima Escuadra es de cuatro galeras, del cargo de Don Diego de Medrano: suman los navíos dichos, pataxes, zabras, galeazas y galeras 130, allende de las cuales van 20 carrancas de servicio para la armada y 10 falúas con seis remos cada falúa, que montan todas 160 velas. Son los galeones gruesos, 65; las urcas de á 700 y 300 toneladas, 25; los pataxes, 19; las zabras, 13; las galeazas, cuatro; las galeras, cuatro; las carabelas, 20; las falúas, 10; y para si se ofreciere alguna batería de respeto, llevan 600 quintales de pólvora más de la dicha. Son todas las toneladas dichas 57.868; la gente de guerra y marineros 27.365; las piezas de artillería 2.451, las pelotas para ellas 123.790 y 4.575 quintales de pólvora, y más las 600, y 1.232 quintales de plomo, y 1.151 de cuerda; de bizcocho 110.000 quintales, y 14.160 pipas de vino, y 6.500 quintales de tocino, de queso 3.433, y más de pescado 8.000, de arroz 3.000, de habas 6.320 fanegas, y 11.398 arrobas de aceite, y 23.870 arrobas de vinagre, 11.875 pipas de agua: de manera, que con éstas y otras muchas provisiones, hay para toda la gente provisiones para seis meses. Lléva la armada fuera de esto gran cantidad de barriles para aguada, platos, escudillas y tazas de palo y galletas en que repartir las raciones, fusiles, baldés de todas maneras para las aguadas, linternas y lampiones, plomo en hoja, géneros de baca y estoperales para en caso que el agua ó artillería enemiga haga algun daño en los navíos y cantidad de zurrónes de becerro para el servicio de la pólvora; hachotes de cera para los fanales ó faroles, candelas de sebo

para las linternas, sacos y mochilas de angeo y romanas, arcos de madera para las pipas, 8.000 botellas para vino y agua, 5.000 pares de zapatos y 11.000 de alpargatas, con otras muchas cosas de éstas.

Lleva la artillería todos sus encabalgamientos de mar y los pertrechos necesarios, de suerte que lleva todo lo que ha menester. Item, lleva de respeto encabalgamientos de campaña para 12 cañones gruesos de batir, y 21 piezas de campaña con 3.500 balas para ellas más de las arriba dichas. Asimismo lleva járcias, brea estopada, clavazon de respeto, y se han hecho banderas y flámulas con figuras de Cristo y Nuestra Señora, y armas de Su Majestad. Para tirar la artillería llevan 40 mulas, los carretones, carros matos, largos y járcias, cábricas, tablones y todo lo necesario para llevar las municiones; tambien llevan, fuera de ir armada toda la infantería, para la gente del mar y para lo que se ofreciere, 7.000 arcabuces con todos sus aderezos, 1.000 mosquetes, 10.000 picas, 10.000 partesanas y alabardas y 6.000 medias picas, allende de lo que los navíos llevan de ordinario; y si se hubiere de saltar en tierra llevan azadas, azadones, picos, palas, espuertas, mochilas para 700 gastadores, tres piezas cada guerrero. De las 2.431 piezas de artillería, las 1.497 son de bronce, en que hay muchos cañones, medios cañones, culebrinas y medias culebrinas, cañones pedreros, etc., y las 934 restantes de hierro colado, de todos calibres, y 123.190 balas para ellas, y 5.165 quintales de plóvora y 1.238 quintales de plomo.

Van 124 aventureros que llevan 456 criados para pelear, que son: D. Alonso Martinez de Leiva, Capitan general de la caballería del estado de Milán, con 36 criados; el Príncipe de Ascoli, su primo, con 39; el marqués de Peñafiel, con 21; el marqués de Gaves, cuñado del duque de Saboya, con 10; el conde de Gelves, con 16; D. Gaston de Moncada, mayorazgo del conde de Aitona, con seis; D. Bernardino de Velasco, hermano del Condestable de Castilla, con cinco; D. Pedro de Zúñiga, hijo del marqués de Avilafuente, con cinco; D. Diego Pacheco, hermano del marqués de Villena, con 19; D. Enrique Enriquez

de Guzman, hermano del marqués de las Navas, con cuatro; D. García de Carvajal, hermano del conde de la Puebla, con siete; D. Gomez Zapata, hijo del conde de Barajas, con cinco; D. Diego Enriquez, hijo de D. Fadrique Enriquez, Comendador mayor de Alcántara, con 12; D. Baltasar de Zúñiga, hermano del conde de Monterey; D. Alonso Tellez Giron, hermano del conde de Osuna; D. Francisco de Rivadeneira, hijo del Mariscal de Novés; D. Luis Puertocarrero, hijo del conde de Medellin; D. Lorenzo de Mendoza, hijo del conde de Orgaz, sus primos D. Pedro y D. Diego; D. Luis de Córdoba, hermano del marqués de Ayamonte; D. Felipe de Córdoba, hijo de don Diego de Córdoba, D. Pedro Enriquez, hermano del marqués de Villanueva.

Don Ladron de Guevara, hermano del conde de Oñate; D. Pedro Portocarrero, hermano del marqués de Villanueva de Barcarrota; D. García de Toledo, Ayo que fué del Príncipe D. Carlos; D. Pedro de Castro, hijo del conde de Lémus; don Rodrigo de Mendoza, hijo del marqués de Cañete; D. Francisco Maurique, hermano del conde de Paredes; D. Francisco Pacheco, primo del conde de Oropesa; D. Pedro Portocarrero, hijo del General de la Goleta; D. Rodrigo Maurique de Lara, primo del duque de Nájera; D. Pedro de Guzman, hijo de Vasco de Guzman; D. Tomás de Granvela, sobrino del Cardenal Granvela; D. Luis de Várgas, hijo del secretario Várgas; D. Francisco Pacheco de Guzman; D. Diego Enriquez, hijo del Virey D. Martin Enriquez; D. Sancho de Luna, hijo del Capitan de los continos; D. Sebastian Zapata, hijo de Juan Rodriguez de Villafuerte; D. Rodrigo de Rivero; D. Diego Sarmiento, hijo de D. García Sarmiento; D. Juan Vicentelo, hijo del Corzo; don Gaspar de Sandoval; D. Ramon Ladron de Mendoza; D. Cristóbal de Robles; Enrique Breme, capitan aleman; Baltasar Broque, Rafael Sal, inglés; Diego de Miranda, fidalgo portugués; Carlos de Asdunque; D. Luis de Várgas Figueroa; D. Pedro de Toledo; D. Antonio Martinez Chirino; D. Francisco Narvaez.

Don Juan Alonso de Rodas, D. Francisco Manuel, D. Guillermo Bue, inglés; D. Diego de Mieres, D. Diego Fernandez

de Mesa, D. Pablo de la Peña, el capitán Pero Nuñez Castilblanco, D. Fernando de Coranda, D. Jerónimo Magno, Fernán de Nardino, Vicencio Martelí, Paulo Nilio Justiniano, Federico Vizconde, D. Antonio Lopez Chaves, D. Manuel Paleologo, Miguel de Gumarra, el capitán Hernán Gomez de Tórtolas, el Sargento mayor Lope Gil de Tejada, el capitán Bartolomé Enriquez de Silva, el alférez Pedro Bicano, Toribio de Lubaña, el capitán Francisco Maldonado, Jusepe Justen, Juan Cler, Pedro Cler, D. Luis Alvarez Osorio, el capitán Corcuera, el alférez Pedro de Stela, Juan Fernandez, correo de Su Majestad; Pedro de Idiaquez, D. Francisco Verástegui, Juan Lopez de Izaguirre, Juan de Carranza, D. Álvaro de Sosa y Bruero, el sargento Bernardino Figueroa, el sargento Alonso de Arquillos, Dionisio, islandés; D. Luis Ponce de Leon, el alférez Antonio Cruzate, el alférez Diego Gonzalez de Agüero, el capitán Gaspar Maldonado, el alférez Juan Maldonado, el alférez Juan de Villaverde, Vasco de Lega, D. Sancho Zurita Nogueral, el alférez Melchor de Silva, el sargento Diego de Cea y otros, y todos llevan criados, ó criado para pelear.

Los entretenidos que van en esta armada con sueldo son 238, con 130 criados de pelea: el conde de Paredes con 150 escudos, con 12 criados; D. Diego Maldonado, con 100 y 15 criados; D. Alonso Manriquez, con 100 y dos criados; el capitán Juan de Velasco, con 50 y dos criados; el capitán Agustín de Ojeda, con 40 y dos criados; el capitán Pedro de Heredia, con 50 y dos criados; D. Fernando de Ayala, con 60 y dos criados; el capitán Antonio Serrano, con 50 y dos criados; D. Juan de Sandoval, con 80; el capitán Marolior de Juan, con 50 y dos criados; el capitán Alonso de Campo, con 25 y un criado; el capitán Diego de Obregon, con 15 y un criado; D. Pedro Ponce de Leon, con 25 y un criado; el capitán D. Diego de Azedo, con 25 y un criado; el capitán Francisco Negrete, con 25 y dos criados; D. Mauricio Girardino, con 30 y dos criados; Admundo Stacio, con 25 y dos criados; D. Carlos Oreonor, con 15; don Tomás Gualdino, con 20 y tres criados; Tristan Vinglade, con 20; Ricardo Verrey, con 20; Roberto Lasco, con 20; Cristóbal

Lombardo, con 25; Juan Burver, con 15; Gomez Freire de Andrada, con 15; Juan Galvan, con 15; D. Pedro Murley, con 15; Francisco Quimeafort, con 15; Maximiliano de Vilpiz, con 25; Diego Oder, con 12; D. Pedro Quirosqui, con 25 y dos criados; Roberto Rifort, con 10; Ricardo Siton, con 10; D. Antonio Manrique, con 80 y seis criados; Guillermo Stache, con 20; Duarte Riforte, con 10; el capitan Alonso Gayetan, con 15 y un criado; el capitan Pedro de Esquivel, con 25 y un criado; el capitan Pedro de Egunio, con 25 y un criado; el capitan Francisco Hernandez de Peralta, con 25 y un criado; el capitan Hernando Pedraza, con 25 y un criado.

Diego de Velasco, con 25 y criado; D. Félix Arias Giron, con 25 y tres criados; el capitan Alonso de Carrion, con 25; el capitan Jerónimo de Quintanilla, con 25; D. Álvaro de Sosa y Rivero, con 20; el capitan Gaspar de Hermosilla, con 50 y dos criados; D. Diego Hernandez de Leon, con 20; D. Felipe Ponce de Leon, con 20; D. Juan de Cardona, con 20; el capitan Juan Antonio Marin, con 20; D. Juan de Toledo, con 20; D. Cristóbal Maldonado, con 20; D. Luis Bravo, con 20; D. Gonzalo de Eraso, con 60 y cuatro criados; D. Pedro de Alcega, con 20 y tres criados; D. Diego Luzon, con 20; D. Jerónimo de Vargas, con 20; D. Diego de Recha, con 20; D. Juan del Castillo, con 20; D. Jerónimo de Monroy, con 20; Antonio Moreno, con 20; el capitan Francisco de Cuéllar, con 25; Pedro Manso de Andrada, con 20; Domingo Gato, con 12; el capitan D. Antonio de Castañeda, con 20; el capitan Diego del Valle, con 20; el capitan Pedro de Pazos, con 20; el capitan Antonio de Vovilla, con 20; el capitan Estéban de Mercadillo, con 20; el teniente Luis de Castañeda, con 20; Felipe Cortés, con 20; D. Juan de Portillo, con 20; D. Francisco Zapata, con 20; D. José de Castilla, con 20; D. Pedro de Bazán, con 20.

Don Antonio de Cartagena, con 20; el capitan Cristóbal de Quirós, con 20; Sancho Paternoy, con 20; D. Pedro de Cegarra de las Roellas, con 20; el capitan Francisco Angel, con 25; D. Francisco Pacheco, con 20; D. Juan de Zárata, con 20; D. Francisco da Avendaño, con 20; D. Gaspar Ruiz de Heredia,

con 20; D. Fernando de Medina, con 20; D. García Giron, con 20; D. Pedro de Toledo, con 20; D. Fernando Gallinato, con 20; Gaspar Maldonado, con 25; D. Diego Guzman y Molina, con 25; el capitán Pedro Ruiz Torquemada, con 25; D. Alonso de Mendoza, con 25; el alférez D. Diego Hernández de Córdoba, con 12; el alférez Miguel de Urbina, con 12; el alférez Juan Yañez de Lasarte, con 12; el alférez Miguel de Esquivel, con 12 (son los alféreces 66): Juan de San Juan, con 10; Diego de Montoya, con seis; Juan de Ollacarisgta, con 20; Martín de Rue, con 25; el capitán D. Luis Rodríguez, con 25; al Sargento mayor Juan de Cevallos, con 40.

Juan de Chaves Esquivel, con 15; el capitán Paulo Chiller, con 40; D. Hernando de Escobar Sotomayor, con 20; Enrique Miguel, inglés; Rafael Asal, inglés; Roberto Daniel, inglés, caballero; Tomás Bitus, clérigo inglés, todos á 20; D. Pedro de Veamosy, con 20; D. Andrés de Vergara, con 20; D. Jorge de Portugal, con 20; y así van otros, y todos llevan criado ó criados, etc. Las personas que han embarcado por cuenta de la artillería son: D. Alonso de Céspedes, Teniente de Capitán general; un Capellán mayor, 20 gentiles-hombres, dos ingenieros, un mayordomo de la artillería con un ayudante, un médico, un cirujano, un boticario, un alguacil, un maestro mayor de carpintería, otro de herrería, oficiales, herreros y carpinteros nueve, artilleros 95, un comisario de mulas con 25 criados; criados de los oficiales, ocho. Son todos 167.

La gente del hospital son 85 personas: D. Martín de Alarcón, Administrador general; su teniente, cinco médicos, cirujano mayor, con otros cuatro cirujanos y cinco ayudantes, cuatro curas, un mayordomo; otros oficiales y mozos, 62. Van en esta armada ocho frailes Franciscos de la Observancia de Castilla, 20 de Portugal, Descalzos de Castilla, 29; de Portugal, 10; de San Agustín, 14; de Castilla, 16; de los Franciscos del Paño de Portugal, 12; Carmelitas Descalzos, ocho; de la Orden de San Francisco, de Portugal, 20; Dominicos de la Andalucía, 22; Carmelitas de Portugal, nueve; Teatinos castellanos, 15; Teatinos portugueses, ocho.

Toda la gente que va en esta armada son 16.973 soldados castellanos, 2.000 portugueses, aventureros 124; gente de mar, 8.051; criados de aventureros, 465; entretenidos, 238; criados suyos, 163; gente de artillería, 127; gente del hospital, 85; religiosos de todas Órdenes, 180; caballeros de la casa del duque de Medina, 22; criados della, nueve; Veedor general, ministros y oficiales de la Hacienda, 17; sus criados, 50; Ministros de la justicia, 19. (Son todos, 28.605.) En las galeras y galeazas hay 2.088. Son todos, 30.691. Van el duque de Medina por Capitan general; D. Alonso Martinez de Leiva, Capitan general de la caballería de Milán; Juan Martinez de Recalde, Capitan general de la armada vizcaína y Almirante de toda la armada; Diego Flores de Valdés, General de la armada castellana, y los demas que quedan dichos. D. Jorge Manrique, Veedor general de la Hacienda; Bernabé de Pedroso, Proveedor; el Licenciado Martin de Aranda, Auditor general; Alonso de Alameda, Contador; Pedro Coro Calderon, Contador; Juan de Huerta, Pagador general; Felipe de Porras, Veedor de las galeras; Maestre de campo general, D. Francisco de Banadilla; D. Agustin Mejía, Maestre de campo de las banderas que salieron del castillo de Lisboa y gente de la Andalucía; D. Diego Pimentel, del tercio de Sicilia; D. Francisco de Toledo, de las banderas de entre Duero y Miño; D. Alonso de Luzon, Maestre de campo del tercio de Nápoles; Nicolás de Isla, Maestre de campo de las banderas que vinieron en los galeones de las Indias. Llevan á su cargo 171 banderas, en que hay 18.933 soldados. Este tan poderoso ejército tornó destrozado, como se dirá, por culpa, y segun todos afirmaron, cobardía de su General y malos consejeros que llevó á su lado, y tornó afrentado, y Su Majestad jamás ha querido hacer caso dél ni oirlo, ni verlo, que podria Inglaterra ser ganada con socorro de sus católicos.

CAPÍTULO XVII.

EN QUE SE CONTINÚAN LAS COSAS DE LA ARMADA DICHA.

Los tercios y compañías sueltas que van en esta armada, capitanes y su gente, son: Don Francisco de Bobadilla, Maestre de campo general. Del tercio de Sicilia, de que es Maestre de campo D. Diego Pimentel; son capitanes el dicho Maestre de campo, con 205 soldados; Martin de Ávalos, con 235; Miguel de Galarros, con 235; Pedro de Pliegon, con 92; D. Antonio Enriquez, con 87; Pedro de Leon, con 112; Andrés de Mujica, con 80; Diego Juarez, con 110; Antonio Mocrin Centeno, con 93; D. Francisco Carrillo, con 84; Diego Castilla, con 93; Felipe Sumier, con 91; D. Antonio de Herrera, con 86; Francisco Marin Centeno, con 102; D. Gomez de Carvajal, con 87; Jorge Arias de Arvierto, con 87; Lope Ochoa la Vega, con 128; Francisco Malo, con 57; Gonzalo de Sanabria, con 99; Martin Gallipienso, con 67; Sancho Sanchez de la Rocha, con 94; Francisco Marqués, con 108; D. Hernando de Vera, con 115; D. Pedro Pacheco, con 104; Gonzalo de Cuitron, con 80, etc.

En el tercio del Maestre de campo D. Francisco de Toledo, el dicho Maestre con 120 soldados; D. Juan Maldonado, con 96; Juan Francisco de Ayala, con 79; D. Francisco de Vivanco, con 90; Gonzalo de Frau, con 78; D. Alonso Ladron de Guevara, con 84; D. Francisco de Borja, con 112; D. Rodrigo Tello de Guzman, con 121; Bernardino Villagomez, con 119; D. Antonio del Castillo, con 98; Pero Nuñez de Ávila, con 85; Francisco de Castrejon, con 78; Gonzalo García de la Cárcel, con 87; Jerónimo de Guevara, con 89; Antonio de Valcárcel, con 80; Blas de Jerez, con 104; Juan Alonso del Castillo, con 138; D. Francisco de Céspedes, con 106; Prado Calderon, con 105; Pedro Ibañez de Lujan, con 95; D. Pedro de Sandoval, con 152; D. Francisco de Chaves, con 152; Juan Perez de

Loaisa, con 100; D. Alonso de Godoy, con 148; Cristóbal Rivero, con 88; Juan de Torres de Mendoza, con 109.

En el tercer tercio, que es de D. Alonso Luzon, el dicho Maestre de campo D. Alonso, con 161 soldados; D. Gonzalo de Monroy, con 124; Francisco Perlines, con 147; D. Arias de Silva, con 130; Juan de Soto, con 165; D. Francisco Presoa, con 123; Rodrigo Ortiz de Zárate, con 131; D. Pedro Camacho, con 134; Pedro de Yepes, con 133; Jerónimo de Aibar, con 146; Alonso Riquelme, con 70; Luis Ramirez, con 72; Hernando de Olmedo, con 70; D. García Manrique, con 80; Diego Sarmiento, con 66; Andrés de Valenzuela, con 107; D. Alonso de Guzman, con 103; Estéban Ochoa, con 107; Andrés de Pantoja, con 115; D. Juan de Saavedra, con 79; Juan de Mondragon, con 138; Pero Sanchez de Sepúlveda, con 108; Hernando de Quesada, con 120; Pedro de Quintana, con 82; Diego de Miranda Quirós, con 90; Juan Poza de Santiso, con 86.

En el cuarto tercio, del Maestre de campo Isla, el mismo Isla, con 175 soldados; Patricio Antolines, con 150; Vasco de Carvajal, con 159; Antonio Maldonado, con 165; D. Juan de Monsalve, con 94; Luis Macion, con 145; D. Lope de Mendoza, con 32; Diego de Aranda Clavijo, con 72; Bartolomé Brabo, con 70; D. Luis de Córdova, con 71; Bernardino de Paredes, con 119; Luis de Moliua, con 70; D. Diego Lainez de Ávila, con 56; Alonso Virués Maldonado, con 58; D. Diego Casao, con 52; Luis Barnosa, con 54; Andrés Verdugo, con 65; Alonso de Benavides, con 45; Pedro Solano, con 71; Duarte Nuñez, con 98; Pedro Hurtado de Corcuera, con 81; Diego Cascarro, con 67; Pedro de Santistéban, con 77; Estéban de la Gorreta, con 105; Melchor de Avendaño, con 148.

En el quinto tercio, del Maestre de campo D. Agustin Mejía, el dicho Maestre, con 169 soldados; D. Diego de Leiva, con 140; Luis de Leon, con 102; Gregorio de Chinchilla, con 114; Pero Quero Escavias, con 117; Pedro Carrillo, con 81; D. Diego Lopez de Ayala, con 67; Pedro de Mendoza, con 140; D. Jerónimo de Herrera, con 155; Alonso Barrantes Maldonado, con 122; Diego de Nodera, con 54; Cristóbal Vazquez de

Peralta, con 75; D. Diego Bazán, con 89; Pedro Palomino, con 37; D. Luis de Carvajal, con 75; Antonio de Villafafila, con 80; Jerónimo de Valderrama, con 65; Garcilaso de la Vega, con 101; D. Juan de Baraona, con 98; D. Francisco Porcel de Peralta, con 117; Francisco Almonacid, con 100; D. Juan de Ibarra, con 94; D. Pedro Ponce, con 145; D. Alonso Bracamonte, con 98; D. Alonso de Zayas, con 112; D. Pedro Manrique, con 117.

De las compañías sueltas de Castilla, Rodrigo Alvarez de Benavides, con 222 soldados, del duque de Feria; Lope Vazquez, con 210, del duque de Béjar; D. Baltasar de Salto, con 210, del mismo Duque.

Y de las compañías sueltas, D. Juan de Luna, con 90; D. Basco de Mendoza, con 79; D. Antonio de Silva, con 98; Domingo Sanchez Chumacero, con 54; la compañía de D. Juan de Guzman, con 150.

En las compañías de la gente que vino en los galeones y naves de armada de Castilla, es su gente la que queda en el galeon Capitana, en *Nuestra Señora de Begoña*, de que es capitán Juan de Garivay, 117; en la Capitana y en el navío *Nuestra Señora de Begoña*, 100; en el galeon *San Juan*, de que es capitán Domingo Martinez de Avendaño, 100; en el galeon *Santiago*, cuyo capitán es Antonio Moreno, 100; hay otros muchos capitanes con otra mucha gente.

Las compañías portuguesas que van á cargo de Gaspar de Sosa y Antonio Pereira, son estas: la del dicho Gaspar, con 222 soldados; la de Moira el Cabral da Vega, con 222; la de Luis Ferreira, con 222; la de Manuel Tejeira, con 222; la de Juan Trigueron, con 222: Sargento mayor destas compañías es Pero Rodriguez de Ayala.

Las compañías de Antonio Pereira: el Antonio Pereira, con 222; la de Cosme Nano, con 222; la de Roque Borges, con 222; la de Juan Rodriguez Caldeira, con 222: Sargento mayor destas compañías es el capitán Juan de Ojeda.

Salió esta armada, domingo á 19 de Mayo, del rio de Lisboa, habiéndola rodeado toda el Príncipe Cardenal, Virey de

Portugal, hijo del Emperador Maximiliano II y de Doña María, hermana de Su Majestad, y el duque de Medina, y dado pregon y publicada guerra á fuego y sangre contra Inglaterra, reservando Su Majestad para sí ¹ el oro, plata y perlas de las Indias que allí se hallasen.

1 (Tachado)..... para sí el oro, plata y perlas que se ganaren, robadas de Indias, y lo demas que se parta entre los que lo ganaren.

CAPÍTULO XX.

DEL MISMO REY DON FELIPE, Y COSAS DE ESTE AÑO.

Sábese que el Rey Don Felipe tiene de gasto cada dia, en todo lo que gasta, 60.000 ducados, que son por año 3.360.000 ducados. Habiendo, como dicho queda, salido la armada de Lisboa, corrió tormenta de sesenta horas, lo cual sabido en la Corte, en Madrid se hicieron solemnes y continuas procesiones y procesion general de todas las Órdenes y de disciplinantes, y por todo el Reino, con mucha oracion, ayunos, limosnas y penitencias; y Su Majestad tiene cada dia sus horas de oracion. Sacaron en Madrid á Nuestra Señora de Atocha; tuvieronla en la villa tres dias, frecuentando las devociones. Fué Dios servido que el daño fué poco, y tornándose á ayuntar toda, sin faltar ni un palo, ni percido persona alguna en la Coruña, de donde salió la vuelta de Inglaterra á 19 y 20 de Julio, y con muy próspero viento. Escribió al duque de Medina, General de la armada, un religioso dominico, que tuviese buen ánimo, porque dos santas personas que confesaba, le certificaban que habian en espíritu visto pelear las armadas, y que la suya que vencia, en que veían dos ángeles con espadas desnudas peleando con una gran cruz en medio, y en gran claridad, y la armada inglesa cubierta de un velo negro; y María de la Visitacion, monja santa de la Anunciata de Lisboa, que tiene las llagas de Cristo, lo consoló diciéndole que el dia de Santo Domingo se perdió el Rey Don Sebastian, y que el dia mismo tornaria el Santo en favor de los fieles; y á un Capitan portugués, marido de una prima suya, que la rogó mucho la consolase, la consoló pidiéndola la bandera de su marido, y dándosela plegada, la puso entre sus manos y dejó impregnar en ella sus llagas. (Es mujer que obra grandes milagros.)

Todas las visiones y cosas de estas monjas averiguó despues

la Inquisicion ser falsedad y engaño, y que esta Priora de la Anunciata, porque no se uniese Portugal con Castilla y Su Majestad desistiese, con ingenio diabólico de espejos opuestos al sol, con que resplandecia su rostro, y con artificio de ruedas cubiertas con las faldas, se levantaba, lo cual veía por agujeros de la puerta de su celda, y con bermellon tenia hechas las llagas, y el costado con esto y punta de cuchillo, y la corona, etcétera. Fué castigada y está reclusa.

Amurat Arraez, corsario de Argel, de quien se ha dicho saqueó en la costa de Andalucía un pueblo del duque de Medina-Sidonia, y llevó cautivas cien personas; y un corsario inglés que entró en el mar del Sur este año, saqueó en la costa de la Nueva España á Guanuco. Seguíanle cuatro bajeles de Panamá nuestros, que se detuvieron rescatando de camino en un puerto veintinueve dias. Llegaron á Guanuco quatro dias despues de ido el inglés, que estuvo allí veinticinco dias, que fuera preso si le siguieran. El marqués de Villamanrique, Virey de Nueva España, prendió al General de los bajeles y puso otro en su lugar, y lo envió en seguimiento del corsario. (Habian bajado del Perú á Panamá 12.000.000 para España, que vendrán con la flota.)

Habiendo la armada católica salido de la Coruña, llegó á embocarse al octavo dia, sábado, á 30 de Julio de 1588, de Inglaterra, el cual dia se mejoró hasta el paraje de Plemua, de donde comenzaron á descubrir la armada enemiga. Otro dia, con borrasca y cerrazon, habiendo el enemigo seguido con 60 velas de retaguardia de nuestra armada católica, y cañoneado sin hacer daño ni querer aguardar ni venir á las manos, retiráronse con sus naves veleras y muy ligeras, y dado los cañonazos en el trinquete de la Almiranta *San Juan*, católica, y retirándose, se rompió el bauprés y árbol de trinquete de la Capitana católica de D. Pedro de Valdés, encontrando otra nave de su Escuadra; el cual, quedando rezagado á favorecer una nave en que se habia prendido fuego, y recoger su gente, fué acometido por 14 naves del enemigo, de las cuales echó siete á fondo, y si no fuera por el navío de fuego se salvara. En fin, habien-

do peleado hasta que de 800 hombres no le quedaron sino 24, se rindió, que no pudo ser socorrida, por ir la armada muy adelante; y así fué llevado á Inglaterra, donde es muy mirado. El navío quemado fué la Almiranta del general Oquendo, valeroso mareante, vecino de Guipúzcoa. Salvóse con la gente.

A los 2 de Agosto, estando la Capitana católica á barlovento de su armada, cerca de la enemiga, cargó el enemigo sobre ella con mucha furia con toda la artillería; pero respondió de manera que, queriendo abordarlas, se retiraron los enemigos con estar sola y no poderla socorrer por una hora cuasi. A los 3 de Agosto, una galeaza católica derribó la antena mayor á la Almiranta inglesa, que era Capitana de su armada. A los 4, enfrente de la isla Duíc, que está enfrente de Antona, en medio de la Canal, picó el inglés en la retaguardia católica, haciendo muestra de querer embestir; pero jamás osó acercarse más de á tiro de cañon; y aunque nuestra armada procuraba abordar, no era posible, por ser los navíos grandes y los del inglés pequeños y muy ligeros de la vela, que hacian en esto gran ventaja. Vióse el navío mayor del enemigo á punto de que lo alcanzase el galeon *San Martin*, pero salváronlo 11 chalupas esquivadas que lo aserraron, de las cuales traía muchas. Fueron echados á fondo dos navíos de la Reina inglesa y otros algunos. A los 5 hubo calma, y estuvieron las armadas á vista la una de la otra; y á los 6 refrescó el tiempo en popa, haciendo el inglés engrosado su armada en número de cien velas, y llegaron á la rada de San Juan, que es el estrecho entre Calés de Francia y Diepra de Inglaterra; y á la tarde dió la armada católica fondo junto á Calés; y lo mesmo la inglesa hereje á su vista.

A los 7 tornó á refrescar el tiempo, y á los 8 arrojó el inglés ocho navíos de fuego, que llaman carantomanías, con buen viento, contra la armada católica para abrasarla; pero desvióse y los navíos pararon en el punto donde salió la armada católica, y allí se abrasaron sin hacer daño. Habia dejado nuestra armada á la inglesa tan destrozada, que tuvo necesidad de acogerse á su puerto á repararse. Pidió Juan Martínez de Re-

calde y otros capitanes al duque de Medina que la acometiesen, pues era cierto que no eran más de 40 naves destrozadas. Entró el Duque en consejo; fueron de parecer los capitanes andaluces que nó, porque el Rey habia mandado que no lo hiciese sin primero juntarse con la armada de Flándes; y así no se atrevió á acometer, diciendo que si no le sucedia bien el Rey lo degollaría.

Llevaba el Duque orden del Rey de llegar á la rada dicha de San Juan, adonde por mandado del Rey se le habia de juntar el Príncipe de Parma, Gobernador de los Estados de Flándes por el Rey de España, con su armada que habia de tener á punto para cuando el Duque allí llegara; pero no la teniendo aprestada, con haber tenido sobrado tiempo, no la tuvo á punto; y enviándole á decir el Duque que acudiese para entrar en Inglaterra juntos, le envió á decir que le esperase ocho dias, y luégo pidió más tiempo; y, finalmente, como ni despues estuvo apercebido, no salió á ajuntarse con el Duque, el cual con su armada, con temporal que tuvo, navegó la vuelta de Escocia, y el Príncipe ahorcó é hizo cuartos al Gobernador de Dunquerque, donde la armada de Flándes estaba, diciendo que por su culpa la armada no estaba aprestada, el cual se excusó diciendo que él no tenia la culpa. Acá en España echan la culpa al Príncipe, y que maliciosamente no se aprestó, por lo cual no se ha hecho entrada en Inglaterra este año. El tiempo descubrirá la verdad; y así se tornó la armada á España, habiendo rodeado á Inglaterra, Escocia é Irlanda, la cual no iba tan proveida de mantenimiento y municiones hicieron entender al Rey, los cuales se cree serán castigados como lo merecen.

Desembarcó el duque de Medina, General de la armada, en Laredo, y muy mal sano, que apénas se podia tener en los piés, y así lo traían en silla, bien atormentado de tornarse sin efectuar lo que para que iba. Desembarcó parte de la armada en las montañas, y Oquendo con otra parte en los Pasajes, entre San Sebastian y Fuenterrabía, en su pueblo y tierra. Á esta misma sazon vinieron los galcones de las Indias á Lisboa, riquísimos de toda especería, pedrería, oro y cosas de Oriente.

Vinieron cinco galeones. La galeaza Capitana encalló junto á Calés, y se recostó y se perdió. Salvóse la gente. Era General de las galeazas, como se ha dicho, D. Hugo de Moncada, el cual por haberle Drac de un cañonazo llevado toda la popa y hecho mucho daño, dió con la galeaza en los bancos de Calés, adonde se libró la gente, artillería y el resto. En los capítulos 25 y 26 se pondrán los acontecimientos que ha habido y diversas relaciones, unas contrarias de otras; y, en fin, son opiniones nacidas de contrarias voluntades, y como dicen, cada uno alaba sus agujas; y por no me haber yo hallado en esta jornada, ni todos en la Capitana donde iba el Duque, no podré ahora escribir lo que es verdad hasta que el tiempo nos diga la certeza. Lo más cierto se contará en los capítulos 27, 28 y 29.

Lástima me hace escribir lo que á una armada tan poderosa, como queda referido, le ha sucedido por falta de los ministros de ella y de no estar el Príncipe de Parma aprestado para juntarse con ella, con la mia, etc. Habiendo, pues, nuestra armada entrado en la Canal de Inglaterra, como queda dicho, segun Julian Fernandez de la Piedra, natural de la villa de San Sebastian de Guipúzcoa, señor de un navío que fué y vino en compañía del valeroso capitán Miguel de Oquendo, que tornó á los Pasajes y murió en su casa, á 2 de Octubre de este año de 1582, harto triste de ver que la armada haya tornado sin hacer su hecho pudiendo. Cuenta este Julian, que habiendo entrado la armada en este Canal, envió el duque de Medina, que nunca allá hubiera ido, un busca ruido, como dicen, para saber lo que habia, que cogió con sus pescadores, de quien supo que Plemua estaba muy desapercibida, sin gente y sin guarnicion y sin persona que pudiese tomar arcabuz, y lo mismo toda aquella comarca, por algunas leguas, y que estaba Francisco Drac allí con 40 velas, y que más adelante habia más que se habian de asentar con él.

Fueron de parecer que se tomase este puerto D. Alonso de Leiva y Juan Martinez de Recalde, Miguel de Oquendo y otros muchos, como queda dicho, y los 40 navíos, pues era cosa fácil, y el Duque no quiso, antes mandó que so pena de la

vida no pasase adelante, y así lo hicieron harto contra su voluntad.

Así como pasaron, luégo el Drac salió de Plemua, y fué siguiendo nuestra armada, picándola en la retaguardia, donde iban dos galeazas: la una de las cuales, hallándose muy dentro de la armada enemiga y casi perdida, la socorrió D. Pedro de Valdés con su nave y la salvó; y hallándose muy dentro en la armada enemiga, la rompieron la vela mayor y de popa; y disparó dos piezas pidiendo socorro al Duque. Acudieron á socorrerle Juan Martinez de Recalde y Oquendo; pero luégo los mandó el Duque, so pena de la vida, que lo dejasen y le siguiesen, y así lo hicieron harto contra su voluntad. Envió luego el Duque al D. Pedro de Valdés dos pinazas, pidiéndole le enviase en ellas 50.000 ducados que llevaba del Rey, y él respondió que donde se aventuraba su vida y la de tantos caballeros é hidalgos como en su nave iban, bien se podian aventurar estos dineros. Envistióle el enemigo viendo que no era socorrido; peleó valerosamente é hizo gran estrago en la armada enemiga, y al fin fué preso con otros 13 que le quedaron de 800 que tenia, y está en Inglaterra bien tratado, habiendo hecho su deber.

Caminó el Duque adelante y llegó á la isla Duíc, que está enfrente de Antona, la cual pudiendo tomar tampoco quiso, aunque los capitanes dichos y Martin de Bertandona le hicieron mil protestas, excusándose con que no llevaba órden de Su Majestad de pelear hasta juntarse con la armada de Flándes, con ser cosa cierta que si Su Majestad estuviera allí se lo mandara tomar, pues el tomar á Inglaterra pendia en tomar puerto, siendo cierto que no tenia el enemigo en tierra más de 6.000 hombres, y mal armados, y la armada enemiga no tener sino marineros y artilleros. Tiene esta isla rio y puertos, á Neuport, Santa Elena, Santa Catalina, le Remodt, Ide, Dumos, etc.

Envió el duque de Medina al Príncipe de Parma cinco pataxes para que se embarcase para cuando él llegase, é hiciese su hecho. Fué en uno de ellos D. Jorge Manrique, Veedor ge-

neral de ambas armadas. Entró en Dunquerque: halló al Proveedor de la armada de Flándes que no tenia hechas preven- ciones de bastimentos, municiones ni cosa, etc. Finalmente, preguntándole cómo estaba tan desapercibido, habiendo man- dado á llamar la armada de España, respondió al D. Jorge que se tornase á la armada de España, que en ella podia pregun- tar esto, y él le dijo que en la de Flándes tambien, pues tenia comision de Su Majestad. Avisó el Proveedor al Príncipe de Parma de todo, y el D. Jorge lo fué á hablar. Recibiólo muy mal el Príncipe, con ir con el duque de Pastrana, Príncipe de Asculi, y otros caballeros españoles, habiéndole el D. Jorge dicho que luégo se embarcase, y él dicho, que él no tenia que ver en esto; y, finalmente, el Príncipe lo quiso echar mano, mas no se lo consintieron otros caballeros y 6.000 españoles que estaban para embarcarse.

Dijo el Príncipe al D. Jorge que se tornase á su armada. Respondióle que no tornaria sin dar noticia á Su Majestad de lo que pasaba, y así lo hizo. En este medio fué lo de los navíos de fuego que echó Drac, de que se ha dicho, y el temporal que llevó la armada de España hácia Escocia, y el juntarse con Drac otras velas de Inglaterra, Holanda, Gelandia y otras par- tes, de manera que tenia más velas que nuestra armada, aun- que todas chicas, salvo 12 que eran de á 1.000 y de á 800 to- neladas; y con esta armada, mayor que la de España, anduvo ocho dias pisando á nuestra armada, sin osar abordar, porque tenia mandato de su Reina que no abordase por estar todo el amparo de Inglaterra en tener su armada en pié. Deseaba nuestra armada abordar, aunque el Duque lo rehusaba mucho, que segun dicen andaba enfermo y muy medroso. Hizo nues- tra armada mucho daño al enemigo; echóle muchos navíos á fondo; matóla mucha gente.

Así como la armada enemiga vió á nuestra armada que iba ya emparejada con la mitad de Escocia, se tornó, y el Duque dió la vuelta por encima de Escocia; y al tiempo que queria entrar por la Canal de entre Escocia é Irlanda, los capitanes arriba dichos le hicieron muchos protestos que se tornase á

Inglaterra y no tornase á España, con deservicio de su Rey, de toda España y su gran fama; y no lo queriendo hacer, lo dejaron venir y se quedaron para tornar á Inglaterra con 80 velas muy buenas y bien proveidas, y así se comenzaron á apartar del Duque que se vino por entre Irlanda é Inglaterra, adonde cogió tres navíos de Inglaterra con sal y no sé qué pescadores, y desembarcó en Santander, Laredo y Castro, siguiéndole los que con él quisieron tornar, harto muertos de hambre y sed, y heridos y enfermos, y todos muy quejosos del Duque, que con estar muy abastecidos los navíos no los proveían y morían de hambre y mal tratamiento. Vínose tambien Oquendo, por estar enfermo, harto penado por no poder haberse quedado con los capitanes arriba dichos.

La causa por que no fué socorrido D. Pedro de Valdés fué traza de Diego Florez, por enemistades viejas que tenían con el D. Pedro, rigiéndose el Duque por el Flores: lo cual, entendiendo el capitan Villaviciosa, Almirante de la Escuadra de Oquendo, dijo á Flores, pasando con su navío, que mirase lo que por su ocasion se habia perdido, y que si por su consejo se guiaran en la tercera, fuera lo mismo, y que él informaría á Su Majestad, con otras cosas suyas, que él sabia muchas, etc.

Dando la Emperatriz el pésame de lo sucedido, la respondió con buen ánimo y que Dios lo debia ordenar así; pero que no dejaria de procurar esta empresa aunque no le quedase estaca en pared, y viese que todo se destruía, y esto no en un año, sino en diez y doce. Y dice este capitan Julian Fernandez, que él ha andado toda la armada que ha tornado, y que toda venia muy proveida de bastimentos y de todo lo necesario, y que habia mucha salud, y que en los navíos de Oquendo no habia muerto ninguno y lo mesmo de los del Duque: pero yo veo á todos venir quejándose de terrible hambre y sed que han pasado, y á capitan he oido decir que en veintiseis dias no comió sino garbanzos molidos, y por dia medio cuartillo de agua; y otros principales cuentan otras miserias.

El Duque ha ido á la Corte de Su Majestad y afirman que Su Majestad no ha querido oír á ningun caballero que el Duque

le ha enviado, ni ántes de desembarcar ni despues. Ha enviado Su Majestad al alcalde Rodrigo de Santillana á verla, y envió un Rey de armas á alzar el destierro al Almirante, que estaba desterrado de la Corte, y á otros Grandes. Ordene Dios las cosas en bien. Habiendo el duque de Medina enviado á Valladolid y á Búrgos, y al Arzobispo de Búrgos y Obispo de Palencia para que le socorriesen con médicos, cirujanos, botica, ropa, trapos y otras cosas para los heridos y enfermos, les escribió Su Majestad mandándoles lo hiciesen así, y que le enviasen á decir lo que hacian. El dia de San Francisco se ayuntó Valladolid, y á 4 de Octubre enviaron todo lo dicho con 60 acémilas, las 12 con vino de Alaejos y 400 mantas frazadas, conservas, azúcar, botica, etc. Búrgos envio 12 acémilas, dos con azúcar, dos con pasas, dos con barriles de conservas, dos de batidillos, dos de mermeladas, dos de trapos, con dos Regidores. El Arzobispo envió 3.000 ducados (dicen que cada uno habla en la feria segun le va en ella), y por no quedar corto, diré en el capítulo 27 otra relacion que se tiene por la verdadera historia en lo que ha habido, y en el capítulo 26, se pondrá otra relacion favorable al duque de Medina, hecha en Madrid por los de su valía, muy contraria á lo de este capítulo; pero en el capítulo 27 se dirá lo que ha pasado. (Lo cierto se dirá luégo.)

Muchos han escrito esta jornada infelice de Inglaterra, y los criados del duque de Medina y los de su casa, allegados y amigos, defienden mucho al Duque con la pluma, y á lo que por cosas que ellos han dicho en secreto á amigos muy al contrario de lo que escriben, conformándose en esto con los que escriben y refieren la verdad, que son todas las personas graves y de crédito, que en esta jornada se halló, y todo el comun de ello, Generales, Coroncles, Maestres de campo, Capitanes, Alféreces, Ministros y Oficiales, soldados y marineros, y no he encontrado con hombre que así no lo afirme, fuera de las escrituras auténticas que de ello hay de escribanos que dieron fe de las peticiones, persuasiones, consejos, protestos de los daños en que incurria la armada de Su Majestad que al Duque continuamente se hacia; y de cómo España no peleando y no to-

mando tierra, y no acometiendo al enemigo, y compeliendo á pelear, perdía su reputacion y fama y caía de su nombre, y la cobraba el enemigo; y ni por esto ni por otras ningunas razones, teniendo buenas comodidades, jamás lo pudieron mover ni animar á pelear, ni consentir que Oquendo ni Juan Martinez de Recalde, hallándose con ventaja y pudiendo compeler al enemigo á pelear ó á ser destruido, los quiso dar licencia, ántes, so grandes penas, se lo estorbó; ni se pudo acabar con él que socorriese á D. Pedro Valdés, ni despues á D. Francisco de Toledo, hermano del conde de Orgaz, que estando surto y encalmado cerca de Dunquerque, fué combatida su galera dos días y una noche de 20 galeones, los mejores del enemigo, que sin duda fueran presos ó destruidos si el Duque los socorriera como D. Francisco se lo rogó, el cual con refresco de viento que le vino, se retiró á Dunquerque habiendo enviado al Duque los caballeros mozos que tenia, al hijo mayor del conde de Orgaz y otro que pelearon como leones, los cuales murieron por darles el Duque, habiendo enfermado, las aves y carne cocida con agua de mar, sobrándole agua dulce.

Finalmente, habiendo acontecido cosas como estas, y pudiendo echar gente en Inglaterra, no quiso, con saber que apenas la hubiera echado cuando acudieran los católicos, que eran muchos, y se rindieran los herejes que estaban llenos de miedo, lo cual afirman ellos y los cautivos que cada día vienen rescatados de Inglaterra; se tornó á España rodeando por lo más alto de Escocia por mares frigidísimos y peligrosísimos, llenos de peñascos, islas é isleos y mares incógnitos á los españoles, con que mató y destrozó más de 15.000 hombres de frio, hambre y otras miserias, tormentas y aguajes, y naves rotas que se hundieron. Vínose á Santander sin conservar la armada, no se curando sino de perder la honra, reputacion y fama de España, y la de su persona y casa, que ganaron sus animosos y famosos pasados, teniendo cobardía y continuo pavor y miedo de morir, cosa muy ajena de sus pasados, y lleno de avaricia, dureza y crueldad, que aún á caballeros sevillanos que desembarcaron con él muy enfermos y destroza-

dos, y uno con un brazo ménos, no sólo no los quiso socorrer con su sueldo, pero ni con empréstitos; y así tomó el camino para su casa llevando muchas acémilas cargadas de dinero consigo, y así como en todo se mostró pusilánime y de mal gobierno, así fué menospreciado de todos y lo corrieron y afrentaron, baldonaron y deshonoraron por todo el camino, y aún apedrearon los muchachos en Medina del Campo y Salamanca.

Bien pronosticó su mujer, la Duquesa, que es muy avisada y aguda, las infamias y daños que la armada habia de recibir, y España y el Duque si él iba por cabeza; y así, cuando lo supo, procuró, como quien sabia cuán para poco era, de estorbarlo, y como no pudo, estuvo muy triste y afligida, y consolándola y animándola ciertas señoras amigas; y no se consolando, é insistiendo en consolarla, diciéndola que el cargo que al Duque habia dado Su Majestad era el de más honra y provecho que habia habido, no pudiendo ya acabar con ellas que cesasen, dijo: «Señoras, no me entendeis, yo sé que el Duque es bueno para dentro de su casa y para donde no lo conocen, y pésame que lo han de conocer y ha de perder su reputacion.» No acabará España de tener en su memoria esta mengua jamás, y si el Duque fuera persona tal, el pesar y tristeza lo hubiera muerto; pero él caminó aún desde Santander tan descubierta la cara y tan ufana, como si hubiera triunfado dentro en Lóndres, y aún sobrábale para morir de pesar el ver que Su Majestad jamás ha consentido que venga á su Corte, ni ha hecho caso dél, y, cierto, se holgara Su Majestad lo hubiera castigado ejemplarmente, y bien es que todos publiquen sus faltas para que los otros no hagan otro tanto.

CAPÍTULO XXVI.

La armada del Rey Don Felipe II salió de la Coruña contra Inglaterra á 22 de Julio, y luégo calmó, y á los 23 al amanecer tornó el viento, y caminó. A los 24 navegó con buen tiempo, y la galera Patrona se apartó de la Armada, y caminó la vía de Guipúzcoa, y estuvo en los Pasajes, habiéndola tenido por perdida, porque hacia mucha agua: á los 25 envió el duque de Medina con D. Rodrigo Tello á avisar al Príncipe de Parma del paraje en que se hallaba, para que acudiese á juntarse con él: á los 26 calmó el viento, y hubo aguaceros y niebla muy espesa, con que la armada se exparcíó; á los 27 vino una borrasca que duró todo el dia y la noche; á los 28 se aplacó el tiempo, y hallaron que se habian apartado de la armada 40 naves y las tres galeazas; á los 29 se juntaron los navíos y galeazas que se habian apartado con la armada, salvo la Capitana de Recalde, en que iba el Maestre de campo Isla, y las tres galeazas.

Este dia muy tarde se descubrió Inglaterra, y á los 30 descubrieron los de tierra de Inglaterra nuestra armada, é hicieron muchas ahumadas; y estando ya junto á Plemua, entró un pataxe á reconocer nuestra armada. Diéronle caza el capitán Ojeda y otros, pero escapóse, y entró en Plemua con gran ligereza, y al anochecer se descubrió á sotavento el enemigo amainado. Mandó el Duque que la armada se pusiese en órden de pelear, y el alférez Juan Gil, que en una pinaza de remos fué á tierra á traer algunas personas de quien tomar aviso, hízolo, y tornó á media noche con cuatro ingleses, que siendo examinados cada uno por sí, dijeron que en Plemua, á seis leguas de la armada, estaba la armada de la Reina con 60 velas, de que era General el Almirante, y que despues habia venido Francisco Drac, y que no sabia con cuántas. Al amanecer apareció la armada enemiga por la parte de la mar, con el viento

en su favor, con 60 naves en ala, y la nuestra estaba repartida en tres cuerpos.

La vanguardia llevaba D. Alonso de Leiva, la batalla la Capitana, y la Almiranta la retaguardia. Don Alonso caminó contra la Capitana enemiga, y se cañoneó con toda la armada enemiga que fué cargando sobre el galeon *San Mateo*, en que iba el Maestre de campo D. Diego Pimentel, que procuró abordar la Capitana, y lo mismo Juan Martínez de Recalde con la retaguardia, sin tener por entónces más ayuda que de la nave *Gangrin*, y habiéndose cañoneado muy bien, el enemigo se alargó dejando mal tratado el galeon Almirante de un cañonazo en el árbol de trinquete. Viendo el Duque que el enemigo tenia ganado el viento, y que no podia hacer ménos, caminó su viaje, y á la tarde la mar se comenzó á levantar demasiado, y D. Pedro de Valdés embistió con la nave *Santa Catalina* que le rompió el bauprés, en el cual tiempo se encendió fuego en la Almiranta de Oquendo en la pólvora, que voló la mayor parte de los soldados y marineros, y no habiendo quien matase el fuego se iba la nave la vuelta del enemigo. El Duque mandó que la socorriesen, y así se hizo, y al mismo tiempo se le rompió el árbol de trinquete á la nave de D. Pedro de Valdés. Procuró el Duque socorrerle y darle cabo por su persona, y no pudo por la mucha mar, y así tomó su camino, siguiendo el parecer de Diego Flores, á quien el Duque llevaba en la Capitana por ser muy experimentado, el cual dijo que erà poner á peligro toda la armada, estando en el estado en que se hallaba.

En 1.º de Agosto mandó el Duque al D. Alonso que se pasase á la retaguardia, porque Recalde pudiese reparar la Almiranta de Oquendo, que era la que se encendió, que se iba á fondo, habiendo sacado la gente y el dinero de Su Majestad. Este dia llegó el enemigo á cañonear nuestra armada, y el Duque envió al alferez Juan Gil á avisar al Príncipe de Parma del paraje en que estaba. A los 2 de Agosto en el paraje de Orlan calmó el viento; ántes de amanecer mandó el Duque á D. Hugo de Moncada que embistiese con las galeazas al enemigo y tomar alguna nave. Hízolo; pero refrescó el tiempo y no pudo

hacer presa. Hallóse la Capitana del Duque apartada de la armada con las galeazas, y el galeon *Santiago* en que iba el Maestre de campo de los portugueses, Antonio Pereira, y que guardó muy bien su puesto en todas las ocasiones.

Comenzó el Duque á mejorarse con estos bajeles y mandó á la armada que le siguiese. El enemigo, viendo que nuestra Capitana llevaba ganado el viento por parte de tierra, dió bordo por la parte de la mar, y nuestra armada quedó contenta, pensando abordar al enemigo al tornar. Don Alonso de Leiva con su nave y con la de D. Alonso Luzón, y el galeon de D. Francisco de Toledo y naves levantiscas, hizo gran fuerza por llegar al enemigo, y el galeon de Bertandona y el de *Florencia* en que iba Gaspar de Sosa, y el galeon *San Juan* en que iba Don Diego Enriquez y la Capitana de Oquendo llegaron muy cerca de abordar, y Bertandona lo pudo hacer si se contentara con ménos que la Capitana. Luégo comenzó el viento á mejorarse al enemigo, y así se fué saliendo de nuestra armada y tornó sobre ella, y se comenzaron á cañonear desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde. Avisó D. Diego Flores al Duque que corria peligro el quedarse algunos navíos entre los del enemigo, que seria bien que la Capitana virase, y así se hizo, y vino á estar sola, haciendo frente á toda la armada enemiga, sin poder ser socorrida por largo rato, cañoneándola ríciamente; y ella respondió de manera que aún los de más léjos se le allegaron ménos. Este dia se acabó de ver que era imposible abordar no queriendo el enemigo, pues pudo embestir en sola la Capitana. Vióse tambien la ventaja que tenia el enemigo no llegando á las manos, por la ligereza de sus naves, que eran pequeñas y muy ligeras, y más artilladas y de más larga artillería.

Quedó el Duque mohino de lo mal que se habian enmendado muchas naves, desamparando el primer dia á Juan Martinez de Recalde, no se curando los navíos en que habia algun caballero ó persona tal de hacer su deber. Para remediar esto, ordenó el Duque, con parecer de D. Francisco de Bobadilla, que los Sargentos mayores anduviesen por la armada en pataxes

para ver cómo guardaba cada uno su puesto. (Los capitanes que tenían naves propias, por no las perder, huían y se retiraban del peligro.) A los 3 de Agosto tornó Juan Martínez de Recalde á cobrar su puesto, habiendo reparado su galeon, y al amanecer pareció la armada enemiga muy cerca de la nuestra con mayor número de navíos, porque cada día se le iban llegando de Inglaterra, Gelandia, Holanda y otras partes, y acometió por la parte de Recalde, cañoneándose con él y con D. Hugo de Moncada y sus galeazas, una de las cuales dió un cañonazo en la entena de la Capitana mayor, que la echó abajo, con que el enemigo se retiró.

A los 4 apareció la burca *Santa Ana* junto al enemigo; cañoneáronla fuertemente y acercáronse tanto, que pudieron aprovecharse de la mosquetería y arcabucería y venir á las manos, con que se entretuvo hasta que D. Hugo con sus galeazas la sacó de entre los enemigos. Dió tambien el enemigo sobre el galcon *San Luis*, en que iba el Maestre de campo D. Agustín Mejía, que estaba apartado de nuestra armada. Hizo rostro de manera que se le apartaron; despues cargó sobre la Almiranta y Capitana, á quien socorrió valerosamente Oquendo, como lo hizo en toda la jornada con grandísimo cuidado. Alargáronse los enemigos llevando su Capitana muy maltratada de cañonazos que la dió Oquendo, y el Duque cargó sobre ella con su Capitana y Recalde con la suya, y teniéndole muy apretada, refrescó el tiempo, con que se escapó, y el Duque recogió su armada y siguió su viaje.

Envió el Duque á la tarde al capitan D. Pedro de Leon de junto á la isla Duíc, al Príncipe de Parma, avisándole del paraje donde estaba, y pidiéndole cantidad de balas, por haber gastado muchas. A los 5 de Agosto se hallaron las armadas en calma: despachó el Duque al piloto Domingo Ochoa, pidiendo al de Parma cuarenta ó cincuenta navichuelos de los que tenían en Dunquerque, para probar con ellos, por ser tan lijeros, y para que representase el peligro que corría, si con brevedad no se juntaba con él, sospechando que el de Parma ni estaba aprestado, ni en Dunquerque, pues ni acudia ni

hacia recado ninguno, ni D. Rodrigo Tello que habia ido á él á los 25 de Julio á solicitarlo, no tornaba. (Que fué mala señal.) A la noche refrescó el tiempo y nuestra armada caminó hácia Calés.

A los 6 amanecieron las armadas muy juntas; pero no llegaron á tirarse por ir la nuestra en popa. A medio dia descubrió nuestra armada tierra de Francia, y á las cuatro se halló una legua de la barra de Calés. Dió el Duque fondo allí, porque el viento y marea no le ajase y no pudiese tomar puerto donde esperar al de Parma. La armada enemiga se acercó á la nuestra con 80 velas más que ántes, que se le juntaron aquella tarde de las tierras dichas, en que eran todas 130. A los 7 salieron el Veedor y Provedor á Calés á comprar provisiones, y el mismo dia llegó D. Diego Tello con respuesta del de Parma, diciendo que habia recibido gran contento con la venida de la armada, pero que quedaba en Brujas, y que no iba tan adelante en lo de Dunquerque como él pensaba, porque no habia comenzado á embarcar gente, municiones ni bastimentos.

Vista esta respuesta, á los 6 envió el Duque al de Parma persona á quien tuviese respeto para que acudiese luégo, pues la armada no era posible detenerse tanto (envió á D. Jorge Manrique, que le aconteció lo dicho en el cap. 25). Recibia carta el Duque este dia del de Parma que no se podia juntar con él en quince dias. Aquella noche echó el enemigo los ocho navíos de fuego. Llevólos la corriente del mar para nuestra armada, que cortando aprisa las amarras se desvió, y con el alboroto y mucha corriente embistió la galeaza Capitana con una nave, y desapareció, descaiendo á la parte de tierra. Tornó el Duque á dar fondo donde ántes, é hizo señal que la armada hiciese lo mismo, y porque estaba desbarada, acudió á recogerla; pero el viento y corriente no le dieron lugar. Cargó el enemigo sobre nuestra armada; y al Duque pareciéndole que si caminaba contra ella habian de dar todos en los bancos y perderse, se determinó de resistir é ir haciendo rostro.

Acercóse el enemigo y comenzó á cañonarse con la nuestra á grandísima furia, sin cesar desde el salir del sol hasta la

tarde (hasta las tres); no se hallaron con la Capitana sino el galeon *San Mateo*, en que iba el marqués de Peñafiel, y el galeon *San Juan*, en que iba D. Diego Enriquez; llegaron tan cerca, que *San Martín* y *San Márcos* tiraron arcabucería. (En ésta murió D. Pedro de Mendoza y D. Felipe de Córdoba de dos balazos en el galeon *San Márcos*.) A las tres de la tarde se fué el enemigo apartando de la Capitana, y el Duque socorrió al galeon *San Mateo*, con tener su galeon maltratado de cañonazos, en que iba D. Diego Pimentel, y á *San Filipe* y á la *Veneciana* y otras naves, con que el enemigo las dejó y cargó sobre los galeones de D. Diego Pimentel y de D. Francisco de Toledo y de D. Diego Enriquez, y los dejaron hechos pedazos con la artillería, y muerta y herida casi toda la gente. Envió D. Diego Pimentel á pedir pataxes al Duque para librar la gente y lo que el galeon tenia, y bucéó para ver si se podia reparar, y así salvó el dinero y gente, y él no quiso salir del pataxe, y viéronlo ir al anochecer la vuelta de Zelanda, y no se supo más dél. Don Francisco de Toledo, viéndose perdido, abordó con la urca *Doncella*, y pasóse á ella con toda la gente, y diciéndole que hacia mucha agua y se iba á fondo, se tornó á su galeon diciendo que si se habia de perder que más queria perderse en él, y tomó la vía de Zelandia y no se supo más dél. El D. Diego Enriquez se dió tal maña, que se reparó y siguió la armada. A los 9 amaneció nuestra Capitana con solos seis navíos, y la armada una legua adelante, y el enemigo cerca: halláronse los nuestros cerca de los bancos, y los enemigos, aunque hicieron muestra de embestir nuestra armada, no lo hicieron, viendo que se iba hácia los bancos con el viento, donde de fuerza se habia de perder; pero tornó el viento, y así salió nuestra armada de allí y navegó la vuelta del Norte.

Tomó consejo el Duque con D. Alonso de Leiva y Recalde, D. Francisco de Bovadilla, Diego Flores y Oquendo si tornarian á España, pues no se podian ya tener más, ó por sobre Escocia. Fueron de parecer que no, pues estaban maltratados y con falta de municiones; y, finalmente, el Duque se resolvió en que sí; pero llevándolo el viento á Escocia, el enemigo

luégo acometió, estando nuestra armada desbaratada, caminando sin esperarse unos á otros, que parecian huir, sin poder el Duque juntarlos. Finalmente, viendo el enemigo que nuestra armada pasaba del comienzo del Escocia, se torció, habiendo siempre recibido mucho daño y echándole á fondo muchos navíos, y muerto mucha gente: tornóse con esto la armada á España sin tocar en Escocia, por tener Escocia paces con Inglaterra; de manera que el de Parma tiene toda la culpa de tornarse sin hacer su hecho, con estar muy proveido de Su Majestad y avisado, y él haber enviado á Su Majestad muchas veces que estaba á punto, con todo lo que en esta relacion se ha dicho, que en lo que toca á las refriegas es verdadera, cargan mucha culpa los capitanes y caballeros y soldados al duque de Medina, que pudiera si quisiera seguir el consejo de D. Alonso de Leiva, Juan Martinez de Recalde, Oquendo, Bertandona y otros, apoderarse del enemigo y de su armada una noche que tuvo el viento por suyo y se halló con mucha ventaja. Plutarco, en sus *Apoteosis*, dice que Cabrias decia: *Formidabilis est cornorum aquem, duce leone, quam leonum, ceruo duce.*

CAPÍTULO XXVII.

DEL MISMO REY DON FELIPE, Y COSAS DESTE TIEMPO.

No acaban los capitanes, caballeros y todos cuantos se han hallado en esta jornada contra Inglaterra de quejarse contra el duque de Medina, de no haber hecho su deber, notándolo de tímido, cobarde y poco ánimo y de mal consejo, y de no haber sido para tomar tierra en Inglaterra pudiendo, y hacerse señor del enemigo, como se acaba de decir, ni para á lo ménos tomar puerto en Flándes y esperar allí á lo que Su Majestad le mandaba hacer y aguardar á que el de Parma se aprestase; pues ha sobrado tiempo, y tal, que ha hecho lindo Otoño y Estío, con que ha arruinado mucho la gran fama de España y sus felices sucesos, y menguado la gran reputacion de sus pasados, y causado temor acá y á los enemigos osadía, y dejado muertos muchos caballeros y perdidos á cañonazos y de hambre, que no habia dia que no echaban á la mar trece ó catorce que morian de hambre, lo qual se excusara tomando allá tierra en un Cabo ó en otro. Es lástima oír las cosas que cuentan, y por no tomar tierra en un Cabo ó en otro y hacer aguada, morian de sed, y echaron á la mar los caballeros, que eran muchos y muy buenos, y las mulas, etc., que es gran pérdida; y si lo que todos los que en este viaje se han hallado (dicen) es verdad, no ha habido capitán más cobarde en el mundo, pues se metía entre sacas de lana en las refriegas, y hacia que navíos lo guardasen.

Ha sido el sentimiento que España ha hecho y hace de esta caída de su fama, que no se puede creer, y la saña que al duque de Medina ha cobrado, con que ha destruido la gloria de sus pasados y casa, y la de D. Juan Alonso de Guzman el Bueno, que la fundó, que aún no fué para dar traza y enviar barcas ó bajeles á algun rio de los muchos que por aquellos

mares hay, y hacer aguada, ni para desembarcar, ó llevar su armada á los puertos de Flándes, donde tantos hay, y esperar á que el de Parma se aprestase, pues estuvo tan cerca de Flándes en la costa de Calés, adonde se siguen hácia Levante en Flándes luégo los puertos siguientes ¹.

Estaba Su Majestad informado bien de las cosas del duque de Medina ántes que desembarcase en Laredo; y despues, queriendo el Duque ir á la Corte, le mandó Su Majestad ir á su casa, no lo queriendo ver ni oír, y así se partió para ella. Entró en Valladolid á 10 de Octubre, á las cuatro del dia, muy destapado y sin máscara, como si tornase triunfante. Aposentóse en el huerto perdido en un meson, que aún no fué para hacer recado á algun señor ó caballero de los muchos que hay allí para aposentarse, y la primera cosa que pidió á la huéspeda fué preguntarla si habia cuellos de cadeneta, y así se los buscó, y que regalase á sus criados. Visitáronlo algunos caballeros, y el marqués de Poza le preguntó cómo no habia hecho lo que tantos capitanes lo aconsejarían, y todo fué disculparse diciendo que Su Majestad le habia mandado que siguiese en todo el consejo de Diégo Flores, aunque todos votasen lo contrario, y que así lo habia hecho no mirando que si Su Majestad allí se hallara mandara lo contrario, pues era deshacer el enemigo con seguro. Otro dia de mañana cavalgó en un machuelo, llevando consigo siete machos cargados de riquezas y cinco con dinero, y descubierto y por medio de Valladolid, porque se vea si le faltaba á este avariento dinero, que escribió lo contrario á Búrgos, Valladolid y Palencia. Estuvo toda la noche la calle llena de pícaros, que le dieron la baya diciendo: «Drac, Drac, que viene Drac,» sin cesar.

Con venir tal, ha puesto á España en tal afan, que Su Majestad en las Córtes que en Madrid celebra y junta de Grandes, pide al Reino 14 millones, y 50.000 hombres, y se trata que por pillas (*sic*) le sirvan con soldados, fuera que aposentán los sol-

1 Sigue la descripción de los puertos de Flándes, que omitimos por demasiado conocida.

dados por las tierras de él, y á Antonio de Guevara, natural de Segovia y de Junguitu de Alava, que fué el Proveedor de la armada, manda Su Majestad venir á su casa, y ha puesto otro en su lugar. Trajo el Duque 3.000 enfermos y heridos; socorridos bien de Búrgos y Valladolid, por mandado de Su Majestad, como queda dicho, con 12 cargas de vino de Alaejos, 12 de azúcar blanca y en polvo, dos de raíces de lengua bucy y escorzonera, 400 frazadas, 40 arrobas de bizcochos, 20 de rosquillas, pasas, almendras y otras cosas, con mucha cantidad de botica, dos cirujanos y boticario, 3.000 pares de calzas y muchos sombreros y paño para ropillas, con que fué el Mayordomo de la villa de propios con 60 acémilas cubiertas de reposteros colorados con las armas de la villa, y todo dentro de tres dias. La fecha de la carta del Rey es á 1.º de Octubre, á la muy leal villa de Valladolid, al concejo, justicia, regidores, caballeros, etc.

En este tiempo desembarcó en la Coruña Juan Martinez de Recalde con su galeon y mucha parte de la armada, y fué vencido Mr. de Vandoma en Francia, por Mr. de Guisa: perdió Vandoma 4.000, y él salió muy herido, y dicese que murió. Vino con Recalde Martin de Bertandona. Esto de Vandoma es rumor, y hasta ahora fabuloso todo, como otras muchas cosas que han venido por vía de Francia, como que el Almirante de Inglaterra y Drac fueron vencidos en isla Duíc y Antona y presos por el duque de Medina, y tomada Antona, y otras muchas patrañas que á la llegada del Duque en la costa de Inglaterra se sembraron, etc. El daño de nuestra armada ha sido muy grande, pues ha perecido mucha gente y nobleza, hundiéndose muchos navíos con mucha gente. Antes de llegar á la rada de San Juan, á la parte de Calés, se fué á fondo el galeon *San Mateo* en que iba D. Diego Pimentel que se escapó en una barca y se fué á Calés, en que se perdió mucha gente; y la galeaza Real, en que iba D. Hugo de Moncada, dió, mal tratada del enemigo, en los bancos de Calés, adonde murió peleando el D. Hugo con otros; y otros salieron á Calés, adonde el Gobernador desde el castillo defendió la galeaza que no la llevase el enemigo, y envió á la armada algunas provisiones.

Cerca de estos bancos se vió el cobarde Duque, así lo llaman los capitanes, tan acobardado y medroso, pareciéndole que allí habia de perecer, que se quiso dar al enemigo y estuvo ya á punto de enviarles una zabra; pero resistieron los capitanes ya dichos, y sobreviniendo viento, se hizo á la vela, llevando el viento la armada la vía de Escocia, que no fué para tomar tierra en Flándes, pudiendo. Hundióse el navío del Maestre de campo D. Francisco de Toledo, hermano del conde Orgaz; salvóse él que salió á Neuport con otros muchos; pero ahogóse su sobrino D. Lorenzo de Mendoza, hijo segundo del conde de Orgaz, lindo mozo, con otro primo suyo. Hundióse otro navío á la tornada que hizo la armada del Duque por sobre Escocia, entre Inglaterra é Irlanda, yendo á tomar puerto en lo más bajo de Irlanda, dando en unos bancos. Era este navío de los Pasajes. Perecieron todos los que iban en él, que eran 700 y su propio dueño, y han perecido otros navíos yéndose á fondo, que hacian mucha agua y eran viejos.

Afírmanme los capitanes y soldados que he visto la mucha cobardía del Duque, y que D. Alonso de Leiva, arrimándose á su galeon dijo en alta voz: «¡Cuerpo de Dios, que nos ha dado Su Majestad un hombre para la mar, que no sabe aún andar por tierra!» y otras cosas á este tono; y que Oquendo, allegándose tambien al galeon del Duque, dijo: «Ea, gallinas, á las almadrabas, á las almadrabas á pescar atunes, pues no sois para pelear:» motejándolo, y á sus andaluces, de cobardes y que no sabian ni eran para más que para pescar atunes en las almadrabas del Duque; y así llamaban al Duque gallina, y á los andaluces gallinas, y á los soldados los dijo que echasen en la mar al consejo del Duque, que eran Diego Flores de Valdés, y que luégo se haria bien la guerra. Hizo proceso el Duque á Oquendo, enviólo á Su Majestad, leyólo y sonrióse. Dicen los capitanes que el Duque siempre andaba huyendo, y que no le podian hacer acometer, y que el enemigo andaba en un patax muy solícito animando á los suyos como valeroso capitán, etc.

Algunos excusan al Duque de haber venido por sobre Es-

cocia, diciendo que el viento le era contrario para tomar por la Canal, y que la corriente del mar le era contraria; pero claro es que pudo tomar tierra en Inglaterra á su salvo y aguardar tiempo á proveerse, y que hoy estuviera allí apoderado, queriendo, y que el Duque de Parma, de quien se sabe que es enemigo de España, de propósito faltó. Perecieron más de ocho mil por esto.

Dicen más, que si el Príncipe de Parma acudiera siquiera con 20 velas, con el ánimo que dieran, fuera cosa fácil apoderarse de Inglaterra, y que invitaban los nuestros á los ingleses á que viniesen á abordar, y que alzaban el dedo blandiéndolo, haciendo señal que no querian; y que el Duque daba 50.000 ducados, porque lo sacase á tierra, á un piloto que no lo quiso hacer. Llevó una bala la cabeza á D. Felipe de Córdoba. Vino el Duque muy cano, habiendo ido sin canas, señal de gran miedo. Finalmente, veo que todos condenan al Duque y echan la culpa de haber tornado sin hacer la armada su hecho y haber perecido tanta gente y riqueza, y lo mismo á los Proveedores, Veedores y Oficiales de Su Majestad, en no haber hecho las necesarias provisiones de mantenimientos y municiones, y lo necesario para el tiempo que Su Majestad les ordenó, con que morian cada dia de sed y hambre tres ó cuatro á ojos vistas en cada navío, y con ser tan pocos los dias que se hallaron en refriegas con el enemigo, les faltaron las pelotas y pólvora al mejor tiempo, y con enviar el de Parma un navío de pelotas y pólvora; y es cosa miserable oírles contar las miserias que pasaron, y como vendian sus ropas por tragos de agua, con que han venido desarropados y desnudos los más.

Por no tener nuestra armada suficientes municiones para tornar por la Canal por donde fué, se tornó con gran trabajo y peligro por sobre Escocia, como se ha dicho, y continuamente van creciendo las quejas del Duque y Oficiales, y dicen tantas cosas los que han tornado, que dan tormento el oírles, y sin duda está toda España tan indignada y penada y afrentada cuanto jamás, y creo no lo está ménos Su Majestad, que es la cabeza y el corazon que siente estas cosas, y ofensas y agra-

vios que se le han hecho, como es razon. Afirman nuestros soldados que el enemigo no tenia en su armada gente de pelea, sino artilleros y marineros, y tau poco diestros los artilleros, que de mil pelotas que tiraban casi con ninguna acertaban á nuestros navíos, y que de los muy muchos que han muerto no mataron ni hirieron 500. Ha estado Juan Martinez de Recalde á la muerte de tabardillo, de quien dicen que lo ha hecho valetosamente, etc. Dicen que el D. Pedro de Valdés se perdió por haber dado en su navío golpe un navío vizcaíno que lo trató mal, con que no pudo navegar, y el Duque no le socorrió como se ha dicho

Mucho loan á Oquendo de gran mareante, y que así meneaba su navío, que era el mejor de la armada, como si fuera un caballo lijero. Esta nao se quemó en los Pasajes; nuestro Oquendo, por haber tirado una pieza de artillería estando la trampa de la pólvora que sacaban, abierta, que se encendió con una centella, y voló 130 personas entre soldados y marineros y 78 piezas de artillería. Afirmanme todos, que el enemigo tenia cuando el Duque entró en la Canal de Uchente repartida por los puertos su armada, y que el Almirante y Drac estaban con cuarenta y tantas velas en Plemua, y que pudo cogerlos allí, como con protestas se lo pedian, con que se apoderaba de las fuerzas del enemigo, y no aprovechó con él, y así el enemigo no tuviera lugar para juntar sus velas, en especial no habiendo en la armada enemiga sino artilleros y marineros, con que juntándose toda, andaba con la poca carga tan lijera que acometia y huía amenudo, que fué gallardo ardid de guerra. Quedaron nuestros capitanes mohinos, afligidos, penados y despechados del mal consejo del Duque; que Oquendo, como se ha dicho, murió de pena y tristeza, sin querer ver ni á su mujer, sino sólo á su confesor; y Juan Martinez de Recalde cayó malo de terrible tabardillo, y hasta ahora no sabemos de D. Alonso de Leiva; dicen que está preso en Inglaterra, y debe ser verdad, pues estamos en Noviembre y no sabemos de él. Quéjanse los que fueron en nuestra armada de Su Majestad, por haberles dado por cabeza á quien nunca fué ma-

reante ni en tierra probado, y sospechan que envió la armada no más que para poner miedo al enemigo, y que Celandia y Holanda se le rindiese, etc., en que se deben engañar. Algunos soldados defienden al Duque en muchas cosas que lo culpan, y en el capítulo 29 se pondrá su disculpa.

CAPÍTULO XXVIII.

DEL MISMO REY DON FELIPE II, Y COSAS DESTE TIEMPO.

Murió Juan Martinez de Recalde, Almirante general de la armada, á quien cupo la retaguardia en las peleas que quedan dichas en el cap. 26, y el que sufrió al enemigo, que seguía la armada, de tabardillo en la Coruña en fin de Octubre, y es cierto que hubo dia que el enemigo tiró 5.000 balas, aunque nunca hizo daño que se pudiese estimar, como en el capítulo 27 se ha dicho; y aunque acometia muchas veces cañoneando; pero en haciéndole tantito de rostro huía cielo y tierra, y jamás acometió por delante, y siempre que queria se escapaba por tener los navíos muy veleros y ligeros, como se ha dicho: tambien es cierto que si el Duque quisiera aprestar con él, lo pudiera coger con 60 navíos, y junto á la isla Duéc dudó ganar la Capitana enemiga estando encalmada, si hubieran con más cuidado acometídola ántes que con el viento que sobrevino se huyese, que fué gran pérdida perder tan buenas ocasiones. Tambien es cierto que el Duque pudo tomar puerto en Flándes, pues barloventeaba, escaramuceaba, remolcaba y acometia la armada y andaba á la bolina y á orza; pero el Duque no veía la hora de huir del enemigo y tornarse á España, y así dijo que si al mártes siguiente no se le juntaba el de Parma, se tornaria, sin esperar más, como lo hizo. Dijo esto el domingo ántes del mártes dicho; y pues salieron bajeles de Calés á venderle vituallas, y se tornaron, cierto es que pudo tomar puerto. La prision de D. Pedro de Valdés y de los suyos fué por no enviar el Duque bajeles en que le salvarsen, que lo pudo hacer, aunque envió bajel para el D. Pedro, el cual no quiso salir, sino ser cautivo con los suyos, y así se dió al enemigo, visto que no se podia defender (y, á lo que se cree, sin pelear, porque no habia para qué, pues no le habia de aprove-

char). Está muy bien tratado en Inglaterra. También es cierto que el enemigo echó con el corriente del mar en forma de luna los ocho navíos de fuego bien artillados, con solas velas de trinquete, que caminaron contra nuestra armada, disparando su artillería y quemándose. Nuestra armada cortó á furia las amarras y se salvó del fuego; pero perdiéronse y quedaron allí más de 60 áncoras, etc. Tornóse el Duque, pudiendo rehacerse en Flándes y proveerse, y pudiendo vencer y salir con honra, fama, vida y salud, reclamando y resistiendo todos los Capitanes y armada que venian dando voces: «Gallinas, gallinas, ¿á dónde huís? Gallinas, tornad, etc.» con que zaherían al Duque y á los de su opinion.

Y Miguel de Oquendo, que se mostró como un Hector, dijo al Duque: «Señor Duque, ¡huímos, huímos!» Y el Duque le respondió: «Mentís.» Iba Oquendo voceando: «¡Gallinas, á las almadrabas!» como queda dicho en el cap. 27. Tornaron estos valerosos Capitanes renegando con el Duque, rodeando á Inglaterra, Escocia é Irlanda, por el mar frigidísimo de Noruega, adonde pereció de frio mucha gente, por ir desnuda, habiendo jugado y vendido lo más de la ropa para remediarse, y tambien por jugar, vicio de soldados. Las velas que han venido son más de setenta, y aún no se sabe dónde está D. Alonso de Leiva, ni con cuántas velas está, aunque dicen que está en Escocia. Juan Martinez de Recalde se apartó con temporal del Duque en Irlanda, adonde pidiendo agua y carne y provisiones, y respondiéndole que no se la darian por miedo de la inglesa, si no la tomaba por su lanza, echó gente en tierra, y por fuerza se proveyó. Hálo hecho, segun todos dicen, valentísimamente en esta jornada.

Cuando la duquesa de Medina supo que su marido estaba proveido por General, le dijo que no lo aceptase, pues era duque de Medina, y por bien que le sucediese no habia de ser más que duque de Medina, y si mal le sucedia, perdia su reputacion, y á el Almirante le dijo cuando tornó y Su Majestad le mandó ir á su casa, que los Capitanes que España habia tenido no tornaban con la vida y sin vencer, etc. No entró el Du-

que en Sevilla, é hizo bien. Murió, como me lo certificó quien presente se halló, el marqués de Santa Cruz (cuya muerte, y no ser él General desta armada ha causado estos daños), de pesar de una carta que Su Majestad le escribió en respuesta de otra suya en que pedia á Su Majestad que no le diese á él órden, sino á los del Consejo que habia de llevar, y que le diese más navíos y dinero. Respondióle que los del Consejo de Guerra decian que pedia gollerías, y que sobaban los navíos y dinero que la armada tenia, y que si no queria ir con esto que él proveeria de otro. Como el Marqués supo que estaba proveido el de Medina, dijo, estando ya malo de pena: «¡Oh mala guerra! etcétera.» Y así murió despechado y triste. Llevaba el Duque en su galeon 600 hombres, los mejores y más experimentados de toda la armada, escogidos de todas las compañías, dos de cada una, y tomando juramento á los Capitanes que aquellos eran los mejores. Certificáronme más, que su galeon iba tan fortificado, que sólo se podia tener con toda la armada enemiga, porque iba aforrado por de fuera con cuártones, y despues con cuatro órdenes de sacas empresadas que podian resistir cualquier pelota y acometer cualquier cosa; en especial que no habia navío en nuestra armada que no se pudiese tener con cuatro enemigos, por ser pequeñas y flacas y sin gente de guerra, con que pudo tomar tierra á pesar del enemigo, que siempre que le hacian rostro huía. Dícenme que el Duque estaba concertado con su piloto que lo alejase siempre del peligro, y creerse puede, pues tal anduvo que huyó del enemigo, que huía dél, y vino por donde vino, pudiendo tornar por donde fué, como los Capitanes dichos, muertos y vivos, se lo pedian. Vinieron cuando el Duque vino 75 velas, fuera de las que vinieron con Juan Martinez de Recalde, de quien un Capitan en Vitoria, habiendo buen rato loado y excusado al Duque, dijo al fin: «y pluguiera á Dios que nunca hubiera nacido, pues pudo junto á la isla Duíc coger la Capitana enemiga, y por aguardar á tomar consejo, se libró, sobreviniendo el viento, como se ha dicho, y despues pudo una noche coger y vencer la armada enemiga, y no darnos la afrenta que

nos ha dado.» Envió el duque de Medina á Su Majestad á don Francisco de Bobadilla, Maestre de campo y gran soldado, desde Santander, con la relacion del cap. 26, el cual, loando al Duque en que se habia portado muy bien y en todo guardado el órden que le habia dado, y lo mismo su Consejo de Guerra, dijo Su Majestad: «Yo no dí órden al Duque ni á su Consejo para que huyese y tornara huyendo.» Murió el D. Francisco de ahí á pocos dias, y dicen que de pena desta respuesta.

Tuvo cercada el Príncipe de Parma á Bergas. Ganóla á partido en fin de Octubre, y el duque de Saboya al mismo tiempo ganó, por órden de Su Majestad, el marquesado de Salucio en el Piamonte, que habia años era de Francia; y no le faltaron razones á Su Majestad, pues el francés tenia tramado con los Estados de Flándes que, salido el de Parma con su armada contra Inglaterra, se rebelasen; lo cual, entendido, no salió, con que no hubo efecto la jornada contra Inglaterra. Tanta es la pena que Francia tiene que España crezca. Atóse tanto el Duque á la letra de la órden que le dió Su Majestad, que echó fuera la virtud y esfuerzo de la....¹, y se abrazó con sola la certeza de la letra, excluyendo fuera su espíritu y entendimiento (*litera occidit*, etc.) Era el marqués de Saluzio un francés hereje, y lo cierto es que el Rey de Francia no tenia tratos con Flándes contra Su Majestad, y que á éste por ser hereje le ganaron el estado. Adelante se dirá de esto; y la razon por qué el de Saboya tomó este Marquesado, fué por que era de su patrimonio y el Rey lo trafa en venta, y lo gobernaba este hereje. Habíalo usurpado el Rey Francisco I.

Hánle venido al Rey Don Felipe, nuestro Señor, de la India el Otoño deste año de 1588, dos millones y medio, fuera de lo que vino para particulares, mucha cosa de especería, pedrería, etc., y otras cosas que de allí suelen venir, y las azabras que envió á la armada que venia de las Indias le trajeron cuatro millones, y más otros dos de otras rentas, fuera de los que vienen para particulares y mercadería. Dále el Reino cinco mi-

1 Hay un blanco en el original de donde se ha copiado este documento.

llones, que él ha pedido para las guerras contra Inglaterra. Sevilla le ha dado otro millon y perdonado otro que le debia, y se ha ofrecido con sus personas y bienes. Lisboa le ha dado otro millon. Toledo y Madrid le dan á cada 100.000 ducados; y así le dan otros pueblos é iglesias ricas otras cantidades grandes de dinero, de manera que á Su Majestad no le falta dinero ni gente. Dále el Reino 40.000 hombres; la Señoría de Venecia le ha ofrecido navíos, mareantes y gente en mucho número; y lo mismo Génova y el Duque de Florencia, el Papa y otras potestades. Ha dado Su Majestad á D. Juan de Cardona, valeroso y muy ejercitado caballero por mar y tierra, á su cargo la armada que vino con el Duque, y así está reforzándola y poniéndola en Laredo y Santander. Este entró en Malta con cuatro galeras de socorro, teniéndola los Turcos cercada por mar y tierra.

Ha hecho Su Majestad al duque de Parma Comendador mayor de Castilla. Envióle 200.000 ducados para los gastos de la guerra en una zabra que fué á Flándes y vino en diez dias. Reside el duque de Parma en Amberes, de donde gobierna los Estados de Flándes; y el ejército, que es de 30.000 hombres gobiernan el duque de Pastrana y el marqués de Amburech, aleman, deudo de Su Majestad, y están labrando la estacada en el rio de Vergas para combatirla, que aunque trató de darse, como se ha dicho que se dió, no se ha dado. Están los españoles muy mal con el de Parma, como lo afirman los caballeros que de allí vienen, porque no estaba aprestado con su armada para juntarse con el de Medina, que ni su galeon estaba aprestado; y cuando fué D. Jorge Manrique á que saliese, estaba jugando; y quéjense dél, que maliciosamente no estuvo aprestado, y por traer inteligencias interesales con el enemigo y con los á quien pesa, que España crezca tanto, y quizá con los Estados y Rey de Francia, y que si Su Majestad de allí no lo quita ha de causar grandes disturbios, por ser italiano.

Ya queda dicho como los soldados españoles salieron de Milán y ganaron el marquesado de Salucio para el duque de Saboya, y la Mirandula y todo cuanto Francia tenia en Italia;

y los alemanes ganaron á Metz de Lorena y todo su Ducado, que habia más de veinte años que el Rey Enrique II de Francia la habia ganado por astucia al Emperador Cárlos V, Rey de España y ahora tambien la cobraron los tudescos con maña, estando Metz descuidado. Entiéndese desto, que pues tales tiros se hacen al Rey de Francia, que de secreto estorba al Rey de España, sus conquistas, y consta que ha solicitado al Gran Turco en favor de Inglaterra, y que le convidó con puerto en Francia, que nunca puede ni pudo tragar á España, ni jamás guardó ley con favorecerla siempre, etc. Es el ducado de Lorena canton de Alemania, Flándes, Suizos y Francia. Este mismo año de 1588 se anegó el navío de la *Rosa* con otros dos, que era el mejor de Inglaterra, con tormenta, junto á San Juan de Luz y Fuenterrabía, con mucha cera y mercadería, y otros navíos se salvaron en el puerto. Tambien se hizo pedazos un navío breton cargado de pescados. Perdiéronse cinco navíos ingleses. Estos navíos fueron seis.

CAPÍTULO XXIX.

DEL MISMO REY DON FELIPE, Y COSAS DESTOS AÑOS.

Cada dia se van entendiendo más los daños que causó el duque de Medina en no seguir el consejo de D. Alonso de Leiva, Juan Martinez de Recalde, Oquendo y otros, no obstante que tenia orden expresa de Su Majestad, la cual él mostró, que en todo siguiera el consejo de Diego Flores de Valdés, á quien echan la culpa de todos estos daños, para excusar con esto de culpa al Duque, el cual no puede, á mi alcanzar, tener excusa, pues tantos Capitanes prácticos en tan claras ocasiones de destruir al enemigo y apoderarse de tierra en Inglaterra que le certificaban lo contrario, empeñando sus cabezas si así no fuese; y viendo él claramente que decian verdad, y así lo erró mucho en no socorrer á D. Pedro de Valdés, ni consentir que fuese socorrido, obligándose á ello Oquendo con sola su Escuadra, por seguir el consejo de Diego Flores, que dijo: *Ex petit est unus homo moriatur ne tota gens periat*; como Caifás á Cristo, y así fué preso el D. Pedro peleando hasta no más, y rasgando la Encomienda del pecho y echándola hácia el Duque, pidiendo socorro, etc.

Perdiéronse con él 50.000 ducados y gran golpe de espadas doradas que el Duque llevaba para presentar á varios señores de Inglaterra, y dinero que iba suyo en el navío de D. Pedro; y así algunos culpan á Su Majestad por haber hecho General al duque de Medina, y total consejo á Diego Flores; pero si bien se mira, Su Majestad está bien ajeno de culpa: lo uno, porque el Duque habia dado muestras de valeroso Capitan los años pasados en la conquista de Portugal y acometimiento de Drac á Cádiz; y el Diego Flores de buena cabeza y consejo; y lo otro, porque las leyes de los Príncipes siempre se entienden que se han de guardar al pié de la letra cuándo y dónde y cómo con-

viene á la honra y provecho del Príncipe y su República, y como las virtudes de la prudencia, justicia y epickeia, etc., lo ordenaren, y Su Majestad es cierto que así lo quiso, ni pudo querer lo contrario, siendo tan sabio como es, y que entiende bien el nervio de las leyes.

Viendo el ejército de Su Majestad que la villa de Vergas, que está siete leguas de Amberes, al Oriente del rio de Lóndres, rio abajo, desviada del rio, no se tomaba, pidió al duque de Parma que allí estaba ya como á gobernador de Flándes y General del ejército, que alzase el cerco, y así lo hizo, y á la retirada saliendo los de Vergas, habiendo segun cree el ejército, trato doble, de que culpan al de Parma, por no tener satisfaccion que anda con sanas intenciones: mataron á los capitanes D. Juan de Mendoza y su Sargento, á D. Luis de Godoy y á Cristóbal de Mercado, hijo del licenciado Mercado, paje del duque de Pastrana; prendieron á D. Jerónimo de Mendoza, á D. Cristóbal de Pisa y dos sobrinos suyos, al capitán D. Juan de Mendoza, hijo del conde de Castro, y á su primo D. Francisco de Mendoza; á D. Gomez de Butron, á D. Tristan de Leguizamon, á D. Francisco Palafóx, á D. Íñigo de Guevara y á D. Alonso de Contreras, y otros muchos de ménos cualidad murieron y fueron presos y heridos. Salieron heridos de sendos mosquetazos, el Maestre de campo, D. Sancho de Leiva, don Alonso de Mendoza y el capitán Ledesma. Echan la culpa del trato y levantar el campo al de Parma, que dicen que no es fiel á Su Majestad; ya, Dios sabe la verdad: no faltan indicios para ello.

Cuando el duque de Medina se tornó á España, como se ha dicho, quedó rezagado D. Alonso de Leiva, su Teniente, señor de la casa de Leiva, de Rioja, con buen número de navíos. Dióle alcance el Almirante de Inglaterra, y batalla naval, pero matólo y venciólo el D. Alonso, y ganó, segun afirman, 50 velas, y despues otras muchas de pescadores, que dicen ser 100, de que se aprovechó y dejó ir libres, y tomó puerto en Irlanda, donde está apoderado y ayudado de los Señores y salvajes que no reconocen dominio á Inglaterra, contra quien la Reina de

Inglaterra dicen envia 6.000 hombres, por cosa cierta, y Su Majestad ha enviado á D. Juan de Cardona, que está con la armada en Santander, recados para el de socorro. Envió un personaje que con borrasca y vendabal dió en la costa de Francia. Todo esto se ha dicho á veces. Ya se sabe de cierto que don Alonso tomó tierra en Irlanda, y estuvo allí quince dias proveyéndose, y que tornó á embarcar, y con tormenta dió su galeon en una peña y se abrió y pereció con toda la gente, salvo cinco, por culpa del piloto, á quien D. Alonso avisaba mucho que la agua corria récio hácia tierra. Ahogáronse con él muchos.

Habiendo mandado Su Majestad á D. Gonzalo de Guzman, duque de Medina-Sidonia, cuando desembarcó con la armada ir á su casa, diciendo que él lo llamaria, y habiendo hecho junta de Grandes y tomado su acuerdo, é informándose de lo acontecido en la jornada de Inglaterra, lo envió á llamar en fin deste año de 1588 por su Cédula real, confirmándolo en su oficio de Capitan general suyo, llamándolo D. Gonzalo de Guzman *El Bueno*, y así vino á Madrid con mucha riqueza, y es el mejor hombre de caballo de toda España, y el que mejor y con más ánimo juega cañas y torea y alancea toros bravísimos, y hace toda gentileza y valentía, con ser pequeño de cuerpo, aunque rehecho y de lindo rostro, atezado, las patas hotadas para fuera, de edad de 40 años, y si corto quedó no hizo entrada en Inglaterra ni dió batalla naval, y se tornó como queda dicho, ya no se atribuye á su miedo y cobardía, sino al andar atado al consejo de Diego Flores, que no debiera; y así fué traído el Diego Flores desde Santander, donde está la armada, preso al castillo de Búrgos, con dos Alguaciles y seis arcabuceros, donde lo tiene á cargo Sebastian de Bulivar, vecino de Santander. Hizo Su Majestad tambien al fin deste año Comisario de gente de guerra al capitan Esquivel, que está por capitan en San Sebastian, y le manda ir con dos zabras á Irlanda.

En la tormenta de 8 de Diciembre pereció en la costa de Irlanda la armada de Drac, en que habia 40 velas y 6.000 hombres, yendo contra D. Alonso; y lo muy cierto es que eran pira-

tas que venian á robar. Percieron desde Nántes á San Juan de Luz, de las 40 las 22, y ninguno dellos era Drac, y sabida la verdad se anegaron 40 naves con mercaderías. (El duque de Medina se excusa de culpa. A los que mejor lo entienden se deja). Y esto que aquí se dice se sonó, y no fué así como en el capítulo 33 se dirá, ni está en gracia de Su Majestad aún este año de 1590, sino en mucha desgracia, por haberse gobernado tan mal y causado tantos males y daños.

Fué preso Diego Flores de Valdés. Diósele libertad, año 1590 en Enero, á petición de su primo Florez de Avilés.

CAPÍTULO XXXI.

DEL MISMO REY DON FELIPE II, Y COSAS DE ESTOS AÑOS.

Habiendo quedado por órden del duque de Medina con algunos navíos y urcas en la retaguardia de la armada en la retirada que hizo por sobre Escocia, y habiendo recogido á su nave 200 personas de una urca que se iba á fondo, el Maestre de campo D. Alonso Luzon, y habiendo dejado á D. Antonio Manrique en casa del conde de Tiron enfermo á peticion del Conde, varon principal, adonde sanó; dió una noche con un temporal al través en lo alto de Irlanda, junto á unos peñascos, adonde su nave hacia tanta agua que llegaba á la segunda cubierta, y tanto, que no bastando bomba ni cosa para repararle, echó la gente en tierra en la barca, que por estar rota se hundió á la sexta ú octava barcada, y así salió parte de la gente á nado y parte de ella se ahogó. Sacaron parte de ellos sus armas, todo lo demás perecia, que no pudieron sacar ni un bizcocho. Anegóse otro navío con 150 soldados y marineros.

Los soldados de D. Alonso Luzon que han venido se quejan de él mucho, y dicen que pudo él rendir al enemigo que no tenia sino tres banderas. Hundiéronse y dieron en rocas en Escocia, Irlanda y sus islas más de 16 navíos con casi toda su gente.

Salieron más de cien enfermos, y por todos los que salieron fueron 400, y todos juntos comunicaron costeano, por ver si encontrarían con algun navío ó navíos ú otro remedio para salvarse, y nunca hallaron cosa, ni en la tierra cosa que comer, porque los naturales, que son salvajes, se retiraron tierra adentro con sus ganados; pero tomaron algunos caballos que comieron; envió el Virey de la Isla dos compañías de ingleses con la caballería y gente de la tierra contra el D. Alonso, que se puso en órden de pelear y morir; pero el enemigo le salió

apartado salvándoles las vidas y que no tocarian en las personas, y así se dió, visto que no tenia otro remedio. Diéronle palabra en nombre de la Reina y Virey, pero no la cumplieron, porque luégo los desbalijaron y llevando preso el Virey á la villa de Drodrat ó Droydat á los siguientes, dejando á los que no se sabe aún de ellos.

Prendieron, pues, á los principales, que fueron: D. Alonso de Luzon, D. Rodrigo Casá, D. Antonio Manrique y Vorgas, don Alvaro de Mendoza, el capitan Jerónimo de Aybar, el capitan Juan de Guzman, el capitan D. García Manrique, el capitan D. Beltran del Salto, el capitan Juan Fernandez de la Pila, el Sargento mayor Baltasar Lopez, el alférez Pero Ramirez, el alférez Juan de Porras, el alférez Diego Suarez, el sargento Antonio Suarez, el sargento Sebastian Vazquez, el capitan de compañía Juan Hidalgo, el auditor Rodrigo Ponce de Leon, el doctor Pero Fernandez, médico Rodrigo de Guinea, Juan Bautista Gudriel, Francisco de Soto, Juan de Sanmartin, Casanova, Caballero, Rengifo, Montoya, Salazar, Gabriel Gomez, Márcos de Mendoza, Juan de Geba, Juan de Guzman, Juan de Trato, barbero Agustin, plático del hospital Juan Domingo, atambor mayor Juan Moreno, atambor Juan de Sevilla, atambor Oracio, Capitan de la nave y tres marineros venecianos. Murieron D. Diego Luzon y D. Juan Zapata, de su enfermedad y quebranto en Droydat, y fueron á tomarlos el dicho dos Oidores, los cuales les dijeron que los que los desbalijaron no eran ingleses sino gente de la tierra; y quizá por cumplir con ellos, y si como eran tan pocos fueran mil ó dos mil, y sacaran sus armas todas y municiones, no salieran los ingleses con su intento, ó si tomaran pueblo y tuvieran que comer. Envió esta relacion el D. Alonso Luzon á D. Jorge Manrique, de Droydat, á 5 de Noviembre de 1588, para que trate de su rescate con Su Majestad que tiene proveido al capitan Esquivel para que vaya con zabras y socorro á tomar lengua de qué hay, y de D. Alonso de Leiva.

De Escocia han venido 45 soldados que quedaron de la armada que fué contra Inglaterra: dicen se les ha hecho muy

buen tratamiento y que si allí quedara la armada, ó parte de ella, Escocia se levantara contra Inglaterra, y que lo mismo hiciera Irlanda; y que los que dieron en tierras de Irlanda no sujetas á Inglaterra, han sido muy bien tratados, y que no saben de D. Alonso de Leiva, pero que un caballero de la armada está hecho fuerte con muchos españoles, y que no saben quién es, y que en Escocia é Irlanda los han tratado bien, dado de vestir y comer dos meses y bajeles para venir en España.

Dió D. Alonso de Leiva, General de la caballería de Milán, al través en la costa de Irlanda en unos berrocales con su galeon con una borrasca, con que pereció con otros muchos caballeros mayorazgos, capitanes, soldados viejos y gente lucida, como lo afirman unos pocos que se salvaron y han aportado á la Coruña al fin del año 1588. Estos y otros muchos daños y los contados atras atribuyen todos al duque de Medina y á Diego Flores. Hace gran sentimiento el Reino de la pérdida de tanta gente lucida que falta y hace terrible falta para las guerras que hay, que hay pocos tales. Era casado D. Alonso con hija del conde de Coruña, de quien tiene hijos. Habiendo, pues, este Duque deservido tanto á Su Majestad, no es creible que torne por ahora á encargarlo cosa, ni honrarlo.

Orliens pelea continuamente contra la ciudadela que está por el Rey y prósperamente, y los católicos de París han tomado todas las reliquias y riquezas del monesterio de San Dionisio, dos leguas de París, entierro de los Reyes; han hecho y hacen continuas procesiones por todas las parroquias pidiendo á Dios misericordia para los católicos y venganza contra el Rey, y una solemníssima de niños y niñas de más de cien mil, con gran alarido, pidiendo esto. (Nunca este Rey hubiera hecho estas cosas si el duque de Medina se fortificara en Inglaterra, que cierto ha bebido la copa que Jezabel le ha dado.) Ha causado el tornarse el Duque vacío un sin fin de males que se dirán.

CAPÍTULO XXXII.

DEL MISMO REY DON FELIPE, Y COSAS DE ESTE TIEMPO.

Está el Rey D. Felipe de España aprestando á mucha furia una muy gruesa armada y ejército contra Inglaterra. Tiene en Santander 80 velas, adonde ha labrado un fuerte, y créese que para desde allí correr el mar de la costa de Francia é Inglaterra, hecha la jornada. Gobierna hasta ahora estas velas D. Juan de Cardona; y en la Coruña, Bilbao, San Sebastian, Pasajes, Lisboa y otros puertos tiene otras muchas velas, y arma á furia muchos galeones. Solo en los montes de Bilbao trae 5.000 hombres cortando maderas, y 500 yuntas de bueyes acarreándola á los astilleros. Envió al capitán Diego de Aramburu con dos pataxes á Irlanda y á Inglaterra á tomar lengua de lo que en Inglaterra pasa, y gente que quedó de la armada pasada cogió un navío que estaba en Plemua; trájolo á Santander con 20 ingleses de la isla de la Madera. Llevábanlo para D. Antonio. Vale más de veinte mil ducados. Cogió carta que llevaban para D. Antonio, de portugueses; vino con él en Abril. Estaba el D. Antonio aprestándose para venir con Drac á Portugal, y Su Majestad lo tiene todo muy guarnecido, y los Grandes le sirven con mucha gente de pié y caballo, y las ciudades y tierras; la provincia de Alava envió á Santander 400 arcabuceros escogidos al comienzo de Abril, en el cual tiempo Andrea Doria, General de Su Majestad en el Mediterráneo, viniendo con 2.000 alemanes y dos regimientos de italianos para servicio de Su Majestad, cogió en los Alfaques nueve galeotas de turcos. Escapáronsele dos de once que eran. Han venido algunos soldados y capitanes de los que quedaron en Escocia, á donde aún todavía hay mil muy bien tratados del Rey que ha descompadrado con la inglesa y tiene guerras con ella porque

no quiere cumplir lo que le prometió, porque no ayudase á la armada de Su Majestad. Prometióle nombrarle por Rey y recibirle por tal para despues de sus dias. Hay tambien gente y navíos en Inglaterra presos de la armada. Hizo Su Majestad que viniesen de Sicilia á la Coruña 12 navíos con trigo, y que el duque de Parma le enviase 60 velas con artillería, municiones, trigo, cebada, haba, etc., á San Sebastian; háse hecho infinito y hermoso bizcocho.

Han cogido en Fuenterrabía un navío inglés con mucha mercadería, otro en San Sebastian, y así cogen otros que el temporal los trae, que vienen para San Juan de Luz, donde venden sus mercaderías á Españoles.

Hizo Su Majestad del Rey Don Felipe II, en Mayo de este año de 1589, Capitan general suyo, al gran Prior de San Juan, D. Hernando de Toledo, hijo natural del famoso duque de Alba; D. Fernan Alvarez, del mar Océano y de la tierra de las costas de España, por ser personas de gran valor, y ejercitado mucho en la milicia de este año 1535 en que se ganó Túnez, y al Condestable ha hecho General de la caballería de Castilla. En este mismo mes llegó Francisco Drac, General de la armada de la Reina de Inglaterra, á los 9 de Mayo, á la media noche llegó á Riva de Vigo, dos leguas de la Coruña. Venian con él don Antonio de Portugal, con 120 velas, en que venian 16.000 hombres y de mal talle y poco armados y gente baladí, cuya venida es á fin de si puede apoderarse de Portugal ó alguna parte, y causar levantamiento de aquel Reino, para lo cual ha sido muy importunado de muchos portugueses, gente vulgar, y de algunos caballeros que tambien lo han proveido de dinero para que hiciese esta jornada, de los cuales ha Su Majestad preso algunos con su mujeres y puesto en fortalezas de Castilla, y ha cogido cartas que escribian al D. Antonio; y la inglesa huelga de ayudarle á fin si puede estorbar la jornada que Su Majestad apresta contra ella y su Reino, causándole la guerra en España; pero Su Majestad lo tiene todo tan guarnecido que le será por demás. Tiene á Portugal llena de gente de guerra, y á toda España en armas, y quintada toda su gente y pro-

veidos todos los puertos y hecha escala de todos los mantenimientos que en España hay.

Echó Drac, á los 10 de Mayo, al amanecer, junto á la Coruña, 5.000 hombres; salió á resistirle el marqués de Cerralvo, Virey de Galicia, cuya audiencia es en la Coruña ahora, y tambien es la Casa de la Moneda y fundicion de artillería; pero retiróse, habiendo muerto al enemigo 20 soldados y él perdido uno; recogió de camino la ropa y lo que pudo del arsenal y pescadería, y el Drac echó más gente en tierra y cercó á la Coruña, y batió parte de su muro por la parte del monasterio de los Dominicos; entró en el Monasterio habiéndose salido los frailes: destruyeron el monasterio los ingleses, la iglesia y sus imágenes; ahorcaron el bulto de Santo Domingo, é hicieron las abominaciones que suelen. Hubo á las manos á Fray Juan Rogel, y al fin fué volado como bala con pieza de artillería y hecho pedazos, y lo mismo la linda imagen de Nuestra Señora del Rosario, muy devota allí, y destruyeron la iglesia, que era linda. Defendió bien el Virey la ciudad y el castillo, y no osando esperar más, alzó el cerco á los 19, habiendo robado lo que halló en el arrabal y pescadería, y puéstoles fuego, y dejando encallados algunos navíos que con fortuna encallaron de manera que no los pudo sacar, y fué á dar vista por la costa de Portugal á la tierra de la costa de Lisboa, y pasó el Cabo de San Vicente. Luégo se dirá lo que ha hecho. En este medio vino á dar en el mar de la Coruña un galeon con muchos portugueses que enviaba la inglesa á Drac con municiones; envió el Virey á ver lo que era, y cogiéronlo.

Todas estas miserias y otras que sucederán, nacen de haberse tornado el duque de Medina sin tomar tierra en Inglaterra, y fortificándose en ella, que lo pudo bien hacer, pues llevaba lucidísima armada y gente mucha de gran valor, y ser la gente inglesa vil y para poco, lo cual afirman los que allá quedaron cautivos y han venido, que están corridísimos de ver que gente tan para poco habian prevaecido, y con razon Su Majestad no hace caso del Duque, ni creo lo hará, segun está indignado contra él por haberse tornado huyendo, dejando á

tantos caballeros y militares valerosos rezagados, perdidos, muertos, cautivos y anegados con sus navíos, con que D. Antonio, Drac é ingleses y portugueses rebeldes y fugitivos han tomado osadía de echar todo su resto contra España: los portugueses, dando al D. Antonio sus dineros, personas, socorros, y amontonando armas de secreto en Portugal; y tanto, que el Príncipe Cardenal, Virey de Portugal, afirman que halló 40.000 arcabuces en un monesterio escondidos, y otras muchas traiciones que han confesado los presos ya dichos; y todos, así el D. Antonio como la inglesa y portugueses han solicitado al Turco que les envíe sus galeras de socorro. Tornando á los hechos de D. Antonio y Drac en la Coruña, se ha de tener á mucha flojedad del D. Antonio, que fué el que con su hijo saltó el primero en tierra (que Drac guardaba la armada y no entró en tierra), no haber podido tomar la Coruña, siendo su muro tan antiguo y flaco, y de pizarra floja, y habiendo arrasado buena parte dél, y tener 4.000 hombres en el asalto, y ser el pueblo pequeño y tener poca gente de guerra, y los 7.000 gallegos que acudieron, viles y desarmados y cobardes; y más es de notar que Martin de Bertandona, vecino de Bilbao, que tiene navíos de Su Majestad á cargo, con sola su Escuadra defendiese la torre, siendo tan flaca y chica; y así se tornó D. Antonio á la mar, no osando esperar, habiendo dañado y puesto fuego á Betanzos y quemado el monesterio de Dominicos y robado el contorno de la Coruña, adonde perdió gente. (Lo acontecido en la Coruña se dirá adelante en los capítulos 34 y 36.) Unos mercaderes alzados de Galicia fueron á Inglaterra á persuadir al enemigo que viniese, y le dieron lengua de lo que habia, y si Bertandona no quemara el galeon, ó el Marqués, y las galeras no huyeran ó se fueran, no dejaran á las lanchas echar gente, porque la armada se quedó léjos, entre las peñas, en cuya frontera se ha hecho un fuerte, con que está segura la entrada, con otro que hay á la otra banda.

Sábese ya por muy cierto de los caballeros que quedaron presos en Inglaterra, que cada dia vienen rescatándose por dinero, que si el duque de Medina-Sidonia tomara tierra en In-

glaterra , Inglaterra estuviera por el Rey de España , por ser muchos los católicos ocultos que allí hay y el descontento que tienen del Gobierno , que hay grande , y la gente vil y para poco ; y así no acaban de decir mal de su cobardía , cargándole todos los daños y guerras é infamias que se padecen , y las muertes que la Reina de Inglaterra da á los católicos (y en Mayo de 1589 cortó la cabeza al mayor Duque de su Reino). Todavía se quejan estos caballeros mucho de D. Alonso de Luzon , de quien se dijo en el capítulo 31 , por haberse rendido á los de Irlanda , gente vil , salvaje y para poco , pudiéndose defender y salvar con los suyos con la artillería , estando trincheado , á quien con los suyos habiéndose rendido , despojaron hasta las carnes y mataron sin guardarles palabra , salvo á 80 que huyeron al Rey de Escocia , que los trató bien. Está este don Alonso en Lóndres preso , y el D. Pedro Valdés en una casería dos leguas de Lóndres , manteniéndose á su costa. No ha hecho Su Majestad caso más del duque de Medina-Sidonia , por haberlo hecho tan mal.

CAPÍTULO XXXIV.

Dió al través en Abra de Gracia, en la costa de Francia, la galeaza Real que encalló junto á Calés, de que se ha dicho en el capítulo 27, en que los ingleses mataron á su General D. Hugo de Moncada, habiendo huido á tierra casi todos sus soldados por hallarse muy junto á la costa de Calés, que á encallar léjos de donde no pudieran huir, no se apoderaran della los ingleses ni la robaran, ni cautivaran los que quedaron, y llevaran á Lóndres aguijándolos como á bestias. Dejaron la galeaza los nuestros, y aderezándola y viniendo para España con 500 soldados, dió en Abra de Gracia.

Segun lo que confesaron, Federico, natural de Cremona, del Estado de Milán, soldado de la compañía del capitan Harmán, flamenco, que habia sido soldado de Su Majestad en Flándes, y otros que fueron cautivos en la Coruña, y de la relacion que hizo el marqués de Cerralvo, se supo que Drac y D. Antonio traían como 120 velas, de las cuales eran cinco galeones de la Reina de Inglaterra, de á 800 y 1.000 toneladas, y 12 galeones de á 300 toneladas, y 30 de á 130, y las otras velas de á 100 y de á 50, y á ménos toneladas. Los galeones traían á 50 y á 40 y á 30 piezas de artillería; las naves gruesas á 20, y las otras á seis y á cuatro y á dos, y otras á ninguna, como los filibotes. Los soldados eran de 18 á 20.000, y todos bisoños, y sacados por fuerza de sus casas, salvo 600 flamencos y holandeses que habian servido en las guerras de Flándes. Traía tambien una compañía de hasta 90 caballos arcabuceros, y otra de otras tantas lanzas, todos ingleses, y mucha gente desarmada, y cuasi toda la gente vil y para poco, y 7.000 marineros, los más flamencos y holandeses, á quienes traían por fuerza, habiéndoles embargado su naves. Traían poca municion de cuerda, plomo, pólvora y de lo demás, y bastimentos no más que para un mes, y destos habian ya comido cuando salieron de Plemua los ocho días.

Dijeron más estos cautivos: que Drac pretendió tomar la Coruña, como se ha dicho, porque le habian informado que el Rey de España tenia allí 5.000.000 para pagar la gente de su armada, y 6.000 bueyes en cecina, y mucho vino, bizcocho y municiones, y que estaba determinado de pasar á cuchillo á toda la Coruña y dejar allí 2.000 hombres de guarnicion, é ir de allí á Lisboa, como lo hizo, y luégo se dirá. Trafa dos bajeles de fuego artificial y otros dos con arcabuces para armar los portugueses que se le habian de allegar. Llegó á la boca del puerto de la Coruña, echó 4.000 hombres en tierra, y luégo 10.000. No le pudo hacer daño el fuerte de San Anton, que está en esta boca en una isleta: caminó por la sierra para la Coruña, y luégo, otro dia, á los 5 de Mayo, se fueron del puerto dos galeras huyendo, sin licencia del Virey, que no habia allí otras. Salió al camino al enemigo el conde de Altamira con 7.000 gallegos mal armados; hízolo tornar las espaldas; pero estando comiendo los gallegos y descuidados, dió en ellos, y huyeron la sierra arriba; y así á los 11 comenzó á batir la muralla, habiendo hecho mina, que yendo á dar á un torreón, hundiéndose, la mina se cayó y mató de los enemigos 1.300 hombres.

Prosiguió la batería, é hízola muy fácilmente por ser el muro flaco, y á los 14 dió el asalto con mucha furia. Defendiéronse los de dentro, que eran 765 soldados, con otros del pueblo y frailes que ayudaron bien en hábito de soldados y clérigos bravosamente; matáronle 200 hombres y prendieron dos capitanes, el uno portugués, que el Visorey no quiso dar á rescate, con otros soldados; y el enemigo prendió al capitán D. Juan de Luna, y mataron á un Sargento que les mató primero 30, y á un fraile francisco que hizo muchas valentías. Martirizaron al uso de Inglaterra al dominico, de quien se dijo en el capítulo 33 que les mató 10, y con él martirizaron otro dominico, y así se retiró el enemigo á la mar, habiendo preso por el contorno 2.000 personas chicas y grandes, hombres y mujeres, y muchas vacas y ganado. A los 17 de Mayo quemó el enemigo la pescadería y casas del contorno de la Coruña. Quedó de la armada de Su Majestad solo el galcon *San Bernardo*, á quien daban carena.

Quemó el Virey el galeon *San Juan*, y echóse á fondo la nave *San Bartolomé*. Quemó el enemigo la urca con su pataxe, y llevó dos bajeles que tenían los arcabuces que habían de ir á Lisboa; y del arrabal llevó, según se afirma, 1.500 botas de vino de Su Majestad. Llevó 200 vacas y otros bastimentos, en que hizo de daño más de 60.000 ducados. Fué para Bayona; matáronle 300, y caminó para Lisboa. Afirman algunos que han conversado con Drac que es hechicero, nigromántico, y que tiene familiar demonio y pacto con él, y le dice y muestra en espejo las armadas contrarias, el número de velas, gente y lo demás, y dónde están y lo que pasa en ellas, y que él lo ha mostrado todo en espejo, así como es á algunas personas, y aún que granjea los vientos, vende y compra, como lo hacen los nigrománticos de Noruega, etc.; y sea lo que fuere, lo que sabemos es que lleva de ordinario lo peor y no le sucede bien, y que al cabo el demonio lo ha de engañar y dar el pago, y que Dios no permite al demonio que revele lo que sabe.

Para que se entiendan los motivos que la Reina de Inglaterra tuvo para enviar la armada en favor del D. Antonio, fuera de pretender por esta vía, haciéndose la guerra en Portugal, no dar lugar á Su Majestad á enviar su armada contra Inglaterra, se pondrán aquí los convenios y capítulos que asentó D. Antonio con la Reina, los cuales tenía un caballero portugués, gran amigo y consejero de D. Antonio, que se halló á firmarlos y ordenarlos, el cual, cuando D. Antonio vino con la armada, se redujo al servicio de Su Majestad, y los dió al Príncipe Cardenal, Virey de Portugal, y descubrió todos los tratos que traían los de Portugal con D. Antonio y la Reina; y los capítulos son los siguientes:

Que la Reina se obligase á dar á D. Antonio una armada de 120 naves y 20.000 hombres, con 15.000 soldados y los 5.000 marineros para Portugal; y que el D. Antonio se obligase á dar á la Reina, dentro de dos meses, después de llegado á Portugal, 5.000.000 de oro, y que se obligaba, que dentro de ocho días, llegado á Portugal, se le reduciría toda Portugal, como lo vería por las cartas que tenía y le mostraría de las princi-

pales cabezas de Portugal; y que en llegando á Lisboa, se le reducirian sin defensa ninguna, pasando á cuchillo á toda la gente castellana della; y que por este beneficio de ayudarle á cobrar á Portugal la prometia las cosas siguientes: que dentro de dos meses que estuviese en Lisboa, le daria los 5.000.000 ya dichos; y en reconocimiento deste beneficio, la daria cada año 300.000 ducados pagados en Lóndres á su costa; y que los ingleses tuviesen contrata en Portugal, y los portugueses en Inglaterra con mucha conformidad, y lo mismo en la India; y que si la dicha Reina quisiese hacer armada contra el Rey de España, la pudiese hacer en Lisboa, ayudándola él con todo lo necesario; y que los castillos de Cascaes, Sangran, Belem, San Felipe y de Coimbra y Oporto, y los demas presidios de Portugal estén siempre con soldados ingleses, pagados á costa de D. Antonio, y que para siempre jamás haya paces entre la Reina y D. Antonio, ayudándose el uno al otro sin ninguna excusa en todas las ocasiones que se les ofrecieren; y que todos los Obispados y Arzobispados los proveerá en ingleses católicos, y que desde luégo elegía por Arzobispo de Lisboa á Mosen de Luneque; y que en llegando á Lisboa dará doce pagas y tres más de que les hace merced, y del saco de Lisboa por doce dias, con condicion que ninguna persona del ejército inglés, de cualquier calidad que sea, no haga mal ni daño á ningun portugués, ni á templos ninguno, ni á cosa suya; y que teniendo necesidad de alguna cosa, la compren por su dinero; y confiado D. Antonio de las cartas, tuvo por cierto el reinar.

Dió vista el enemigo á las Verlengas, isleta enfrente de la villa de Peñier, que llaman Peniche, que está 12 leguas de Lisboa; sobre la boca del Tajo, otras tantas leguas. Á 26 de Junio al amanecer y al anochecer, echó gente en Peñier: caminó don Antonio sin resistencia para Lisboa, y Drac con el resto y navíos para Cascaes, que está fuera de la boca del Tajo, á la parte del Norte: entró D. Antonio en el arrabal de Lisboa; salieronle á recibir los franciscos, como si fuera el Papa: aposentóse en las casas del duque de Aveiro: entendiéronse con él los portugueses de su valía. Acudieron á él muchos de fuera de

Lisboa y dentro: y entre ellos, como 200 frailes y clérigos, y los más eran franciscos y agustinos, teatinos, etc. Fué socorrido con dinero; cogió el Príncipe Cardenal, Virey de Portugal, parte deste dinero. Hizo justicia de los que lo llevaban y enviaban. Dió D. Antonio pregon que dentro de cuatro dias se declarasen los de su bando, so pena de la vida, y que á ningun portugués que se declarase se le haria mal ni daño en cosa ninguna.

El Príncipe Cardenal que se hallaba con no más de 1.500 soldados, y el Prior de San Juan, D. Florencio Alvarez de Toledo, ausente en Alcántara de Extremadura, convocando gente, hizo llamamiento y apuntamiento de los nobles portugueses que en Lisboa estaban; y vestido de Cardenal, aunque debajo deste hábito bien armado, hízolos su parlamento, exhortándolos á la fidelidad de Su Majestad; y, finalmente, habiéndoles preguntado qué era su pretension, y respondido ellos que estar firmes en el servicio de Su Majestad; el Cardenal, desviando la ropa, mostró estar armado, y dijo, señalando al pecho: «Con éste tengo de defender este Reino por el Rey Don Felipe, etc.» Y luégo salió armado, sin hábito eclesiástico, animando y repartiendo los soldados por las calles y puertas y muros y castillos de Lisboa, y echó bando que los soldados matasen á cualquier portugués que saliese de casa, y al que saliese de la ciudad lo matasen, y su hacienda para el matador; y así se hizo. Con esta traza no pudo ninguno declararse por D. Antonio.

Visto el D. Antonio que no habia bullicio en Lisboa, determinó entrar dentro. Acudió á la puerta de la Morería y á la de Alcántara. Matáronle del muro 500 hombres, y como no veía ayuda de la parte de dentro, retiróse para Cascaes.

Fué en su seguimiento el conde de Fuentes; pero con recelo de los soldados portugueses, y con recelo que en la ciudad, aunque quedaba con guarnicion no hubiese levantamiento y tornase D. Antonio, como lo tenia concertado fingiendo que huía; y así se tornó, habiendo muerto y preso muchos. Retiróse á Cascaes D. Antonio, donde Cardeus, Alcaide del castillo, habia entregado el castillo á Drac, engañado por un fran-

cisco que le hizo creer que Lisboa estaba por D. Antonio. Hiciéronse á la mar Drac y el D. Antonio. No quiso llevar Drac los frailes y clérigos arriba dichos. Degollaron al Villafava, y en Lisboa á muchos portugueses culpados, de 12 en 12, y entre ellos al portero del Virey. Acudió mucha gente á Lisboa de pié y caballo, de la Andalucía, Galicia, Castilla, Extremadura, y el Prior D. Hernando con buen ejército. El duque de Berganza envió á su hermano con 2.000 peones y algunas compañías de caballo; y otros Señores y tierras acudieron en servicio de Su Majestad. Adelante se dirá de esto en particular.

Salió D. Martin de Padilla, Adelantado de Castilla, General de las galeras, con nueve galeras de 28 que habia en Lisboa, que no debian estar todas para salir; cogió un navío inglés que lo llevó adonde estaba la armada enemiga; embistió la retaguardia, echóla á fondo cinco navíos, cogió 800 hombres dellos; prendió cuatro navíos que se defendieron bien, y así ha hecho otras presas, hallando el enemigo encalmado, el cual tiene toda su armada apestada de hambre, cámaras y tabardillo. Como en Portugal, donde creyó ser los mantenimientos suyos, salió vacío, perece de hambre, y así ha enviado á Inglaterra gran número dellos. Anda hecho Drac milano que no osa acometer sino á lagartijas, y así ha echado gente tras lo dicho en Vigo de Galicia, villeta de 150 vecinos sobre la costa Tuy; robóla, quemóla, y en los lugares comarcanos salvó la gente lo que pudo.

Habia enviado D. Antonio un hijo en rehenes al Rey de Fez, el cual dió aviso á Su Majestad, con quien tiene amistad. El Turco tampoco ha podido acudir, porque el Persiano le hace cruel guerra, y ha vencido y muerto más de doscientos mil soldados de poco acá, con que continuamente le gana provincias. Es D. Antonio, segun certifican algunos que saben las cosas de Portugal, no hijo del Infante Don Luis, sino de Hernand Alvarez, riquísimo mercader, Factor mayor del Rey Don Juan, último de Portugal, hermano del Infante Don Luis, habido en una mulata, confesa, mujer de un zapatero, y el Hernand Alvarez era muy señalado confeso. Dejó Drac en Vigo mucha gente con cámaras, tabardillo y peste, á la ventura.

CAPÍTULO XXXV.

Dicho queda como el enemigo echó gente en Vigo y costa suya y de la Redondela y Pontevedra, que son pueblos que están sobre Tuy y al Norte de la boca de Miño, adonde hizo algun daño, pero no tanto como se sonó, porque ni Vigo fué quemada ni saqueada, porque luégo acudió D. Luis Sarmiento, Señor de Salvatierra, de Miño, y le mató 500 y prendió 200; y enviando el enemigo á pedir los presos prometiendo de irse sin hacer daño, le respondió que no queria y que los tenia para ahorcar, y que enviase más y entrase él, que lo mismo haria dellos y dél; y así se fué, y lo cierto es que le mató 700. Desembarcó D. Antonio, como queda dicho, en Peniche, á 26 de Mayo, habiendo mostrado á los soldados las muchas cartas que tenia de portugueses y la gran conjuracion que en su favor estaba hecha en todo Portugal, con que los animó mucho. Traían por General de la mar á Francisco Drac, y de tierra á Milare Morlinch. Echó de doce á trece mil infantes y 25 caballos de armas, que no sacó más de Inglaterra. Trataron de estorbar su desembarcacion D. Francisco de Toledo, que estaba allí con tres compañía castellanas, y con él el Veedor general de la gente de guerra de Portugal, D. Pedro Guzman, y dos compañías de jinetes de la costa de Granada; pero no pudieron, por no ayudar la gente de la tierra, y así se vinieron para Lisboa, habiendo por el camino escaramuzado con el enemigo y muértole gente. A los 27 salieron de Lisboa dos tercios de infantería portuguesa, en que habia 2.000 infantes, que eran los de más lustre de los portugueses, cuyos Coroneles eran D. Ruy Perez de Tavera y D. Hernando de Castro.

A los 28 llegó el enemigo á Atonguía: recibiéronlo los naturales, cuyo señor, Ruy Gonzalez de Atarde, se escapó á uña de caballo porque lo querian entregar á D. Antonio. Este dia, 11 compañías que tenia el Comendador mayor de España se

pasaron á D. Antonio, en Ovidos. A los 30 de Mayo entró el enemigo en Torresvedras, siete leguas de Lisboa. Pasóse á él toda la gente comun. Habia salido D. Fadrique de Toledo, conde de Fuentes, de Valdepero, de junto á Palencia, la vía de Cascaes, con intento de darle batalla; pero habiendo entendido la conjuracion y que Lisboa se queria dar, se tornó de Nuestra Señora de Luz á Alcántara, media legua de Lisboa, y de ahí entró en Lisboa á 1.º de Junio. Dieron aviso de la conjuracion, y como una cierta noche Lisboa habia de recibir al enemigo ciertos frailes trinitarios y otras personas de buen celo, y así se puso el remedio, y el Príncipe Cardenal, aunque con muchas aparentes razones le persuadieron que se saliese de la ciudad no lo quiso hacer, ántes se puso á caballo, y con lindo ánimo anduvo la ciudad; con que cobraron los servidores de Su Majestad gran esfuerzo, y los otros gran miedo. Puso en el Russio 23 banderas castellanas del tercio de D. Francisco de Toledo. Guarneció con otra gente las puertas de Santa Caterina, San Roque y de Nuestra Señora de Gracia, y el fuerte de Palacio y la marina con la gente de Diego Valiente y Diego de Orozco; y puso á Manuel de Albuquerque, portugués, buen soldado y fiel, á la boca de la barra del rio, y tambien las galeras; aunque visto que seria de más provecho en tierra, lo sacó á tierra con la gente de los navíos y galeras. Mató D. Pedro de Guzman, cuando se retiró de Peniche á Lisboa, más de quinientos.

A los 2 de Junio se descubrió la conjuracion por los Trinitarios; fué preso luégo D. Ruy Diaz Lobo de Meneses, caballero principal y tio del baron de Aloito, y luégo prendieron otros cuatro fidalgos portugueses, y á Luis Gonzalez Ferreira, portero del Príncipe, que habia. Estos descubrieron infinitos conjurados, que aún no están presos por no causar levantamiento. Tambien prendieron á un capitan del tercio de Matías de Albuquerque, que ofreció á D. Antonio dar entrada por la parte que guardaba á 4.000, y el portero prometió darle la puerta del Príncipe. Fué llevado el Lobo al fuerte y guardado con 250 soldados y sacado á degollar con esta guarda, porque no le

quitasen los conjurados, y degollado por el cogote, por traidor; y así van degollando á los traidores, por detrás.

Fueron presos muchos que llevaban bastimentos á D. Antonio, que padecia mucha hambre y le enfermaban muchos, por fruta que comian. Quemó el conde de Fuentes todo el trigo, bizcocho, arroz y provisiones, y casas que estaban fuera de Lisboa, porque el enemigo no se aprovechase dello. Salió Pero Bermudez, que vino de entre Duero y Miño con 400, y D. Francisco de Toledo con 400, y alguna otra gente y caballos, á escaramuzar. Mataron 500, con pérdida de 50 y muerte del capitán Pedraza y del capitán Francisco Malo; y del castillo mataron gente de las compañías sueltas. Este día fué degollado el Ruy Diaz Lobo, y con él otros cuatro, y echados muchos á galeras, y algunos clérigos que se pasaron á D. Antonio y tornaron á Lisboa á persuadir que se rebelasen; ahorcaron á un moro que se habia bautizado, porque á persuasion de los conjurados tiró una bala al conde de Villandorta, General de la caballería de Portugal; no le acertó sino á un particular. Fué preso el conde de Rondo. A los 4 de Junio, los del castillo y las galeras y naves hicieron daño con la artillería al enemigo.

A los 5, de noche, se retiró D. Antonio á la sorda por no ser sentido, llevando en medio sus muchos enfermos. Seguíanle las galeras y naves de Portugal, y hallándolo descubierto en la plaza de Belem, que es una legua de Lisboa, le hicieron mucho daño. Seguía tambien por tierra gente de Lisboa haciéndole daño. Llegó á Cascaes; atrincheróse en el monesterio de San Antonio, de descalzos Franciscos. Salieron á quemar de Lisboa los enemigos muertos y dar sepultura eclesiástica á los amigos. A los 8 envió el enemigo á pedir licencia al Príncipe, con un trompeta y un soldado, hora para hablar al conde de Fuentes, porque estaba corrido de que decian habia huido, pues no habia sino ido á embarcar los enfermos y por provisiones, y que se señalase puerto donde queria se diese batalla. Hizo esto, porque salida la gente de Lisboa, Lisboa se levantase. Estaba bueno de ver que el Príncipe no tenia más de 3.000 hombres, y él se habia retirado y no osado aguardar.

Este día entró en Lisboa la guardia del duque de Berganza con 100 caballos y 150 peones, y otro día entraron el Duque y su hermano D. Duarte con 1.000 infantes, y D. Duarte se partió para Cascaes contra D. Antonio. Tornóse sin hacer cosa porque lo halló muy atrincherado. Entró también D. Alonso de Vargas con título de General de la caballería de Portugal, y con el Ferrant Cavalquin, capitán de caballos en Flándes. A los 11 de Junio rindió Cárdenas, soldado viejo de Flándes, el castillo de Cascaes á D. Antonio, con solo plantar dos piezas de batir. Pasáronlo á Otton, junto á Setubal, y de ahí fué traído á Lisboa y degollado por detrás, por traidor; y si no lo defendieran lo pasaran los soldados por las picas. Este día los de Lisboa y gente del duque de Berganza salieron á derribar los molinos de Cintra, porque el enemigo no tuviese donde moler el trigo que los franceses llevaban á vender á Lisboa, y se lo tomó Drac. A los 19 se embarcó el enemigo, dejando la tierra libre, habiendo ya acudido mucha gente á Lisboa, de caballo y pié, de Castilla, Extremadura, Andalucía, Portugal, etc. Envió Drac los enfermos á Inglaterra, y quedóse con 50 navíos. Siguiéronlos las zabras de Su Majestad hasta dejarlos en Inglaterra, y otros siguen á Drac para ver dónde va y avisar. Huyeron á Lisboa de Cascaes muchos soldados de D. Antonio, que certifican que no han quedado al enemigo 10.000 hombres.

En todo este tiempo hubo por toda Portugal gran alteracion y gran gana de rebelar, en Setubal, Santaren, Coimbra y mucho más en Eborá, donde se pusieron muchos cedulones en puertas de iglesias y cantones que decian: «Viva nuestro Rey D. Antonio; portugueses, acudid á vuestro Rey.» Y cosas destas salian á los que iban á Lisboa á persuadir que D. Antonio la tenia, etc. Puso el Príncipe Cardenal remedio. Envió á Eborá al conde de Barto, Alcaide de allí, al duque de Aveiro á Setubal, al conde de Linares á Santaren, al conde de Portalegre á Coimbra y otros caballeros á otras partes, etc. Huyó el Gobierno y Justicia de Lisboa de miedo de D. Antonio, que dió mala señal de valentía.

CAPÍTULO XXXVI.

No se atrevieron más D. Antonio y Francisco Drac á tomar tierra en las costas de España, visto cuán mal les iba (lo que despues les sucedió adelante se dirá): notaré aquí una cosa que á mi juicio fué invencion del demonio para atemorizar á España y su Rey, para no emprender las jornadas contra herejes como se apuntó, capítulos 29, 30 y libro último, capítulo 32, 33 etcétera, y es que en Toledo una monja que decia tener visiones ó revelaciones, sobre lo cual fué traída á Madrid, donde estaba la Córte; entre otras cosas que dijo, dijo que debajo del puente de Alcántara de Toledo hallarian lo que habia de suceder el año adelante de 1588. Apartaron el agua y cavaron y hallaron un ajedrez con una espada; hubo muchas interpretaciones por el ajedrez, juego formado de guerra, y que la espada desbastaria el juego de España con muerte de sus cabezas y otras muchas cosas á este tono. Pudo el demonio poner allí el ajedrez y espada para estorbar, como suele, lo bueno.

Habiendo Francisco Drac enviado á Inglaterra los enfermos, como queda dicho, no pudiendo detenerse ya más por falta grande de mantenimientos, salud, municiones y lo demas, se tornó al fin de Julio para Inglaterra y desembarcó la gente en Plemua, toda enferma y maltratada, y casi mortal; perdió 179 hombres y más, y entre ellos al General de tierra y valerosos capitanes y caballeros. Siguiéronlo siempre las zabras que andaban espiándolo. Encontraron mucha cantidad de muertos que iban echando á la mar, y muchos en ataúdes con cruces coloradas de San Jorge, á quien apellidan los ingleses. Trajo el capitan Diego de Aramburu, guipuzcoano, un navío que prendió con sus zabras á Santander, adonde entregó la armada D. Juan de Cardona, en que habia 90 velas, á D. Alonso Bazán, hermano del marqués de Santa Cruz, de quien se ha dicho. Partiósese con ella para Lisboa á 30 de Julio; tomó de camino

2.000 soldados de los tercios viejos que estaban en la Coruña; vino la gente que Vitoria envió á Santander, entró en Vitoria á 17 de Agosto. Quedó preso en Santander Diego de Cuba, piloto y vecino de Santander, que daba avisos al Drac, y tenía en su casa sus espías. Cogiéronle un navío al salir del puerto de Santander cargado de pasamuros, cañones, mosquetes, municiones y cosas que enviaba al Drac, que había hurtado de la armada. Llevaron á Cuba á Madrid.

Húbose tan valerosamente en Lisboa el Príncipe Cardenal, y con tanto ánimo habiendo visto, como dicen, las orejas al lobo, porque dando tres pregones, el primero que todos los servidores de Su Majestad del Rey Don Felipe se alistasen, en que se hallaron de Lisboa y su comarca 90.000, y el segundo que acudiesen á cierto punto, adonde no acudieron sino 30.000, y el tercero que tomasen armas, no se hallaron sino 6.000 mal armados, por lo cual ordenó por las calles de Lisboa á trechos los castellanos, soldados viejos y bisoños y avecindados en Lisboa, con que causó tanto miedo que no osaron salir los portugueses de sus casas, y D. Antonio se retiró, y enojado envió la lista de los portugueses que le llamaron el Rey, que afirman ser más de 30.000, para vengarse por no haberse rebelado por él. Van prendiendo á muchos y haciendo justicia y desterrando frailes á Castilla y á galeras, sus Generales y soldados.

Finalmente, le sucedió tan mal á Francisco Drac, que los suyos llaman Príncipe de la mar, y á D. Antonio y al conde de Leza, General de tierra, que se tornaron á Inglaterra dejando de los 22.000 hombres que trajeron, muertos más de los 20.000 de peste y hambre, y echando á fondo muchos navíos por no tener gente que los llevase; y los que llegaron no quiso la Reina que desembarcasen porque no inficionasen la tierra, que ha sido cosa que ha causado mucho llanto en Inglaterra.

Si el marqués de Cerralvo, Virey de Galicia, recogiera las provisiones que el Rey tenía fuera de la Coruña para su armada, como el Rey se lo mandó mucho ántes, avisándole que Drac venía á la Coruña, fuera mucho más cruel la miseria de la armada de Drac, porque habiendo combatido la noche que

llegó á la Coruña el Burgo, que es una gran legua de la Coruña á la parte de Castilla, adonde un fraile francisco que fué de Orense por capitán de 24 frailes que fueron con cruces azules levantando gente, acompañados de cien arcabuceros, defendió el puente del Burgo gran rato, matando 17 ingleses, hasta que lo mataron, y luégo la defendió un monje benito que mató ocho, y tomando allí 8.000 arcabuces, buenos y malos; 12.000 picas, buenas y malas; 30.000 tocinos, 20 pipas de pólvora, y pasado á la Coruña, combatió de noche la pescadería, que es á la parte de Portugal y Santiago, con terrible estruendo de artillería, y ganándola, tomó de sus lonjas de las provisiones del Rey para la armada 3.000 quintales de pólvora, 12.000 picas, 8.000 arcabuces y mosquetes, 30 piezas gruesas, 12.000 quintales de bizcocho, pipas de vino del Rey, 1.500 de Rivadavia y 1.000 de particulares, 4.000 de vino de la tierra, de particulares; 4.000 arrobas de aceite, y mucho vinagre, vacas acecinadas 2.000; vacas vivas por la tierra, rocines y otras bestias y ganados más de 6.000; 20.000 tocinos, 6.000 fanegas de lentejas y 8.000 de garbanzos, y del Priorato de Cambre, monesterio de benitos, quemaron el retablo dorado nuevo, llevaron 500 ducados de vino y la ropa, campanas y cuanto hallaron, como del monesterio de Santo Domingo que quemaron, cuyas imágenes de nuestra Señora despedazaron.

Tuvo casi toda la culpa de todo lo acontecido en la Coruña el conde de Andrada, Capitan general de Galicia, que estaba tan descuidado y comiendo tan á su salvo, que no quiso creer á un gallego que le certificaba con mucha porfía la llegada del enemigo hasta que dió sobre él á la puente del Burgo, el cual cobró tanto miedo, que con tener 8.000 hombres y número de caballos que habian llegado de Oporto y Puente de Lima, dijo á los suyos: «Sálvese cada uno como pudiere,» y así huyeron todos las sierras y matorrales arriba, que mataron á muchos que atropellaron.

Han fortificado la Coruña, ido el enemigo, haciendo un fuerte junto á la muralla y mar, á la parte de Astúrias, y otro adonde Drac desembarcó, que es en la ria de Betanzos, y otro

en la Marola, que es el peñon que está en la boca del seno de la Coruña, adonde estaba la ermita de San Anton. Fué comenzada á ver la armada de Drac en la punta que llaman Priviro, que es el de hácia Astúrias. Entraron los navíos de dos en dos guiándolos una lancha, y luégo hicieron calle, y por ella pasaron las lanchas de los soldados que desembarcaron, y caminaron desde Betanzos por tierra á la Coruña, y tiene bien perdido el miedo á ingleses.

Dió á el marqués de Cerralvo, porque defendió la Coruña, una encomienda de 4.000 ducados que tenia de caidos 12.000.

Ya queda dicho como Drac tornó del todo destruido á Inglaterra, adonde estaban los soldados de D. Alonso de Luzon, que eran 400, de quien en el capítulo 33 se ha dicho, los cuales fueron rescatados el Agosto de 1589 por el duque de Parma, y dicen que Drac llegó con 14 navíos á Lóndres donde ellos estaban. Tambien se salvaron algunos que huyeron.

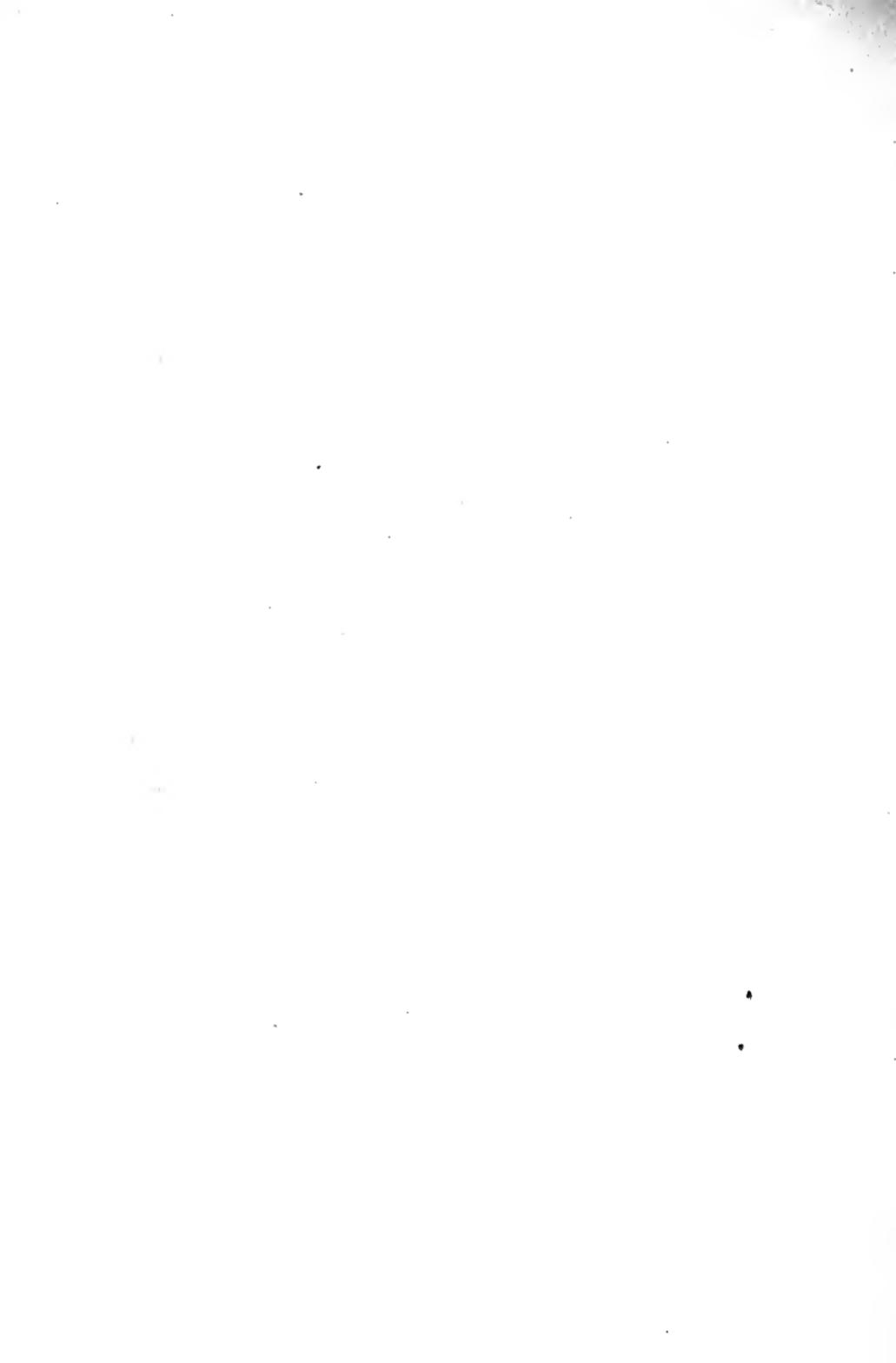
Vino la armada de la India á Lisboa con cuatro millones en Septiembre, y la de las Indias del Occidente en Noviembre de este año de 1589, con doce millones, habiendo corrido tormenta y recibido algun daño de corsarios de Inglaterra algunos navíos apartados de la armada. Quemaron los ingleses parte de los pueblos de las islas del Pico y Faal. Está siempre la guerra en pié contra Inglaterra que rabia porque no puede contristar en España que le coge cuantos navíos á ella aportan.

CAPÍTULO XXXVIII.

Cada dia vienen compañías y soldados de los que quedaron en Escocia el año 1588 de la armada que llevó el duque de Medina contra Inglaterra, los cuales se quedaron en las islas de los Salvajes y otras de sobre Escocia y su comarca y Escocia, y los trae rescatados el duque de Parma, y al fin del año de 1589 vinieron 700 juntos, traídos á Flándes por escoceses, de los cuales mataron los ingleses de Gelanda 300 por no venir armados. Cuentan los trabajos grandes que pasaron y los navíos y gente que, dando en rocas con temporal, perecieron.

El año 1589, en Septiembre, padeció tormenta la armada que venia de Indias. Perecieron cuatro navíos; salvó Flores de Avilés, el tesoro del Rey; dió el Rey libertad á Diego Flores por ello, de quien se dijo en el capítulo 29 fin.

En Febrero salió de Santander un pataxe por mandado de Su Majestad, con 60 arcabuceros y 20 mosqueteros y buenos marineros, la vía de Inglaterra, para saber en qué términos andaba la inglesa, y encontró con seis naos de artillería, pólvora, mecha y otras municiones que enviaba la inglesa á la Rochela para Vandoma: rindieron los cuatro y los dos dieron huyendo en Fuenterrabía, donde fueron tomados. Trajéronlos á Santander y tornaron á ir cuatro velas para Inglaterra á descubrir.



CARTAS

DEL

REY NUESTRO SEÑOR DON FELIPE TERCERO DE ESTE NOMBRE

DEL

DUQUE DE LERMA

SECRETARIOS ANDRÉS DE PRADA, ANTONIO DE ARÓSTEGUI Y OTROS

DIRIGIDAS AL

DUQUE DE MEDINA-SIDONIA

EN ESTE AÑO DE 1607

SOBRE NEGOCIOS DE MAR Y TIERRA.

(Biblioteca del Marqués de la Fuensanta del Valle.)



COPIA DE CARTA

DEL SECRETARIO PRADA, AL DUQUE DE MEDINA-SIDONIA.

He recibido la carta de V. E. de los 27 del pasado, y holgado infinito de entender por ella que haya venido cantidad de navíos con las cosas que faltaban para el apresto de la Escuadra del Estrecho, para que tanto mejor pueda V. E. dar recaudo á la expedicion de ella. Ya he avisado á V. E. como se habia recibido su despacho que trata de esta materia, y cuán bien habia parecido; ahora va la respuesta dél, y hubiera ido ántes si no fuera por esperar á enviar juntamente la cédula de los 70.000 ducados, que avisé á V. E. se proveian de más de los 60.000 pasados. V. E. mande que se haga luégo la diligencia ántes que la.....¹ tengan ocasion de decir que han pagado á otros á quien quizá se habian dado libranzas, que el librar á diversos en una misma consignacion se usaba mucho en tiempo de Ramirez de Prado, y era de harto inconveniente: Dios le ayude, que aunque no tuviera otro trabajo que el haber sido su prision tan grata á grandes y pequeños, era harto grande, y es esto de manera que el Padre Oliva dió las buenas Pás-cuas en un sermon al pueblo con la ocasion de este suceso, aunque no pareció bien.

Los Oficiales que V. E. nombró se han aprobado como V. E. verá por el despacho de Su Majestad, y es bien que V. E. entienda que este negocio no corre por el Consejo, porque Su Majestad ha querido que vaya por otro camino.

Habiéndose visto lo que V. E. me escribió proponiendo al general Jerónimo Alvarez, para que lo sea de esa Escuadra, se habia puesto los ojos en él; pero con todo eso, ha querido Su

1 Hay un claro en el original.

Majestad que V. E. diga si se le ofrecen otros, para escoger el que más fuere servido; y que tambien diga V. E. lo que se le ofrece sobre los Capitanes de los navíos, pues los de infantería han de venir con ella de las partes de donde ha de salir; sobre esto está á firmar una carta de Su Majestad, que si volviese á tiempo, irá con este despacho, y si nó, podrá V. E. ir pensando en ello para cuando llegue, que para que V. E. le gane, he querido avisar de lo que hay á V. E.

En lo que toca á la artillería, por lo que Su Majestad escribe, verá V. E. como no es servido que las 24 piezas de bronce se saquen de Cádiz, Céuta y Tarifa, sino que se tome de la que vino en los galeones que trajo D. Jerónimo de Portugal, dejando la que es menester para los que han de ir por la plata. V. E. disponga esto como todo lo demas, que si hubiere quien lo contradiga, acá se mirará lo que convenga; y para esto convendrá que V. E. vaya avisando de lo que se le ofreciere.

Habiendo escrito hasta aquí, llegó el despacho de V. E., de los 24, y al punto se envió su pliego á D. Jerónimo de Escovedo.

En lo que toca á las quejas de los ingleses, siento mucho que no se remedien las que tocan á pagárseles lo que se les toma, y que no baste haberlo V. E. acordado, ni consultado el Consejo sobre ello muy apretadamente; siempre lo voy acordando y lo haré, por hacer de mi parte lo que puedo.

Tambien yo he echado de ver cuán mal estará á esa Escuadra la premision de los rebeldes que pasan con trigo á Italia, pero si no se da otra órden, no me parece que comprenderá á los que han pasado, porque aún á la hora de ahora, no debe el marqués Espínola haber publicado la órden que tiene de Su Majestad, la cual se entiene solamente con los que llevaren trigo á Nápoles y Sicilia, si bien sea lo mismo con los que le llevaren á Estado de la Iglesia, y así no dejará de haber de qué echar mano, y de aquí á que se ofrezca procuraré que se haga lo que á esto toca, y se avise á V. E. de lo que Su Majestad será servido. Si en este medio volvieren navíos de los que

han pasado á tiempo que la Escuadra está á punto, paréceme que será bien reconocerlos y pedirles los recaudos que traen de la órden con que fueron y dónde han entregado el trigo, y detener los que no dieren satisfaccion, y avisar á Su Majestad; esto se entiende de los rebeldes, porque á los de las otras naciones con quien se tiene paz, no convendrá, sino ántes agasajarlos.

A las cartas que han venido para Su Majestad procuraré que se responda con brevedad, y en lo que toca á los flamencos Su Majestad ha querido que la órden sea general para excusar consecuencias; pero cuando algunos de los que V. E. dice acudan, serán oídos.

El Emperador concluyó la paz con el Turco por veinte años, quedándose cada uno con lo que tenia, y lo del tributo se ha convertido en nombre de presente recíproco, de manera que el Turco ha de enviar el retorno del que le enviare el Emperador; pero esto durará en cuanto al Turco le estuviere bien: ahora será menester alargarnos de aquel enemigo; está muy irritado y con gana de vengarse, y, si como dicen, que lo procura, se concertase con el Persiano y con sus rebeldes, seria mayor la causa de temer. Guarde Dios, y dé á V. E. tantos y tan felices años como yo deseo.

De Madrid á 2 de Enero 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, de los Consejos de Estado y General de Su Majestad, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. En el despacho que se os envia con ésta, se dice que la Escuadra que se apresta para el Estrecho ha de invernar solos cuatro meses al año, y aquí aparte he querido declarar y advertiros, como lo hago, que los dichos cuatro meses han de ser los de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero; y pues

sabeis cuánto importa que la dicha Escuadra salga á navegar á los 1.º de Marzo, os encargo mucho procureis que así se haga, ganando todo el tiempo que fuere posible en su apresto; y porque tambien es necesario nombrar el General, Almirante y Capitanes de los navíos, me avisareis luégo de las personas que para ello os parecieren á propósito, para proveer lo que convenga.

De Madrid á 5 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa de la Andalucía. He visto lo que escribísteis al Secretario Andrés de Prada, en carta de los 23 de Septiembre, á propósito del navío inglés que tomó el conde de Elbas en el Estrecho, cargado de trigo, que le traían á vender en estos Reinos, comprado en Cati de una presa que los rebeldes llevaron á aquella playa, y cuando se ofrecieren semejantes casos, hareis que se proceda en ellos conforme á justicia, citadas y oidas las partes, y si apelaren de las sentencias que se dieren, les otorgareis las apelaciones para el mi Consejo de Estado.

De Madrid á 5 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse visto vuestra carta de los 22 de Octubre y todas las

demas que habeis escrito al Secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, sobre la provision del trigo y cebada para Orán, y agradézcóos mucho el cuidado y diligencia con que habeis tratado del asiento que os encargué tomásedes sobre esto, en que os habeis gobernado con la prudencia que en las demas cosas que se os encarga de mi servicio, y con mucho beneficio y aprovechamiento de mi real Hacienda.

El marqués de Ardales ha escrito acá lo mismo que á vos sobre el trigo y cebada que no se recibió, y aunque por los papeles que él y los Oficiales del sueldo han enviado, se juzga que el trigo que envió de Málaga Antonio de Vayala, debió de llegar muy mal acondicionado: todavía se le responde encargándole culpa de lo que en eso pasó; pero presupuesto que conviene acudir á aquella provision en la forma que os he mandado advertir, seré muy servido que no alceis la mano de ella, ni dejeis de obligar á Antonio de Vayala á que cumpla con su asiento, pues se sabe que por haberse tratado del....¹, no se ha exonerado del dicho asiento, y así es bien que vos le vayais alentando y procureis que cumpla por su parte, advirtiéndole que el trigo que enviare sea bueno de dar y recibir, y lo mismo á D. Francisco Verdugo, á quien se reprende por el poco cuidado que en esto tuvo, pues si hubo algun daño, debiera prevenirle, habiendo vos hecho confianza dél, que es todo cuanto en este negocio pudisteis hacer de vuestra parte; pero para que adelante no se yerre, será bien que si Antonio de Vayala ha de enviar desde la dicha Málaga más trigo y cebada, ordeneis que además de contentarse dello el dicho D. Francisco Verdugo, lo haga, é intervenga á todo la persona que sirviere el oficio de Veedor y Contador de armadas y fronteras en aquella ciudad.

Aunque Antonio de Vayala cumpla puntualmente con su asiento, falta otra buena cantidad para acabar de hacer la provision de Orán, y así holgaré que me aviseis si hay alguna otra persona que dé lo que falta y al precio á que lo efectuare, porque estaré con cuidado hasta saberlo.

1 En blanco en el original.

Despues de lo que escribió el marqués de Ardales y los Oficiales del sueldo de Orán, sobre la cobranza de los 83.000 reales que se aplicaron al dicho Antonio de Vayala, se han tenido cartas de los unos y los otros con aviso de que dieron al mercader una buena parte de ellos, y que lo demas se iba cobrando con mucha prisa, y así, se les ordena de nuevo que no alcen la mano dello hasta que se cumpla puntualmente esta partida, y sea cierta y segura, y así lo podreis decir al Vayala.

Ya habreis recibido la órden para la distribucion de los 4.400 ducados que he mandado proveer para la gente de guerra que me sirve en Cádiz, y aunque esta suma es corta como vos avisais, todavía es bien cumplir lo que allí se dice, y ya he mandado proveer para el mismo efecto, otros 4.000 ducados, y llegarán ahí con brevedad.

De Madrid á 7 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Por carta del Veedor Pedro Mazateve, de 22 de Octubre, se ha entendido las compañías de infantería de la armada que han entrado en el presidio de la ciudad de Cádiz, y que un Oficial del Contador de la dicha armada, que trae las listas de ellas, ha reparado en que no toca al dicho Veedor intervenir á las muestras que se tomaren á la dicha gente, de que ha parecido advertiros, y mandaros, como lo hago, deis órden para que el dicho Veedor se halle presente á las muestras que se tomaren á esta gente y á la demas que entrare en el dicho presidio y á los pagamentos que se les hicieren, y que haga todo aquello que debiera hacer el mi Veedor general de la dicha armada si se hallara presente, y aquesto sea sin que tenga listas ni otros

papeles, sino solamente que en las libranzas que se hicieren note la intervencion, y dé fe de la paga, porque todo esto le toca por razon de su oficio.

De Madrid á 7 de Enero de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Conviene que esteis advertido de no permitir que se dé carrera á más navíos de la Escuadra del Estrecho que los que fueren menester, conforme al número de gente que tuviédes para ella, porque no suceda sea necesario dar dos veces carrera, y en esta conformidad disporneis lo demas tocante á este apresto.

El ir adrezando y poniendo en órden los dos galeones mios, de los tres con que trajo la plata de las Indias D. Jerónimo de Portugal, es muy necesario, y que procureis ganar tiempo en ello, pues está tan adelante como veis, é ireis pensando de la manera que podrán pasar á Lisboa, y el recaudo que ahí habrá para ello; y avisaréisme luégo de lo que cerca de esto se os ofreciere.

De Madrid á 7 de Febrero de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, mi primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. A lo que no se os ha respondido de las cartas que habeis escrito

por vía de mi Junta de armadas y fábricas de navíos hasta 22 del pasado, se satisfará en ésta.

Agradézcoos el cuidado que tuvísteis de avisarme de la llegada de los galeones de la plata, que ha sido muy buen suceso, y se deben por él muchas gracias á Dios, y ya habreis entendido la órden que he dado, quanto á la entrega de ella.

En quanto al asiento que se os ordenó hiciédeses sobre traer de Dinamarca 60 piezas de artillería de bronce y 1.500 quintales de cobre, conviene que os correspondais con el marqués de San German, del mi Consejo de guerra y Capitan general....¹ y dél entendereis lo que se ha de hacer quanto á la paga y plazos que podreis prometer al Agente del Canciller de aquel Reino, con quien decis que lo tratareis.

De la resolucion que se hubiere de tomar en la fábrica de las fragatas que habeis propuesto, se os avisará, y os agradezco lo que acerca de esto advertis.

Pues os está cometido que compongais la Escuadra de los 12 navíos que se han de armar para la guarda del Estrecho de Gibraltar, será bien que veais lo que para esto habreis menester de la infantería que volvió con el general Juan Alvarez y la que llevaron los tres galeones de Rivadeo, que está en Cádiz, pues que lo que sobrare desta gente, y las demas cosas que con ella llegaron ahí, se ha de encaminar á Lisboa, y si allí no fuere menester á Vizcaya, para la Escuadra de aquella parte.

El alcalde Portocarrero no pudo dar más dinero para socorrer la dicha gente, conforme á la órden que tiene para no tomarlo de la Gavería, pero con brevedad se les proveerá.

Visto lo que tomáredes de la dicha gente, se podrá tratar de la reformation que advertis, dándome cuenta de ello por vía del mi Consejo de Guerra.

Al dicho Alcalde se ordena que haga adrezar dos galeones de los tres míos que han traído la plata, pues como decis se pondrán de servicio con poca costa, y vos considerad si serán

¹ Hay un blanco en el original.

á propósito para la dicha Escuadra del Estrecho, y me lo avisad luégo, y cuánto costará el aderezo del nombrado el *Espíritu Santo*.

Muy bien fué que alojásedes en el contorno de San Lúcar la infantería que vino en los galeones que han traído la plata, pues no cabía en Cádiz, respecto de estar ocupada aquella plaza con las compañías de los navíos del general Juan Alvarez y los tres de Rivadeo, y desde luégo conviene que esteis advertido que la gente de guerra que de aquí adelante acudiere ahí, particularmente la de la Escuadra del Estrecho, ha de invernar en Céuta, y que ya que no pueda ser ahora, sea en la primera invernada; y la falta de bastimentos que apuntáis, será fácil de....¹ doselos desa costa, por cuenta de la Corona de Castilla, y así me terné por....² Vais pensando cómo se ha de establecer y ejecutar, porque cu....³ dido con tiempo lo que cerca de ello se os ofreciere.

He visto lo que decis quanto á las conveniencias que os parece se seguirian de que la armada de la guarda de la carrera de las Indias, con que de ordinario se trae la plata de ellas, fuese por la isla de la Margarita y Salinas de Araya, recorriendo aquellas costas; y estoy muy satisfecho del celo con que ahora y otras veces lo habeis advertido; pero esto tiene los inconvenientes que sabeis, y podrian ser de mucha consideracion, si por rodear ó pelear con los enemigos que topase se impudiese el fin principal de traer la plata.

Tambien quedo advertido del aviso que decis habeis tenido de que los holandeses arman 80 navíos para ir á traficar en las Indias, y estimo el cuidado con que mirais todas las cosas de mi servicio; de acá se hace lo que se puede, y espero que vos acudireis á lo que os toca, como siempre.

De Madrid á 10 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por

1 Está en blanco el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Yo he mandado (como habeis entendido), que vayan á Barcelona las galeras de España que están á cargo de D. Juan Maldonado, y no han podido salir á hacer su viaje aunque lo han intentado, por haberles sido contrario el tiempo; y, últimamente, me ha escrito el dicho D. Juan, que están en la puente de Zuazo sin esperanza de poder salir de allí tan presto como convendria, y sin tener bizcocho para más de mediado este mes, ni de dónde lo proveer, suplicándome mandase acudir al remedio de ello con la presteza que conviene, de que he querido advertiros y encargaros, como lo hago, que si habiendo cumplido primero y ante todas cosas con la provision de los galeones que han de ir por la plata, sobrare algun bizcocho, deis orden que se entregue á las dichas galeras, que yo seré muy servido de ello.

De Madrid á 10 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Habiendo resuelto que las galeras de España vayan la vuelta de Cartagena y Barcelona, y quedándose en el puerto de Santa María las plazas muertas que habia en las dichas galeras, y conviniendo que no estén en ellas ni en el dicho puerto, os

lo he querido avisar para que deis órden que pasen á Cádiz, donde hay gente de guerra, y que allí se les haga el asiento del sueldo que cada uno tuviese, que así es mi voluntad.

De Madrid á 10 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Con ésta se os envia copia de una carta que me ha escrito el contador Hernando de Otañez, para que veais si habeis menester algo de los pertrechos y cosas de la armada que avisa está en Sevilla, por cuenta de la del mar Océano, para composicion de la Escuadra del Estrecho, y que lo hagais tomar y emplear en ella, y lo demas se venda con el beneficio que se pudiere, y el dinero que procediere dello lo hareis tener por cuenta aparte, y no lo distribuireis sin órden mia.

Por esa carta en respuesta de la del dicho Contador que va con su copia, vereis como se le manda que os asista y haga lo que le ordenáredes, en lo que toca á la composicion de la dicha Escuadra; y si os pareciese excusar de dársela (con consideracion de las causas por que sabeis que se resumieron los oficios de Veedor y Contador de las provisiones del Andalucía en fin del año pasado de 603), lo hareis, y si no se la haced dar, me avisareis de lo que acordáredes.

De Madrid á 10 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Su Majestad ha mandado que las compañías de infantería que han venido en la armada, del cargo de D. Jerónimo de Portugal, y las dos de los galeones que arribaron á Jamáica y sus Capitanes, sirvan en la que se apresta del cargo del general D. Francisco de Corral, y que salga á rehacerse hasta el número de gente que será menester para esta armada, y que la compañía de D. Felipe Manrique se reforme, y los soldados de ella se repartan en las demas compañías que ellos quisieren escoger. Para lo cual se quedan despachando y se enviarán á V. E. con brevedad órdenes de Su Majestad, y tambien irá un Comisario de infantería que guarde las de V. E. Mas, entre tanto, me ha parecido avisárselo para, si conviene, no perder tiempo en lo que se hubiere de hacer. Guarde Dios á V. E. como deseo.

De Madrid á 11 de Enero de 1607.==Señor Duque de Medina-Sidonia.

Queriendo ir cualquiera armada que vaya desde España á las Indias, y de camino ir á correr la isla Margarita y Punta de Araya, ha de hacer la navegacion siguiente:

Pasar por entre la isla Matalino y la de Santa Lucía, é ir corriendo por la banda del Ueste de San Vicente y la Granada, la vuelta del Susudeste, en busca de la Tierra Firme, por dar resguardo á las corrientes que de continuo corren la vuelta del Ueste; por pasar de barlovento de los testigos por noche, ha de dar fondo en la costa, hallándose con ella en 25 ó 30 brazas que todo es limpio; por respecto de las dichas corrientes, no se ha de ir en busca de la Margarita, si no fuere de dia; siéndolo, podria campar é ir corriendo la costa, hasta que halle la Margarita por la proa, que está un poco más adelante del Cabo de las Tres Puntas, y si quisiere pasar por dentro de la Margarita, lo podrá hacer costeano la dicha Isla, dejando las dos isletas de Cubaga por babor; y si quisiere pasar por fuera con la armada por la banda del Norte de la dicha Isla, la ha de ir costeano dando resguardo á primera Punta de la banda del Nor-

deste, y asimismo á la del Susudeste, que es la de Mapatan; y si quiere tomar lengua, podrá enviar una pinaza ó patache por la banda de dentro, al lugar de la Margarita, y salir á la dicha Punta de Mapatan, á juntarse con la armada, porque podrá tomar la dicha lengua y salir á la dicha Punta tan presto como la armada.

Desde allí, si quisiere ir á la Punta de Araya, lo podrá hacer, y si quisiere correr, podrá volver á salir por barlovento de las Yugar, dejando las islas Blancas de la banda de estribor, por medio de las dos, é ir hacer su viaje adonde le pareciere.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Yo he mandado al alcalde Martin Fernandez Portocarrero que envíe á Cádiz 7.000 ducados para la paga de la gente de guerra que me sirve en aquel presidio y la que de nuevo entrare en él, conforme á la órden que vos diéredes, y porque mi voluntad es que esta suma se distribuya en la forma que vereis por la Cédula que será con ésta, os encargo y mando deis órden que aquella se guarde puntual y precisamente, por ser lo que conviene á mi servicio.

Al dicho Alcalde se ha mandado asimismo que envíe una persona á Baza con 2.000 ducados, para que socorra hasta la dicha Cádiz las tres compañías que han de entrar en ella, de que es comisario D. Alonso Noguera, y que si le sobrare algun dinero lo entregue al Pagador de la dicha ciudad, para que lo gaste por vuestras libranzas de que he querido advertiros, para que lo tengais entendido, y que me aviseis cuando llegaren las dichas compañías y la gente que llevaren.

De Madrid á 12 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque, primo: porque he mandado que las compañías de infantería que han servido en la armada que ha venido de las Indias, del cargo del general D. Jerónimo de Portugal y Córdova y las dos de los galeones de la del cargo de D. Luis de Córdova, que arribaron á Jamáica y vinieron ántes en conserva de las flotas de Tierra-Firme y Nueva España, vuelvan á servirme con sus Capitanés en la armada que este año ha de ir á las Indias por la hacienda mia y de particulares, á cargo del general D. Francisco del Corral y Toledo, y he sido informado que en las dichas compañías hay poca gente, os encargo y mando que reformando la compañía del capitan D. Felipe Manrique, que ha de quedar sirviendo el oficio de Factor de la casa de la Contratacion, en que está proveido, de manera que los soldados se repartan en las otras ocho compañías que ellos quisieren escoger, proveais y deis órden que todas ellas salgan á hacerse de gente hasta el número que fuere necesario; y si hubiese de embarcar en la dicha armada, señalándoles los distritos más cercanos y convenientes, para que con la brevedad posible se rehagan de la gente que les faltare, para que por esta causa no se detenga una hora la partida de la armada en el tiempo que conviene y tengo mandado para su segura navegacion; y para que las dichas compañías sean socorridas y no hagan desórdenes mandaré con brevedad que vaya un Comisario que acuda á ello y las guie, en la forma que sea costumbre, y de lo que en todo se hiciere me avisareis.

De Madrid á 15 de Enero de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Gabriel de Hoá.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Ayer recibí el despacho de V. E., de los 8 del próximo pasado, y por no haber habido tiempo para comunicarle, sólo serviré ésta de avisar á V. E. que lo he recibido, y que lo que V. E. habia escrito ántes acerca de dejar el navío de Pedro de las Muñecas y meter en su lugar el más pequeño de los de Su Majestad que trajo D. Jerónimo de Torres, que se habia mandado vender, ha parecido bien, y asimismo el trueque del otro galeon viejo con la nave de Pedro de Vergara, y así se ha consultado á Su Majestad, y procuraré que vaya la resolucion y órden con el primero; y ya V. E. habrá recibido el despacho de la de Su Majestad, como sobre lo que V. E. escribió, de que se espera respuesta, el subir á nueve reales y medio por cada tonelada se tiene por de mucho inconveniente por la consecuencia, y así convendrá que V. E. vea en qué forma se podrá acomodar esto por otra vía que no venga á ser sueldo ordinario, presupuesto que los maravedises de plata no podrán servir para esto este año; yo creo que caigo en la cuenta del fin superior que V. E. lleva en el apresto de esta Escuadra, y quizá ha querido Dios que por este camino se consiga lo que tanto importa, y que V. E. sea el autor é instrumento de ello. Hágalo Su Divina Majestad, como puede, y guarde á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 16 de Enero de 1607.—Andrés de Prada.

En la carta que irá con ésta, escribe Su Majestad á V. E. la resolucion que ha tomado sobre qué las compañías de infantería que han venido de las Indias en las últimas ocasiones, vuelvan á servirle en la armada del cargo de D. Francisco de Corral, y que V. E. mande dar la órden necesaria para que se rehagan de la gente que les falta para la que han menester; y remitiéndome á la carta de Su Majestad, no tengo que decir en ésta sobre ello, sino su propia pasada á V. E.: no se olvide de las obligaciones y deseo que tengo de servir á V. E. para favorecerme con mandarme muchas cosas, teniendo por cierto que ninguno acudirá á ellas ni obedecerá á V. E. con más voluntad

que yo. Guarde Dios á V. E. los muchos años que sus servidores deseamos.

Madrid á 16 de Enero de 1607.—Gabriel de Hoa.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por parte de Juan Nuñez Correa me ha sido hecha relacion que de diferentes partes le han venido cinco navíos cargados de diversas cosas que habia hecho prevenir para el apresto de las armadas y flotas de Indias, suplicándome haga merced de mandar que se tomen por cuenta de mi hacienda las dichas cosas al precio que le están al mismo Juan Nuñez, y que á los Macstres de los navíos les paguen los fletes, porque él se halla imposibilitado de poderlo hacer; y habiéndose visto en la mi Junta de Armadas y fábricas de navíos, ha parecido advertiros de ello para que veais si lo que han traído los dichos navíos es á propósito para las armadas de Indias, y para las Capitanas y Almirantas de las flotas de ellas, ó si hay falta de las dichas cosas para el apresto de la Escuadra que ha de correr el Estrecho de Gibraltar, y de lo que cerca de ello se os ofreciere me dareis luégo aviso.

De Madrid á 22 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Por quanto á los marineros españoles que me sirven en mis armadas del mar Océano, carrera de Indias y flotas de ellas, y á otras personas particulares de este ministerio, concedí las preeminencias que es necesario por las Ordenanzas que

mandé despachar, y firmé de mi mano (en Ventosilla á 4 de Noviembre del año próximo de 1606), y refrendada del infrascrito Secretario, y deseando cada dia favorecer y honrar á los dichos marineros, he resuelto añadir de nuevo á las dichas Ordenanzas y preeminencias las siguientes:

1.º Primeramente, que toda la gente de mar de la nacion Española que me sirviese en mis armadas, y en las Capitanas y Almirantas de las flotas de las Indias, puedan usar y usen las armas que quisieren de las permitidas en estos Reinos en cualquiera parte dellos, y á cualquiera hora, y tirar con arcabuz, como sea, de cuerda y con bala rasa, guardando los términos y meses vedados.

2.º Que puedan traer cuellos de camisas más de marca, y valona y coletos de ante.

3.º Que á los que fueren hijos-dalgo, no solo no ha de parar perjuicio á su nobleza, ni á las libertades y exenciones que por derecho, fuero y leyes de estos Reinos les pertenecen, ni á sus hijos, ni sucesores, el asentarse á servirme ó haberme servido en las dichas armadas y flotas de marineros ú otra de las plazas que acostumbra á servir en los navíos la dicha gente de mar ahora ni en ningun tiempo del mundo; pero que el hacerlo sea calidad de más honra y estimacion de sus personas.

4.º Que los que se asentaren para servirme en las dichas armadas y flotas gocen de éstas y las otras preeminencias concedidas por las dichas Ordenanzas de 4 de Noviembre, desde luégo que se asentaren ó alistaren por los mis Oficiales de sueldo, pero no le han de ganar hasta el dia que comenzaren á servir.

5.º Que el que sirviere veinte años continuos quede jubilado, y goce de todas las dichas preeminencias.

Por tanto, en virtud de la presente, ó de su traslado auténtico, encargo, ordeno y mando á los mis Vireyes, Capitanes generales de mar y tierra, Asistente y Gobernadores de estos mis Reinos y Señoríos, que cada uno, por lo que le toca, haga publicar en los lugares y puertos de su jurisdiccion estas Ordenanzas, como las otras dadas en el dicho dia 4 de Noviembre

del año próximo, y que tengan la mano en la observancia y cumplimiento de ellas, y lo mismo encargo, ordeno y mando á los mis Presidentes, Oidores y Alcaldes de las Chancillerías y Audiencias destes dichos Reinos, y á todas y cualesquier Justicias, dellos sin exceptar persona, y que ninguno vaya contra el tenor de lo arriba dicho, ántes lo favorezcan y ayuden á la buena ejecucion de ello y de las órdenes que se despacharen en esta materia, que así conviene á mi servicio y es mi voluntad.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.

LAS COSAS QUE DE NUEVO SUPLICAN Á VUESTRA MAJESTAD LES
 CONCEDA LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE LOS MAREANTES DE
 INDIAS PARA SU CONSERVACION Y AUMENTO, Y PARA MÁS BIEN
 PODER SERVIR Á VUESTRA MAJESTAD.

Que Vuestra Majestad se sirva declarar á los Maestres y Pilotos examinados de la carrera de las Indias, que ellos son los verdaderos Cómitres Reales, y que como á tales se les ha de guardar las honras y mercedes que los Señores Reyes de Castilla, antecesores de Vuestra Majestad, les concedieron, pues ellos son los verdaderos sucesores en sus oficios y ministerio de la mar; porque en aquellos tiempos no habia Indias ni exámen de Maestre ni Pilotos, como ahora lo hay, y los que eran dueños de naos y Maestres del arte del mar, como ahora son los Maestres y Pilotos, se llamaban Cómitres Reales.

Item, que las naos que se entregaren de particulares, habiendo de hacer viaje á las Indias en servicio de Vuestra Majestad, los dueños dellas, los Capitanes de mar y Pilotos que en ellas hubieren de poner, sean los mismos dueños; y que esto se entienda ser examinados y habiendo de hacer recogimiento de plata ú oro y otras cosas, hayan de ser Maestres los dichos dueños de las naos con los cargos de las Ordenanzas.

Item, que los marineros que se hubieren de admitir al exámen de Pilotos ó Maestres clasifiquen sus personas ante los Diputados y Mayordomo de la Universidad de la mar, así de su limpieza y linaje, como de poder ser admitido al exámen de Piloto ó Maestre; y que dándoles esta Universidad de que puede ser admitido al dicho exámen la persona á cuyo cargo fuere el oficio de Piloto mayor, los admita sin pedirles más recaudo ni informacion á la.....¹ y si á Vuestra Majestad le pareciere, que los Diputados y Mayordomo^o hagan el oficio de Piloto ma-

1 Está en blanco en el original.

yor, pues son Pilotos examinados y que lo hacen sin salario ninguno.

Item, que por cuanto algunos mercaderes hacen registro en unas naos y cargan la ropa en otras, y algunas veces no las cargan en ninguna por sus particulares intereses, por donde los Maestres en las Indias pagan los derechos de los tales registros, por no hallar los Oficiales reales de quien cobrarlos y es en mucho daño de los dichos Maestres, Vuestra Majestad ha de ser servido de mandar que en las casas de la Contratacion de Sevilla y Cádiz, ni de otras partes, no reciban registro ninguno sin que vayan firmados del dicho Maestre ó de quien su poder hubiere, ó á lo ménos escribiendo el conocimiento firmado del dicho Maestre ó de persona que tenga su poder.

Item, que porque algunos Maestres y dueños de naos suelen quebrar y faltar de sus réditos por perderselos las naos, ó por embargárselas Vuestra Majestad para su Real servicio, y por otros muchos naufragios que suelen tener, por los cuales vienen á empobrecer y á no poder pagar sus deudas, suplican á Vuestra Majestad sea servido que constando ser así, que los Diputados y Mayordomo conozcan de las tales quiebras y no otra Justicia ninguna que les puedan hacer....¹ segun y como y por la órden que el Prior y Cónsules de la Universidad de los mercaderes la hacen con los mercaderes que quiebran, breve y sumariamente, por excusar dilaciones y gastos; y esto sea ante el Escribano que nombraren en su Universidad.

Item, Su Majestad sea servido que los dueños de las naos que se hallaren al través en las Indias no paguen derechos de los despojos y municiones de las dichas naos.

Item, que Su Majestad sea servido que los oficiales calafates y carpinteros, cuando hay falta de ellos, respecto de ocurrir á un tiempo despacho de armadas de Su Majestad y flotas de las Indias, de ordinario para estas ocasiones toman muchachos á nombre de aprendices, no teniendo los....² ni

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

despues de pasadas estas ocasiones, y les señalan muy grandes precios por su jornal y real y medio por la comida y dos reales, por lo cual Vuestra Majestad y particulares son dannificados en mucha cantidad de dinero.

Item, que los oficiales, calafates y carpinteros, cuando entran á trabajar en una nao no puedan alterar el precio de como entran el primer dia hasta tenerla en derecho de la primer banda y fuera de riesgo, porque suelen, cuando tiene la nao la quilla arriba y estando la nao en riesgo de perderse, sin más consideracion que sus intereses, los dichos oficiales suben los precios de sus jornales excesivamente, teniendo la nao en el dicho riesgo; y su dueño por sacar la nao del dicho peligro les da todo lo que ellos quieren, y caso de que alguno sea hombre de razon y le parezca mal esta fuerza y quiera proseguir sin alterar precio, los demas lo injurian de palabra y muchas veces lo acuchillan y sacan á cuchilladas de la plancha, y para el remedio de esto conviene que Vuestra Majestad mande que los dichos oficiales de calafates y carpinteros, los aprendices que recibieren sean por escrituras públicas, en que se obliguen á enseñarles los dichos oficios, y que los traslados de las dichas escrituras los presenten ante el Mayordomo y Diputados de la mar, para que ellos les señalen el salario y racion que los tales aprendices han de ganar, y los dichos Mayordomos y Diputados los irán alargando el salario y racion conforme á la suficiencia que del oficio tuvieren, y que los capataces cuando fueren á cobrar las jornales, no los puedan cobrar sin llevar orden de los dichos mareantes de lo que han de cobrar por cada uno.

Item, ha de ser servido Vuestra Majestad de mandar que aquellos que comenzaren á hacer la obra de un navío la acaben de todo punto, no siendo menester para servicio de Vuestra Majestad, so graves penas.

Item, porque algunos que tienen naos no tienen verdadero conocimiento de la bondad y suficiencia de los calafates y carpinteros de Sevilla, suelen llevar por capataces oficiales que no tienen la suficiencia que conviene, de que resulta muy gran daño al servicio de Su Majestad y de particulares, y muchas

veces los ruegos y negociaciones, causa que muchos señores de naos lleven capataces contra su voluntad á sus obras; y porque es bien que no las tome á cargo quien no fuere suficiente para ellas, y nadie los conoce y no sabe lo que son sino la Universidad, que todos son Maestros y Pilotos, y los conocen desde que comenzaron á aprender los oficios, se ha de servir Vuestra Majestad de mandar que los dichos oficiales en sus cabildos de sus Cofradías nombren un dia de los de Páscoa de Navidad 50 capataces oficiales de oficio, cada un oficio, que puedan servir en aquel año de capataces, los cuales han de ser obligados á traer esta eleccion á los Diputados y Mayordomo de la Universidad de los mareantes, para que ellos de esta dicha cantidad nombren la cantidad que les pareciere de los más suficientes.

Item, en que si conviniere nombrar más capataces, por las muchas naos que suele haber, que pidiéndolo la Universidad de la mar sean obligados los cabildos de carpinteros y calafates á elegir más capataces con aprobacion de la Universidad de la mar, y que ningun capataz pueda tomar dos naos á su cargo, so graves penas.

Item, porque los dichos calafates y carpinteros suelen ser gente suelta sin bienes, y algunos no tienen casa conocida, y por esta causa son inobedientes, conviene que Vuestra Majestad mande que los que hubieren de ser capataces, luégo que la Universidad de la mar los admitiere, den fianzas de 200 ducados cada uno, de usar bien su oficio y de guardar y cumplir por él y sus oficiales lo por Vuestra Majestad mandado.

Item, que ningun capataz pueda llamar ni sacar otro oficial de ninguna otra nao que estuviere trabajando, si no fuere con voluntad del señor de la dicha nao.

Item, que los artilleros que hubieren de ir en las naos de mercantes sean marineros y examinados de artilleros, y que no siendo marineros no se puedan alistar en las dichas naos mercantes, porque los que no son marineros no saben usar el dicho oficio en la mar, respecto de los movimientos que la nao hace, ni saben mandar la vía para asentar las piezas de suerte que hagan efecto.

Item, que los dueños de las naos que navegaren á las Indias se les guarde la preeminencia de no pagar annata de armada de la ganancia de sus naves siendo Maestres y Pilotos examinados, aunque no naveguen los tales dueños en las dichas naves.

Item, que Su Majestad se sirva de conceder á los marineros que navegaren en la carrera de las Indias, así en las armadas de Vuestra Majestad como en las mercantes, habiendo navegado dos viajes á las Indias, por tales marineros y se les guarden las honras y franquicias y preeminencias que á los artilleros, pues no son de ménos importancia al servicio de Vuestra Majestad que los dichos artilleros, y con esto se animarán muchos á ser marineros y navegar la carrera de las Indias, y estos vendrán á ser Pilotos y Maestres, y habrá bastante número.

Item, Su Majestad sea servido, para que se nos guarde y cumpla lo que nos concediere, señalar un Juez conservador con su Real comision en la ciudad de Sevilla, con jurisdiccion privativa, y que el dicho Juez sea el Presidente de la casa de la Contratacion, ú otra cualquiera que Su Majestad fuere servido

RELACION

DE LOS PRIVILEGIOS, FRANQUEZAS Y LIBERTADES PERTENECIENTES
 Á LOS CÓMITRES DESTA CIUDAD DE SEVILLA Y SU ARZOBISPADO,
 Y DE LAS CARTAS Y SOBRECARTAS QUE SOBRE ELLOS TIENEN.

Primeramente, parece, por una carta de confirmacion de los Católicos Reyes, Don Fernando y Doña Isabel, nuestros Señores, que hayan santa Gloria, dada en Sevilla á 9 de Diciembre de 1477 años; y por otra confirmacion de la Reina Doña Juana, nuestra Señora, que haya santa Gloria, dada en Madrid á 30 de Mayo de 1510 años, en que están incorporadas las informaciones que han hecho todos los Señores Reyes, desde el Señor Rey Don Sancho, padre del Señor Rey Don Fernando, hasta la dicha Señora Reina Doña Juana, que el dicho Rey Don Sancho por su carta, dada en Haro á 7 de Julio, era de 1326 años, mandó que los dichos Cómitres sean libres de todos los pechos, pedidos é moneda forera.

Item, las mujeres de los dichos Cómitres, despues dellos fallecidos, en quanto mantuvieren castidad, y sus hijos hasta que sean de edad, son libres de pechar moneda forera ó cualquier otro pechó, por carta dada por el Señor Rey Don Fernando, dirigida especialmente al Cabildo de Sevilla y á los cogedores de la moneda forera, dada en Sevilla á 7 de Febrero, era de 1372 años. Y por otra carta del dicho Rey Don Fernando, dada en Sevilla á 20 de Mayo, era de 1348, que está confirmada por todos los Reyes hasta la Reina Doña Juana, parece que los dichos Cómitres tienen libertad de conocer de los poderes é pleitos de la mar y de las aguas dulces, y de poner cada año Alguacil y Secretario y Alcaldes ordinarios, y otro ningun Alcalde, ni Alguacil, ni Secretario, ni los Alcaldes de los barqueros y Proveedores, ni los Alcaldes mayores de Sevilla no puedan oír

de ningun pleito que al hecho de la mar ni del rio pertenezca nuevamente ni poralzada.

Item, los dichos Cómities tienen libertad de conocer de los hechos ó pleitos de la mar, é de poner cada año Alguacil y su Secretario y Alcaldes ordinarios, é otro ningun Alcalde ni Alguacil, ni Secretario, ni los Alcaldes de los barqueros, ni pescadores, ni los Alcaldes mayores ni ordinarios de Sevilla no pueden oír de ningun pleito que al hecho de la mar ni del rio pertenezca nuevamente ni poralzada, sino solo los Alcaldes ordinarios que fueren puestos cada año entre los hombres buenos de la mar, y en segunda instancia al Capitan, y en última instancia al Almirante; é que los pescadores de por la mar, ni por las aguas dulces en navíos que vayan con todos los pleitos que entre ellos hubiere, así en razon de la pesca como de fletes, é aquél es de los navíos de la mar, é de todas las otras cosas que pertenecen al hecho de la mar y de las aguas dulces, ante los Alcaldes de la mar y no ante otro alguno, y en segunda instancia al Almirante, y que la Justicia no pueda poner otros Alcaldes, sino aquellos que los hombres buenos de la mar pusieren.

Item, que los pleitos ó hechos de las almonedas de los moros y de las moras, y de las otras cosas que ganaren sobre mar, que los libren los Alcaldes della é no otro alguno.

Item, parece que cada y cuando que el Concejo de Sevilla hiciere huestes por tierra, en qualquiera manera, que los hombres buenos de la mar ni del rio de Gualquivir, ni los pescadores no sean obligados á ir con las huestes por tierra, sino que estén prestos cada y cuando que fuere menester para el servicio del Rey; y vayan por el rio en barcos á guardar los vados y las islas.

Parece todo esto por otra carta del dicho Rey Don Fernando, dada en Sevilla á 20 de Mayo, era de 1348 años.

Item, parece é consta por una carta de confirmacion y sentencia de D. Alonso Enrique, Almirante mayor de Castilla, en que está incorporada otra del Almirante D. Hernan Sanchez de Tovar, é una cédula del Rey por la cual le mandó que oyese á

los Cómities, é les guardase justicia, que es hecha la dicha confirmacion en Sevilla á 15 de Julio de 1420 años.

Item, los dichos Cómities son libres de todos pechos que los hombres pecheros son obligados á pagar, por carta del Rey Don Sancho, padre del Rey Don Fernando, dada en Haro á 7 de Junio de 1326.

Item, parece por carta del Señor Rey Don Juan, dada en Ocaña á 3 de Mayo de 1452 años, dirigida al Cabildo de Sevilla, manda que los Cómities y sus mujeres é hijos é hijas hayan las honras de los caballeros que mantienen caballo y armas, y aquellos y sus mujeres é hijos é hijas, puedan traer oro, plata, seda é aljófár y todos los otros ornamentos que los dichos caballeros que mantienen caballo, y armas pueden traer, aunque no tuviesen caballo é armas, y sin incurrir en pena alguna de cualesquier Ordenanzas, é que no los empadronen el Cabildo de Sevilla como los que son pecheros. Parece que la obedeció el Cabildo de Sevilla y mandó que se cumpliese por su carta hecha en 10 de Noviembre de 1452 años.

Item, el Señor Rey Don Enrique, por su carta hecha en 7 de Febrero de 1398 años, mandó que los navíos de los mareantes desta ciudad de Sevilla y naturales de estos Reinos sean preferidos en los fletamentos á otros navíos de los extranjeros dellos, y que los mercaderes genoveses, placentines, catalanes é franceses é irlandeses, ó cualesquiera otras personas de cualesquiera otros Reinos y Señoríos que cargasen mercaderías en Sevilla y en las ciudades, villas y lugares de su Arzobispado é obispado de Cádiz, que tanto por tanto á dichos de dos mercaderes é dos marineros que fleten ántes para llevar las dichas mercaderías en los navíos de los naturales ántes que en los de los extranjeros.

Item, el Señor Rey Don Alonso, por su carta dada en Sevilla á 5 de Septiembre, era de 1365 años, dirigida al Cabildo de Sevilla, manda que los vecinos del barrio de la mar, é los Cómities de ella sean libres, que no les puedan echar huéspedes ni hacer sus casas posadas, aunque sean de los criados del Rey.

E por otra carta del Rey Don Juan II, dada en 5 de Agosto, era de 1417, mandó á los Alcaldes de su Consejo, é Alcaldes, é Alguaciles de Sevilla, é á cualesquiera otros sus Oficiales, que no consientan á ninguno ni algunos que posen en casa de los Cómities ni de las viudas que mantuvieren castidad, que fueren mujeres de Cómities vecinos de Sevilla é Triana, ni que les tomen ni consientan tomar ropa ni otra cosa alguna contra su voluntad.

Parece, por carta ejecutoria é pleito litigado con el alguacil Guillen de las Casas, confirmada por el Señor Rey Don Juan, que los Cómities puedan traer armas cuales quisieren por Sevilla é por todos los Reinos é Señoríos de Su Majestad, para defension de sus cuerpos, aunque sean armas defendidas por los Consejos é Justicias de las tales ciudades, villas y lugares, é cualesquier de ellos. Hay un testimonio de pleito que sobre ello pasó ante Diego Hernandez de Sevilla, Secretario de Su Majestad, hecha en Sevilla á 20 de Agosto de 1435 años: están confirmadas todas estas franquicias é libertades que de suso se contienen por los Señores Rey Don Enrique é Don Juan, é Don Enrique, abuelo del dicho, é Don Enrique, é Don Alonso, é D. Sancho, por carta de confirmacion dada en Sevilla á 3 de Agosto de 1452 años.

He recibido los despachos de V. E. de los 13, 14 y 15 deste, y procuraré que se responda á V. E. con la mayor brevedad que sea posible, y que en ló del dinero se dé diferente orden de la que se habia dado, sobre que he comenzado á hacer diligencia, y queda bien dispuesta la materia.

Ya V. E. habrá entendido la prision del conde de Villalonga, que á mí me ha lastimado cuanto Dios sabe: Su Majestad me ha mandado entregar los papeles de su oficio, para que le sirva

en cuanto se ve y determina su causa; y así han venido á mis manos los que V. E. envió á las suyas tocantes á cosas de Berbería: á la proposicion de que vayan algunos navíos á romper la pesquería de los rebeldes, háme dado cuidado el ver que V. E. escribe al conde de Villalonga que enviaba á sus manos aquellos despachos porque se guardase el secreto, infiriendo yo de aquí que ha habido algo que yo no sé en lo que ha pasado por las mias; y si es así, fuera para mí muy gran merced y muy digna de lo mucho que yo he deseado y deseo de servir á V. E., que se sirviera de mandármelo avisar, para que pusiera remedio en ello; y si no ha habido cosa para acudir á otro con lo que á mí me tocaba, yo me contento de que V. E. haya hecho su gusto, aunque no me puedo persuadir, sino que esto debe de nacer de quererlo así el conde de Villalonga, que como tan poderoso no le podia nadie huir el rostro; y en verdad, que aunque yo pudiera sentir que sin causa se metiese en mi miés, como lo hacia en muchas cosas, sabe Nuestro Señor, que he sentido su trabajo más que otros que le andaban lisonjeando, porque no deseo venganza del prójimo, y holgaría que saliese bien del trance en que se halla, que es muy para lastimar; y porque la obligacion que de nuevo me ha puesto Su Majestad me fuerza á mirar mucho cómo proceden los que me asisten, suplico á V. E. me mande avisar si ha entendido algo de que me pueda recatar, que recibiré en ello particular merced, y en que V. E. se asegure de lo que le deseo servir y que lo haré siempre como debo.

Su Majestad ha resuelto que se envíen los dos navíos á Muley-Xeque, y que se le responda graciosamente, y en firmando el despacho que se queda haciendo, despacharé correo con él, de que me ha parecido avisar á V. E., para que pueda ganar tiempo en aprestarlos, y no le ha parecido á Su Majestad tratar de que entregue á Larache, sino que si se resolviere en venir acá la deje tan á recaudo que pueda Su Majestad volver á meter por allí en su Reino por las razones que Su Majestad escribirá á V. E.

A lo de la pesquería de los rebeldes procuraré se responda

con brevedad á V. E., y el pensamiento que en esto ha tenido, V. E. sea encontrado con la resolucion que Su Majestad tomó muchos dias há de procurar hacerles daño para este camino. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 23 de Enero de 1607.—Andrés de Prada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía: por lo que habeis escrito al Secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, en carta de 7 del presente, se ha entendido que por la diligencia que habeis hecho con Antonio de Vayala, mercader, habia enviado á Orán tres naos con 3.600 fanegas de trigo bueno, parte de ello por su cuenta y lo demas de un amigo suyo, lo que os agradezco y tengo en servicio, y os encargo que vayais continuando estos oficios con el Vayala ú otra cualquier persona para que provean á las dichas plazas el trigo y cebada que les falta hasta la cantidad que han menester, en conformidad de lo que se os ha escrito estos dias; ya avisareis de lo que se hiciere, porque conviene tenerlo entendido.

De Madrid á 24 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, su Capitan general del mar Océano y costa de Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse visto lo que en 20 del pasado escribisteis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, á propósito de la provision de Orán, y lo que sobre lo mismo os avisan el marqués de Ardales y los Oficiales del sueldo de aquellas plazas; y por lo

que se os escribió á los 7 de éste, vereis cuánto conviene que no alceis la mano de esta plática, ni dejéis de obligar á Antonio de Vayala á que cumpla con su asiento, y le vayais alentando para que lo haga, y de nuevo os lo vuelvo á encargar, y me tendré por muy servido de que continuéis en lo que habeis empezado con el celo que acudis á todas las cosas de mi servicio; é ireis avisando lo que en esto se fuere haciendo, por que estaré con cuidado hasta saber que se haya cumplido con esta provision de Orán.

Ha parecido muy bien considerado lo que decis de descargar el trigo que se envia en Mazalquivir y no en Orán, y se dará orden para que así se haga.

De Madrid á 24 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mis Consejos de Estado y Guerra, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Hánse recibido y visto vuestras cartas de 14 y 15 de éste, con las que acusan de Muley-Xeque y la copia de la que os escribió Juanetin Mortara, y he holgado de entender que se haya confirmado la nueva de la victoria que su hijo tuvo contra el Rey de Marruecos, su hermano, y que él esté tan puesto en desear y conservar mi amistad: yo respondo á sus cartas en la forma que vereis por la copia de la que le escribo, que va con ésta, y seré servido de que con la mayor presteza que pudiéredes le enviéis á la Mámora los dos navíos que pide, para que si todavía la necesidad le forzare á ello se pueda valer de ellos, y procurareis que vayan tan en orden y proveidos como conviene para tal efecto; y aunque lo de Larache es de la importancia que se sabe, no me parece que en esta ocasion se le pida la entrega; y así lo que le ha-

beis de decir es, que aunque teneis por cierto que con el buen suceso de la victoria no tendrá necesidad de ellos todavía, por haberos yo mandado que se los enviéis lo haceis, y que como su amigo, os ha parecido advertirle que en caso que todavía se resuelva de embarcarse y pasar á estos Reinos en los dichos navíos, será bien que deje puertas seguras por donde con mi asistencia y ayuda pueda volver á entrar en los suyos, como seria á Larache y la Mámora, dejándolas tan á buen recaudo que en cualquier tiempo que vuelva halle libre entrada en ellas: que con esto no se le dará causa de sospechar que lo que se hace con él es por haber abandonado á Larache, y podría ser que viendo que no la puede asegurar volviendo las espaldas, y lo que le importa tener segura aquella entrada, saliese de él el entregarla, pues está claro, que si no fuere constreñido de la necesidad, no lo hará, y así parece que es bien asegurarle en estos principios por este camino.

En lo que toca á lo que Juanetin Mortara os escribe que Muley-Xeque desea se haga con los judíos que están en Tánjer y Lisboa, se queda mirando para proceder en ello con la justificación que conviene, y con mucha brevedad se os avisará de lo que se podrá hacer; porque, aunque es así es bien contentarle, esto se debe hacer en lo que mediante justicia hubiere lugar; y entre tanto respondereis al dicho Juanetin con buenas palabras, como vos lo sabreis muy bien hacer, y me ireis avisando de todo lo que en esta materia se ofreciere.

A la carta que me enviásteis de Juanetin Mortara, respondo, porque ha parecido que es bien animarle con esto, como lo vereis por la copia que se os envia de la carta que le escribo; demás de lo cual será bien que vos, como de vuestro le aseguréis de que se tendrá mucha cuenta con su persona, continuando él sus servicios como de él se confia.

De Madrid á 25 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de sus Consejos de Estado y Guerra, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Ya avisé á V. E. como Su Majestad me habia mandado entregar los despachos que V. E. envió á manos del conde de Villalonga, sobre las cosas de Berbería, y que procuraria se respondiese á V. E. lo más presto que fuese posible; ahora digo que con ésta va el despacho de Su Majestad para V. E. y respuesta de las cartas de Muley-Xeque y Juanetin Mortara, á que no se me ofrece que añadir.

Con el primer ordinario procuraré que tenga V. E. respuesta de lo del capitán Juan Hanz Scot, entretanto podrá V. E. dispensar con él.

Tambien irá órden para el trueque de aquellos navíos¹ vengan con el galeon que se habia mandado vender.

Con el fracaso del conde de Villalonga vuelve cada cosa á su lugar, y lo que toca á esa Escuadra y á las demas de la armada se ha vuelto el Consejo de Guerra y se han entregado los papeles al secretario Antonio de Aróstegui, por cuya vía con vendrá que V. E. escriba todo lo que se ofreciere, que es lo que yo deseé y procuré desde el principio.

El Presidente de Hacienda y Cristóbal de Ipinarrieta han dicho al Duque que los 70.000 ducados saldrán ciertos, y que para ello se enviarán los recaudos necesarios, como de todo avisará á V. E. á su tiempo el secretario Antonio de Aróstegui.

Lo de encargar al general Juan Alvarez esa Escuadra, queda muy bien examinado.

Los recaudos de los Oficiales despachará el secretario Antonio de Aróstegui y al Pagador se encargará la depositaría de las presas como á V. E. se lo ha parecido, y espero que ha de haber muchas y buenas, porque la permision no comprende á ninguno de todos cuantos navíos de rebeldes han pasado hasta ahora, pues cuando ellos partieron no se podia haber publicado. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 27 de Enero de 1607.—Andrés de Prada.

¹ Hay un blanco en el original.

Ya que queda á cargo de V. E. lo tocante á las compañías que han de ir con los galeones del cargo de D. Francisco del Corral, estoy con mucha confianza de lo bien que se ha de hacer.

La advertencia de V. E. sobre que esa armada, saliendo temprano, vaya para la isla Margarita y llegue á la Punta de Araya, es digna de la prudencia de V. E., y así se tratará de ello en el Consejo, como V. E. lo manda, si bien es verdad que nunca he visto inclinado á Su Majestad á que los galeones se diviertan de su intento principal, por el riesgo grande que correrian si hubiese muchos navíos de enemigos en la Punta, y por lo mal que despues se podria reparar para traer en ellos la plata de Su Majestad. Guarde Nuestro Señor á V. E. como deseo.

De Madrid á 29 de Enero de 1607.—El duque de Lerma y de Andrade.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. En consideracion á las causas que me habeis representado en vuestra carta de los 8 de éste, tengo por bien que se suspenda con el capitan Juan Hanz Scot para este año la ejecucion de la órden que mandé dar para que se retirase con los demas extranjeros que ahí residen la tierra adentro, y así lo publicareis y hareis que se haga.

De Madrid á 31 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano, y costa del Andalucía.

Porque como habeis entendido, hasta los 15 del presente no habia dado el tiempo lugar para que las galeras de España pudiesen hacer el viaje de Cartagena, donde se les ha proveido dinero para su mantenimiento y apresto, y si no les fuese posible salir del Puerto de Santa María ó Cádiz hasta que mejore el tiempo, ternán necesidad de bizcocho, porque según han escrito el Vecdor general y Proveedor de ellas se les acabaria lo que tenian en todo este mes, ha parecido poner por cuenta de vuestro cuidado el remedio de la necesidad, y así os encargo, que si el socorrer á las dichas galeras con parte del bizcocho que vais fabricando no hubiese de retardar el despacho de la Escuadra del Estrecho, acudais á ello prestándoles lo necesario en el ínterin que se las envia dinero de aquí, pues veis lo que importa.

Quédase tratando de proveer dinero para pagar el trigo que se ha tomado fiado para mantenimiento de las dichas galeras, porque es muy justo dar satisfaccion á los que lo han de haber, y particularmente á los extranjeros, como lo avisásteis por carta de 9 del pasado, y os agradezco lo que de vuestra parte hicísteis para suplir esta necesidad.

De Madrid á 31 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Madrid 31 de Enero de 1607.—Aróstegui.

Responde al informe que el Duque, mi Señor, hizo de la nao de Pedro de Valdés para saber si era á propósito para la navegacion de la India de Portugal, y dijo que á reconocerlo acudiria á San Lucar¹ encargando á V. E. le ayudase en la direccion de este negocio.

1 Hay un blanco en el original.

Madrid 31 de Enero de 1607.—Aróstegui.

Contiene cierta necesidad con que la galeras de España se hallaban, y encarga al Duque, mi señor, que si el socorrerlas con parte del bizcocho que se iba fabricando no hubiese de retardar el despacho de la Escuadra del Estrecho, les prestase lo que fuere menester en el ínterin que le envia ordinario, y añade que se quedaba tratando de proveer con que pagar el trigo que se tomó fiado para mantenimiento de las dichas galeras, agradeciendo á S. E. lo que de su parte hizo para suplir esta necesidad.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por vuestra carta de 7 del presente y la relacion que con ella enviásteis, queda entendido lo que pretendia saber, y mandé que informásedes de las calidades de la nao de D. Pedro de Valdés que vino de la Habana, y para saber si era cual conviene para la navegacion de la India de Portugal; acudirán ahí de parte de D. Juan de Faro (de mi Consejo de Estado en aquel Reino), personas que la reconocarán y verán si será bien comprarla para este efecto, y si les pareciere ayudareis al concierto como á las demas cosas de mi servicio, en que le recibiré de vos.

De Madrid á 31 de Enero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse visto vuestra carta de los 10 del pasado, y ha sido bien avisar de la necesidad que hay de acudir al reparo del castillo

de Tarifa y de las murallas de aquella ciudad, y de los enca- balgamientos de la artillería que hay en ella, y quédase miran- do la forma que podria haber en acudir á todo; y para que la resolucion que se tomare sea más acertada, convendrá que procureis entender menudamente qué cantidad de dinero es el que decis que hay procedido de las sobras de la carnicería, y en poder de qué personas está depositado, y si se ha consig- nado ó librado para cosas de mi servicio, y por cúa orden se ha hecho; y por lo que toca á la provision de las armas y mu- niciones, se acuda á mi Capitan general de la artillería, que tiene orden de proveer las necesarias.

Pues decis que se puede tornar á reducir al estado que solia tener la caballería de los continos que hay en la dicha Tarifa, obligándolos á que tengan armas y caballos, me tendré por servido que deis al Corregidor la orden que deben guardar en esto que á él se le ordena, cumpla la que vos le diéredes.

.....¹ ha sido haber dado aviso del estado en que se halla la caballería de Jeréz² en los medios que proponeis para que se reduzca al estado que solia y de la³ se tomare, os man- daré avisar.

De Madrid á 1.º de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por vuestras cartas de 30 y 31 de Diciembre, 1.º y 22 del pasado,

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

se ha entendido el estado en que teníades las cosas tocantes al apresto de la Escuadra del Estrecho de Gibraltar, y del cuidado y diligencia con que lo vais disponiendo todo os doy muchas gracias, y encargo lo continueis, pues tanto importa á mi servicio.

Como ántes de ahora se os ha escrito, no conviene de ninguna manera alterar el sueldo de siete reales por tonelada con los navíos que han de servir en la dicha Escuadra, pues no ganan más los que andan á flete en mi armada del mar Océano, por el gran daño que recibiria mi hacienda; de esta consecuencia y la que decis hacen los dueños de esos navíos del servicio de la carrera de Indias para el de acá, no la fundan en razon que obligue á admitírselo, respecto á ser el viaje de Indias tan largo y peligroso, y haber de navegar y residir la dicha Escuadra tan cerca de sus casas y el provecho que de ello se le podrá seguir: vos, conforme á esto, ved qué comodidad se les podrá hacer por otra vía, y me avisareis de ello, y en tanto no ceseis en el apresto de los dichos navíos.

Por ahora no conviene que salgan la vuelta del Estrecho los tres navíos que decis quedaban fuera de carena, que á su tiempo se os avisará lo que en esto será bien que se haga.

Sobre lo que advertís, quanto á la forma en que conviene que vayan de armada las Capitanas de las flotas, no se podrá innovar por este año lo que está hecho, y para el que viene se tratará de ello, acordándolo á su tiempo, para donde toca.

Bien ha sido excluir la nao de Pedro de las Muñecas que habíades elegido para la dicha Escuadra, pues tenia necesidad de tanto adobo, y si el subrogar en su lugar el galeon nombrado la *Madre de Dios* (que es uno de los mios con que trajo la plata D. Jerónimo de Portugal), os parece tan á propósito como decis, podreis echar mano de él, y avisaréisme de cuántas toneladas es.

Tambien se tiene por conveniente el trueque que decis ofrece Juan de Vergara de su galeon nombrado *Nuestra Señora de Begoña* (uno de los embargados para la dicha Escuadra), con el galeon *San Gregorio*, que está mandado vender en Sevilla, y

así podreis concluir el dicho trueque con las condiciones propuestas, que al alcalde Portocarrero se ordena que cumpla lo que vos ordenáredes en este particular, y de como lo hubiéredes ejecutado me dareis aviso.

De Madrid á 1.º de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. En ésta se responderá á lo que queda entendido por cinco cartas vuestras, la una de 3 de Diciembre y las otras de 12 y 22 del pasado.

Pues las diez compañías de infantería de los navíos del cargo del general Juan Alvarez, y de los tres galeones de Rivadeo, que están alojadas en Cádiz, decís que no tienen más de 608 personas, incluidas las primeras planas, conviene que luégo las reduzcais á seis banderas, para que éstas vengan á tener el número de los mil hombres que se han de embarcar en la Escuadra de la guarda del Estrecho de Gibraltar, y demás de estas seis compañías ha de quedar por supernumeraria la de Orlando Tesauero; y los tres capitanes que habeis de reformar sean D. Francisco Enriquez, Juan de Vega y Pedro de Jurcios, y la gente de sus compañías la incluireis en las demas que quedaren en pié, y tambien los soldados de Ramos, de otras compañías de Galicia y Portugal que están entre las dichas diez, escepto los soldados que fueren casados, que estos podrán volver á sus puestos, y vos los encaminareis á ellos por tierra ó mar, como os pareciere, con la comodidad necesaria.

La persona del general Juan Alvarez de Avilés parece tan á propósito como decís para gobernar la dicha Escuadra, y así apruebo la proposicion que de él me habeis hecho, y será bien

que se lo digais para que con más cuidado asista y ayude al apresto de esos navíos, como cosa que ha de estar á su cargo; y en lo que toca al Almirante, se os responderá con brevedad la resolucion que tomare en nombrar el que lo ha de ser.

La calidad y partes que decis tienen los 12 navíos que habeis elegido para composicion de la dicha Escuadra, parecen acomodados para el efecto con que han de servir, y os agradezco la buena eleccion, y tambien el aviso de lo que ha de declarar el Capitan del navío inglés que tomaron los de Santo Domingo de las Indias que venian en la flota.

Bien es que os correspondais como se os ha ordenado con el marqués de San German, del mi Consejo de Guerra y Capitan general de la artillería, en lo que toca á efectuar el asiento de la que se ha de traer de Dinamarca, y lo mismo haced en todas las cosas tocantes á la artillería, artilleros, armas y municiones que se han de proveer para la dicha Escuadra, que el dicho Marqués dará la órden que convenga al Teniente de Capitan general de la artillería de Cádiz para que os acuda con el recaudo necesario.

Cuanto á valeros para la dicha Escuadra, de las cosas que tienen..... ¹, cargo del dicho general Juan Alvarez, y de los tres galeones de..... ² brevedad lo que hubiéredes de hacer, y para socorrer la infa..... ³, mandado proveer 6.000 ducados librados en los Millones desa..... ⁴ lucía.

De aquí á fin del verano que viene se verá si la infantería que ha de navegar en la dicha Escuadra será mejor que inverne en Céuta ó en otra parte, y ved si será á propósito Orán.

Hicísteis bien en enviar las fianzas que ha dado Domingo García Flores para servir el oficio de Tenedor de bastimentos de la dicha Escuadra, y parecen bastantes para la seguridad de la hacienda que se le ha de entregar; pero porque en la relacion de los demas Oficiales de la dicha Escuadra no viene nom-

¹ Hay un blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

⁴ Idem id.

brado el dicho Tenedor, ni el sueldo que ha de gozar, conviene que lo aviseis para ponerlo en su título, que el del Proveedor y el del Pagador ya se quedan despachando.

Mucha satisfaccion tengo del celo con que tratais todas las cosas de mi servicio, y estoy cierto de que es grande el beneficio de mi hacienda cuando las provisiones y aprestos corren por vuestras órdenes, como ahora, y holgaré que veais qué excesos podreis reformar en las cosas que he puesto á vuestro cargo y disposicion.

A su tiempo avisareis los marineros que os faltaren para tripular los navíos de la dicha Escuadra, y qué medios se podrán usar para no venir al que proponeis de tomarlos de los barcos del tráfico, que esto no se juzga por conveniente.

De Madrid á 5 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

¹ *Copia*.—A V. E. suplico mande perdonarme el haber escrito á Su Majestad: verá, en lo de los Capitanes de mar, que por mi obligacion y consejo no lo he podido excusar de ponerlo en consideracion con Su Majestad y á V. E., y con esto habré cumplido, pues ni hijo, ni pariente, ni criado mio habrá de tener estos oficios, ni yo he de dejar lo que entendiere tener tantos inconvenientes descubrirlo á Su Majestad y á los Ministros, á quien toca el disponerlo, porque verdaderamente, certifico á V. E. como cristiano, que si no se toma esta resolucion de dar á estos navíos de armada que van á viajes tan largos como los de Indias, Capitanes de mar, que se han de ver daños y quizá tan grandes que se olviden algunas de las pérdidas frescas que hemos tenido, y al señor Duque diera cuenta de esto, juntamente como á V. E., si la falta de salud con que S. E. se halla

¹ No dice á quién va dirigida ni por quién está escrita.

no me tuviera con cuidado de no cansarle con papeles: mas V. E., por lo que es el servicio de Dios y de Su Majestad, se lo haga, vos en mandar resolver esto, que aunque el Consejo haya acordado lo que V. E. sabe, si la misma experiencia va mostrando el daño que esto tiene y tendrá, justísimo es que se me crea, como á viejo, y como quien tanto desea el acertamiento en el servicio de Su Majestad; y aunque pudiera más alargarme, y con algunos ejemplares, para V. E. no es menester, pues le dió Dios tanta prudencia para juzgarlas: disponed en todo lo que más convendrá.

El General y Almirante darán cuenta á V. E. más en particular del estado que tiene, y el.... ¹ es uno de los más buenos hombres y de mejor intencion y voluntad que he conocido, y como los despachos que hasta aquí ha hecho, lo que era de la provision y apresto, era Juan Nuñez Correa el que lo hacia y disponia, como ahora hace el efecto de Proveedor juntamente, y no tiene quién le ayude ni quién entienda de esto, se halla atrasado, y no lo ha hecho poco el aderezo del galeon *San Martín*, pues por lo que el General y Almirante me dicen y aseguran, se ha querido llevar á su paso el apresto y provision de los demas, porque no se quedase, y en esto V. E. debió de ver en la Junta lo que escribí, cumpliendo lo que se me ordenó por ella; y aunque saliendo en todo este mes los galeones no será tarde, y se ha de hacer un gran esfuerzo en ello, no está el tiempo en la mano para que puedan hacer en las armadas, en lo que yo he visto y tratado, no las ha de aguardar el tiempo, sino ellas, ó el mismo tiempo, para que no se pierda la flor del luégo que sea bueno.

Por la misma consideracion de la falta que Juan Nuñez Correa hace al alcalde Puertocarrero, que disponia lo de la provision y todo lo necesario del armamento de los navíos, y solo el Alcalde entendia en el despacho.

Acuerdo á V. E., y desde ahora, que están dadas visitas á 34 naos, y las más de ellas muy grandes para sola la provin-

1 Hay un blanco en el original.

cia de Nueva-España, ni otras que irán á Campeche é Islas; y que el despacho es grande; y que así V. E. debe mirar el cobro que se le ha de dar, pues de aquí á 20 de Mayo es corto el tiempo; y torno á acabar ésta con suplicar á V. E. me perdone. Nuestro Señor guarde á V. E.

De San Lúcar á 5 de Febrero de 1607.

SEÑOR.

He recibido la de Vuestra Majestad de último del pasado y 1.º de éste, en respuesta de las mias de 31 de Diciembre, 1.º, 7 y 22 del pasado, y siempre he ido dando cuenta á Vuestra Majestad, como se me ha mandado, de lo que se va haciendo en el apresto desta Escuadra del Estrecho, que está en tan buen punto, que de los 12 navíos quedaron ayer los 10 de ellos fuera de carena, y se han aparejado aprisa, y los galeones *Madre de Dios* y *Nuestra Señora de Begoña*, saldrán de sus carenas para los 25 deste y de todo punto acabados, que como navíos que han llegado de viaje de las Indias y ser de Vuestra Majestad, se les ha hecho y va haciendo toda la obra que ha parecido para que queden muy bien.

En lo del sueldo que se ha señalado á los navíos de particulares de nueve reales por tonelada, en que Vuestra Majestad me ha mandado advertir de lo mismo, que en ninguna manera se haga este crecimiento, por la consecuencia y ser el sueldo ordinario en la armada del mar Océano de ocho reales por tonelada, he dicho á Vuestra Majestad que aún con esto y que sirvan años estas naos, por las grandes costas que sirven, carreras y sus aparejos, que todo se hace por cuenta de este sueldo, no allegarán á embolsar maravedís los dueños dellas, ántes de la hacienda de V. M., se ha suplido, y así los dueños de los navíos que se toman para la carrera de las Indias, yendo á ellas sin sueldo, holgáran de hacerlo por las ganancias secretas que en esto tienen de cargar secretamente sin registro ni pagar derechos, y los viajes hechos en sus tiempos de ida y

vuelta son segurísimos, impelen, ni ver enemigos, si no es por una gran maravilla; y los de esta Escuadra ningun provecho tienen, ni se les puede seguir, y lo que es pelear, á eso se va y para esto se quiere; y así, verdaderamente, ¿qué comodidad se les podria dar para otra parte? por la consecuencia debe crecer el sueldo de los..... ¹ que me parece es muy considerable, porque han de querer luégo lo mismo los de la provincia de Vizcaya, aunque no..... ² estas mismas causas; y como sus navíos son tanto mayores, el sueldo puede suplir buena parte con la relacion que se les da más de toneladas: ya habia propuesto á Vuestra Majestad que á estos pobres dueños de estas naos, siendo personas tales como lo son algunos, y dando sus fianzas, que se les hiciese merced de los maestrales de plata, que pues se dan á extraños y á quien no sirve, con esto podrá suplirse el daño que reciben..... ³ ó se subiera de los.... ⁴ el sueldo de esta Escuadra. Vuestra Majestad no se sirvió de resolver esto: ahora se me ofrece, que como entran en partes de las presas los Generales, Capitanes, soldados y marineros, segun el sueldo que cada uno gana, así entrasen en esta cuenta los dueños de las mismas naos en la parte que Vuestra Majestad fuese servido darles como á un Capitan de mar, ó de los quintos que tocan á Vuestra Majestad se les diese alguna equivalencia, porque verdaderamente, en consecuencia, digo á Vuestra Majestad que quedan perdidos estos pobres hombres á quienes se han tomado sus naos hoy dia: de las 12 son ya de Vuestra Majestad los galeones *San Agustín*, *Madre de Dios* y *Nuestra Señora de Begoña*, que troqué con Juan de Biri.....⁵ por el galeon *San Gregorio* y la fragata *Santa Ana*, y el francés *De Dupa*, que entiendo se carenará; y tambien ando por trocar el galeon *San Márcos* por la *Portuguesa* de Cádiz, gran navío de vela y hueso para de armada en el Brasil; así que solos seis navíos

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

5 No puede leerse en el manuscrito el apellido.

quedan por cuenta de los dueños, en que Vuestra Majestad se servirá resolver lo que por ellos sea hora de hacer, porque se alienten otros á fabricar viendo que á estos que se les ha tomado sus naves se les acomoda y no quedan perdidos y destruidos.

Quedo advertido de no servirse Vuestra Majestad de que salgan los tres navíos que propuse á el Estrecho, y así aguardo lo que Vuestra Majestad me manda en lo que acerca de esto propuse de nuevo con el ordinario pasado.

Muy bien se ha mejorado la Escuadra con el galeon, *Madre de Dios*, por el navío de Pedro de las Muñecas, que era de cinco viajes á las Indias, aunque se fabricó en la Habana y era tan velero.

El asiento con Juan de.....¹ por el trueque de su navío con el galeon *San Gregorio*, se halla en la forma que le propuse á Vuestra Majestad, por estar así muy bien á su Real servicio esta mejora, y así se le entregará como Vuestra Majestad lo manda al Alcalde.....² lo haga como se lo advertiré.

En lo que toca á la nave de D. Pedro de Valdés, como vengan las personas que enviare D. Estéban de Faro á reconocerla de si es á propósito para navegar á la India de Portugal, les asistiré y encaminaré la compra, si bien se remató en 20.000 ducados al capitan Pedro Romero, vecino del Puerto de Santa María, y habrá menester otros 12.000 ducados más para carenas y arbolarle y enjarcarle, y es bien se considere que llegará á 32.000 ducados, y que no se gastarán pocos en llevarlos á Lisboa y componerle á la usanza que allí acostumbran para aquella carrera, que ha de venir á costar tanto como cualquiera de las naos que se fabrican en aquella ribera, si bien las maderas, por ser de pino, duran muy poco, y esta nao lo hará mucho por ser las maderas todas de la Habana; y acuérdome de haber visto en Lisboa la nao nombrada *Las Llagas* que se hizo en la India, que hizo cinco ó seis viajes á ella, por las

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

buenas maderas, que esto tendrá tambien la de D. Pedro de Valdés.

Lo que Vuestra Majestad me manda, que por la falta que las galeras de España tienen de bizcocho para hacer el viaje de Cartagena, enviándoles de sobrado alguno del que está fabricado para la Escuadra del Estrecho, que tasadamente se tiene y aún ménos del que será menester para los ocho meses que V. M. me ha mandado advertir ha de navegar, y hasta el.....¹ nuevo no he querido, porque no se nos pierda el bizcocho, por ser de la mar, deteniéndole tantos meses, hacer esta provision entera deste género, y así no tendré que poder dar las guardias, que por lo que he entendido tienen bizcocho para de aquí á fin de Marzo; mas otras tantas faltas, y tan grandes como en particular lo escribiré á Vuestra Majestad el Veedor general; y para que no se aventuren será muy de servicio de Su Majestad que se les provea alguna partida de dinero considerable. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad largos años.

De San Lúcar á 10 de Febrero de 1607.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Córdoba: la falta que hay de marineros para tripular mis armadas, ha obligado á mirar con cuidado en los medios más á propósito para suplirla, y haciéndose plática sobre ello en el mi Consejo de Guerra, se ha juzgado por uno de los más eficaces encaminar á los puertos de mar donde se juntan las dichas mis armadas, Escuadras y navíos de ellas, muchachos pobres de doce á quince años de los que se recogieren en las Casas de la Doctrina de las ciudades y villas de estos Reinos, que sean sanos y sin ninguna contagion, y tambien de los vagamundos que se hallaren en ellas, para que se embarquen en los navíos que se aprestaren para

¹ Está en blanco en el original.

las Indias y otras navegaciones, y se hagan prácticos dellas; y porque he dado el cargo de esta introduccion en la costa del Andalucía al duque de Medina-Sidonia, del mi Consejo de Estado y Capitan general de ella, os ordeno que luégo que éste os avisare que le envieis los muchachos de las partes dichas que se hallasen en su jurisdiccion, lo hagais con mucha brevedad, procurando disponerlos con suavidad y de manera que vayan de buena gana, asegurándoles el tratamiento que se les hará.

De Madrid á 12 de Febrero de 1607.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por las cartas vuestras de 10 y 31 del pasado, se ha entendido como habiades dado principio á lo del Seminario y crianza de marineros, y comenzado á establecer el enviar muchachos en los navíos que salen de esos puertos para que se introduzcan en la navegacion, y repartido cantidad de ellos á las naos señaladas para la flota de Nueva-España, y esto y tratar de dar á los galeones que han de ir á traer la plata hasta 70, ha parecido muy bien, y os agradezco la buena maña con que lo vais disponiendo, y se escribe á los Corregidores de Córdoba, Granada, Écija (como lo pedís) las cartas que van con ésta, ordenándoles, como vereis por la copia, que os envíen para este efecto muchachos de Doctrina de los que se recogieren en aquellas ciudades cuando se lo avisáredes.

Es muy conveniente la continuacion de que los dichos Maestres de navíos particulares lleven esos muchachos, obligándolos á que darán cuenta de ellos; pero esto se ha entender recibiéndolos de su voluntad, sin apremiar á nadie que embarque más gente de la que suele y quisiere llevar en su navío; y quanto á las armadas de la carrera de las Indias, Capitanas y Almirantas de las flotas y barcos de aviso, y todo lo demas que tocara á la Contratacion, se ordena por vía del mi Consejo de

Indias que hagan lo mismo los de la casa de la dicha Contratacion en la forma que vos se lo advirtiéredes, que es lo que ha parecido se puede hacer en este caso.

De Madrid á 12 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Hoy he recibido el despacho de V. E., de 5 de éste, que se empezó á ver en el Consejo esta mañana y se proseguirá en el de mañana, donde tambien haré relacion de otra carta de V. E. de 30 del pasado que me ha enviado esta noche el señor secretario Prada; y porque lo de más cuidado es el dinero, he holgado mucho de saber esta noche de D. Jerónimo Altamirano el medio que V. E. propone para lo de los 70.000 ducados, porque no habia hallado más rastro desto que haberlo escrito V. E. al conde de Villalonga. El Consejo hará todo lo posible, y para este punto nos valiera mucho la Junta de Armadas; pero no hay que hablar de los muertos: de lo que se hiciere en esto del dinero avisaré luégo á V. E. y responderé con particularidad á la carta que me hizo merced de escribir á los dichos 5 de éste.

Don Luis Fajardo escribió á Su Majestad el mismo dia, que no se hallaba con un palmo de jarcia para aprestar la armada de su cargo, y que habia escrito á Sevilla para que la proveyesen; y suplica á Su Majestad encargue á V. E. que tome la mano en ello, para que se gane tiempo en enviársela en algun navío ligero, y en esta sustancia se ha hecho despacho de Su Majestad, que le firmará mañana. El Consejo me ha mandado que despache luégo este correo, para que entendida por V. E. la voluntad de Su Majestad, interponga su autoridad en que esa jarcia vaya con la brevedad posible, pues D. Luis dice que ha proveido dineros y habrá avisado la suerte y calidad, y esto importa tanto, que si de ahí no se provee no ha de poder salir á la mar.

Ha parecido muy bien el intento de V. E. de que salgan cinco ó seis galeones de esos al Estrecho, en estando aprestados, é irá luégo despacho dello aprobando lo que V. E. dice. Habrán de llevar la infantería que ahí se halla, pues no hay otra más pronta, y ofrécese la duda que verá V. E. por una de las cartas de Su Majestad en lo de sacarla de los presidios; y con esos primeros galeones habrá de salir el general Juan Alvarez, y no sé si V. E. le ha dicho cómo lo ha de ser de esa Escuadra, porque en cartas que acá ha escrito no hace mencion de eso. Quanto á la pólvora y municiones, pues en las cartas que han venido hoy ha escrito V. E. al señor marqués de San German lo que es menester, con eso correrá la provision de ello, y si esta relacion no ha venido muy particular, conviene que venga luégo, y V. E. se entienda con el Marqués sobre estas cosas, y mande decir á su Teniente lo que hubiere menester para que vaya acudiendo con ello; pero lo que yo temo es que no ha de tener á la mano el recaudo necesario.

En lo de los muchachos que se encaminan en los navíos, se ha hecho el despacho que V. E. verá por una de sus cartas de Su Majestad, y van juntamente las que se han escrito á los Corregidores, con copia de la una para que V. E. mande ver lo que contienen.

Está resuelto que los dos galeones, de los tres de Su Majestad, que trajo D. Jerónimo, de Portugal, se aderecen luégo y pasen á Lisboa, porque D. Luis Fajardo está muy falto de navíos, y este embarazo ha de colgar del cuidado de V. E., como todo lo demas: irá despacho de Su Majestad luégo sobre ello; pero para ganar tiempo lo digo ahora á V. E.

Esta carta para el alcalde Portocarrero es sobre lo que V. E. mandará ver por el membrete; suplico á V. E. mande que se use della segun el estado en que estuviere, que acá se dicen muchas cosas que yo no creo, porque le tengo por muy honrado y cabal Ministro. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 12 de Febrero de 1607.—Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. No embargante que los dias pasados escribísteis que teníades por dificultoso aprovecharnos de la gente de guerra de la costa de Granada para servir en los navíos de la Escuadra que aprestais para la guarda del Estrecho de Gibraltar, conviene que luégo me informeis más particularmente lo que cerca de ello se os ofreciere que advertir; y si tiene inconveniente sacar todos los 1.000 soldados que han de navegar en la dicha Escuadra de las plazas de Tánger, Céuta, Orán y la dicha costa de Granada, como lo tengo resuelto, porque si esto tuviere dificultad considere.....¹ ó acomode por otro camino, supuesto que el tiempo está tan adelante que no conviene perder más en disponer.....² toca de la manera que se hubiere de ejecutar.

De Madrid á 12 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mis Consejos de Estado y Guerra, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Con ocasion de lo que escribísteis al conde de Salinas en 4 de Diciembre del año pasado, sobre reducir el trato de Berbería á las plazas que yo tengo en aquellas partes, se ha platicado sobre ello en mi Consejo de Estado y en el de Portugal; pero para que pueda tomar acertada resolucion en

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

ello, es necesario tener entendidas las causas en que lo fundais por conveniente, os encargo y mando que con la brevedad posible me la aviseis, con todo lo que os ocurriere acerca desta materia, para que, visto, se tome la resolucion que más convenga, que en ello me servireis.

De Madrid á 13 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. La ciudad de Jeréz respondió en 13 del pasado á la carta en que le mandé que os hiciere entregar las seis piezas de artillería que tiene en sus magacenes, excusándose de hacerlo, y suplicándome le haga merced de que le considere que le está ordenado que conserve 16 compañías de milicia para las ocasiones que en esta costa se pueden ofrecer, y que tenga de respeto seis piezas de artillería; y que así le harian notable falta si se le tomasen, y seria muy notado de los extranjeros que allí concurren; de lo cual ha parecido advertiros para que me informéis de lo que sobre lo referido se os ofreciere con vuestro parecer.

Del Pardo á 19 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

En la Junça de Guerra se ha acordado que en la armada del cargo de D. Francisco de Corral (demás de la infantería necesaria para ella), se embarquen y lleven á las Indias 200 solda-

dos, y que estos se levanten por los Capitanes del tercio de la dicha armada como si fueran para ella, y vayan repartidos en todas las compañías, sin que se entienda que son para dicho efecto; y así me ha ordenado la Junta que yo lo escriba á V. E. de su parte, para que se sirva de dar las órdenes necesarias para que se levanten estos 200 soldados más. Guarde Dios á V. E. los muchos años que deseamos sus servidores.

De Madrid á 19 de Febrero de 1607.—Gabriel de H^oa.—
Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Don Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, ha escrito que en Lisboa habia tanta falta de jarcia, que no la hallaba para aparejar un pataxe, y que pensaba remediar esta necesidad con enviar á comprar alguna cantidad en Sevilla, y porque esto es de la importancia que vos sabreis considerar, estando el tiempo tan adelante, no se puede dejar de cometeros el cuidado desta provision; y así os encargo que deis orden para que se busque la jarcia que el dicho D. Luis hubiese pedido, y que con la brevedad posible se le encamine en algun navío ligero en que vaya con seguridad de no recibir daño de los enemigos.

Tambien conviene que hagais dar muy gran prisa, como se os ha ordenado, al avío de los dos galeones de los tres que vinieron con la armada que trajo la plata D. Jerónimo de Portugal y Córdoba, porque los habeis de enviar luégo al dicho D. Luis Fajardo para refuerzo de la armada de su cargo, que está muy falta de navíos; y de como lo fuéredes disponiendo la provision de la jarcia y el apresto destes dos galeones, me dareis aviso.

Del Pardo á 19 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por

el Rey al duque de Medina-Sidonia , su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucfa.—San Lúcar.

Este correo despacho á Sevilla con cartas del señor duque de Lerma, para que los señores alcalde Portocarrero, Domingo de Zavala y D. Francisco de Varte, procurasen facilitar la paga de los 70.000 ducados librados en los Millones; por lo mucho que va en ello y á V. E., doy este aviso para que lo tenga entendido, y que si viese V. E. que hay dificultad tan grande en la dicha paga que no se pueda vencer, se sirva de avisarlo para que se dé alguna forma en suplir esa falta, pues será de tanta consideracion por lo que depende de ella. Mucho ha cuadrado el medio que V. E. ha propuesto acerca de dar parte en las presas á los dueños de navíos, en lugar del acrecentamiento que pretenden de sueldo para cada tonelada, y con mucha brevedad tendrá V. E. despacho de Su Majestad sobre ello. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 23 de Febrero de 1607.—Antonio de Aróstegui.—Sr. Duque de Medina-Sidonia.

Ayer recibí las cartas de V. E., de 18 y 19 deste, y porque hoy es muy embarazado dia para los que se pueden holgar, y el señor marqués de San German ha venido del Pardo con Sus Majestades y no se le ha podido dar alcance con el pliego de V. E., y ahora están todos emboscados en Palacio con muchas danzas y fiestas, no se podrá hacer nada hasta mañana, ni decir yo á V. E. más de que, para lo de los marineros tiene ya allá V. E. permission para hacer lo que le pareciere más conveniente, y si lo fuere, más declaracion se hará; y en lo de los 70.000 ducados parece que se habian visto ántes las cartas que ahora han venido de V. E., pues con las que fueron con correo expreso del señor duque de Lerma para Sevilla, y el aviso que envié últimamente á V. E. de la resolucion tomada por Su

Majestad para que se valga V. E. de este dinero por vía de anticipacion, espero que se acomodará muy bien eso, ó del plazo pasado ó del porvenir, y segun lo que V. E. respondiere se hará acá la diligencia que convenga, y espero que irá allá algun extraordinario, con quien, por lo que toca á la artillería, escribiré más largo á V. E.

La respuesta de Tánger para el señor duque de Lerma pondré en sus manos, y Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 27 de Febrero de 1607.—Antonio de Aróstegui.

Queriendo cerrar ésta, me ha enviado el Sr. Presidente de Hacienda las cartas para Sevilla, que mandará ver V. E. por ese su billete para mí, de que ha parecido advertir á V. E., por lo que conviene lo tenga entendido, y espero en Dios que con esa diligencia y las pasadas no serán menester otras para los 70.000 ducados.

Aquí envío á vuestra merced las cartas inclusas para don Francisco Duarte y D. Bernardino de Avellaneda, para que se las encamine con el correo de esta noche, que son en razon de los 70.000 ducados que están mandados proveer para el apresto de la Escuadra del Estrecho de Gibraltar, que con haberse hecho tantas diligencias para que esto tenga efecto, ha sido menester escribirles ahora, para que le acabe de tener con la brevedad que vuestra merced sabe conviene; guarde Dios á vuestra merced.

En Madrid á 27 de Febrero de 1607.

Tambien va carta para Felipe Pinelo, Veinticuatro de Sevilla y Diputado de los Millones, con lo cual entiendo que se habrá acabado de pagar aquella partida.—Secretario Aróstegui.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Aunque se os ha avisado las diligencias que se han hecho y hacen, procurando que los Administradores de los Millones del partido de Sevilla paguen luégo los 70.000 ducados que sobre ellos se os libraron para los gastos del apresto de esa Escuadra del Estrecho, he querido encargaros de nuevo que hagais todas las diligencias posibles para facilitar las dificultades que se ofrecieren en la paga, y aprovecharos de ese dinero, aunque sea buscándole ahí anticipado sobre la dicha suma, pues importa tanto como veis que esa Escuadra salga á navegar temprano, lo cual deseo yo mucho, y así me será muy agradable el servicio que me hareis en facilitar y abreviar su despacho, y de lo que hiciéredes me dareis aviso.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607 años.—YO EL REY.— Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Dos cartas vuestras, de 11 y 13 del presente, se han recibido, y por la primera queda entendido que os parece que para dar satisfaccion á los dueños de los navíos que han de servir á flete en esa Escuadra del Estrecho, en razon de la pretension que tienen de que se les acreciente el sueldo por los daños que representan se les sigue de no darles más de á siete reales por tonelada como en las demas Escuadras y armada del mar Océano, será medio conveniente para ellos, y para que no dañe á mi ser-

vicio la consecuencia que como entran en parte de las presas el General, Capitanes, soldados y marineros, segun el sueldo que cada uno gana, entren en esta cuenta los....¹ de las dichas naos, y la he tenido por muy buena advertencia; y así os lo agradezco y tengo por bien que acomodeis esto de manera que se contenten los dichos dueños con aplicar á cada uno, de la reparticion de las presas que la dicha Escuadra hiciere, la parte que le tocare como á cada Capitan de mar de ella, y de como ejecutáredes el concierto me dareis aviso.

Muy bien será que concluyais la tasacion del trueco del galeon *San Gregorio* con el de Juan de Vergara, y que se sepa cómo ha de quedar asentado esto.

De gran importancia ha de ser la diligencia que poneis en introducir que se embarquen muchachos baldíos para servir de pajes en navíos que van á las Indias, y que hayais dado á esto tan buen principio como lo es haber repartido 93 en ocho navíos sin costa de mi hacienda; y pues no es menester encargarnos la continuacion de esto, atendiendo vos á ello con tanto cuidado y buena maña, solo digo que estoy muy agradado del celo con que lo haceis.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. El general Juan Alvarez de Avilés me ha suplicado le haga merced de mandar que al capitan Juan Alvarez, su hijo, que se halla sirviendo en la armada del mar Océano, se le dé en su Escuadra una plaza de Capitan de galeon, para que sirva en

1 Está en blanco el original.

su compañía, de lo cual he querido avisaros para que hagais en ello lo que convenga, supuesto que he sido informado que será á propósito para encargarle lo que pretende.

Tambien me ha significado el dicho Juan Alvarez que se halla con necesidad, y suplicame le haga merced de mandar que le socorran, á cuenta del sueldo que va ganando, con alguna cantidad de dinero; yo os lo remito para que le hagais librar lo que os pareciere, del que se os provee para la dicha Escuadra.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Habiendo considerado vuestras ocupaciones en los negocios que os he encomendado, y que importa mucho abreviar el apresto y despacho de esos dos galeones míos que volvieron de las Indias con la plata, que he resuelto pasen á Lisboa para reforzar la armada del mar Océano, se ha ordenado á D. Luis Fajardo, mi Capitan general della, que os envíe una persona práctica y de confianza para que atienda á la ejecucion de lo que ordenáredes tocante al atavío y apresto de los dichos dos galeones, y que la misma persona lleve 12.000 ducados para este efecto, pues habiendo de servir en la dicha armada, es justo que el gasto sea por su cuenta, de lo cual se os advierte para que lo tengais entendido; y tambien os encargo que en el ínterin que llega la dicha persona y dinero, deis toda la prisa posible al adobío que se les ha de hacer, porque se gane ese tiempo, conuiniciendo tanto no perderlo.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por

el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He sido informado que para suplir la falta que tiene de marineros mi armada del mar Océano seria buen medio que, demás de la gente de mar que vos habeis de levantar para tripular la Escuadra del Estrecho, hiciédeses levantar otros 400 marineros y artilleros, sin declararles que son para la armada, pues con las pagas adelantadas que se les han de dar se dispornán á alistarse, y si supiesen que lo hacen para servir en la armada podria ser que lo rehusasen; y así he querido encargaros que lo considereis, y si os pareciere factible, lo ejecuteis así, y podreis enviarlos á Lisboa en los dos galeones que haceis aprestar para la dicha armada, sobre lo cual os correspondereis con D. Luis Fajardo para que provea el dinero necesario para esa leva á quien ordenáredes, y de lo que en todo hiciéredes me dareis aviso.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Porque segun los avisos que se han tenido de la prisa con que en Holanda y Gelanda aprestan aquellos rebeldes su armada para venir á infestar las costas destos Reinos, se entiende que procurarán ejecutarlo brevemente, y que podria ser que acome-

tiesen la entrada en algunos puertos con el propósito que se dice tienen de quemar los navíos que hallaren en ellos y hacer otros daños, para lo que se han prevenido de muchos fuegos artificiales, ha parecido advertiros dello y encargaros que hagais poner la guarda que conviene en los navíos que en los puertos desá costa se están aprestando, y que en Cádiz y los demas lugares de vuestra jurisdiccion estén con gran vigilancia, para que si enemigos emprendieren algo queden escarmentados.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Miguel de Oviedo, mi Proveedor de las galeras de España, escribió en 10 del pasado la carta de que con ésta se os envia copia, y por ella se ha entendido la calidad del embargo del navío francés, de que denunciaron ciertos vecinos de Cádiz, sobre lo cual se ordena á D. Juan Maldonado, Veedor general de mis galeras, á cuyo cargo está el gobierno de las de España, lo que vereis por la copia que tambien se os envia, para que lo tengais entendido y sepais si el Auditor de las dichas galeras excediere en el conocimiento y juicio deste negocio, y vos me avisareis la causa de haber echado mano del dicho navío para servicio de la Escuadra del Estrecho, no estando condenado.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Demás de lo que estos dias habeis escrito y se os ha respondido sobre algunos puntos tocantes al Seminario de marineros, se ha visto la carta que en 22 de Diciembre escribísteis sobre el mismo negocio, y ha parecido muy bien la forma en que lo vais estableciendo y las demas cosas que advertis para la prosecucion dello, de que me tengo por servido y os lo agradezco mucho; pero quanto á lo que apuntais, que por excusar gastos bastaria que al tiempo de partir las flotas para las Indias se avisase á los Administradores de las casas de niños, que para entónces los enviasen, se tiene por más conveniente que estén recogidos ántes, porque de esta manera estarán más reparados de otros daños y dispuestos para el servicio que han de hacer, y será más conocida su salud, que sacándolos de las casas de Doctrinas para llevarlos á embarcar luégo.

Tambien parece muy necesario que en los navíos mios de las armadas y flotas haya, segun el tamaño de cada uno, tres, cuatro, cinco ó seis hombres demás de los pajes del tal navío, que acudan á lavarlos y limpiarlos de ordinario, reservándolos por esto de otra cualquier ocupacion, porque se ha considerado que así como los navíos de particulares se conservan mucho por andar en ellos sus dueños, que tratan con tanto cuidado de la limpieza, duran poco los mios por faltar quien haga esto, y así he mandado que se comience á establecer en mi armada del mar Océano, de lo cual se os advierte para que lo hagais introducir de aquí adelante en los navíos mios que ahí se aprestaren.

Todo lo demas que contiene la dicha vuestra carta que trata de esta materia, está bien, y así me terné por servido de lo que ejecuteis como os parece, de que me prometo de que ha de resultar aumentarse mucho la marinería; y para que los mucha-

chos que comenzaren á servir de pajes en los navíos anden bien tratados, y les luzca el sueldo que se les ha de dar, converná que á cuenta de ello se les compren los vestidos sin dejarlo á su albedrío.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por excusar algunos inconvenientes y quejas que resultan de ejecutar las sentencias que en las costas destos Reinos se dan contra las personas que traen á ellos mercaderías de contrabando, y de presas que hacen mis navíos y otros de personas particulares, he resuelto dar orden en todas las dichas cartas para que las sentencias que sobre semejantes cosas pronunciaran no se ejecuten si las partes apelaren de ellas, en los casos que hubiere lugar de Derecho para el mi Consejo de Guerra, hasta que en él sea oida la dicha apelacion y confirmado la sentencia; y los depósitos que hubiere en ser y adelante se hicieren no se vendan sin orden del dicho Consejo, á quien se ha de avisar luégo que se haya hecho el depósito, enviando puntual relacion de cada cosa por su género, y á vos encargo y mando que hagais lo mismo, por lo que en vuestra jurisdiccion os toca, que así conviene á mi servicio y á la buena administracion de la justicia.

De Madrid á 28 de Febrero de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Con razon muestra V. E. holgarse quanto dice en su carta de 11 de éste de la sentencia de Ampudia, pues esto y lo que más hubiere en mi casa ha de ser para servir mejor á V. E. y á la suya, como lo piden las obligaciones que hay para ello, y beso á V. E. las manos por la norabuena que me da y merced que en esta ocasion me hace, que es muy conforme á la que en todas recibo de V. E. y á mi reconocimiento y deseo de servirle.

Las cosas de ahí han menester muy bien el cuidado que pone V. E., pues aunque acá se hace todo lo posible para acudir á ellas, no se puede más por los apretados tiempos que corren; y aunque yo por mi parte hago lo que puedo, como lo haré adelante, confieso á V. E. que me quieto cuando me acuerdo que están á cargo de V. E.; y remitiéndome á lo que Su Majestad manda escribir á V. E. en estas materias, no se me ofrece que añadir.

De mis achaques estoy mejor, á Dios gracias, y tan á servicio de V. E. como lo he de estar toda la vida, y con gran deseo de tener ocasiones en que poderlo hacer. Nuestro Señor guarde á V. E. como deseo.

De Madrid á.....¹ de Febrero de 1607.—A mi Señora la Condesa beso las manos y á S. E., y las del Sr. D. Rodrigo, de quien estoy con mucho cuidado y deseo de servirle.—El duque de Lerma y de Denia.—Señor duque de Medina-Sidonia.

La carta de V. E. de 20 deste recibí, y las obras muestran bien lo que ha trabajado en el despacho de esa Escuadra: Su Majestad ha holgado de entender el buen estado en que quedaba, y espera que ha de hacer efectos de mucha consideracion por haber puesto V. E. la mano en ello. Parece que con la gente de guerra de la costa de Granada se podrá componer esa Escuadra, que ha de tener el número que V. E. ha avisado últimamente, como lo avisarán por su camino. Conviene mucho

¹ En blanco el original.

que lo que ha de pasar á Lisboa sea con mucha brevedad, porque lo de allí está como V. E. sabe, y el tiempo va entrando y temo que nos han de hallar los enemigos mal prevenidos; V. E. acude á todo con tanto cuidado como lo pide la necesidad en que nos vemos, y Su Majestad está muy servido de ello.

En Madrid á 3 de Marzo de 1607.—V. E. es el que lo hace todo con su gran amor y cuidado, y no es lisonja, sino decir lo que entiendo, que es confesion de los que servimos al Rey, ver de la manera que V. E. lo hace; guárdele Dios muchos años: gran cosa seria hacer algo en el Estrecho cuando los holandeses vuelvan de Arabia.—El duque de Lerma y de Denia.— Señor duque de Medina-Sidonia.

Con este correo envio á V. E. nueve cartas de Su Majestad, que embarazarán buen rato, y con las que han ido estos dias he dado aviso á V. E. de lo más sustancial de ellas. El Señor Presidente de Hacienda no entiende que la anticipacion en lo de los 70.000 ducados ha de ser en la paga de Mayo, sino anticiparse á las libranzas que hubiere sobre la de Noviembre pasado; yo lo entiendo diferentemente, pero no se duda de que ya habrán pagado de la de Noviembre, con las diligencias que se habrán hecho, y espérase por momentos aviso de ello.

Lo de los marineros ha de ser trabajoso negocio, especialmente habiéndose de tripular los dos galeones que han de pasar á Lisboa; deséase mucho que no se toque á los de los barcos si es posible, y que se vea si los lugares marítimos podrán ayudar con algunos, y que se valga V. E. con su gran prudencia de todos los medios que hubiere suaves para excusar lo de los barcos; pero aprestando lo necesario, se habrá de tener por bueno lo que V. E. hiciere, y á su tiempo holgará el Consejo de saber el número de esa gente, de que se ha de echar mano.

Tomás Guerrero de la Fuente está nombrado por Almirante de esa Escuadra, y téngola por muy acertada eleccion, porque

ha servido con mucho valor y tiene bríos para hacerlo, y la ocupacion lo pide; partió ya para Málaga y será luégo ahí.

Aquí está el Sargento mayor Juan Bautista Cerdan, que me parece diligente y de mucho servicio: vino por Agosto ó Septiembre con aviso de haber llegado los galeones del cargo de don Jerónimo de Portugal á Cartagena, que fué nueva que sacó de cuidado; creo que se acomodaria á servir de Capitan de mar de uno de esos galeones de la Escuadra; va aquí la relacion de sus servicios: suplico á V. E. me mande avisar la disposicion que hay allá, para que lo concierte con él, pues será servicio de Su Majestad.

Al señor marqués de San German se dió luégo el despacho de V. E., y estos dias se hace lo posible, y quizá enviará esta noche la resolucion á V. E. de lo que le toca. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

No solo no ha negociado Pablo de Aramburu, pero háse refrescado la memoria de lo de Cádiz y áun de la sentencia para Orán, dé que seria justo no tratar habiendo servido despues que salió de allí y escrítole Su Majestad algunas cartas: hay hombres tan desgraciados, que no habian de nacer; yo no le he hablado en mi vida, y me debe muy buena voluntad, y siento mucho que no la haya conocido mejor. Será muy propio de V. E. consolarle y favorecerlo.

De Madrid á 4 de Marzo de 1607.—Antonio de Aróstegui.—
Suplico á V. E. se sirva de mandar que tengan buen recado las cartas que aquí van de Su Majestad y de particulares.

RELACION

DE LOS PAPELES DEL SARGENTO MAYOR JUAN BAUTISTA CERDAN.

El general D. Francisco de Corral y Toledo, dice que en el viaje que hizo Alonso de Chaves Galindo, vino sirviendo el oficio de Sargento mayor, y por la satisfaccion que tenian de su

persona le enviaron desde la Habana á dar cuenta á Su Majestad de la venida de las flotas.

El almirante Martin de Vallecilla, dice há diez años le conoce servir en las armadas y flotas con mucha puntualidad, y apruébale mucho para las cosas de la mar.

Juan de Salas, Almirante de la flota de Nueva España, dice de doce años en las mismas partes, y que fué Alférez del almirante Miguel Cerdan, y Alférez real del general Juan Gutierrez de Garibay, y Sargento mayor del general D. Fulgencio de Meneses.

El general Juan Perez deportó, dice, desde el año de 595, y lo que los demas.

Pedro Vazquez de Victoria, dice, de diez años y lo que el de arriba.

Juan Gutierrez de Garibay, dice, que por la confianza que de su persona tenia, le nombró por Alférez real del armada y flota de su cargo, y en el discurso del viaje de esta ida y vuelta acudió con mucha puntualidad y cuidado á todo lo que le ordenó, de que dió muy buena cuenta.

EL REY.

Duque, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Porque conviene que en la armada que este presente año ha de ir á las Indias á cargo del general D. Francisco de Corral y Toledo, se lleven al puerto de Cartagena 200 soldados, os encargo y mando que deis orden en que se levanten por los Capitanes del tercio de la dicha armada que estén rehaciendo sus compañías, á vuelta de la gente que reciben para ella, demás de la que tuvieren necesidad, y que vayan repartidos en todas las dichas compañías, sin que se entienda que son para otro efecto; y de lo que en esto se hiciere me avisareis.

De Madrid á 5 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Gabriel de Hoá.—Por el Rey, al

duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Las cartas de V. E., de 26 del pasado, para Su Majestad, se vieron hoy en el Consejo de Guerra, y se responderá á ellas con brevedad: tengo por cierto que aquel mismo día, ó el siguiente, recibiria V. E. la de Su Majestad, de 19, en que en el capítulo de que aquí va copia se permite el poder salir cinco ó seis navíos de esa Escuadra miétras se aprestan los demas: hoy se ha considerado que es bien ir con tiento en que no salgan fuerzas que no sean conocidamente superiores á las del enemigo; pero, en fin, se remite á la mucha prudencia y buena eleccion de V. E.; y en esta conformidad se hará despacho de Su Majestad, que irá luégo, y se advertirá que á los holandeses que trajesen pasaportes de los Vireyes de Nápoles y Sicilia, se han de observar como los de Su Majestad y del Sr. Archiduque.

En lo de los 70.000 ducados, se siente mucho que á los 26 no se hubiesen cobrado más de 100; pero se confía que las cartas del señor duque de Lerma habrán obrado, y si viniese aviso de V. E. de lo contrario, se harán las diligencias posibles para el remedio. Lo demas que contiene el despacho de V. E. ha parecido muy bien, y no acaba el Consejo de loarlo á V. E., á quien guarde Dios muy largos años.

De Madrid á 6 de Marzo de 1607.—Aquí va la carta de Su Majestad, que verá V. E., y esotras dos de Su Majestad. Suplico á V. E. se sirva mandar que tengan buen recado.—Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Visto se han cuatro cartas vuestras, de los 20 y 22 de Enero, 10 y 18 de Febrero; y pues decís que no podéis acudir

al remedio de la necesidad que padece la gente de guerra que me sirve en las plazas de Orán, por medio del mercader con quien teníades tratado de que las proveyese de trigo ni cebada, ni por otro alguno, he ordenado á los mis Oficiales de armadas en Cartagena, que recojan y compren en aquella ciudad lo más que pudiesen y lo vayan encaminando á la dicha Orán con la mayor brevedad que sea posible, y quédase tratando de remitiros á vos alguna suma de dinero, para que por esa vía se les envíe lo que alcanzase.

Bien ha sido avisar al alcalde Martin Fernandez Portocarrero, que no remita.....¹ de Juan de Jufre los 7.000 ducados que he mandado proveer para la paga de.....² Guerra que me sirve en el presidio de Cádiz, pues no ha dado las fianzas.....³ fuerza que la gente se corra; vereis vos en cuyo poder.....⁴ advertireis al Alcalde que lo envíe á poder de la persona que vos nombráredes.....⁵ á los Oficiales del sueldo de Cádiz, que tomen la seguridad necesaria; y asimismo ordenareis al dicho Juan de Jufre, que dé luégo las fianzas que tiene obligacion de dar en sus títulos por los oficios de que le hice merced, con apercibimiento que si no lo hace los mandaré proveer en otra persona; y asimismo ordenareis, que sin que haya más dilacion, se haga una relacion muy puntual de los mis bastimentos, artillería, armas, municiones y pertrechos que quedaron en ser cuando falleció Miguel de Jufre, su padre, y de los que nuevamente se le han entregado á él, procurando que haya en mi hacienda la buena cuenta que conviene, y que todo ello sea con mucha distincion y claridad; y reprendereis á los dichos Oficiales por la omision y culpa que en esto han tenido.

Las tres compañías de infantería que habia acordado entrasen en Cádiz de presidio, he ordenado que por este verano sirvan en las galeras de España; y así convendrá que parta luégo

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

5 Idem id.

la persona que el alcalde Portocarrero ha de enyiar á Baeza con los 2.000 ducados para socorrerlas, como á él se ha ordenado.

En carta de 10 de Octubre del año pasado de 606, avisásteis que las murallas de la fortaleza y ciudad de Tarifa estaban muy maltratadas y con precisa necesidad de reparo, y que para él eran necesarios 1.000 ducados, y porque conviene que ántes que el daño sea mayor se acuda al remedio, me tendré por servido, que por los mejores medios que os pareciere, procureis entender si en aquella ciudad ó en su comarca hay algun dinero aplicado para estos reparos, ó de dónde se podria sacar para éste de Tarifa, y que me deis cuenta de ello.

De Madrid á 9 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilera y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Yo he mandado proveer 400 ducados para el aderezo y adobío de la puente de Zuazo, y pues vos sabeis de la importancia que es acudir luégo á ello para que el daño no sea mayor cada día, os encargo que, guardando las trazas dadas por Tiburcio Espavioqui, que fué mi Ingeniero mayor, ordeneis que con esta suma se compren los materiales y demas cosas que fuere necesario, y que se gasten por vuestras libranzas, como lo vereis por la cédula de la distribucion que con ésta se os envia, y que ordeneis se guarde y cumpla el tenor de ella, y avisareis lo que se hiciere, porque conviene tenerlo entendido.

De Madrid á 9 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Por vuestra carta de 3 del pasado he visto como habíades encaminado las cartas que os envié para el Xarife y Juanetin Mortara, y advertido á Juanetin lo que conviene que haga y encamine conforme á lo que os escribí, que ha sido muy acertado; y quanto á los dos navíos que el Xarife ha pedido para venirse en caso que haya de salir de Berbería, os remito que se las envieis de la Escuadra del Estrecho ó de otras, advirtiendo que podríais escribirle que estarán á punto para acudir á la parte que quisiere siempre que os lo avisare, porque de esta manera, cuando sea menester los podreis enviar de la Escuadra¹ está más presto y disimuladamente y si todavía os pareciere que no se quiten de la Escuadra, los buscareis de fuera de ella á la ménos costa que fuere posible, y sea á título de engrosar la Escuadra, y holgaré que me aviseis de lo que en esto hiciéredes.

De Madrid á 12 de Marzo de 1607.=YO EL REY.=Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Diego de Urrea, que ésta os dará, me ha servido muchos años en esta córte de intérprete de las lenguas arábigas, turquesca y persiana con particular satisfaccion, y ha enseñado

1 Está en blanco en el original.

la arábiga y turquesca á una persona que traducirá como con- venga las cartas que vinieren de aquellas partes; y habiéndome significado que por esto no podrá hacer falta en esta córte, demás de que se halla en ella con poca salud y el deseo que tiene de residir en Málaga y en esa costa á vuestra órden, donde podrá ser de mucho servicio por la experiencia que tiene de las cosas en Africa y Turquía, y las inteligencias que allí tendrá, he habido por bien de conceder con su deseo y mandado que se le continúe aquí la paga de su sueldo, acudiéndose con él á la persona que tuviere su poder, de que he querido advertiros, encargaros y mandaros, como lo hago, os entereis de él y de la forma en que piensa enderezar sus designios, y le ordeneis lo que ha de hacer, y que resida en la dicha ciudad de Málaga, con la obligacion de acudir adonde vos os halláredes, siempre que fuere menester y se lo¹ cuenta de lo que fuere haciendo y seguir la órden que le diéredes² encaminareis de manera que se saque mucho fruto de las inteligencias del dicho Diego de Urrea, y le tendreis por muy encomendado para honrarle y favorecerle en todo, como lo merece su persona por lo mucho y bien que me ha servido, el celo que tiene de continuarlo y sus buenas partes, que de ello recibiré de vos particular gusto y servicio.

De Madrid á 12 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Donsejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Por la carta de V. E. de 7 de éste, he visto como habia salido la armada que va por la plata, que ha sido muy buena nueva, y beso á V. E. las manos por el cuidado de enviármela: Dios la lleve y traiga con bien, que harto es menester aquel socorro y otros mayores para lo que se gasta.

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

Tambien he visto el buen estado en que V. E. tiene el despacho de esa Escuadra del Estrecho, y no se esperaba ménos del amor y cuidado con que V. E. acude á todo lo que toca al servicio de Su Majestad, á quien se ha dado cuenta de ello, y lo agradece mucho á V. E.; y por lo mismo que conviene que no se pierda punto en acabar de despachar esa Escuadra (vista la dilacion que hay en la paga de los 70.000 ducados que se han de cobrar del servicio de los Millones del partido de Sevilla, del tercio de Noviembre del año pasado), ha mandado Su Majestad que se provean luégo de aquí 25.000 ducados á letra vista, con los cuales se podrá acabar de componer toda esa Escuadra y se da tiempo para que se vayan cobrando los dichos 70.000 ducados, en cuya paga no pone duda el Presidente de Hacienda, aunque de presente se ofrezca alguna dificultad; y V. E. se sirva de procurar que se allane, á que ayudarán Domingo de Zabala, D. Francisco de Varte y el alcalde Portocarreró.

Vuccencia tiene ya órden de Su Majestad para que salgan los seis navíos y dos lanchas que están á punto, y esto conviene mucho ejecutarlo, pues hay aviso de que andan corsarios en el Estrecho, y el castigarlos ha de ser el fruto del gasto que se hace con esa Escuadra: V. E. se sirva de poner en ello mucho cuidado, y en que no se pierda punto en despachar los otros seis navíos, porque juntos todos serán más seguros los buenos sucesos, mediante Dios; él guarde á V. E. como deseo.

De Madrid á 12 de Marzo de 1607.—Por mano de D. Jerónimo Altamirano he escrito á V. E.: de mi mano, El duque de Lerma y de Denia.—Señor duque de Medina-Sidonia.

He recibido las cartas de V. E. del 4 y 6 de éste, y muy gran merced con ellas: el aviso de haber salido los galeones de la plata ha sido de mucho contento, y no se esperaba ménos del buen aparejo que ha habido este año.

Notable falta han hecho los que habian de pagar los 70.000 ducados, y habiendo yo representado ayer á S. E. el señor duque de Lerma esas largas, y lo mucho que conviene no per-

der tiempo en que esa Escuadra salga, se tomó resolución de que se proveyesen luégo 25.000 ducados que van en dos letras que envía el Tesorero general García Mazo, quitándolo del Altar por ser para cosa tan precisa, y con eso se da un poco de tiempo para cobrar los 70.000 ducados, que dice el señor Presidente de Hacienda será con mucha brevedad de la paga de Noviembre pasado, y defiende mucho la de este mes, porque está todo consignado y se acude con cuidado á la paga de Noviembre, que se cobrará muy presto.

En lo que toca á la gente de que se ha de componer esa Escuadra, ha resuelto hoy el Consejo que V. E. se valga de las cartas que tiene para sacarla de Tánger y Céuta, y mi compañero enviará dentro de dos dias la órden que convenga, para que D. Francisco Hurtado de Mendoza socorra con 200 hombres; y quanto á los marineros tambien se ha platicado en el Consejo hoy, y no se ofrece que añadir á lo que se ha escrito á V. E. últimamente sobre este punto, sino que si eçhare mano de los barcos por no hallar otro medio, se tendrá ese por bueno á trueco de que salga con brevedad toda esa Escuadra. En lo de la artillería y armas habrá ya tenido V. E. aviso del señor marqués de San German, y ahora le he enviado á decir que se despacha este correo, y yo he dado mis pasos sobre acomodar con el señor conde de Lemos el medio que V. E. propuso sobre lo del detenerse las galeras: para ayudar á salir esos navíos va aquí orden de Su Majestad; pero ellas andan tan apuradas de provision que habrán menester presto quien las saque: este correo detendré hasta por la mañana temiendo que enviarán estos despachos con el ordinario que parte esta noche. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 13 de Marzo de 1607.—Su Majestad ha resuelto que la gente que se sacare de Tánger y Céuta, sea hasta 250 infantes, y se trata de meter allí otros tantos de Lisboa.—Antonio de Aróstegui.—Háme parecido hacer un pliego de todas las cartas para D. Juan Maldonado, y enviarle á V. E., ya que va copia de la que toca á detenerse ó sacar esos galeones.—Señor duque de Medina-Sidonia.

Con lo que contiene la otra carta mia para V. E., de esta data, no tengo que responder á otras dos de V. E. de 27 del pasado y 7 de éste, sino que quedo con mucho cuidado de lo que en ellas se sirve de apuntar, y que acaba de enviarme á decir el señor marqués de San German que ha dispuesto todo lo que le toca, y ahora envia resolucion en lo que faltaba de armas y mosquetes, y si no lo llevare este correo será posible que lo haya encaminado con el ordinario.

Para hacer los títulos de los Oficiales que ahí ha de haber, es necesario saber cómo ha de correr lo que toca á librar el dinero que se provee para todo el gasto de esa Escuadra, y mientras V. E. se sirviere de favorocerla con tener ese cuidado será muy dichosa; y así lo considera el Consejo; pero si V. E. se cansase, supuesto que el General de todas tres Escuadras es D. Luis Fajardo, y el particular de esa Juan Alvarez, importaría saber cómo podrá caber eso para hacer memoria de ello en los dichos títulos; y por no errar suplico á V. E. se sirva de mandar que me lo avise su secretario, y quizá el señor conde de Olivares escribirá algo sobre esto á V. E.

La compra que V. E. mandaba hacer de vestidos ha parecido muy bien al Consejo, y con brevedad irá respuesta, y tambien en lo del galeon que viene de las Indias de los que llevó D. Jerónimo. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 13 de Marzo de 1607.

Los despachos de Palacio han detenido este correo hasta hoy 14 á las diez de la noche.

El despacho del marqués de San German para D. Francisco de Varte va aquí para que V. E. se sirva de mandar que se le den. He visto carta de el mismo D. Francisco para el Presidente de Hacienda, en que dice, si no me engaño, que están cobrados cincuenta y tantos mil ducados de Millones del tercio de Noviembre á cuenta de los 70.000, y yo me atengo á lo que V. E. avisa, pues le habrán informado lo cierto.

El Tesorero general Garci Mayo escribe á V. E. sobre el resguardo que han menester y parece cosa muy justa.

Aquí van tres cartas de Su Majestad, la más larga estaba hecha ántes y han venido á firmarse hoy todas: en lo de los Oficiales de pluma no se qué me diga, sino que hago lo que se me manda y siempre se tendrá la consideracion que es razon con lo que V. E. advirtiere.—Antonio de Aróstegui.—Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. En otra responderé á vuestras cartas de 4, 5 y 7 de éste, y en ésta os doy muchas gracias por el buen estado en que teneis el apresto de los navíos de esa Escuadra, y pues ya podian salir los seis y dos lanchas, y teníades aviso de que andaban corsarios en el Estrecho, convendrá que no perdais tiempo en que salgan á buscarlos y castigarlos, y en que los otros seis se despachen y junten con ellos cuanto ántes fuere posible, para que esas fuerzas anden unidas y hagan con más seguridad los efectos que se esperan; y por pareceros conveniente que las galeras los ayuden á salir, se lo ordeno á D. Juan Maldonado por esa carta que contiene lo que vereis por su copia.

De Madrid á 14 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Dos cartas vuestras, de 26 de Febrero, se han recibido y queda entendido lo que en ellas decis quanto á tener en buen estado el apresto de los navíos de esa Escuadra, que todo es como se es-

peraba de la voluntad y mucho cuidado con que acudis á las cosas de mi servicio, y ya habreis visto lo que por carta de 19 del dicho se os respondió á lo que propusísteis en razon de salir algunos de esos navíos á buscar los de enemigos, y lo que ahora se ofrece es remitiros lo que á esto toca para que hagais lo que mejor os pareciere, yendo con toda consideracion en que no salgan aventurados si acaso topasen con mayores fuerzas de enemigos, y que por lo ménos vayan cinco¹ y que al despacho de los demas hagais dar tal prisa que puedan² y juntarse con mucha brevedad para que estén unidas esas fuerzas cuanto ántes fuere posible, porque siempre sean superiores á las del enemigo; y como vos sabeis será ahora el tiempo de esperar en el Estrecho los holandeses que vienen de Levante, que es el fin principal de haber armado esa Escuadra, y conviene dar mucha prisa á que se ponga en el paraje donde los ha de esperar ántes que comiencen á pasar, y advertireis que los pasaportes que trajeren los dichos navíos holandeses de los Vireyes de Nápoles y Sicilia se han de observar como los mios y del Serenísimó Archiduque Alberto.

En lo que toca á la cobranza de los 70.000 ducados que se os libraron para esos gastos, se espera aviso de lo que habrán aprovechado las diligencias que por vía del Consejo de Hacienda se han hecho para facilitar la brevedad de la paga, y lo que á vos se os ha escrito cerca de ello.

Tambien se ha enviado nueva órden para que se acaben de pagar los 6.000 ducados que se ordenó al alcalde Portocarrero proveyese para socorrer la gente de los navíos del cargo del general Juan Alvarez, que está en Cádiz, y vos avisareis lo que se hubiere hecho en esto, y en lo que está ordenado, cuánto satisfacer se debe á la dicha gente para las faltas de las....³.

De Madrid á 10 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía: en conformidad de lo que tengo resuelto y se os ha avisado, he mandado despachar los títulos del Proveedor, Contador, Pagador y Tenedor de bastimentos de la Escuadra del Estrecho de Gibraltar, mar Océano, donde tengo Veedor y Proveedor general, Contador y otros Oficiales, que debieran ser puestos por ellos y correr por su cuenta y riesgo los que han de servir en la dicha Escuadra. Ha parecido declarar en sus títulos, que lo han de estar subordinados, excepto el Contador y Tenedor de bastimentos, que por haber dado fianzas no hay que hacer mencion en sus títulos desta subordinacion; de lo cual se os advierte para que lo tengais entendido y que ordeneis á los mis Veedor y Contador de Cádiz, que pues los he nombrado para servir los mismos oficios en la dicha Escuadra, que se embarquen y naveguen en ella personalmente, y no sus Oficiales, que así conviene á mi servicio.

De Madrid á 14 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Cinco cartas vuestras, de 8 y 9 del pasado, 1, 5 y 7 del presente, se han recibido, y segun la prisa que decis os dábades á salir á navegar, se espera aviso cada hora de haber salido con las

naves y dos lanchas, y que ha de resultar dello mucho fruto en daño de los piratas que anduvieren por el Estrecho de Gibraltar; y pues como ántes de ahora se os ha advertido, y vos lo sabeis muy bien, importa tanto que sean superiores á las fuerzas del enemigo que ahí pueden acudir, conviene que no perdais tiempo en el despacho de los otros seis galeones, para que se junten todos con la brevedad posible, pues lo que se dilatare podria dañar mucho, respecto de que ya comenzarán á volver de Levante los navíos de rebeldes, é importa mucho que esas fuerzas estén unidas.

Queda entendido el mal suceso del navío que iba de Cartagena con trigo para Orán, y dieron con él los dos de corsarios, y se trata de acudir á aquella necesidad como cosa que tanto importa.

Visto lo que decis, cuanto á la infantería que teneis y la que falta para armar esa Escuadra, he resuelto ordenar á don Fernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan general de la gente de guerra de la costa del reino de Granada, que os provea 200 hombres, y de las plazas de Céuta y Tánger podreis valeros de hasta 250, y á Cádiz se envia otra compañía de buen número de soldados para que en algunas ocasiones os valgais de aquella gente; y tambien se da traza de levantar una compañía en Mallorca para acudir á esa Escuadra y la de Lisboa, y desta manera se irá acomodando todo; y conforme á esto podreis valeros de las cartas que allá teneis para sacar de Céuta y Tánger los dichos 250 infantes, y avisareis los que efectivamente os dieren aquellos Gobernadores, porque se habrán de suplir de Portugal; y agradézcoos los que íbais recogiendo de los que sobraron de los galeones de la plata.

El trueque que efectuareis de la fragata de Melchor Moreno con el galeon *San Juan*, de los viejos de mi armada, ha sido muy acertado, y quedo satisfecho y servido de ello.

Si para suplir la falta de marineros no pudiéredes excusar el medio que propusisteis de tomarlos de los barcos de la costa, ya habreis visto por otras cartas que he remitido á vuestra eleccion lo que á esto toca.

Cuanto á reconocer los navíos de enemigos con lanchas, y lo que se ha de hacer de la gente que se tomare en ellos, se os avisará en carta aparte la órden que en esto se ha de guardar.

Para que sirvan en esta ocasion los artilleros que gozan de las preeminencias, ha dado el marqués de San German la órden que él os avisará.

A la ciudad de Jeréz se vuelve á escribir sobre que os preste las seis piezas de artillería que se le han pedido para esta ocasion; y para que vos hagais la diligencia, se os envia la carta y copia de ella con ésta.

Está muy bien lo que decis en cuanto á proveer á D. Luis Fajardo la jarcia que os ha pedido, cuando venga la que esperais en los dos navíos de Hamburgo, y porque esto importa mucho para el apresto de la armada, os encargo que no haya falta en ello ni se pierda punto en el aderezo de los dos galeones mios que se os han mandado enviar á Lisboa para servicio de ella, y ya habrá llegado ahí la persona que el dicho D. Luis habia enviado con dinero para este efecto.

De Madrid á 19 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Con ésta se os envia la cédula que vereis para que el Pagador D. Fernando de la Oliva distribuya por vuestras libranzas los 25.000 ducados que he mandado enviar á su poder para el gasto de las cosas tocantes al apresto, provision y despacho de los navíos de la Escuadra; y pues con este dinero y lo que habreis cobrado de los 70.000 ducados se puéden acomodar muchas cosas, conviene que deis la prisa posible á echar fuera esa Escuadra de que tanto servicio espero, saliendo en la buena órden que conviene, como lo irá mediante vuestra autoridad

y asistencia y el cuidado que habeis puesto en su apresto.

De Madrid á 19 de Marzo de 1607. =YO EL REY.= Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Por lo que estos dias ha escrito el Sr. D. Luis Fajardo, se ha entendido la falta de pólvora con que se halla para las ocasiones que se ofrecieren este verano, y para prevencion dello manda Su Majestad que en tanto que se aprestan los navíos de la Escuadra del Estrecho que están par salir á la mar, á que ha de ayudar D. Juan Maldonado con las galeras, pase con todas ellas á Málaga para recibir allí toda la pólvora que se le entregare por orden del señor marqués de San German, y que luego dé la vuelta á Cádiz con ella y entregue 600 quintales á la persona que tuviere á cargo los dos galeones que se están aprestando para pasar á Lisboa á servir en la armada del Océano, y que la demas pólvora se ponga á buen recaudo en Cádiz para disponer della segun las órdenes del señor Marqués; sobre esto escribo con orden del Consejo á D. Juan, y con la misma advierto de todo á V. E. miéntras se firma despacho de Su Majestad sobre ello, para que tenga entendida su voluntad, y que en su cumplimiento se sirva V. E. de mandar se ejecute luego, y que en Cádiz se guarde la demas pólvora. Guarde Dios á V. E. como deseo.

En Madrid á 20 de Marzo de 1607.—El señor marqués de San German escribe á quién ha de dar en Málaga la pólvora y la carta envio á D. Juan Maldonado.—Antonio de Aróstegui.— Señor duque de Medina.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

He visto vuestra carta de los 15 de éste con los papeles que acusan y las que escribísteis al duque de Lerma y al Secretario Andrés de Prada, y háme parecido muy bien lo que asimismo escribísteis á Juanetin Mortara en respuesta de su carta, pues la ocasion de verse Muley-Xeque desposeido de Marruecos por Muley Zidan, su hermano, de quien puede justamente temer que le querrá quitar lo que le queda, es muy á propósito para persuadirle á que me entregue la fuerza de Larache, para tener aquella puerta segura para entrar por ella á recobrar su Reino; que si por este camino se consigue el fin que se pretende, será muy bueno, y aunque no lo seria tanto el intentarlo por otro que sea contra la voluntad de Muley-Xeque, porque se puede dudar mucho de salir con ello, os remito la ejecucion de lo que á esto toca, para que se haga como más viéredes convenir, advirtiéndole que si, como queda dicho, se pudiere hacer con gusto y voluntad de Muley-Xeque seria lo mejor, y si nó lo que importa es que se salga con la plaza de cualquier manera que sea, pues podria ser que el Xeque por no ir contra lo que dispone su secta, ó por temor de sus moros, no la quisiese entregar y que gustase de que sin parecer que él lo hace me apoderase yo della; todo lo mirareis y considerareis con la atencion que conviene, y tratareis del efecto con el cuidado y celo que de vos confío, y agradeceros mucho el que mostrais en estas cosas; y os encargo tengais muy á punto la Escuadra del Estrecho, y en particular los tres navíos que decís, para gozar de la ocasion que se ofreciere por el camino que mejor os pareciere, conforme á lo que queda dicho, como vos lo sabreis muy bien hacer.

Las galeras de España conviene que no.....¹ tiempo en ir á Cartagena, así porque la.....² tienen de bastimentos obliga á que vaya.....³ puedan proveer dellos, como porque si se.....⁴ endose que há tantos dias que no esperan sino tiempo para

1 Está en blanco el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

partir, dará causa de sospecha á los moros, demás de que correrá peligro de perecer de hambre, no habiendo en el Andalucía dinero ni bastimentos con que socorrerlas, y el ver que siguen su viaje disimulará más el efecto que se hubiere de hacer; y así he mandado escribir á D. Juan Maldonado que no pierda hora de tiempo en ir á Cartagena, que allí se provea de bastimentos y esté á punto para acudir adonde se le mandare, de manera que lo pueda hacer luégo que se le ordenare, pues siendo el camino tan corto, con mucha facilidad podrá acudir; siendo necesario á ese efecto y para suplir la falta de gente que hay en las galeras; se ordena asimismo al marqués de los Vélez que de la gente de su distrito tenga en órden 300 hombres armados para embarcarse, como otras veces lo han hecho, sin decir al uno ni al otro el intento que se lleva.

Asimismo os doy muchas gracias por el socorro que pensáades hacer de trigo y cebada á Céuta y Tánger, y os encargo lo pongais en ejecucion si ya no lo hubiéredes hecho.

En la cobranza de los 70.000 ducados que se os libraron en los Millones de Sevilla para el apresto de la Escuadra, se dará la órden que convenga de manera que no haya falta, como cosa que tanto importa.

De Madrid á 22 de Marzo de 1607.—YO EL REY—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse visto vuestra carta de 18 del pasado y la que escribísteis en 5 deste al Secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y queda entendida la cantidad de dinero que hay en ser en Tarifa en poder de un mercader y á los efectos que se podría aplicar, y con brevedad se os avisará lo que se hubiere de hacer dél.

Ha sido bien advertir que en aquella plaza y en las demas marítimas conviene que haya persona de experiencia de las cosas de la guerra para que la gobierne, y es muy conforme á vuestro celo y al cuidado con que mirais por las cosas de mi servicio, y así se dará en ello la órden que conviene.

Por la falta de gente con que queda Cádiz respecto de sacar la que hay en ella para la Escuadra del Estrecho, he ordenado que el capitan Escobar que levante una compañía..... ¹ Extremadura vaya con ella á meterse luégo en aquella ciudad, y que para lo mismo..... ² hacer los dos Capitanes que están en las galeras, con que habrá suficiente.

De Madrid á 24 de Marzo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Habiendo visto lo que en 6 del presente me escribisteis sobre el medio que se os ofrecia para enviar á reconocer los navíos de Holanda y Gelanda que pasaren por el Estrecho de Gibraltar, á cuya guarda ha de asistir la Escuadra que para este efecto se ha aprestado, he resuelto lo siguiente:

Que el General de la dicha Escuadra, ú otra cualquiera persona que la tenga á cargo, en descubriendo cualesquier navíos que entraren y salieren por el Estrecho, envíe una ó dos lanchas, ó las que le pareciere conforme al número de navíos que descubriere, y que no lleven soldados ni armas, sino alguna señal de bandera, á tomar lengua de los navíos; y que á esto vayan personas rectas y de buen celo..... ³ excusen desórdenes y lleguen á reconocer si son amigos y les pidan pasapor-

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

tes y recaudos que trajeren de haber descargado el trigo que llevaron á tierras de mis Reinos; y sí, habiendo hecho este cumplimiento tan amigable, hubiere alguno de los dichos navíos pasajeros que se atreva á usar de hostilidad, se procederá contra él como contra enemigos declarados, y vos hareis pregonar y publicar lo contenido en este capítulo en los puertos y lugares desá costa, declarando que he mandado aprestar la dicha Escuadra para la guarda del Estrecho y castigar los piratas y otros enemigos que infestan esos mares y estorban el trato y comercio de los súbditos y confederados nuestros.

En esta conformidad, daré yo al dicho General de la Escuadra la órden que ha de guardar quanto al reconocimiento de todos los navíos que pasaren por el Estrecho, encargándole mucho el buen término en reconocerlos, y que en cada lancha envíe una persona de experiencia y confianza para no dar ocasion á desórden ni á que al que fuere amigo le deje de valer el serlo por codicia ó quererse dejar engañar quien fuere á reconocerlo, porque el que delinquiere en esto será castigado ejemplarmente.

Vos estareis advertido que el castigo que se hubiere de hacer á los navíos que usaren de hostilidad, habiéndolos reconocido con el buen término que queda dicho, no ha de ser contra las haciendas que trajeren en ellos, sino contra las personas de sus Capitanes, dándoles algunos tratos de cuerda.

De los navíos de guerra que los de la dicha Escuadra toman peleando, hareis que sean ahorcados sus Capitanes y Maestres, y que los marineros y soldados se echen á galeras para que sirvan al remo.

De los progresos que la dicha Escuadra hiciere, y cómo se comenzare á ejecutar todo lo que aquí os ordeno y encargo, me ireis dando aviso.

De Madrid á 26 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano. La ciudad de Jerez me ha representado las causas por que desea se derogue la orden que estaba dada para que os acudiera con las seis piezas de artillería que tiene para la Escuadra del Estrecho; y visto lo que dice, lo he tenido por bien, y lo será que no trateis más de aquellas seis piezas, sino que se las dejeis para su consuelo y ejercicio, pues no faltarán otras de que poderos valer.

De Madrid á 26 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Ya habreis visto lo que de mi parte os escribió el mi infrascrito Secretario á los 20 de éste, y en confirmacion dello he querido deciros que para proveer á la armada del mar Océano la pólvora que habrá menester para las ocasiones que se ofrecieren este verano, he resuelto que miétras se aprestan los navíos de la Escuadra de la guarda del Estrecho que están para salir á la mar (á que ha de ayudar D. Juan Maldonado con las galeas), pase con todas ellas á Málaga para recibir allí toda la pólvora que se le entregare por orden del marqués de San German, del mi Consejo de Guerra y Capitan general de artillería, y que luégo dé la vuelta á Cádiz y entregue 600 quintales de ella á la persona que tuviere á cargo los dos galeones mios que se están aprestando para pasar á Lisboa.....¹ en la dicha arma-

1 Está en blanco en el original.

da, y que la demás pólvora se ponga á buen recaudo en Cádiz ó en Jeréz para disponer della segun las órdenes del dicho Marqués, y en esa conformidad se le ha escrito al dicho don Juan; y á vos encargo que tengais la mano en la ejecucion dello, dándole mucha prisa, y de lo que se fuere haciendo me avisareis.

De Madrid á 26 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui. — Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Cinco cartas vuestras de 12 y 15 del presente se han visto, y os agradezco mucho la buena diligencia con que habeis mandado aprestar los navíos de esa Escuadra, que es lo que yo esperaba de vos; y pues decís que procuraríades echar fuera del puerto ocho de ellos, se aguarda por horas aviso de haber salido; y lo que ahora os encargo es que hagais dar prisa á despachar los demas, para que todos 12 se pongan en los puestos por donde han de pasar los enemigos, que ya es tiempo que vuelvan de Levante, é importa que hallen las fuerzas superiores de las suyas y hagan con seguridad los buenos efectos que se esperan, mediante Dios.

Tambien se aguarda aviso de que aprovechen las diligencias que de acá se han hecho para la cobranza de los 70.000 ducados, y se entiende que con los 25.000 que últimamente se han proveido se habrá podido despachar esa Escuadra, y quanto á la falta de marineros, ya os está cometido que la suplais como os pareciere; y lo que toca á infantería, estará acomodado con los 250 soldados de las plazas de Céuta y Tánger y los 200 de la costa de Granada, como está resuelto, los cuales

hareis embarcar en los dichos navíos dónde y cómo viéredes que conviene.

He visto como ha enviado D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, á Pedro Alvarez de Herrera, Entretenido en ella; y aunque hay noticia de lo bien que ha servido, se podrá excusar por ahora en esa Escuadra la plaza de Sargento mayor, y el crescelle el sueldo de 20 escudos que gozaba en la armada; procurareis que se acuerde lo que toca al sueldo de los navíos conforme está resuelto y que no haya nuevo gasto, como lo espero del mucho cuidado con que mirais en esto por servirme.

Está bien haber elegido por Almiranta de esa Escuadra el galeon nombrado *La Begoña*, pues decis que es tan á propósito para ello, y que hayais puesto por Capitan de la Capitana al hijo del general Juan Alvarez de Avilés, para que sirva cerca de su padre, y el sueldo del dicho General ha de ser 200 escudos cada mes.

Avisaréisme qué personas sirven con entretenimiento en esa Escuadra, con cuánto uno y cuándo se les dieron, porque conviene tenerlo entendido.

Cuanto al inconveniente que se os ofrece sobre el poco crédito que se debe dar á los pasaportes que presentaren los navíos de Holanda y Gelandia que abordaren los desa Escuadra, por lo que usan falseallos, es bien que tengais entendido que los de los Vireyes de Nápoles y Sicilia son por caso accidental, y que pasada la presente necesidad que ha habido de trigo en aquellas partes se excusará dárselos; pero ahora conviene que se atienda á mirar con mucho cuidado si son verdaderos los que presentaren, y así os lo encargo mucho.

En lo que toca á otorgar las apelaciones de las sentencias que ahí se dieren sobre navíos y hacienda de contrabando, no ha de guardar nadie otras órdenes que las que se han despachado y despacharen por los mis Consejos de Estado y Guerra, y así dareis para ello á su tiempo la que convenga en vuestra jurisdiccion.

Mucho importa que esos dos galeones que se aprestan para

ir á servir en la armada procureis despacharlos con la brevedad posible.

De Madrid á 26 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por diferentes vías se han tenido avisos que han salido á la mar navíos de rebeldes con designio de hacer daño en las costas destes Reinos; y porque es bien prevenir á lo que podria suceder si intentasen alguna cosa en la costa de este Reino, os he querido advertir dello y encargaros y mandaros, como lo hago, que tengais tan prevenido y á punto todo lo que está á vuestro cargo, que no sólo puedan hacer tiro, pero que lleven la pena de su atrevimiento; y avisarme eis en la forma que lo disponeis, porque conviene tenerlo entendido.

De Madrid á 28 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

He recibido el despacho de V. E. de 20 de este mes, y porque esta noche han concurrido muchos embarazos, trataré de lo más preciso, dejando lo demas para la primera ocasion: á Su Majestad y al señor duque de Lerma ha parecido muy bien lo del encaminar á Lisboa los dos galeones que V. E. dice de los 12 desá Escuadra, reduciéndola por ahora á los 10, como á V. E. le parece, y se desea que vayan allí con mucha brevedad y que no se pierda punto en el aderezo de los otros dos, para

que proveyó D. Luis Fajardo 12.000 ducados; pero él escribe en carta de 22 deste, que no hallaba forma de proveer marineros, como V. E. se lo habia escrito, y así conviene que V. E. remedie esta falta como mejor se pueda, y que V. E. mande avisar á D. Luis de lo que se fuere haciendo.

Vucencia hace mucho servicio á Su Majestad en tomar tan á su cargo lo tocante á esa Escuadra, y en conformidad de lo que ha sido servido de escribirme, se harán más atinadamente los despachos para los Oficiales; de lo de Cartagena habrá tenido V. E. aviso de la falta que allí hay de navíos para embarcar las 32 compañías que han de pasar á la India, y de los que ahí convendrá embargar. Es cosa de mucha consideracion y servicio de Su Majestad, y así me ha ordenado hoy el Consejo que escriba á V. E. mande que se ponga en eso mucho cuidado, y se encaminen los navíos á Cartagena, supuesto que la embarcacion ha de ser de 4.500 toneladas, y á Málaga se escribe lo mismo y á Cartagena, que si allí hubieren hallado embarcion, lo avisen luégo á V. E. con correo expreso, y á Málaga, para que se excusen costas. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 28 de Marzo de 1607.—Lastimoso estoy del fallecimiento del señor conde de Olivares, porque ha sido pérdida general y particular para mí; está gozando de Dios segun su dichoso fin, y siento mucho la pena que con tanta razon darán á V. E.—Antonio de Aróstegui.

En lo del embargo irá luégo despacho de Su Majestad para V. E.

Aquí van las cartas de Su Majestad, que V. E. verá; una sobre lo que han de hacer los navíos en el Estrecho: no ha habido lugar de ver las instrucciones que V. E. dió á Juan Alvarez, y si es contra ellas en algo y se le ofrece á V. E. que replicar, se sirva de avisarlo.—Señor Duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Mis Oficiales de armadas que residen en la ciudad de Cartagena, han avisado que por la necesidad que tenían de navíos para la embarcacion de la infantería que ha de pasar á Italia, os escribieron que les proveyédes los que ahí se pudiesen habér de 100 hasta 400 toneladas, que serán menester para 3.000 hombres, que se presupone llegarán á la dicha Cartagena en 32 compañías que van marchando para allá; y porque serán allí para los 20 del que viene á lo más largo, conviene que acudais á esto con la diligencia posible, correspondiéndoos con los dichos Oficiales, para que sepan amenudo lo que fuédes haciendo cerca de esto, y ellos os avisarán si hubieren embargado en aquel puerto algunos navíos, para que les proveais tantos ménos, que así se les ha advertido.

De Madrid á 30 de Marzo de 1607.—YO EL REY.—Por mando del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque, primo. Por vuestra carta de 12 de éste, se ha entendido lo que me avisais acerca de cuán á propósito han sido los tiempos para la navegacion de la armada de las Indias, despues que salió del puerto, y cómo dispusistes y encaminásteis luégo que se os avisó lo que toca á los 200 soldados que mandé levantar y que se llevasen en las compañías de la dicha armada, para que quedasen en Cartagena y que fueren en ella, y os agradezco el cuidado y diligencia que en ello habeis puesto, y es muy conforme al celo que teneis de las cosas de mi servicio.

De Madrid á postrero de Marzo de 1607.—YO EL REY.—

Por mandado del Rey, nuestro Señor, Gabriel de Hoa.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mis Consejos de Estado y Guerra, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto lo que decis en vuestras cartas de los 19, 25 y 27 del pasado, con los papeles que acusan de Juanetin Mortara y Vicencio de Marchena, sobre la retirada de Muley-Xeque y entrega de Larache, y háme parecido muy bien lo que le respondísteis y la forma en que os parece se debe encaminar la ejecucion de aquella empresa, y así os remito que la guieis y encamineis como más viéredes convenir, pues fío de vuestra prudencia lo hareis de manera que, si no se saliere con lo que se pretende, no se aventure ni pierda nada; y con ésta se os envia carta para D. Juan Maldonado, del tenor que vereis por la copia que con ella va.

Háme desplacido entender que los nueve navíos y dos lanchas que enviásteis al Estrecho hayan tenido tiempo tan forzado que les haya obligado á correr, porque segun el aviso que enviásteis y el que de acá se os envia, cada dia se pueden..... ¹ navíos de rebeldes de vuelta de Levante, y vendria á muy buen tiempo..... ² hacer alguna buena presa en ellos, para que viendo que aquella puerta se les..... ³ vengan de mejor gana en la suspension de armas que con ellos quedaba tratando el Archiduque, mi hermano; y así convendrá que si se hiciere algun buen efecto me lo aviseis luégo, con particular relacion de los navíos y gentes que se tomaren, y de qué partes son, para que se le pueda dar aviso dello.

Os doy muchas gracias por la provision de trigo, cebada y

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

centeno que habeis hecho á Céuta y Tánger, que en todo mostrais el mucho amor y celo que teneis á mi servicio.

De Madrid á 5 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de sus Consejos de Estado y Guerra, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Don Juan Maldonado, mi Veedor general de las galeras de España é Italia. He visto vuestra carta de los 26 del pasado, y agradézcoos mucho el haber acudido á sacar los galeones de la guarda del Estrecho; y porque podria ser que por haber sido los tiempos que han corrido reforzados, ó por haber de cumplir la órden que se os envió por el Consejo de Guerra para llevar de Málaga á Cádiz la pólvora que han de llevar los galeones que han de ir á Lisboa, no hubiédeses proseguido el viaje de Cartagena, y seria muy posible que se ofreciese alguna ocasion de mi servicio en que fuese menester ocuparse esas galeras, he querido ordenaros y mandaros, como lo hago, que sin embargo de lo que últimamente os mandé por esta vía, cumplais la órden que de mi parte os diere el duque de Medina-Sidonia, que en ello seré de vos muy servido.

De Madrid á 5 de Abril de 1607.—YO El REY.—Andrés de Prada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse recibido vuestra carta de 12 de Marzo, y los papeles y avisos que acusan de cosas de Berbería; y porque en otra carta mia que habeis recibido se os responde á lo que á esto toca, no queda que añadir á ello más de que holgaré que me vayais avisando lo que más entendiéredes.

Los de Emden están declarados por enemigos, por haber tomado la proteccion de rebeldes y recibido guarnicion suya, y así conviene ejecutar la órden que está dada con los dos navíos que llegaron á Cádiz con trigo, sin embargo de los pasaportes que traen del conde de Emden, porque si se les diese entrada por su medio, tendrian los rebeldes el trato de estos Reinos, lo cual no conviene por las muchas causas que teneis entendidas; y así procedereis contra ellos conforme á lo que se os ha ordenado, y me avisareis de lo que hiciéredes, y del valor destos navíos y lo que traen.

De Madrid á 5 de Abril de 1607. =YO EL REY.= Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de sus Consejos de Estado y Guerra, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Por la relacion que va con ésta, que me ha enviado de Génova el embajador D. Juan Vivas, vereis los navíos de rebeldes que allí han acudido con trigo y los que andan en corso, y asimismo los ingleses y bretones, que á la vuelta de sus viajes roban y hacen el daño que pueden, convendrá que lo tengais entendido, para que en caso que lleguen á esa costa con color de que son amigos (como lo suelen hacer), se les pueda echar mano; y se tiene cuidado de enviaros lo que más se entendiere acerca de esto, y vos me avisareis si llegaren por allá algunos de los dichos navíos.

De Madrid á 5 de Abril de 1607. =YO EL REY.= Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de sus Consejos de Estado y Guerra, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. A los 11 del pasado mandé escribir á D. Hernando Hurtado de Mendoza que tuviese prevenidos y en órden 200 infantes, encargando el gobierno de ellos á un Capitan práctico y de quien tuviere satisfaccion, para que se embarcasen en los navíos de la Escuadra de la guarda del Estrecho, como entónces se os avisó; y aunque se le envió este despacho con correo expreso, no se ha tenido respuesta suya, ni se sabe que haya dado la gente; y así, se le manda de nuevo que la entregue á D. Juan Maldonado, ó á la persona que con galera fuere por ella, conforme á lo que vos le advirtiéredes, sin que haya réplica ni dilacion; y así conviene que luégo le aviseis la parte dónde se ha de juntar esta gente, para que se acuda por todos á mi servicio.

De Madrid á 6 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. No obstante lo que se os responde en otra carta de la fecha de ésta á lo que escribisteis quanto al despacho de los navíos que ahí teneis para ir á juntarse con los demas de la Escuadra de la guarda del Estrecho, he resuelto (conformándome con su buen parecer) que los dos de ellos pasen á Lisboa con los otros dos galeones que ahí se están aprestando para ir á servir en la armada del mar Océano; y así, os encargo que hagais dar la

prisa posible al apresto de todos, para que vayan juntos cuanto ántes se pudiere, pues los diez que en ella quedan serán bastantes fuerzas para los efectos que ha de hacer la dicha Escuadra; y dareis orden para que en estos cuatro bajeles se embarquen los 600 quintales de pólvora que estaba acordado llevasen los dos á Lisboa; y tambien procurareis enviar con ellos á don Luis Fajardo....¹ arcia que os ha pedido, ó lo más que pudiéredes; y de cómo lo fuéredes disponiendo y cuándo podrán partir me dareis aviso.

De Madrid á 7 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

El despacho de V. E. de 6 de éste, recibí á los 11, y luégo envié al señor duque de Lerma una relacion de lo que trae el galeon *San Bartolomé*; pero las ocupaciones de la iglesia no han dado estos dias lugar á la respuesta; espero que la podré enviar á V. E. con el primer ordinario: el socorro de este galeon ha sido del cielo, por la mucha necesidad que hay de todo lo que trae, y la orden que dió V. E. sobre que nadie salga dél ni se saque nada, fué muy propia de su providencia: á Su Majestad parescerá sin duda muy bien todo lo que V. E. dice, y así será tanto más conveniente que V. E. se sirva de mandar que no se pierda punto en el apresto de esas cuatro galeras, para que todas cinco vayan juntas á Lisboa, donde serán bien menester.

Con el último ordinario avisé á V. E. lo que habia entendido de Cartagena en materia de embarcacion, y lo que convenia que V. E. mandase suplir de ahí aquella falta; hoy he tenido cartas de los Oficiales de allí, de 8 deste, en que avisan que habian embargado aquel dia 11 navíos de franceses, que podrán pasar, ocho ó nueve compañías de las 32 que han de ir por aquella

¹ Está en blanco en el original.

parte á Italia: tambien dicen que con el primer Levante esperaban una nave grande que habian hecho embargar en Ibiza, que podrá llevar buen número de gente: tambien me ha escrito D. Francisco Verdugo, de Málaga, á 5 de éste, que trataba de embargar dos buenos navíos flamencos que allí habia, y los encaminaria luégo á Cartagena; y porque con lo dicho y las dos urcas que V. E. mandaba encaminar allí, está cumplida aquella embarcacion, ó á lo ménos faltará poco, me ha parecido avisarlo á V. E. con este peon que va á los 20, para que teniendo entendido lo que pasa, y habiendo ido las dichas dos urcas á Cartagena, como se presupone, se sirva de mandar que se excusen gastos de embargo de navíos, pues conviene mirar en esto en tiempo que hay tanta falta de hacienda; pero si acaso saliesen inciertos los dos navíos de Málaga y la nave de Ibiza, y los Oficiales de Cartagena hicieren nueva instancia á V. E., en tal caso convendria mandarlos V. E. socorrer con los navíos que ahí se hallasen, pues ya pura necesidad obligaria á ello; y yo les escribo, con un correo que va esta noche á Cartagena, que den luégo aviso á V. E. de la embarcacion que tuvieren, por sacarle de ese cuidado, ó mandándoles proveer lo forzoso, ó excusando por no ser menester; y lo de las galeras no es de consideracion, porque las de Géniova no llegarán á España, y las de España son pocas: tambien escribo al dicho D. Francisco Verdugo, que de lo que hubiere hecho avise luégo á V. E., á quien guarde Dios muy largos años.

De Madrid á 13 de Abril de 1607.—Antonio de Aróstegui.—
Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Cuatro cartas vuestras, de 2 y 3 del presente, he visto, y tambien me hizo relacion Antonio de Aróstegui, mi Secretario, de dos que á él le escribísteis, y en ésta se os responderá á todas.

El haberse recogido todos los navíos de la Escuadra del Estrecho á los puertos de esa costa fué muy buena nueva, pues no sucedió desgracia á ninguno de ellos, habiendo corrido tan recio temporal; y despues de dar gracias á Dios por haberlos vuelto en salvamento, os las doy á vos por la bondad de los navíos, pues con su fortificacion y buena órden en que iban pudieron resistir el rigor de la mar, y ha sido muy bastante mira del cuidado con que acudísteis á aprestarlos, y así espero que con el que teníades de juntarlos, y que el general Juan Alvarez se pusiese con todos en Gibraltar, lo habrá hecho.

Muy acertada ha sido la prevencion de marineros, y sacar de Cádiz 40 soldados, y que juntando á ellos los 40 bisoños ayuden á llevar esos navíos hasta Gibraltar, donde se han de guarnecer de la infantería de las fronteras; y acordaos que conforme á lo resuelto, han de ser diez solamente los navíos que han de acudir á la guarda del Estrecho y al apresto y despacho de los cuatro que han de pasar á Lisboa (que como se os ha avisado han de ser dos de los doce desa Escuadra con los dos galeones mios), conviene dar mucha prisa, y avisaréisme luégo para qué tiempo y con qué gente los podreis enviar; y tened entendido que han de ir con ellos precisamente los pertrechos que os ha pedido D. Luis Fajardo para la armada de su cargo, y juntamente la pólvora que se ha de traer de Málaga.

Pues decis que teneis prevenidos para enviar al dicho don Luis 1.060 quintales de jarcia y 387 lonas, y que no se hallan más de éstas, será muy acertado suplir la falta dellas con los pacajes que avisais, y que se lo encamineis todo en los dichos cuatro galeones.

Bien será que escribais á D. Luis Fajardo que envíe algunos Entretenidos para esa Escuadra, pues os parece que serán de servicio en ella, y al capitan Acosta se le ha ordenado que vaya luégo allá.

Pues para lo que toca á infantería os valeis de todas partes, conviene que aviseis luégo la que os faltare, y cómo se podrá suplir, y si con la última órden que se envió á D. Fernando Hurtado de Mendoza, os dará los 200 soldados que se han

pedido de la costa de Granada, y tambien avisareis cómo se podrá conducir á la Escuadra, habiendo pasado las galeras á Cartagena.

Queda entendido cuán bien habeis acomodado de artillería esos navíos, sin haber tomado ninguna de las flotas, y que la ciudad de.....¹ voluntad las seis piezas que le pedísteis, que han sido como.....² y mañana.

La composicion de la armada del mar Océano depende de lo que habeis de ordenar que se envíe á D. Luis Fajardo, y así conviene ganar tiempo en ello; y para reforzar la dicha armada, he resuelto, que por irse retardando el apresto de los 15 navíos que habia de Vizcaya, se reduzcan á 10, y que estos, que podrán despacharse con brevedad, vayan á Lisboa y sirvan este verano con D. Luis; pero estad advertido de tenerlo en secreto, porque si ántes de ejecutarlo se divulgase seria causa bastante para dilatar mucho el despacho de los 10 navíos, porque se sabe que la gente de mar de que se va haciendo leva en Vizcaya, Guipúzcoa y las cuatro villas de la costa de la mar, huye de ir á Portugal; y queda entendido lo que advertis quanto á juntarse esa Escuadra del Estrecho con D. Luis, y se usará de ello como convenga, segun el tiempo y estado de las cosas.

Muy importante ha sido el cuidado que habeis puesto en asegurar las dos urcas alemanas que están cargando de lanas en el rio de Sevilla, para que toquen en Cartagena y reciban 1.200 soldados que decis podrán pasar á Italia de la gente que se levanta para allá; y porque el tiempo está tan adelante como veis, es necesario que procureis hacerles que salgan quanto ántes, porque se entiende que á los 8 deste tenian los Oficiales de Cartagena embarcacion para ocho ó nueve compañías, y esperaban una nave grande que estaba en Ibiza; y de los de Málaga habian embargado dos, para el mismo efecto, de la gente que se ha de embarcar en Cartagena; y acudiendo luégo esas dos urcas, se presupone que con ellas y los demas bajeles

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

habrá bastante recaudo para 30 ó 32 compañías que van marchando la vuelta de aquel puerto.....¹ como queda dicho importa la brevedad, porque han llegado ya muchas de ellas en aquel contorno y están esperando que las llamen, y de tenerlas allí, resulta deshacerse la gente y daño á los lugares donde está alojada; pero adviértoos que si los dichos Oficiales de Málaga os avisasen que no han embargado las dichas dos naves, y los de Cartagena os escribieren de nuevo que no tienen la embarcacion que han menester, convendrá en tal caso que hagais lo posible para suplirlo desde ahí.

Pues las galeras de España pasaron á Cartagena, es menester dar orden para la conduccion de la pólvora que ellas habian de traer de Málaga á Cádiz; pero no parece conveniente que esto lo hagan dos navíos desá Escuadra, como decis, porque aunque sean ligeros no lo serán cargándoles tanto peso y seria aventurarlos (con cosa que tanto es menester como la pólvora) si topasen enemigos, lo cual seria muy posible, y así se ternia por mejor que de los 2.000 quintales que se han de sacar de Málaga se conduzcan los 1.000 por tierra, y para esto se dará de acá la orden necesaria, y los otros 1.000 en caso que para algun accidente aportase á Málaga D. Juan Maldonado con las galeras para volver á Cádiz, los podria pasar allí, ó el general Juan Alvarez se corriese con su Escuadra á Málaga, y para prevencion de esto se enviará allá la orden y vos tendreis advertido dello al dicho Juan Alvarez.

Cuanto á la cobranza de los 70.000 ducados librados en los Millones del partido de Sevilla para los gastos de esa Escuadra, conviene que si (como se presupone) hay recaudo en el tercio, de la paga que se cumplió por Noviembre, procureis con vuestra autoridad é inteligencia que se cobren; y estoy muy cierto de que ha sido menester todo vuestro cuidado y trabajo para acabar de despachar la Escuadra con los 25.000 ducados que últimamente se proveyeron.

Bien ha parecido que hagais otras dos lanchas para servicio

¹ Está en blanco en el original.

de la Escuadra, pues han salido tan á propósito las otras dos.

Queda entendido cómo llegaron en salvamento las tres naos vizcaínas del capitan Vergara que ahí se esperaban, y fué en suceso.....¹ con el temporal que corrieron.

Hánse visto las relaciones que enviásteis de los bastimentos.....² gente que se ha embarcado en los 12 navíos de la dicha Escu.....³ muy bien y lo será que enviéis la que ofreéis cuando haya.....⁴ y la prevencion y disposicion dello es como siempre lo he esperado de vuestra inteligencia y celo de mi servicio.

De Madrid á 17 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Avisado hé á V. E. del recibo de los despachos de 5 y 6 de éste; despues han llegado á mis manos los de 9 y 10, y porque estos dias no ha habido Consejo no se han podido ver; pero luego envié al señor duque de Lerma el pliego de V. E. con relación del suceso de los dos navíos, y ayer le hablé en ello y se ha holgado mucho de ver ese principio de los buenos efectos que ha de hacer esa Escuadra, mediante la asistencia y favor de V. E.; hoy he tenido carta de D. Juan Maldonado, de 12 de éste, con aviso de haber llegado ahí en salvo las galeras; han hecho mucha falta para lo de la pólvora; y segun lo que he entendido del señor secretario Prada, pudieran haberse detenido ahí por la órden que se les envió por mi mano; y porque sin la pólvora no será de provecho la armada y conviene tanto que la lleven esos galeones á Lisboa, he pedido al señor marqués de San German los despachos que aquí van para que en Mála-

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

ga se entreguen 500 quintales, á quien de ahí fuere por ellos en la forma que ordenare V. E., á quien suplico se sirva de mandar que, de cualquier dinero que ahí hubiere, se provea el que fuere necesario para el acarreo de los dichos 500 quintales entre tanto que yo procuro que D. Luis Fajardo lo provea, con más el valor de la pólvora que se ha de pagar á Juan de Jufre, que porque se gane tiempo y haga el servicio de Su Majestad me atrevo á suplicar esto á V. E., supuesto que ha de ser muy cierta la paga de lo que se sirviere de mandar prestar para la conduccion desa pólvora, la cual podrá ser como á V. E. le pareciere más acomodado y breve.

Pues D. Fernando Hurtado se halla tan falto de gente, será justo creerle y remediar esto por otra vía, y á este propósito advierto á V. E. que me escribe de Jaen uno de los Capitanes que salieron de las galeras á rehacer, que se llama D. Tomás Mejía, que tiene ya juntos 200 hombres, y lo advertiré al Consejo por si pareciere que se encaminen á esa Escuadra.

Avisado hé á V. E. lo que hay de embarcacion en Cartagena, y por cartas que hoy he tenido de allí de 12 de éste, he sabido que de Málaga no les habian enviado nada, y que la nao que estaba en Ibiza la habia tomado el duque de Monteleon para la embarcacion que previene, de manera que habrá sido muy gran socorro el de las dos urcas que V. E. mandaba encaminar allí, y si hubiese ido algo ó pudiese ir luégo seria gran cosa; y todos tienen orden de avisar á V. E. lo que hacen y su necesidad para que mande amparar á aquello como lo demas.

De otros autores entenderá V. E., como se han dado las galeras de España al Sr. D. Pedro de Toledo, y vuelto las de Sicilia, al Sr. D. Pedro de Leiva, y hay algunos indicios de que la primera eleccion no es sin ninguna añadidura; pero no sé lo cierto, y ahora lo es que se ha acomodado lo de Venecia y cesado la Junta de Armas que habia de todas partes, lo cual y el suceso de Terranate y esa Escuadra del Estrecho podrian sacar cierta la voz que corre, no sé con qué fundamento, de que se encaminará la paz con las Islas de rebeldes: Sus Majestades se van mañana á Aranjuez y el señor duque de Lerma

algunos dias despues. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 17 de Abril de 1607.--Antonio de Aróstegui.

Su Majestad me ha mandado escribir á V. E., que por el Consejo de Indias se le ha consultado que por la falta que hay de marineros naturales se ha ordenado á D. Francisco Duarte que envíe en las flotas que este año despachare marineros extranjeros, á que ha sido Su Majestad servido de responder, que siendo posible excusarlo que se excuse y que procuren que sean naturales, y que se ordene á D. Francisco Duarte que avise lo que se le ofrece sobre ello, y á mí me ha mandado dar cuenta de ello á V. E. y decirle que se servirá de que V. E. avise lo que le parece que se haga para que esos marineros sean naturales, y que V. E. vea si podría ayudar con algunos naturales de los de la armada del Estrecho, aunque en su lugar se reviviesen en ella otros extranjeros de las más confidentes naciones, y repartiéndolos en los navíos de manera que siempre hayan de quedar inferiores y sujetos; y manda Su Majestad que si V. E. hubiere menester escribir á D. Francisco Duarte, de su parte, que lo haga así, y que V. E. responda luégo de lo que sobre todo esto se le ofrece. Dios guarde á V. E. como deseo.

En Madrid á 17 de Abril de 1607.—El duque de Lerma y marqués de Dénia.—Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto lo que contiene vuestra carta de los 7 de éste y los papeles que acusa, y háme parecido muy bien lo que pensábades responder á Juanetin Mortara; y como habreis visto por lo que últimamente os escribí con correo extraordinario,

me resolví de cometeros ese negocio de Larache, como de nuevo lo hago, para que como quien está sobre la obra encamineis y ejecuteis lo que más viéredes convenir, gozando del tiempo y ocasiones que se ofrecieren, y yendo con tal tiento y recato, que si no se saliere con lo que se pretende, no se pierda nada, como lo confío de vuestra mucha prudencia; y aunque con el correo pasado se os envió órden para que D. Juan Maldonado hiciese con las galeras que trae á cargo lo que vos le ordenásedes, de nuevo se os envia lo que vereis, para que si convinie-re que vuelvan á esa costa se lo podais ordenar, advirtiendo que ya el marqués de los Vélez me ha avisado que tendrá á punto los 300 hombres que se le ordenó previniese para que se embarquen en ellas, y ahora se le escribe que los tenga prestos para cuando D. Juan Maldonado se los pidiere, al cual se avisa desto para que los pida y acuda con ellos adonde vos se lo ordenárades.

De Madrid á 18 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Anoche escribí á V. E. largo con el ordinario, y ahora hago estos renglones con un extraordinario que despacha el señor secretario Prada para acompañar esa carta de Su Majestad que me volvieron esta mañana firmada; por ella verá V. E. lo que se ofrece sobre algunos negocios en que ha escrito; y en lo que toca á la pólvora que se ha de traer de Málaga, aunque se dice en la carta de Su Majestad que sean 1.000 quintales, si es que se ha de traer por tierra, bastan para la armada los 500 que anoche escribí á V. E., á quien suplico, que habiendo visto aquello se sirva de mandar que se provea el dinero para el acarreo de los 500 quintales, que yo me ofrezco á hacerlo pagar puntualmente á quien V. E. mandare que lo preste: hoy han partido Sus Majestades para Aranjuez, y con brevedad se responderá á los despachos de V. E., de cuyo recibo avisé anoche;

y por no detener este extraordinario, no digo más de que guarde Dios á V. E. muy largos años.

De Madrid á 18 de Abril de 1607.—Mucho cuidado da la falta que hay de embarcacion en Cartagena, como lo escribí anoche á V. E., y si ahí hubiese con que socorrerlos prontamente seria gran cosa, y por lo ménos que hubiesen ido las dos urcas que V. E. mandaba encaminar allí.

Mucho dudo que las galeras puedan volver á Cartagena, porque la una llegó allí mal parada; pero si lo hicieren, excusarán el gasto del acarreo de la pólvora, pues la podian tomar en Málaga con la órden que fué anoche con el ordinario.—Antonio de Aróstegui.—Señor duque de Medina.

Hoy han venido despachos de D. Luis Fajardo, de 19 de éste, con aviso de que á los 16 pereció, á vista de la Roca, la armada holandesa, en número de 35 bajeles, los 31 de guerra y los cuatro con bastimentos, y dice que de todo ha avisado á V. E.: hánse visto esta tarde en el Consejo de Guerra y esta noche en presencia del señor duque de Lerma, y mañana se harán despachos de Su Majestad sobre lo que se ha acordado, que por ahora se refuercen los cuatro galeones que habian de ir á Lisboa, y el nombrado *San Bartolomé* que tambien se aplica á aquella armada, y que esa Escuadra no falte del Estrecho, recogiéndose en Gibraltar, y gozando desde allí de las ocasiones que se ofrecieren de los navíos que van y vienen, en que puedan hacer presa, y en caso que vaya la dicha armada de rebeldes se recojan en Gibraltar y no la busquen, salvo si se desapareciere y la ocasion obligare á no perderla, que en tal caso ha de hacer el general Juan Alvarez lo que se espera de su valor, y mediante Dios no ha de hacer daño de consideracion el enemigo, respecto de traer poca y ruin gente.

El galeon *San Bartolomé* está acordado que con todo lo que traiga sirva á su tiempo en la armada de Lisboa, sin reservar artillería ni otra cosa, y V. E. tendrá despacho de Su Majestad sobre esto; pero entre tanto me ha parecido avisarlo á V. E.

para que se sirva de mandar que no se desmembre nada de lo que vino en el dicho galeon.

En este punto he recibido una carta de los Oficiales de Cartagena, de que va aquí copia, por donde mandará ver V. E. los navíos que tienen embargados; y aunque será posible que no queden con los ingleses, porque no se contravenga á lo capitulado en la paz, les vendrá á faltar tan poco que no les será dificultoso suplirlo sin esperar lo que de ahí habia de mandar enviarles V. E., pues ha de tener dilacion y mucha costa, como V. E. apunta, cuyos despachos se han acabado de ver hoy y con brevedad se enviará respuesta de ellos á V. E.; y lo del reconocer y castigar á los que usaren de hostilidad, se habrá de entender como V. E. dice; pero remítome al despacho que fuere de Su Majestad sobre ello. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 23 de Abril de 1607.—Antonio de Aróstegui.—
Señor duque de Medina-Sidonia.

SEÑOR.

Copia.—Aquí hemos embargado por cuenta de Su Majestad para esta embarcacion de infantería, 18 navíos medianos, y entre ellos hay seis ingleses que pretenden no pueden ser embargados conforme á las Capitulaciones de la Concordia con Inglaterra, y nos han requerido y protestado porque dicen van cargados de trigo al reino de Sicilia por mercaderes, y que se les perderá el trigo si los detenemos por estar el tiempo de la cosecha venidera tan adelante, y lo que más es de considerar, seria lo de la Concordia que han representado, que en el capítulo 26 della prohíbe embargo de navíos, como Vuestra Majestad siendo servido mandará se vea, y mandarnos con brevedad lo que en esto haremos.

Con este correo que ha de pasar por los distritos donde la infantería que se ha de embarcar está alojada, enviamos á llamar seis ó siete compañías, para que con las dos que aquí tene-

mos, que sin los dos navíos ingleses que están cargados de trigo, que los cuatro no han hecho ni hacen tanto esfuerzo para que los desembarquen por estar descargados, tenemos embarcacion para 1.300 hombres, y aguardamos una nave aragonesa que llegará aquí hoy ó mañana, que viene cargada de pipas para esta embarcacion, y pretende el Baile general tenerla embargada por órden del Virey de Barcelona, y la nave salió de la isla de Ibiza para esta embarcacion llamada por los mercaderes á quien les trae algunas mercaderías; y así, suplicamos á Vuestra Majestad mande embarquemos en ella, pues para la embarcacion de Cataluña habrá hartos navíos que han ido de Mallorca é Ibiza, y ya tenemos escrito al duque de Monteleon ordene al dicho Baile general nos la deje, y nos envíe, conforme á la órden que tiene de Vuestra Majestad, embarcacion para 800 hombres; y si esto llegase, no seria menester venir navíos de la costa del Andalucía: tambien nos escribe el Gobernador de Ibiza estaban embargados en aquella Isla, por cuenta de Vuestra Majestad, para esta embarcacion, dos navíos, que si viniesen sobrarian navíos y podríamos despedir algunos de los que aquí tenemos; pero si tardan, se hará la embarcacion en ellos, porque aguardamos la infantería, y enviaremos á llamar tres Comisarios que traigan su gente, que aunque sean 10 compañías podrán ir.

Dineros para la paga y socorro destes navíos que han de llevar esta gente será menester mande Vuestra Majestad vengan con brevedad, que con lo que ha quedado de los 28.000 ducados, serán menester hasta cuatro ó cinco mil ducados, y no podemos decir con puntualidad de esto, por no saber el número cierto de infantería que van. Guarde Nuestro Señor á Vuestra Majestad.

Cartagena 19 de Abril de 1607.

Copia.—Don Luis Fajardo habrá dado cuenta á Vuestra Majestad de lo que ayer me escribió con correo expreso de haber descubierto los navíos que en 18 de éste entraron en Lis-

boa dos dias ántes; el armada holandesa se habia visto en el paraje de la Roca de....¹ y que eran 35 velas, las 31 de ellas de armada y cuatro de provisiones, trayendo las banderas de las colores é insignias que usan los de Hamburgo y Embeque por disimular; y como habia estado en la Capitana uno ó dos Maestres de quien tomo relacion, y la hizo del porte, artillería y gente, que es bien poca, si el bajel era de 400 toneladas como dice, y así se hallaba con cuidado, porque no hallándose con más que los cuatro galeones en aquel rio y la urca, para poder salir á la mar sin las ayudas de la Escuadra de Vizcaya, ó ésta, podria mal hacerlo, y tambien hallándose en la costa esta armada holandesa no se podrian juntar las fuerzas en aquel rio, y me pide con mucha instancia vea en esto lo que se podrá encaminarle, porque no halla camino sin estas ayudas para poder tener armada con que oponerse á ésta y excusar los daños que habrá de hacer en las presas que tomará de los bajeles que vinieren á aquel rio del Brasil, ó alguna nao de la India si viniese temprano, aunque de las dos de arribada me dice, que de un fraile que vino por tierra se habia entendido que habian tocado en los bajos y que habian vuelto á arribar ahora, y con esto parece se habrán de detener el tiempo ordinario que las demas; y así, le respondí con el mismo correo, que de lo que se me ofreciese daria cuenta á Vuestra Majestad, para que mandase en ello lo que más conviniese; y que pues se entendia que traen bastimentos para ocho meses, de que ya yo dí aviso á Vuestra Majestad, y de ser los navíos pequeños desta armada, pues las bodegas no podrán llevarlos, pues traen cuatro navíos de respeto para toda la provision, daba á entender que el viaje de esta armada seria más largo que para andar en la costa, y que si me parecia que enviase algunas carabelas lijeras con algunas personas confidentes para que anduviesen á la vista del armada y reconociesen la derrota y viaje que hacia, y lo fuesen avisando, pues éste era el medio para saber más bien acertar lo que

1 En blanco el original.

se habrá de hacer en.....¹ desta armada, ó enviar.....² en seguimiento de ella cómo y de la manera que más conviniere, que como he escrito á Vuestra Majestad, el General se crió aquí á quien servia en casa de Juan.....³ y llámase.....⁴ éste ha tomado ya una nao de la India y podria atinar no pareciendo en esta costa á ir á aguardarlas á Santa Elena ó alguno otro paraje, é intentar algo en el Brasil, pues la provision tan larga que dicen trae de bastimentos da á entender que el viaje no es para esta costa, sino más largo, y en el uno y otro caso se me ofrece el proponer el medio que en ésta diré á Vuestra Majestad. Para que D. Luis Fajardo se halle con fuerzas para salir fuera, y así para que con seguridad se le lleve lo que de aquí ha pedido, podria Vuestra Majestad servirse de que la Escuadra del Estrecho fuese toda á Lisboa, y llevase los dos galeones más que se aderezan.....⁵ y que destos.....⁶ que hay embargados de órden, y presas que he hecho reconocer y he querido ver para informar á Vuestra Majestad de lo mejor y más á propósito para.....⁷ se juntasen en esta Escuadra los que van en la relacion que rémito, ó la parte que Vuestra Majestad fuese servido, porque no tienen obra ni qué hacer sino darles monte y recorrerlos, que esto es cosa de dos dias, y están velejados y artillados sin que les falte cosa, y con meterles de los demas navíos embargados el artillería que pareciese, sospecho que serán tales y tan buenos como los del armada holandesa, pues son tan menudos como se avisa y siempre se ha escrito; y en lo de la gente de mar y guerra complete de la que los mismos navíos tienen de la de mar, dándoseles de naturales la que baste, y de la de infantería para ser superior á ella, entiendo que esto iria bien y con seguridad, y si se encontrase el armada holandesa no la aguar-

1 En blanco el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

5 Idem id.

6 Idem id.

7 Idem id.

daria; y lo que es bastimentos y las demas municiones, el viaje es corto de aquí á Lisboa, y D. Francisco de Barte, podria prestar lo de la Capitana y Almiranta de Nueva España, y suplirse en irlo haciendo, pues quanto la flota parta en todo Junio es muy buen punto para su viaje; y en casos semejantes y precisos, como juzgo conviene á ser éste, Vuestra Majestad ha de ser servido de que se dispongan las cosas y se acomoden lo mejor que se pueda y con la brevedad que conviene porque se gane tiempo, que todavía me ha quedado algun bizcocho, aunque poco, aceite, vinagre y haba; y con ocasion de los dos galeones que se aderezan para Lisboa, voy previniendo los demas bastimentos; y así Vuestra Majestad, entendido esto, mandará lo que más convendrá; pues las 10 naos de la Escuadra que han de venir de Vizcaya no es fuerza bastante, hallándose en la costa el armada holandesa, para poder pasar con seguridad, y sí ordenase Vuestra Majestad á D. Francisco de Barte, que de la gente de mar y guerra de Capitana y Almiranta de la flota, la diese para que sus bajeles llegasen hasta Lisboa, pues al mismo punto que lo hayan hecho se podrán volver por tierra ó en los mismos bajeles, pareciendo á Vuestra Majestad que quedando D. Luis con fuerzas bastantes, volviesen á el Estrecho algunos ó la Escuadra de los 10, que Vuestra Majestad me ha mandado advertir que han de andar en ella, así que con salir D. Luis á la mar se asegurara que esta armada holandesa deje esta costa y no haga los daños que podria en los bajeles que vinieren de Indias; así que Vuestra Majestad mandará proveer en todo lo que más convenga. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad largos años.

De San Lúcar á 24 de Abril de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.

Ayer, dia de San Márcos, habiendo entrado el General de la guarda de este Estrecho con algunos galeones, que con los que estaban aquí se juntaron 10, á las ocho de la mañana, tuve aviso del duque de Medina que venian la vuelta deste Estre-

cho 27 navíos de holandeses en busca de los nuestros: dí aviso al General, y despaché correos á todos los lugares convecinos dándoles aviso, y á toda la costa la vuelta de Levante, y á la una de la tarde se descubrieron, viniéndose la vuelta de nuestra armada, la cual se arrimó al muelle para ser favorecida de nuestra artillería: entró el enemigo con buena órden hasta juntarse con los nuestros, sin disparar pieza hasta estar junto á ellos: pelearon con tanta pujanza, abordando á los nuestros, echándoles fuego, pelearon hasta puesto del sol, que acabaron de destruirlos á los más de ellos y algunos están dados al través; el General murió, su Almiranta se quemó sin escapar nadie de ella: yo saqué gente al muelle para enviarles de socorro, no se les pudo dar por estar ya la Capitana rendida; toda esta noche se ha trabajado con algunos barcos que pude haber en sacar pólvora de algunos navíos que estaban al través, recogiendo heridos y gente que se echaba al agua; recogí mucha pólvora y dos compañías y parte de otra, porque los demas Capitanes y Oficiales y el Sargento mayor de Cádiz murieron: toda la noche se ha hecho esto, he recogido pólvora, que la que habia en esta ciudad se gastó toda jugando el artillería de los baluartes, que no hizo poco efecto sino mucho daño en los enemigos, que asimismo de ellos se han quemado algunos y echado á fondo; y segun la relacion que tengo, murió el General de ella: á la hora que ésta escribo, se hallan 25 navíos de enemigos en esta bahía, que algunos han acudido esta noche; pienso que están muy sin gente por la mucha que debe de haber muerto dellos.

Hasta ahora no me han echado gente en tierra, y cuando la echen tengo esta ciudad muy prevenida de gente y armas y municiones; y asimismo amaneció en esta ciudad el conde de Castellar con su gente, y de otros lugares van viniendo, aunque no la he menester, que confío en Dios que aunque viniera muy grande armada tuvieran bien en qué entender.

No me he olvidado de dar avisos al duque de Medina de todo lo que va sucediendo, y he querido escribir á Vuestra Majestad, para que ya que Nuestro Señor ha sido servido de que

en la mar haya desgracia, en la tierra no la habrá, siendo Nuestro Señor servido, como lo espero, y que guardará á Vuestra Majestad tantos años como la Cristiandad há menester y los vasallos de Vuestra Majestad deseamos.

De Gibraltar á 26 de Abril de 1607.

LO QUE EN SUMA SE ESCRIBE DE GIBRALTAR EN CARTAS DE 27
DE ABRIL DE 1607, Y DE LA FUENGIROLA, DE 26.

Los navíos *San Cristóbal*, el *Dragon*, *San Pedro* y la fragata *Santa Ana*, y el navío de Pineda, están de manera que pueden servir y se podrán sacar, y toda el artillería y otras cosas, así destes como de los quemados.

El navío de Dunquerque y los *Dolores* están en la Fuenquirola de Málaga con una presa holandesa. Tienen órden del duque de Medina-Sidonia de entrarse en Málaga, como se cree lo habrán hecho, porque muy á tiempo se les envió.

El armada del enemigo se anda entreteniendo desde Gibraltar á Céuta.

Murió el General holandés, gobierna el Almirante, no se ha podido saber del designio que tiene.

El general Juan Alvarez y su Almirante, el capitan Aguijar y el capitan Granillo y el de la *Campechana*, y el Sargento mayor D. Alonso de Castillo, murieron en la batalla, y hoy se han enterrado en San Francisco; el capitan Romanico queda muy mal herido y otros, y de todos en particular se enviará razon.

Los rebeldes tomaron más de 500 soldados y marineros, y habiéndolos llevado á sus navíos, los desnudaron y echaron á la mar, y solo uno se escapó de ellos que lo dijo, y que lleva preso al hijo del general Juan Alvarez, que iba sirviendo la plaza de Capitan de mar de la Capitana, y afirma que mataron al General holandés.

En el hospital habrá como 110 heridos que se van curando con cuidado y se les da todo recaudo.

A la playa van saliendo muchos cuerpos muertos, así de los nuestros como de los holandeses.

El capitán Antonio Manacarro, que está en el navío de Dunquerque, dice desde la Fuengirola, que quedaba allí él y los *Dolores*, con una urca holandesa que será de 400 toneladas: trae trigo, queso y manteca y otras mercaderías. Tiene siete piezas de hierro colado: dice que por no tener tiempo no ha entrado en Gibraltar, mas con el aviso y órden que se le ha enviado muy á tiempo se habrá recogido á Málaga.

Aunque la armada holandesa intentó saquear los galeones que dieron al través, no se atrevieron por el daño que les hacian con el artillería del castillo y baluarte, y la compañía de guarda que se ponía en el muelle cada noche.

Lo de Gibraltar queda bien proveido de gente, y tanta, que el Corregidor escribió que no entrase más; y lo de Cádiz tambien está en órden, tiene más de 1.000 hombres de fuera, y toda la costa se va poniendo lo mejor que se puede.

El armada holandesa dejó uno de sus navíos á la costa, que debió de ser maltratado de la nuestra.

No he podido escribir á Vuesamerced con el correo de 20, ni aún quise hacerlo, por no dar á Vuesamerced la pena que sé que habrá tenido del suceso de la Escuadra del Estrecho, que si bien hizo el deber, que es solo el consuelo que me queda, el haber sido en esta ocasion de las cosas de Flándes me tiene penadísimo; mas pues Nuestro Señor lo ha encaminado, es lo que habrá convenido, y así lo que se ofrece en suma, despues del descalabro, verá Vuesamerced en el papel que es con ésta, que en fin queda algo, y es lo principal para que sobre ello se

haga algo y mucho, como juzgo que por reputacion y otras muchas consideraciones conviene, que como á tan Señor y amigo he querido que Vuesamerced vea lo que digo de mano propia á S. E. que así lo juzgo, y Vuesamerced me mandará volver el papel y decirme en ello su parecer.

Fuerte cosa es que esta armada holandesa hubiese tomado la infantería ó la más de ella en Porsemua, inglesa y escocesa, de que estoy muy enterado de quien lo vió, y así no seria mal que lo entendiese el embajador D. Pedro de Zúñiga, de que dará cuenta Vuesamerced al Consejo. Muy mal se acude á todos estos socorros y servicios de Su Majestad, y algo y mucho he dicho sobre esto á Vuesamerced, y ahora lo que más veo, y si no se da remedio, cada cual buscará su descanso, y no he de andar acuchándome siempre con todos, sin' que ahí se me ayude en nada, debiendo hacerse, pues solo trato del servicio de Su Majestad, sin acordarme de particular mio. Nuestro Señor nos ayude y guarde á Vuesamerced como deseo.

De Jeréz á 29 de Abril de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.—Al Comendador Andrés de Prada, guarde Dios muchos años.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Vuestra carta de 9 del pasado se ha recibido, y en ésta se os satisfará á lo que advertis y pedis se os responda sobre lo que en la de 26 de Marzo se os escribió, cuanto á la órden que habíades de dar al general Juan Alvarez de Avilés para reconocer con la Escuadra de la guarda del Estrecho de Gibraltar los navíos que atravesaren por él, y para que no haya duda ni falta en lo que cerca desto conviene hacer, terneis entendido que mi intencion es que con los navíos de enemigos y piratas que pelearen ó lo excusaren, llegando á reconocerlos de la manera que en la dicha carta de 26 de Marzo está declarado, se ha de ejecutar la pena de ahorcar á los Capitanes y Maestres de

los tales navíos, y echar á galeras la demas gente de ellos, y tomar todas sus mercaderías por de buena presa, ora sean de franceses, ingleses ú otras Naciones, porque siendo corsarios han de ser tratados sus personas, navíos y haciendas como mis rebeldes de Holanda y Gelandá, pues para esto mandé armar, como decis, la dicha Escuadra, y conviene proceder en todo contra ellos, y tambien deben darse por perdidas las haciendas que trajeren de súbditos vasallos y confederados míos, por venir en navíos de guerra ó de rebeldes, aunque sean de trato y de mercante, no trayendo los pasaportes y permisiones de los Vireyes de Nápoles y Sicilia, como os lo he mandado.

Tambien estad advertido de ordenar al dicho general Juan Alvarez, ó á la persona que tuviere á cargo la dicha Escuadra, que si los navíos de amigos y confederados nuestros, habiendo sido reconocidos con las lanchas tan amigablemente como está ordenado, usaren de hostilidad, no se proceda contra sus haciendas; pero á los Capitanes se les den tratos de cuerda, en pena de su mala correspondencia, para que escarmienten otros y pasen como amigos, pues han de ser bien tratados, y avisa-réisme de cómo se ejecuta.

De Aranjuez á 29 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He recibido vuestras cartas de 6, 9 y 10 deste; y lo que advertis quanto á pasar á Italia la infantería con las galeras de España y Génova, no es medio que puede tener efecto, porque no han de servir este verano las galeras de aquellas partes, y las de España son pocas para esto; y así conviene que de los navíos que ahí hubiéredes embargado envicis á Cartagena lo que os

pidieren los mis Oficiales de armadas que allí residen, sin dilatarlo un día.

· Cuanto á conducir la pólvora que se ha de traer de Málaga á Cádiz, dareis la orden que mejor os pareciere, pues decís que teneis noticia de haberse traído otras veces en carros de mulas.

· Al galeon *San Bartotomé* que ha vuelto de las Indias, conviene que se le haga el aderezo necesario para que pase á Lisboa con los otros cuatro, repartiendo entre todos la artillería, armas y municiones que ha traído y la gente de mar y guerra, para que todos cinco vayan en la mejor orden que se pudiere, y llegados á Lisboa, hará D. Luis eleccion del que mejor le pareciere para Capitana de la armada de su cargo.

No embargante la instancia que decís hacen los Oficiales de la casa de Contratacion de las Indias, en que se les deje la artillería del dicho galeon que ha venido de allá, para la flota de Tierra-Firme, conviene que vaya toda á Lisboa de la manera que queda dicho, pues en otras ocasiones se les ha dado mayor cantidad, y la necesidad que ahora hay de ella en la armada es mucha.

En la cobranza de los 70.000 ducados se hacen todavía de acá las diligencias que se puede para que tenga efecto, y le tendrá.

Queda entendido lo que contienen los avisos que habeis enviado de los designios con que han armado los rebeldes; y lo que advertís acerca de juntarse esa Escuadra del Estrecho con la de Lisboa; y ya habreis sabido el acuerdo que se ha tomado quanto á la de Vizcaya; y si pasada la ocasion de atravesar por el Estrecho navíos de rebeldes fuere menester que se fuere esa Escuadra con D. Luis Fajardo, para alguna ocasion y volver á ese puesto, se verá lo que convenga.

· El trigo, centeno y las demas mercaderías que se hubieren hallado en los dos navíos holandeses de que hizo presa el general Juan Alvarez, hareis que se tenga á buen recaudo, y á él dareis de mi parte las gracias de lo bien que se gobierna.

A los prisioneros que se tomaren en los dichos dos navíos les hareis dar lo necesario para su sustento del dinero que

procediere del monton de sus mercadurías, como lo advertis, y ordenareis que se tenga muy buena cuenta con todo.

Con ésta se os envian cartas para las justicias de los lugares de ese contorno, en que se les ordena que reciban en sus cárceles los prisioneros que se les enviaren¹ órden.

En lo que toca al modo de proceder que se ha de tener con los navíos que² el Estrecho y usasen de hostilidad con los de la Escuadra de su guardia³ por otra carta la órden que se ha de guardar.

De Aranjuez á 29 de Abril de 1607.==YO EL REY.==Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He recibido cuatro cartas vuestras de 16 y 17 de Abril, y holgado mucho con la relacion que me enviásteis de lo sucedido á la Escuadra del Estrecho con los 14 navíos de holandeses que venian de Italia, en que anduvo el general Juan Alvarez honradamente; y agradézcoos mucho el cuidado con que siempre acudis á todo, y el que pusísteis en proceder luégo contra los Capitanes de mar que decis no anduvieron como debian en aquella ocasion; y será muy bien hacer la demostracion que el caso pide contra los que se hallaron culpados, habiéndolos oido y considerado la dificultad que apuntais⁴ de abordar los navíos enemigos, por ser de noche, no pudiendo ver las señas, para que justificada la causa sea el castigo á medida del delito; y conviene que de aquí adelante tengan todos los navíos de la

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

Escuadra señas muy claras para ser conocidas de dia y de noche si fuere posible.

Al obispo de Cádiz se le escribe, como lo pedis, sobre que haga recibir y curar en aquel hospital los enfermos y heridos de la dicha Escuadra, ordenando vos que los socorran con un real cada dia por cada soldado.

Al corregidor de Gibraltar se enviará órden para que ponga las guardas que advertis con el hachero que descubre los bajeles que vienen la vuelta del Estrecho, para que no haya falta en avisar á la Escuadra de lo que hubiere.

Muy bien hicísteis en enviar un Oficial del Pagador con 2.000 ducados para socorrer á los enfermos y heridos, y tambien en tratar de la compra de los 90 quintales de pólvora.

Despues de hecha la otra carta de la fecha de ésta, en que se os responde á las que escribísteis hasta los 10 de éste y se os ordena que enviéis á Lisboa el galeon *San Bartolomé* con los cuatro que han de llevar la pólvora y jarcia que os ha pedido D. Luis Fajardo, se ha recibido carta suya con aviso de que los holandeses habian parecido, á los 16 de éste, á la villa de la Roca de Cintra con 35 navíos, como ya os lo ha escrito el dicho D. Luis, y así he¹ que por ahora no se aparte del Estrecho la Escuadra y que² los dichos cinco galeones repartiendo entre todos³ artillería, armas, municiones y todo lo demas que trajo de las Indias el dicho galeon *San Bartolomé*, y ordenareis que estos y los 10 de la Escuadra se junten todos 15 en Gibraltar para guardar el Estrecho como está ordenado, y que si acudiere por allá la armada enemiga no la busquen; pero si el tiempo la desbaratare y pudieren sin riesgo hacer algunas suertes en ella, encargareis al general Juan Alvarez que no pierda la ocasion.

Agradézcoos el cuidado que habeis puesto en prevenir la jarcia que os ha pedido el dicho D. Luis, y él os provecrá el

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

dinero que para esto y lo demas que le habeis de enviar fuere necesario, y ahora se le ordena que envíe por esas cosas algunas carabelas de Alfama, pues son tan ligeras que podrán llevar con seguridad lo que se embarcare en ellas.

Antonio de Aróstegui, mi Secretario, os envió en 23 de éste copia de lo que han escrito los Oficiales de Cartagena, avisando el estado en que tenían la prevencion de navíos para la embarcacion de la infantería que ha de pasar á Italia; y pues les falta poco para esto, no habrá para qué les enviar nada si no lo pidieren de nuevo.

De Aranjuez á 29 de Abril de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

COPIA DE CARTA

DEL DUQUE DE MEDINA-SIDONIA AL DUQUE DE LERMA.

El suceso de la Escuadra del Estrecho, áun cuando se hubiese perdido toda y otras diez como ella, obligaba á que en esta ocasion se hiciese un gran esfuerzo á poner otra tal y mejor en la mar; y con esta consideracion, por lo que toca á la reputacion y como cosa que tanto dolia á los rebeldes tenerles el paso del Estrecho de Gibraltar, me ha parecido ir disponiendo cómo esto se encamine, poniéndolo en consideracion de V. E., para que lo mande de resolver con Su Majestad, demás que lo de Lisboa está con la flaqueza que V. E. sabe, y lo de Vizcaya y provincia no con ménos, y la dificultad de juntarse en Lisboa andando esta armada de Holanda fuera, que habiendo hecho el daño aquí en el Estrecho ha de procurar ponerse sobre la barra de Lisboa para que lo de allí no salga, ni ménos lo de Vizcaya se junte, y aguardar en aquel paraje las naos

del Brasil que ya vendrán, y las de la India y flota y galeones de plata, que si esto desde ahora no se previene se podria despues hacer mal si se alargase, pues esta armada holandesa trae ocho meses de comida, y es de creer que mira á todos estos intentos; y así, por reputacion, como digo á V. E., y para asegurar todo esto que ha de venir, y temprano, conforme á las órdenes, pues es forzoso el poner luégo la mano en esta obra, si bien trabajosa y dificultosa, mas inexcusable por todas estas consideraciones.

Con haberse salvado siete de estos galeones del Estrecho, por lo que se me avisa, y haberse de sacar el artillería de los cinco, que aunque alguna de ella se haya derretido, el fundirla no será dificultoso, y suplirla con alguna de hierro se podrá por haberla, que no traen otra los holandeses.

De los navíos embargados de Emden voy componiendo siete que, con el artillería de los demas ó de ésta que se salvare se pondrá bien, y de su porte son muy buenos navíos de guerra; que otro que tenia de las presas de Gibraltar se quemó con los demas que allí habia y convino hacerse.

Podránse tomar algunas urcas, que las hay buenas alemanas, las que á V. E. parecieren.

En oreadas se van aderezando los dos galeones de Su Majestad, aunque me escribieron ayer que se habia dado tan buena maña el capitan Tomás de Landagorrela, que envió D. Luis Fajardo, que al aflojar de los aparejos para enderezar la otra banda de la carena me le anegó, que es el nombrado el *Espíritu Santo*, y así he enviado al capitan Diego Lopez de Oria, con dos filibotes para procurar sacarle, y no sé lo que aprovechará.

Hay tambien allí el galeon *San Bartolomé*, que vino de Puerto-Rico, en que no se ha puesto la mano por no tener orden de Su Majestad, aunque la he pedido y el secretario Antonio de Aróstegui me ha escrito se enviaria.

Demás de esto, sin mayor inconveniente se pueden tomar Capitana y Almiranta de la flota de Nueva España cómo y de la manera que están, y no seria este caso nuevo, porque en la

que llevó¹ el general Francisco de Novoa; y por su almirante Garibay, habiendo revasado la Capitana de esta flota que era la *Gallaza* desde Salmedina y no podido reparar hasta Ocoa, que es en la Isla de Santo Domingo, con otras cuatro naos como estas cosas de las Indias: Su Majestad, que es en el² me las habia encargado sin ninguna dependencia, así ordené que el almirante Garibay llevase la flota á su cargo, y tomó otra nao de las de mercante de las mejores, y más zabras para que sirviese de Almiranta, y así esto se podria hacer ahora con mucho secreto y que el General y Almirante fuesen en dos naos de estas de mercante, pues las hay, y muy buenas; que para asegurar la salida desta flota y de todo menester en la disposicion de esta armada que digo á V. E. se podria disponer que habiendo gente de mar y de guerra, lo demas ni mucho tiempo ni dificultad tendrá en disponerlo ni agregarlo, no habiendo encuentros con él, sino que ayuden todos á esta disposicion, pues están del servicio de Su Majestad y bien público y reputacion de estos Reinos en esta ocasion.

La infantería se podria acomodar de la que se ha librado de esta Escuadra, aunque es poca, y de la costa del Regimiento de Granada y de las dos compañías que vinieron de Puerto-Rico, y que ciudades y señores den alguna para Cádiz, y allí se podrá tomar la que pareciere.

En lo de la gente de mar, Capitana y Almiranta, tienen la que han menester, infantería, artilleros y bastimentos con que podrán ayudar en algo á estos otros navíos, en particular de vinos, y yo voy labrando 2.000 quintales de bizcocho. Por esta consideracion, como ya lo he avisado á V. E. y tengo otros 700, y así que por lo que es provision no ha de faltar.

Las municiones y armas, Sevilla dé los arcabuces y mosquetes, porque Su Majestad no los tiene, que lo que es pólvora de Málaga se puede traer, y cuerda y balería de Cádiz, y picas tiene Su Majestad.

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

Si los 300 marineros llegasen, mezclándolos con extranjeros y tomando algunos otros como se pueda, espero que se hallarán.

Al general Garibay se podría encargar esta armada, pues lo de Flándes no está en punto, fabricándose ahora los navíos que pueda hacer falta, y al almirante Santurse que lo fuese de ella; y en lugar de él para la flota de Nueva España, el que está nombrado para la Tierra-Firme, y con esto se acomodarian muy bien estas plazas y servicio: V. E. mandará considerarlo y resolverlo con Su Majestad.

Para esto todo es menester buen golpe de dinero; y pues se han librado 300.000 ducados á D. Luis Fajardo, y esto ha de ir para él y tiene solos cuatro navíos y una urca y dos pataches, bien podrian ayudar con alguna buena parte, y lo que se pudiese del avería ó del servicio de Millones, que no habiendo dinero pronto todo esto no podria encaminarse, como V. E. tanto más bien sabe, que pagado lo que se debe de la Escuadra del Estrecho, que sólo á lo que se ha de dar al marqués de San German monta casi 10.000 ducados de la pólvora, armas y pelotería, cuerda y plomo que ha dado; que de la libranza de los 70.000 ducados la mitad tengo por cobrar y háse ido gastando con las arribadas del Escuadra, y ahora con este suceso, en lo que se va acomodando, que me hallo bien apretado, certificolo á V. E., á quien suplico mande que esto se acomode, pues es forzoso.

Don Francisco de Bart podia ayudar mucho á toda esta disposicion, que en lo que en mí fuere nunca tengo voluntad en lo que se me manda, y así á V. E. suplico se reciba mi buen intento en esto que propongo, que aunque ha de ser trabajo y mucho lo de esta obra, por lo poco que yo entiendo, no se puede excusar. Nuestro Señor guarde á V. E.

En Jeréz 29 de Abril 1607.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He recibido vuestras cartas de los 15 y 17 de éste con los papeles que acusan y la relacion de los efectos que la armada del Estrecho iba haciendo contra los navíos de rebeldes, y los que esperábais, mediante Dios, que podrian hacer, con que he holgado mucho, y no esperaba yo ménos del cuidado y celo con que habeis prevenido y encaminado las cosas de esa armada, y así os doy muchas gracias por ello y encargo las deis de mi parte al general Juan Alvarez por lo bien que se procede.

Cuanto á lo que se habrá de hacer con la gente de los navíos de rebeldes que se ha tomado y tomare adelante, ordenareis que de los que se averiguare ser de corsarios se ahorquen las cabezas y los marineros se echen en galera, y que las de mercante se tengan á muy buen recaudo, pues ahora no hay galeras en que echarlas, y les hareis dar lo necesario para su sustento de sus mismas haciendas, hasta ver en lo que para la suspension de armas que se trata en Flándes.

Por justas consideraciones conviene y os ordeno y mando que directa ni indirectamente no se trate de rescate de ninguno de todos cuantos se prendieren, que apretando por esta vía á los rebeldes se facilita la suspension de armas.

La provision de trigo que pensábades hacer á las plazas de Africa, del que traen las naves de Emden y habíades embargado, ha sido muy acertada, y lo será que del mismo trigo hagais enviar á Orán 21.000 fanegas, á Melilla 4.000 fanegas y 3.400 al Peñon, y si no hubiere tanto repartireis lo que fuere rata por cantidad de las dichas sumas, y holgaré de saber la orden que en esto diéredes.

El haber asegurado las 22 naves de Emden, que han llegado con trigo en la forma que decis, ha sido muy conforme á mi servicio y os lo agradezco mucho, y así os cometo y mando

procedais contra ellas, conforme á justicia, pues estando declarados por enemigos, no han podido entrar sin licencia en estos Reinos, demás de que los Diputados de las ciudades anseáticas han advertido¹ concierto que han hecho con el Conde su Señor, así³ recuperar el trato de España, y así no² aquella puesta porque por ella se entrarían los⁴ y es de creer (como apuntáis) que tanta cantidad de trigo y navíos no podía venir sin su ayuda: avisaréisme de lo que en esto se hiciere.

De Aranjuez á 1.º de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Antalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Háse visto vuestra carta de los 26 del pasado y la que el mismo dia escribísteis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y háme desplacido entender por ellas y la que os escribió el Corregidor de Gibraltar el suceso que tuvo la Escuadra que guardaba aquel Estrecho con la armada holandesa, y por que es justo castigar este atrevimiento, se queda dando orden en prevenir las fuerzas de la mar, como se os avisará más particularmente por otra parte, y aquí se os advertirá en lo que toca á tierra lo que ha parecido conveniente.

Apruebo la resolucion que habeis tomado en acercaros á la parte que decis para poder acudir donde cargare el enemigo, si convidado del suceso que ha tenido intentare alguna cosa en tierra, aunque se duda que lo haga, considerado el porte de los

1 En blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

navíos y la poca gente que puede traer en ellos, y ménos si ha recibido de la nuestra el daño¹ el² de Gibraltar, y presupuesto que si ha intentado alguna cosa os lo³ gente que se habrá juntado, parece que no hay otra cosa, que⁴ denes que están dadas para que seais asistido en vuestro distrito, y así he mandado que se escriban las cartas que serán con ésta, en que precisamente se envíen la gente que pidiéredes armada y avituallada, como vereis por⁵ con ésta; vos usareis de ellas como viéredes que conviene, volviendo á preve.....⁶ puestas que os tocan, y proveyendo lo que os pareciere más necesario para su seguridad y defensa con el cuidado que acostumbrais y yo lo confío de vos, y particularmente le poned en velar por Cádiz y Gibraltar, pues sabeis de la importancia que son estas dos plazas.

Mucha novedad ha causado la poca asistencia que os ha dado Sevilla, y que Jeréz haya acudido con tan poca gente; y así se les escribe reprendiéndolas y avisando la puntualidad con que de aquí adelante deben proceder, como asimismo lo vereis por la copia que se os envía.

Para en caso que el enemigo se entretenga en esa costa, y si no lo hiciere, para embarcarse en los navíos que en ella se han de ir juntando, he mandado que seis compañías de las que van á Italia caminen con la mayor brevedad que se pudiere la vuelta del Puerto de Santa María, para que las metais en Cádiz ú os aprovecheis de ellas en lo que más pareciere convenir, y si fuere necesario que vaya se hará.

Para el socorro de esta gente y que podais acudir á las otras cosas que se ofrecieren, he mandado que se os envíen 20.000 ducados en la forma que os lo advertirá de mi parte el secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y él mismo os dirá

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

5 Idem id.

6 Idem id.

el dinero que se provee para lo que toca á la fortificacion de Cádiz y lo demas que habeis escrito tocante á Tarifa; y pues veis el cuidado que debe dar sobre lo que hace esa armada, os encargo que por horas lo aviseis, advirtiendo lo que conviniere que acá se haga para que podais acudir mejor á mi servicio y cumplir con vuestras obligaciones.

De Aranjuez á 1.^o de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He recibido vuestras cartas de 24 y 26 del pasado, y entendido por las últimas el mal suceso que ha tenido el general Juan Alvarez, que ha sido pérdida de consideracion y en mala coyuntura; pero por todo se deben dar gracias á Dios: avisaréisme particularmente de lo que se ha perdido y puesto en salvo, y lo que se supiere del enemigo y sus designios.

De lo que os escribió el corregidor de Gibraltar á propósito de haber dado en tierra algunos navíos de la Escuadra, se colige que estos no pelearon, ó á lo ménos no hicieron lo que debieran, y que los que lo hicieron, fué la Capitana y Almiranta, y así debeis averiguarlo luégo, y si todos se pusieron en la órden que convenia,¹ arrimados á tierra, si tuvieron tiempo para ello, y si de Gibraltar fueron ayudados (de que se duda) porque no lo dice el Corregidor de allí, y esta averiguacion cometereis á persona desinteresada y plática, cual os pareciere, y avisareis luégo lo que resultare de ella, pues es muy conveniente el castigo y premio en tales casos.

Conformándome con vuestro parecer, tengo por muy nece-

1 Hay un claro en el original.

sario tratar de juntar lo que hubiere quedado de aquella *Escuadra* con los dos galeones que se aderezan en oreadas y el nombrado *San Bartolomé*, en que no os pondrá embarazo la casa de la Contratacion, porque así se le ordena, y avisaréisme al punto lo que (sin tocar á la flota de Nueva España), se les puede agregar, echando mano para lo más forzoso de lo que hubiere en los navíos de Emden, embargados, pues conviene tanto que en esta ocasion se haga el esfuerzo posible, así por la reputacion como por el daño que han de recibir los rebeldes en su trato de Italia de que haya guarda en el Estrecho, y es de creer que le desembarazarán con la suerte que han tenido; y quédase mirando cómo se podrá proveer alguna suma de dinero para acudir al reparo de lo que hubiere quedado en ser, y al apresto de lo que se ha de poner en órden y de dónde se os enviará infantería con más brevedad; y porque las cosas de tierra os han de embarazar de manera que quizá no podreis acudir á las de la mar con la puntualidad que deseais, me avisareis luégo qué personas se os ofrecen para ayudaros en ella, y que atienda á recoger la gente, artillería y todo lo que hubiere quedado; y á todo lo tocante al apresto de la *Escuadra* que se ha de formar, cumpliendo vuestras órdenes, para que viendo lo que en esto decis y lo que acá se ofreciere miéntas lo avisais se tome la resolucion que pareciere más conveniente.

Para cobrar el navío que aportó á Tánger se ha dado órden bastante, si acaso el enemigo no le ha librado y al Duque¹ se escribe que encamine los marineros por Málaga como² que aviseis allí para que se les dé la escolta que hubieren³

De Aranjuez á 1.º de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

EL REY.

Duque de Medina-Celi, primo: ya habreis entendido el suceso que ha tenido la Escuadra de navíos que residia á la guarda del Estrecho con la armada holandesa, y aunque se juzga que recibió mucho daño de nuestra gente, todavía, por si hubiere quedado de manera que quiera llevar adelante su atrevimiento y emprender alguna cosa en tierra, he mandado al duque de Medina-Sidonia, del mi Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía, que prevenga todo lo necesario para que con ello y con la gente de los lugares de la misma costa se oponga y resista á lo que se emprendiere en daño de ellos, y que particularmente acuda á la defensa de las ciudades de Cádiz y Gibraltar; y porque habrá menester más gente de la que hay en los mismos lugares, he querido encargáros y mandaros (como lo hago), que en recibiendo ésta, usando del cuidado y diligencia que acostumbrais en las cosas que hánse ofrecido de mi servicio, pongais á punto toda la demas gente que fuere posible de á pié y de á caballo de la de vuestra tierra, y que habiendo dado orden en armarla y proveerla de lo que hubiere menester nombreis para el dicho efecto persona de las partes nece.....¹ lo lleve todo á cargo, á la cual ordenareis que sin perder hora de tiempo camine á.....² con el dicho Duque, ó acuda á la parte que él mandare cuando vos tengais aviso suyo.....³ que parta y con cuanta más prisa pusiéredes en ejecucion lo que aquí se os.....⁴ tanto mayor será el servicio que recibiré de vos, y avisaréisme cuando partiere la gente, el número della, la orden en que va y á cargo de qué persona y con qué vituallas.

1 Está en blanco el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

De Aranjuez á 1.º de Mayo de 1607. =YO EL REY.= Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Celi, su primo.

EL REY.

Duque, primo. Por carta de mis Presidentes y Jueces, Oficiales de la casa de la Contratacion de Sevilla, de 27 de Marzo pasado, y un testimonio que con ella venia, he entendido que dos ingleses que por órden de D. Antonio Osorio, Presidente de mi Audiencia de la Isla Española traía presos á la dicha Casa Francisco de Villegas, dueño y Maestre de la nao *Nuestra Señora de la Peña de Francia*, que partió de la dicha Isla para estos Reinos á los 12 de Diciembre de 606, se los tomásteis en San Lúcar para marineros de la armada del Estrecho de Gibraltar que estais aprestando; y habiéndose visto en mi Junta de Guerra de Indias, me ha parecido ordenaros, como os lo ordeno y mando, que volvais luégo á la dicha casa de la Contratacion los dichos dos ingleses prisioneros para que hagan de ellos lo que se les ordenare, que pudiérades haber excusado el tomarlos para cualquier efecto que fuese, mayormente viniendo condenados á galeras y dirigidos á la dicha Casa para la ejecucion de ello.

De Aranjuez á 1.º de Mayo de 1607. =YO EL REY.= Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. De los 23 y 24 de..... ¹ se han recibido dos cartas vuestras

¹ Está en blanco en el original.

con aviso de haberse mostrado en esa costa el armada holandesa, y que navegaba la vuelta del Susueste y vos os íbades al Puerto de Santa María para desde allí acudir á la parte donde más instare, y aunque conforme al número y porte de los navíos y la gente que se sabe viene en ellos no puede intentar cosa en tierra, todavía ha parecido bien considerado lo que íbades previniendo para obviar el daño que podrian hacer, y téngome por servido del celo con que lo habeis dispuesto y ordenado, que es muy conforme al amor con que me servis; y porque, como vos mismo advertis, lo que puede dar cuidado es la ciudad de Cádiz, hallándose en el estado que se sabe, os encargo mucho veleis por su seguridad y defensa, poniendo en ella demás de las dos compañías que avisais que enviábades la más gente que os pareciere de la que suele acudir en ocasiones tales en cuanto llega la que se está levantando para entrar allí de presidio; y aunque á los 23 de..... ¹ escribió por mi mandado el secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya á las ciudades de Sevilla y Jeréz que os enviasen la gente que les pidiédes, se les encarga ahora de nuevo, y asimismo á los grandes titulados y ciudades, para..... ² vos usareis dellas en la forma que juzgáredes que..... ³ advirtiéndole que si la ocasion no obligare, es bien que sólo os valgais de..... ⁴ que es menester, y que ésta sea de lo que cayere más cerca, sin llevar la demas, por excusar la costa que se suele seguir y tantas dificultades como se ofrecen, las cuales cesarán con esto.

Si esta armada entra, como vos juzgais, en el Estrecho, y se entretiene en el confin de deshacer la Escuadra que está á cargo de Juan Alvarez y de asegurar el paso á los navíos de su nacion que vienen y van á Levante, convendrá que asimismo se ponga buen recaudo en Gibraltar, y que si demás de la gente natural de aquella ciudad conviniere que éntre en ella alguna del contorno, ordeneis que se haga y se acuda á cuanto

¹ Está en blanco én el original.

² Idem id.

³ Idem id.

⁴ Idem id.

fuere necesario para su defensa y ofensa del enemigo, y así se escribe á la ciudad, y que guarde la órden que en esto diéredes.

Quédase tratando de enviaros algun dinero con que podais acudir á las cosas que se ofrecieren en esta ocasion; y vos me avisareis lo que más se entendiere desta armada, y si se entretiene en la costa, ó qué derrota ha tomado si es partida, para que conforme á ello se dé la órden que más conviniere á mi servicio y se acuda á lo que se fuere ofreciendo.

De Aranjuez á 2 de Mayo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Hánse recibido y visto tres cartas vuestras de los 5, 6 y 9 de Abril y las dos que escribísteis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y á todo lo que contienen se os avisará en ésta.

Bien han parecido las órdenes que habeis dado para la guarda y defensa desa costa y el cuidado que vais poniendo para que se ejecuten; pero como habeis entendido por la carta que os escribió por mi mandado el dicho Secretario á los 22 de Abril: el conde Aguilar y D. Luis Fajardo avisaron que á los 16 dél llegaron junto á Cascaes 35 navíos de rebeldes, los 31 de guerra y cuatro con bastimentos, y os volvió á advertir de mi parte queuviédeses tan prevenido y en órden todo lo que está á vuestro cargo, que si intentasen hacer daño en esa costa, y particularmente en Cádiz, no pudiesen salir con ello; y para que se pudiese mejor acudir á esto os.....¹ den que he mandado

¹ Está en blanco en el original.

dar para que el capitan Jusephe de.....¹ dos Capitanes de las galeras que levantan gente para ent.....² luégo la vuelta de aquella ciudad y se metiesen dentro; y.....³ ordenaba á las ciudades de Sevilla y Jeréz que tuviesen prevenida y á punto la gente que vos les avisáredes para que acudiesen con ella á la parte que les señalásedes; y al Asistente y Corregidor destas ciudades se les encarga apretadamente el cumplimiento dello; y así os ordeno que ejecuteis puntual y precisamente lo que el dicho Secretario os escribió de mi parte, por ser lo que conviene á mi servicio; y ahora de nuevo he mandado advertir á las dichas ciudades, Asistente, Corregidor y Capitanes que guarden la misma órden que estaba dada, y si vos halláredes alguna omision en el Corregidor de Jeréz ó en las demas ciudades y personas á quien pidiéredes gente, avisareis dello para que mande proveer del remedio conveniente, pues ejecutando esta órden y valiéndoos de la infantería que ha traído el navío que ha llegado de las Indias, se acuda á lo que por ahora parece que conviene, y vos tendreis atencion de en primer lugar mirar por la defensa de Cádiz, y si fuere necesario más gente mandaré que se os envíe.

Ya está acordado que en los lugares marítimos se pongan por Corregidores y Capitanes de guerra soldados que sean pláticos deste ministerio, para que mejor puedan acudir á las ocasiones que se ofrecieren de mi servicio.

Con mucha brevedad llegarán las armas que envia el marqués de San German, con que se excusará el pedir las á Sevilla, pues las que aquella ciudad tiene es bien que sirvan para el efecto que se compraron.

Bien ha sido enviar las fianzas de Juan de Jufre y mandaré que se vean en la mi Contaduría mayor de Cuentas y se provea lo que conyenga, de que se os dará aviso, que pues decis que las relaciones del dinero, bastimentos, artillería, armas,

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

municiones y pertrechos, y demas cosas que quedaron en ser cuando falleció Miguel de Jufre, su padre, se pueden hacer al tiempo que á él se le hiciere el nuevo cargo, convendrá que tengais cuidado que se ejecute esto y que no haya la omision que por lo pasado se ha tenido.

A la ciudad de Jeréz he mandado que proponga luégo personas para Capitanes de las seis compañías que decis están vacas, y que si no lo hiciere envíe el Corregidor relacion de los que serán á propósito para ello, de los cuales mandaré que se haga la eleccion que fuere más conveniente á mi servicio.

Don Bernardino de Avellaneda avisa que ha entendido que en el Estrecho ha andado un navío inglés y que ha tomado tres cargados de trigo y uno de mercaderías, y que habrá.... ¹ á Berbería parte de la gente, y aunque se cree que hallándose Juan Alvarez.... ² que presto estará remediada la dicha orden deste corsario toda.... ³ he querido.... ⁴ para que vos se lo aviseis y deis en lo que á esto toca la orden que os pareciere más conveniente á mi servicio

De Aranjuez á 2 de Mayo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa de la Andalucía.—San Lúcar.

DEL SEÑOR PRESIDENTE DE HACIENDA.

⁵ Los 60.000 ducados que vuestra merced me dió por memoria.... ⁶ la orden del señor duque Lerma que se habian de.... ⁷ en Sevilla para rehacer la Escuadra de navíos del Estrecho de

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

⁴ Idem id.

⁵ En el márgen se lee: «Para lo de tierra.»

⁶ Está en blanco en el original.

⁷ Idem id.

Gibraltar, he ordenado á Garcí Mazo la Vega, Teniente general, que los envíe luégo á Sevilla ¹ *juntamente con otros* 54.000 *ducados*, que por todos son 114.000 ducados, y que se entreguen á la persona que ordenare el señor duque de Medina-Sidonia, de que he querido avisar á Vuesamerced para que al señor Duque se le avise de la manera que lo ha de distribuir, y que parta luégo el correo. Dios guarde á Vuesamerced.

En Madrid á 6 de Mayo de 1607.—Señor secretario Aróstegui.—Á Antonio de Aróstegui, Secretario de Su Majestad y de la Guerra.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Habiendo considerado lo que importa no dar lugar á que el enemigo no haga más daño en estos mares, como lo procuraria si despues del reencuentro que tuvo con la Escuadra de la guarda del Estrecho, sintiese que no se vuelve á rehacer, he resuelo tratar desto, valiéndonos para ello de todos los medios que lo puedan ayudar, para que armando de nuevo la dicha Escuadra con más fuerza, y previniendo la de Vizcaya y los navíos que está aprestando en Lisboa D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, se junte todo para salir á buscar y castigar al enemigo y asegurar la entrada de los navíos y flotas que se esperan de ambas Indias; y así os encargo y mando que, usando de vuestra acostumbrada diligencia, echeis mano de la Capitana y Almiranta de la flota que ha de ir este verano á la Nueva-España, y de los navíos della y de la de Tierra-Firme que hubiere más á propósito en el rio de Sevilla y los puertos desa costa, á lo cual os ayudarán D. Francisco de Barte, del mi Consejo de Indias, y tambien los mis Presidente y Jueces, Oficiales de la casa de Contratacion y todas las demas personas que ahí me sirven, que así se les ha

1 En el márgen se lee. «Para lo de mar.»

ordenado que lo hagan : considerando que el estado presente de las cosas obliga á usar deste y otros medios, aunque fueran muy dificultosos, por conveniencia del bien comun y asegurar la partida de la dicha flota, pues podrá hacer su viaje por esta vez, como ha sucedido otras, sin llevar Capitana ni Almiranta de armada, aprestándose primero esa Escuadra, con la cual y las otras fuerzas se podrán deshacer las del enemigo ó sus designios, que son estorbar la salida de la dicha Escuadra, y si sale seguirla y hacerle el daño que pudiere y esperar la que viene de ambas Indias; y porque no por esto dejen de embarcarse el General y Almirante de la dicha flota, se les podrá ordenar que lo hagan en dos de las naos de mercante della; y pues vos, como quien tan entendido tiene lo que importa la breve ejecucion desta resolucion, quanto á tomar las dichas Capitana y Almiranta y los demas navíos de las dichas flotas que fueren á propósito para la composicion de esa Escuadra, hareis en ello lo que yo me prometo de vuestro celo y grande maña no.....¹ quanto conviene emplear en esta ocasion to.....² diligencia, sino deciros que quedo esperando aviso.....³ disponiendo y ejercitando; y enviaréisme relacion del porte, artillería y gente que tienen las dichas Capitana y Almiranta, y lo que destas cosas faltare á los demas navíos que tomáredes para agregarlos á los siete que quedaron de la Escuadra, y á los siete que aprestais de Emden de la contratacion, y ellos y todas las demas personas que ahí se hallan ocupados en cosas de mi servicio obedecerán vuestras órdenes sin faltar en cosa alguna.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Teniendo consideracion á vuestras muchas ocupaciones, y que en la ocasion presente os será forzoso valeros de la ayuda de algunas personas prácticas en materia de aprestos de armadas, y particularmente en sacar navíos y artillería que hayan dado al través, he resuelto enviaros al capitan Letida Ragueses, que ésta os dará, por ser hombre inteligente en estas cosas y que podrá ayudar en ellas; así se lo ordenad y ocupad su persona en esto y lo demas que viéredes que puede servir y aprovechar ahí su asistencia, particularmente en sacar los cinco navíos que se anegaron de los de la Escuadra, ó lo que se pudiere dellos, y en acabando le ordenareis que se vuelva á tratar de sus negocios, porque he sido informado que tiene algunos de importancia en esta Córte, y para el camino se le han dado 200 ducados de ayuda de costa, de lo cual se os advierte para que lo tengais entendido.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui. — Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por esotra carta de la fecha desta entendereis cómo me he conformado con vuestro parecer quanto á la forma de volver á rehacer la Escuadra de la guarda del Estrecho, echando mano de la Capitana y Almiranta de la flota de Nueva-España y de los demas navíos que ahí se hallaren á propósito para este efec-

to; y aquí, aparte, os agradezco mucho lo que trabajais por servirme y darme gusto, en que correspondéis á la confianza con que he puesto en vuestras manos tantas cosas de que siempre me habeis dado tan cumplida satisfaccion, por la que tengo de las personas que vos me aprobais y estar bien informado de las buenas partes y méritos del general Juan Gutierrez de Garibay, le he nombrado por General de la dicha Escuadra del Estrecho, y por su Almirante al capitán Diego de Santurce, que me propusísteis para ella, y espero que ambos harán ciertas las esperanzas que de sus personas me dais y yo tengo del General.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Vuestra carta de 19 del pasado se ha recibido, y he holgado de entender por ella que hayan quedado siete navíos de la Escuadra que puedan servir, y que la gente de ella hubiese peleado tan bien como decis, y la armada enemiga no llevarse nada y perdiese su General, aunque la pérdida de tan buen golpe de españoles y de Juan Alvarez es muy para sentir.

Todo lo que decis que íbades haciendo para poner cobro en esos navíos, artillería y las demas cosas que quedaron mal paradas dese suceso, ha parecido muy bien, y lo será que prosigais en ello, valiéndoos de todos los medios que viéredes que os pueden ayudar á la brevedad.....¹ descargar todo lo que hubiere en los dichos navíos, pues será.....² hacerlo así para ade-

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

rezarlos mejor, en lo cual y volver á aprestar los cinco de los dichos siete navíos importa que useis de vuestra acostumbrada diligencia, procurando que los dos que están en Málaga salgan de allí con seguridad de que no los encuentre la armada holandesa.

En lo que toca á conducir la pólvora de Málaga, ordenareis que la traigan los dichos navíos, si os pareciere que lo podrán hacer con seguridad, y la jarcia del navío de presa que tienen la aplicareis al apresto desa Escuadra; y lo primero en que habeis de ordenar que se ponga la mano, sea en el encabalgamiento de la artillería que se pudiese sacar de la mar y aprovechar en esta ocasion.

Conviene que veais qué jarcia podreis proveer á D. Luis Fajardo para los navíos que tiene en Lisboa, y procurad enviársela con suma brevedad en las carabelas de Alfama, que él os ha de despachar para esto.

Al Juez de Indias que reside en Cádiz se le reprende en la carta que va con ésta (como lo vereis por su copia) el estorbo que hizo á la persona que enviásteis á reconocer si se ejecutaba lo que ordenásteis quanto á la seguridad de los navíos que se hallaban en la bahía de Cádiz cuando la armada holandesa se descubrió allí, y yo seré muy servido de que os hagais obedecer de todas las personas que allí y en esa costa hubiere en semejantes ocasiones, así por lo que conviene á mi servicio como por vuestra persona..... ¹ estimo y lo que os toca para vuestro cargo.

Para que en todo lo que habeis de hacer no se..... ² tratando de enviaros el dinero que para ello..... ³ menester, y será con mucha brevedad, y avisareis lo que ha quedado en ser de todo lo que se os ha proveido y lo que hasta ahora habeis cobrado de los 70.000 ducados últimos que se os libraron en Millones, y cuándo esperais cobrar la resta.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607. =YO EL REY.=Por

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por una de las cartas que me habeis escrito estos dias se ha entendido que cuando la armada holandesa peleaba con la Escuadra del Estrecho, andaban algunos navíos pequeños del enemigo detrás de los nuestros echando en ellos bombas y otros artificios de fuego para quemarlos, y que no hacian esto los navíos que peleaban por el riesgo del daño que pudieran recibir, de lo cual ha parecido avisaros para que lo digais á su tiempo al General de esa Escuadra y á las demas personas que os pareciere, para que se aprovechen de la advertencia en las ocasiones que se ofrecieren haber de pelear y prevengan este inconveniente.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607. =YO EL REY. =Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Demás de lo que en 1.º deste os mandé que hiciédes en razon de averiguar si todos los navíos de la Escuadra del Estrecho que deshizo la armada del enemigo pelearon ó nó, y si de Gibraltar fueron ayudados, y que la averiguacion desto la cometiédes á persona desinteresada y práctica, he querido ordenaros de nuevo que veais si para proceder legítimamente á las penas de los culpados será necesario cometer este negocio á

alguna persona particular que, siendo de la consideracion que es, conviene mirar mucho en ello para apurar la verdad de quiénes y cómo cumplieron ó dejaron de cumplir con sus obligaciones, y de lo que fuéredes haciendo y os pareciere sobre este particular me dareis aviso.

De Madrid á 7 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. El conde de Salinas, con el mucho celo que tiene á mi servicio, me ha advertido lo que vereis por los dos papeles que van con ésta sobre la forma en que se podría tomar á Larache sin hacer ruido de prevenciones ni dar ocasion á que los moros la hagan para defenderla: acá se ha tenido por cosa de consideracion, y por esto, y por teneros yo remitido lo que toca á esta empresa en la forma que habreis visto, os he querido remitir los dichos papeles y encargaros, como lo hago, considereis con atencion lo que contienen, y pareciéndoos á propósito, os valgais della como mejor viéredes convenir para el buen efecto de lo que se pretende, y se ha dado orden á los redentores de la Trinidad y la Merced que acudan á vos á título de que conviene así para la seguridad de su viaje, para que sigan la orden que les diéredes en cuanto á este intento, y holgaré que me aviseis de lo que os parece y se podrá hacer en él.

De Madrid á 8 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Porque las cartas de Su Majestad que lleva este correo darán bien en que entender á V. E., será breve ésta: lo que no llevara muy cumplida respuesta, suplico á V. E. no lo atribuya á descuido, sino á que no se puede sacar otra resolucíon: la que Su Majestad ha sido servido de tomar acerca de dejar en manos de V. E. lo del ir ó nó la flota, y la disposicion de todo es tan acertada como espero en Dios se verá, y con esto y proveerse ahora 60.000 ducados, los 10.000 en oro, y haber muy buena voluntad de acudir á esa necesidad con todo lo necesario, se podrá salir della con honra.

El Sr. D. Pedro de Toledo partirá de aquí dentro de quatro dias adonde están las galeras, y pienso que en varando las de.....¹ acudirá ahí á ayudar á la Escuadra, y en su compañía podrian volver seguros los dos navíos de ella que están en Málaga, y es buena ocasion para conducir la pólvora á cumplimiento de los 2.000 quintales; y ya me ha escrito D. Luis Fajardo que ha proveido á V. E. el coste de traer ahí por tierra los 500.

Los navíos que están en Cádiz dan cuidado, pues es de creer que el enemigo procurará hacer suerte en ellos; pero bien se sabe que no.....² cosa por prevenir hallándose.....³ á lo de Gibraltar es fuge.....⁴ seguro reforzando el muelle, como Su Majestad lo mandará luégo y se servirá V. E. de verlo por esa copia de carta que envié anoche á firmar.

A los alemanes de la nao que se quemó al lado de la Capitana, hará Su Majestad alguna merced, porque la merece la demostracion que hicieron de amistad y valor, y entre tanto será muy acertado mandarlos V. E. honrar y hacer merced.

La eleccion que Su Majestad ha hecho de Almirante de esa Escuadra, se parece bien á la del General: dicen que está de camino para acá y será bien que excusase el trabajo de venir

¹ Hay un blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

⁴ Idem id.

y volver, mandando V. E. que se le declare la voluntad de Su Majestad. Y el general Garibay que irá luégo, que es maravillosa persona y muy reconocido á V. E., háme dado esos papeles, y con ponerlos en manos de V. E. me parece que les doy su lugar.

Esta mañana se han vuelto á Aranjuez Sus Majestades y el señor duque de Lerma. Cuando V. E. le escribiere tan cumplidamente como ahora, se servirá de mandármelo avisar para que excuse el enviarle relacion de lo que viene para el gobierno y tambien cuando allá no hubiere tiempo para ello, porque tenga yo este cuidado.

Don Luis Fajardo espera lo que ántes se decia le habia de encaminar V. E., y habia enviado ahí dos galeras por pertrechos: plega á Dios no tengan desgracia, y que haya lugar de que se junte todo lo que hay: lo de Guipúzcoa temo que ha de decir un poco á la larga.

Si la artillería derretida que hay en Gibraltar puede pasar con seguridad á Málaga, esto se tiene por lo más conveniente, por la mucha comodidad que hay allí para fundirla.

El Sr. Presidente de Hacienda espera que acabará V. E. de cobrar con brevedad los 70.000 ducados, y háme parecido enviar á V. E. ese billete de Garci Mazo, para que vea V. E. cómo queda en servicio las letras de la provision que ahora se envia, y Dios guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 8 de Mayo de 1607.—Antonio de Aróstegui.

El señor conde de Lemos ha andado muy fino en la resolucion que se ha tomado de que se ponga todo en manos de V. E.

Envio á V. E. copia de lo que Su Majestad escribe al....¹ de Indias en esa carta que se podrá dar por algun tercero. Y de lo que S. E. escribió ayer á D. Francisco de Barte, y la carta lleva este correo, y la dejará en Sevilla si estuviere allí.

1 En blanco el original.

Su Majestad, Dios le guarde, ha tomado con tan gran coraje la desvergüenza de los holandeses, que se ha resuelto de echar en la mar todas las fuerzas que tiene en esas costas, y para esto nos ha mandado que acudamos á V. E. con la Capitana y Almiranta de la flota de Nueva España, y los marineros y demas pertrechos que fueren necesarios, para que en caso que V. E. juzgue que es todo menester, se falte ántes al despacho de la flota que á la demostracion que se debe hacer sobre el Estrecho, castigando esos rebeldes y limpiando la cósta de corsarios; pero siendo posible que se cumpla con todo, desea Su Majestad que la partida de la flota no se dilate un dia; y para esto se le ordena á D. Francisco de Barte, que en caso que V. E. venza las dificultades presentes y se resuelva en su partida, guarnezca dos naos de mercante donde se embarquen el General y Almirante, que harán á las demas la escolta que sufre el estado de las cosas; y á mi parecer será defensa bastante para que vaya segura de los navíos sueltos de piratas que puede topar en su viaje. Y si Garabay, que segun me parece va proveido por General del Estrecho, pudiese acompañar la flota hasta dejarla navegada 20 leguas á la mar, sería gran cosa, porque en este paraje la dejaria fuera de peligro y al punto se podria volver en demanda del enemigo. Pero mucho dudo que su Escuadra se pueda rehacer con tanta brevedad, aunque su diligencia y autoridad de V. E. me tiene con grandes esperanzas. Mas supuesto el destrozo de nuestra armada y la poca disposicion que tienen estas cosas, bien temo que no ha de ser posible que el general Garibay pueda salir en todo este mes; y en este caso, verá V. E. si la flota puede hurtarle el cuerpo al enemigo de manera que salga sin conocido riesgo; y como quiera que sea, seria de grande inconveniente que no partiese hogaño, así por la pérdida de los mercaderes que han hecho ya sus cargazones, como por la falta que á todos nos ha de hacer la plata de la Nueva España el año que vienè. Todo lo cual ha considerado Su Majestad con su acostúbrada prudencia y vigilancia, y lo remite á V. E. como á persona que tiene la causa presente, y causa que está sujeta á tantos accidentes y noveda-

des, haciendo de V. E. en esta parte la confianza que justamente ha hecho siempre de su cuidado y mucha inteligencia; y es servido Su Majestad que en esto que toca al despacho de la flota se valga V. E. del buen consejo y asistencia de D. Francisco de Barte; y yo, Señor, quedo muy contento de ver la resolución de materia tan importante y tan intrincada como ésta en poder de V. E., y con mucha fé en Nuestro Señor, porque estas son las empresas que favorece, ayudando las cortas fuerzas de los hombres que precisamente nos hemos de aprovechar de su misericordia en trances semejantes. A D. Francisco de Barte escribo en la misma conformidad, y aseguro á V. E. que me quisiera hallar en esta ocasion sin los grillos del oficio para irle á servir y á hacerle compañía en todas las estaciones que le quedan por hacer. Pero si fuere bueno para solicitar desde acá el despacho de alguna cosa necesaria, aquí me tiene Vuecencia con la voluntad y obligacion que siempre he de acudir á su servicio. Guarde Nuestro Señor á V. E. como yo deseo.

De Madrid 8 de Mayo de 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia

He recibido las cartas de V. E. de los 29 del pasado y 3 deste con las que vinieron para Su Majestad y para el señor duque de Lerma, que las unas y las otras di luégo á S. E., y fué ventura mandarme V. E. enviar la copia de la....¹ porque sin dar á entender á S. E. que la tenia, le dije que entendia que V. E. le daba larga cuenta del estado en que quedaban las cosas: djome que no habia visto la carta; y haciendo diligencia en buscarla, se halló en un pliego del secretario Antonio de Aróstegui; abrióle y leyóla S. E. en mi presencia, y luégo ordenó al mismo Secretario lo que debia responder, estimando en lo que es razon la buena resolución de V. E. y su pecho y valor. Don Francisco de Barte escribió que los navíos de la flota de Nueva España podrán servir para la ocasion de ir á buscar

¹ En blanco en el original.

al enemigo, y que convenia enviar órden á V. E. para que todos le obedeciesen, y así se resolvió, y el despacho que á esto toca se encargó al secretario Antonio de Aróstegui, y de razon.le habrá V. E. recibido cuando ésta llegue.

Mucho gusto ha dado entender que la pérdida y daño de la Escuadra fué tanto ménos de lo que al principio se decia, y espero en Dios que mediante el valor de V. E. ha de llevar el pago de su atrevimiento. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 8 de Mayo de 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Despues de cerrados los despachos que lleva este correo, se ha considerado que aunque el ir la flota á Nueva España sin Capitana ni Almiranta no es cosa nueva, pues ha ido así otras veces y salido bien, podria atrasar mucho su ida el despacho de la Escuadra de la guarda del Estrecho que tanto conviene prevenir aprisa para castigo del enemigo y defensa y seguridad desas costas, pues aunque las naos de las flotas hayan de ser pocas, han de tirar á sí muchos marineros por lo que apetece aquella navegacion; y respecto de la falta que hay dellos, será esto de grande inconveniente: por otra parte, se anteven los que resultarian de no ir la dicha flota, por lo mucho que tardaria en venir la plata de aquellas partes, y los daños que se seguirian desto; pero como lo que pide mayor consideracion es el apresto y despacho de esa armada con fuerza bastante para lo dicho, pues sin ello no puede ir á las Indias ni venir de ellas nada sin peligro manifesto de perderse, ha resuelto Su Majestad que se deje todo á la disposicion de V. E. para que ordene y haga lo que le pareciere más conveniente, segun el estado de las cosas, juzgando Su Majestad este acuerdo por el más acertado que se puede tomar, por tener V. E. tan gran noticia y experiencia de todo, con el deseo que se sabe de que se acierte, y Su Majestad tanta satisfaccion dello y de lo que V. E. se des-

velará en ejecutar lo mejor, y que esto le será más fácil que guiándose por órdenes de acá, pues han de resultar de lo que V. E. avisare; y hallándose presente y pudiendo saber cada hora lo que hace el enemigo, será lo más acertado lo que V. E. resolviere y ejecutare, y acá lo parecerá, y en esta sustancia enviaré luégo á V. E. carta de Su Majestad. Guarde Nuestro Señor á V. E. como deseo.

De Madrid á 8 de Mayo de 1607.—Antonio de Aróstegui.—
Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por vuestra carta de 3 del presente y las relaciones que enviásteis, he entendido el número de gente que quedó en los navíos de la Escuadra de la guarda del Estrecho y la que murió, y este cuidado y el que teneis de que sean curados los heridos, socorridos y bien tratados los demas, os agradezco mucho y estoy muy satisfecho del celo y diligencia con que acudis á poner cobro en lo que ha quedado de la dicha Escuadra, y para los gastos de rehacerla he mandado proveeros ahora 60.000 ducados.

La desórden que la gente de Gibraltar hizo en saquear los navíos de la Escuadra que dieron al través y los que allí estaban de presa y quemar la Capitana, es justo que se averigüe y castigue, y así conviene que procureis apurar este exceso como mejor os pareciere, pues os toca y podeis y debéis hacerlo por razon de vuestro cargo de Capitan general desa costa; y en lo que advertis sobre que un Alcalde de los de la Audiencia de Sevilla acudiese á esto, se queda mirando por si todavía os pareciere ser necesario usar de esta diligencia.

Los cinco navíos que hicísteis sacar y decis se quedaban aderezando, parece que estarán mejor guardados con que sean 100 los soldados del muelle, porque son pocos los 50 que mandásteis

poner, y tambien será acertado añadir en él otras cuatro piezas de artillería, de manera que sean seis con las dos que pusísteis, y que se haga alguna defensa con cestones.

Bien fué que enviádeses órden á los dos navíos de la Escuadra que arribaron con la presa á la Fuengirola que se metiesen en el muelle de Málaga y que no salgan de allí sin mucha seguridad.

Ya habreis sabido como he proveido General y Almirante para la dicha Escuadra, y el General acudirá luégo á ayudaros al apresto della, que ya se queda despachando.

En lo que toca á sacar el galeon que dió al través en la horcada, conviene poner grande esfuerzo, y si llegare á tiempo el capitan Letiela, será muy á propósito para esto y para ayudar al apresto dél y de los demas.

Muy bien ha parecido el recaudo que habeis puesto en los navíos de la flota, recogiéndolos en el estero de la Carraca; pero no obstante esto, conviene mirar con gran cuidado por la seguridad desos y de todos los demas que se hallaren en esa costa, pues hemos de tener por cierto que el enemigo ha de procurar intentar de quemarlos.

Ha sido muy acertado proveer á Céuta con los 20 quintales de pólvora que decis, y avisar por vía del mi Consejo de Portugal que pide el Gobernador mande madera para el aderezo de la artillería.

Lo que se habrá de hacer de la que se saca derretida de los galeones de la Escuadra que dieron al través, se os avisará con brevedad, y tambien el agradecimiento que será bien mostrar el Maestro y marineros de la urca alemana, que se arrimó á la Escuadra y peleó con el enemigo.

De Aranjuez á 12 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

El despacho de V. E. de 7 de éste he recibido, y porque lo más sustancial que contiene está satisfecho en el que ya habrá llegado á manos de V. E., se esperará cuando á esto á ver lo que V. E. escribe de nuevo, y á lo demas se responderá con brevedad: ha parecido muy bien la buena acogida que V. E. mandaba hacer á los alemanes de la urca que se perdió al lado de la Capitana de Juan Alvarez, y espero que Su Majestad mandará darles algun socorrillo de dinero: no ha habido por acá ninguna nueva de la armada holandesa, y ya parece que era tiempo de saber algo por la vía de Portugal: de Guipúzcoa avisan que podrá salir aquella Escuadra para fin deste, y cuando mucho tarde, pienso que no podrá pasar del 10 del que viene.

Tambien he avisado á V. E. del recibo del despacho de 6 deste, y el Sr. D. Diego Brochero me dijo que escribiría á V. E.; en lo que me escribió á los 3, sobre el particular del capitán Acosta remítome á aquello, por que él ha sido la guía deste negocio; lo demas que se ofreciere escribiré á V. E. con el primer extraordinario, y aquí va una carta de Su Majestad, de que ya tiene copia V. E., y un pliego del señor duque de Lerma, á quien encaminé luégo el último de V. E., á quien guarde Nuestro Señor muy largos años.

De Madrid á 15 de Mayo de 1607.—Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Por quanto por parte del duque de Medina-Sidonia se me ha hecho relacion que habiendo procedido contra Leonís Hermit y otros, sus compañeros, por haber cargado trigo en tierra de rebeldes y traídolo en navío que tambien lo era, pronunció sentencia contra él el doctor Ortiz de Sotomayor, Juez de comision, en quien el dicho Duque subdelegó la suya, conforme á las órdenes que le mandé dar por mi Consejo de Estado, y que habiendo hecho pagar el dicho Duque lo que procedió de la condenacion al denunciador y al licenciado Martín Fernandez Portocarrero, Alcalde de mi Casa y Córte, para el apresto de la armada del mar Océano y para otras cosas de mi servi-

cio, como yo lo envié á mandar, y dádome cuenta de ello, lo aprobé y tuve por bien, y que despues desto el dicho Leonís Hermit ha seguido esta causa en el mi Consejo de Guerra, donde se le ha mandado volver lo procedido del dicho trigo, y se ha despachado ejecutor para ello, y va procediendo contra dicho Duque y sus bienes, y haciendo ejecucion en ellos por haber entregado al dicho denunciador y al dicho licenciado Portocarrero lo que así procedió de la dicha denunciacion, estando pendiente en apelacion, no siendo justo que sea molestado por lo que ha hecho en mi servicio y en cumplimiento de mis órdenes, y lo que tengo aprobado, mayormente habiéndose tan justamente condenado el dicho navío y lo que en él venia, suplicándome fuese servido de darle mi cédula para que el dicho ejecutor ni otra persona no moleste ni proceda contra el dicho Duque ni sus bienes; por esta razon, pues, haciéndose lo contrario, no sólo seria molestar al dicho Duque, sino en daño de mi hacienda, habiéndose consumido y gastado la condenacion del dicho navío en mi servicio, y pareciéndome tan justa la que el dicho Duque pide, he acordado que se despache la presente en cuya virtud tengo por bien y mando al dicho Receptor y á otra cualquier persona á quien tocare lo susodicho, que no procedan contra el dicho Duque ni sus bienes, ni contra su Contador por esta causa; y si hubieren hecho algun embargo lo alcen, atento á que me consta que el dicho Duque cumplió lo que le envié á mandar, y que en su poder no ha entrado ningun dinero ni hacienda de la que por el Consejo de la Guerra se ha mandado restituir, que así es mi voluntad, y ninguno haga lo contrario, porque dello seria muy deservido.

Dada en Aranjuez á 17 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—
Andrés de Prada.

En la ciudad de Tuy....¹ á 28 dias del mes de Mayo de 1607 años, de pedimento de la parte de S. E. el duque de

¹ Hay un blanco en el original.

Medina-Sidonia, yo el Escribano yuso escrito, leí é notifiqué esta Cédula real de Su Majestad, como en ella se contiene, á Domingo del Villar, Juez ejecutor, nombrado por los Señores del Consejo de la Guerra en la dicha real Cédula contenido, y habiéndola visto la tomó en sus manos, obedeció, besó y puso sobre su cabeza como á Cédula de su Rey y Señor natural; y que en cuanto al cumplimiento de la dicha real Cédula, dice: que en virtud de su comision no ha ejecutado ningunos bienes de S. E. del duque de Medina, ni lo que está hecho ahora en razon de la dicha su comision están en su poder los autos originales, por haberlos enviado ante los Señores del Consejo de Guerra como le fué mandado; y en el auto de ejecucion que se proveyó contra D. Fernando del Oliva, depositario general, y D. Francisco Pacheco, denunciador, y D. Diego de Ormaza y Pedro de Arce, por parecer que los dichos D. Francisco Pacheco, Diego de Ormaza y Pedro de Arce no son abonados para pagar los 46.000 reales que parece entraron en poder de los susodichos por libranzas de S. E., se notifiqué al dicho Duque y á su Contador mayor el estado de los dichos pleitos, y que dentro de segundo dia diese bienes que fuesen bastantes de los dichos para que fuesen vueltos y restituidos á la parte de Leonís Hermit, como personas en quien habian parado los dichos maravedís, como se manda por la carta ejecutoria que he venido á cumplir y ejecutar, y así pide y requiere al presente Escribano, le dé un traslado desta real Cédula, con su respuesta, signado y autorizado, para lo enviar ante los Señores del dicho Consejo de Guerra, donde tiene enviado los autos originales de su comision, porque dicho Consejo vea lo que Su Majestad manda por la dicha real Cédula se pasa, y esto dió por su respuesta y lo firmó: testigos, Juan de Loyola y Pedro de Aguilar....¹ y eché mi signo en testimonio de verdad.—Cristóbal Bilbao, Escribano público.

1 Está en blanco en el original.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por confirmar lo que de mi parte os escribió Antonio de Aróstegui, mi Secretario, en 8 del presente, despues de la resolucion que mandé tomar sobre valernos de la Capitana y Almiranta de la flota de Nueva España para ayudar á rehacer la Escuadra de la guarda del Estrecho, he querido deciros que se ha considerado, que aunque el ir la dicha flota sin Capitana ni Almiranta no es cosa nueva, pues ha ido así otras veces y salido bien, podria esto atrasar mucho el despacho de la dicha Escuadra que tanto conviene prevenir aprisa para.....¹ del enemigo, defensa y seguridad de esas costas, pues aunque las naos de las.....² hayan de ser pocas, han de tirar á sí muchos marineros por lo que apetečen.....³ navegacion; y respecto de la falta que hay de ellos, será esto de gran inconveniente.....⁴ parte se antevéen los que resultaria de no ir la flota, por lo que perderán los mercaderes, y lo mucho que tardaria en venir la plata de aquellas partes y los daños que se seguirian desto; pero como lo que pide mayor consideracion es el aprestar y despachar esa Escuadra con fuerza bastante para el dicho efecto, pues sin esta prevencion no puede ir á las Indias ni venir dellas nada sin manifiesto peligro de perderse, he resuelto remitirlo todo á vuestra decision, para que allá ordeneis y hagais lo que os pareciere más conveniente, segun el estado de las cosas, que yo juzgo este acuerdo por el más acertado que se podia tomar, pues con la larga experiencia que teneis de todo y el desco que se sabe de acertar, no podreis errar lo que más importa, y yo estoy tan satisfecho desto y de lo que os desve-

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

lais en ello, que espero elegireis el medio más fácil y eficaz para conseguir lo que se pretende, mejor que si os guiásedes por orden de acá, las cuales se os habrían de dar conforme lo que de allá avisásedes; y hallándoos sobre el caso y pudiendo saber cada hora lo que hace el enemigo, será lo más conveniente lo que resolviéredes y ejecutáredes.

De Aranjuez á 18 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Ya habreis sabido como D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, ha enviado á esa costa dos galeras que pidió al conde de Elda de las de su cargo, para que os llevasen 40 piezas de artillería de hierro colado, para ayuda del armamento desos navíos, y que de retorno le lleven á D. Luis la pólvora y jarcia que de ahí espera; y aunque entiendo que procuraréis enviarle todo lo que se pudiere, he querido encargáros que hagais en esto el esfuerzo posible, proveyéndole de lo que no fuere precisamente menester para el apresto desa Escuadra, valiéndoos tambien para este efecto de los pertrechos y las otras cosas que vinieron de Alemania por cuenta de Juan Nuñez Correa; y de como lo hiciéredes me dareis aviso.

De Aranjuez á 18 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Dos cartas vuestras, de 6 del presente se han recibido, y por ellas y los avisos que enviásteis queda entendido lo que hasta entónces pudísteis saber de la armada holandesa, y os agradezco mucho la vigilancia con que estais y el cuidado y diligencia que poneis en todas las cosas de mi servicio.

En lo que toca al trueco que los holandeses ofrecen hacer del hijo del general Juan Alvarez y los demas soldados y marineros españoles que tienen en prision por la gente de su nacion, que están presos en esa costa, será bien que hagais luégo trueco en la mejor forma que podais y os pareciere, que yo os lo remito como.....¹ tan bien lo tiene entendido.

.....² bien será que á la gente de la urca alemana que peleó ayudando á Juan Alvarez y se la quemó el enemigo, los acomodeis como os parece con una de las de Emden, y que se la proveais para que se vuelvan á su tierra; y se queda mirando en qué otra demostracion será bien hacer con ellos, de que se os avisará luégo.

Cuanto á lo que decis sobre que los navíos de la Escuadra que quedaron en Gibraltar y Málaga seria acertado traerlos á este puerto de San Lúcar para aderezarlos; y preguntais si ordenareis que algunos de ellos salgan en corso, conviene que consideréis el peligro que correrian de perderse en esto, ó desparejarse peleando, ó con temporal, de que resultaria el no salir toda la Escuadra junta y reforzada como conviene; y supuesto lo dicho, hareis lo que os pareciere más acertado; y de lo que ejecutáredes me dareis aviso.

Para facilitar la cobranza de la resta de los 70.000 ducados,

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

se hacen desde aquí nuevas diligencias; pero vos usad de las vuestras, que así conviene.

De Aranjuez á 18 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Visto se há vuestra carta de los 3 de Mayo y la que escribíeis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y en quanto á la necesidad que representa la ciudad de Cádiz de hallarse imposibilitada de poder acudir al socorro de la gente que está de presidio en ella, se remedia con los 20.000 ducados que he mandado proveer para las cosas que se ofrecieren en esta ocasion y socorro de la gente de guerra que hay en ella.

Bien ha sido ordenar que entrasen en Tarifa las dos compañías que avisais y que hayais enviado las 600 fanegas de trigo, 25 quintales de pólvora, 12 de cuerda, 20 de plomo y 200 picas, y con mucha brevedad mandaré que se acuda al reparo de la artillería y provision de arcabuces y mosquetes, de que decis hay tanta falta.

A las ciudades de Gibraltar y Cádiz he mandado que quando entrare en ellas gente por orden vuestra para su defensa, la alojen y hagan buena acogida y tratamiento; pero el acudir al socorro desta dicha gente el tiempo que estuviere en estas ciudades y otros lugares donde vos ordenárades, ha de ser por mi cuenta y no por la de ellos, excusando los medios depósitos y demas servicios que proponeis, que á esto nó se ha de dar lugar en.....¹ que lo tengais entendido.

La causa en que por parte de Sevilla se funda no haber

¹ Hay un blanco en el original.

enviado ni gente.....¹ es que vos no pedísteis sino dos compañías, y parecer que segun el número de bajeles que se habia descubierto no era necesario mayor número; y que para encaminar este gente, compra de municiones y otras cosas necesarias se buscaron.....² ducados, y todas las demas compañías quedaban armadas y prevenidas para acudir adonde se les ordenase, de que ha parecido advertiros para que lo tengais entendido, y que me aviseis particularmente la forma en que fué armada la dicha gente, y si vos pedísteis más, para que acá se dé la órden que conviniere.

De Aranjuez á 22 de Mayo de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He sido informado que la persona que servia de Maestro mayor de las obras de Cádiz ha fallecido, y como sabeis conviene que para continuar la fortificacion de aquella ciudad haya persona que sirva esta plaza, encárgoos y mando que me propongais algunas personas que os pareciere á propósito para ello, para que yo mande escoger la que fuere servido.

De Aranjuez á 25 de Mayo de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Por vuestra carta de los 6 deste queda entendido la derrota que tomó la armada holandesa, y ha sido bien avisarlo con la particularidad que lo habeis hecho; y ya he mandado que se reprenda con demostracion á los que no han acudido á vuestros llamamientos, como tienen obligacion, y para lo de adelante mandaré proveer del remedio conveniente.

De Aranjuez á 25 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Visto se han dos cartas vuestras de los 3 y 7 de Mayo, y por la que escribisteis á los 6 dél, se habrá entendido la partida de la armada holandesa de esa costa y la derrota que tomó, y fué bien dar aviso de ello á D. Fuis Fajardo y al Gobernador del Algarve.

Ya os he mandado advertir que se han reprendido á las ciudades y titulados que no acudieron á vuestros llamamientos, y para poder tomar en lo de adelante resolucion, quedo esperando lo que resultare de las diligencias que decis quereis hacer con las cartas que se os remitieron, de que no habeis usado; pero es bien tengais la mano para que, si no fuere en casos precisos y forzosos, no pidais gente, porque en los tales se entienda que han de venir con mucha brevedad y cuidado, y ahora se disculpan con que los llamamientos son ordinarios y

para cualquier cosa, y que por ofrecerse á la gente que acude y á las ciudades y titulados que la envian mucha costa y gasto no pueden todas veces hacer lo que quisieran, y que juzgan que la ocasion para que son llamados no aprieta mucho.

Téngome por servido del cuidado con que dísteis orden entrase tan buen número de gente de vuestra tierra en los lugares marítimos que avisais, que es conforme á vuestra obligacion y celo de mi servicio.

Quando se estableció la Milicia de la ciudad de Sevilla y su tierra, se hizo con mucha consideracion y acuerdo, y así mi voluntad es que no se innove en nada, ántes se queda tratando de asentar la forma cómo ha de servir, y lo mismo se hará en la ciudad de Jeréz.

De las 32 compañías que iban á Italia y se os habia avisado que habia mandado caminar la vuelta de Cádiz, no van más de cinco, por estar las demas muy cerca del embarcadero; pero demás dellas he ordenado que vayan otras cinco.

Ya os he mandado avisar que con brevedad llegarán á Cádiz las armas que el marqués de San German ha de enviar á aquella ciudad, con que se acudirá á la falta que representais hay dellas.

Bien será usar de los medios que proponcis para proveer de algun trigo á Canarias, para que no se padezca la necesidad en que os han escrito se hallan.

En Orán, Melilla y el Peñon hay la falta que sabeis de trigo y cebada, y por Consejo de Estado y por esta vía se os ha advertido que enviásedes á estas partes el que quedaba, descontado el que hacíades fabricar en bizcocho y el con que socorriades las fronteras de Africa; y porque en Orán no hay trigo más que para este mes de Mayo, os encargo mucho que, usando de la diligencia que acostumbrais, encamincis á aquellas plazas la parte que le toca del repartimiento que hiciéredes, y si no puede ir toda junta, le vayais enviando la que se pudiere, para que no llegue á padecerse allí necesidad, y avisareis lo que en esto se hiciere.

De Aranjuez á 25 de Mayo de 1607.=YO EL REY.=Por

mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

Mi compañero me avisa que despacha luégo un correo á V. E., y con todos los que se ofrecieren enviaré lo que se pudiese por ganar tiempo. Con esa carta de Su Majestad para Tánger darán luégo aquel navío, y no se ha podido despachar ántes; esotra, para V. E., es sobre lo que mandará ver por ella: irá con brevedad respuesta de lo que V. E. ha escrito hasta los 17 deste, y á D. Luis Manrique se escribirá como V. E. manda.

Creo que se aplicarán á esa Escuadra ocho ó nueve compañías, y otro dia avisaré á V. E. lo que se ofreciere sobre esto.

Acaba de llegar aviso de Lisboa, de 21 deste, de estar la armada del enemigo en el Pasaje de la Roca de Cintra en número de 35 bajeles. La Escuadra de Vizcaya podrá salir dentro de doce dias, y cuando lo haga será á la Coru....¹ Dios ayude á acertar, y guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 25 de Mayo de 1607.—Antonio de Aróstegui.

Este correo se despacha, yente y viniente, á lo que V. E. verá por esa copia de carta que se ha enviado á firmar á Su Majestad, que me excusa de lo que habia de decir en esa razon: el caso tiene dificultades y riesgos; pero el estado en que nos hallamos obliga á aventurar mucho. Veo unas opiniones de que lo más acertado será que se junte lo de Guipúzcoa con lo de ahí; y otras, que eso, con todo lo que se previene para la flota, será bastante fuerza para emprender la entrada de Lisboa, y si hubiera una buena Escuadra de galeras ménos se dudara. Quédase esperando la respuesta de V. E., y en particular con-

4 Hay un blanco en el original.

viene que V. E. se sirva de decir cuándo estará á punto lo de ahí y con qué fuerzas; y pues el enemigo es señor de la mar, no sé qué mayor ocasion puede haber para que cese la flota y se acuda con todo á desembarazar el paso. El general Garibay será ahí un dia ó dos despues que este correo, y ese pliego para el Almirante..... ¹ suplico á V. E. se sirva de mandar que se le den en mano propia.

Sus Majestades van pasando de Aranjuez á San Lorenzo, y Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

De Madrid á 27 de Mayo de 1607. — Antonio de Aróstegui.

Ayer recibí el despacho de V. E. de 21 y 22 deste, que se verá en el Consejo de mañana, y con lo que se ofreciere se despachará extraordinario; pero por si se dilatare algun dia llegar ordinario, ántes me ha parecido dar este aviso á V. E.; y que aunque el enemigo se va reforzando, se espera que con lo que ahí se junta, y más si llegasen las galeras á tiempo: aún no ha respondido Su Majestad á lo que se ha de dar á ese Maestre y marineros de la urca alemana que se perdió peleando; pero no dudo de que llegará todo á cerca de 1.000 ducados. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 29 de Mayo de 1607.—Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He recibido tres cartas vuestras de 13 y 14 del presente, y ya habreis sabido como la armada del enemigo está en el paraje de la Berlinga.

Bien es que quedasen los cinco navíos de la Escuadra de la guarda del Estrecho aparejados, como decis, para que en lle-

¹ Hay un blanco en el original.

gando los dos que están en Málaga y la urca de la presa que hicieron, se reparen y concierten todos juntos, y avisaréisme luego cuántos navíos pensais armar, y advertid en ir compasando el gasto con la provision del dinero, porque corre la estrechez que sabeis, y conviene no faltar á lo preciso, y estoy cierto que procurareis que todas las cosas que se van sacando de los navíos quemados se beneficien de manera que aprovechen.

Bien ha parecido el medio que usais para que sirvan en esta ocasion los siete navíos que habeis tomado de los de Emden, concertando con sus dueños que los vayan poniendo á punto por cuenta del sueldo que han de ganar si se dieren por libres, y que los tripulen con sus mismos marineros, socorriéndolos con dos pagas y racion en dinero, y no tendrá inconveniente que sea gente de su nacion; y yendo bien repartida, y siendo superior la que se embarcará de acá, y teniendo cuidado (como os lo encargo mucho) de no ocuparlos en el timon ni en otras cosas donde puedan hacer daño.

Con las diligencias que de acá se han hecho y hacen para acabar de cobrar los 70.000 ducados que ahí se os libraron, parece que no se dilatará más.

Las cuatro galeras que residen en Lisboa conviene que no se aparten de allí, y así no hay que tratar de esperarlas para el efecto que pedis, ántes importa que á las dos que enviare D. Luis Fajardo por la pólvora.....¹ las despacheis luego, haciendo que embarquen todo lo que pudieren comunmente, para que él acabe de aprestar los navíos que allí tiene.

Muy acomodado ha parecido el porte de los 500 quintales de pólvora que de la dicha Málaga hicísteis conducir por tierra; y lo que sobró del dinero que para ello os proveyó D. Luis Fajardo, será bien que lo hagais guardar para el gasto de otras cosas que se le habrán de proveer; y porque las galeras que ahora están en Cartagena habrán de volver ahí con brevedad, podrán traer de Málaga los 1.500 quintales de pólvora que allí

1 Está en blanco en el original.

hay, y así se les ordena, y el marqués de San German lo escribe á Málaga.

He holgado saber que vayan sanando los heridos que quedaron de la refriega pasada, y creo que vuestro cuidado de hacerlos curar y regalar ahí darán mucho á ello.

Queda entendido el exceso de los vecinos de Gibraltar en despojar los navíos que allí dieron al través, y se proveerá de remedio necesario.

De San Lorenzo á 31 de Mayo de 1607.—YO EL REY—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstogui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Don Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, advirtió en carta del 12 del presente, que para juntarse con él la Escuadra del cargo de D. Antonio Oquendo, en caso que la armada holandesa se pusiese sobre la Roca, se podrá dar orden para que habiéndose recogido la dicha Escuadra en la Coruña saliese con tiempo hecho, y haciéndose 50 leguas á la mar, fuese la vuelta del Sur hasta estar en 36 grados y medio, y de allí, sin dar vista al Cabo de San Vicente, procurase tomar á Cádiz ó San Lúcar, de donde con los navíos que ahí haceis aprestar y el primer tiempo, se fuesen la vuelta de Lisboa, y que el dicho D. Luis los esperaria en Cascaes con los que quedaba aparejando; despues evisa en carta de 21 déste que la armada holandesa ha parecido por allá y se ha puesto dividida en Escuadras desde el Cabo de Espichel hasta la Berlinga, y dice D. Luis que tenia por lo más fácil y de más sustancia, para romper el paso que ocupa el enemigo, que los navíos que le habeis escrito hareis aprestar, guardando una buena ocasion de tiempo, fuesen la vuelta del puerto de Lisboa, porque

con el que hubiesen de ir quedarian los enemigos á sotavento y podria D. Luis, en sabiendo que llegan al Cabo de San Vicente, bajar con sus navíos, que dicen serán 10, á esperarlos en Cascaes, de lo cual he querido avisaros para que consideréis estas desproporciones, estando el enemigo en el puesto que quedaba, y que cada dia se ha de ir engrosando su armada, y el daño que podria hacer si no se juntasen á tiempo nuestras fuerzas, y con vuestra prudencia, experiencia y celo de mi servicio penseis con la atencion que pide la importancia del negocio, lo que convendrá hacer vista la division de las nuestras y la necesidad en que se está, y que con este correo que va yente y viniente me enviéis vuestro parecer y aviso, á punto cierto de cuándo estará para poder salir á navegar esa Escuadra y con qué fuerza.

La dicha Escuadra del cargo de D. Antonio de Oquendo se entiende, segun lo que ha escrito D. Gaspar Ruiz de Pereda, que la está aprestando, que podrá salir á navegar á principio del mes próximo.

Don Luis Fajardo dice que no puede tratar de la prevencion de bastimentos que conviene hacer en Lisboa para esa Escuadra, hasta saber cuántos navíos son y qué gente ha de navegar en ellos, y así será bien que vos le aviseis de todo lo que á esto toca, como de lo demas que conviene tenga entendido, para que conforme á ello disponga él lo que está á su cargo.

De San Lorenzo á 31 de Mayo de 1607.—YO EL REY.— Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano, y costa del Andalucía. Visto se han dos cartas vuestras de los 15 y 17 del pasado, y las que escribisteis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya,

y por lo que os mando advertir á los 25 deste y la cédula de distribucion que se os envió, habreis visto la resolucion que se ha tomado en la distribucion de los 101.500 ducados que estos dias ha remitido por mi mandado el Tesorero general, la cual es mi voluntad que se guarde y observe puntualmente y precisamente, y en particular os encargo tengais la mano en que los 20.000 ducados que se han aplicado para la fortificacion de Cádiz, se gastasen en ella sin permitir que se distribuyan en otra cosa, por precisa y de mi servicio que sea, por importar tanto fortificar esta plaza.

Bien es ir avisando las nuevas que teneis del..... ¹ que vivais con el cuidado y recato que es necesario para..... ² de esa costa.

Ya os he mandado advertir la órden que se ha dado al marqués de San German para que provea los magacenes de Cádiz de las armas necesarias, y que para este efecto se le han dado dineros; y así con mucha brevedad llegarán ahí algunas que se encaminan por tierra; y á las que tienen las ciudades de Sevilla y Jerez no conviene llegar, pues están allí como en depósito para acudir á las ocasiones que de ordinario se ofrecen.

Queda entendido lo que decis de los capitanes D. Tomás Mejía y Martin de Cea, y es bien que aviseis la gente que tienen en sus compañías.

Segun la órden que he mandado dar á los Oficiales de armadas en Cartagena, se sabe que el marqués de Ardales no tiene provision en aquellas plazas más de hasta fin del mes del Mayo pasado, si vos no le habeis enviado algun trigo de lo que está embargado de Emden, y así es bien, como os lo ha advertido por mi mandado el secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, envieis luégo al dicho Marqués alguna cantidad del que hay en la urca de presa que se halla en Málaga, pues de otra manera se pasará en aquellas plazas mucha necesidad; y para el flete y los demas gastos y costas que en esto ha de

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

haber, os valdreis del dinero que procediere del dicho trigo de Emden que avisásteis se iba dañando, que será bien se vaya vendiendo, y que si tuviere buena salida, empleis el dinero que procediere desto en hacer comprar trigo bueno, y enviando á las dichas plazas y á Málaga para que de allí se envíe á las de Melilla y el Peñon la cantidad que os ha avisado por estado Omeno, lo que alcanzare á prorrata, y vos me avisad luégo lo que en esto se hace, porque conviene tenerlo entendido para la órden que se ha de dar en la provision destas fuerzas.

De San Lorenzo á 31 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Aunque D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la Armada del mar Océano, no haya proveido dinero para pagar el valor de los 500 quintales de pólvora que hicísteis traer de Málaga y se le han de enviar á Lisboa en las dos galeras que para este efecto y llevar la jarcia habrán llegado ahí, conviene que no por esto se detenga la dicha pólvora; pero ordenareis á la persona que la llevare que la entregue al Mayordomo de la artillería de Lisboa para que él cobre lo que montare del dicho don Luis, que será lo que avisare el marqués de San German, del mi Consejo de Guerra y Capitan general de la artillería, por que si no se hiciese así para convertir el dinero que de esta pólvora procediere, en otra¹ vendria á faltar en las partes donde ahora se saca para tantas cosas como es menester; y lo

1 Está en blanco en el original.

podreis avisar á D. Luis, para que sea puntual en pagarla del dinero que se le ha proveido para las cosas de su cargo.

De San Lorenzo á 31 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Vuestra carta de 17 del presente se ha visto, y tambien la que escribísteis á Antonio de Aróstegui, mi Secretario, y al Asistente de Sevilla se ordena que haga imprimir las Ordenanzas que los dias pasados mandé hacer en favor de los marineros.

Quédase mirando en proveeros algun dinero más para el apresto de esa Escuadra, que será con brevedad; pero no habeis de tocar para ninguna cosa á los 20.000 ducados consignados para la fortificacion de Cádiz, porque conviene lo que sabeis que no se pierda tiempo en eso.

La infantería que ha parecido encaminaros para la dicha Escuadra son ocho ó nueve compañías, que ya, como sabeis, hay pocos soldados bisoños, y de las fronteras de Africa, no se puede sacar por ahora ninguna gente, y así conviene que lo tengais entendido.

A D. Luis Manrique se escribe la carta que va con ésta, en que se le dice que me tengo por servido del cuidado con que os asiste y ayuda á ese apresto, y se le encarga que lo continúe y cumpla vuestras órdenes puntualmente.

De San Lorenzo á 31 de Mayo de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

SEÑOR.

Habiendo visto lo que Vuestra Majestad manda se me escriba con este correo, yente y viniente, de haberse entendido, por lo que D. Luis Fajardo advierte en carta de 12 del pasado, que para juntarse con él la Escuadra del cargo de D. Antonio de Oquendo, en caso que el armada holandesa se pusiese sobre la Roca, se podria dar orden para que habiéndose recogido la dicha Escuadra en la Coruña saliese con tiempo hecho, y haciéndose cincuenta leguas á la mar fuese la vuelta del Sur hasta estar en 36 grados y medio; y de allí, sin dar vista al Cabo de San Vicente, procurase tomar á Cádiz ó San Lúcar, de donde, con los navíos que aquí se aprestan y el primer tiempo, se fuesen la vuelta de Lisboa; y que el dicho D. Luis los esperaria en Cascaes con los que quedaba aparejando, y que despues avisa en carta de 21 del mismo que el armada holandesa ha aparecido por allá y se ha puesto y dividido en escuadras desde el Cabo de Espichel hasta la Berlinga, y dice que ternia por lo más fácil y de más sustancia para romper el paso que ocupa el enemigo, que los navíos que yo le he escrito hacia aprestar, aguardando una buena colla de tiempo fuesen la vuelta del rio de Lisboa, porque con el que hubiesen de ir quedarian los enemigos á sotavento y podria él en sabiendo que llegan al Cabo de San Vicente bajar con sus navíos, que serán 10, á esperarlos en Cascaes; y así Vuestra Majestad se sirve avisarme para que, consideradas estas dos proposiciones, estando el enemigo en el puesto que quedaba, y que cada dia se ha de ir engrosando su armada y el daño que podrian hacer si no se juntasen á tiempo las fuerzas, diga á Vuestra Majestad lo que se me ofrece en estos puntos; y así, en el primero de que la Escuadra de Vizcaya haga el viaje por la derrota que D. Luis dice, téngolo por cosa aventurada; pues las cosas de la mar, ni se pueden regular ni ajustar, y el tiempo es el que las gobierna, y hallándose tan en diferentes partes las escuadras de Holanda y yéndose acrecentando, como Vuestra Majestad lo entenderá

por las declaraciones que ahora envío, tendría por lo más acertado que la Escuadra de Vizcaya se estuviese queda en la Coruña ó el Ferrol, como lo escribí á Vuestra Majestad con el extraordinario pasado que llevó el aviso que dió el capitán Andrés de la Hone, francés, vecino de Roscoy, y tanto más convendrá que esto se haga ahora por los nuevos avisos y más fuerzas.

En el segundo punto de que lo de aquí vaya con una buena colla de tiempo la vuelta de Lisboa, y que D. Luis salga á aguardarlo á Cascaes con los 10 navíos que allí apresta, por lo que he ido escribiendo á Vuestra Majestad se habrá entendido ser éste el medio mejor y lo que podrá tener más sustancia, engrosándolo, como en papel aparte lo digo á Vuestra Majestad, pues nuevas ocasiones obligan á diferentes resoluciones, y siempre he ido midiendo esto á lo que se fuere entendiendo de la armada holandesa: así del puesto que tomase como si se acrecentase, como ahora se dice; y así, una de las dificultades que hallo, y no de poca consideracion, es que de hoy por delante en la costa de Portugal los vientos generales son en el verano Nortes y Nordeste, tocando en los Aquilones, que con dificultad mucha se navega de aquí á Lisboa, y tanto mayor será como esta armada conviniendo tanto la brevedad del viaje, y así la colla de tiempo que D. Luis dice, aunque se saliese de aquí con tiempo hecho en el Sudeste, muy raras veces en el verano pasa del Cabo de San Vicente, porque los Nortes y Nordeste es lo que allí corre de ordinario, y así la fuerza se ha de llevar en lo que de acá fuere para pelear con el enemigo si se hallare en el paso, sin que se considere haber de estar á sotavento, pues por lo que queda dicho y he visto há muchos años, los vientos son Nortes y Nordeste, los que en la costa de Portugal más se continúan, y tanto mayores desde la Roca hasta Cabo de San Vicente, con que en pocas horas podrán venir los holandeses por estar á sobre viento si se hallan en el paraje do se dice; y así se me ofrece en esto lo que digo á Vuestra Majestad, que de acá se engruese esta Escuadra y sea armada, para que con ella, llegada á Lisboa, pueda D. Luis salir, pues no lo puede hacer antes ni áun á Cascaes con tan pocos bajeles como tiene.

Ya he enviado á Vuestra Majestad relacion de los navíos que aquí se tienen para esta Escuadra, y de sus portes y calidad, y naciones, y la provision que para ellos se hace, regulada para cuatro meses y tres mil bocas, y lo que será menester para ello sin que se pueda excusar, no mandando Vuestra Majestad que sea ménos; y así por lo que es navíos y la provision en todo este mes espero que tendré todo esto á punto de poder navegar, mas lo que es gente de mar é infantería, artillería y armas, tengo dicho á Vuestra Majestad el mal punto que esto tiene; y como Vuestra Majestad lo ha de mandar disponer y de dónde, que es Málaga, Gibraltar, Cádiz y Puerto de Santa María, y aquí en Sevilla, y el Condado y Marquesado, tengo puesto dineros para la leva de marineros y no se hace hombre, y ménos hay artilleros, que estas faltas, parte de ellas bien juzgo que se han de mejorar, por lo que se me ofrece proponer á Vuestra Majestad en papel que envio aparte por llegarse á tiempo que no creo se podrá excusar.

Así he entendido por la declaracion que han hecho los dueños de estas zabras, que la Escuadra de Vizcaya estaba para salir á los 10 de éste, y bien holgaría que la órden de Vuestra Majestad hubiese llegado á tiempo que se hubiese recogido en la Coruña ó estarse queda en el Pasaje.

A D. Luis Fajardo he enviado la relacion de los navíos que aquí se aparejan, y la provision para ellos de cuatro meses para tres mil bocas, que se presupone, y así con esto he respondido á lo que Vuestra Majestad me ha mandado que diga, en los puntos que propuso D. Luis Fajardo, y del tiempo en que estos navíos estarán aderezados y con su bastimento dentro.

Las dos galeras de Lisboa llegaron aquí en 30 del pasado, y con el artillería que Vuestra Majestad verá en la relacion que es con ésta, que es tan flaca que aunque fuera de bronce es de bien poco servicio; mas no debió de haber otra, y la jarcia que D. Luis pidió no fué posible acomodarse en ellas sino tan solamente hasta 600 quintales escasos, como ya se lo he avisado, y los 500 de pólvora; y así me ha sido fuerza el haber tomado una zabra de remo vizcaína, y despalmádola para que

en compañía de las galeras, sin apartarse un punto, y durmiendo cada noche en barra, se lleve toda la demas enteramente, como D. Luis lo pidió en la relacion, y llevará 15 mosqueteros por alguna lancha, si bien, como digo, con las galeras ha de ir sin apartarse: ellas han venido con tan poco bastimento y la infantería que así me le piden, y así es fuerza el acudirles como se hará y saldrán de aquí dentro de dos dias sin falta, no impidiéndolo el tiempo: quiera Dios que los Nortes no hagan lo que suelen en la dilacion, y que hallen el paso libre del cabo de San Vicente, para que con brevedad lleguen á Lisboa.

En ellas me han traído del Algarbe 21 marineros sin afianzar y buena parte de ellos muchachos que en su vida vieron la mar, sino el campo, siendo ganaderos y otros oficios semejantes, y es lo bueno, que siendo esto así les han dado á cuatro pagas como á marineros, y ya lo he escrito á D. Luis Fajardo y al Gobernador del Algarbe, y al mismo Comisario, que por lo que estos marineros declaran y otros 24 que se me habian escusado ántes, prendieron una buena banda de ellos en que habia que escoger, y por dinero los dejaron salir, y envian estos tan á propósito. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad largos años.

De San Lúcar á 2 de Junio de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.

SEÑOR.

Los avisos que envío á Vuestra Majestad, y tambien lo que por parte del Prior y Cónsules de Sevilla, se ha suplicado á Vuestra Majestad, segun Rafael de Porras, que ha acudido aquí de ahí, me ha dicho, y lo que la Universidad de mercaderes me escribe en la carta que remito á Vuestra Majestad, que es con ésta, obliga á que, juntándose lo uno y otro, y las más fuerzas y en diferentes partes á los holandeses, y que esto estando más desembarazados de las cosas de tierra en Flándes podrán irlo refrescando con la comodidad y aparejo que tienen para lo de

la mar, me ha parecido proponer á Vuestra Majestad como nueva causa y que tanto se rehusa por los mismos interesados, que la flota de Nueva España de todo punto cese, por lo que es este año, y que de las naos más y mejores de ella que puedan tripularse y acomodarse de las demas con artillería, armas y municiones y bastimentos, se forme armada juntando con lo que yo prevengo hasta número de 25 á 30 bajeles en todos, pues ménos que estas fuerzas no se hallan las de los rebeldes, para que se pueda ir con todo á Lisboa á juntarse con D. Luis Fajardo, y eligiendo de esto lo que el mismo tiempo y avisos mostrara, se vaya á recoger la Escuadra de Vizcaya, como ya lo he propuesto á Vuestra Majestad, y adonde, y quedando D. Luis con armada superior á la del enemigo, envíe una Escuadra para lo del Estrecho, que hallándose él con armada en la costa, bien se podría asegurar á Vuestra Majestad que no se calen los holandeses la vuelta de la del estrecho de los Cabos acá.

El dejarse la flota no es caso nuevo, y el que navegue á la Nueva España partiendo en todo Septiembre ó en las brisas de Enero, con semejante ocasion como ésta de la armada inglesa que la aguardaba en las islas de Canaria, propuse á Su Majestad, que es en el cielo, que podia encaminarse y volver la flota el mismo año y con la plata hasta la Habana, como se hace ahora partiendo por Junio, y volviendo el año siguiente por Noviembre; y habiendo dicho á D. Francisco de Barte lo que en esto se me ofrecia, y mostrándole los papeles de esta propuesta que ha buenos años dice que ya se ha hecho, aunque yo no me acuerdo, si bien con tanta más comodidad se podrá encaminar ahora esto que entónces por haberse mudado la poblacion de la Veracruz de donde estaba á la banda de Butron, que es en el mismo puerto de San Juan de Ulua, donde para descargarse las naos de flota y cargarse le pueden facilísimamente¹ eras ántes porque salian en barcas de descargas á la mar llevando cinco leguas de costa, siendo muy brava con los Nortes, toda la hacienda á la Veracruz y se metia en aquel rio, y

1 Está en blanco el original.

así ahora tiene la comodidad que digo á Vuestra Majestad para poder mandarlo, y que aunque esta flota parta para Enero, volverá al mismo tiempo á estos Reinos que si lo hiciera ahora, y los derechos tienen ya pagados á Vuestra Majestad y solo se ofrece que con esto no habrá de ir flota el año que viene á aquellas provincias; mas ésta es tan grande, que será bastante para que no se haga falta, ántes será de más beneficio para el comercio, pues venderán mejor, y en estos meses habrá más consumo de la mucha ropa que hay en aquella provincia.

Háse de servir Vuestra Majestad de asignar á los dueños de naos, que hecho este servicio, no se les han de tomar ningunas para el armada, sino que se les volverán para que puedan continuar su viaje á la Nueva España y fletamentos sin que se les antepongan ningunos otros navíos á la carga, pues por este medio nos buscarán gente de mar y ayudarán, alentándolos por este medio y otros.

Ofréceseme el poner en consideracion á Vuestra Majestad, que pues ésta ha de ser la sustancia de armada hasta llegar á Lisboa, y que sin ella no ha de salir D. Luis, que se viniese por tierra á embarcarse en ella por quitar los celos que entre los generales Garibay y D. Sancho Pardo se habrian de tener, y que el dicho Garibay llevase su Escuadra del Estrecho, y D. Sancho Pardo los navíos de flota que se eligiesen debajo de los estandartes de D. Luis, y que su hijo y el proveedor Juan de Pedroso tuviesen tan á punto lo de allí, que D. Luis no se detuviese, y tomando de lo que se lleva lo que pareciese, quedase con ello D. Sancho Pardo, y Garibay se volviese al Estrecho, no pareciendo que todo lo trujese D. Luis junto, ó á lo ménos hasta que lo de Vizcaya se agregase.

En estas naos de flota hay seis, que por lo que es bondad y artillería que tienen ya dentro, están de armada y con Capitanas y Almirantas de Nueva España y Honduras, y las dos naos que se han armado con el intento primero que se iba de habiendo de tomar Capitana y Almiranta y otras cuatro naos para esta Escuadra del Estrecho, fuesen en ellas el General y Almirante, y así será tanto más fácil de acomodar el tomar otras

seis naos ó más si se pudiesen armar, ó mejorar con ellas de las que tengo nombradas: estando las seis, como digo, artilladas y proveidas; y así esta tarde he dicho á D. Francisco de Barte, lo que en esto se me ha ofrecido y escribirlo á Su Majestad, para que lo tenga entendido, y sin desistir en ir apretando la disposicion del despacho de la flota y su salida, vaya aguardando la resolucion que Vuestra Majestad mandará tomar en esto que convendrá sumamente sea brevísima, por estar el tiempo tan adelante, y habiéndose de acomodar tanto más en lo que se propone á Vuestra Majestad.

La falta de artillería que sea buena es la que he dicho á Vuestra Majestad se tiene, y cuánto conviene que se lleve, y aunque de Gibraltar se ha sacado buena parte de la de bronce y hasta anteayer más de 45 piezas, éstas y las de la avería la habrán menester toda los tres galeones que se aderezan en la Horcada, y así suplico á Vuestra Majestad que las seis piezas de Sevilla se tomen, pues es causa tan precisa la que se ofrece y pública del beneficio de todos, y en particular de mayor á aquella ciudad, que todavía acomodaremos con ella una de las naos que se toman, porque todas las de la flota no tienen sino artillería de hierro que presta poco.

En lo de la infantería, Vuestra Majestad habrá mandado la que habrá de ser, pues no querria que las compañías viniesen tan faltas como una que ha llegado á Cádiz, que guiaba el Comisario Gabriel de Rojas, con 24 soldados y en otra ocasion no tan precisa: con ésta propuse á Su Majestad que se pidiese á las ciudades y Señores del Andalucía el número de gente que podian dar cómodamente, como se hizo para el armada de Lisboa el año de 87 y fueron 6.000 infantes, como el Comendador mayor de Leon es buen testigo de esto, pues pasó por su mano; y habiendo parecido dificultoso mucho el encaminarse, se hizo sin que costase á Vuestra Majestad un real, hasta llegar esta infantería á la marina, que parte de ella se guió por Ayamonte, siendo el Comisario de ella D. Francisco de Barte, y la demas embarqué yo aquí en el armada que despaché, que aunque las cosas están en esta provincia bien diferentes por las necesida-

des que el tiempo ha dado, todavía no he querido dejar de hacer á Vuestra Majestad este recuerdo, por ir facilitando todo lo que podria ofrecerse para no ir bien esta armada.

La pólvora y armas me dice Vuestra Majestad que me corresponda con el marqués de San German, y así lo he hecho y hago ahora; y habiéndose de procurar que esto se despache muy aprisa, no queria que algo de esto se le impidiese, como lo acuerdo á Vuestra Najestad, y cuánto convendrá para ganar tiempo y para todo que las galeras viniesen y los marineros de Cataluña en ellas, como Vuestra Majestad me manda decir que se habia ordenado; y así con esto he dicho á Vuestra Majestad lo que entiendo que en lo presente es lo que convendrá y lo que se podrá para que sobre todo mande Vuestra Majestad lo que fuese más servido, que para cualquier caso la resolucion y órden convendrá que viniesen con brevedad para que con ella se ejecute luégo sin que si difiniera; y Vuestra Majestad mandará á D. Francisco de Barte y á D. Luis Manrique que ayuden y asistan á todo, que no es lo que se ha de formar cosa que con oficiales de los propietarios de Lisboa, de Provedor y Veedor y Contador pueda encaminarse, que esto suele ser á propósito para el despacho de dos barcos de bastimentos. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad largos años.

De San Lúcar á 2 de Junio de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.

La Universidad de los mercaderes ha despachado extraordinario pidiendo instantísimamente á Su Majestad que se dilate la partida de la flota de Nueva España para el año que viene, y aunque esta pretension suele fundarse otras veces en causas aparentes ó muy ligeras hogaño tiene el fundamento que V. E. sabe, y ansí nos ha parecido cosa digna de representarla á Su Majestad; y habiendo de hablar á V. E. con la confianza que se debe á su persona y á la órden que tengo del Consejo para hablarle con esta claridad, lo que ha parecido es lo siguiente:

Que la flota se vaya despachando á toda prisa, mas que no salga de San Lúcar por el peligro en que estarian en Cádiz estas naves, presupuesta la inteligencia que el enemigo tiene de cualquier movimiento nuestro y los efectos que en esto se pretenden; siendo el primero, que llevándose adelante las diligencias y demostraciones del despacho, se embarquen los marineros necesarios para la flota ó para el armada de Garibay.

El segundo, que si el enemigo desamparase nuestras costas, ó vencido ó temeroso de las fuerzas que se van juntando, nos hallemos enteramente hábiles para poder echar la flota fuera ántes de los 15 de Julio, que como V. E. dice muy bien con la prudencia y experiencia que tiene, dentro de este tiempo bien se puede aventurar, no obstante que ya por entónces nos podemos recatar de los huracanes de San Juan de Ulua, y que á este peligro no se debe poner todos los años; pero si á este tiempo no nos hallamos señores de la mar, por ningun caso convendria que partiese la flota tan conocidamente aventurada de caer en las manos de los holandeses.

Y aunque todo esto se consulta hoy á Su Majestad, y hasta tener nueva órden V. E. puede arbitrar sobre todo en conformidad de la Comision que se le ha dado, todavía nos ha parecido en el Consejo, que se diese cuenta de todo á V. E. y suplicarle dos cosas: la una, que no se haga novedad en sacar á Cádiz las naves de San Lúcar hasta que se le avise lo que Su Majestad resolviere; la otra, que en las demostraciones exteriores se esfuerce mucho el despacho de la flota, dando á entender que ha departir sin réplica ninguna, porque de esta manera y no de otra tendrá V. E. los marineros necesarios para su armada en caso que no se puedan hallar por el camino ordinario, ó para despachar la flota si desde aquí á los 15 de Julio estuviese la mar limpia de corsarios. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 4 de Junio de 1607.—A mi Señora la Duquesa, beso las manos muchas veces.

El último despacho que hay de V. E. es de 28 del pasado, y se ha visto ya en Consejo y acordado lo que V. E. mandará ver por la copia que aquí va de carta que se ha enviado á firmar de Su Majestad; y en lo de los prisioneros he hablado al señor secretario Prada, y dice que no hubo intento por Estado de estorbar este trueco en la forma que se hace, y que así lo puede mandar V. E. sin reparar en ello, y porque no se pase la ocasion de las dos galeras, advierto luégo de ello V. E., pues es caso lastimoso dilatarlo estando padeciendo los que se perdieron peleando tan honradamente.

El enemigo estaba á los 28 del pasado en la Berlinga, como ántes, y así la Escuadra de Guipúzcoa no pasará de la Coruña hasta que se haya quitado de allí: trátase de que se refuerce mucho eso y de proveer una buena suma de dinero; y al señor Duque (que esta en Lerma) he dado cuenta de lo que V. E. ha escrito, y enviádole sus cartas; y si los de la urca alemana están contentos con lo que V. E. les ha dado, no habrá para qué esperar esta otra resolucion, porque hasta ahora no la ha habido, y aunque ellos merecen mucho y el caso fué digno de gran demostracion, no es poca darles navío y comida para el viaje demás de la honra y merced que V. E. les ha hecho, á quien guarde Nuestro Señor muy largos años.

De Madrid á 5 de Junio de 1607.

Las compras de artillería y todo lo demas tocante á ella, que se hace sin comision del señor marqués de San German y de sus Ministros, lo siente mucho: suplico á V. E. se sirva de entender de ellos lo que les escribe y mandar que se haga lo que le toca por su cargo.

Aquí van las cartas de Su Majestad que V. E. verá.....¹

..... de 3 y 6 del presente he recibido, y visto por ellas la buena maña que os dais á la expedicion de las fuerzas que haceis aprestar para

1 Falta[n] varias hojas al manuscrito de donde tomamos estas cartas.

que salga á la mar D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, y pues estará ya con vos, espero aviso de cuándo lo podrá hacer.

El oficio que haceis para sosegar los que se inquietaron con la ida del D. Luis, es muy propio de vuestro celo, y conviene que lo prosigais y les deis á entender la poca razon que tienen, siendo D. Luis persona de las partes que sabeis.

Cuanto á dinero, se queda haciendo diligencia para enviaros alguno más.....¹ con brevedad, y en tanto, os encargo la procureis en ese apresto, supliendo con vuestra autoridad á todo; y de la asistencia personal que en ello haceis para vencer y facilitar las dificultades que se ofrecen, estoy muy agradecido.

Ya he dado órden al marqués de San German para que él la envíe á mi Teniente de Capitan general de la artillería de Cádiz, para que os provea las armas, pólvora y municiones que fueren menester, dejando de pagar por ahora algo dello, que os será buena parte de alivio; y con esto y hacer esfuerzo en acabar de cobrar los 100.000 ducados, quiero prometerme á vuestra buena maña, y el beneficio con que gastais el dinero que no os hará falta hasta despachar á D. Luis, lo que, como queda dicho se os proveerá con la brevedad posible.

En lo que apuntais quanto á cercenar algo desas fuerzas para facilitar lo principal de ellas, os lo remito á vos y al dicho D. Luis Fajardo, para que segun las del enemigo y la disposicion en que teneis esas cosas, y considerando lo que importa que salga á buscarle con seguridad y brevedad, resolvais ambos lo que más convenga.

Las dos zabras vizcaínas que decis llegaron ahí cargadas de hierro, será bien que las recibais á sueldo para que sirvan en esta ocasion.

Con brevedad se os avisará el sueldo que han de ganar el General y Almirante de la Escuadra de la guarda del Estrecho.

Todo lo demas que en las dichas dos cartas decis que habeis

¹ Está en blanco en el original.

hecho tocante al apresto, os lo apruebo y me tengo por muy bien servido de como lo disponeis.

Al veedor Pedro de Mazateve Alvarado, dareis las gracias por lo que me sirve y os ayuda en las cosas que le ordenais.

De San Lorenzo á 14 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Con ésta envío á V. E. una cédula sobre la forma en que se han de gobernar las Escuadras de galeras cuando se encuentren; si V. E. fuese servido de hacerla leer en la primera junta que hubiere, creo que será á propósito, y habrá de quedar en poder del Sr. D. Pedro de Toledo.

Su Majestad ha resuelto que se provea algun dinero más sobre los 100.000 ducados, y el Sr. Presidente de Hacienda está procurándolo; no sé si este correo ha de poder llevar algo, pero por poca cosa no deje de salir presto esa Escuadra, que en virtud de lo que he oido al señor duque de Lerma ofrezco de sacar á V. E. de la fianza que hiciere.

Al señor conde de Niebla he visto hoy muy bueno; héle dicho que escriba, no sé si lo hará á tiempo. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 15 de Julio de 1607.—Antonio de Aróstegui.—Señor duque de Medina-Sidonia.

SEÑOR.

He recibido la carta de Vuestra Majestad de 27 del pasado, en que Vuestra Majestad me dice que entre algunos puntos que se propusieron en la Junta de Guerra de Indias para el bueno y breve despacho del armada que Vuestra Majestad aquí tiene, hay uno que dice convendria que no se pidiese el dinero

que los Maestres de las naos que para ella se tomaron de la flota de Nueva España hubieren cobrado de cuenta de averías, y que cuando hayan de volver á cargar, se las den de nuevo, tomando por la de Vuestra Majestad la satisfaccion y paga de las cantidades recibidas, pues esto se ha ya hecho otras veces que Vuestra Majestad ha mandado detener las flotas en casos semejantes, con no ser de tanta importancia como el presente, y me ordena Vuestra Majestad que en esto diga lo que entendiere, para que con mayor satisfaccion y seguridad de que no haya.....¹ se tome resolucion, informando á Vuestra Majestad de lo que se me ofrece en esto; y así como he dicho á Vuestra Majestad el daño grande que reciben los dueños de naos en haber cesado la flota, y en particular de las 10 que van á servir en el armada, que aunque Vuestra Majestad por el Consejo de Guerra me mandó remitir que en el ir ó quedarse la flota hiciese en ello lo que conforme á las nuevas que se tuviese del armada holandesa y al tiempo que se iba acortando para su salida, porque llegaria á los riesgos de los Nortes, hiciese en ello lo que me pareciese más convenir, lo fuí dilatando por la importancia que tenia la ida de la dicha flota y para asegurar su salida enviar con ella el Escuadra del Estrecho hasta sacarla y acompañarla fuera de los Cabos, y esto iba encaminando hasta tanto que por parte del Prior y Cónsules de la Universidad de mercaderes de Sevilla se suplicó á Vuestra Majestad instantáneamente que la flota cesase por este año, por muchas causas que dieron, y Vuestra Majestad fué servido de admitirlas, y aquí enviaron á su cónsul Rafael de Porras á hacerme muchos protestos, y á D. Francisco de Barte que ni áun para Cádiz dejase ir las naos á acabar de recibir los alijos, y en la quedada de la flota ellos fueron los que lo pidieron é interesan en ello, porque demás de darse tiempo á que la sobra de mercaderías que hay en aquellas provincias de Nueva España se consumiesen, valdian de valde, y tanto más habia de ser esto llegando esta flota, que es la mayor que he visto ir á la Nueva España, se habian

¹ En blanco el original.

de perder verdaderamente los cargadores; y así, al tiempo que se ha propuesto á Vuestra Majestad que se despache, que es por Septiembre ó á los brisos de Enero, no habiendo de haber otra flota el año que viene, venderán con gran ventaja y como quieran; y no lo hicieran yendo ahora; y asimismo se aseguraron con la quedada, de que el armada holandesa, ó ménos bajeles, que bastarian, segun van las flotas, la desbaratasen, tomasen ó quemasen, que todo este beneficio es de los interesados mercaderes, y no lo reciben tanto los dueños de naos, ni por su parte se ha pedido ni dejado de ir la flota, pues les dieron carena, aparejaron y aprestaron, y estuvieron á 20 de Mayo de vergas en alto, teniendo en esto muy grandes costas, porque como concurren á un mismo tiempo las armadas de Vuestra Majestad que se han de partir y despachar, todo lo que compraron de jarcias, velámen y los demas pertrechos y jornales de calafates y carpinteros les costaban al doble, y esto lo hicieron, y es costumbre el encaminarse así siempre de las averías que reciben de los mercaderes que cargan para aparejarse y aprestarse, con obligacion de pagar en las Indias el daño que reciben las tales mercaderías, demás de lo que les falte, que de ordinario suele ser á 36 ducados de flete y 10 de avería, que esto suele ser más ó ménos, conforme á más navíos, más ó ménos carga; y así las averías que estos mercaderes han recibido, que vienen ya á ser solas ocho las naos, porque Capitana y Almiranta van á sueldo, no seria justo que los dueños de naos las volviesen, pues por su parte cumplieron en aderezarlas, recibir su carga, y no pidieron que la flota se quedase; y si acaso no hubiesen acabado de recibir todas las averías de lo que han cargado, podrian concertarse mercaderes y Maestres en un tanto, como se hizo cuando yo tomé las naos de la flota de Nueva España que D. Diego de Alcega, para el armada de Lisboa el año de 87, que les dieron á cuatro ducados por tonelada de las que no tenian pagadas las averías, sin tratar de las que habian recibido, y esto podria Vuestra Majestad remitir á D. Francisco de Barte, porque lo acomodase en esta forma, si bien el tiempo es diferente y mayores las costas como digo.

Habiendo de volver estas naos á cargar para la flota de Nueva España, así las que van á servir en el armada como las que se quedan, es forzoso el darles carrera para que naveguen con seguridad, y para esto no se puede excusar que los cargadores den otra avería, y que este gasto lo repartan entre sí y sobre la misma hacienda, pues ellos fueron la causa de que la flota se quedase, y no los pobres dueños de naos; y si para las veces que Vuestra Majestad me mandó enviar navíos de armada aguardar en los 44 grados, las flotas que en aquel tiempo se traía la plata en ellos, los mercaderes repartian por avería este gasto, deben ahora hacerlo asimismo, pues esta armada sale á asegurar la plata y flota que viene de Nueva España, y en esto se podria incluir esta segunda avería, pues Vuestra Majestad no tiene obligacion de pagarla ni satisfacerla, pues Vuestra Majestad tiene sus armadas y fuerzas tan superiores, pues estando juntas las Escuadras con el armada de Lisboa, los interesados pueden estar sin cuidado; y conforme á esto, Vuestra Majestad mandará lo que fuere más servido, que por lo que entiendo, se justifica enteramente la duda que se puso en la Junta desta satisfaccion de averías, que es diferente que la que se paga de la plata que viene de las Indias. Nuestro Señor, etc.—El duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por lo que estos dias habeis escrito y relaciones que habeis enviado, se echa de ver que es poca la gente que ha ido llegando, y que se ofrecen muchas dificultades en valeros de la que se ha perdido á las ciudades, grandes y titulados desa provincia; pero considerando lo que vos tan prudentemente advertis, y que no hay medio más á propósito para el intento que se lleva y la importancia del negocio, he resuelto de escribir á los unos y los otros lo que vereis por las copias que se os envian: vos usareis

luégo deste despacho con el cuidado, diligencia y buena maña que acostumbrais en todas las cosas que se os encargan de mi servicio; y pues segun lo que vos y D. Luis Fajardo avisais, tratais de reducir á menor número los navíos con que de ahí ha de partir, parece que no sea menester pedir tanta gente como se hizo cuenta al principio, y que bastará que os valgais de la que cayere más cerca de esa ciudad y de la de Cádiz, donde se ha de embarcar, componiéndolo de manera que la gente que se ha de juntar sienta ménos el trabajo, y particularmente á la de la....¹ se le haga de mal embarcarse, pues como vos sabeis esta es una de las exenciones concedidas, y que yo holgara que se les pudiera ahora guardar.

Sevilla ha escrito que quedaba poniendo en órden los 400 hombres que se le han pedido, y así le he mandado dar las gracias, y se le escribe en la carta....² encargando que usen de toda la brevedad que se pudiere, vos hareis lo mismo con esta gente y la que más fuere llegando, y acudiréis á su socorro desde el dia que lo hiciere del dinero que os he mandado proveer para el despacho y apresto de esa armada, y avisárme eis la que fuere de cada parte, y á cargo de qué persona.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Anteanoche despaché un correo á V. E., que me excusa de embarazar á V. E. con carta larga: hánse hecho las diligencias posibles para proveer más dinero á V. E.; y en fin, envío esta noche á Domingo de Zavala las letras que mandará ver V. E. por ese billete que me ha escrito el Sr. Presidente de Hacienda, lo cual y suspenderse la paga de lo que ha dado el

¹ Está en blanco en el original,

² Idem id.

General de la artillería es una gran provision, y no sé si en tiempos abundantes se hicieron tales; si pagan los 50.000 ducados que ahora se proveen, suplico á V. E. se sirva de ver con mucha atencion si se podrá pagar al General de la artillería, pues será muy posible, moderando el armada, y yo me libraré de un gran trabajo que ha de costar el pagarle por otra vía: no hay aviso de que haya partido de Cartagena el Sr. D. Pedro de Toledo, que es para dar cuidado habiendo salido las galeras de Barcelona á Sudeste. Dios guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 17 de Julio de 1607.—Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Capitan de la milicia de la ciudad de Jaen, del mi Corregidor de esa dicha ciudad entenderéis la ocasion en que me quiero servir de vuestra persona y de la gente de vuestro cargo, y así os mando que guardéis la órden que en mi nombre os diere con mucha puntualidad, y que me aviseis de haberlo puesto en ejecucion.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Capitan de la gente de Milicia de la ciudad de Jaen.

EL REY.

Marqués de Ayamonte, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello y encargaros y mandaros (como lo hago), que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro

impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente en el Real de Justicia, ordene que por el dicho Justicia se den los despachos necesarios, para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudiréis á él para que se eecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en quanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido; y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al marqués de Ayamonte, su pariente.

EL REY.

Conde de Jelves, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello y encargaros y mandaros (como lo hago), que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser

punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiereis se concedan los que fueren más á propósito, y de ello se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se.....¹ no por esto habeis de gente, ántes lo habeis de.....² como está parar el enviar la referido valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entóncces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y quanto más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al conde de Jelves, su pariente.

EL REY.

Conde de Castellar, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apre-

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

tada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion, y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes, se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesario para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto más será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo el Real á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al conde de Castellar, su pariente.

EL REY.

Marqués de Villanueva del Rio, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello y encargaros y mandaros (como lo hago), que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mu-

cho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente en el Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia, se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo el Real á 17 de Julio de 1607 =YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al marqués de Villanueva del Rio, su pariente.

EL REY.

Duque de Medina-Celi, primo. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello y encargáros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiédeses enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais luégo que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no lo sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia,

ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios, para que de los arbitrios que propusiereades se concedan los que fueren más á propósito, y dello se saque solamente la cantidad que fuere necesario para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entóncees lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto más será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607. =YO EL REY. =Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Celi, su primo.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Ubeda, ó vuestro Lugarteniente en el dicho cargo, por lo que se escribe á esa ciudad, vereis cuánto conviene enviar luégo á la parte que el duque de Medina-Sidonia avisare la gente que se le ha advertido; y aunque siendo el negocio para que se pide tan apretado, y en que se atraviesa tanto la reputacion, se juzga que lo cumplirá así; todavía, aquí aparte, he querido advertiros que seré muy servido que hagais tales oficios con la dicha ciudad, que la gente parta luégo, facilitando, como á ella se escribe, las dificultades que se pueden ofrecer, pues de acá se le ayuda con los medios que puede pedir.

Y si habiendo vos usado en este negocio de la diligencia y buena maña que yo confío, no pudiere partir luégo la dicha gente, es mi voluntad que en este solo caso os valgais de la Milicia desa dicha ciudad, que es el medio que ha parecido más á propósito, y así se escribe á Juan de Amezcua Navarrete,

Capitan della, en vuestra creencia, para que guarde la órden que le diéredes: vos se la dareis para que vaya á la parte donde os avisare el dicho Duque, cuya órden habeis de guardar puntual y precisamente, sin exceder della; y adviérteseos que la ciudad ha de proveer lo que para su despacho fuere menester y llegar al embarcadero como si fuera gente que ella enviara; pero si fuere posible excusar el valeros de la dicha gente de Milicia, holgaré que lo hagais, porque se les guarde la exencion que, entre otras, le está concedida de que no se haya de embarcar; y en tal caso terneis en secreto la órden que se os enviaba para valeros della sin que nadie lo entienda; pero si fuere á servir, podreis asegurarla en mi nombre, que pasado esta ocasion se volverán á sus casas sin detenerlos un solo dia, y de cualquiera manera que esto se haga, me dareis luégo aviso, porque conviene tenerlo entendido.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607 años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al su Corregidor de la ciudad de Ubeda.

EL REY.

Don Pedro de Inojosa, Capitan de la Milicia de la ciudad de Granada, del mi Corregidor de esa ciudad entendereis la ocasion en que me quiero servir de vuestra persona y de la gente de vuestro cargo, y así os mando que guardeis la órden que en mi Real nombre os diere con mucha puntualidad, y que me aviséis de haberlo puesto en ejecucion.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, á D. Pedro de Inojosa Vanegas, Capitan de la Milicia de la ciudad de Granada.

EL REY.

Marqués de Villanueva del Fresno, primo. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se facilite las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces le habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto más será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.=
 Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al marqués de Villanueva del Fresno, su primo.

EL REY.

Duque de Cardona, marqués de Comares. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéreis enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se facilite las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiereis se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto más será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Cardona, su primo, marqués de Comares.

EL REY.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Andújar. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiésedes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion, y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar en el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en cuanto se saca dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente, y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Ana-

ya.—Por el Rey, al Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Andújar.

EL REY.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Alcalá la Real. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion, y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar en el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en quanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habreis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto tanto mayor será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Ana-

ya.—Por el Rey, al Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Alcalá la Real.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Granada, ó vuestro Lugarteniente en el dicho cargo, por lo que se escribia á esa ciudad vereis cuánto conviene enviar luégo á la parte que el duque de Medina-Sidonia avisare la gente que se le ha advertido, y aunque siendo el negocio para que se pide tan apretado, y en que se atraviesa tanto la reputacion, se juzga que lo cumplirá así; todavía aquí, aparte, he querido advertiros que seré muy servido de que hagais tales oficios con la dicha ciudad, que la gente parta luégo, facilitando, como á ella se escribe, las dificultades que se pueden ofrecer, pues de acá se le ayuda con los medios que puede venir.

Y si habiendo vos usado en este negocio de la diligencia y buena maña que yo confío, no pudiere partir luégo la dicha gente, es mi voluntad que en este sólo caso os valgais de la Milicia desa ciudad, que es el medio que ha parecido más á propósito; y así se escribe á D. Pedro de Inojosa Venegas, Capitan de ella, en vuestra creencia, para que guarde la órden que le diéredes; vos se la dareis para que vaya á la parte donde os avisare el dicho Duque, cuya órden habeis de guardar puntual y precisamente, sin exceder della, y adviérteseos que la ciudad ha de proveer lo que para su despacho fuere menester, y llegar al embarcadero como si fuera gente que ella enviara. Pero si fuere posible excusar el valeros de la dicha gente de Milicia, holgaré que lo hagais para que se les guarde la exencion que, entre otras, le está concedida de que no se haya de embarcar, y en tal caso tendreis en secreto la órden que se os enviará para valeros della sin que nadie lo entienda; pero si fuere á servir, podeis asegurarla en mi nombre que, pasada esta ocasion, se volverán á sus casas sin detenerlos un sólo dia;

y de cualquier manera que esto se haga, me dareis luégo aviso, porque conviene tenerlo entendido.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al su Corregidor de la ciudad de Granada.

EL REY.

Concejo, Justicia, Veinticuatro, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Úbeda. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que sí como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio no hubiéredes enviado al duque de Medino-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los servicios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion, vosotros acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar en el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más dili-

gencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Concejo, Justicia, Veinticuatro, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Úbeda.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Visto se han tres cartas vuestras de los 26 de Junio y 6 del presente, y la relacion que la una de ellas cita de la gente que tienen las 11 banderas que están en Cádiz; y cuando hayan llegado las demas que faltan, y he mandado que se encaminen á esa ciudad, y la con que han de servir los Grandes y Titulados y ciudades, será bien que aviseis el número de gente que en todas se juntare, particularizando las que se hubieren levantado por mi órden y las con que me hubieren servido las ciudades y Señores, para que se dé en ello la órden que más convenga, y vos lo podreis ir disponiendo en conformidad de las órdenes que se os han dado, y con el cuidado y diligencia que acostumbrais, que de acá se darán las necesarias para la buena direccion de todo, y se os asistirá con cuanto conviniere.

He entendido lo que decis sobre el guardar las órdenes que están dadas para el ejercicio del cargo de Capitan general del artillería, y así conviene que lo vais continuando.

Por los avisos inclusos, vereis los daños que ha hecho un Corsario inglés..... ¹ recoge á Larache, y que ahora está vendiendo las presas que ha hecho; y porque es bien hacer diligencias por haberle á las manos, ha parecido avisaros dello, para

1 Está en blanco en el original.

que deis en esto la órden que os pareciere convenir, como vos lo sabreis tan bien hacer, y que me aviséis de la que fuere.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya:—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Andújar, ó vuestro Lugarteniente en el dicho cargo, por lo que se escribe á esa ciudad, vereis cuánto conviene enviar luégo á la parte que el duque de Medina-Sidonia avisare la gente que se le ha advertido; y aunque siendo el negocio para que se pide tan apretado y en que se atraviesa la reputacion, se juzga que lo cumplirá así; todavía aquí, aparte, he querido advertiros que seré muy servido de que hagais tales oficios con la dicha ciudad, que la gente parta luégo, facilitando, como á ella se escribe, las dificultades que se pueden ofrecer, pues de acá se le ayuda con los medios que puede pedir.

Y si habiendo vos usado en este negocio de la diligencia y buena maña que yo confío, no pudiere partir luégo la dicha gente, es mi voluntad que en este solo caso os valgais de la de la Milicia de esa dicha ciudad, que es el medio que ha parecido más á propósito, y así se escribe al Capitan de ella en vuestra crenca, para que guarde la órden que le diéredes: vos se la dareis para que vaya á la parte donde os avisare el dicho Duque, y adviérteseos que la ciudad ha de proveer lo que para su despacho fuere menester llegar al embarcadero, como si fuera gente que ella enviara; pero si fuere posible excusar el valeros de la dicha gente de Milicia, holgara que lo hagais porque se les guarde la exencion que, entre otras, le está concedida, de que no se hayan de embarcar, y en tal caso tendreis en secreto la órden que se os enviaba para valeros della, sin que nadie lo entienda; pero si fuere á servir, podreis asegurarla

en mi nombre que pasada esta ocasion, se volverán á sus casas sin detenerlos un solo dia, y de cualquier manera que esto se haga me dareis luégo aviso, porque conviene tenerlo entendido.

Y sobre todo, se os advierte que habeis de guardar puntual y precisamente la órden que el dicho Duque os enviare, sin exceder della.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al su Corregidor de la ciudad de Andújar.

EL REY.

Capitan de la Milicia de la ciudad de Andújar. Del mi Corregidor de esa dicha ciudad entenderéis la ocasion en que me quiero servir de vuestra persona y de la gente de vuestro cargo, y así os mando que guardéis la órden que en mi nombre os diere con mucha puntualidad, y que me aviseis de haberlo puesto en ejecucion.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Capitan de la gente de Milicia de la ciudad de Andújar.

EL REY.

Marqués de Villamanrique, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir de ello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa

ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en quanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo el Real á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al marqués de Villamanrique, su pariente.

EL REY.

Conde de Olivares, pariente. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir dello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio, no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion y ser

punto éste en que se puede ganar ó perder mucho; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y dellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vos acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar el enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luégo, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partiere la gente y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido, y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiere de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al conde de Olivares, su pariente.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Alcalá la Real, ó vuestro Lugar-teniente en el dicho cargo, por lo que se escribe á esa ciudad, vereis cuánto conviene enviar luégo á la parte que el duque de Medina-Sidonia avisare la gente que se le ha advertido, y aunque siendo el negocio para que se pide tan apretado, y en que se atraviesa tanto la reputacion, se juzga que lo cumplirá así; todavía aquí, aparte, he querido advertiros que seré muy servido de que hagais tales oficios con la dicha ciudad, que la gente parta luégo, facilitando, como á ella se escribió, las dificultades que se pueden ofrecer, pues de acá se le ayuda con los medios que puede pedir.

Y si habiendo vos usado en este negocio de la diligencia y buena maña que yo confío, no pudiere partir luégo la dicha

gente, es mi voluntad que en este sólo caso os valgais de la de la Milicia de esa ciudad, que es el medio que ha parecido más á propósito, y así se escribe al Capitan della en vuestra creencia, para que guarde la órden que le diéredes vos; se la dareis para que vaya á la parte donde os avisare el dicho Duque, cuya órden habeis de guardar puntual y precisamente, sin exceder della, y adviérteseos que la ciudad ha de proveer lo que para su despacho fuere menester y llegar al embarcadero, como si fuera gente que ella enviara; pero si fuere posible excusar el valores de la dicha gente de Milicia, holgaré que lo hagais porque se les guarde la exencion que, entre otras, le está concedida de que no se háya de embarcar, y en tal caso tendreis en secreto la órden que se os enviará para valeros della, sin que nadie lo entienda; pero si fuere á servir, podreis asegurarla en mi nombre que pasada esta ocasion se volverán á sus casas, sin detenerlos un solo dia, y de cualquier manera que esto se haga, me dareis luégo aviso, porque conviene tenerlo entendido.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Corregidor de la ciudad de Alcalá la Real.

EL REY.

Mi Corregidor de la ciudad de Jeréz de la Frontera, ó vuestro Teniente en el dicho cargo, por lo que se escribe á esta ciudad vereis cuánto conviene enviar luégo á la parte que el duque de Medina-Sidonia avisare la gente que se le ha advertido; y aunque siendo el negocio para que se pide tan apretado, y en que se atraviesa tanto la reputacion, se juzga que lo cumplirá así; todavía aquí, aparte, he querido advertiros que seré muy servido que hagais tales officios con la dicha ciudad, que la gente parta luégo, facilitando, como á ella se escribe, las dificultades que se pueden ofrecer, pues de acá se le ayuda con los medios que puede pedir.

Y si habiendo vos usado en este negocio de la diligencia y buena maña que yo confío, no pudiere partir luégo la dicha gente, es mi voluntad que en este solo caso os valgais de la Milicia de esa dicha ciudad, que es el medio que ha parecido más á propósito, y así se escribe á uno de los Capitanes de la Milicia de ella, en vuestra creencia, para que guarde la órden que le diéredes: vos se la dareis para que vaya á la parte donde os avisare el dicho Duque; y adviérteseos que la ciudad ha de proveer lo que para su despacho fuere menester y llegar al embarcadero, como si fuera posible excusar el valeros de la dicha gente de Milicia: holgaré que lo hagais porque se les guarde la exencion que, entre otras, le está concedida de que no se haya de embarcar, y en tal caso terneis en secreto la órden que se os enviaba para valeros de ella, sin que nadie lo entienda; pero si fuere á servir, podreis asegurarla en mi nombre que pasada esta ocasion se volverán á sus casas, sin detenerlos un solo dia, y de cualquiera manera que esto se haga, me dareis luégo aviso, porque conviene tenerlo entendido.

Y sobre todo se os advierte que habeis de guardar puntual y precisamente la órden que el dicho Duque os diere, sin exceder della.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607 años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, á D. Juan de Avalos, su Corregidor y Capitan de guerra de la ciudad de Jeréz de la Frontera.

EL REY.

Concejo, Justicia, Veinticuatro, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Jaen. El armada holandesa se halla todavía en la costa de Portugal, y la que se apresta en el Andalucía en estado que sólo la detiene la falta de gente de guerra; y porque en esto consiste el poder deshacer al enemigo y estorbar sus designios, os he querido advertir de ello, y encargaros y mandaros, como lo hago, que

si como se os escribió á los primeros de Mayo y 16 de Junio no hubiéredes enviado al duque de Medina-Sidonia la gente que se os ha avisado, lo hagais al mismo punto que recibais ésta, sin poner excusa ni otro impedimento alguno, pues veis que la ocasion es tan apretada que no le sufre, mayormente atravesándose reputacion, y ser punto éste en que se puede ganar ó perder tanto; y para que se faciliten las dificultades que puede haber, he mandado al conde de Miranda, del mi Consejo de Estado y Presidente del Real de Justicia, ordene que por el dicho Consejo de Justicia se den los despachos necesarios para que de los arbitrios que propusiéredes se concedan los que fueren más á propósito, y de ellos se saque solamente la cantidad que fuere necesaria para esta expedicion: vosotros acudireis á él para que se ejecute; pero no por esto habeis de parar en enviar la gente, ántes lo habeis de hacer luego, como está referido, valiéndoos para ello de los medios que se os ofrecieren, en cuanto se saca el dinero de los arbitrios, y entónces lo habeis de restituir á la consignacion de donde lo tomáredes, y avisárme eis el dia que partirá la gente, y á cargo de qué persona, porque conviene tenerlo entendido; y cuanta más diligencia usáredes en esto, tanto mayor será el servicio que recibiré de vos.

De San Lorenzo á 17 de Julio de 1607.—YO EL REY.—
 Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al Concejo, Justicia, Veinticuatro, Caballeros, Jurados, escuderos, oficiales y hombres buenos de la muy noble ciudad de Jaen.

Mi compañero despacha este correo, y dél entenderá V. E. lo que Su Majestad ha resuelto en lo de la infantería para esa armada, de cuya salida se aguarda con mucha brevedad aviso, y se tiene por buena señal desto no haber venido cartas de V. E. estos dias, y da mucho cuidado no saber del Sr. D. Pedro de Toledo desde 4 deste; suplico á V. E. se sirva mandar que se le dé esa carta de Su Majestad y esotra al Sr. D. Luis,

que ahora no puedo escribirles. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 19 de Julio de 1607. — Antonio de Aróstegui.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por parte de Francisco de Aguilar se me ha suplicado sea servido de hacerle merced de una ventaja en la armada del mar Océano, en consideracion de lo bien que me ha servido en ella de cinco años á esta parte, y el deseo que muestra de continuarlo, y los muchos y particulares servicios del dicho capitán Francisco de Aguilar, su padre, que murió en Flándes peleando con los enemigos, y los capitanes Pedro y Diego de Aguilar y Castro, sus tios, y que el uno gobernaba la infantería de la Escuadra del Estrecho y murió peleando en el reencuentro que tuvo con la armada holandesa, y que el suplicante fué uno de los cuatro soldados que se escaparon en aquella refriega de la compañía del dicho su tio; y habiéndose visto en mi Consejo de Guerra, ha parecido, ántes de tomar resolucion en su pretension, saber de vos si el suplicante cumplió con su obligacion en la ocasion de pelear y en su retirada, y así os encargo que me lo aviseis con vuestro parecer, para que, visto, se haga lo que pareciere conveniente.

De San Lorenzo á 21 de Julio de 1607. =YO EL REY.= Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui. — Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Mediuu-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Don Fernando de Toledo, mi Maestre de campo de infantería española, que ésta os dará, va á recoger y tener á su cargo el resí-

duo de su tercio que se ha ido conduciendo ahí; yo os encargo que demas de hacerle entregar luégo la dicha gente para que la gobierne y tenga en buena disciplina, le honreis y estimeis conforme á su cualidad y méritos; y él va advertido de ejecutar lo que de mi parte le ordenáredes quanto á embarcarse en esos navíos y seguir y guardar las órdenes de D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, miéntas con él navegare: vos me dareis aviso de cómo lo dispusiéredes y del número de gente que se hubiere recogido y se le entregare de la del dicho su tercio.

De San Lorenzo á 21 de Julio de 1607.—YO EL REY.— Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Con los despachos de V. E. de 15, 16 y 18, se ha salido de gran cuidado y recibido mucho contento de que la armada se detuviese por sólo tiempo: de todo envié luégo relacion á S. E., y el Consejo ha ponderado mucho á Su Majestad lo que V. E. ha trabajado; pero nada puede llegar á efecto. La respuesta de Su Majestad irá luégo, y no sé por ahora adonde se encaminen las otras, porque se presupone que por lo ménos estará la armada en el Cabo cuando este ordinario llegue ahí, y quizá más adelante; y á muy buen tiempo fué la letra de los 30.000 ducados para pagar la infantería, que fuera desconsuelo enviarla sin algun socorro. No hay por acá nuevas del enemigo, y espero en Dios que D. Luis Fajardo podrá, sin riesgo, reforzarse con lo de Lisboa y hacer lo que se pretende. Algunas personas particulares que han ido á servir en la armada llegarán ahí tarde, y entre ellas juzgo que será el Maestre de campo D. Fernando de Toledo, para quien va ese despacho. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 24 de Julio de 1607.—Antonio de Aróstegui.— Señor duque de Medina-Sidonia.

Aquí me hallo con el deseo que siempre de servir á V. E., y ayer hablé con el señor duque de Lerma largo sobre lo que V. E. trabajó, en que puede alentar mucho lo que lo conoce y agradece. En lo de los oficiales de pluma que ayudan á V. E., se da el medio que se verá allá. Y toda la confianza del buen suceso deste verano está en lo que ha de salir de ahí, y envío á V. E. esa copia de carta de Su Majestad que irá luégo, y ya habrá tenido V. E. noticia de eso mismo por otra vía. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años con la prosperidad que deseo.

De Valladolid á 21 de Julio de 1607. — Antonio de Aróstegui.

Sólo me hallo con la carta de V. E. de 17 deste á que deba respuesta, y aguardándose otras con mucho deseo con el aviso de la partida de la armada, que de razon no pueden tardar si el tiempo ha mejorado como acá, y estaba todo lo necesario prevenido, como V. E. dice, á quien aseguro que la satisfaccion que tiene Su Majestad es muy conforme al cuidado con que V. E. ha acudido á ello, y espero en Dios que ha de ser servido de darnos los buenos sucesos que son menester; y remitiéndome en todo á lo que Su Majestad manda escribir á V. E., no se me ofrece que añadir otra cosa que el contento con que me tiene el ver el estado que estas cosas tienen para haberlas guiado V. E.; y para la provision de dinero que se ha enviado, habrá visto V. E. el cuidado con que acá se ha atendido á esto, y no se ha hecho poco para los apretados tiempos que corren. Plegue á Dios que nos luzca y que guarde á V. E. como deseo.

De San Lorenzo á 25 de Julio de 1607. — Antonio de Aróstegui. — Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Dos cartas vuestras de 17 deste se han recibido, y Antonio de Aróstegui, mi Secretario, me ha hecho relacion de otras dos del dicho dia y de 18 que le escribísteis, y veo que ha lucido vuestra diligencia en el apresto desas dos Escuadras de navíos, pues me avisais que quedaban á punto para poder salir á navegar con ellas D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, como está acordado, y de vuestra asistencia, autoridad y mucha mano no me prometia ménos, y os doy por todo las gracias que mereceis; espero por horas aviso vuestro de la partida de D. Luis.

He holgado de saber que haya número bastante de gente de mar y guerra para los navíos á que se redujeron ambas Escuadras, y el hacer vestidos para dar á la infantería á cuenta de su sueldo ha sido muy importante prevencion.

Si todavía estuvieren ahí las galeras de la Escuadra de Génova, procurareis acomodarlas con la más infantería que se pudiere, pues decis que lo pensábades hacer por tener tanta necesidad della.

En lo que apuntais sobre que seria á propósito dar algunas galeras al conde de Elda, para que juntas con las suyas en esta ocasion sirviesen en alguna corta salida que se puede ofrecer, se queda mirando; y ha parecido bien la advertencia que haceis de que no es mar el Océano para galeras, y así se ordena que las que salieren de ahí acompañando á D. Luis no pasen del Cabo de San Vicente, y que si llegaren á Zizimbra ó se tuvieren, se vuelvan á él para entretenerse en aquel paraje, desde Lagos hasta el dicho Cabo, porque allí harán amparo á las flotas, aunque se hayan de alejar poco de tierra.

Muy acertada fué la orden que dísteis para que no salga desa costa ningun navío extranjero hasta que lo haya hecho D. Luis con los de su cargo.

Queda entendido lo que decis quanto á no convenir que la Escuadra de Guipúzcoa vaya á las Terceras, y ha parecido bien vuestra advertencia.

Tambien se ha visto el papel, á propósito de los apun- tamientos que de acá se os enviaron para conferir con D. Pedro de Toledo, D. Luis Fajardo y el duque de Tursi sobre la dis- posicion de lo que han de hacer esas fuerzas que ahí se han juntado, y ha parecido muy bien todo lo que en razon de esto se dice en él, y á D. Luis se le pone en consideracion todo lo que se ofrece para que elija lo mejor.

Muy vuestro ha sido el oficio que hicísteis para confor- mar.....¹ las voluntades de los generales que han de ir en su.....² en esta ocasion, y el sentimiento del Duque.....³ con la Cédula que se os envió para que tengan entendido.....⁴ se han de corresponder, y tambien reforzará esto lo que ahora se les escribe á ambos.

A D. Antonlo de Oquendo se ordena que esté á punto para salir de la Coruña (donde se entiende que está con la Escuadra de su cargo) cuando D. Luis Fajardo le avisare que lo haga, y lo mismo D. Juan, su hijo, con lo que tiene en Lisboa.

Al dicho D. Luis se ordena que en cobrando el dinero que de nuevo se le ha proveido, pague los 12.800 ducados que hi- císteis gastar en el adovío y apresto de los tres galeones de Horcadas y en pagar la jarcia que le enviásteis.

Bien fué que, pues llegó ahí Tomás de Ibio, mi Contador de la armada del mar Océano, diédeses órden para dejarle ejercer su oficio, y que lo demas haya corrido por mano de las per- sonas que nombrásteis hasta que salgan á navegar las Es- cuadras.

De San Lorenzo á 25 de Julio de 1607. = YO EL REY. =
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—

1 Hay un blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. En 1.º de Mayo os mandé escribir que las fianzas que habia dado el pagador Juan de Jufre para la seguridad de las cosas de su cargo habia acordado se remitiesen á la mi Contaduría mayor de Cuentas; y habiéndose visto en ella, se ponen las exenciones que vereis por el papel incluso, firmado del infrascrito Secretario, de que ha parecido advertiros y ordenaros, como lo hago, apremieis al dicho Juan de Jufre á que dé las fianzas á satisfaccion de la dicha Contaduría, como tiene obligacion, en virtud del título que se le despachó y.....¹ que sea soltero, añada más fianzas de las que tiene.....² y avisárme eis de lo que se hiciere, porque conviene tenerlo entendido.

De San Lorenzo el Real á 25 de Julio de 1607. =YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto vuestra carta de los 19 del pasado, juntamente con las que os escribió Juanetin Mortara en 6 y 8 del mismo, y háme

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

parecido muy digna de vuestra prudencia y del celo que teneis á mi servicio la consideracion que haceis de lo que conviene gozar de la ocasion de las fuerzas que se han juntado y el hallarse la fuerza de Larache tan desproveida de lo necesario para su defensa; respecto de la pretension que cada uno de los Reyes de Marruecos y Fez tiene de quitar el Reino al otro, y que así se debia intentar este verano aquella empresa, porque si despues sucediese apoderarse el uno de los dichos Reyes de todo seria menester gran caudal para interesarla, y habria mucha duda en salir con ella, y así os agradezco mucho el cuidado con que os desvelais en encaminar y acordar lo que tanto conviene á mi servicio, y le recibiré de vos muy agradable; que pues la armada de alto bordo se ha aprestado por vuestras órdenes, y habreis visto pasar las galeras y estais con entera noticia de todo aquello y persuadis tanto esta empresa, me avisareis particularmente de todo lo que se os ofreciere acerca del modo de ejecutarla con fuerzas que no pueda errarse, pues las hay, particularizando el tiempo, y las galeras y naves, y gente que os pareciere, lo cual hareis con la mayor brevedad que fuere posible porque se gane tiempo, y entretanto conviene que acá y allá se guarde sumo secreto, como cosa en que consiste la buena direccion de este negocio, pues con la voz que ha corrido de que lo que se prepara es para ir á buscar la armada de los rebeldes, y entendiendo que pasa el Cabo de San Vicente estarán descuidados, si no saben lo que se trata por otra vía.

De San Lorenzo á 25 de Julio de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

La ciudad de Jerez ha avisado, que en cumplimiento de lo que se le mandó, entregó las seis piezas de artillería á la persona que vos nombrásteis, y porque la he mandado advertir que pasada esta ocasion se le vuelvan, será bien que pues la ciudad no puso excusa en cumplir con lo que se le manda, vos no la pongais en que pasada esta embarcacion se cumpla con lo que se ha prometido, pues es animar á aquella ciudad para que en ocasiones semejantes acuda con el celo que ahora lo ha hecho.

De San Lorenzo á 25 de Julio de 1607.—YO EL REY.≡
 Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

Anteayer avisé á V. E. con el ordinario del recibo de los despachos de V. E. de 15, 16 y 18 deste; ahora envió la respuesta dellos con esotro para D. Luis Fajardo, pues aunque, segun lo que V. E. ha avisado en los de 21, que recibí ayer, habia ya partido de Cádiz, se juzga que por esa vía le alcanzará el despacho en el Cabo de San Vicente, y así convendrá mucho al servicio de Su Majestad mande que se le despache luégo correo con ese pliego todo lo que se ofrece, para que acierte se le pone en consideracion. Dios le alumbré y pague á V. E. lo mucho que ha trabajado en esa ocasion, pues no hay otro premio que baste.

Cuanto á lo que pide el duque de Tursi, acá no se puede por ahora hacer más de lo que V. E. ordenare; y pues Su Majestad remite á V. E. lo de la gente, tambien se probará lo demas que no se pudiese excusar, y las galeras tienen tan poco que hacer, pues no han de pasar de Setubal, que podrán cumplirlo fácilmente. De los despachos de V. E., de 21, envié ayer relacion al señor duque de Lerma con la carta de V. E., y aquí va una suya, y estoy muy contento del mucho amor y cuidado con que habla de las cosas de V. E.; y porque en la de Su Majestad se

satisface á lo que V. E. se sirvió de escribirme, no me alargó en ésta, juzgando á V. E. muy cansado de lo que ha trabajado. Nuestro Señor guarde á V. E. largos años.

De Madrid á 26 de Julio de 1607.—Antonio de Aróstegui.

Por si hubieren partido las galeras, envío á V. E. esotros dos pliegos de Su Majestad, que conviene tengan el mismo buen recaudo.—Señor duque de Medina-Sidonia.

De lo que contienen los despachos de V. E. de 21 y 24 deste, envié luégo relacion al señor duque de Lerma, y se han visto ya en Consejo pleno, porque hay órden para que así se vean todos los de V. E.; y la respuesta de ellos irá con brevedad. Hoy he recibido la carta que V. E. se sirvió de escribirme á 26 deste, y por mucho que encarezca á V. E. la satisfaccion que hay de lo que ha trabajado, quedaré corto, y así lo excuso, y es gran cosa que venga á sobrar todo lo que se entendia que habia de faltar. Dios guarde á V. E. largos años para que haga muchos servicios tales á Su Majestad.

La armada se considera ya navegando, y tambien todas las galeras ántes que llegue este ordinario ahí; así no envío ningunos despachos para esos señores Generales, sino á Lisboa, con un correo que se despacha mañana, para que desde allí se los encaminen al Cabo de San Vicente, y si acaso no hubiere parecido alguno, mandará V. E. que entiendan esto.

El Consejo acordó que la infantería que V. E. mandare dar al señor duque de Tursi, sea de la que está á sueldo y pagada, y no de la de las ciudades, y que á la que se embarcare en las galeras se le dé el bastimento que hubiere menester para la navegacion que ha de hacer; y por ganar tiempo me ha parecido advertirlo á V. E., y que tambien ha parecido muy acertada la resolucion que V. E. habia tomado de que la armada no aguardase á las galeras si tuviese tiempo para salir ántes. El Consejo desea mucho que V. E. mande que se tenga cuidado de pagar todo lo que se pudiere de las armas y municiones que se han tomado para la armada, por lo que conviene ir fabricando lo

que tanto es menester cada día. Nuestro Señor guarde á V. E. muy largos años.

De Madrid á 31 de Julio de 1607.—Antonio de Aróstegui.— Señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Enrique Nicolás y los Maestres de las urcas de Emden, embargadas en esta costa, me han representado lo que vereis por la inclusa copia de su Memorial: yo os ordeno y mando que si no hay inconveniente notable en dar los navíos que no se han ocupado en la armada que se hace, sobre fianzas llanas y abonadas, haciéndolas apreciar por una persona puesta por vos y otra por los dueños, ordeneis que se haga, porque se considera que de otra manera se perderán, y avisaréisme de lo que sobre esto hiciéredes.

De Madrid á 6 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

SEÑOR.

Enrique Nicolás, vecino de la ciudad de Emden, por sí y en nombre de los demas Maestres de las urcas de la dicha ciudad, embargadas en el Andalucía. Dice que Vuestra Majestad se ha servido de mandar por su carta Real que el duque de Medina-Sidonia mire su justicia y admita sus apelaciones, y entre tanto que se deposite la hacienda con intervencion de los interesados, si no es la que corre riesgo de dañarse, y que en tal caso se venda con intervencion asimismo de los interesados; y porque los navíos suyos que no se han aplicado para el

servicio de Vuestra Majestad y se hallan en esos puertos con la dilacion se acabarán de perder y arruinar totalmente, y los marineros desampararán los dichos navíos, sin que despues haya remedio valerse dellos, ni serán de ningun fruto para el servicio de Su Majestad; que en esa consideracion se sirva de mandar que se les entreguen sus dichos navíos y los embargados en Portugal, pues es una misma causa de bardo de fianzas legas y abonadas, que en ello recibirá merced. — Señor, etc.— Enrique Nicolás.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía: Despues de respondido en otra carta de la fecha de ésta á las vuestras de 21 y 24 del pasado, se ha recibido la que escribísteis á 29 con aviso de haber partido de Cádiz D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, con todos los navíos que allí se juntaron. Dios le dé buen viaje.

Muy bien ha lucido el cuidado y diligencia que en este despacho pusísteis, y he holgado de saber que hiciédeses acomodar tan cumplidamente la falta de las armas, y por las que dió D. Francisco de Barte y lo que de su parte ayudó en Cádiz á la salida de D. Luis, le dad de la mia las gracias, y yo os las doy á vos de todo.

De San Lorenzo á 11 de Agosto de 1607.—YO EL REY.— Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Cinco cartas se han recibido vuestras de 16, 21 y 24 de Julio, y por

todas ellas se ha visto la diligencia y cuidado con que habeis procedido en el despacho de los navíos que en esa provincia se han aprestado y en juntar la infantería que para ellos ha sido necesaria; y aunque no es cosa nueva para vos acudir en casos semejantes en la forma que ahora lo habeis mostrado, y de que siempre me he tenido por servido de vos, en la ocasion presente ha sido muy agradable y acepto el que me habeis hecho y de que espero en Nuestro Señor que se ha de sacar mucho fruto, y que ha de lucir el amor y celo con que habeis procedido y aventurado vuestra salud.

En cuanto á la gente que os piden D. Pedro de Toledo y el duque de Tursi, á los 17 del pasado se os avisó que la de la Milicia que se juntaba para embarcarse en la dicha armada, por ser la ocasion tan apretada y forzosa, y pues la habeis dado la que ha menester.....¹ y sabeis que se contravino en ello á lo que les está.....² esto que se les guarde lo que se les ha ofrecido en mi nombre, parece que viendo el caso forzoso que de esta gente no se dé ninguna.....³ y otras galeras; pero para que vayan en la órden que conviene, les podreis dar la que os pareciere de la que se ha levantado por mi cuenta y hubiere quedado en el presidio de Cádiz, y en lugar de la que se sacare y en el ínter que llegan tres compañías que guía el teniente Juan Ortega de Rada, que he mandado caminen la vuelta de aquella ciudad, podrá entrar la de la Milicia, y si fuere necesaria más gente mandaré que se encamine á ella de la que ahora de nuevo se está levantando; y pues como sabeis los grandes titulados y ciudades han acudido á servir en esta ocasion en cuanto les ha sido posible, si bien han representado los inconvenientes que se han ofrecido, es mi voluntad que la gente que sobrare, en partiendo la dicha armada ó la que fuere llegando despues, ordeneis que se vuelva á sus casas, dándola muchas gracias de mi parte por el tiempo que han asistido, y ordenareis que por el camino se les haga todo buen tratamiento como á gente que

¹ Está en blanco en el original.

² Idem id.

³ Idem id.

ha acudido á servirme, y advertireis á los que no la hubieren enviado, que no lo hagan, pues conviene excusar el gasto que en esto se les puede seguir no siendo ya necesaria, y enviárméis una relacion particular de los Grandes titulados y ciudades que hubieren acudido á esta ocasion, y con qué número de gente cada uno, para que se les den las gracias.

Bien será que aviseis las banderas que han quedado en Cádiz y la gente que tiene cada una, para excusar la costa que se tiene, habiendo poco número de gente con las primeras planas.

Pues habeis enviado á las fronteras de Africa trigo y centeno del que habia de los embargos de Emden, se entiende que será tal cual conviene para este efecto.

De San Lorenzo á 11 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.—San Lúcar.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Tres cartas vuestras de 21 y 24 del pasado se han recibido, y por ellas y la relacion que Antonio de Aróstegui, mi Secretario, me ha hecho de las que vos le escribísteis, he entendido cuán á punto quedaba D. Luis Fajardo para poder salir á la mar con las Escuadras de navíos que ahí habeis hecho aprestar, que he holgado de ello, y que haya lucido como lo esperaba el cuidado con que desde su principio tomásteis la expedicion de ese despacho que tan cumplido ha salido de vuestras manos, de que os doy nuevas gracias, y tambien de lo que habeis procurado confrontar las voluntades de los Generales que han concurrido ahí y habrán de andar juntos este verano.

El reforzar las galeras ha sido muy acertado y lo será darles de la infantería pagada y no de las ciudades, y para la que

se embarcare en ellas hareis darles los bastimentos que hubieren menester; pero D. Luis no ha de aguardar á las galeras, y espero por horas aviso de su partida.

La última provision de dinero que se os hizo de acá se entiendo que la habreis cobrado ó cobrareis presto, y así será bien que vayais con cuidado de si se puede satisfacer luégo el valor de las armas y municiones que se han tomado para esa armada ó la mayor parte dello que se pueda.

De San Lorenzo á 11 de Agosto de 1607 años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstequi.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

SEÑOR.

Copia.—En la carta que V. M. se ha servido de mandarme escribir á los 29 del pasado, me ordena que luégo que D. Carlos de Ibarra llegue á la bahía de Cádiz haga dar mucha priesa en su apresto y despacho para que salga á la mar como en Lisboa se le da á la armada del mar Océano para limpiarla de los corsarios que andan en ella y asegurar lo que viene de las Indias, y al mismo punto escribí al Veedor general, Tomás de Ivio Calderon, que luégo que entrase en aquella bahía don Carlos me lo avisase, y todo lo que fuese menester para su breve despacho, pues mi ayuda y asistencia la tendria muy cierta y segura para quanto me hayan menester; y así, de lo que se fuere haciendo y se ofreciere daré cuenta á V. M. como ahora lo hago, de lo que ha declarado el Maestre de un navío que viene de Inglaterra, y parece que los holandeses nos envian como suelen navíos de armada á limpiar de corsarios estas costas y hacer escolta á los navíos de mercaderes que vienen á estos puertos, en que no tengo que discurrir sino avisarlo á V. M.

En San Lúcar á 14 de Agosto de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.

El conde de Puñon-Rostro á D. Juan de Idiaquez.

Cumpliendo con lo que V. S. me mandó ayer, digo, Señor, que la ocasion que al presente se ofrece de la empresa de Larache, es la mejor que hasta ahora ha habido, así por estar en guerra los reinos de Berbería y haber sacado el Xarife la guarnicion de Larache y no haber dejado en aquella plaza más de 25 soldados y sin artillería, como por hallarse Su Majestad al presente con la armada de navíos que se van juntando, en que habrá al pié de 6.000 infantes y las galeras.

Y para la ejecucion desta empresa, lo más importante es el secreto, de manera que los moros no lo entiendan hasta que se ejecute; y para disimularlo y ejecutarlo digo en este papel lo que se me ofrece por la experiencia y papeles que tengo en mi poder desde que Su Majestad, el año de 1584, me mandó estar en San Lúcar para ejecutar la órden del señor duque de Medina-Sidonia.

Y así, siendo lo principal encargar esta jornada á quien tenga experiencia della, y mano y poder para acertar á ordenarla, me parece que seria muy acertado hacer dueño de ella al señor duque de Medina-Sidonia, por tener tan entendida esta materia y correspondencia que tiene con los de allí, y mano para poder juntar con brevedad lo que falta para poderse emprender con seguridad.

Y para esto seria muy acertado que se ordenase á D. Francisco de Barte que le asista, como se hizo en el despacho de esta armada, en que se ha visto el fruto que dello resultó.

Y para que se pueda hacer con disimulacion, importará mucho que se dé parte de ello al señor conde de Lemus para que, sin que se entienda en el Consejo de Indias, vaya encaminando que se le cometa á D. Francisco las provisiones que son menester enviar para lo de las Filipinas y Cartagena y otras partes de las Indias, como lo va haciendo, con que sin entenderse podrá juntar todo lo que es menester para las trincheras que se habrán de hacer en Larache y fortificacion.

Y para acertarse á hacer esta jornada con más secreto y al tiempo que será más á propósito, me parece que será habiendo

D. Luis Fajardo echado al enemigo de la mar, y volviendo con las flotas de las Indias, que se entiende será á lo último de Septiembre, que es tiempo muy á propósito para hacer la jornada.

Y para que esto tenga mejor efecto y con más disimulacion, que las galeras de España y Génova se estén en el Cabo de San Vicente como está ordenado, hasta que D. Luis Fajardo haya vuelto con lo de las Indias, y que D. Luis Fajardo esté prevenido que ha de llegar hasta Cádiz con lo que viniere de las Indias, para que en llegando allí se pueda con el armada y galeras partir, sin perder punto al ejecutar la jornada, con lo que el Duque y D. Francisco de Barte tendrán prevenido.

Y para esto convendrá que estén prevenidas las galeras, que en viendo pasar á D. Luis Fajardo la vuelta de Cádiz le sigan, y que asimismo que D. Luis Fajardo las avise al tiempo que hubiere de pasar al paraje del Cabo de San Vicente, para que le sigan.

En la forma que se ha de cumplir, segun los avisos que tendrá el Duque del estado que tiene lo de Larache, me parece que ha de ser yendo á desembarcar á los desembarcaderos que están á la parte del Norte, junto á la Torre de los Genoveses, que es el mejor, como se podrá ver por el papel y planta que van con ésta, que es una relacion que hizo Juan Mateo Tabla, Ingeniero de Su Majestad, cuando él y el capitan Juan de la Rea fueron por orden del duque de Medina-Sidonia, habrá veintidos años, á reconocer el puesto y sitio de Larache.

Al desembarcar de la gente habrá menester el que la llevar á su cargo reconocer lo primero el sitio más á propósito para señalar la plaza de armas á do ha de ir formando su escuadron con la que se fuere desembarcando, y habiéndole formado, ocupar los sitios más á propósito, conforme al terreno á do desembarcaren para los cuarteles de las municiones y pertrechos que se han de desembarcar, y el puesto que ha de tener el artillería.

Que en empezando á desembarcar la gente, pasen cuatro galeras á ocupar el seno que dicen del Pozo, donde podrán estar, y frontero dél está el lugar de Larache. Y las demas gale-

ras, desembarcada la gente, podrán estar á do se verá por la relacion dicha.

Para que con más brevedad se haga la desembarcacion, será bien que el Duque tenga prevenidos carabelas, chalupas y pataxes y barcos, por ser de mucha importancia se desembarque á un tiempo la más gente que se pudiere, como se hizo en la Tercera.

Y hecho esto, á un mismo tiempo, sin perderle, habiendo reconocido el puerto más conveniente, hará abrir trinchera que tome de mar á mar, en que habrá al pié de 1.200 pasos, con que se asegura la jornada, así para si cargase gente de Berbería como para que quede sitiada de nuestra parte el fuerte y lugar de Larache.

Y para esto convendrá que D. Francisco de Barte tenga prevenido lo necesario para que puedan trabajar 2.000 personas conforme á la relacion que va con ésta, y para hacer la trinchera con más brevedad y que esté más fuerte será bien llevar pipas viejas y sacos de anejo para llenarlos, que á causa de ser el terreno arenoso importará mucho.

Y tambien se podrán llevar trincheras portátiles de las que Tribulcio con su buen ingenio habia inventado, que de esto podrá decir Jerónimo de Soto; y en caso que lo de Larache estuviere en estado que no sea menester hacer la trinchera, servirá para la fortificacion que se ha de hacer; y para que se haga con más brevedad, será bien llevar tablas y maderos para hacer tapiales con que se harán los terraplenes con más brevedad, como se hizo en Jaca, aunque entiendo que el terreno de Larache no es tan bueno como el de Jaca.

Y al mismo tiempo que se empezare la trinchera, convendrá ocupar el lugar de Larache, que no es fuerte, y si acaso se llegase con el armada ántes de amanecer, se podria emprender este lugar: lo primero de todo esto se remite al tiempo y ocasion en que se llegare, porque este lugar está en sitio eminente al fuerte, y así importaria mucho ocuparle, y para esto será bien llevar pertares con persona que sepa ponerlos, por si quisieren defenderse.

Hecha la trinchera de mar á mar, si el fuerte de Larache se quisiere defender, convendrá con brevedad abrir trincheras la vuelta del fuerte y plantarle el artillería.

Que el artillería se podrá llevar de la que hay en Sevilla y Cádiz, y Gibraltar y alguna de la armada, teniendo hechos encabalgamientos para ella que puedan servir en tierra, y de la que D. Francisco de Barte fuere juntando para enviar á las Indias.

Que se lleven alforjas de anejo y botas para desembarcar los soldados con municion para comer, como se hizo en la Tercera.

Que tomando pié en Larache se podrá ir trayendo con galeras y pataxes y carabelas todo lo que faltare y fuere necesario para abreviar lo de allí, y pues están tan cerca de nuestra costa.

Que convendrá que de las armas que se traen de Vizcaya en los tres bajeles que vienen de conserva con la Escuadra esté alguno de ellos prevenido en Lisboa cuando pase D. Luis Fajardo para pasar á Cádiz para armar la infantería que se va juntando, y que traiga 500 picas por lo ménos, para que la infantería que ha de saltar en tierra tenga con que formar escuadron con que asegurar la campaña.

Y de mi parecer, la infantería de los Señores y ciudades que estaban ya en las galeras, ibán llegando, estando el gasto hecho con ella, por ahora la dejará estar por ser de tanta importancia esta jornada; y así, salvo mejor parecer, despacharía al Duque que vaya haciendo lo que habia comenzado, pues ha de ser fuerza quedar el armada y galeras con guarnicion de soldados, con que se podrian desembarcar 4.000 soldados, y para reforzar esto convendrá que se dé prisa á que caminen á Cádiz las 12 compañías que se levantan.

Que tomando el lugar y el fuerte será bien que la fortificacion se haga incorporando dentro el fuerte y el lugar, haciéndola de mar á mar, que vendrá á ser á la parte que mira á la tierra, porque todo lo demas que mira á la mar está muy alto y con poca fortificacion bastará; y conforme al sitio que esto

ocupare se habrá de dejar la infantería de guarnicion que paresciere.

Que el Duque, por mano de D. Francisco de Barte, podrá tener prevenidos algunos gastadores con nombre de llevarlos á las Indias para las fortificaciones que allí se han de hacer, ó en llegando el armada recoger los que se pudieren, que será lo más seguro, no dejando salir ningun bajel de toda aquella costa, de cualquier calidad que sea.

Que teniendo persona de confianza que tenga trato y comercio con los moros que están en el fuerte de Larache, será bien, en desembarcando la gente, enviarla á hablarlos ofreciéndoles las condiciones que paresciere conforme al estado que se hallaren, y para esto entiendo que serán á propósito Samuel y Josephe Palache, que están en esta córte, que los tengo por confidentes, comunicando primero con el Duque, pues hay tiempo para ello.

Sobre todo, Señor, importará enviar algun dinero al Duque para que pueda tener prevenido lo que se le encargare para cuando llegue el armada.

Y tomada la plaza, de la artillería que se desembarcare, se podrá dejar en ella lo que fuere menester para su defensa.

Que convendrá desde luégo escoger persona cual conviene para que quede á su cargo esta plaza, y para esto se me ofrecen D. Hernando de Añasco y el Maestre de campo D. Pedro Sarmiento.

Y siendo Su Majestad servido iré de muy buena gana á servirle en esta jornada por ser de tanta importancia, como lo he hecho en cuarenta y cuatro años que há que sirvo, ofreciendo vida y cuanto tengo. Dios guarde á V. S. como yo deseo.

En Madrid y Agosto 15 de 1607.—El conde de Puñon-Rostro.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Visto se han dos cartas vuestras que á los 27 y 29 del pasado escribísteis al secretario Bartolomé de Aguilar y Anaya, y las relaciones que con ellas venian, y he holgado mucho de entender lá partida de la armada y la gente de mar y guerra que lleva, en que se echa de ver el cuidado que habeis puesto en su apresto, y el amor y celo con que habeis acudido á todo, en que he recibido de vos muy acepto y agradable servicio, y lo será que envieis las relaciones que decis se quedaban haciendo de todo lo que lleva la dicha armada.

Bien será que aviseis si dejaron las compañías de su voluntad los capitanes Gregorio de Chinchilla y D. Gonzalo de Cabrera, ó si vos les dísteis motivos para esto.

De la gente que hay en las compañías que quedaron en Cádiz¹ que se recoja la que fuere de servicio y se acomode de vestidos, y² las galeras, pues como os ha avisado por mi mandado, el³ no ha de ir en ellas ninguna de la con que me sirven los Señores y ciudades de esa provincia.

De San Lorenzo á 17 de Agosto de 1607 años.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Juntas se han recibido dos cartas vuestras de los 4 y 5 de Agosto, y he holgado de entender tan particularmente por la relacion que enviais el número de gente con que me sirvieron algunas ciudades y señores de esa provincia, y la que de ella llegó á

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

tiempo de embarcarse; y como se os ha escrito por carta mia de los 11 de éste, es bien que ordeneis á la que llegó despues que se vuelva, y aviséis á las demas partes adonde se habia pedido gente, que no la envíen, por excusar el gasto que de esto se les sigue, y á vos os agradezco y tengo en servicio la puntualidad y demostracion con que os habeis señalado en que vuestra gente fuese de la primera, y he mandado dar las gracias á los demas que han enviado gente, en conformidad de vuestra relacion y de lo que decis.

Con brevedad se os avisará la resolucion que manda¹ de Moron que mató á un soldado de la compañía² se queda mirando, y parece, como vos advertis muy bien, que es negocio de consideracion por la consecuencia.

Tambien se os avisará lo que se hiciere en la pretension que tiene el duque de Arcos de que se le vuelvan las seis piezas de artillería que se sacaron del castillo de Leon, y ha parecido bien lo que advertis de que cuando se le vuelvan puede ser de los 1.007 quintales de bronce que se sacaron del Estrecho y están en Sevilla para fundirse.

De San Lorenzo á 18 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Habiéndose considerado en el Consejo de Guerra las causas que en vuestra carta de 20 de Mayo pasado, de este año, representais porque no se conserva la gente que entra de presidio en Cádiz, y que la que más la mueve á menospreciar el castigo

¹ Hay un blanco en el original.

² Idem id.

y ausentarse es la mucha necesidad que padece, por ser aquella ciudad la más cara de España y no se poder sustentar con el socorro ordinario de un real al día, y consultádome los medios que proponeis para su conservacion de que la dicha gente de guerra fuese libre de gabelas y otros derechos que están impuestos sobre el vino, aceite y carne, y que se les venda separadamente como se acostumbra en otras partes; y porque este es negocio de consideracion, holgaré que volvais á mirar en ello, y que me aviseis con resolucion lo que os pareciere que se debe hacer, advirtiendo que el medio que acá se juzga por más suave, para no alterar la forma de gobierno que está introducida en aquel¹ que no se venda separadamente sin las gabelas y derechos² puestos en el vino, carne y aceite á la dicha gente; pero que³ importar se le haga refaccion por otra parte que á la que⁴ se ha hecho, será un cuartillo al al día por persona.

De San Lorenzo á 18 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He visto vuestras cartas de los 19 y 30 del pasado y 5 de éste, con las relaciones y copias que acusan tocantes á la empresa de Larache; y aunque me ha parecido muy conforme á vuestra prudencia, á la mucha noticia que teneis de aquella plaza y á vuestro mucho celo de mi servicio todo lo que sobre esta

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

3 Idem id.

4 Idem id.

materia decis, todavía porque el conde de Puñon-Rostro me ha dado un papel firmado de su nombre con dos relaciones sobre la misma, me ha parecido, que pues no se perderá tiempo en los dias que tardará un correo yente y viniente, envaros el dicho papel y relaciones originalmente y encargaros, como lo hago, que veais lo uno y lo otro con mucha atencion, y volviendo á ver vuestras cartas y las relaciones y copias que con ellas vinieron, me aviseis sobre todo clara y distintamente de vuestro parecer sobre cuál de las dos formas que vos proponeis será más á propósito conforme al tiempo y las fuerzas que hay de galeras, navíos y gente y á lo que el dicho Conde advierte, y de dónde y cómo se podrán proveer los bastimentos, armas, municiones, instrumentos de gastadores y las demas cosas que fueren forzosas para la una y otra forma de hacer la empresa, y el dinero que para ello será menester, y lo que podrá servir de lo que hay en la armada, presupuesto que será de vuelta ántes de la fin del mes que viene, y que no queda tiempo para fabricar el bizcocho que será menester, y que si sale con la empresa se podrá ir cebando la provision, que de toda la diligencia que en esto usáredes me tendré de vos por muy servido.

De San Lorenzo á 21 de Agosto de 1607. = YO EL REY. = Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

ESTE ES UN TRASLADO

BIEN Y FIELMENTE SACADO DE UN TÍTULO DE SU MAJESTAD, FIRMADO DE SU REAL NOMBRE, Y REFRENDADO DE JUAN DE CIRIZA, SU SECRETARIO, SU FECHA EN SAN LORENZO Á 22 DE AGOSTO DE 1607 AÑOS, CON SEIS RÚBRICAS DE FIRMAS AL FIN DE ÉL, Y LA RAZON QUE DEL DICHO TÍTULO SE TOMÓ, QUE UNO EN POS DE OTRO ES COMO SIGUE:

EL REY.

Por quanto por parte de vos, D. Juan de Mendoza, marqués de San German, Gentil-hombre de mi Cámara, de mi Consejo de la Guerra y Teniente general de la caballería de España, y mi Capitan general de la caballería, se me ha representado que conforme al título que os he mandado dar del dicho cargo de mi Capitan general de la artillería de estos mis Reinos, de la Corona de Castilla y de las de Aragon y Portugal, os pertenece tambien de lo que toca á las armadas y flotas de la carrera de las Indias y otros cualesquier bajeles que salen de estos Reinos para aquellas provincias é islas de barlovento, y el proveerlos de la artillería, armas y municiones necesarias, y el nombramiento de los Condestables, Artilleros y otros Oficiales de la artillería, segun y como lo haceis y debeis hacer en las armadas que se juntan en estos Reinos por cuenta de mi real Hacienda; y que habiendo pretendido lo mismo D. Juan de Acuña Vela, vuestro antecesor en el dicho cargo, se le permitió hacer el nombramiento de los dichos Condestables, Artilleros y otros Oficiales en las flotas que se despacharon el año pasado de 605: como quiera que el mi Consejo de las Indias ha pretendido y pretende que el ejercicio de dicho cargo de Capitan general de la artillería no se extiende á las armadas y flo-

tas de la carrera de las Indias que se despachan por cuenta de averías, porque esto ha estado separado siempre de dicho cargo y se ha gobernado por el dicho mi Consejo y por la casa de la Contratacion de Sevilla, teniendo persona particular con título mio para el ejercicio de este oficio, sin dependencia ni subordinacion alguna del dicho Capitan general de la artillería, haciendo proveer á las naos de las dichas armadas y flotas y otros bajeles, de la artillería, armas y municiones que han de llevar, y nombrando los Cabos, Condestables, Artilleros y otros Oficiales de la artillería que se han ocupado en las dichas armadas y flotas, y haciendo enseñar y habilitar y examinar los artilleros que han servido y sirven en la dicha carrera, guardando en todo ello lo dispuesto en la dicha casa de la Contratacion y en otras cédulas que el Rey, mi Señor, que haya gloria, y yo habemos mandado despachar; y habiéndose visto y considerado todo esto en la Junta de Guerra de Indias y lo que conviene á mi servicio, y á la ejecucion y cumplimiento de mis órdenes en cosa de tanta importancia, excusar encuentros y diferencias entre tribunales y ministros mios, y consultádoseme todo; por la mucha satisfaccion que tengo del cuidado, amor y celo con que vos, el dicho marqués de San German me habeis servido y servis, y confiando que de vuestra diligencia y prevencion resultarán muy buenos efectos en mi servicio, y que sois uno de los Consejeros de Guerra que he elegido para la dicha Junta de Guerra de Indias, donde asistis, y se tratan las materias tocantes á las dichas armadas y á su despacho, y que por esto tenéis mayor noticia y cuidado de que muy á tiempo se provea todo lo necesario de artillería, armas y municiones, artilleros y otras cosas que fueren menester, he tenido y tengo por bien que por el tiempo que fuere mi voluntad useis y ejecuteis el dicho cargo de mi Capitan general de la artillería en las dichas armadas y flotas de la carrera de las Indias y en otros cualesquier navíos que se despacharen en los puertos del Andalucía y otras partes para las Indias Occidentales de la Corona de Castilla é Islas de barlovento, segun y como la hacia y podia y debia hacer la dicha casa de la Contratacion de Sevilla, y el

Juez oficial de Cadiz, y otras cualesquier personas que han tenido comision nuestra para ello, haciendo visitas por vuestro Teniente y Oficiales, así á los navíos de armada como los de mercante para saber la artilleria, armas y municiones y pertrechos de guerra que llevan, y proveer de lo que les faltare para que vayan conforme á las Ordenanzas que ahí hubiere para ello, y proveer y nombrar los Condestables y Artilleros que hubieren de navegar y servir en las dichas armadas y flotas, y navíos, y hacerles examinar, teniendo particular cuidado con que sean hábiles y suficientes, y naturales de estos Reinos, y guardando y haciendo guardar en todo las dichas Ordenanzas de la casa de la Contracion, y lo demas que acerca de ello está dispuesto y proveido y mandado al Presidente y Jueces, Oficiales de la dicha casa de Contratacion, y al Juez oficial de Cádiz y á los Generales, Almirantes, Capitanes y otros Oficiales de las dichas armadas y flotas que os dejen y consientan libremente usar y ejercer en ellas el dicho cargo de mi Capitan general de la artillería, para vos y vuestros Oficiales y Ministros, segun y como está dicho, sin embarazarse en ello la dicha casa de la Contratacion ni el Juez de Cádiz, ni otra persona alguna, sin embargo de cualesquier Ordenanzas y Cédulas mias que en contrario de esto haya y se hubieren despachado; y asimismo mando á los Capitanes, Cabos y Condestables de la artillería, Artilleros y otros Oficiales del dicho Ministerio, y á los Veedores, Contadores, Pagadores, Tenedores, Mayordomos de la artillería y de las armas y municiones de las dichas armadas y flotas, que cada uno en lo que les tocare use y ejerza con vos y vuestros Oficiales el dicho oficio, y os obedezcan y guarden vuestras órdenes y mandamientos, que para todo lo susodicho os doy poder y facultad y para que podais conocer y conozeais de todas las causas civiles y criminales tocantes á los Condestables, Artilleros y otros Oficiales de la artillería, así de los que están alistados para servir en la dicha carrera de las Indias como de los que se alistaren y asentaren para embarcarse en las dichas armadas y flotas y otros cualesquier navíos, con que las apelaciones que interpusieren las partes hayan de venir y vengan á la

dicha Junta de Guerra de Indias y no á otro Tribunal alguno, que así es mi voluntad, y que tomen la razon de ésta mi Cédula mis Contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias, y mi Contador de la dicha casa de la Contratacion de Sevilla y el Juez oficial de Cádiz, y los mis Veedor y Contador de las armadas de las Indias, y pongan todos en los libros de sus oficios copias de ella para que en su cumplimiento haya mayor puntualidad y cuidado; y ésta original se os vuelva á vos el dicho marqués de San German, para que la tengais por título de lo susodicho.—Fecha en San Lorenzo á 22 de Agosto de 1607 años.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro señor, Juan de Ciriza.=*Y al fin de las dichas dos firmas están las dichas seis rúbricas de firmas.*=Tomóse la razon del título de Su Majestad en la hoja ántes de ésta en los libros de las cuentas de las Indias, en Madrid á 31 de Agosto de 1607 años; Antonio Diaz de Navarrete, Juan de Parra.=Tomóse la razon en los libros de la Contaduría de la casa de la Contratacion de las Indias, en 18 de Septiembre do 1607; D. Antonio Lopez de Calatayud.=Tomóse la razon de esta Cédula de Su Majestad, en el Juzgado de Indias de Cádiz; Juan Baptista de Baeza.=Tomóse la razon en los libros de la Veeduría y Contaduría de la armada de la guardia de las Indias, en 24 de Septiembre de 1607 años, del título que Su Majestad mandó dar al señor marqués de San German; Juan de Laiseca Alvarado.=Fecho y sacado, corregido y concertado fué éste dicho traslado con el dicho título original, que para el dicho efecto entregó á mí el presente Escribano el Sr. D. Luis Manrique, Teniente de Capitan general de la artillería, á quien le volví el dicho título original, y va cierto y verdadero, y fueron testigos á lo ver sacar, corregir y concertar, Joseph García y Diego de Valle, vecinos de Sevilla, en la dicha ciudad de Sevilla á 25 de Septiembre de 1607 años, y fice mi signo en testimonio de verdad.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. El serenísimo archiduque Alberto, mi hermano, trató por el mes de Noviembre próximo pasado de la libertad de los españoles y otros vasallos míos y suyos que con razon de la guerra se hallaban presos en las islas de Holanda y Gelandá, ofreciendo por ellos los naturales de las dichas Islas que estaban presos en estos Reinos por la dicha razon de la guerra hasta fin de Agosto del año pasado de 1606; y yo tuve por bien se efectuase, en virtud de lo qual, los de las dichas Islas dieron libertad á los españoles y otros vasallos míos que tenian presos hasta entónçes; y porque ahora de nuevo me ha suplicado el comisario Cárlos Crocau, en nombre y con poderes bastantes de las dichas Islas, tenga por bien que se haga un trueque general de las personas que de una parte y otra se hubieren tomado en prision por la mar y lo estuvieren al presente por causa de la guerra hasta los 21 de Julio próximo pasado, he venido en ello; y para que desde luégo se ponga en ejecucion, os encargo y mando que en recibiendo ésta deis órden precisa para que todos los naturales de las dichas Islas que estuvieren presos debajo de vuestra mano por razon de la guerra por la mar, y aunque no sean naturales de las dichas Islas, como hayan sido presos en su servicio por la dicha razon hasta el dicho dia 21 de Julio, sean luégo libres y sueltos de la prision en que estuvieren, á toda satisfaccion suya, para que cuándo y cómo quisieren puedan gozar de la libertad, sin llevarles rescate ni costa alguna, dándoles para ello los pasaportes y recaudos necesarios; y de como esto se hubiere cumplido y ejecutado enviareis testimonios auténticos de Escribano público, con relacion particular de las personas á quien se diere libertad, porque se ha de enviar al dicho Archiduque, mi hermano, y para que por parte de las dichas Islas se dé libertad á los prisioneros que en ellas y otras

partes tuvieren vasallos míos, y del dicho mi hermano, presos por la mar hasta el dicho día 21 de Julio, queda acá en rehenes el dicho comisario Cárlos Crocau, y obligado á que las dichas Islas lo cumplieren así, y darán libertad á D. Pedro de Velasco, hijo de D. Pedro de Velasco, que fué Capitan de la guarda del Rey, mi Señor y padre que haya gloria, de manera que el trueque sea general de los presos por la mar de una parte y otra hasta el dicho día, y no se comprenden en este concierto los que estuvieren presos por delitos particulares, porque estos han de estar hasta la conclusion de sus causas, que así es mi voluntad.

De San Lorenzo á 26 de Agosto de 1607. =YO EL REY.=
Andrés de Prada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Hánse recibido dos cartas vuestras de 13 y 14 deste, y las relaciones que enviásteis de la gente de mar y guerra, vituallas, armas y municiones que llevaron los navíos en que salió de ahí D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, que han parecido muy bien; y si fuese cierta la falta de agua que D. Luis os avisó que tenían algunos de los dichos navíos, convendría escarmentar á los culpados.

Entiéndese que habreis acomodado de infantería á las galeras como os está ordenado, y será bien hacer que la que decis acudió de los lugares á quien se repartió por vecinos cumpla el concierto que hizo con sus principales.

El aviso que os dió el Capitan inglés, de que se entendia que la armada holandesa anda todavía en estos mares, es muy contrario de lo que escribieron de la Tercera á 2 de éste, que es tener por cierto que se han retirado á su tierra, y así se espera con deseo nuevo aviso de lo más cierto.

De San Lorenzo á 27 de Agosto de 1607 años. =YO EL REY.= Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Arós-

tegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. El duque de Tursi me ha escrito lo que vereis por la copia que con ésta se os envia, y ántes de tomar resolucion en lo que pide, he querido avisaros de ello para que me digais lo que os parece y lo que sobre ello se os ofrece, que visto, se hará lo que más pareciere que conviene á mi servicio.

De San Lorenzo á 27 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Tres cartas vuestras del último del pasado, 5 y 7 del presente, se han recibido, y tambien me ha hecho relacion Antonio de Aróstegui, mi Secretario, de las que le escribísteis á él, y ha parecido bien que encaminásedes en una carabela al Maestre de campo D. Fernando de Toledo y á los demas que iban con él en busca de la armada la vuelta de Lisboa, y que el despacho mio para D. Luis Fajardo se le enviásedes con correo expreso: hasta ahora no se sabe nada dél ni de habersele juntado don Juan Fajardo, su hijo, con los navíos de Lisboa, más de que salió de allí en su busca á los 9, con buen tiempo; y de las Terceras se tiene aviso que la armada holandesa andaba allí á los 23 del pasado en número de 30 velas.

Ya se os ha advertido que la infantería que hiciéredes dar á

las galeras sea de la pagada, y así se entiende que lo habreis hecho, y ellos habrán ido al Cabo de San Vicente, como está resuelto.

Fué bien proveer bastimentos para dos meses á los 120 soldados que hicisteis dar al duque de Tursi para las galeras de su cargo.

Las dos galeras de las de Lisboa hacen falta allá, y así habrá sido acertado no detenerlas ahí y darles algunos soldados, pues los que trajeron de Lisboa se embarcaron con D. Luis Fajardo.

He holgado de saber que sea tan buena como decis la gente que se embarcó, y que la conduccion de la del Andalucía se haya hecho con tan poco gasto como significais, lo cual se debe á vuestra industria y maña.

Está bien lo que habeis ido disponiendo quanto á la artillería de provecho y la reventada de los navíos que dieron al través en Gibraltar; y el dar á los buzos que la sacan á cuatro reales por quintal, es precio muy acomodado y que se puede continuar.

Lo que parece será justo hacer con los dueños de los cuatro navíos en que el Virey de Cataluña envió la infantería, es que respecto de lo que se concertó con ellos por el viaje de Barcelona á Cartagena, se les pague el de Cartagena á Cádiz, considerando la diferencia de distancia que hay de una parte á otra, y así ordenareis que se haga.

Los 750 quintales de bizcocho que decis os sobraron, conviene....¹ en ser para socorrer á las galeras de Génova, ó la necesidad más precisa.

De San Lorenzo á 27 de Agosto de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

¹ Está en blanco en el original.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Doña María de las Salas, viuda del general Juan Alvarez de Avilés, me ha suplicado mande que se le dé el quinto de las presas que hizo el dicho su marido durante el tiempo que fué General de la Escuadra de la guarda del Estrecho de Gibraltar; y para poder tomar resolucion en esto, conviene que me aviseis lo que importará el quinto dellas; así os lo encargo y que sea con brevedad.

De San Lorenzo á 26 de Agosto de 1607. =YO EL REY.=
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He recibido vuestra carta de los 26 del pasado que trata de la empresa de Larache, y doy os muy particulares gracias por el cuidado y celo con que atendeis á mi servicio; y por no ser aquella jornada de la manera que os parece se haga digna de vuestra persona, parece que cuando se haya de intentar no se puede encomendar á otro que á D. Pedro de Toledo, por haberse de ejecutar con las galeras que están á su órden; y porque ántes de encargársela es bien que se le comunique el fin que se lleva y los medios que hay para la ejecucion, he querido encargaros, como lo hago, que con la disimulacion, recato y secreto que el caso pide, le llameis juntamente con el duque de Tursi, pues se ha de hallar tambien en la empresa, y les deis las cartas mias que irán con ésta, del tenor que vereis por

sus copias, y les digais todo lo que en esta materia está tratado muy larga y particularmente, y la forma y medios que podrá haber en la ejecucion de ello; y si les pareciere que es hacedero, y D. Pedro de Toledo se encargare de la jornada, pondreis luégo las manos en lo que se hubiere de proveer, así de gente como de todo lo demas, sin esperar otra consulta ni orden mia, que con ésta se os envian cartas para el marqués de los Vélez, D. Hernando Hurtado de Mendoza y D. Francisco de Ugarte, y las copias dellas, para que veais lo que se les ordena; y ora se dificulte ó facilite la jornada, me avisareis con este correo de lo que se ofreciere.

De San Lorenzo á 2 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Marqués de los Vélez, primo, Adelantado y Capitan mayor del reino de Murcia. Aunque se creyó que no fueran menester los 300 hombres que os mandé apercibir para embarcar en las galeras, todavía se ha ofrecido ocasion precisa en que no se pueden excusar, y así os encargo mucho que en recibiendo ésta deis orden que con suma diligencia se junten y estén á punto para irse á embarcar á la hora que os lo avisare la persona á cuyo cargo fueren las galeras que irán por ellos, que demás de que la jornada será muy breve, yo recibiré en ello de vos y de los que fueren muy agradable servicio.

De San Lorenzo á 2 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al marqués de los Vélez, su primo y su Adelantado y Capitan mayor del reino de Murcia.

EL REY.

Don Fernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan general de la costa del reino de Granada. Para cierta ocasion, que entendereis del duque de Medina-Sidonia, se ofrece de mucho servicio de Dios y mio, conviene que de la gente de vuestro cargo se embarquen en las galeras que irán á recibirlos el número de infantes que él os avisará; y así os encargo y mando muy precisamente, que sin réplica ni dilacion alguna ordeneis que se haga, y que sean de los más pláticos y útiles que hubiere, que demás de la ocasion en que se han de emplear, será tan breve, que no puedan hacer falta de consideracion; yo recibiré en ello de vos muy agradable servicio, y si todavía os pareciere que en lugar de la gente que saliere, entre otras, os valdreis de la de las ciudades que están en costumbre de acudir á semejantes ocasiones.

De San Lorenzo á 2 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, á D. Fernando de Hurtado de Mendoza, su Capitan general de la costa del reino de Granada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. El veedor Pedro de Mazateve Alvarado ha escrito en carta de 12 del pasado, que la mayor parte de la gente que sirve en aquella ciudad, de la que fué de Cataluña, está desnuda, como vos tambien lo habeis avisado, y que si no se acude al remedio, entrando el invierno no será de servicio ni se podrá conservar; y pues veis cuánto conviene atender á esto, os encargo y mando que por la vía que os pareciere más á propósito deis orden que la dicha gente se vista, avisándome de lo que se hiciere, porque conviene tenerlo entendido.

De San Lorenzo á 2 de Septiembre de 1607. = YO EL REY. =

Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por parte del Concejo y Regimiento de la villa del Castellar se me ha hecho relacion que la dicha villa está en la costa, legua y media de la lengua del agua junto á la ciudad de Gibraltar, donde acuden de ordinario á su socorro en las ocasiones que se ofrecen, como lo hicieron cuando los Turcos saquearon la dicha ciudad, y cuando vino el enemigo sobre Cádiz, y últimamente cuando el armada holandesa derrotó la Escuadra que estaba á cargo de Juan Alvarez de Avilés; y siempre son de los primeros que acuden á estos socorros, con ser la dicha villa no más que de 50 vecinos, y que por estar tan cerca y ser importante acudir á esto y á su defensa, y les es fuerza tener las armas en órden, las cuales en ningun tiempo las han sacado della, ni han sido quitadas para cualquier ocasion que se haya ofrecido; y que ahora el conde del Castellar, cúa es la dicha villa, por haberle ordenado acudiese con gente para la armada que se ha hecho para guarda de la costa y galeones de las Indias, como se ha pedido á otros Señores de aquella provincia, ha dado su mandamiento para que diesen 20 soldados armados á su costa, y aunque se han defendido por las causas que refieren los apremiantes á que los den, suplicándome les haga merced de mandar al dicho Conde no les compela á ello y les deje....¹ su defensa y socorro de la dicha ciudad de Gibraltar; y habiéndose visto en el mi Consejo de Guerra, ha parecido advertiros dello y ordenaros, como lo hago, me informeis si es cierta la relacion que la dicha villa hace, y en qué ocasiones han acudido á

¹ Está en blanco en el original.

servirme, qué vecindad tiene y el inconveniente que se le sigue en dar los 20 soldados que el Conde les ha pedido, para que con vuestro parecer mande tomar la resolución que convenga á mi servicio.

De San Lorenzo á 3 de Septiembre de 1607. = YO EL REY. = Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

La villa de Castellar tiene hasta 70 vecinos, y desde el dicho Castellar al rio de Hetares, que sale de Gibraltar, hay dos leguas y media.

Todo lo que yo pudiera decir en ésta verá V. E. por el despacho de Su Majestad que va con ella, y lo que el señor duque de Lerma escribe á V. E.; y así no me queda á mí qué decir sino suplicar á V. E. considere, que pues la armada de los rebeldes está ya en su casa, si para asegurar la empresa de que se trata será bien esperar la nuestra, pues con la gente, bastimentos y municiones que en ella hay se puede facilitar mucho. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 4 de Septiembre de 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Don Fernando Hurtado de Mendoza, mi Capitan general de la costa del reino de Granada. Aunque por lo que os escribí á los 2 deste confío habreis ejecutado lo que en aquella carta os ordené, todavía, por lo mucho que importa á mi servicio que

en aquello no haya falta, he querido de nuevo encargaros y mandaros, como lo hago muy precisamente, que si no lo hubiéredes puesto en ejecucion, lo executeis luégo sin alargarlo una sola hora más, pues en la brevedad consiste el buen suceso de lo que con esta gente se ha de ejecutar, y así recibiré muy agradable servicio en que no haya falta en lo que de vuestra parte se ha de hacer, y en que me aviseis de haberlo así cumplido.

De San Lorenzo á 6 de Septiembre de 1607. = YO EL REY. = Andrés de Prada.—Por el Rey, á D. Fernando Hurtado de Mendoza, su Capitan general de la costa del reino de Granada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto vuestra carta de postrero del pasado con los papeles que acusa, y he holgado de entender lo que han referido los que últimamente han venido de Larache y la buena disposicion que hay para apoderarnos de aquella plaza, y la prudencia con que vos advertis, disponeis y prevenis lo necesario para la empresa, de que os doy muy particulares gracias, y espero que por vuestro medio se ha de salir con lo que tanto importa al servicio de Dios y mio, y al bien y seguridad destes Reinos; y habiendo considerado este último despacho vuestro, me ha parecido no mudar la resolucion que habia tomado de cometeros á vos, á D. Pedro de Toledo y á D. Cárlos Doria, la comunicacion deste negocio, para resolver en él con vuestro parecer lo que convenga, y así esperaré con gran deseo la respuesta de aquel despacho, para conformarme con lo que os hubiere parecido; pero para en caso que se haga la jornada, se mandan los despachos que vereis por las copias que irán con ésta, en conformidad de lo que habeis advertido, de las cuales usareis como más viéredes convenir; advirtiéndole que si la empresa no se hubiere de hacer por algunas consideraciones que

de nuevo podría ser os hubieren ocurrido á vos y á los demas, no habrá para qué usar de las cartas de los Duques y ciudades por no dar á su gente molestia sin ocasion, y tambien se podrá excusar de dar la de D. Francisco Duarte y enviar la suya á D. Fernando Hurtado; y avisaréisme luégo de lo que se acordare é hiciere, que en ello recibiré de vos muy agradable servicio.

De San Lorenzo á 6 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Con ésta va la respuesta del último despacho de V. E. para Su Majestad, sobre lo de Larache, á que no se me ofrece que añadir sino que Su Majestad ha mandado que se haga provision de dinero que quedo procurando con gran cuidado, y con la que fuere despacharé luégo correo en diligencia. Guéfoló Nuestro Señor todo, como ve que conviene á su servicio, y guarde á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 7 de Septiembre de 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Por lo que Su Majestad escribe á V. S., verá lo que se ofrece, y lo que yo puedo añadir es, que Su Majestad será muy servido de que V. S. facilite la ejecucion, pues no hay temor de enemigos que lo pueda impedir, estando Merat Arraez y los demas corsarios de momento de Argel en Levante, y yo deseo que V. S. tenga suplente en el efecto que se pretende hacer, que dentro ó fuera ha de ser con mucha brevedad, y en ésta consiste el buen suceso.

La libertad del Sr. D. Pedro de Velasco está en tan buen punto, que espero se ha de conseguir muy presto; de lo que se

hiciera avisaré á V. S., á quien suplico se acuerde de mandarme en que le sirva, pues sabe V. S. la voluntad con que lo he de hacer, y la merced que en ello recibiré. Guarde Dios á V. S. como yo deseo.

De Madrid á 7 de Septiembre de 1607.—Andrés de Prada.—
A D. Fernando Hurtado de Mendoza, Capitan general de la costa de Granada, por Su Majestad.

Su Majestad me manda remitir el decir á V. S. con el secreto que se debe y puede fiar en tan gran caballero y soldado, que se desea intentar la empresa de Larache con una escalada, por estar aquella plaza sin ninguna guarnicion, y haber sacado el Rey de Fez la más y mejor artillería que tenían aquellos castillos para su ejército, que va la vuelta de Marruecos en demanda de Muley-Zidan, su hermano tercero, que se le alzó con aquella ciudad y Reino. Y así ha sacado de Larache y de aquel contorno toda la más gente de caballería é infantería que ha podido, con que queda lo de Larache sin socorro, de que se tienen frescos avisos, y dentro personas que los dan por horas; y con esto juzgará V. S. tanto mejor cuál es la ocasion y la importancia de aquel rio, que es la que V. S. sabe, que es mucho mayor que lo de Argel, por no tener puerto para la seguridad de las costas destes Reinos, y los turcos desean tanto este puesto, que conviene sumamente el quitárselo y prevenirlo, tomándolo Su Majestad; y así se sirve, que de la infantería desa costa, por ser la mejor que se llevará á V. S., se esfuerce á sacar toda la más que se pudiere, pues ha de ser por tan pocos dias, y no ha de quedar en aquel presidio; y así despacho este correo por ganar tiempo á V. S., para que sin dar á entender la ocasion, sino que por no tener las galeras infantería para correr las costas habiéndose ya retirado el armada de rebeldes en Gelanda, quiere Su Majestad que den una vuelta, y así me avisará del número de gente que podrá V. S. recoger, para que conforme á ella se envíen galeras á embarcarla, porque sea al mismo punto

que se tenga aviso de V. S. de lo que en ésta digo. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.

San Lúcar 8 de Septiembre de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.—Señor D. Francisco Hurtado de Mendoza.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Hánse recibido dos cartas vuestras de 9 del presente, y he holgado con el aviso de la llegada de la flota de Nueva España, gracias á Dios que la trajo en salvo.

Queda entendido el número de infantería que ordenásteis se embarcase en las galeras, y los vestidos que se repartieron á la que estaba desnuda, y os agradezco el cuidado con que lo dispusísteis todo; y de lo que advertis tocante á reformation de esas compañías, se va tratando.

Tambien el expediente que tomásteis en dar satisfaccion á los dueños de los cuatro navíos que envió con la infantería de Cataluña el duque de Monteleon, y ha sido acertado encomendar al capitan Martin Ceron de Vargas, regidor de Gibraltar, el poner cobro en lo que se va sacando de los navíos que dieron al través en aquella playa.

Los 350 quintales de bizcocho que decis han sobrado, será bien que los hagais guardar para socorrer con ellos á las galeras de Génova, que se han de volver presto á invernar.

Por muy cierto se tiene haberse retirado la armada holandesa, y de la nuestra no se ha sabido nada desde que D. Luis Fajardo escribió del paraje de Sagres, más de que andaba cerca de las Terceras, segun el aviso que dió una carabela del Brasil que habrá veinte dias llegó á Lisboa; vos me avisareis de lo que allá se supiese.

Ya habreis entendido lo que últimamente se ha ordenado al Dr. Bustamante, sobre la prosecucion de su comision en la

averiguacion de los excesos de Gibraltar, y convendrá que vaya muy ajustado con las órdenes que se le han dado.

Para lo que toca á proceder contra los marineros que se quedaron en tierra habiendo recibido pagas para embarcarse en la armada, podeis vos por vuestro cargo dar orden para ello de la manera que os pareciere, y que se castiguen los culpados conforme á justicia; pero no permitireis por ningun caso que sea con pena afrentosa, mas es tan conveniente, como lo apuntais, escarmentarlos, porque estas fugas y faltas son de mucha consideracion.

De Madrid á 21 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Para dar satisfaccion á Dionis Lermita, flamenco, de las mercaderías que se le embargaron y tomaron por de contrabando en un navío que entró en ese puerto de San Lúcar, y por sentencia de revista del mi Consejo de Guerra de Justicia, está mandado que se le restituya su valor; conviene que aviseis luégo la cantidad que del dinero que montó la venta de las dichas mercaderías se ha gastado por vuestra orden en efectos y cosas de mi servicio, porque el ejecutor nombrado por el dicho Consejo que fué á cumplir el tenor de la dicha sentencia, ha avisado que le consta haberse gastado mucha parte de la dicha denuncia en los dichos efectos de mi servicio, y así es necesario que me informeis dello con puntualidad.

De Madrid á 21 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al Duque de Medida-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto vuestras cartas de los 9, 10 y 17 del presente, con todos los papeles que con ellas vinieron, y lo que vos decis sobre ellos, y doy os muy particulares gracias por el cuidado y prudencia con que os desvelais en las cosas de mi servicio que hoy se traen entre manos, que es muy conforme al amor y celo que á él teneis y á lo mucho que yo confío de vos; y así espero que se ha de hacer en lo de Larache lo que más convengá; y cuanto á la empresa principal de aquella plaza, no veo que se pueda tomar ninguna resolucion hasta ver lo que resulta de la junta que habeis de tener con D. Pedro de Toledo y el duque de Tursi, despues de haberles vos advertido, así de lo que de acá se os escribió como de todo lo que os han escrito Juanetin Mortara y Vincencio de Marchena, y los demas avisos que ántes habíades tenido de los que de pro....¹ habian venido de Larache; y así, lo que se ofrece que deciros es, que me parece muy bien que enviéis los cinco navíos y pataxe que decis íbades aprestando á la barra de Larache, para el efecto que os los pidió Muley-Xeque, á cargo de las personas y con la gente y prevenciones de bastimentos y municiones que os pareciere; pues habiéndose de echar mano de las que por allá hay, ninguna provision puedo yo hacer tan acertada como remitir á vuestra prudencia, así esto, como el darles las instrucciones y órdenes de lo que hubieren de hacer, porque con esto quedo satisfecho de que se hará lo que más convenga á mi servicio; y así os cometo y encargo lo hagais cuándo y cómo juzgáredes convenir, que en ello le recibiré de vos muy agradable.

De Madrid á 24 de Septiembre de 1607.==YO EL REY.==

1 Hay un blanco en el original.

Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Estando para despachar este correo, llegaron las cartas de V. E. de los 16, y luégo envié al Sr. Duque los que vinieron para Su Majestad, y avisé á S. E. lo que V. E. me escribe en una de las mias acerca de la esterilidad de Berbería.

Por no detener este correo, no se escribe á los Sres. D. Pedro de Toledo y duque de Tursi, que no éntren en Cádiz por la causa que V. E. advierte; haráse con otro, y entretanto no dudo de que lo harán, advirtiéndoselo V. E., pues verán que conviene. Guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 24 de Septiembre de 1607.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, de los Consejos de Estado y Guerra de Su Majestad, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por vuestra carta de 10 del presente, se ha entendido que D. Ambrosio de Castro quedaba sobre el paraje de Rota con los navíos que le dejó D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano; y lo que por ahora conviene es que no se aparte de la bahía de Cádiz hasta tener otra órden, y la que le dísteis para que no volviese al Cabo, fué acertada.

El galeon *San Bartolomé* que anda con los dichos navíos, del cargo de D. Ambrosio, será bien que se aderece luégo, pues decis que lo há menester, y despues se os avisará en lo que ha de servir.

De Madrid á 25 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por

el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Considerando el estado en que se halla mi hacienda, he mandado que se tenga particular cuidado con la administracion y beneficio della, y que ahora se tenga mucho la mano en lo que toca á la provision de entretenimientos y ventajas de que os he querido avisar y encargaros y ordenaros, como lo hago, muy precisamente que en recibiendo ésta, sin ninguna dilacion deis órden que se saque una relacion muy copiosa de los entretenimientos, ventajas y plazas muertas que hay en esa costa, declarando las sumas, en qué tiempos, á qué personas, y por cuya órden se proveyeron, y esto con mucho secreto, sin que se entienda que es órden mia, sino que vos la quereis para saber lo que hay, en lo cual usareis de mucha diligencia, porque conviene tenerlo yo entendido con mucha brevedad; y sacada la relacion, me la enviareis sin que sea menester acordároslo más, que en ello seré de vos muy servido; y adviérteseos que esta relacion ha de venir por la vía que ésta va, y que no os habeis de remitir en ella á la que enviásteis dias há al Consejo de Guerra, sino que se ha de hacer de nuevo hasta el dia de la fecha della.

De Madrid á 28 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. De buena parte se ha tenido el aviso de que va copia con

ésta, por donde vereis los dos corsarios que han salido de Saint-Malo á piratear y la gente que llevan; háme parecido enviárosle y encargaros y mandaros, como lo hago, esteis con cuidado de ver si acuden por allá, y si lo hicieren, les echeis mano y me aviseis de lo que sucediere.

De Madrid á 28 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—
Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

Los corsarios que han salido con dos navíos á piratear, se llaman el uno la *Mota* y el otro *Chena*, con un hermano suyo.

Los armadores.

Jean Crosivir.
Tomás Corsoy.
Juan Brifar.
Ricard Bontin.
Julian Mingard Lagarde.
Pedro Joli.
Benele, cerf, inglés.

Los correspondientes que tienen en España.

Servant Brisart, residente en San Lúcar.
Daniel Clavier, residente en San Lúcar.
Juan Mayllart, residente en Sevilla.

Los dichos corsarios armadores y correspondientes, todos son vecinos de la villa de Saint-Malo, puerto de la Baja-Bretaña.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Juan y Lúcas Rodenburg, ansiáticos, de Hamburgo, resi-

dentés en Sevilla, me han representado que los meses pasados se les tomó por vuestra órden cantidad de trigo, centeno y madera para la armada, de que les dísteis libranza en el pagador Juan Fernandez de Villegas, 14.000 ducados con 12 reales, á quien habiendo acudido les respondió que no tenia dineros, y aunque á instancia de los Embajadores que aquí se hallan de los asiáticos, os mandé les diérades satisfaccion, no lo hicísteis, remitiéndolos al proveedor Miguel de Oviedo, de cuya dilacion se les sigue notable daño de hacienda, suplicándome les mande hacer pagar la dicha libranza sin más dilacion; yo os encargo y mando, que siendo así que se les tomó por vuestra órden el trigo, centeno y madera que refieren los dichos Juan y Lúcas Rodenburg, ordeneis que se les pague lo que dello se les debiere y hubieren de haber de manera que no tengan ocasion de volver más acá sobre esta pretension, pues es tan justa como se ve, y yo holgara que no se les hubiera tomado ninguna cosa sin pagarles el precio dello, y me terné por muy servido de que así lo hagais.

De Madrid á 28 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, para que haga pagar á Juan y Lúcas Rodenburg, el trigo, centeno, que se les tomó para la armada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado mi Capitan general del mar Occéano y de la costa del Andalucía. Por órden del Sereníssimo Archiduque Alberto, mi tio, se asentó una tregua con los de las Provincias Unidas de Flándes, por la cual se declara que todas las presas que se hicieren por navíos míos, de mis hermanos y suyos, desde 14 de Agosto próximo pasado en adelante, de acá de las Sorlingas Zuit y hácia el Oeste á lo largo de la Francia y España hasta las costas de Berbería inclusivemente, en el Estrecho de Gibraltar, y en el mar Mediterráneo, serán de mala presa y se habrán de

relajar y restituir, como no sean navíos ó gente de guerra, que estos no entran en la tregua y se pueden¹ de una parte y de otra sin embargo de ella, la cual ha de durar por tiempo de ocho meses, que comenzaron á correr desde 4 de Mayo próximo pasado, de que he querido avisaros y encargaros y ordenaros, como lo hago, que durante el dicho tiempo guardéis y observeis inviolablemente la dicha tregua en la forma susodicha, que así conviene á mi servicio y es mi voluntad, y avisárme eis del recibo de ésta.

De Madrid á 28 de Septiembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Ayer llegó correo de Céuta con las de V. E., de 2 del corriente, y asimismo amaneció á las puertas de la ciudad un Alcaide, enviado por el Príncipe á dar nuevas á esta Alteza de que Mustafá-Bajá de Muley-Zidan habia cortado el rio de Salé y quedaba de esta parte, nueva que se hubo dicho en 11 y no se creyó, digo, se dijo venia caminando y ahora se apuró; por donde entendimos saliese el mismo dia de ayer, y todo se le fué en enviar á su hijo mil escopeteros que aquí quedaban y así 500 hombres de á caballo que le alcanzarán mañana; y hoy á vísperas salió esta Alteza, y se puso en un puesto léjos de esta ciudad dos leguas. La venida del dicho Bajá-Mustafá, como parece fundada en poca razon, así nunca se creyó; y ahora que lo puso por la obra, entiéndese no le haya de ir bien de ella cuanto y más que es poca la fuerza que trae contra un campo grandísimo que tiene el Príncipe, en que tendrá muy bien hechos 7.000 escopeteros, gente toda muy lucida y agraviada, el cual Príncipe ya partió de Mequinez y empezó á caminar para Salé, á tal, que se entiende no tardarán diez dias que no se dé

1 Está en blanco en el original.

la batalla, si el dicho Bajá no volviere atrás, de quien cuentan que viene engañado con informaciones falsas de poca fuerza que tuviese esta Alteza; y así cuentan que despues de haber cortado el rio supo lo cierto y que lo avisó á su amo, de quien está aguardando respuesta de lo qué hará: moros son, y todos descuidados, todo cabe en ellos.

Esta Alteza deberá de caminar y ponerse en puesto tan alto, de donde pueda en caso de quiebra recogerse en salvo; y así, otro lugar no tiene sino es Larache, adonde conviene y aprovechará mucho hayan venido los galeones ó navíos que dicha Alteza pidió á V. E. con su carta de 1.º del corriente, y en 11 envié yo el traslado, porque habiendo quiebra, será de mucha importancia halláranse cerca para se valer esta Alteza de la gente de ellos y ampararse con ella miéntras acudieran las galeras; dichos galeones ó navíos han de estar fuera de la barra, léjos del fuerte de la mar, un tiro de cañon, y andados sin allegarse nadie de ellos á tierra ni personas de ellos por donde los moros les conozcan, pues esto conviene muy mucho á esta Alteza, y mucho le importa no conozcan navíos de Su Majestad por donde entiendan algun pensamiento de su embarcacion, y así, el aviso fué que habian de traer banderas flamencas, y por que largo he avisado de todo en 1.º y 11 del corriente, no repito sino que muy bien está se hallen dichos navíos cerca, pues estando anclados fuera, como he dicho, si esta Alteza se recogiere á Larache, como lo hará, en quebrando de tierra se les saldrá á avisarlos y traerlos, y yo iré en persona á ello, que es cuanto por ahora puedo decir; y por luégo despedir el correo con esta nueva no alargo.

Copia de carta de Juanetin Mortara, para el duque de Medina-Sidonia, su fecha en Fez á 16 de Septiembre de 1607.

Lo que tengo que añadir á lo sobredicho, que viniendo dichos galeones á Larache, en caso que este Rey no pudiese recoger allá y determinase mandar venir los dos navios á la Mámora, haré todas mis fuerzas para que en todas las

maneras ordene se queden dichos galeones sobre la barra, y así que deje en Larache algun criado suyo muy fiel, con inteligencia de que á la nueva de la quiebra ponga dentro de los fuertes á la gente de dichos galeones, y quizá procurase de quedarme yo en Larache á ello, que es cuanto en servicio de Su Majestad y V. E. puedo hacer; advirtiéndole de nuevo, como en mi última he hecho, que si algun pensamiento tienen de en todo caso acometer á Larache sin aguardar que este Rey los llame, que no es este el tiempo á propósito para ello, y lo será cuando la fuerza de Alcázar haya venido á juntar con las de Mahalás de Muley-Abdalá; y así, dicho Muley-Abdalá, en Salé ó más adelante, y este Rey, en campo, digo en campo, que en dicho tiempo habrá traído de Larache los 200 hombres que de su guardia envia ahora, y así quedará Larache como estaba de ántes; y sobre todo la fuerza de Alcázar quitada; la cual, mientras dura esta sospecha de Salé y de poder mandar el Muley-Zidan tener Larache, hará diligencias extraordinarias; y así no sabemos si hasta ponerse el Rey en campo el Alcaide de Alcázar podrá su mahala á la cerca de Larache y estará allá hasta Muley-Abdalá haber echado el enemigo de Salé: todo puede ser que haga, y en todo caso el aguardar es consejo, y con esto concluyo, que no se decir más, y como en otras he dicho, es la tardanza de dias.

Copia en cifra de carta de Juanetín Mortara, para el Duque de Medina-Sidonia.

Como no tengo respuesta de las mias de 6 y 12, y por consiguiente incierto todavía de la duda si pueda ser que piense Su Majestad se dé sobre Larache sin aguardar que este Rey les llame, haciendo por ahora sobre él; si advierto á Su Majestad y á V. E. que no es tiempo apropiado para ello mientras está tanta fuerza junta en campo y tan cerca con un Príncipe tan brioso, y asimesmo con tanta gente en Alcázar junta, que bulle y está en punto para la guerra, el tiempo apropiadísimo es cuando hubiere pasado Muley-Abdalá de Salé con toda

su fuerza, y entrando en la Mesena, principio del reino de Marruecos, en el cual tiempo, aunque armada de Su Majestad viniese á Larache no puede voiver atrás, y así en el mismo tiempo la fuerza y gente que es en Alcázar, ésta habrá partido y juntádose en Salé con dicho Muley-Abdalá; y así, afuera de la persona deste Rey que se quedará en los términos del Reino con 300 hombres, cuando mucho, toda la demas gente, así de á pié y fuego como de á caballo, estará fuera y este Reino y los derredores de Alcázar en particular desnudos; y este aviso que de suyo es mucho, tanto más vale cuanto que no se trata de dilacion de meses, solamente de dias, y entiendo que pocos: todo eso soy obligado á criado fiel avisar, y para solo esto mando llevar la presente con correo, y yo ofrezco poner la vida como siempre si para algo aprovecho, seguro yo de que muy bien diga estos tendrán allí los apuntamientos de las materias que en la mia de 12 toqué, á saber: si atento las amistades empezadas se le pueda á este Rey ofender, y si quedando este Rey en el Reino, como se espera, valga al igual ó más de Larache, el tenerle Su Majestad siempre de mano muy amigo y devoto como lo promete la inclinacion que muestra y su naturaleza de medroso, la cual en reinado moro deberá poder siempre mucho, y así conservarse tal, pues nunca se tienen estos Reyes por seguros, y estas consideraciones, como son de la prudencia de V. E. y sus iguales, no tengo que alargar en ellas, remitiéndome á cuanto acordaren: añado solo de las cosas de aquí que, si paresciéndoles por una parte guardar el respeto á este Rey venciere por la otra la sospecha de que pueda ser quedar el Muley-Zidan con la victoria, y por eso convenga ganar á Larache, en tiempo advierto á V. E., que áun despues de ganada por el Muley-Zidan la jornada, queda lugar para dar sobre Larache, pues como he dicho, batalla no la ha de haber sino á las puertas de Marruecos. Y ántes que por acá acuda fuerza ha de pasar mucho tiempo, y á esto ayuda otra consideracion de la poca gente de que despues de la batalla ha de quedar, pues siendo el campo de este Rey de gente toda ofendida y enemiga de Muley-Zidan, se debe de creer habrá mortandad

grandísima así en la pelea como despues de ella en los que quedaren, que probarán la crueldad de Muley-Zidan.

Considere tambien V. E. la poca gente que dicho Muley-Zidan tiene, y apurada con la pelea quedará ménos, y de todo eso sáquese cuando en cabo de mucho tiempo enviare á este Fez alguna gente, cuán poca podrá ser y cómo de ninguna importancia para guardar ó defender Larache, y en él, miéntras que todo esto se hace, puede tomar Larache diez veces quanto ni más que una; y por remate digo, en comprobacion del detenerse, aunque en tiempo de este Rey quieran dar sobre Larache, que á una de las dos cosas, como V. E. sabe, se ha de determinar este Rey para su embarcacion, ó enviar vengan navíos á la Mámora ó determinar de se recoger á Larache en quebrando, y enviar por las galeras; y pues Larache es una de las dos cosas, parece consejo aguardar, si se resume en ella, que si el camino de los navíos toma el tiempo que V. E. lo supiere, aquel será apropiado y el mismo que he dicho arriba para acometer á Larache si á este Rey no quisieren guardarle el respeto; y si haciendo sobre recogerse Larache, quedare todavía vencedor, y Su Majestad perseverare en dicha opinion, si la tiene, otro tanto vacío de gentes quedará este Reino por mucho tiempo, como se ha dicho, en el caso de la victoria del Muley-Zidan, pues teniendo este Rey á esta parte por segura, ha de poner la fuerza adonde tiene la sospecha, y así le dejará en Marruecos, ganado dos veces á fuerza de armas, y de la misma enviará á ganar y sujetar á sus.....¹ y todo lo dicho remito á la mucha prudencia de V. E., á quien suplico me mande responder y avisar del recibo de ésta, aunque, como he dicho, tenga por muy cierto no me hallará más aquí, que es fuerza salga este Rey.—Copia de carta de Juanetin Mortara, para el duque de Medina-Sidonia.

1 Hay un blanco en el original.

SEÑOR.

Remito á Vuestra Majestad las copias de lo que Juanetin Mortara y Vicencio de Marchena escriben en cartas de Fez de 11, 13 y 16, y en ellas avisan de la salida de Muley-Xeque de aquella ciudad, y su hijo, con el ejército de la de Mequinez, en demanda del Bajá-Mustafá, que envia Muley-Zidan con su gente, habiendo pasado el rio de Salé y entrado en los límites del reino de Fez, que si no es con muchas fuerzas ó con algun trato, se podria juzgar que viene aventurado, y que Muley-Zidan no osa desabrigarlo de Marruecos por tener á su hermano Muley-Buferes tan cerca, y así con brevedad habian de venir á jornada, y deseo sumamente que el tiempo nos diese lugar para que estos bajeles se pusiesen en la vista de Larache, como se piden de nuevo, y no se perderá hora dél, como lo digo á Vuestra Majestad y de la manera que van.

Todavía salió cierta la nueva que se tuvo de que el Alcaide Zufiani enviaba de Salé las dos fragatas para que por trato entrase en Larache, como en estas cartas de Fez se escribe, y como no hicieron el Fez, y de un navío que entró anteayer, que viene de la isla de la Palma, y es español, declara el Piloto dél que con las bonanzas que estos dias pasados hubo en los Nordestes y las corrientes, le enseñaron en la playa de Larache, dos leguas cerca de la tierra, y que como á dos leguas della vió andar dos navíos de una vuelta y otra, entreteniéndose sin hacer viaje, y que de la fuerza tiraron dos piezas, que no estaban en parte estos bajeles ni el suyo que les pudieron hacer daño las balas, y así creia que seria algun aviso, por donde se viene á confirmar lo que en las cartas de 1.º avisó el Xeque y Juanetin, de aderezarse dos navíos holandeses en Salé para venir juntamente con las fragatas; que todo esto obliga á que estos bajeles de Vuestra Majestad se vayan al puesto luégo que el tiempo diere lugar, que yo ofrezco á Vuestra Majestad que no se pierda hora en él.

Como Juanetin Mortara ha sido el que ha dispuesto estas materias de Larache, así se advierte al almirante D. Ambrosio y á Villarroel, que hasta que él salga y Alonso Marin de aquel rio y los llame y asegure, no entren en él sea con el pataxe y lanchas de remo y la fragata de Su Majestad, hasta que hayan entrado en los castillos y los tengan, porque no saliendo cierto esto puedan volverse á salir, pues será con ménos daño siendo bajeles de remo y no aventurándose todo, y que los cinco navíos de armada queden fuera hasta que hayan de entrar todos á embarcar á Muley-Xeque, y en este caso, que siempre lo tengo en duda, Villarroel quede en la fuerza de la villa con 200 soldados y 50 marineros, y el capitan Arias, que es un soldado gallardo de Flándes, que vino en las compañías de Cataluña, se meta en el castillo de la barra con 150 soldados, y se saque de los navíos la provision para dos meses, y todo lo de respeto, y el Almirante se ponga con dos de ellos, pues le quedará gente á la boca de aquel rio para asegurar la entrada de algunos bajeles, y que las lanchas se despachen luégo, diez horas la una ántes que la otra, con el aviso de lo que se hubiere encaminado, para que puedan ir las galeras como se pide, habiendo tiempo, y que otro dia despache el pataxe con el tercer duplicado, por la poca seguridad que tienen las cosas de la mar; y así, esto queda por mi advertencia para dársela en este caso á los que van si llega á disponerse, con lo demas que se les advertirá en la buena acogida y trato que han de hacer á Muley-Xeque, y embarcar sus mujeres, gente y ropa, que hasta que lleguen las galeras, aunque ésta en los mismos navíos lo entretendrá, porque todavía podria ser de algun efecto su persona y respeto que él se podria tener de los suyos, y por algunos avisos, que asegurada bien su persona, como se hará, entiendo que esto estará bien hasta que las galeras lleguen; y con esto no se me ofrece qué añadir, sino que habiendo de ir la segunda desembarcacion, es forzoso que Vuestra Majestad mande se provean dineros á D. Francisco de Barte para las provisiones y las demas cosas que se han de llevar, y para la fortificacion, pues desde luégo es bien poner la mano en ello.

Todo esto se presupone, habiendo roto el ejército de Muley-Xeque el Bajá Mustafá, y queriéndose embarcar por Larache y entregarle á Vuestra Majestad; mas en caso que el dicho Xeque venciese, como están muy confiados estos que escriben, por la mucha y buena gente que lleva y ánimo, ha de ir siguiendo hasta Marruecos é intentar aquella empresa, y con esto se apartan todas las fuerzas del reino de Fez, y queda lo de Larache, habiéndose sacado los 200 hombres que ahora allí puso, por recelarse del alcaide Zufiani; y así en este caso se ha escrito á Vuestra Majestad lo que ha parecido á D. Pedro de Toledo y duque de Tursi y á mí, como lo he dicho, que me parece tarde para la jornada, haciéndose tan formalmente y con golpe de gente, que para juntarla bastimentos y las demas cosas forzosas é inexcusables serán menester dias, y no pocos, y el invierno tan á la mano; y así que en este segundo caso Vuestra Majestad mandará lo que se habrá de hacer á quien lo ha de ejecutar, que de mi parte no faltaré á ayudar y disponer cuanto se me mande para que se gane tiempo, que, como digo á Vuestra Majestad, cierto, está adelante, y las cosas con poco principio ó ninguno de que habrá constado á Vuestra Majestad de la relacion que habrá enviado D. Francisco de Barte.

Al mismo punto que llegaron estas cartas de Fez, las envié á D. Pedro de Toledo para que las viese, y de todo le he ido dando cuenta, y con los mismos papeles, como lo he avisado á Vuestra Majestad y lo continuaré con la puntualidad y buena correspondencia que siempre deseo, porque Vuestra Majestad sea más breve servido. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad muy largos años.

San Lúcar 30 de Septiembre de 1607.—Copia de carta del duque de Medina-Sidonia para Su Majestad.

SEÑOR.

He recibido la carta de Vuestra Majestad, de 24, en respuesta de las mias de 9, 10 y 17, y con el cuidado y deseo que

siempre procuraré encaminar el servicio de Vuestra Majestad al acertamiento mayor que yo pueda, y éste es mi intento, y que Vuestra Majestad así lo entienda, como ahora me hace merced, por su grandeza, de tener en servicio lo que en las materias presentes de Larache se me ha ido ofreciendo y dado cuenta á Vuestra Majestad de todo, y en particular con la misma remision de papeles que de Fez se me han enviado; y así, ahora quedo advertido de servirse Vuestra Majestad de que se envíen los bajeles redondos que el Duque pide, y en la misma forma que lo advierte, y Juanetin Mortara; y Vuestra Majestad me remite que nombre las personas que para este efecto me parecieren más á propósito y les dé las instrucciones y apuntamientos que para encaminar este intento me pareciere más á propósito, que aunque la merced que en esto Vuestra Majestad me hace, y tanta confianza, que es la que no puedo merecer ni servir, holgara que esta eleccion la mandara Vuestra Majestad hacer, pues tuviera más acertamiento; mas porque no se pierda tiempo estando las cosas tan adelante, como lo entenderá por este despacho, me valdré de lo que hubiere mejor por aquí, y que tengan experiencia y hayan gobernado, y así llevará los navíos el almirante D. Ambrosio de Castro, que ya lo ha sido en el armada, y es hombre cuerdo y marincero, y le he visto navegar aquí, en la carrera de las Indias, por Capitan de infantería, y le dejó D. Luis Fajardo encargado estos navíos, que tambien consideraria tener partes para poder darle este cuidado, y ha navegado con él tanto más, lo que ha ayudado á la eleccion que de su persona he hecho para este viaje, demás que si mudara persona, pudieran juzgar y discurrir se iba á otro intento que á lo de la guarda del Estrecho, que es la voz, recaudos y papeles con que se ha ido esto despachando; y á D. Pedro de Toledo habiéndoselo comunicado, como le he ido dando cuenta de todo, le ha parecido bien, y no se halla en sus galeras con persona para poderle encargar esto.

Para lo de tierra, nos ha parecido á ambos el capitan Francisco de Villarroel, Entretenido en las galeras, que tiene los muchos años de servicio que Vuestra Majestad habrá entendido

y aprobacion; y así con esto se encaminará este servicio, y las instrucciones y apuntamientos les daré con todas las advertencias y recatos, para lo que se les pueda ofrecer, y con orden de que ninguno destes papeles los abran, porque han de ir cerrados hasta estar diez leguas de tierra; pues, como digo á Vuestra Majestad, lo que corre en este despacho y en lo general, es que esto se envia al Estrecho, y así lo entienden todos.

Las relaciones de navíos, gente de mar y guerra, instrumentos, armas y municiones que se llevan, envío á Vuestra Majestad; y demás destes bajeles van dos lanchas de remo para los avisos y otros servicios, que por las cartas que han llegado de Fez, me ha parecido encaminar esto, demás de lo que estaba prevenido, que el tiempo sólo detiene la salida, porque ha entrado muy rasgado en los vendabales, y como tiempo principio y entrada de invierno, es lo que siempre suele, y con la flor del principio, que sea bueno, saldrá esto, y no habrá falta, porque esto queda á mi cuidado; por lo que podria convenir el ganarse las horas, habiendo perdido sus fuerzas el ejército, para recogerle por Larache y quedarse Vuestra Majestad con aquellas fuerzas, como Juanetin ahora de nuevo lo escribe, y aunque los bastimentos van por poco más de dos meses, se les da orden de que acorten la racion, por lo que se puede ofrecer, quedando en aquellas fuerzas, demás de lo que van gastando aquí en el puerto, se lo hago refrescar, y de respeto se les dará más cuerda y plomo, y moldes para hacer balas, porque vayan prevenidos entre tanto que se encamina lo que se desea, para lo que despues se habrá de llevar en las galeras, como el dicho Juanetin lo pide y apunta.

He hallado cuatro pilotos muy pláticos de aquella barra, que con nombre de que van á la playa de Zafi y cabo de Aguer; á correr aquella costa con estos bajeles, se han hecho sus asientos y se han socorrido por dos meses; así que todo he procurado que vaya lo mejor que yo he podido, para encaminar el intento principal, que si cumplen lo que ofrecen en las cartas, espero en Nuestro Señor que ha de encaminar este servicio que se le hace y á Vuestra Majestad, aunque de ménos siempre

tengo la desconfianza que por diversas cartas mias habré Vuestra Majestad entendido; y así de la partida destos navíos y copias de las instrucciones que á todos se dieron y advertencias, las enviaré á Vuestra Majestad, que porque la gente vaya contenta he buscado con qué socorrerlos con una paga y dos á los oficiales; y visto la infantería que tiene más necesidad de abrigo, por ser ya invierno y se hubieren de quedar en aquel presidio, que 250 vestidos de paño les he dado y algunas espadas: que la gente que vino de Cataluña en los hospitales se ha curado la más della, y actualmente tengo hoy 40, y los demas tan rotos que ha sido menester vestir estos y buena parte de los que llevó D. Luis Fajardo; y en carta aparte, con las copias de las que han llegado de Berbería, digo á Vuestra Majestad lo que se me ofrece; ya en ellas he respondido por duplicado para avivar é inclinar el intento de Muley-Xeque y obligar á que con puntualidad se vaya avisando de todo, y dello iré dando cuenta á Vuestra Majestad, para que sobre ello mande lo que fuere más servido. Nuestro Señor guarde la Católica persona de Vuestra Majestad largos años.

San Lúcar 30 de Septiembre de 1607.—Copia de carta del duque de Medina-Sidonia para el Rey, nuestro Señor.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Cuando se pidió á los Grandes, Titulados y ciudades de esa provincia que me sirviesen con la gente que se les señaló para embarcarse en los navíos que en ella se aprestaban, se les aseguró, como sabeis, que acabada la ocasion se les daría licencia para que se volviesen á su casa; y porque se ha entendido que en las galeras del cargo de D. Pedro de Toledo que han llegado á esa costa, ha venido alguna gente de esa cualidad, y conviene que se cumpla con la oferta que se les hizo, ha parecido advertiros de ello, y ordenaros y mandaros que á toda la

gente que viniere en las dichas galeras de la con que sirvieron los dichos Grandes, Titulados y ciudades, les deis luégo licencia para que se vuelvan á sus casas y las gracias de mi parte por lo que han servido en esta ocasion, y ordenareis que por el camino se les haga buen tratamiento, como gente que viene de servirme, y avisárme eis de haberse ejecutado, porque conviene tenerlo entendido, que al dicho D. Pedro de Toledo se avisa que os restituya.....¹ hicísteis entregar.

De Madrid á 2 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Entendido se há que los 300 arcabuces y 100 mosquetes que por mi mando prestó Sevilla para acabar de armar la gente que fué embarcada en los navíos que se aprestaron en esa provincia y salieron á cargo de D. Luis Fajardo, no llegaron á tiempo que pudiesen servir para esté efecto; y porque habiendo esta ciudad acudido á lo que se le mandó, y haciéndolo siempre en las ocasiones que se ofrecen, es justo que se atienda á conservar las armas que tienen para las ocasiones que se ofrecen, ha parecido encargaros que en recibiendo ésta deis órden que se entreguen luégo estos 300 arcabuces y 100 mosquetes en la misma forma que se recibieron á las personas que el marqués de San German nombrare, para que él las haga volver á la dicha ciudad, pues por mi mandado le ofreció hacerla ó que le entre.....² cantidad, y en estas cosas es muy conveniente que

1 Está en blanco en el original.

2 Idem id.

haya puntualidad, y que se conserve el crédito y autoridad de mis Ministros, y avisárme eis de haberse así ejecutado.

De Madrid á 2 de Octubre de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Por parte de la ciudad de Jeréz de la Frontera se me ha hecho relacion que, como es notorio, acude á todas las ocasiones que de mi servicio se ofrecen y suceden en esa costa, y que por esto y otras consideraciones, por privilegios antiguos y cédulas dadas por los Señores Reyes mis progenitores, ha sido relevada de alojar en ella gente de guerra, y que en su comarca hay muchas villas donde se suele y puede alojar la dicha gente, y que de un mes á esta parte habeis alojado cuatro ó cinco compañías en la dicha ciudad, de que han recibido mucho daño los vecinos, y algunos se han ido á vivir á otras partes, suplicame le haga merced de mandar se saquen la gente que hubiere en ella, y no se alojen otras compañías; y habiéndose visto en el mi Consejo de Guerra, ha parecido advertiros dello, y encargaros, como lo hago, que tengais mucha cuenta con....¹ á esta ciudad de cosas semejantes, pues sabeis con la puntualidad y cuidado que acude á lo que de mi servicio se le ordena, como vos lo habeis representado, y aviseis la causa que os ha movido á alojar esta gente en ella; y si todavía estuviere en la dicha ciudad, la hareis sacar luégo, y que se aloje en otros lugares, y avisárme eis de lo que en esto se hiciere, porque conviene tenerlo entendido.

De Madrid á 2 de Octubre de 1607.=YO EL REY.=

¹ Está en blanco en el original.

Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Habiendo visto lo que en carta de 12 de Agosto pasado me escribisteis sobre la pérdida de la nao *Nuestra Señora de la Concepcion*, cuyos dueños eran Francisco Lopez y Herman Rodriguez Duarte, y lo que ellos tambien han representado en este caso, y que han quedado muy necesitados respecto de ser lo mejor de su hacienda la dicha nao, tengo por bien, en consideracion de que cumplieron con su obligacion cuando la armada holandesa peleó con la Escuadra del Estrecho á la vista de Gibraltar, de que sean socorridos por cuenta de mi Real Hacienda con 300 ducados, 150 á cada uno dellos por una vez, y así os mando que de cualquier dinero que hubiere.....¹ distribucion, se los hagais pagar luégo, que en virtud de un traslado auténtico desta mi carta, y de la órden que para cumplimiento dello diéredes, se recibirá y pasarán en cuenta á la persona que los pagare, sin que para su descargo sea necesario otro recaudo alguno, que tal es mi voluntad.

De Madrid á 5 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalu-

¹ Está en blanco en el original.

cía. Háseme hecho relacion que un navío inglés, de corsarios, tomó otro de vecinos de San Lúcar, cargado de anís, cueros y otras cosas, y fué á venderlas á Larache, y que los dueños dél trataban de irle á rescatar, ó esperarle en el camino, dándoles yo licencia para ello; y aunque parece que ya el corsario no debe de estar en Larache, pues en los últimos avisos que de allí se han tenido no se hace mencion que hubiese ningun navío armado, y que no será ya tiempo de rescatar el de San Lúcar, todavía si los dueños tuvieren noticia de que las mercaderías quedaron en Larache, os cometo y mando les deis licencia para ir allá, á título de mercancía, asegurando que no les pueda suceder desgracia, y que esto sea al tiempo que el ir navío á Larache no haga daño al intento que se tiene de ocupar aquella plaza; y avisárme eis de la orden que en esto diéredes.

De Madrid á 5 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Porque se queda respondiendo á los despachos que estos dias se han recibido de V. E., sólo servirá ésta de avisar como Su Majestad ha resuelto que por ahora no se ejecute lo de Larache, y que el duque de Tursi se vuelva con las galeras de su cargo á Génova, y con este correo se le envia la orden: conforme á esto podrá V. E. en cuanto llega el despacho de Su Majestad ordenar que si no ha partido la gente de los señores y ciudades no parta, y si hubiere salido se vuelva; y lo que se prevenia de lo que habia de servir para la flota, se vuelva á su consignacion, porque aunque Su Majestad no alce la mano de la empresa, ántes quiere que se vaya disponiendo y previniendo lo necesario para ella, con fin de ejecutarla el año que viene, no es servido de que se tome nada de lo que está dedicado para la flota, sino que aquella corra como corrió; y se servirá mucho de que V. E. deshaga cuanto fuere posible la voz de que lo que

se apercibía era para aquella empresa; lo demás que se ofreciere verá V. E. por las que con ésta irán de Su Majestad. Guarde Dios á V. E., como yo deseo.

De Madrid á 6 de Octubre de 1607.

Yo confieso á V. E. que no sé cómo se ha de acomodar proceder V. E. contra los plateros que encubrían los hurtos de los esclavos y tener el Asesor en Sevilla; pero así ha parecido que se haga.—Andrés de Prada.—Al duque de Medina-Sidonia, del Consejo de Estado y Guerra de Su Majestad y su Capitán general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de los mis Consejos de Estado y Guerra, mi Capitán general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Habiendo visto las últimas cartas vuestras, de 21 de Septiembre pasado, que tratan de lo de Larache, y lo que vos D. Pedro de Toledo y el duque Tursi habeis platicado y conferido con tan buen discurso y juicio sobre la empresa de aquella plaza, los modos y medios de emprenderla y lo que para ello era necesario de cualquiera manera que se hubiera de intentar, me ha parecido que por estar el tiempo tan adelante y las prevenciones tan atrás como sabeis, que por buena maña que se tenga no se podrá ejecutar en tiempo conveniente y seguro, y que el acometer la empresa sería con notable riesgo, por ser aquella costa tan trabajosa, como se sabe, fuera de lo mucho que se aventuraria la reputacion si no se saliese con lo que se intentase, y lo que se imposibilitaria para adelante, descubriendo los moros la intencion con que se iba, y dando ocasion á que Muley-Xeque y sus hermanos se aunasen para la defensa de Larache; y así, demás de daros muchas gracias por el cuidado y extraordinaria diligencia con que habeis acudido á este negocio, y acudis á todo lo que os toca y juzgais ser conveniente á mi servicio, os encargo y mando que procurando quitar todas las sombras y sospechas del intento

platicado, deis órden que la gente que se habia juntado de toda el Andalucía se vuelva á sus casas, divirtiendo con la voz que mejor os pareciere el fin para que se habia juntado, sin soltar por eso de la mano la prevencion que se hacia de municiones y bastimentos, fuera de lo que es necesario para las flotas, que esto, como vos muy bien sabeis, conviene que corra como corria de ántes, para que no haya falta en el despacho dellas; y en esta conformidad ordenareis á D. Francisco de Barte lo que hubiere de hacer, pues lo teneis tan entendido; pero á lo demas se ha de atender como si la empresa se hubiera de ejecutar este invierno, de manera que para la primavera esté todo tan en órden que se pueda hacer con seguridad lo que queda platicado, para lo cual holgara que me aviseis de las cosas que quedan en pié de las que se iban previniendo, para que se vean las que faltan, segun las reclamaciones que habeis enviado, y entre tanto se ordena al duque de Tursi que con brevedad se parta á invernar con las galeras de su cargo en Génova, y tambien mandaré que en Italia se prevenga lo que de allí se pudiere traer para el tiempo señalado, á título de jornada de Levante, de que os he querido advertir para que lo tengais entendido, y procureis por vuestra parte encaminar y disponer lo demas que está á vuestro cargo, como hasta aquí lo habeis hecho, teniendo muy particular cuidado de avisarme de lo que de aquellas partes supiéredes y entendiéreis, para que tanto mejor se acierte acá en la resolucion que se tomare, que en ello recibiré de vos muy agradable y particular servicio.

De Madrid á 10 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de los sus Consejos de Estado y Guerra, y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. A

mi servicio conviene que me aviséis luégo lo que al presente hay en ser del quinto de las presas que hizo el general Juan Alvarez, difunto, con la Escuadra de su cargo, cumplidos los gastos que avisásteis en carta de 9 de Septiembre pasado, que se habian hecho por esta cuenta, y tambien me avisareis la causa por qué se dieron á D. Luis Fajardo 500 ducados de este dinero.

De Madrid á 14 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Dos cartas vuestras de 30 del pasado se han recibido, y queda entendido lo que advertis sobre no dar licencia á la urca *Esperanza* para ir en flota á las Indias, por ser contra las Ordenanzas, y se proveerá en esto por la vía donde toca tratar de ello; y con brevedad se os avisará si ha de tomar ó nó los ministros de Portugal el galeon *San Bartolomé*.

Bien ha sido echar á galeras los marineros que se han podido prender de los que se huyeron de la armada, y lo será que aviséis el número y por cuánto tiempo los condenais; y cuando venga el proceso de la causa por que sentenciásteis al Capitan del pataxe *San Medel* se proveerá lo que convenga, y lo mismo se hará en el negocio de D. Diego de Molina.

El haber aplicado para pagar las armas y cosas de artillería que recibieron ahí las Escuadras con que salió de San Lúcar y Cádiz D. Luis Fajardo los 25.000 ducados que restaban por cobrar de la libranza de los 70.000, está bien, y lo será que ayudeis en cuanto fuere posible á pagar aquella deuda, entendiéndoos en esto con el marqués de San German, del mi Consejo de guerra y Capitan general de la artillería; y los 12.000

ducados que se gastaron ahí en cosas de la armada del mar Océano que habia de hacer pagar D. Luis Fajardo, se pueden dar por consumidos, pues se gastaron en ella, y allí no hay disposicion para volverlos; pero habiéndose cobrado los dichos 25.000 ducados por cuenta de la artillería, se tratará de proveer lo que faltare, sabido lo que es.

Avisareis si el dueño de la nao nombrada *La Concepcion* se contentará con los 300 ducados que se os ha ordenado le hagais dar en consideracion de haberse perdido peleando.

Muy acertado fué que hiciédeses socorrer á las galeras de Génova con bastimentos de los que ahí sobraron de la armada, y lo será que se les dé la que hubieren menester para su navegacion, pagándolo como se acostumbra.

Don Ambrosio de Castro hizo bien en acompañar con los navíos de su cargo la flota de Nueva España desde que la encontró hasta que la metió en ese puerto.

De Madrid á 14 de Octubre de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. He visto vuestra carta de 8 del presente, y os agradezco el haber hecho aprestar los navíos del cargo de D. Ambrosio de Castro y que le ordenádeses que saliese luégo con ellos al Cabo de San Vicente; y ahora se le manda que asista en él hasta que vengán los galeones de la plata y la flota de Tierra-Firme, y se le advierte que si llegaren allí las naos de Nueva España que han servido este verano en la armada del mar Océano y están ahora en Lisboa reparándose para pasar al rio de Sevilla á aprestarse para la nueva flota, diga á la persona que las llevare á cargo que prosiga su viaje sin detenerse, porque saldrán de

Lisboa con órden de entretenerse en aquel paraje hasta que lleguen los dichos galeones ó encuentre con el dicho D. Ambrosio, que bastará para tener asegurado aquel puesto.

El temporal que dividió los navíos de la armada fué muy recio; pero no obstante esto, ha sido bien hacer las diligencias que decis para saber con fundamento la causa por que los tres que avisais arribaron ahí, que de esta manera entenderán los que sirven en este ministerio el cuidado con que se está de ver cómo procede cada uno.

La gente que este verano me sirvió de las ciudades de esa, procurareis que se vuelva á ellas; y la pagada que no fuere menester para guarda de los navíos, la haced meter en Cádiz para emplearla en lo que fuere más conveniente, conforme las ocasiones se ofrecieren.

La fragata *Santa Ana* no conviene que se venda hasta ver la eleccion que D. Luis Fajardo hace de los navíos que han de quedar de armada para el año que viene.

Está bien que tratásedes de aderezar el galeon *San Bartolomé* como se os ha ordenado, y lo será que aviseis para cuándo están en órden, porque en Portugal será menester para enviarle á la India.

De San Lorenzo á 16 de Octubre de 1607. =YO EL REY.=
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Háse visto vuestra carta de 15 del presente, y tambien me ha hecho relacion Antonio de Aróstegui, mi Secretario, de las que le escribísteis á 16 y 19 del mismo, y por las consideraciones que apuntais, ha parecido acertado que despidiésedes los dos navíos de la Escuadra del Estrecho que arribaron ahí, habiéndose der-

rotado con temporal de la armada, y se queda mirando en lo que habeis escrito quanto á pagar lo que han servido en ella este verano los navíos de la flota de Nueva España.

Ya se os ha ordenado que hagais aderezar el galeon *San Bartolomé* para entregarle¹ de Portugal, y seria bien que de su parte le reconociesen ahí para llevarle donde le aderezaran como convenga para la navegacion de la India.

Toda la gente que ahí volviere de la con que me sirvieron las ciudades y señores de esa provincia, la despedireis luégo; y la que fuere de la armada se ha de sustentar por cuenta de ella.

Bien será que haya salido al Cabo de San Vicente (como está ordenado) D. Ambrosio de Castro con los navíos de su cargo, y que se detenga en él hasta que se hayan recogido los galeones de la plata; pero no se ha de embarazar en esto ningun navío ni gente de los de la flota.

Cuanto á la Escuadra del Estrecho, es mi voluntad que sólo queden en sér los navíos míos que hubiere de servicio y los demas se vendan, y los de particulares se despidan, pues es justo y conveniente excusar costa, y sustentar lo preciso para otro año; y así, os mando que lo hagais ejecutar y que los navíos míos que hubieren quedado de servicio de la dicha Escuadra, de los once que he entendido que ahí se hallan, de ella ordeneis que pasen luégo al puerto de Lisboa con la infantería que hubiere de la dicha Escuadra á cargo de persona de cuidado, para que se junten con los que de la dicha Escuadra hay en el dicho puerto, que se entiende son siete.

Los 12.800 ducados que debia la armada del mar Océano por las cosas que hicisteis proveer para ella, están dados por consumidos, y así no hay para qué tratar de pedirlos á D. Luis Fajardo.

En lo de la recompensa que pretenden Francisco Lopez y Hernan Rodriguez por la nao que se les quemó en Gibraltar, se verá lo que se podrá hacer.

1 Está en blanco el original.

Todo lo demas que contienen las dichas cartas queda entendido, y será bien que todavía aviseis el dinero que quedare en sér de los quintos que de ella han pertenecido á mi hacienda.

De Madrid á 29 de Octubre de 1607 =YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado, su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Porque se ha entendido que el galeon *San Bartolomé* que los dias pasados se os ordenó hiciéredes aderezar, será muy á propósito para la navegacion de la India de Portugal y que no lo es para la armada del mar Océano, como vos lo habeis advertido; he resuelto encargaros y mandaros (como lo hago), que habiéndosele hecho el aderezo que bastare para llegar á Lisboa, le hagais enviar luégo á aquel puerto con persona de recaudo que le lleve y entregue á la que nombrare el Virey para que le reciba con informe de los mi Veedor y Proveedor general de la dicha armada, que han de concurrir á la entrega y tasacion de dicho galeon, la cual han de hacer las personas que de la una parte nombrare el dicho Virey y de la otra las que nombrare D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la dicha armada; y esta advertencia se os hace para que la pongais en la órden que diéredes á quien enviáredes con el dicho galeon, y de como lo hubiéredes hecho me dareis aviso; y sobre todo os encargo la brevedad, porque conviene ganar tiempo en aprestarle para el efecto en que ha de servir.

De Madrid á 29 de Octubre de 1607.=YO EL REY.=Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de los mis Consejos de Estado y Guerra, mi Capitan general del mar Océano y de la la costa del Andalucía. Despues de haberse vistó vuestra carta que escribísteis al duque de Lerma, á los 8 del pasado, con las copias de las instrucciones que dísteis al almirante D. Ambrosio de Castro, y al capitan Francisco de Villa Roce, á cuyo cargo habian de ir los seis navíos que Muley-Xeque pidió enviásedes á Larache, y la gente de guerra que habian de llevar, y estando para responder á ella se recibió la de los 16 con las originales que os escribieron Juanetin Mortara y Vicencio de Marchena á los 2 del mismo, con aviso de haber el Príncipe Abdalá vencido y deshecho el ejército de Muley-Zidan, y en ésta se os responderá á entrambas.

La presteza con que pusísteis en órden los dichos navíos y los proveísteis de gente, bastimentos y municiones, fué muy conforme á vuestra acostumbrada diligencia y á lo que convenia á mi servicio, y las órdenes tan acertadas como de vuestra mucha prudencia y experiencia se debia esperar; y así, os doy por todo muy particulares gracias; y en cuanto á lo que los dichos navíos deben hacer, parece que pues con la victoria que Muley-Xeque ha tenido del ejército de su hermano cesa la causa que le obligó á pedirlos, se puede excusar de enviarlos, avisándole como los tuvísteis en órden y hubieran ido si el tiempo lo hubiera permitido; y que por haber entendido la buena suerte que su ejército tuvo contra el de su hermano, os ha parecido dilatar el enviarlos hasta saber su voluntad; que si los ha menester para algun efecto particular que le esté bien, los enviareis á la parte que os avisare; y porque lo que conviene es afirmar la amistad con aquel Rey, será bien que por carta vuestra encaminada á Juanetin Mortara, os alegreis de su victoria y le deis la enhorabuena, asegurándole de lo mucho que yo he holgado de ella; y si os pareciere entrar en conocimiento

con el Príncipe, su hijo, podreis hacer algun cumplimiento con él con esta ocasion, por medio del mismo Juanetin, pues será bueno irle ganando la voluntad y obligándole; y si juzgáredes que puede ser de momento escriba yo á Muley-Xeque dándole la enhorabuena, me lo avisareis, porque como quien tanto conocimiento tiene de los humores de aquellos hombres y del modo que se debe proceder con ellos, sabreis darle el punto que conviene.

He entendido que en tiempo del Rey, mi Señor, mi padre, se trató con el Xarife, padre de estos, de que diese á Larache en trueque de Mazagan, y que la plática estuvo muy adelante; y aunque por el efecto se vió que él lo hizo más por dar tiempo al tiempo, que porque tuviese gana de hacerlo, todavía he querido advertiros de ello y encargaros, como lo hago, que pues esto debió de tratarse por vuestro medio, y vos debeis tener buena relacion de lo que pasó, holgaré que me envieis una copia ó relacion de ello, y me aviseis de lo que á vos se os ofrece sobre esta materia, y cuándo y cómo, y porqué médio, y forma se podria volver á la plática, y si seria bien que ántes de entrar en ella diese Juanetin Mortara, como de suyo, un tiento á Muley-Xeque, pues no conviene proponer cosa con que no se haya de salir.

De Madrid á 4 de Noviembre de 1607. = YO EL REY. = Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de sus Consejos de Estado y Guerra, su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

La carta de V. E. de 31 del pasado, con aviso de haber recibido la mia de 23 del mismo, he recibido y estimado como es razon la merced que me hace V. E. en avisarme su salud, sin embargo de las muchas ocupaciones que sobrevinieron con la llegada de la flota y parte de la armada que la acompañaba, de que doy á V. E. la enhorabuena, pues tanta parte tiene en estos buenos sucesos, que, cierto, no acabo de ponderar el trabajo que todo cuesta á V. E., cuyas manos beso muchas veces

por la merced que ha hecho á D. Pedro Fernandez de Valenzuela; y en un capítulo de la carta inclusa de Su Majestad, se aprueba lo que sobre esto escribí á V. E., á quien Dios guarde como puede.

De Madrid á 5 de Noviembre de 1607.

Vuelvo á besar á V. E. las manos, por la que nos ha hecho en el particular de D. Pedro Valenzuela; su tia lo ha estimado grandemente como lo debe de escribir esta noche, y todavía me ha pedido encarecidamente bese á V. E. la mano por este favor, y que de nuevo suplique á V. E. se le mande hacer á su hijo; y bien sé que no es menester.

El servicio que el Reino ha hecho de nuevo á Su Majestad escribirá á V. E. el señor conde de Niebla; los hombres de negocios lo han de sentir mucho, presto veremos en lo que para, que yo creo que por ser el negocio grande ha de tener muchos inconvenientes.—Bartolomé de Aguilar y Anaya.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Visto se han dos cartas vuestras de los 14 de Septiembre y 14 de Octubre, y ya habreis recibido la orden para la reformacion de las compañías que se hallan en Cádiz, y así podreis darla para que se repartan los vestidos que decis han sobrado entre la gente que quedare sirviendo en las compañías.

Bien ha sido ordenar que se restituyesen á Sevilla los 100 mosquetes y 300 arcabuces que prestó.

Del Pardo á 9 de Noviembre de 1607.—YO EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, Bartolomé de Aguilar y Anaya.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

La carta de V. E. de 30 de Septiembre me dió el Conde, vuestro hijo, y de palabra me dijo lo que más se ofreció, con ocasion de la nueva órden que por el Consejo de Guerra se despachó sobre la fortificacion de Cádiz; y habiendo yo puesto en esto el cuidado con que debo y deseo servir á V. E. en todo, se ha conseguido lo que se deseaba, como cosa tan justa y puesta en razon, mandando que por el mismo Consejo de Guerra se hagan los despachos necesarios para que, sin embargo de lo hecho, tenga V. E. la Superintendencia, y que todos los que trataren de esto cumplan sus órdenes de V. E., de que yo quedo contento como lo estaré siempre que sirviere á V. E.

Beso las manos de V. E. por la buena nueva que me envió de que quedaban asegurados en ese puerto los galeones de la plata, de que debemos dar muchas gracias á Dios, que guarde á V. E. como deseo y he menester.

En Madrid á 10 de Noviembre de 1607.—El duque y marqués de Denia, señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Diez cartas vuestras de 15, 29, 30 y 31 del pasado y 5 del presente se han recibido, y en ésta se os responderá á todas.

Del buen viaje que hicieron los galeones de la plata de la Coruña á Cádiz debemos dar muchas gracias á Dios, y os agradezco mucho el cuidado y diligencia con que acudis en todas ocasiones á las cosas de mi servicio, y ha parecido bien la órden que dísteis á D. Ambrosio de Castro cuando los salió á recibir y que él no usase de hostilidad con los navíos holandeses que topó sobre el Cabo de San Vicente.

Y pues la Almiranta de la Escuadra de Cantábría quedó tan mal parada como avisais de haber tocado en los bajos de la bahía de Cádiz, converná que la hagais reparar con brevedad

y se tenga cuenta de lo que en eso se gastare, porque es navío de particular.

Muy bien fué que socorriédeses á D. Antonio de Oquendo con las vituallas que avisais para volver á Lisboa, y ordenarle que no se detuviese más en Cádiz, y que enviádeses en conserva de los navíos de su cargo el galeon *San Bartolomé* que se ha de entregar allí á los Ministros de Portugal por la orden de D. Luis Fajardo, mi Capitan general de la armada del mar Océano, el cual hará lo que resta cuanto á la entrega y cobranza del artillería, como de acá se ha ordenado.

La infantería que volvió á ese puerto con los navíos de la Escuadra del Estrecho, hareis que pase en ellos á Lisboa, y allá se hará la reformacion de los Capitanes de ella, y entre tanto la socorrereis como mejor pudiéredes, y cumplireis la orden que se os ha dado quanto á despedir los navíos de particulares que ahí hubiere de los de la dicha Escuadra, y vender los míos que no fueren de servicio: teniendo consideracion á lo que se os escribe en otra sobre la armada que se ha de formar ahí para barlovento; y el haber despedido la infantería de las ciudades y Señores de esa provincia, está bien; como lo ha sido la demostracion de castigo que hicísteis en echar á galeras algunos de los soldados y marineros que se huyeron de la armada.

De los 50.000 ducados que he mandado proveer para gastos de ella se han aplicado los 20.000 á los dueños de las naos de la flota de Nueva España, y la resta se les pagará con brevedad.

Háse visto la relacion de lo que avisais se debe á extranjeros por la jarcia que comprásteis de ellos para el apresto de los tres galeones míos, y para enviar á la¹ verano pasado, y se queda tratando de proveer dinero para darles satisfaccion de ello.

Tambien se ha visto la relacion que enviásteis de los bastimentos con que hicísteis socorrer á las galeras de Portugal las dos veces que ahí fueron² que montan, se habrán de cobrar de su consignacion; y así se ha ordenado al conde de Elda, mi

¹ Está en blanco en el original.

² idem id.

Capitan general de ellas que los haga pagar, y vos os podreis entender con él en esto.

Está bien el haber dado á D. Luis Fajardo los 500 ducados del dinero de las presas; y se han visto las relaciones de ellas, y de lo gastado y lo que de mi hacienda se ha de restituir al monton por el valor del trigo que se tomó para los presidios y para fabricar bizcocho.

Muy bien ha sido enviarme los avisos que han dado los prisioneros que vinieron de Holanda; y siempre pareció acertado el detener la flota de Nueva España y todo lo que ahí se ejecutó el verano pasado para asegurar lo que Dios trajo en salvo de las Indias.

El decir los avisos que tratan del apresto que hacian los holandeses de navíos para la India Oriental que lleva bastimentos para tres años, parece que desacredita lo demas que advierten del apresto; pero conveniente ha sido tenerlo entendido.

Bien fué avisarme tan particularmente la causa de haber enfermado y muerto tanta gente de la que se embarcó en los navíos que sacó de ahí D. Luis Fajardo el verano pasado, y quedo advertido de ello.

Del Pardo á 20 de Noviembre de 1607.—YO EL REY.— Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.— Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado, mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Porque he resuelto que la armada de diez navíos que se ha de aprestar para la guarda de las islas de barlovento, se forme y componga (si es posible) de los del armada del mar Océano, conviene que veais si de los once que ahí se hallan de la de la Escuadra del Estrecho (habiendo despedido y vendido los in-

útiles como se os ha ordenado), habrá en los demas algunos que no siendo á propósito para la dicha armada del Océano lo sean para la de barlovento, pues vos sabreis tambien los que para allí serán mejores, y los que hubiere tales los deternereis ahí, pues no conviene que vayan á Lisboa con los demas, y avisaréisme luégo de lo que á vos se os ofreciere.

Del Pardo á 20 de Noviembre de 1607.—YO EL REY.—
Por mandado del Rey, nuestro Señor, Antonio de Aróstegui.—
Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

Habiendo considerado Su Majestad el apretado estado en que se hallaba su Real Hacienda y las grandes obligaciones de su Monarquía, y que para acudir á ellas no habia forma, por estar todo tan empeñado, que las gracias de la Cruzada y Excusado lo están hasta el año de 12, y el servicio ordinario y extraordinario hasta el de 613, los Maestrazgos hasta el de 614, las flotas deste año en 1.900.000 ducados y las de 608 y 609 en 1.800.000 ducados por mitad, y el servicio de los 18 millones, las pagas de fin de Noviembre deste año, la de Mayo del que viene en un millon, y que presupuesto esto no le queda á Su Majestad hacienda con qué poder sustentarse, mandó que se tratase en el Reino de tomar algun expediente en esto; y el que más á propósito ha parecido, ha sido que Su Majestad pague á los hombres de negocios 12 millones, poco más ó ménos, que se les debe con intereses en los censos que el Reino fundará sobre sí de 600.000 ducados de renta, poco más ó ménos, de á 20 el millar, que monta el principal de 12 millones, poco más ó ménos, en favor de los hombres de negocios, con lo cual las dichas gracias, servicios ordinario y extraordinarios, Maestrazgos, flotas y Millones quedarán desde luégo libres y desembarazados; y para que el Reino pueda hacer esto sin aventurar nada, que Su Majestad le dé desde luégo un millon cada año en lo que procediere del servicio ordinario y extraordina-

rio, y lo demas restante en el servicio de los Millones, para que con los 600.000 ducados, poco más ó ménos, se paguen los réditos que montan esta cantidad, y con los 400.000 ducados restantes vaya redimiendo la cantidad que alcanzare á la suerte principal, y desta manera con los réditos que se fueren ahorrando y disminuyendo, y con los mismos dichos 400.000 ducados de cada año, en diez y nueve años vendrá el Reino á redimir el principal de los dichos 12 millones, poco más ó ménos; y sus réditos, y para que esto tenga efecto sirve el Reino á Su Majestad con 600.000 ducados cada año, por diez años, que comiencen á correr desde el dia que se hubieren cumplido los siete años de la concesion nueva; y el tiempo que faltare por correr del servicio de los 18 millones y los dichos 600.000 ducados para los diez años postreros, como queda dicho, los pueda sacar el Reino de las sisas ó arbitrios que le pareciere más convenientes, con que se consiguie parte del desempeño de Su Majestad, en que tanto va á sus vasallos, y cesarán los intereses, que con ellos se consume la mayor parte de la Real Hacienda; y de los servicios que para socorro dellas se han hecho, cuyo remedio consistia en que cesen y no pasen adelante, como habria de ser si ahora no se atajasen; y porque en las condiciones que hay en el servicio, es una que se haya de gastar el de los 17 millones, y.....¹ en las concesiones hechas en el repartimiento que está impreso, y dél no sobra para estos 600.000 ducados que se hayan de quitar de las partidas de las Casas Reales, quedando lo demas del dicho repartimiento en su fuerza y vigor; y en todo ha mostrado el Reino el amor y voluntad que tiene á Su Majestad, y yo quedo muy contento de que me haya lucido el cuidado que esto me cuesta; y por lo que sé que holgará dello V. E., me ha parecido darle tan particular cuenta de todo. Dios guarde á V. E. como deseo y he menester.

De Madrid á 21 de Noviembre de 1607.—Pienso que holgará V. E. de saber esto.—El duque y marqués de Dénia, al duque, mi Señor.

¹ Está en blanco en el original.

Recibí la carta de V. E., de 16 de Octubre, en que, con la ocasion de la venida de la plata propone los medios que se le ofrecen para que Su Majestad, siendo servido, pudiese valerse de presente y acudir con ello á las necesidades forzosas y precisas; y habiéndole dado cuenta de ello, holgó mucho de ver su celo de V. E. y el cuidado y trabajo que puso en considerarlo y advertirlo todo tan bien; y sobre esto y otras cosas se discurrió con la atencion que pedia la materia; y habiéndolo mirado y considerado todo, pareció que con lo que el Reino ha hecho (de que doy cuenta á V. E. en otra carta) se podian excusar por ahora todos los otros medios y arbitrios que se han ofrecido, y espero en Dios que habrá sido esto lo más acertado, y que cada dia se echará más de ver.

Sus Majestades están muy buenos, guárdelos Dios, y Sus Altezas tambien; y yo muy á su servicio, aunque cansado con la asistencia de tantos negocios extraordinarios como estos dias se han ofrecido.—A mi Señora la Duquesa beso las manos muchas veces; á S. E. guarde Dios como deseo y he menester.

En Madrid á 21 de Noviembre de 1607.—Del secreto esté V. E. muy cierto.—El duque y marqués de Dénia, al señor duque de Medina-Sidonia.

Al capitán D. Gaspar de Carvajal, que dará esta carta á V. E., deseo yo todo bien y acrecentamiento, por ser hermano del doctor Lobera, á quien he nombrado por Abad de la iglesia de Ampudia, y por estar informado que ha servido bien á Su Majestad; y así, suplico á V. E. le favorezca y haga merced en lo que se ofreciere, y particularmente en mandarle ocupar ahora con su compañía en la carrera de las Indias, y toda la que V. E. le hiciere estimaré yo por mia. Guarde Dios á V. E. como desco y he menester.

En Madrid á 27 de Noviembre de 1607.—El duque y marqués de Dénia, al señor duque de Medina-Sidonia.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y mi Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Vuestras cartas de los 11 de Octubre se han recibido, y ya se os escribió lo que era servido que hicieren los navíos del Estrecho, que creo lo habreis ejecutado; y por ahora, hasta ver en lo que para el tratado de la paz ó tregua con los de las Islas, no conviene que haya armada en el Estrecho, porque no haga impedimento al tratado que les está concedido en virtud de la tregua de los ocho meses que dura por todo el mes de Noviembre deste año.

Queda entendido lo que decis en cuanto á la relacion que se os envió de navíos de corsarios, y está muy bien la diligencia que hicísteis con el Corregidor de Málaga para que echase mano del nombrado la *Paloma blanca*, que se hallaba en aquella playa cargado de trigo, por ser de los de la dicha relacion: avisárme 'eis de lo que desto hubiere resultado; y tambien queda entendido la causa por que no habeis echado mano de los correspondientes destes piratas que en la relacion se nombran.

El día que se os ordenó que diédes en fiado los navíos de los naturales de Emden que no estaban ocupados en mi servicio, se entendió que quedaban libres las personas, pues sin esto no servirá de nada dar los navíos en fiado; y así, si no los hubiéredes dado libertad, se la dareis, porque despues acá se ha entendido que han echado fuera la guarnicion de los rebeldes y reduciéndose á la obediencia de su Señor, y el archiduque Alberto, mi tio, á cuya instancia se les prohibió el trato y comercio en estos Reinos, me ha escrito pidiéndome se alce la prohibicion y que los admita en mi gracia, y yo me he contentado dello.

Del Pardo á 28 de Noviembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, nuestro Señor, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía.

SEÑOR.

He recibido la carta de Vuestra Majestad de 20 del pasado, entendiendo por medio de ella haber Vuestra Majestad resuelto que el armada de 10 navíos que se han de aprestar para la guarda de las Islas de barlovento, se forme y componga, si es posible, de los del armada del mar Océano, y me manda Vuestra Majestad que vea si de los 11 que aquí se hallan de la Escuadra del Estrecho, habiendo despedido y vendido los inútiles, como se me ha ordenado, habrá en los demas algunos que no siendo á propósito para la dicha armada del mar Océano, lo sean para la de barlovento, y que los que hubiere tales, los detenga aquí, pues no convendrá que vayan á la ligera con los demas. Ya di cuenta á Vuestra Majestad que de los 11 navíos que aquí arribaron de la dicha Escuadra del Estrecho, sólo el galeon *San Bartolomé*, que éste está ya en Lisboa, y la fragata *Santa Ana* y el pataxe *San Medel*, que aquí se hallan, son de Vuestra Majestad, y la urca *Esperanza*, de presa, que se vendió á Pedro de Munguía, y los demas de que envié relacion á Vuestra Majestad, que eran de particulares, y de los del embargo del Emden se licenciaron, si bien los del dicho embargo todavía lo están; y así, para la dicha armada de barlovento ni para ninguno otro servicio hay en la Escuadra del Estrecho bajel que sea de provecho; y con salir los galeones de la avería, que son 10, en todo Enero pueden correr lo mismo que la Escuadra de barlovento y recibir su plata en Tierra-Firme y Nueva España, dividiéndose desde la Margarita, sin que tuerzan ocho dias de camino, pueden hacer este servicio y traer su plata al mismo tiempo que si derechamente fueran á Tierra-Firme, y excusar la costa de la armada de barlovento, como por el Consejo de Indias diversas y muchas veces lo he informado á Vuestra Majestad, y por otras manos, pues se viene á hacer, como digo, lo mismo que con ella, y limpiar la Punta de Araya, que como ví el poco efecto que hizo el armada que trajo el Adelantado Pedro Melendez para la seguridad de las Islas de bar-

lovento, y por muy fáciles causas, el arribar della no era ménos que á estos Reinos; así entiendo que lo habria de hacer ésta, y tambien pongo en consideracion de Vuestra Majestad que igualmente vienen á concurrir el despacho de la flota de Tierra-Firme y galeones de la avería y pataxes del azogue para Nueva España y la flota que va á aquella provincia, que tambien ha de salir temprano, y en Lisboa lo que se previene para la India y el armada del mar Océano, que cuando hubiere sobra de navíos y gente de mar, y tantas otras cosas, podrian mal componerse en tan pocos meses; y así, á lo más forzoso seria bien apretar, para que las partencias fuesen á tiempo, y lo demas prevenirlo, si conviniere, para adelante, que todas las dichas cosas mucho tiempo, dinero y gente habrán de embeber por la que juzgo y la dificultad que tiene el componer estas cosas habiendo de ir bien. Nuestro Señor las encamine y guarde á Vuestra Majestad muy largos años.

De San Lúcar á 2 de Diciembre de 1607.—El duque de Medina-Sidonia.

COPIA DE BILLETE

DEL SECRETARIO JUAN DE CIRIZA, ESCRITA AL SECRETARIO ANTONIO DE ARÓSTEGUI EN 15 DE DICIEMBRE DE 1607 AÑOS.

Habiéndose visto en la Junta de Guerra de Indias un capítulo de carta del señor duque de Medina-Sidonia, de postrero de Septiembre de este año, remitido por el Consejo de Guerra, en que dice convendria visita para la flota de Tierra-Firme que se apresta en una urca nombrada la *Esperanza*, de 400 toneladas, que se tomó en presa á los enemigos, para que se pudiese tener mejor venta della con la visita, para que por estar tan adelante el despacho de la dicha flota, no convenia dar visita para ella á la urca, pero que se le podria dar para la de la Nueva España, que partirá por Marzo del año que viene, y tratar de venderla desde luégo con esta calidad y condicion.

Lo cual se consultó á Su Majestad, por consulta de 14 de Noviembre pasado, y Su Majestad ha sido servido de responder que no conviene admitir á esta urca para la una flota ni la otra, de que me ha parecido avisar á Vuesamerced, para que siendo necesario advierta dello al Consejo, y se dé la orden que más convenga para la venta de la urca, presupuesto que no se le ha de dar la visita. Dios guarde á Vuesamerced como deseo.

He recibido la carta de V. E., de los 9, con el despacho que vino para Su Majestad, que envié luégo al señor duque de Lerma; y en volviendo á mis manos procuraré que se responda luégo á V. E., y si Su Majestad firma á tiempo irá con ésta la respuesta de las que V. E. ha escrito estos dias atrás, y si nó irá con el primero.

Dudo de que se condene esa hacienda, á lo ménos hasta ver en lo que para la paz, porque estos dias se ha mandado soltar libremente un navío holandés que se embargó en San Sebastian: respecto de que en virtud de la tregua pueden venir, y se desca que vengan muchos para que se ceben con el trato; pero ese navío tiene diferente consideracion, porque no es holandés, y los franceses no pueden traer mercaderías de rebeldes, conforme á lo capitulado con el Rey de Francia; y así, por esta vía parece que justamente se puede proceder y condenar el navío y jarcia.

El pliego que vino para D. Jerónimo Altamirano se le dió luégo, y los que me enviare para V. E. irán siempre debajo de cubierta de Su Majestad. Guarde Dios á V. E. como yo deseo, y su Divina Majestad dé á V. E. tantas y tan felices páscuas como puede.

De Madrid á 18 de Diciembre de 1607.—Andrés de Prada.

Su Majestad ha resuelto que se cometa á V. E. la carta de Luis Gonzalez: continúe tomando por Asesor uno de la Audiencia de Sevilla, el que V. E. eligiere, y en entregándome el proceso enviaré á V. E. la comision, juntamente con él.

En cumplimiento de lo que V. E. me ha mandado, he buscado lo que V. E. me escribió desde Jeréz, y no hallo sino la carta que va aquí, una copia de otra que V. E. escribió al señor duque de Lerma, y no hallo otra ninguna ni la relacion que V. E. dice sobre materia de armada, si bien la carta de V. E. trata desto, y porque ésta no es para más, guarde Dios á V. E. como yo deseo.

De Madrid á 19 de Diciembre de 1607.—Andrés de Prada.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. He visto dos cartas vuestras, de 13 y 16 del pasado, y los papeles de lo que se trató con el Xarife difunto en tiempo del Rey, mi Señor, que haya gloria, sobre el trueque de la plaza de Larache por la de Mazagan, que ha sido bueno habérmelos enviado para que caso que con Muley-Xeque se mueva semejante plática, se pueda seguir aquel ejemplo en lo que conviniere, para lo cual se ha sacado copia dellos, y se os vuelven los originales.

Tambien se ha visto la copia de lo que últimamente os escribió Juanetin Mortara y lo que decis acerca dello, y bien se echa de ver que debe de estar de parte de Muley-Xeque, pues habiendo ántes persuadido á la empresa de aquella plaza, ahora quiere dar á entender que es de más consideracion que ella el conservar su amistad; pero por ahora conviene disimular, y cuando se haya de acometer la empresa, será bien que vos le enviéis á llamar; y porque para en cualquier encuentro es bien tener obligado á Muley-Xeque, habeis hecho muy acertadamente en enviar los dos navíos á la Mámora sin esperar orden mia, pues él os los pidió; y para que se os provea el dinero que se ha gastado en el apresto y provision dellos, holgaré que me enviéis relacion de lo que monta.

En lo que toca á la licencia que el dicho Juanetin pide para

enviar acá un judío á negocios de Muley-Xeque y suyos, hareis lo que os pareciere, que yo os lo remito.

De Madrid á 19 de Diciembre de 1607.—YO EL REY.—Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, del su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY.

Duque de Medina-Sidonia, primo, de mis Consejos de Estado y Guerra, y mi Capitan general del mar Océano y de la costa del Andalucía. Vuestras cartas de los 23 de Octubre, 10, 11, 24 y 25 de Noviembre, se han recibido con las copias que acusan, de las que os habian escrito Juanetin Mortara y Vicencio de Marchena, á los 13 de Octubre y 14 de Noviembre; Paulo Baptista Justiniano y Alonso Marin, á los 24 y 28 del mismo, y una declaracion que habia hecho Juan Castellanos de Herrera, vecino de Cádiz, que habia venido de Marruecos, acerca de lo cual se os responderá aquí lo que se ofrece.

El discurso que Juanetin Mortara hace sobre la empresa de Larache y lo demas que se refiere á este propósito, se ha considerado atentamente, y con la resolucíon que he tomado de diferirla para el verano que viene, cesa.

El acometerla por vía de empresa, en la forma que parece á Mortara, ni en otra ninguna; y pues mostrais sospecha de que él se ha retirado del intento que habia dado de venir á Larache cuando se hubiese de ejecutar la empresa, temiendo perder la hacienda y la vida, converná deslumbrarle del intento que se lleva, y esto parece que se podria hacer escribiéndole vos en respuesta de sus cartas, que pues Muley-Xeque ha tenido victoria de su hermano, y yo soy su amigo, no quiero tratar de ofenderle en nada, y que así no hay más que hablar en aquella empresa, que si la fortuna le fuere adversa y le obligare á retirarse á Larache y pasar á estos Reinos, él verá cuánto le conviene dejar aquella puerta asegurada y á mí el

cuidado de la guarda de ella, porque con esto cesará cualquier rastro de sospecha que haya habido de que yo haya puesto los ojos en apoderarme de aquella fuerza; y pues Juanetin muestra deseo de verse con vos, os remito que le llameis cuando os pareciere.

Por lo que Juan Castellanos de Herrera dice que pasó con Muley-Zidan, no se debe alzar la correspondencia con Muley-Xeque; pero podríades trazar como se diese á entender á Muley-Zidan, por medio del mismo Juan Castellanos, que yo no he dado ninguna ayuda de armas á su hermano, ni él la ha pedido; y si se echase de ver que se le han enviado navíos, se le podria decir que aquello ántes fué en su beneficio que en su daño, pues fueron causa de facilitar que le dejase el Reino libre: esta diligencia se podrá hacer al tiempo y en la forma que os pareciere más á propósito.

De la relacion que hacen Alonso Marin y Paulo Bautista Justiniano, de la altura de las murallas de los fuertes, de la anchura y profundidad de los fosos y de la artillería que hay en ellos, no hay que hacer mucho fundamento, por no ser hombres pláticos; pero con todo eso será bien guardarla para su tiempo; y el intento que teníades de que en los navíos que hubiesen de ir á Laráche fuesen dos hombres pláticos que de noche reconociesen y tomasen la altura de los dichos fuertes, anchura y profundidad de los fosos, se tiene por muy peligroso y que podria ser causa estragar el negocio por las dificultades que en ello habrá, mayormente si sucediese que estando en tierra sobreviniese algun temporal que no diese lugar á que se pudiesen embarcar y fuesen presos de moros; y se tiene por mejor que en algun navío de mercancía vaya, á título de mercader ó de marinero, algun hombre plático que disimuladamente vea y reconozca todo aquello; consideradlo bien y dad en ello la órden que mejor os pareciere, pues estais al pié de la obra y tan enterado de lo que conviene.

En lo que toca á los moriscos que Juan Castellanos de Herrera dice han pasado del Andalucía á Marruecos, será bien que encargueis al mismo Juan Castellanos, á Juanetin Mortara y á

Vicencio de Marchena, que procuren saber quiénes son estos moriscos, lo que tratan y con quién se corresponden acá, y lo avisen con lo que más entendieren.

La diligencia de que habeis usado en el despacho de los dos navíos que Muley-Xeque ha pedido, ha sido como se podia esperar del cuidado que poneis en todo lo que toca á mi servicio, y así os lo agradezco mucho y me tengo por servido de la eleccion que hicísteis de Diego Lopez Doria para enviarlos, y dél en haberlo aceptado y hecho la prevencion que avisais para en caso que suceda embarcarse Muley-Xeque, y así le dareis las gracias de mi parte; y se tiene por mejor que estos navíos vayan á la Mámora como el dicho Muley-Xeque lo desea, por estar más cerca de donde se halla y ser más seguro aquel puerto que el de Larache.

Y pues os parece que no obstante las consideraciones que Juanetin Mortara hace acerca de esta empresa, es conveniente no alzar la mano della, sino que se ejecute como está acordado, hé ordenado de nuevo que se dé prisa á las prevenciones que se han de hacer, y que se vaya disponiendo y encaminando todo lo que para ella convenga; vos hareis lo mismo por lo que os toca y está á vuestro cargo, pues veis lo que importa, y me avisareis de lo que se fuere ofreciendo.

De Madrid á 19 de Diciembre de 1607.=YO EL REY.= Andrés de Prada.—Por el Rey, al duque de Medina-Sidonia, su primo, de su Consejo de Estado y su Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía.

EL REY ¹.

Duque de Medina-Sidonia, primo, del mi Consejo de Estado y Capitan general del mar Océano y costa del Andalucía. Tres cartas vuestras de 2 del presente se han recibido, y visto lo que en ellas decis y los avisos que enviásteis de haber ido una Es-

¹ Esta carta no tiene fecha, pero por su contenido parece que no debía estar aquí colocada sino entre las del mes de Junio.

cuadra de 25 bajeles del enemigo la vuelta de las islas de Bayona, ha parecido ordenar á la Escuadra de Guipúzcoa, que no salga del puerto del Pasaje, y cuando pueda pasar á la Coruña, no saldrá de allí sin seguridad.

El procurar que esa Escuadra del Estrecho con buena colla de tiempo vaya á Lisboa, parece el mejor medio de que se puede usar para juntar las fuerzas en la ocasion presente, y aunque se ofrecen inconvenientes, es menester echar mano de lo que tuviere ménos; y para esto importa dar muy gran prisa al apresto desos navíos, y me parece muy bien que, pues hay tantas causas para excusar que este año vaya flota á Nueva España, y lo desean y pretenden así los cargadores, se atienda con gran diligencia á poner en órden los 25 ó 30 bajeles que decis, echando mano de los de la flota, como os parece que será forzoso; y supuesto que lo he remitido y remito todo á vuestra eleccion y prudencia, me hareis mucho servicio en disponer y ejecutar lo que á esto toca, en la forma que lo apuntais, ganando en ello el tiempo posible con vuestra buena maña y diligencia; y el tomar de los navíos de la flota para este efecto, se hará con suavidad, no siendo caso nuevo dejar de ir; y á los dueños podreis asegurar, no sólo que hecho este servicio no se les tomará ningun navío para la armada, pero que serán los primeros que se admitieren para la flota, y con esto y los otros medios que sabreis, procurad animarlos á buscar marineros.

Cuanto á la falta de infantería, se va con intento de suplirla con envaros una buena tropa de la que se habia de embarcar para Italia (y esta advertencia sea para vos); y de lo que es gente de mar, será necesario que os acomodeis como mejor pudiéredes; y quanto á artillería y armas, os escribirá el marqués de San German lo que se podrá hacer, y vos os correspondereis con él en lo que á esto toca, y proveereis el dinero necesario aparte, para que lo libren y distribuyan por menor el Capitan de la artillería de la Escuadra y los Oficiales della, de manera que ande separado este ministerio como se acostumbra, y tened entendido que no conviene tocar á las seis piezas de artillería de Sevilla, pues con ellas se puede remediar poco.

Supuesto que, como queda dicho, se os ha de proveer infantería de la que habia de pasar á Italia, y que serán 2.500 hombres, incluso los que teneis, no será menester usar por ahora el medio que proponeis de pedir parte á las ciudades y señores del Andalucía.

El haber avisado á D. Luis Fajardo los navíos que apresatais y el hacer provision de vituallas para 3.000 bocas por cuatro meses, ha sido bien y lo será advertirle á menudo de lo que acerca desto fuéredes previniendo.

Aunque las 40 piezas de artillería de hierro que llevaron las dos galeras de Lisboa, no sean de la bondad que conviene, será menester que las hagais repartir y aprovechar en esta ocasion.

Muy bien ha parecido que os valgais de la zabra vizcaña que decís, para que en conserva de las dichas galeras lleve á Lisboa la jarcia que no pudo caber en ellas, y que vaya la pólvora y las demas cosas que espera D. Luis para la armada de su cargo.

Bien considerado parece el decir que teneis por conveniente que D. Luis Fajardo se fuese por tierra á embarcar en esta Escuadra del Estrecho para excusar diferencias entre los Generales Garibay y D. Sancho Pardo, y que Garibay llevase su Escuadra del Estrecho, y D. Sancho los navíos de flota que se eligieren debajo el estandarte de D. Luis, y desde luégo mandaré que se vaya disponiendo esto; pero tenerlo en silencio mientras llega á efectuarse.

En lo que toca al papel que os dió el capitan Mateo Leticia sobre tratar de sacar algunos de los navíos anegados en la bahía de Gibraltar, siquiera para limpiar el paso, ordenareis que se ejecute en conformidad de lo que contiene el dicho papel y como á vos os pareciere mejor.

Bueno es que se hayan sacado de la mar las 40 piezas de artillería de bronce que avisais, y espero que hareis mucha diligencia para que se saque y beneficie, cuanto sea posible, lo más de lo que se anegó en los navíos de la Escuadra, y así os lo encargo.

Queda entendido lo que advertís quanto á hacer cargo al

Prior y Cónsules de que cesa por su causa la partida de la flota; pero no conviene tratar desto.

De.....¹

Vuelvo á encargaros la diligencia en abreviar el apresto desa Escuadra, y para conseguirlo echeis mano de los navíos de la flota que os pareciere más á propósito para ponerlos en orden brevemente, reparando los más útiles con lo que hubiere en los que no lo fueren tanto; y para que la dicha Escuadra salga con toda la gente útil que se pudiere, se os envia orden para que hagais embarcar en ella todos los entretenidos que fueren de servicio, de los que hay en estas partes. Fecha *ut supra*.

² Madrid 31 de Enero de 1614.—Bartolomé de Anaya.

Consta envió Su Majestad copia de tres cartas que recibió del alcaide Almanzor y de Muley-Abdalá, para que el Duque, mi Señor, que se hallaba con tan entera noticia de las materias de Africa, viese lo que contenian y convenia se hiciese en todo.

Dice más, que habiéndose visto las cartas que remitió S. E. del comisario Tejeda, se juzgaba habria acabado de hacer los inventarios de la hacienda de Muley-Xeque, como lo encomendó, y que convenia los enviase luégo para que con brevedad se tuviese la noticia de todo, y de lo que el Duque, mi Señor, supiese y le pareciere sobre ello para tomar resolucion en lo uno y lo otro.

Madrid 29 de Abril de 1614.—Juan de Ciriza.

Respuesta á una carta del Duque, mi Señor, que hablaba en los particulares de la Mámora y de estar resuelto Muley-Zidan de fortificarla y por sobre Larache, y dijo Su Majestad que ya

1 Está en blanco la fecha y firma en el original.

2 Despues de varias hojas en blanco, aparecen en el manuscrito extractadas las cartas que siguen.

habia mandado á D. Francisco.....¹ proveyese luégo esta plaza de lo necesario, añadiendo que pareció bien lo que propuso S. E., que en trueque de la Mámora se diese á Mazagan, y le encargó lo tratase y atrajese á ello á Zidan, y que viese si el confidente que para esto tuviese lo podria poner en plática, comenzándole con decir se habian tenido avisos que lo ofrecia al conde Mauricio, y por quanto mejor le estaria componerse con Su Majestad de manera que á todos estuviese bien.

Madrid 1.º de Julio de 1614.—Bartolomé de Anaya.

Refiere que por lo que escribió el Duque, mi Señor, quedaba entendido la falta que habia de pólvora en Gibraltar y Tarifa, y que mandó Su Majestad á D. Pedro Pacheco, Capitan general de la artillería, proveyese la necesaria en la forma acostumbrada como es en Gibraltar, sin pagarla, y á Tarifa pagándola, y que hallándose desde el año de 609 en Gibraltar más de 400 quintales de pólvora, y entónces la que S. E. decia no era necesario librar ninguna, pues en ocasion de enemigos podria dar orden que se gastase lo que fuere menester; pero que por haber sabido que la dicha pólvora tenia necesidad de refinarse, habia mandado se llevase á Málaga para este efecto, y á D. Pedro se advertia que de la que hubiese en Gibraltar diese la que era costumbre en la forma referida.

San Lorenzo 30 de Agosto de 1614.—Anaya.

Trata de lo que importó el apresto de la armada Real, que hizo en el puerto de la Mámora y del poder con que intentan recuperarla los moros, para cuya oposicion encarga al Duque, mi Señor, con aprieto pusiese en orden la más gente que pudiese juntar de su casa y tierra, armada y prevenida de lo necesario,

1 Hay un claro en el original.

nombrando Capitanes pláticos que la llevasen á cargo, y se embarcase con toda prisa; y añade que á la Cancillería de Granada y Audiencia de Sevilla, se mandaba no se entrometiesen en cosas que tocara á esta leva.

Lerma 16 de Octubre de 1614.—Anaya.

Es respuesta á diferentes despachos del Duque, mi Señor, concerniente al cargo de Capitan general, sin que contenga cosa que merezca especificarse en este resúmen.

San Lorenzo 1.º de Noviembre de 1614.—Anaya.

Refiere que por la falta de armas que habrá en Cádiz, mandaba á la ciudad de Sevilla prestase 2.000 arcabuces y 1.000 mosquetes, de cuya orden envío copia al Duque, mi Señor, encargándole que si pareciere á S. E., no hiciere diligencia para que Sevilla prestase estas armas; y que no siendo necesario toda la dicha cantidad, diese orden para que solo se.....¹ lo que precisamente fuere menester.

Guadarrama 15 de Noviembre de 1614.

Respuesta á carta del Duque, mi Señor, con que remitió S. E. las condiciones con que Juan Lopez del Villar trataba de tomar el asiento de 400 camas para Larache, las cuales no parecieron ajustadas, y túvose por conveniente dar á cada soldado un catre con un colchon, una sábana, una manta y una almohada.....² como S. E. lo propuso por diferentes convenientes, y que á eso se podría disponer que se mejorase el dicho asunto con el dicho Juan Lopez.

¹ Hay un blanco en el original.

² Idem id.

Guadarrama 15 de Noviembre de 1614.—Anaya.

Refiere Su Majestad que quedaba entendido de lo que escribió el Duque, mi Señor, en razon de que habia arribado á Cádiz un socorro de 1.090 soldados que enviaba á la Mámora, y que avisó D. Luis Fajardo no necesitaba de más gente, sino de bastimento para la que tenia.

COPIA DE LA RELACION Y CONSULTA

QUE HIZO Á SU MAJESTAD

DON MARCELINO DE FARIA

OIDOR DE GRANADA

EXPRESANDO LAS INTELIGENCIAS SECRETAS, QUE POR SUS ÓRDENES
HABIA DISPUESTO, ASÍ EN ESTOS REINOS COMO FUERA DE ELLOS;
LO QUE RESULTA DE ELLAS, Y DEL ESTADO QUE ENTÓNCS
TENIAN, PARA QUE RECONOCIDAS, MANDASE SU MAJESTAD
LO QUE FUESE DE SU SERVICIO.

AÑO DE 1643.

(Biblioteca del Marqués de la Fuensanta del Valle.)



PAPELES RESERVADOS DEL CONSEJO.

Copia de consulta de 3 de Marzo de 1643.—Señor.—El Licenciado D. Marcelino de Faria ¹, Oidor de Granada.—Representa á Vuestra Majestad las inteligencias secretas que por sus órdenes ha dispuesto, así en estos Reinos como fuera de ellos. Lo que resulta de ellas y el estado que hoy tienen, para que reconozcas, Vuestra Majestad mande lo que más sea de su servicio, para su buen cobro y prosecucion.

Señor.—Habiéndome mandado Vuestra Majestad (Dios le guarde) encargar las inteligencias secretas por orden de 19 de Agosto del año pasado de 640, y ser preciso darle cuenta de las que han corrido por mi mano, lo hago para que, entendidas y reconocido el estado que tienen, me mande lo que más sea de su servicio. Empezando por la que me dió á boca el Conde-duque de San Lúcar la Mayor, para disponer al Padre Fray Junípero de Trapaná, de la orden de San Francisco, por confidente del servicio de Vuestra Majestad respecto de la dependencia que tenia con Monseñor Campegis, Nuncio del Papa, y con los demas Embajadores residentes en esta córte, por ser amigo de todos y sujeto en cuya gran capacidad, virtud, letras y partes se podian esperar los logros que el gran celo del Conde se aseguraba de su confidencia; en cuya exoneracion le dispuse de forma que

¹ En la Biblioteca Nacional, Sala de Manuscritos, E.—176, se encuentra uno con este título: *Apología en defensa de esta Monarchía y de la Cassa de Austria, para el desengaño de los Potentatos de Europa y satisfaccion de los politicos de estos tiempos, por Don Marcelino Faria de Guzman, natural de Granada: al Rey, nuestro Señor, Don Felipe IV, «el Grande,» Rey de España y Emperador de América, Monarca singular en dos Mundos.* Es un tomo en 4.º de 448 folios y dedicado al Conde-Duque de Olivares; parece ser el original, y tiene la firma del autor y la fecha en Madrid á 4 de Julio de 1634.

consiguiéndose el intento, fué el medio más seguro del aviso de la toma que el Arzobispo de Burdeos habia de hacer con la armada de Francia de la villa de Laredo, con fin de dar calor á la sublevacion de Portugal, con tanta certeza como se vió despues, dándola en el mismo tiempo de la estrecha negociacion que los judíos portugueses de Francia y Portugal tenian en París con el Cardenal Richieleu sobre el rebelion de aquel reino; afianzando esta inteligencia con la noticia que tuvo de ella por medio de la Embajada de Venecia. Despues de lo cual, habiendo sobrevenido el rebelion, la dió de cuán necesario era que luégo al punto Vuestra Majestad, con todas las fuerzas de su poder, fuese al reparo, respecto de la resolucion que habia tomado el Rey de Francia de ayudar con las suyas al tirano y defenderle. Y por habérsele encargado por mi mano, habiendo venido el Colector de Portugal á esta córte, al esplayarle el ánimo, lo hizo representando cuánto importaba al servicio de Vuestra Majestad no volviese á aquel reino, como estaba resuelto, por ser íntimo amigo del tirano y haber cooperado con él en el rebelion y solicitar su vuelta para asistirle. Por haber explorado el tiempo que estuvo en esta córte las fuerzas y designios de Vuestra Majestad, siendo por esto de parecer de que áun se le embarazase la ida á Roma; sobre que habiendo sido del mismo sentir Monseñor Faquineti, Nuncio del Papa, se les ofreció de parte de Vuestra Majestad honrarle con una iglesia por este aviso, y por haberle dado de la Confederacion que los holandeses y franceses habian hecho con el tirano, y de la asistencia que la República de Venecia le hacia clandestinamente. Y por haber entendido, por medio de la Embajada de Francia, la resolucion que su Rey tenia de venir al Condado de Rosellon y poner sitio á Perpiñan, le avisó con anticipacion de algunos meses de su venida, habiendo dado él mismo aviso con seis meses de anterioridad por....¹ para que se previniese y fortificase á Colibre, por haber tenido la misma noticia, habiendo precedido el haberle dado del riesgo en que estaba Cataluña de levantarse,

¹ Está en blanco el original.

para que se acomodasen de cualquiera forma que fuesen sus pretensiones. Por haber entendido de un religioso Capuchino catalan y de Fabricio Sorbuli, abreviador de Monseñor Campegis, Nuncio del Papa, la inteligencia que tenia en Francia aquella provincia, para en caso que no se ajustasen sus cosas con Vuestra Majestad, y todas las demas circunstancias de este caso; y habiendo sucedido la muerte del Nuncio del Papa en esta córte, entregó algunos papeles de importancia del estado, movimiento y designios de los émulos de Vuestra Majestad, que estaban en su poder. Y dió aviso de inteligencia de la Embajada de Venecia de algunos meses ántes del designio que el Rey de Francia tenia sobre la plaza de Er, y de la inteligencia que tenia en Dunquerque, como tambien le dió del trato que los franceses tenian en la ciudad de Zaragoza para sublevar aquella ciudad y el reino de Aragon, de que resultaron las presunciones del duque de Nochera. Y en este estado, habiendo sobrevenido un accidente grande de conveniencia del servicio de Vuestra Majestad, de su órden se hizo tránsito de la persona del dicho Padre Fray Junípero de Trapana, del convento de San Gil, donde residia, al de San Francisco, donde está de presente, para que le dispusiese con más comodidad y desembarazo, sobre que en virtud del órden, á boca yo hablé al General y Guardian; resultando de esto un servicio tan singularmente grande, y digno de la mayor correspondencia y estimacion, como fué el descubrir este Padre las máximas del correo que despacharon al Papa y á sus népotes D. Lorenzo Coqui, Secretario que fué del dicho Nuncio Campegis, y el Colector de Portugal; con que habiéndoseme cometido el expiar el dia y hora de su partida de esta córte, y al dicho Padre, se vinieron por esta causa y por la de desbalijarle á descubrir los grandes enredos de Miguel de Molina, de quien despues se hizo justicia, habiendo yo sido Fiscal de su causa en la Junta que Vuestra Majestad se sirvió de destinar para ello. Y aunque por lo singular de este servicio se le ofreció de parte de Vuestra Majestad muy de contado el premio, ni por él, ni por los demas se le ha hecho merced alguna, ni dado ayuda de costa: siendo así, que por no

ser natural de estos Reinos el dicho Padre, aunque hijo de padres españoles y natural de Sicilia, ha sido preciso el empeñarse y empeñarme en sus socorros y los de su compañero, porque no cese el servicio de Vuestra Majestad, cuyo celo le ha espoleado estos dias á descubrir la inteligencia que los Ministros del Rey de Francia han tenido para sacar en dibujo la planta del castillo de Pamplona y examinar el estado de su artillería, el de sus provisiones, presidio y socorro que, segun su inteligencia, le parece conviene luégo prevenir de toda forma, encargando al Virey el cuidado de estas materias, y que Vuestra Majestad le tenga de la fortaleza de Porto Hércules en Italia, reforzando su presidio con gente y Castellano de toda confianza, y procurando tomar nueva forma en el despacho del correo de Flándes por París, donde entiende que, no ignoradas las cifras, hay inteligencia para penetrarlas.

Y porque de lo referido coligiera Vuestra Majestad la gran providencia con que celoso de su servicio me ordenó el Conde-Duque le asegurase en él este sujeto, por conocer su importancia, su secreto, su maña, sus grandes letras y virtudes; y con esta conformidad le represento á Vuestra Majestad los servicios que le ha hecho por mi mano, para que en su consideracion le honre como merecen, por ser digno de ocupar los mayores puestos; y en mi entender, de que Vuestra Majestad ponga los ojos en él para el futuro Generalato, por ser preciso que sea italiano el General, y haber pasado en su religion por todos los puestos que le pueden hacer digno y ser de los más señalados sujetos de ella. Y para que si fuese del servicio de Vuestra Majestad que continúe estas inteligencias en esta córte, como conviene, se sirva de mandar se dé nueva órden al General y Guardian en San Francisco, respecto de que por causa del retiro del Conde-Duque y parecer afecto suyo, le tratan con indecencia para su residencia, mandándole dar por gastos secretos alguna ayuda de costa, nombrándole Ministro de satisfaccion, caso que yo no convenga, por donde Vuestra Majestad sepa sus noticias; y cuando nada de lo dicho sea del servicio de Vuestra Majestad, se podrá servir de darle licencia para volver á su provincia de

Sicilia, haciéndole en ella la merced que fuere servido, en que podrá ser de conveniencia acomodarle en el Arzobispado de Ríjoles, dándole una ayuda de costa equivalente para su viaje, sobre todo lo cual Vuestra Majestad mandará lo que más sea de su servicio.

Y por lo que toca á los Estados de Flándes, Monseñor Stravius, Nuncio del Papa en ellos, á quien se granjeó por mi inteligencia, y el Maestro de campo D. Antonio Caron del Sol, preso en el castillo de Amberes y un Padre de la Compañía de Jesús, avisaron en 2 de Noviembre del año pasado de 639 que se iban perdiendo aquellos Estados por la desconfianza; que por fines que no alcanzaban iba introduciendo el Presidente Pedro Rose de aquellos vasallos, porque despues que se rompió la guerra con Francia, no permitió que sirvieran los naturales fronterizos, de los cuales más de sesenta mil hombres fuertes y robustos, no pudiendo servir contra Francia, por la desconfianza en que los puso el dicho Presidente, y porque su labranza y modo de vivir se habia perdido con la guerra, se dejaron morir de hambre y necesidad y no se quisieron acomodar con los franceses, ponderando con gran dolor estos confidentes, que si Vuestra Majestad se hubiera servido de ellos, siendo tan militares y enemigos naturales de los franceses, hubieran bastado ellos solos contra todo el poder de Francia, si por la introduccion de la dicha desconfianza que hizo el dicho Presidente no se hubieran perdido, ni se introdujeran, como introdujo en su lugar los socorros de gente de Alemania, quizá por ser tan inciertos y costosos, ni los de España, que son tan dificultosos; ocasionando con esto á que faltando los socorros extranjeros, y no fiándose de los naturales se perdiesen aquellos Estados, para cuyo remedio aconsejaron se hiciesen levadas de naturales, sin diferencia de naciones, y que como en tiempos más revoltosos se dieron regimientos de valones al señor de Billy y á Francisco Verdugo y á otros, se hiciese ahora lo mismo, para que los valones, peleando al lado de los españoles, se uniesen más en voluntad para el servicio de Vuestra Majestad, que es el medio más infalible de conservar en fidelidad aquellas pro-

vincias, por ser la confianza la que une y eslabona las voluntades, como la desconfianza la que las pierde. Por lo cual tenían por sospechoso de traicion contra Vuestra Majestad quien disponia lo contrario, y de no muy seguro á quien le conservaba.

Por aviso de 10 de Diciembre del dicho año de 639, le dieron los mismos de que el francés habia de sitiar á Arras el año siguiente, para que la dicha plaza se previniese bien y con tiempo, porque tenían avisos ciertos y constantes de lo susodicho, y asimismo de que habia de entrar en Borgoña, lo cual no se podria socorrer de Flándes, sino de Italia, por lo cual sienten la falta que hay de cabezas en Flándes para el ejército; y porque los designios de los holandeses eran aquel año sobre el país de Vas y sobre los diques, para revolver sobre el país de Ultramossa; y avisan que conviene hacer llevar grandes aprestos, y aprisa contra el francés, para salir en campaña tan pronto como él; y cuando no se pudiese entrar en Francia por haber poca gente, que por lo ménos se procurasen ocupar puestos ventajosos con que se impidiesen los designios del enemigo, para lo cual representaron se restituyesen algunos grandes Capitanes que nombran, á los cuales tenia arruinados contra el servicio de Vuestra Majestad el dicho Presidente Rose.

En 30 de Diciembre de 639, avisaron que se hacian nuevas levass en aquellos Estados y cerca de Colonia, y que á ellas se pasaban los soldados de las compañías viejas; por lo cual advirtieron la conveniencia de que levantando tropas nuevas se pasase á las que estaban en pié, porque no se destruyese el ejército, de lo cual resultaban muchos disgustos por la desconfianza que el dicho Presidente Rose daba á entender se tenia aún de los conocidamente buenos, cuando el tiempo obligaba á reducir por lo contrario á los que no lo eran.

El 10 de Enero de 640, avisaron las grandes levass y prevençiones que hacia el Rey de Francia para Artois, y en 16 de Mayo del dicho año, que el tratado de paces ó treguas que se intentaron con Francia por medio del Obispo de Bolduque, de Martin de Aspe y del secretario Brect, no se habia de concluir,

porque los franceses no querian sino entretener y engañar los Ministros de Vuestra Majestad, lo cual aseguraron con más certeza el correo siguiente.

En 7 de Septiembre del dicho año de 640, avisaron que, sin embargo de lo que habian advertido por cartas de Diciembre de 639, de que el francés habia de sitiarse á Arras, extrañaban se hubiese dejado la plaza desproveida de gente, sin Gobernador de autoridad ni valor, sin Obispo ni Abad de Sant Baal, y el Magistrado sin Presidente, que eran las personas que podian animar al pueblo. Habiendo retirado al conde Isemburgo, caballero muy calificado, gran soldado y de mucho crédito y autoridad, y muy ofendido de los franceses, por poner en su lugar por Gobernador al señor de Gesunius por haber casado con una parienta del Presidente Rose, siendo caballero muy particular, sin crédito ni amor, y mal opinado en la guerra; y que el dicho Presidente y él pusieron en el Magistrado personas que le tenían cohechado con dinero, los cuales indujeron al pueblo á tratar con los franceses, y que quizá con este fin no se dieron aquel año á los soldados más que dos medias pagas, con que se morian de hambre, ó se volvian á sus casas, ó robaban, ó pedian limosna; por lo cual muchos españoles se venian á España, atravesando la Francia, donde les daban pasaportes y dinero, para cuyo remedio en algo representaron por conveniencia que se haga la guerra ofensiva, entrando en Francia y peleando en todas ocasiones de poder á poder, porque costaba más la guerra defensiva que se hacia que la ofensiva, y era menester más gente para guarnecer las plazas que para sostener la campaña.

En 7 de Enero de 641, avisaron de las malas presunciones que resultaban contra el duque de Lorena, y cuán peligroso era fiarse un ejército, aunque pequeño, pagado con dineros de Vuestra Majestad, jurándole fidelidad á él, y ocasionando con esto á que pudiese hacer sus tratados con Francia, donde era preciso se hiciesen más partidos por general de aquella gente que por duque de Lorena, por lo cual se podia temer mucho de su natural liviandad y velar con gran cuidado sobre sus acciones.

En 31 del dicho mes y año, avisaron que los mercaderes que venian de Holanda decian que los Embajadores de aquellos Estados que trataban en Inglaterra el casamiento del Príncipe de Orange, solicitaban aquel Rey á que quitase á las armadas de Vuestra Majestad los mantenimientos por mar, y el dicho Estravius envió una carta sobre la orden del Papa para las paces y la resolucion de Francia, avisando que no se habia de concluir nada, y que el ánimo de los franceses era sólo de engañar.

En 7 de Marzo del dicho año, remitieron una carta de un religioso que tenia avisos de Francia, en que se entendia que demás de las revoluciones que habia en estos Reinos, habian de sobrevenir otras que disponian los franceses.

En 26 de Abril avisaron de la liga con el conde Suesons, duque de Guistu y de Bullon, advirtiendo que no se fiasse Vuestra Majestad de ellos, entregándoles sus soldados si no se les ayudase, de forma que Vuestra Majestad quedase dueño de sus propias fuerzas, porque siempre habian hecho su negocio á costa de Vuestra Majestad; y advirtieron que se habia mandado en Flándes al conde de Baamon, al marqués de Baseas y al marqués de Frelon que con tres Mariscales de campo de valones que se viniesen á España con sus tercios, y que por no haberlo querido hacer, se habia hecho demostracion con ellos, siendo así que si hubieran venido se hubiera acreditado la opinion que corria de que algunos Ministros trataban de destruir la nobleza de aquellos países contra el servicio de Vuestra Majestad, y se debia reparar este acuerdo por el gran inconveniente que tenia, viniendo ó dejando de venir, subsistiendo siempre en la sospecha de la malicia del Presidente Rose, de cuya intencion recelaban la descompostura de los ánimos entre Vuestra Majestad y sus vasallos.

En 26 de Junio del dicho año, avisaron que para resistir á los franceses y á los holandeses no se habian hecho las prevenciones necesarias ni á tiempo contra el servicio de Vuestra Majestad, por dejar el recurso de toda la esperanza en el socorro que de la gente que del Señor Emperador se esperaba de

Alemania, la cual, aunque levantada con el dinero de Vuestra Majestad, viene á ayudar sus armas en aquellos Estados cuando quiere, y se retira cuando le parece, pudiéndose con ménos costa levantar con ellos gente más segura.

En 18 de Julio del dicho año, advirtieron el peligro que corria de que se ejecutase el intento que se tuvo despues de la rota de Carthelou, cerca de Sedan, de que las tropas del duque de Bullon se juntasen con el ejército de Vuestra Majestad sobre Er, por no convenir admitir á los franceses, y más tan numerosos, en nuestro ejército, porque lo que importaba era que queriendo hacer guerra al Rey de Francia, la hiciesen de personas.

En 19 de Agosto del dicho año, avisaron, que viendo las provincias obedientes que el francés iba á sitiarse á Er, ofrecieron á Su Alteza del Sermo. Infante Cardenal, que goce de Dios, la gente que le faltaba para socorrerla, y que el Presidente Rose, por lo tanto, condenando este ofrecimiento por peligroso, que le obligó á no aceptarle; y que por esto, habiéndose perdido la plaza, despues, contra el parecer del Presidente, se aceptó este servicio, y se armaban y juntaban los del país para restaurarlo, por su mucha importancia, la cual no se hubiera perdido si los hubiera dejado obrar con tiempo; y así, lamentaron que Vuestra Majestad y sus Ministros informados de una mala intencion, se fiasen del duque de Lorena, de los franceses, que son enemigos declarados, y de los alemanes, teniendo semejantes sucesos, y no de los fieles vasallos de aquellos países, siendo así que de la confianza depende únicamente el poder resistir á los enemigos; y así, encarecieron que el mayor servicio que se le podia hacer á Vuestra Majestad, era darle á entender la fidelidad de aquellas provincias, y que quien le informa de lo contrario las quiere perder; y que debieran haber persuadido esta verdad los sucesos antiguos y presentes, que siempre fueron felices con la confianza y amor, y desdichados con la desconfianza.

En 2 de Septiembre del dicho año, avisaron como estando el ejército de Vuestra Majestad sobre Er, el francés habia to-

mado á Lens, á Pont, á Isendir y á la Basse, plaza tan importante y fortificada de nuevo, y estando el Presidente Rose en Lila, donde la pudo muy bien socorrer y proveer de todo lo necesario, y el general Begue por su disposicion en la dicha plaza todo el tiempo que el enemigo estuvo sobre Er, no sólo no la previnieron ni socorrieron, pero que no metieron en ella (sabiendo que el enemigo la habia de sitiar despues) más que 22 toneles de pólvora, siendo así que la dicha plaza es la llave del país de Lila, como la de Er de Dunquerque, por lo cual conviene recobrarlas aunque cueste lo que costare.

En 3 de Octubre del dicho año, avisaron de la desdichada pérdida de Bapames, la cual habia impedido la recuperacion de la Basse, donde habiendo llegado el ejército de Vuestra Majestad al soto, y teniéndola por suya, se retiró por infidelidad de los Ministros, sobre que advirtieron las notables desdichas que han sucedido á todas las hechuras del Presidente Pedro Rose, porque Olafin perdió á Dambilers; Fobidin, á Landresi; Henin, á Schinchaus y á Bredos; Ferminy, á Arras, y Lorette, á Bapames.

Y hablando de la lamentable muerte del Sermo. Infante Cardenal, que esté en gloria, avisaron en las cartas de 5 de Diciembre que los franceses, viendo que aquellas provincias de Flándes habian padecido y padecian tantos trabajos, estaban esperando que con tan grande pérdida habian de padecer alguna alteracion; y que como suelen en Francia hacer las honras á sus Reyes con la sangre que vierten en disensiones, así en Flándes habia de suceder alguna revolucion con la muerte de Su Alteza, por confusion en el gobierno ó en la obediencia; pero que todos estaban dispuestos de emplear sus vidas y haciendas por acreditar su fidelidad, y se alegraban de que D. Francisco de Melo estuviese en aquellas provincias, por la opinion que tenian de su caudal, del cual se prometen mucho si en los sucesos que ha empezado á tener se dispone que se pique al francés por la parte de Flándes para asegurar á España.

Ultimamente, volvieron á repetir que para guarnecer las plazas es menester mucha más gente que para hacer la guerra

ofensiva, porque estando los soldados en las guarniciones cuestan mucho más que estando en campaña sobre el enemigo, porque en las guarniciones no tienen de qué vivir, si no es del sueldo, que no se les suele pagar, ó de lo que hurtan de los nuestros; y estando en campaña viven á costa del enemigo; y que así, antiguamente, en tiempo del dñque de Parma, y despues, hasta las paces de Verbins con Francia, los ejércitos de Vuestra Majestad estaban lucidos aunque se pagaban mal, porque hacian la guerra dentro de Francia: lo que es de ponderar, que por bien prevenidas que estén las plazas de Vuestra Majestad de gente, de municiones y mantenimientos, dentro de dos meses que estén sitiados del enemigo se pierden, porque siempre les falta alguna cosa de las necesarias; y entre tanto que los soldados están encerrados dentro de las fortificaciones, la tierra queda expuesta al pillaje de los enemigos, á quien sustenta, y destruida la tierra no se pueden conservar las plazas. Pero cuando los ejércitos de Vuestra Majestad están haciendo guerra en el país de los enemigos, las plazas y el país de Vuestra Majestad están segurísimas, respecto de que para guardar las suyas han menester más gente que para sitiar las nuestras; y, finalmente, dijeron que era imposible que Vuestra Majestad pueda tener soldados de valor si no están acostumbrados á la guerra ofensiva, para la cual al principio de la guerra de Francia le pudo ser muy fácil á Vuestra Majestad el haber entrado en ella con toda la gente que hubiese querido de las fronteras de los valones, que son naturalmente enemigos mortales é irreconciliables de los franceses, y los más valientes y fieles vasallos que tiene Vuestra Majestad, con que se hubiera conseguido el dicho fin; pero que el Presidente Rose le resistió, por la desconfianza en que le hizo á Vuestra Majestad el mayor deservicio que pudo caer en la peor intencion, porque ni un hombre de estos pasó á Francia, aunque los convidaron y ocasionaron, y ántes más de sesenta mil hombres murieron de hambre; y siendo así que en estos tiempos ninguna plaza hay que hubiese podido admitir á los franceses, sin embargo de ver las cosas tan desesperadas y en estado que pudieron mover por solo

el miedo á los bien afectos, pero ménos constantes, no se ha visto que ninguno haya faltado á sus obligaciones, aunque son bien pocos los hombres de hacienda, ó trato, ú oficio que no hayan quedado perdidos ó menoscabados con la guerra; y aunque con esta máxima de desconfianza se han disminuido mucho las fuerzas en aquellas provincias, y son los disgustos que han resultado de ella muy grandes; sin embargo, con estar tan acabadas aseguran que se pueden disponer hoy las cosas de forma (por los medios contrarios de los que se han practicado hasta aquí) que se pueda hacer la guerra ofensiva en Francia, haciendo un esfuerzo de parte de Vuestra Majestad y de las dichas provincias, alentándolas con que se prevengan de gente á tiempo, y que pagándola como se puede en los principios, para lo cual hay medios, se podrá sacar de todas partes, y áun la mejor de Holanda; y que entrando una vez poderosamente en Francia, las mismas armas de Vuestra Majestad hallarán con qué sustentarse á costa de los enemigos; y el no haber seguido este camino, no sólo parece que se puede reputar á ignorancia, sino á la mayor malicia, como el apartar los mejores soldados y Capitanes del servicio de Vuestra Majestad con cualquier achaque, empleando otros que por modestia se puede decir que les falta el valor ó la fortuna: fué el último aviso de aquellos Estados, que no se han continuado por falta de gratitud, siendo de esta calidad. Pero siempre que Vuestra Majestad fuera servido de volverlos á encuadernar, se podrá hacer tan á satisfaccion, y de los Ministros, como manifestarán los efectos por mi mano.

Para los de Inglaterra, de órden del Conde-duque de San Lúcar la Mayor, dispuse que D. Juan Persal, Gentil-hombre de la casa de Vuestra Majestad, inglés, casase con una dama inglesa, criada de la condesa de Monterey, por tener tres hermanos: el uno Provincial de la Compañía de Jesús en aquel reino, el otro Rector en ella del Colegio de Lieja y el otro Clérigo en París, confidente del Cardenal duque de Richelieu, por medio de los cuales y de un hijo suyo habia el dicho D. Juan empezado á disponer algunas inteligencias y á descubrir lo

más secreto de los tratados y designios de Inglaterra y Francia, como lo fueron los de Polonia.

Por aviso de 20 de Marzo de 1640, en que se ajustó la amistad perpetua que juraron los dichos Estados con Francia, y que no permitirian que se hiciesen levas de soldados en sus tierras directa ni más rectamente contra ella, ni ayudarian á la Casa de Austria miéntras durase la guerra, y que el Príncipe Casimiro nunca tomaria las armas contra el Rey de Francia, de que resultó su libertad, en que intervenia el Rey de Inglaterra.

Avisaron juntamente de las peligrosas inteligencias de Monsieur de Lopé y Monsieur Mendes, portugueses, y de los demas que están en Francia, Inglaterra y Holanda, con los que están en estos Reinos de Castilla, cuya correpondencia, paliada á título de negociacion y de mercancia, obraba por judiciales efectos contra el servicio de Vuestra Majestad, y la disposicion de una armada que disponian en Flándes para socorrer al tirano de Portugal, lo cual ocasionó la resolucion que Vuestra Majestad fué servido de tomar, cometiéndonos á don Francisco Zapata, del Consejo de Indias, y á mí, el ajustamiento de esto en esta córte, sobre que estamos actualmente procediendo contra muchos portugueses; y por no haber tenido efecto ninguna de las modificaciones que Vuestra Majestad hizo al derecho de justicia penal por causa del dicho casamiento, ni poder suministrar los socorros necesarios para continuar las inteligencias que tenian asentadas las dichas personas, ni ser bastantes los que yo le hacia, está suspendida esta materia, miéntras Vuestra Majestad no tomase la resolucion que más convenga á su servicio, mandándome que se continúe.

Como tambien las que vienen de París, por la correspondencia que allí tiene entablada y corriente Paulo de Saravia, de quien por tener las mismas noticias que yo D. Pedro Pacheco, del Consejo, y el Sr. Andrés de Rosas, y el Padre Fernando de Salazar, no doy cuenta á Vuestra Majestad, sólo seré de parecer se continúen, y que Vuestra Majestad haga merced al dicho Paulo de Saravia para ello de una licencia de hasta 50.000 ducados de mercaderías de contrabando de aquel reino,

afanzando primero los Ministros, á quien Vuestra Majestad fuese servido de cometer esto, que no se envíen de acá otras tantas noticias como las que se reciben. Porque conste seguro tengo por persona de grandísima inteligencia al correpondiente del dicho Paulo de Saravia, y muy capaz, y bastante, demás de ser Médico para penetrar todo lo que fuere del servicio de Vuestra Majestad en aquella córte, y á él por merecedor de que Vuestra Majestad premie sus grandes servicios, trabajos y pérdida de su hacienda, que tiene en muchas ocasiones él representado en los Consejos de Estado é Inquisicion.

En lo tocante á Portugal, por la fineza y celo del servicio de Vuestro Majestad, no perdoné mi misma sangre y ofrecí al sacrificio de la justicia á D. Juan de Meneses, mi yerno, y á mi hija, prendiéndolos, y á D. Francisco Mascareñas por la fuga que pretendian hacer á aquel reino, sin las demas prisiones que he hecho, con que se han excusado semejantes intentos, habiendo castigado á Pablo Catalán por haberle averiguado se queria volver á rebelar contra el trato que estaba hecho de entregar á Vuestra Majestad las fuerzas de Cascaes y de San Tian sobre que dí otras muchas noticias al Conde-Duque y á la Junta de inteligencias que presidia el Cardenal Espínola, y siempre que sea del servicio de Vuestra Majestad el disponer cualquier inteligencia ó trato que pueda facilitar la reduccion de aquel Reino, se la dispondré como lo hice desde esta córte para la interpresa de Castromarín, que no se consiguió, aunque la ajustó el gran celo del Conde y Junta de ejecucion, por haber faltado en Ayamonte las disposiciones que se ordenaron para ello, como en Ciudad-Rodrigo las necesarias para la de la villa de.....¹ que se dispuso por mi mano enviando allá á la Junta de inteligencia al capitan Antonio de Castro.

En las de Cataluña dí cuenta del trato que en esta córte se tuvo entre los catalanes que estaban en ella por correspondencia de los de allá, y de como habiendo ajustado la muerte

1 Hay un blanco en el original.

del conde de Santa Coloma aquí, la ejecutaron allá dentro de veinte dias, y despues con la ocasion de la jornada de Vuestra Majestad donde me mandó irle sirviendo, como lo hice á mi costa, continué la correspondencia del obispo de Barcelona, por el cual he avisado como habiéndole desterrado el Rey de Francia á los 18 de Octubre del año pasado, á los 19 dió cuenta á Vuestra Majestad de su expulsion y pidió licencia para venir á darla del miserable estado de aquella provincia y novedades que en ella habia, siendo la mayor que el Papa ha enviado á ella un Subcolector que ejerce jurisdiccion como Nuncio y está con subordinacion al Nuncio de Francia, con que queda segregada aquella provincia de la Nunciatura de España, resultando de esto tan mala consecuencia en punto de estado contra el servicio de Vuestra Majestad, como se deja entender, y que no lo ignora el Nuncio del Papa en esta córte, siendo tan cierto como afirma el Obispo, el cual me asegura ha deseado llegar á los piés de Vuestra Majestad, y tener licencia para ello, para darle cuenta de observaciones que ha hecho despues del rebellion, de calidad tal, que sólo son para Vuestra Majestad ó para el Ministro á quien Vuestra Majestad le mandare en virtud de su órden, las confiese y revele; advirtiéndome que en aquel Principado hay muy fieles vasallos y otros de quien Vuestra Majestad y sus Ministros fian más de lo que conviene, y como sea lo que más insta hoy de la recuperacion de aquella provincia en que Vuestra Majestad por tantas razones tiene tanto empeño, no se qué pueda ser de su servicio el dejar de oír, entender y penetrar estas preñeces con que me escribe el Obispo; pues como tal, y por haber sido Virey y Obispo de Gerona, tiene tantas que le han obligado, porque no se malogre el servicio de Vuestra Majestad, á enviarme á esta córte desde Segorve á sus sobrinos D. Mateo Carnerero y D. Andrés Manrique, para lo cual, siendo del servicio de Vuestra Majestad, me ofrezco á ir con ellos á verle y oírle sobre lo que me mandará lo que más sea de su servicio.

Por lo cual represento á Vuestra Majestad la conveniencia que con tanta certeza puede resultar á su servicio, que se ponga

cobro á las inteligencias que desde Zaragoza á¹ D. Juan duque de Estrada con D. José Sentis, el cual venia de prisionero de Barcelona, dejando ajustadas muchas cosas con la parcialidad de los yerros y de parte del servicio de Vuestra Majestad mucha gente comun, las cuales diligencias está continuando el dicho D. Juan, y en esta córte, por medio del doctor Miguel Gassol y Pablo Ferrery, Prior, Baile de Talar, y otros para disponer á Vuestra Majestad algun grande servicio. Y en Zaragoza tiene ajustado con el racionero Arbués, que todas las veces que Vuestra Majestad mandare entrará en Lérida y dispondrá los ánimos de los catalanes de aquella ciudad, y todo lo demas que en este particular le mandare Vuestra Majestad, del cual dicho D. Juan se puede esperar del celo con que desea emplearse en el servicio de Vuestra Majestad, que con los muchos personales que ha hecho es merecedor de experimentar los efectos de la grandeza de Vuestra Majestad en la merced que fuere servido de hacerle.

Y porque el Conde me encargó tuviese cuidado con la pérdida de Monsieur de Pujol, de cuyas acciones siempre le dá cuenta, y cuando fuí á servir á Vuestra Majestad en esta jornada ofreció las inteligencias que habia empezado con la Duquesa de Gebrosa, sobre que despues para este fin y otros fué llamado á Zaragoza, era necesario que Vuestra Majestad mande tener mucho cuidado con él y con lo que se le ha encargado, porque he entendido se ha correspondido despues con la Princesa de Cariñan, cuyos designios, siendo tan contrarios como se conoce al servicio de Vuestra Majestad, y los del Príncipe Tomás, su marido, tengo aviso del conde Bueten que se prefiere, dándole órden para ello, á disponer en el Piamonte y estado de Milan todo lo que fuere más de conveniencia y acierto del servicio de Vuestra Majestad para estorbarlos, y respecto de ser persona de la inteligencia y crédito que aquí se experimentó, y que está ofendido de aquellos Príncipes, le tengo por

4 Está en blanco en el original.

muy á propósito para lo que Vuestra Majestad quisiere encargarle.

Y porque respecto de todo lo referido en esta consulta y para obrarlo con la fe, ley, amor y celo que yo lo he hecho, no he tenido socorro ni ayuda de costa ni más disposicion que mi inteligencia en virtud de órdenes de Vuestra Majestad por¹ y á boca, y que en fe de ellas pudo mi mano penetrar y aprender por medio de D. Bernardino Melchiona, capellan del Nuncio Campegi, las cifras de la correspondencia del Papa en tiempo que no habiéndolo podido conseguir ninguno de los Ministros de Vuestra Majestad, me lo fió y encargó el Conde-Duque, consiguiéndose con este medio el salir de las tinieblas y confusion en que nos tenian los designios de los enemigos de Vuestra Majestad en aquel tiempo, sin tener más ayuda que mi industria; y siendo servido Vuestra Majestad, yo continué estas materias, se sirva de mandarme en ellas lo que más convenga respecto de la novedad de mandarme irle á servir en la plaza de Oidor de Granada, si bien para todo esto no he tenido más ayuda de costa que los 381.000 maravedís que Vuestra Majestad me da por gastos secretos, por mano del Protonotario de Aragon en sus Reales arcas, los cuales desde que se me situaron hasta hoy se han convertido en estos efectos por no faltar al servicio de Vuestra Majestad, que sobre todo mandará lo que fuere servido.

Madrid y Marzo 3 de 1643.—Marcelino de Faria.—Sigue la rúbrica.

1 Está en blanco en el original.

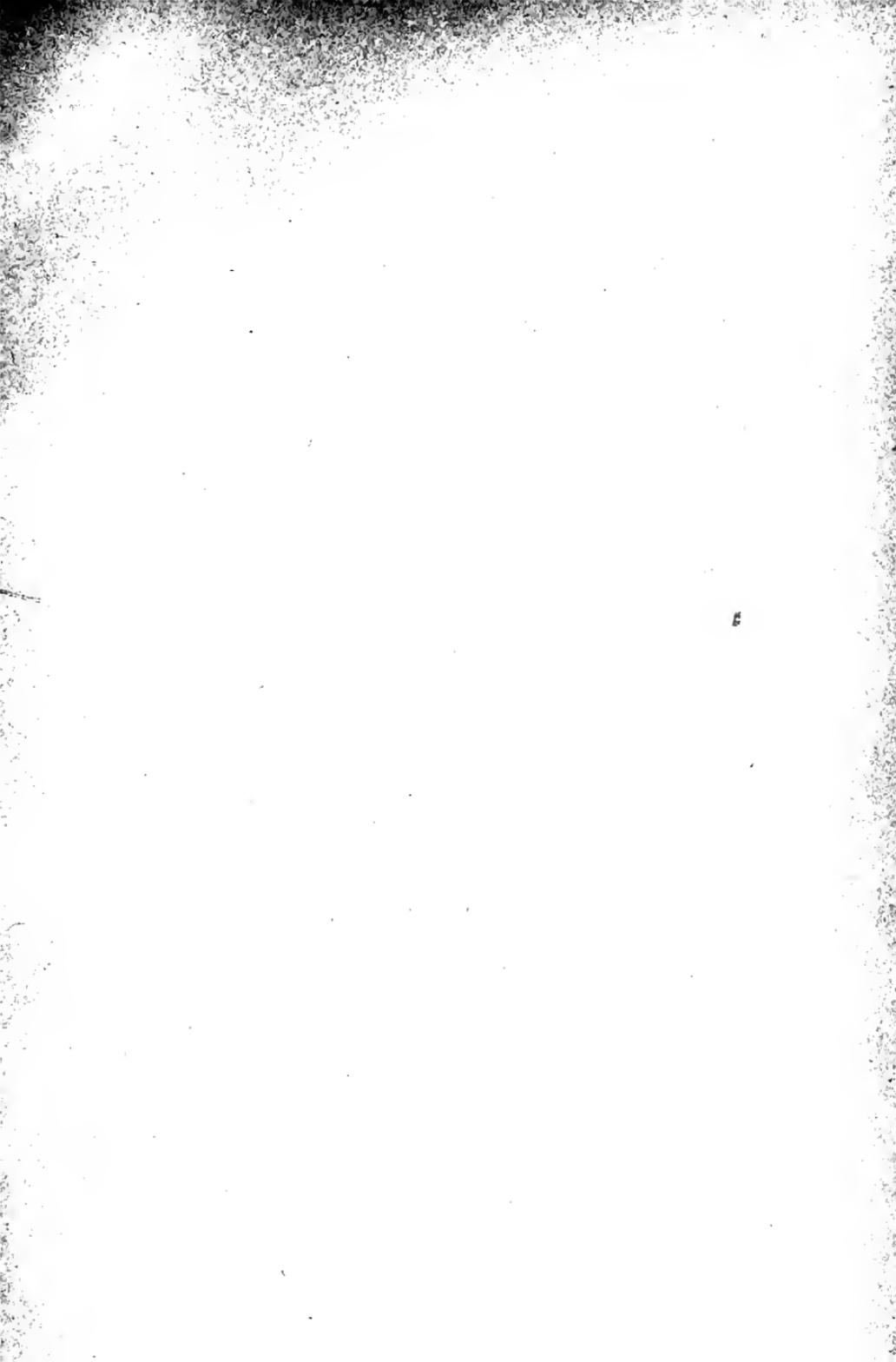
ÍNDICE.

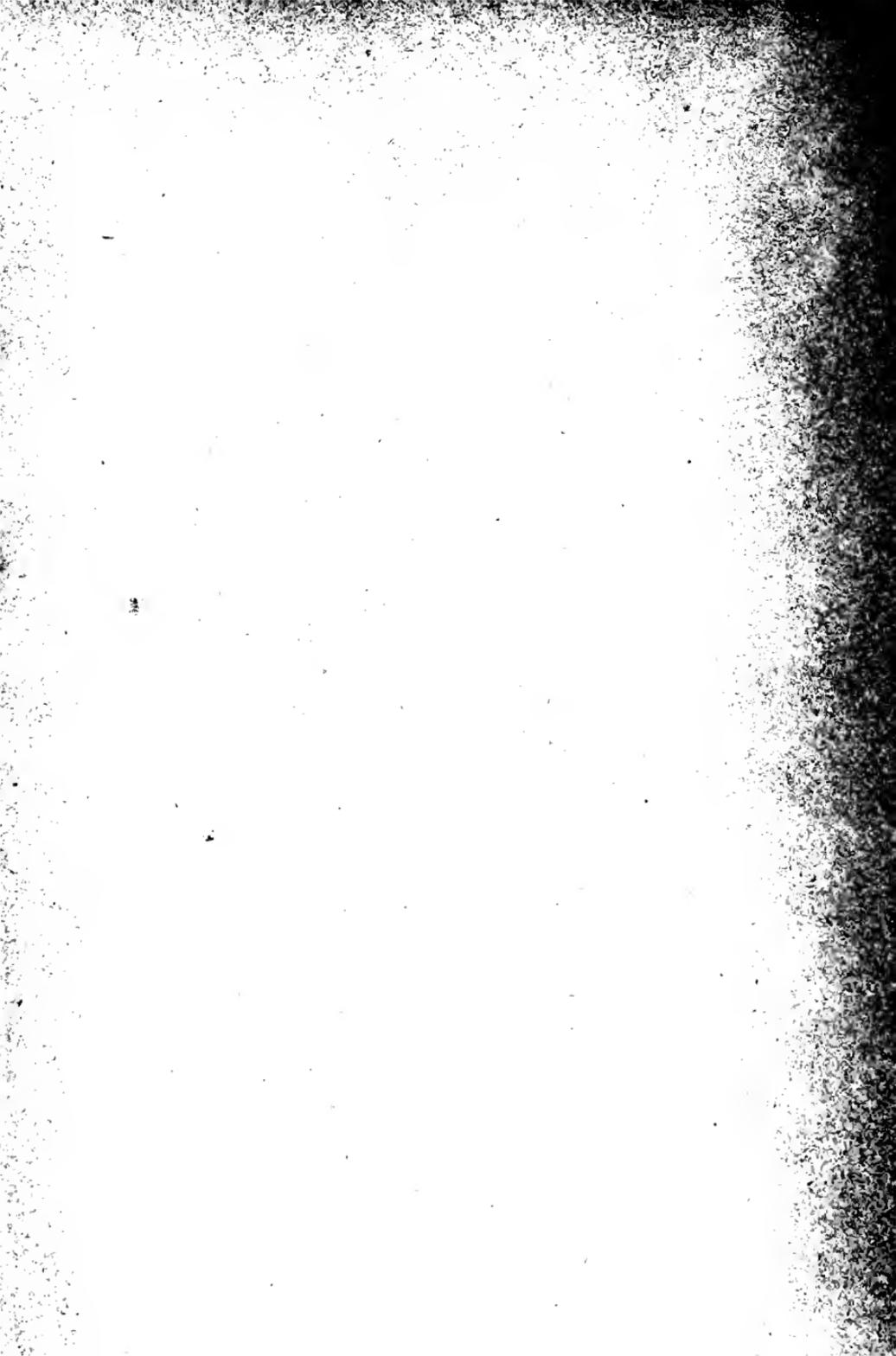
	Páginas.
ADVERTENCIA PRELIMINAR	v
Privilegio concedido á la ciudad de Antequera, en el que está comprendido el perdon de Fernando Alonso de Córdoba, por la muerte de su mujer, Comendadores y criada	1
— Informacion contra Pero Sarmiento, por lo que dijo contra la Reina Católica	22
— Cédula del Emperador Carlos V, concediendo á Alonso de Velasco un escudo de armas, en conmemoracion del desbarate y muerte de Barba-Roja	29
Relacion que dejó escrita para sus decendientes Leonor de Córdoba.	33
Índice de las Escrituras Reales que están en el Archivo de Simancas	45
— Documentos relativos á Blasco de Garay	155
— Noticias de <i>la Invencible</i>	177
— Cartas de Felipe III, Duque de Lerma y otros, dirigidas al Duque de Medina-Sidonia en el año de 1607	259
— Relacion de D. Marcelino de Faria, de las inteligencias secretas que habia establecido dentro y fuera de España	551











DP
3
C65
t.81

Colección de documentos
inéditos para la historia
de España

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

CIRCULATE AS MONOGRAPH

